

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, sábado 1º de julio de 1893

NUM. 153

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA,
CREDITO PUBLICO Y FOMENTO.

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, junio 29 de 1893.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: derogar el último inciso del artículo 45 del Reglamento de Licores, por no convenir á los intereses del Fisco que á los patentados para vender aguardiente al pormenor se les siga abonando en lo sucesivo conforme al inciso citado, en las compras que tengan que hacer en los depósitos nacionales, las botellas de exceso que hubiesen comprado, anteriormente al número de los que fija la lista publicada por la Dirección del Ramo, en razón de la rebaja que se les concede por acuerdo de 19 del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Angulo.

SECRETARIA DE
GOBERNACION, GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GOBERNACIÓN.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, junio 27 de 1893.

El Poder Ejecutivo, tomando en consideración los arbitrios, que á favor de los fondos de Instrucción Pública Primaria, propone la Municipalidad de Quelepa, y con vista del informe del Gobernador del departamento de San Miguel, ACUERDA: aprobar los siguientes:

Por cada solar, que al lado de la calle, esté sin edificio, al mes	\$ 0.50
Por cada vaca que se esquilme en el interior de la población	0.25
Por cada trapiche de moler caña de azúcar, anualmente	1.00
Por cada cerdo que sea llevado al poste público	0.50
Por cada bulto de mercaderías extranjeras que se extraiga de la población en tiempo de feria	0.12½
Por cada carga de cueros de res, que pase por la población	0.50
Por cada carga de puros, que pase por la misma	0.25
Por cada colector de limosnas con imágenes de santos, al mes	2.00
Para los fondos de dicho Municipio;	
Por la exoneración de cada auxiliar, comisionado de valle ó mayor de patrulla, al año	10.00
Por la de cada alguacil	5.00

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Gobernación,
Gómez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, junio 28 de 1893.

El Poder Ejecutivo, con vista del infor-

me del Gobernador del departamento de San Miguel, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Cacaguatique, sobre que se aprueben varios arbitrios que propone á favor de los fondos de Instrucción Pública Primaria, ACUERDA: aprobar los siguientes:

Por cada recaudador de limosnas con imágenes de santos, al mes	\$2.00
Por cada solar sin edificio, que esté al lado de la calle, al mes	0.12½
Por cada 70 áreas (manzana) que no erté titulada, perteneciendo al extinguido egido de dicha población, al mes	0.12½
Por cada cerdo que sea llevado al poste público	0.50

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Gobernación,
Gómez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, junio 28 de 1893.

Con vista de la solicitud de la Municipalidad de Lolotique, sobre que se aprueben varios arbitrios; y con presencia de lo informado por el Gobernador del departamento de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar á favor de los fondos de Instrucción Pública Primaria, el arbitrio de dos pesos mensuales por cada colector de limosnas con imágenes de santos; y á favor del Municipio, el siguiente:

Por cada solar que esté al lado de la calle, sin edificio, al mes	\$0.50
---	--------

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Gobernación,
Gómez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, junio 28 de 1893.

A solicitud del Municipio de Berlín, y con presencia del informe del Gobernador del departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes arbitrios á favor de sus fondos:

\$ 0.50 mensuales, por cada pulpería;	
„ 0.25 mensuales, por cada buhonero que llegue á expender mercaderías á la población;	
„ 0.50 mensuales, por cada botica;	
„ 0.25 por cada tienda de mercaderías extranjeras que se establezca en tiempo de fiesta en lugares públicos;	
„ 0.12½ por cada reventa de aguardiente que se establezca en igual tiempo;	
„ 0.12½ por cada metro de terreno que se ocupe con cualquiera otra clase de ventas en igual tiempo;	
„ 0.50 anuales, por la matrícula de cada arma de caza;	
„ 0.50 por cada licencia para fabricar un fierro de herrar semovientes.—Comuníquese.	

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Gobernación,
Gómez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, junio 28 de 1893.

Con vista de los arbitrios propuestos

por la Municipalidad de Chinameca, el Poder Ejecutivo, visto también el informe del Gobernador del departamento de San Miguel, ACUERDA: aprobar los siguientes, á favor de los fondos del ramo de Instrucción Pública Primaria:

Por cada solar que al lado de la calle esté sin edificio, mensualmente	\$ 0 50
Por cada 70 áreas (manzana) de su extinguido egido que sin cultivarse haya en su jurisdicción, al mes	„ 0 12½
Por cada cerdo que sea llevado al poste público	„ 0 50
Por cada 70 áreas (manzana) de su extinguido egido que no esté titulado, conforme á la ley de 11 de marzo de 1882, anualmente	„ 1 50
Por cada bestia cargada con mercaderías extranjeras que salga de la población en tiempo de feria	„ 0 06¼
Por cada bestia cargada de puros que ingrese á la población para expenderse	\$ 0 25
Por cada colector de limosnas con imágenes de santos, al mes	„ 2 00

Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Gobernación,
Gómez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, junio 28 de 1893.

El Poder Ejecutivo, con vista de la solicitud del Municipio de Sesori, relativa á que se aprueben varios arbitrios que propone á favor de los fondos de Instrucción Pública Primaria, y con presencia del informe del Gobernador del departamento de San Miguel, ACUERDA: aprobar los siguientes:

Por cada solar que esté al lado de la calle sin edificio, al mes	0,50
Por cada 70 áreas (manzana) de sus extinguidos egidos que no estén cultivadas, al mes	0,06¼
Por cada vaca que se esquilme en la población, al mes	0,25
Por cada trapiche para moler caña de azúcar, anualmente	\$ 1,00
Por cada cerdo que sea llevado al poste público	0,50
Por cada 70 áreas (manzana) de su extinguido egido que esté sin cultivarse	0,12½
Por cada bulto de mercaderías que se extraiga de la población en tiempo de feria	0,15
Por cada quintal de cueros que se extraiga de la población en el mismo tiempo	0,50
Por cada carga de puros que para expenderse llegue á la población	0,25
Por cada colector de limosnas con imágenes de santos, mensualmente	\$ 2,00

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Gómez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 1° de 1893.

Teniendo que desempeñar otro empleo en la Administración Pública el señor General don Gerónimo Pou, actual Gobernador y Comandante del departamento de Sonsonate, y tomando en cuenta los méritos que distinguen al General don José Salazar A., el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarlo para que sustituya al señor Pou, en aquellos puestos; rindiendo á éste las más expresivas gracias por los servicios que ha prestado á la Nación, en el ejercicio de dichos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor presidente.)

El Subsecretario de Gobernación,
Guerra y Marina,
Gómez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 1° de 1893.

Habiendo pasado á servir otro puesto de la Administración pública, el señor Brigadier don José Salazar A., que desempeñaba el de Administrador de Correos del puerto de Acajutla, y atendiendo á las cualidades que concurren en el señor Coronel doctor don Mauro Aguilar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferirle aquel empleo, con el sueldo de su antecesor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Gobernación,
Gómez.

CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 1° de 1893.

Habiendo pasado á otro puesto de la Administración pública el General don José Salazar A. que desempeñaba la Comandancia y Capitanía del puerto de Acajutla, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Coronel doctor don Mauro Aguilar para que lo reemplace en aquellos empleos, que en disfrutará del sueldo de su grado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de la Guerra,
Gómez.

DOCUMENTOS OFICIALES.

El Tipo

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1° de 1893.

Finiquito

SAMUEL A. CASTRO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 23 del Libro Manual en que el Tesorero de la ciudad de La Unión, llevó la cuenta de los fondos de Cementerio en el año de 1891, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y seis de junio de mil ochocientos noventa y tres. || Habiéndose glosado la cuenta rendida por el señor don José Pantoja, como Tesorero que fué de los fondos de Cementerio de la ciudad de

La Unión, en el año de 1891; y no encontrando reparo alguno que hacerle, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. Recopilado, falla: declarando á dicho empleado, solvente y libre de responsabilidad, respecto al período y cuentas referido; y en consecuencia, extiéndase la certificación de ley para guarda de los derechos respectivos. || Samuel A. Castro. || Ante mí, Juan Castaneda Chacón, Srio."

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República.—Es conforme: San Salvador, junio diez y seis de mil ochocientos noventa y tres.

Samuel A. Castro.
Juan Castaneda Chacón, Srio.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

JULIO TIENE 31 DÍAS

Domingo 2 | *La Visitación de Nuestra Señora* á su prima sta. Isabel.
Lunes 3 | *La Sangre Preciosa de N. S. J. C.* S. Heliodoro, ob. y cfr.

BOTICAS DE TURNO

San Salvador.—La Farmacia del Dr. M. Palomo,
Nueva San Salvador.—La de N. Tigerino.

PARA LA SEMANA ENTRANTE
Comenzando desde el domingo 2.

San Salvador.—La del Dr. León Sol.
N. San Salvador.—La de M. Sol.

AVISOS OFICIALES.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 30.

Hotel Alemán—Entraron: Inocente Marín y Nicolás V. Figueroa, de San Vicente. Salieron: Clara Huete, para esta ciudad; Marcelino Mejía, para Ilobasco; Enrique Rolmek, para Santa Tecla.

H Siglo XX.—Entró F. Reinhold, de Guatemala. Salieron: Enrique Paltengín y Dolores Espinoza, para Sonsonate;

Hotel Europa.—Salieron: Santiago Shevhu y Carlos Sequeiro, para Santa Ana. Mariano Gómez, para esta ciudad.

Hotel Nuevo Mundo.—Salió José María Martino, para Santa Ana.

Novedades ocurridas el día 30.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 16 hombres: 3, por injurias á la Policía; 1, por sospechoso; 10 por ebriedad escandalosa; 1, por ebriedad en día y hora de trabajo; 1, por sospechas de hurto; y 7 mujeres: 1, por falta á la visita del Hospital de Venéreas; 1, por injurias á la Policía; 2, por vagas; 1, por escándalo público; 1, por estafa; y 1, por hurto.

San Salvador, julio 1° de 1893.

El Director General,
M. Pinto. (h.)

TELEGRAMAS REZAGADOS.

OFICINA CENTRAL.

Domicilio ignorado.—Pedro G. Aguirre,

2; Petrona Ramos, Manuel Granados, R. Morazán.

Ausentes.—Julia Archila, Enrique Kohnnicke, Antonia de Uriarte.

SANTA LUCIA.

Domicilio ignorado.—Rafael Hernández, Felipe Gómez, M. de González.

CANDELARIA.

Domicilio ignorado.—Concepción Bernal.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, julio 1° de 1893.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DIA 30 DE JUNIO DE 1893.

Presión del aire reducida á cero, término medio	705. ^{mm} 9
Temperatura del aire á la sombra, término medio	22° 1 centígrados
Temperatura máxima	28° 7 "
Temperatura mínima	20° 0 "
Humedad del aire, término medio	90%
Tensión del vapor en milímetros, término medio	17.9
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio	1° 2
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio	1.3
Cantidad de lluvia en milímetros	5.0

Viento.

Rumbo dominante..... N y SE
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 1m.9

Nubes.

A las	7 a. m.	Dirección superior	O	Dirección inferior	O
" "	2 p. m.	" "	N	" "	N
" "	9 p. m.	" "	O	" "	O

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 10) Strato-cúmulus y stratus.

En la mañana —(P. C. 10) Alto-cúmulus y strato-cúmulus.

En la tarde —(P. C. 10) Cúmulus-nimbus.

En la noche —(P. C. 10) Nimbus. Trueno al S á la 1h 44m p. m.

Notas:—Llovizna del S de las 2h p. m., hasta las 2h 18m p. m. Lluvia de las 7h 43m p. m. terminando hasta muy noche.

Efeméridas arregladas al Meridiano de San Salvador para el día 2 de julio.

Concordancia de los principales calendarios
Calendario Juliano (Era Cristiana) 20 de junio de 1893.

" Republicano (Era de la República) 14 de mesidor de 101.

" Isrealita (Año del Mundo) 18 de Tamuz de 5653.

" Musulmán (Egira) 17 de Dzon'l-hed de 1310

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12h 3m 51s p. m. Al pasar el Sol por el meridiano estará respectivamente de nuestro zenit á los 9° 18' 33", 7 N.

La Luna pasará por el meridiano á las 2h 35m 41s a. m. Edad astronómica de la Luna, 19 días.

San Salvador, julio de 1° 1893.

Carlos F. Padilla
Observador.

AL COMERCIO.

La Tesorería General vende á la par Bonos de 1ª Emisión, representativos de oro y admisibles obligatoriamente en las

Aduanas de la República, en el pago del 10% A. de los derechos de importación.

Los Administradores de las Aduanas no podrán admitir bajo ningún concepto moneda acuñada en el pago de la cuota referida, á menos que el interesado premie el entero con un 10% más á favor del Fisco.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador, junio 26 de 1893.

15—6 seg.

José C. López.

Al público.

Desde esta fecha se recibirá en las Oficinas fiscales un 15% en moneda auxiliar del oro, en el pago de los derechos é impuestos, al cambio de ley.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador, junio 16 de 1893.

15—9

José C. López.

Los exámenes privados de las escuelas públicas primarias de esta ciudad, se verificarán en el orden siguiente:

Escuela Superior de varones N. 1º, en los días 1º y 3 de julio.

Escuela Superior de varones N. 2, en los días 4 y 5 de julio.

Escuela de varones N. 3, en los días 6 y 7 de julio.

Escuela de Párvulos, el día 8 de julio.

„ infantil de niñas, el día 10 de julio.

„ de niñas "Victoria," en los días 11 y 12 de julio.

Escuela de niñas "La Enseñanza", en los días 13 y 14 de julio.

Escuela Superior de niñas N. 2, en los días 15 y 17 de julio.

Escuela Superior de niñas N. 1º, en los días 18 y 19 de julio.

Escuela Nocturna de Adultos, en los días 4 y 5 de 7 á 9 de la noche; las horas de examen para las otras escuelas son: en la mañana, de 9 á 11; en la tarde, de 2 á 5.

Gobierno Político del departamento: San Salvador, junio 27 de 1893.

4—4

Vicente Ayala.

AVISOS JUDICIALES

Carteles

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el Dr. don Carlos Fernando Aragón, como apoderado del doctor don Carlos Aragón, solicitando la posesión efectiva de una finca denominada "Carcagua", que adquirió por herencia de su padre, situada en el cantón Santa Bárbara de esta jurisdicción, compuesta como de ochenta hectáreas, y linda: al Oriente, con finca de la sucesión de don Domingo Figueroa y de don Marcelo Melgar; al Poniente, con fincas de don Joaquín Medina y de doña Catarina de Schlesinger; al Norte, con fincas de don José Antonio Martínez y de la sucesión de doña María Barrientos; y al Sur, con fincas de don José María Martino, que fue de don Pedro Escalón, de don Francisco Valiente y de don Marcelo Melgar. Quien se crea con derecho á dicho inmueble, ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia: Santa Ana, á las once de la mañana, del día veintitrés de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Bennett.

3—1

Juan F. Castillo, Srio.

Por ejecución seguida por el señor don Emilio Mata, como acreedor de la deuda de treinta y nueve pesos y costas que le adeuda la sucesión del finado Manuel Salvador Ascencio, se venderá en pública subasta, un solar sito en el paraje "La Concepción" de esta jurisdicción y linda: al Oriente con solar de Leandro Aguirre, camino de por medio, y mide cuarenta y seis varas ó sean treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros; al Poniente, con finca de don Pedro Campo, midiendo las mismas cuarenta y seis varas ó sean treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros; al Norte, con solar de Francisco Henríquez, con veinte varas ó sean diez y seis metros setecientos veinte milímetros; y al Sur, con la misma finca de don Pedro Campo y tiene treinta varas ó sean veinticinco metros novecientos diez y seis milímetros. Y está valorado en treinta pesos ó sean ciento ochenta francos. El que quiera hacer postura, que comparezca á este Juzgado, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de San Pedro Pustla, á las once del día diez y seis de mayo de mil ochocientos noventa y tres.

Inocente Castillo.

3—1

Juan Norberto Jiménez, Srio.

FELIPE SORTO, Juez de paz del Sauce,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por don Nieves Zelaya, de este domicilio, contra don Rafael Villatoro, de este mismo vecindario, por veintitrés pesos setenta y cinco centavos y costas que es en deberle y que no quiere pagarle, se venden por este Juzgado, en pública subasta, la acción que el ejecutado tiene en la hacienda "San Juan Gualale" de esta jurisdicción; cuya hacienda linda: por el Oriente con el río grande llamado Goascorán; por el Norte, con la hacienda de Gualare, y por el Occidente y Sur, con el río de esta villa; y una casa de paja del mismo ejecutado Villatoro, de seis varas ó sean cinco metros de largo y cuatro de ancho, y tasacual de hojas, que tiene en la misma hacienda, en donde tiene por usos especiales una porción de terreno que linda: al Oriente con reconocimientos de don Francisco Bonilla; al Norte, con los de Atanacio y Domingo Fuentes y la hacienda de Gualare; al Occidente, con reconocimientos de Gripo Reyes y Lucía Fuentes, y al Sur, con los de Úrsulo Molina y Onofre Paz. Dichos inmuebles están valorados, en doscientos pesos plata, y la persona que tenga interés en comprarlos, ocurra á este Juzgado, en donde se le admitirán las propuestas que haga, siendo legales.

Dado en el Juzgado de Paz de la

villa del Sauce, á las dos de la tarde del día seis de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Felipe Sorto.

3—1

V. Víctor Sorto, Srio.

Previa información de utilidad y necesidad justificadas por don Cecilio Mira, en concepto de apoderado general del tutor y curador de los menores Emilio, Braulio y Engracia Galdámez, señor don Juan B. Interiano, se rematarán en el mejor postor los bienes siguientes: Un potrero cercado de piedra zanja y piña y cerca natural, de ciento treinta y cuatro hectáreas, cuarenta áreas, cultivado de zacate como en una tercera parte y el resto inculto, situado en el Cacahuito, cantón del Huachipilín, de esta jurisdicción, y linda: por el Oriente y Norte, con terreno libre y vega grande de cafetal; al Poniente, con potrero del poderdante; y al Sur, con potreros de Alejandro Calderón y Román Magaña, valuado en mil pesos. Una vega cultivada en parte de café, circulada de piedra y zanja, de tres hectáreas cincuenta áreas, situada en el mismo lugar, que linda: al Oriente, con el camino y un obraje; al Norte, con terreno libre; y al Poniente y Sur, con un potrero de la misma sucesión Galdámez, valuado en quinientos pesos. Otra vega regable, cercada igualmente de zanja y piña, de ochenta áreas, situada en Palo Galán, cultivada de caña de azúcar y linda: al Oriente y Norte, con terreno libre y de Alejandro Aguilar, respectivamente; al Poniente, con Lempa; y al Sur, con las Casas, valuada en cuatrocientos pesos. Otra vega con su toma, también cultivada de caña de azúcar y cercada de piedra y piña, como de dos hectáreas ochenta áreas, en el mismo Palo Galán, que linda: al Oriente con el Caserío y terreno libre; al Norte, con las Casas y otra vega de la misma sucesión, camino real de por medio; al Poniente, con el mismo camino real y quebrada de La Puerta; y por el Sur, con potrero de don Pedro Interiano y otro de la misma sucesión, valuado en doscientos cincuenta pesos; y un potrero de pasto natural, cercado de zanja y piedra, en mal estado, situado en el lugar de "Las Vegas", como de cuarenta y cuatro hectáreas, que linda: al Oriente, con Lempa; y al Norte, Occidente y Sur, con terrenos y potreros de Nemesio Calderón, valuado en ciento cincuenta pesos. Valor total, dos mil trescientos pesos. Quien quisiere hacerles postura, que ocurra.

Juzgado de 1ª Instancia: Metapán, junio nueve de mil ochocientos noventa y tres.

Julio Castillo.

3—1

Enrique Portillo, Srio.

Por el presente se hace saber : que el señor Leonardo Contreras, vecino de esta villa, se ha presentado pidiendo se le dé la posesión real y efectiva de un solar sito en el cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción, cultivado de platanal y varios árboles frutales, compuesto de una sexta parte de manzana (ó sean once metros, cuatro once avos de otro); teniendo además un pozo de extraer agua y una casa de teja, de cinco metros diez y seis milímetros de largo, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de ancho, con inclusión del corredor, y que hubo por compra que hizo á Crescencio y Nicalasa Cortés, vecinos de la ciudad de San Juan Opico, como herederos abintestatos de sus difuntos padres Felipe de su propio apellido y Josefa García, y todo el fundo linda : por el Norte con terreno de la sucesión de Sinesio Meléndez; por el Sur, con terreno de Simón Vega; por el Oriente, con otro de la sucesión Meléndez, y por el Poniente, con el de José Clara Campos. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, preséntese á esta oficina, á optar, dentro del inprorrogable término de quince días.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: Quezaltepeque, á las cinco de la tarde del día cuatro de mayo de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio Sosa.

3—2 *Nicolás Quijada, Srio.*

Por el presente hago saber : que el doctor don Blas Barraza, como apoderado de la señora Paula Peña, por sí y como representante de sus menores hijos legítimos, Nicacio, Gregorio, María Josefa, Bernardino y María de la Presentación Chaves, pide posesión efectiva de un solar y casa construida en él, que á su defunción dejó el señor Máximo Chaves, esposo de la Peña y padre de los expresados menores; situados en el barrio de Candelaria de esta ciudad, y lindan : al Oriente, calle de por medio, con solar de Leonzo Martínez, y mide veinticinco varas; al Norte, con solar de Feliciano Ovando, y mide treinta y una varas; al Poniente, con solar de Coronado García, y mide veinticinco varas, y al Sur, con solar de Pedro Ponce, y mide cuarenta y dos varas. El que se crea con derecho á dichos inmuebles, que se presente á deducirlo, en el término de quince días.

Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día quince de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Joaquín Bonilla.

3—2 *Julián Lozano, Srio.*

Por este Juzgado se venderá un solar, sito en esta población, compuesto de treinta y cinco varas de Norte á Sur, y diez y nueve varas de Oriente á Poniente, ó sean veintinueve metros doscientos sesenta milímetros por el primer lado, y quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros por el segundo, con una casa pajiza, de cinco varas, ó cuatro metros ciento ochenta milímetros de largo, por cuatro varas de ancho, equivalentes á tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros, lindando el solar : al Norte con finca de María Rosario López; al Oriente, con solar y casa de Leocadia Mendoza; al Sur, con solar y casa de Juan Díaz, y al Poniente, calle de por medio, con solares y casas de Magdalena, Natividad y Eusebia Puentes y está valorado en ciento veinte pesos. Se vende por ejecución que sigue don Jesús Angulo, contra su dueño Juan Mendoza,

ambos de este vecindario, cobrandole dos quintales de café en cereza, ó su valor de veintiséis pesos, costas, daños y perjuicios, á cuyo pago está sentenciado. El que quiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado de Paz del Progreso, á las doce del día diez y seis de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Guillermo Calixto.

3—2 *Serapio Choto, Srio.*

Por ejecución seguida por el doctor José María Mejía, como apoderado del Presbítero José María Martínez, contra el señor Francisco López, por tres quintales de café, ó sean setenta y cinco pesos ó colonos y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una finca de propiedad del ejecutado, situada en el barrio de San Pedro de esta jurisdicción, capaz de cinco manzanas, de etenta áreas cada una, cultivada de café fructificando, valuada en cuatrocientos pesos ó colonos; lindante: al Oriente con terrenos de la sucesión de Pablo López; al Norte, con terrenos de Juan y Simón Vides, camino de por medio; al Poniente, con terrenos del ejecutado Francisco López, y al Sur, con los de la sucesión de Ireneo Solórzano, quebrada de por medio. El que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de San Ramón, á las dos de la tarde del día veintitrés de junio de mil ochocientos noventa y tres

Santiago Mejía.

3—2 *Leandro Martínez, R, Srio.*

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud del señor Felipe Comayagua Vela, se venderá en público remate en este Juzgado, un terreno situado en el rincón llamado Chirinos, de la comprensión del pueblo de Santo Domingo, de este departamento, de la capacidad de doscientos noventa áreas; siendo cien de arada y lo demás de monte, y está valorado en doscientos pesos. Sus linderos son: al Oriente y Norte con terreno de Ponciano Portillo; al Poniente, con terreno de Cipriano Aguilar, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Fernando Meléndez. El que quiera hacer postura, que comparezca, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado tercero de Paz de San Vicente, á las tres de la tarde del día veinte de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Rafael Pineda.

3—2 *Dolores Miranda, Srio.*

Por ejecución de don Gregorio Argueta contra Vicente López, por la suma de diez y seis pesos y costas, se venderá en el mejor postor, un terreno de capacidad de setenta áreas, cultivado de café y cañaveral, situado en el valle de Marquezado, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente con el caserío de Marquezado; al Norte, con fincas de Anastasio Marroquín y Enrique Palomo; al Poniente, con huatal de Eligio Argueta, quebrada de por medio, y al Sur, con finca de Lucio López. Dicho terreno, está valorado en trescientos pesos, quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Santiago de María, á la una de la tarde del día veintuno de junio de mil ochocientos noventa y tres.—*Manuel Campo.*

3—2 *Vicente Mejía, Srio.*

Depósito.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca prieta parida, criando una ternera, de fierro y dueño desconocido, estando herrada con este fierro..... el que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente á esta Alcaldía con sus comprobantes en el término legal, que le será entregada. Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, mayo 4 de 1893.

3—2 *Pedro Gutiérrez.—Martín Castaneda, Srio.*

AVISOS MUNICIPALES

Prevenición.

Se previene á todos los individuos que hagan el servicio de cocheros, en las empresas de coches urbanos, que dentro de seis días se presenten á esta Alcaldía á matricularse, según lo prevenido en el acuerdo supremo de 23 del corriente mes, publicado en el "Diario Oficial" número 148 correspondiente al 26 de este mismo; bajo apercibimiento que de no verificarlo, quedan incurso en las multas que el referido acuerdo establece.

Alcaldía Municipal: San Salvador, junio 28 de 1893.

4—3 *Daniel de J. Castillo.*

COMPANÍA DEL MUELLE DE LA LIBERTAD.

Teniendo que tratar de asuntos importantes á la Compañía, convócase á una Junta General extraordinaria de accionistas que tendrá lugar en la oficina de la Dirección el 5 de julio próximo á las 2 p. m.

San Salvador, junio 27 de 1893.

M. Trigueros,
Director.

5—2

BANCO SALVADOREÑO.

El día 10 de los corrientes, á las 9 a. m. tendrá lugar en esta oficina, la Junta General ordinaria, para la cual se convoca á los señores accionistas, por sí, ó por medio de representantes, suplicándoles puntual asistencia.

San Salvador, julio 1º de 1893.

5—2 alt

M. J. Alexander.

La nueva edición de Códigos,

"única que se cite en las resoluciones de los tribunales y autoridades de la República y en las peticiones y ocurso que á ellos se hagan, desde el quince de julio próximo en adelante" *se vende en San Salvador, en casa de don Daniel Domínguez,* calle de la Independencia, N.º.... (Casa de alto de don Nicolás Angulo).

Para pedidos, dirigirse:

En Santa Ana, á don M. Casín
" San Miguel, " " C. Domínguez
" Sonsonate, " " M. F. Sosa
" Zacatecoluca, " " J. Rengifo Núñez

Vale la colección..... \$23 50.

San Salvador, Junio de 1893.

15—2 alt.

Imprenta Nacional—Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, lunes 3 de julio de 1893

NUM. 154

SECCIÓN OFICIAL

PODER. LEGISLATIVO

LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

Considerando :

Que habiéndose sublevado en la ciudad de Santa Ana el Teniente Coronel Camilo Flores, Comandante del 3er Batallón de Línea, con circunstancias tales que no dejan duda de que el movimiento sedicioso tenía complicaciones en otras secciones de la República ;

Considerando: que las facultades ordinarias del Ejecutivo pueden no ser suficientes para mantener el orden interior de la Nación y reprimir á los trastornadores de ésta, cómplices y demás comprometidos, del modo severo que exija la seguridad pública, y haciendo uso de las atribuciones que le corresponden, de conformidad con la cláusula 23ª del artículo 67 de la Constitución Política y artículos 3º y 4º de la Ley de Estado de Sitio,

DECRETA :

Artículo 1º — Decláranse en estado de sitio los Departamentos de Santa Ana, Ahuachapán, Sonsonate, La Libertad y San Salvador.

Art. 2º — El presente decreto comenzará á surtir efectos desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, julio dos de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio J. Castro,
Presidente.

Miguel Plácido Peña,
1er. Srío.

César Cierra,
2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, á dos de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Por tanto: publíquese.

Carlos Ezeta.

El Subsecretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Guerra y Marina;

Fernando Gómez.

LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPUBLICA DEL SALVADOR,

Considerando :

Que el Decreto Legislativo de 15 de abril último que fijó el sistema monetario, ha aumentado notablemente la perturbación económica que viene sufriendo la nación; y que es urgente dictar disposiciones que

armonicen la opinión pública con los intereses fiscales,

DECRETA :

Art. 1.—Será reacuñada por cuenta del estado la moneda extranjera de plata de curso legal circulante en la República; y á fin de unificar la moneda nacional, será también reacuñada la moneda de plata salvadoreña fabricada antes de esta fecha, cuyo tipo difiere del adoptado para el "Colón", el medio Colón ó del que se adopte para la moneda fraccionaria feble.

La moneda conocida con el nombre de auxiliar del oro, será recogida por el Gobierno, admitiéndola como oro al cambio oficial en el pago de los derechos é impuestos fiscales.—Recogida la moneda auxiliar, el Gobierno queda autorizado para hacerla reacuñar ó para volver á ponerla en circulación por su valor intrínseco de plata.

Art. 2.—La reacuñación se hará de conformidad con los Decretos Legislativos de 21 de febrero de 1883, 1º de octubre de 1892 y decreto del Ejecutivo de 24 de agosto del mismo año, en cuanto el tipo, ley, tamaño y tolerancia.

Art. 3.—Se fija en cinco millones de pesos el máximo de la cantidad de colonos, medios colonos y moneda feble fraccionaria de plata que ha de ser reacuñada.

El Poder Ejecutivo acordará la proporción en que han de fabricarse las diversas monedas fraccionarias, según sus valores nominales.

Art. 4.—Corresponde al Gobierno la utilidad que resultare de la fabricación de moneda fraccionaria de la ley de ochocien treinta y cinco milésimos. (0,835)

Se fija en un millón de pesos (\$1,000,000) el máximo que de tal moneda ha de fabricarse.

Art. 5.—Desde la fecha en que se declare terminada la reacuñación, solamente la moneda nacional de plata será de curso legal en la República, quedando la moneda extranjera del mismo metal en la condición de simple mercadería.

El Poder Ejecutivo podrá disponer que la exclusión de moneda extranjera de plata sea gradual en los pagos fiscales, á medida que avance la reacuñación de la circulante.

Art. 6.—Desde esta fecha hasta que se declare terminada la reacuñación, queda prohibida la importación á la República de toda moneda extranjera de plata. La que se intentare introducir será decomisada en las aduanas marítimas y terrestres.

Sin embargo, durante los primeros cuatro meses contados desde la fecha de esta ley, podrá tolerarse que los inmigrantes ó viajeros introduzcan para sus primeros gastos la suma que fijare como máximo el Poder Ejecutivo.

Art. 7.—Para mientras se acuña moneda nacional de oro en cantidad suficiente para la circulación, será de uso legal en la República á la par del oro salvadoreño ó con la prima ó descuento que señale el Poder Ejecutivo, las monedas de oro extranjero y de Centro-América.

El Ejecutivo, al fijar el valor de las mo-

nedas extranjeras de oro con relación al oro nacional, tendrá en mira estimular la importación de aquellas, y á este fin les atribuirá prudencialmente un valor legal superior al convencional que tengan en las plazas extranjeras y de Centro-América con el comercio salvadoreño.

Art. 8.—La moneda de níquel de uno á tres centavos, emitida ó por emitirse, y la de cobre cuya emisión autorizare el Poder Ejecutivo, se recibirán en las oficinas fiscales y en las de correos y telégrafos en el pago de las fracciones de peso.

El Poder Ejecutivo arreglará con los Bancos lo conveniente á fin de que en sus oficinas sea convertida en plata la moneda de níquel ó cobre presentada al cambio en la cantidad de veinticinco, cincuenta y cien centavos.

Art. 9.—En el caso de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no llegare á ponerse de acuerdo con la casa de moneda, respecto de lo que por la reacuñación ha de abonarse por razón del trabajo, gastos y pérdidas, ya provengan éstas de faltas de peso ó ley ó de otras causas; el Poder Ejecutivo podrá ejecutar el presente decreto resellando la moneda de plata circulante, que será la de curso legal mientras se allanan los obstáculos que impidan la reacuñación inmediata.

Art. 10.—El pago de las obligaciones anteriores á la presente ley se verificará ó en moneda de plata que actualmente fuere de curso legal ó en moneda corriente de oro, debiendo en este caso abonarse por el acreedor el cambio respectivo, según la apreciación pericial que se haga en vista de la cotización que, en la época del pago, tenga en los mercados europeos y el de Nueva York la moneda de plata circulante en el país. Todo lo cual se entiende sin perjuicio de convenio expreso en contrario.

Art. 11.—Queda facultado el Poder Ejecutivo para reglamentar la ejecución del presente decreto en todo lo que en su texto no estuviere previsto como de reglamentación necesaria ó conveniente y para comprar la casa de moneda.

Art. 12.—Derógase el decreto Legislativo de quince de abril último y todas las leyes y disposiciones que se opongan á la presente ley.

Art. 13.—El presente decreto comenzará á surtir sus efectos desde la fecha de su publicación en el periódico oficial.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, junio veintinueve de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio J. Castro,
Presidente.

Miguel Plácido Peña,
1er. Srío.

César Cierra,
2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, junio 23 de 1893.

Por tanto: ejecútese.

Carlos Ezeta.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Adolfo Castro.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.
Considerando:

Que la extensión de la capital ha tomado y toma cada día notables dimensiones, lo que hace ya una necesidad el establecimiento de vías fáciles entre los habitantes de la misma población,

DECRETA:

Art. 1.—Autorízase al Ejecutivo para que, por cuenta del Gobierno ó en virtud de contratas que celebre con particulares, sin perjuicio de derechos adquiridos, construya tranvías urbanos en esta capital, abarcando el radio que el mismo Gobierno crea conveniente, con tal que éste no exceda de tres millas á la redonda de la población.

Art. 2.—El Poder Ejecutivo dará cuenta á la Legislatura de las contratas que celebre en virtud de la presente autorización.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, junio veintisiete de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio J. Castro,
Presidente.

Miguel Plácido Peña, 1er. Srío. *César Sierra,* 2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, junio 28 de 1893.

Por tanto, ejecútense.

Carlos Ezeta.

El Subsecretario de Estado
en el Despacho de Fomento,
Adolfo Castro.

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES, GRACIA Y JUSTICIA

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, julio 1º de 1893.

Con presencia de la solicitud presentada por don Patricio Magaña, sobre que se conmute á su defendido José Anjel Monterrosa, reo rematado del Juzgado de 1ª Instancia de Atiquizaya, la pena de siete años de presidio mayor á que fue condenado por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Gregorio García, el Poder Ejecutivo, atendiendo al informe y dictamen desfavorables emitidos por el Supremo Tribunal de Justicia, ACUERDA: declarar sin lugar la enunciada solicitud.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Sol.

SECRETARIA DE HACIENDA,
CREDITO PUBLICO Y FOMENTO

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, junio 30 de 1893.

Estando vacante el empleo de primer Contador Vista de la Aduana de Sonsonate, y atendiendo á las aptitudes que concurren en el señor Pedro Campo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferirle aquel empleo, debiendo rendir la fianza de ley y go-

zar del sueldo que señala el Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Angulo.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 1º de 1893.

Concurriendo en el señor don Catalino Portillo las cualidades indispensables para el empleo de segundo Guarda-Almacén de la Aduana de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferirle aquel empleo; debiendo rendir la fianza correspondiente y gozar del sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Angulo.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 1º de 1893.

Estimando justas las razones en que funda su renuncia de segundo Guarda-Almacén de la Aduana de Sonsonate el señor don José A. Dubón, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitirla, y nombrar en su lugar al señor don Gabriel Campo Seco, quien rendirá la fianza correspondiente y gozará del sueldo que le asigne el Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Angulo.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 1º de 1893.

Habiendo pasado á ocupar otro puesto de la administración pública el señor General don José Salazar A; actual Sub-Administrador de la Aduana de Sonsonate con residencia en Acajutla, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para que le sustituya, al señor doctor y Coronel don Mauro Aguilar, en quien concurren las condiciones de honradez y patriotismo que para el caso se requieren; debiendo el señor Aguilar rendir la fianza correspondiente y gozar del sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Angulo.

SECCION EDITORIAL

ACONTECIMIENTOS DE SANTA ANA.

En la hoja suelta que reproducimos, se apresuró el Gobierno á dar cuenta al público de los acontecimientos ocurridos ayer en Santa Ana, y que por un momento pusieron en inminente peligro el orden y tranquilidad de la República.

El valor heroico del General don Antonio Ezeta, la disciplina encarnada hoy en el Ejército, y el tino, prudencia é impassibilidad del Presidente General don Car-

los Ezeta, han salvado nuevamente al país.

Parado el golpe, la República continúa en su marcha de progreso, y los Generales Ezeta, han ceñido á su frente nuevos é inmarcesibles lauros de gloria.

La Asamblea Nacional tomó una medida de prudencia, y para expeditar la acción del Ejecutivo, ha puesto por el Decreto que hoy se promulga, en estado de sitio los departamentos occidentales y central de la República.

LA REBELION AHOGADA.

Hoy á las 9 h. a. m. estuvo la República al borde de un abismo.

Una vez más alzaba su ensangrentada cabeza y sacudía la discordia su melena de llamas.

Iba el crimen á dar ocasión para que enemigos del exterior aprovecharan internas disensiones. No queremos afirmar; pero acaso las glorias de 1890 hayan sido puestas en litigio por salvadoreños espurios indignos de su patria, y acaso también haya fracasado en cerebros enfermizos la idea imposible de levantar una hegemonía sobre la robusta independencia de las repúblicas centro-americanas.

¿No hay derecho á suponerlo todo de los que trabajan en la sombra?...

Por fortuna la disciplina del Ejército ha salvado el honor y con el honor la paz, el arca santa de las leyes, la autonomía, la libertad, la independencia. . . .

Fué Santa Ana, la heroica ciudad fronteriza, el teatro ahora elegido para derrocar las instituciones y poner mano aleva y airada sobre el altar de la Patria. . . .

Cuatro mil hombres asistían á la parada, núcleo de opinión y de fuerza suficientes para inclinar la balanza de la victoria en una lucha de rebeldes contra el Gobierno, representante de las leyes.

El Coronel Flores, Comandante del Batallón de línea, se sublevó en hora para él desgraciadísima y fué su primera providencia destacar cien hombres para rendir y capturar, si esto era posible, al señor Mayor General del Ejército, don Antonio Ezeta y al señor Comandante del Departamento, General don José Dolores Preza.

El jefe de esa fuerza le hizo saber al General Preza lo que pasaba, poniéndose á sus órdenes y marchando con su tropa, yendo al frente el jefe legítimo sobre el cuartel rebelado.

Una descarga sonó de los rebeldes, pero había sido hecha al aire, sobre la cabeza de Preza, y éste pudo avanzar con sus leales soldados.

Pero Flores allí estaba, y notando que la tropa no le secundaba en sus propósitos, disparó él mismo contra Preza, quien cayó herido de la gar-

ganta en el momento mismo en que el Director de la Policía, don Angel Vásquez, poniéndole una bala en el corazón, castigaba al Coronel Flores con la muerte.

En medio de esa escena, cuando el cuartel era un mar de pasiones encontradas, los cadáveres á la vista, las fuerzas en actitud de combatir y las milicias perplejas en la plaza, aparece sólo el General don Antonio Ezeta, rewólver en mano, penetra al cuartel, manda, y todo el mundo obedece, se impone, y las armas se le rinden, mientras las milicias victorean al Gobierno y al Jefe denodado que una vez más ha salvado á la República.

La ciudad entera aplaude y ocurre como un solo hombre á ofrecerle su apoyo al joven héroe, y queda cerrada con una corona de laurel la puerta oscura de la discordia.

Pocos días hacía que el señor General Presidente sospechaba la existencia de maquinaciones contra el orden público. Bajo esa impresión llamó á su hermano á la Hacienda de San Andrés para ponerle en guardia, y como medida de alta precaución removi6 de la Gobernación y Comandancia de Sonsonate al señor General don Gerónimo Pou, íntimamente ligado con Flores y enemigo jurado de Preza y de Vásquez. Pou, en desacuerdo con el General Presidente por cuestiones en referencia con el Público Tesoro, y sin contestación á tres cartas, le había teleografiado que esperaba hasta el 2 de julio su respuesta!!!.

Ahí la tiene ya: la rebelión vencida, el General don Antonio Ezeta una vez más salvador de la República, y el señor Presidente representando en el solio la majestad imperturbable de las leyes, la cordura del hombre de Estado y previsión de la inteligencia clara, avesada al peligro y dominadora de las tempestades sociales.

Al pié encontrarán nuestros lectores la circular que el señor Presidente ha dirigido á los Gobernadores y Comandantes departamentales, haciéndoles saber el acontecimiento y las respuestas que á su felicitación personal le han dado el señor General José Dolores Preza y el señor Director de Policía don Angel Vásquez.

Dicen así:

CIRCULAR.

San Salvador, julio 2 de 1893.

SEÑOR COMANDANTE D. PARTAMENTAL....

Hoy se sublevó en Santa Ana el Coronel Flores sin ningún resultado fatal para el Gobierno, como verá Ud. por el siguiente telegrama que me comunica el señor Mayor General del Ejército.

“El Coronel Flores puso en armas el batallón de línea, lo equipó á doscientos cartuchos, mandó cortar todos los hilos del telégrafo y mandó cien hombres á capturarme á mí y al General Preza, con orden de fusilarnos

en el acto; pero el Oficial en lugar de cumplir la orden, le dió parte al General Preza, y este con la misma escolta que nos venia á hacer prisioneros, se lanzó sobre el cuartel y en el cuerpo de guardia se encontró con Flores, quien venia para la calle con cien hombres, y al solo ver á Preza le disparó su rewólver, hiriéndole levemente la garganta; ordenó también que la tropa le hiciera fuego y ésta le hizo fuego al aire, por respeto sin duda á su Jefe superior. En ese momento entraba Vásquez al cuartel, y viendo el peligro en que estaba el Comandante General, aseguró un tiro á Flores en el corazón y gracias á eso la cosa no pasó á más. Hoy se siguen todas las averiguaciones del caso, y estoy casi seguro de que habrá una doble complicación. A Flores lo compraron y no me cabe duda que son trabajos de los emigrados. Hoy más que nunca conviene que estemos listos, pues nuestros enemigos no se paran en medios con tal de hacernos desaparecer. No tenemos otra desgracia que lamentar.

Yo, en el acto de oír los disparos me armé de mis rewólveres y volé al cuartel, el que se tranquilizó con solo mi presencia.—Tu hermano.—A. EZETA.”

Gracias á la sólida disciplina que ha adquirido nuestro Ejército, digno por muchos títulos de aplauso, no tenemos que lamentar una decepción de fatales consecuencias para la República; y encarezco á Ud., hoy más que nunca, vigile asiduamente y haga conservar el orden en su departamento, dándome inmediata cuenta de cualquier novedad que ocurra.

C. Ezeta.

TELEGRAMAS

Santa Ana, julio 2 de 1893.

Señor General Presidente:

Acabo de recibir su cariñoso telegrama: la primera palabra de amistad se la di á U. cuando Villavicencio se pronunció y acompañaba yo á don Antonio. La segunda en el campamento del Coco donde fueron pocos mis servicios, pero mucho mi entusiasmo en luchar por la causa de Udes. Hoy les he dado por tercera vez mi palabra amistosa y quedaré complacido del todo, cuando un gran sacrificio selle ese sentimiento noble y lo perpetúe. Estará siempre al lado suyo su leal amigo.

Angel Vásquez.

Santa Ana, julio 2 de 1890.

Señor General Presidente:

Altamente honrosos son para mí los conceptos de su telegrama, pero sírvase tomar en cuenta que lo único que he hecho, es cumplir con el deber de un soldado leal y de un adepto de manera incondicional al Gobierno que preside U. Espere sus superiores órdenes su atento S.

J. D. Preza.

La Rebelión está debelada, pero falta hallar sus raíces para que la ley caiga sobre los culpables y sea el es-

carmiento la salvaguardia de la paz pública, condición indispensable para el florecimiento del trabajo.

San Salvador, julio 2 de 1893.

DOCUMENTOS OFICIALES

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1° de 1893.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

1893

JULIO TIENE 31 DIAS

Martes 4 | Nuestra señora del Refugio.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La del Dr. León Sol.
Nueva San Salvador.—La del Doctor Manuel Sol.

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

La Libertad, julio 2 de 1893.

A las 9 y 20 a. m., fondeó el vapor N. A. “Keweenaw” procedente de San Francisco, trayendo 525 bultos y á los pasajeros: V. Huezco y B. Harga.

Ciro Mora.

Vapor San Juan, salió de Panamá el 3 de junio á las 7 a. m.; llegará á La Libertad mañana; trae 162 toneladas y 300 para Acajutla.

Blanco y Trigueros.

La Libertad, julio 3 de 1893.

A las 9 y 15 a. m., fondeó el vapor N. A. “Colima,” trayendo 1,210 bultos y á los pasajeros: L. Escolán, T. R. Retana, M. E. Matiste, C. Sosa, 5 chinos, 6 sacos y 2 paquetes correspondencia; patente limpia.

Ciro Mora.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 1°.

Hotel Europa.—Entraron: Pedro Azucena, de Zaragoza; Benjamín Viñerta y Cleto Cisneros, de San Miguel. Salieron: Alejandro Orellana y Rafael Orellana, para Santa Tecla; Pedro Azucena, para Zaragoza; Mariano Gómez, para esta ciudad.

Hotel Siglo XX.—Entró Francisco Peralta, de Sonsonate. Salieron E. Libe y S. de Lemus y familia, para Santa Ana.

Hotel Nuevo Mundo.—Salieron: F. M. Cloraford, B. S. Romero y H. Bunell, para Acajutla.

Hotel Alemán.—Salieron: Alberto Glavarsky y Máximo Schercher, para Cojutepeque.

Hotel Bolívar.—Entraron: Luis Moreno, de Cojutepeque; Carlos H. Steel y S. Baneiro, de Santa Tecla.

Movimiento de pasajeros del día 2.

H. del Comercio.—Entraron: Arturo y Manuel Gianni, de Sonsonate; R. Ferrera, de Honduras; Miguel Ortega, de Guatemala. Salieron: Juan Pogarimi, para Sonsonate; Víctor Meza, para Acajutla; Angel Iriarte, para Santa Ana.

H. Bolívar.—Entraron: Pilar Quezada, C. H. Steil y Luis Moreira, de esta ciudad. Salio Simeón Villegas, para Cojutepeque.

H. N. Mundo.—Salio Carlos Liberti, para Santa Ana.

Hotel Siglo XX.—Salio W. Augspur, para Santa Ana.

Novedades ocurridas el día 1º.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 13 hombres: 7, por ebriedad escandalosa; 3, por escándalo público; 1, por estafa; 2, por lesiones; y 1 mujer, por vaga y ser de mala conducta.

Novedades ocurridas el día 2.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas 34 hombres: 25, por ebriedad escandalosa; 2, por riña; 1, por estafa; 1, por amenazas á mano armada á otro; 1, por desertor de su Cuerpo; 1, por hurto; 2, por portación de arma prohibida; 1, por sospechoso; y 4 mujeres: 1, por falta á la visita del Hospital de Venéreas; 2, por ebriedad escandalosa; y 1, por golpes.

San Salvador, julio 2 de 1893.

El Director General,
M. Pinto (h).

TELEGRAMAS REZAGADOS.

OFICINA CENTRAL.

Domicilio ignorado.—Ramon Martinez, Zenón Castro, Miguel Córdoba, Octavio O. Durán, Gonzalo Morales, Juan Francisco Pineda, Gregoria Rodríguez, Rafael Ortiz, Fermín Castaneda, Luis Hernández, Francisco Sánchez, María Arrazola, Pablo Cáceres, Joaquín Aldorff, Pedro Tablas, Benjamín Cañas, Francisco Alfonso, Ramón Ruiz, Antonio Bernal.

Ausentes.—Emilio Morales, Pedro Alemán, David Cañas, Reyes Arrieta, Cayetano Díaz.

SANTA LUCÍA.

Francisca Escobar, Francisca Rivas, Jesús O. de Frías.

Domicilio ignorado.—Eugenia Pineda.

CANDELARIA.

Domicilio ignorado.—Deodoro Chaves.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, julio 3 de 1893.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES PRACTICADAS

EL DIA 1º DE JULIO DE 1893.

Presión del aire reducida á cero, término medio 706,mm2

Temperatura del aire á la sombra, término medio 22º,8 centígrados
 Temperatura máxima 29º,4
 Temperatura mínima 18º,6
 Humedad del aire, término medio 84%
 Tensión del vapor en milímetros, término medio 17,7
 Enfriamiento producido por la evaporación, término medio 2º,1
 Evaporación á la sombra, en milímetros, término medio 1,8
 Cantidad de lluvia en milímetros 3,2

Viento.

Rumbo dominante..... NEySE
 Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 2m,1

Nubes

A las 7 a. m. Dirección superior O Dirección inferior O
 " 2 p. m. " " W " " W
 " 9 p. m. " " O " " O

Estado del cielo.

En la madrugada.—(P. C. 5) Cirrus, cirro-stratus y stratus.
 En la mañana.—(P. C. 4) Cirrus y stratus.
 En la tarde.....—(P. C. 8) Cúmulos y cúmulo-nimbus. Truenos al S en la tarde. Arco-iris al E á las 3h. 40m p. m.
 En la noche —(P. C. 10) Cúmulo - nimbus.

Nota:—Lluvia del S de las 2h. 35m. p. m., hasta las 2h. 48m. p. m. Luvia de las 9h. 20m. p. m., hasta las 10h 46m p. m.

Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador, para el día 3 de julio.

Concordancia de los principales calendarios.

Calendario Juliano (Era Cristiana) junio 21 de 1893
 " Republicano (Era de la República) 15 de Messidor de 101.
 " Israelita (Año del Mundo) 19 de Tamouz de 5,653.
 " Musulmán (Egira) 18 de Dzou'l-hedjeh de 1,310.

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12^h 4^m 2s. p. m.
 Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 9º 13' 54", 1 N.
 La Luna pasará por el meridiano á las 3^h 22^m 38^s a. m.
 Edad astronómica de la Luna 20 días.
 El Sol en el apogeo á las 8h. p. m.

San Salvador, julio 2 de 1893.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES PRACTICADAS

EL DIA 2 DE JULIO DE 1893.

Presión del aire reducida á cero, término medio 706,mm8
 Temperatura del aire á la sombra, término medio 22º,1 centígrados
 Temperatura máxima 29º,1
 Temperatura mínima 18º,0
 Humedad del aire, término medio 85%
 Tensión del vapor en milímetros, término medio 17,6
 Enfriamiento producido por la evaporación, término medio 1º,9
 Evaporación á la sombra en milímetros, término medio 1,8
 Cantidad de lluvia en milímetros 8,0

Viento.

Rumbo dominante W y N E
 Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 1m,8

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior SW Dirección inferior SW
 " 2 p. m. " " SE " " SE
 " 9 p. m. " " O " " O

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 10) Alto-cúmulo y strato-cúmulo.
 En la mañana.—(P. C. 10) Cúmulo y strato-cúmulo.
 En la tarde.....—(P. C. 10) Cúmulo - nimbus y cúmulo.
 En la noche.....—(P. C. 5) Cúmulo-nimbus-Relámpagos lejanos al W á prima noche.

Nota:—Lluvia fuerte de las 4 h. 45 m. p. m. hasta las 5 h. 32 m. p. m.

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador para el día 4.

CONCORDANCIA DE LOS PRINCIPALES CALENDARIOS.
 Calendario Juliano (Era Cristiana) Junio 22 de 1893
 " Republicano (Era de la República) Messidor 16 de 101.
 " Israelita (Año del Mundo) Tamouz 20 de 5653.
 " Musulmán (Egira) Dzou'l-hedjeh 19 de 1310.

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12^h 4m 13^s p. m.
 Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 9º 8' 47", 3 N.
 La Luna pasará por el meridiano á las 4h. 7m. 41s. a. m.

Edad astronómica de la Luna, 21 días.

San Salvador, julio 3 de 1893.

Carlos F. Padilla,
Observador.

DIRECCION GENERAL DE VACUNACION,

CALLE DE LINDO, ESQUINA A LA DE RICAURTE

Los días jueves y sábado se vacunará en esta oficina, á las nueve de la mañana.

Se ha recibido fluido de vaca, procedente de los institutos vacúnicos de París y Suiza.

San Salvador, enero 14 de 1893.

23 J. J. Monteagudo

Aviso municipal.

DESYERBO DE SOLARES Y CALLES.

Aproximándose la fiesta del Salvador, se previene de nuevo á los dueños de casas, Juntas directivas, y curas de parroquias, manden desyerbar sus solares y la parte de calle que les corresponde, debiendo estar concluida esta operación dentro de ocho días. A los morosos, se les hará el trabajo por su cuenta y quedarán incursos en diez pesos de multa. Concluido el término señalado, se mandará practicar una inspección para los efectos de esta orden.

San Salvador junio de 1893.

4—1 Daniel de J. Castillo

Compañía de Agencias de Acajutla.

Se convoca á los señores accionistas de la "Compañía de Agencias de Acajutla", para que el día 15 del presente julio á las nueve de la mañana, se sirvan concurrir á las oficinas de esta Dirección, con objeto de celebrar la Junta General Ordinaria prevenida por los Estatutos.

Sonsonate, 1º de julio de 1893.

Por la Compañía de Agencias,

R. Uriarte,
Director.

6—1 alt.

COMPANIA DEL MUELLE DE LA LIBERTAD.

Teniendo que tratar de asuntos importantes á la Compañía, convócase á una Junta General extraordinaria de accionistas que tendrá lugar en la oficina de la Dirección el 5 de julio próximo á las 2 p. m.

San Salvador, junio 27 de 1893.

M. Trigueros,
Director.

5—3

Imprenta Nacional.—Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, martes 4 de julio de 1893

NUM. 155

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único.—Derógase en todas sus partes el Decreto Legislativo de 29 de abril próximo pasado, que grava á los muelles de La Libertad y Acajutla.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, junio veintisiete de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio J. Castro,
Presidente.

Miguel Plácido Peña, *César Ojerra,*
1er. Srío. 2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, junio 28 de 1893.

Por tanto: publíquese.

Carlos Ezeta.

El Subsecretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,
Adolfo Castro.

LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

Á iniciativa del Poder Ejecutivo, y por los méritos importantes del propuesto,

DECRETA:

Artículo 1.—Se concede el grado de Coronel Efectivo del Ejército de la República, al Teniente Coronel Prudencio Ciudad Real.

Art. 2.—El despacho respectivo le será extendido al agraciado por quien corresponda.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, junio veintisiete de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio J. Castro,
Presidente.

César Ojerra, *Juan Gomar,*
2º Srío. 2º Pro-Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, junio 29 de 1893.

Por tanto: ejecútese.

Carlos Ezeta.

El Subsecretario de la Guerra,
Fernando Gómez.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

Considerando:

Que los sentimientos de humanidad, la moralidad pública y el bien propio de los huérfanos, exigen que se les provea de lo necesario para la vida y para que puedan ser útiles á la sociedad,

DECRETA:

Artículo 1.—Los Alcaldes Municipales recojerán cada seis meses los huérfanos de ambos sexos menores de edad, que se encuentren en sus respectivas comprensiones municipales y los remitirán á los Alcaldes Municipales Jefes de distrito.

Art. 2.—Los Jefes de distrito entregarán dichos huérfanos á su tutor ó curador, y en su defecto, á personas de notoria honradez é instrucción, que se obliguen por su parte á vestirles, darles el sustento y enseñarles alguna profesión, arte ú oficio; y quienes también faciliten á las autoridades los datos necesarios sobre la conducta, aplicación y adelanto de los pupilos encomendados á su guarda.

Art. 3.—Es precisa obligación de la persona ó personas que tengan huérfanos á su guarda, enseñarles á leer y escribir personalmente ó enviarles á las escuelas públicas, en caso necesario, para este objeto, cuando por algún motivo no puedan ellos hacerlo.

Art. 4.—El presente decreto se tendrá como ley en todo cuanto no se oponga á las leyes sustantivas vigentes.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, mayo seis de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio J. Castro,
Presidente.

Miguel Plácido Peña, *César Ojerra,*
1er. Srío. 2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, junio 27 de 1893.

Por tanto: ejecútese.

Carlos Ezeta.

El Secretario de Estado
en el Despacho de Beneficencia,
Esteban Castro.

Décima sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador el día diez y siete de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Abierta por el Diputado Presidente Castro, con asistencia de los Representantes Vice-Presidente Peña, Arias (Perfecto), Bonilla, Caballero, Estrada, Echeverría, Fernández, Fermán, Figueroa, Fajardo, Guzmán, Guerrero, Hernández, Herrera, Joya, Lemus, Laínez, Macías, Mena, Montoya, Mata, Martínez Prieto, Nuila, Palma, Roque, Rosales, Ulloa, Urbina y Villatoro, Prosecretario Gomar y los infrascritos Secretarios; faltando por enfermedad Escolán y Revelo, con licencia Carrillo y Velásquez, y sin ella González y Montalvo, se leyó el acta de la sesión anterior, y puesta á discusión, fue aprobada su redacción.

Fue leído por primera vez el dictamen de la Comisión de Hacienda, recaído en un proyecto de decreto referente á reformar la ley de Talón de Oro vigente. El primer Secretario pidió la dispensa de trámites y que se proceda á discutirlo, y tomada en consideración se aprobó; en consecuencia se puso al debate el primer artículo del proyecto y fue desechado á moción de los Diputados Castro y Figueroa, y el mismo doctor Castro lo propuso en los términos siguientes: "Art. 1º.—Será reacuñada por cuenta del Estado la moneda extranjera de plata de curso legal circulante en la República; y á fin de unificar la moneda nacional, será también reacuñada la moneda de plata salvadoreña fabricada antes de esta fecha cuyo tipo difiere del adoptado para el colón, el medio colón ó del que se adoptare para la moneda fraccionaria feble.

La moneda conocida con el nombre de auxiliar del oro será recojida por el Gobierno, admitiéndola como oro al cambio oficial en el pago total de los derechos é impuestos fiscales. Recojida la moneda auxiliar el Gobierno queda autorizado para hacerla reacuñar ó para volver á ponerla en circulación por su valor intrínseco de plata". Discutido que fue, se aprobó.

Los artículos 2, 3, 4, 5 y 6, fueron aprobados.

El artículo 7 fue impugnado por los Diputados Castro y Gomar y desechado, lo propusieron bajo otra forma y fue aprobado en los términos siguientes: "Artículo 7.—Para mientras se acuña moneda nacional de oro en cantidad suficiente para la circulación, serán de uso legal en la República, á la par del oro salvadoreño ó con la prima ó descuento que señale el Poder Ejecutivo, las monedas de oro extranjero y de Centro-América.

El Ejecutivo al fijar el valor de las monedas extranjeras de oro nacional, tendrá en mira estimular la importación de aquellas, y á este fin les atribuirá prudencialmente un valor legal superior al convencional que tengan en las plazas extranjeras y de Centro-América con el comercio salvadoreño."

Los artículos 8, 9 y 10, fueron aprobados como están en el proyecto.

Se suspendió la sesión y continuada, se leyó el dictamen de la Comisión de Hacienda, emitido en la exposición de don J. Mauricio Duke, sobre que se derogue el decreto por el cual se asigna al muelle de Acajutla dos mil pesos mensuales, cuyo dictamen es en un todo favorable á la solicitud del señor Duke, y puesto á discusión, lo impugnaron los Representantes Gomar y Fajardo, y el doctor Castro como miembro de dicha Comisión, emitió las razones que aquella había tenido para dictaminar en el sentido que lo hizo. El Diputado Villatoro pidió á la Mesa que se discutiera de preferencia el primer dictamen desfavorable de dicha Comisión recaído en la misma solicitud, al cual se le han dado todas las lecturas que prescribe el reglamento interior, y por estar señalado este día para discutirlo.

Siendo la hora señalada por el Reglamento, se levantó la sesión; quedando sus-

pendido el debate para continuarlo en la siguiente.

Antonio J. Castro, Presidente.

Miguel Plácido Peña, 1er. Srío.

César Ojerra, 2º Srío.

SECCION EDITORIAL.

Hoy cumple de vida propia, la Gran República de los Estados Unidos de America, ciento diez y siete años.

Vida muy corta, según el tiempo, comparada con la de las naciones europeas; pero en esa corta vida se ha elevado de una simple colonia, al rango de potencia de primer orden en el rol de las naciones, haciendo prácticos los derechos del hombre conquistados por la revolución francesa, y aprovechando todos los descubrimientos de la ciencia, y asombrando como Roma en tiempo de la República, con la cordura de su gobierno.

Saludamos con ardiente entusiasmo á ese gran pueblo, confiando en que la experiencia y las enseñanzas de la historia, le aparten de la senda que Roma siguió y la condujo á su decadencia.

DOCUMENTOS OFICIALES.

El Tipo

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1º de 1893.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

JUNIO.

Londres, 26.—El Contra-Almirante Sir Albert H. Markham que mandaba el acorazado "Camperdown" como segundo del Vice-Almirante Tryon será juzgado en consejo de guerra en Portsmouth. El presidente del tribunal será el conde de Clonwillian. Se anuncia que el doctor Cornelius Herz se encuentra gravemente enfermo. Según despachos de Alejandría murieron ayer, del cólera, en Meca, 445 personas. La plata en barras ha bajado, en esta plaza á 36 peniques la onza. En Nueva York cayó á 77½ c., lo que hace que el peso solo valga actualmente 60 c. en oro.

Berlin, 26.—La ruptura de las negociaciones entre Rusia y Alemania demuestra que luego se establecerá entre ambas la tarifa de guerra. La Gaceta de Colonia aconseja abiertamente que se suban en 50% los derechos de importación de los productos rusos.

Paris, 14.—M. Decrais, ex-embajador francés en Austria ha sido enviado á Londres en sustitución de M. Waddington.

Berlin, 27.—El Gobierno sigue creyendo que pasará la ley militar con una pequeña mayoría. En Mannheim, Schwetzinger,

Weinholm y Stettin ha habido serios desórdenes á consecuencia de las elecciones. En las fábricas de Rohig, Magdeburg, estalló un molde lleno de hierro derretido y mató á 7 obreros quemando horrorosamente á otros.

Valetta, Malta, 27.—A bordo del vapor "Widdrington" procedente de St. Louis, Francia, han muerto del cólera otros tres marineros. Hay 5 casos de la peste á bordo.

Londres, 14.—Hoy se celebraron en la iglesia de San Pedro, honras fúnebres en honor del difunto Vice-almirante Tryon. Estuvieron presentes Lady Tryon y su familia, el duque de Edimburgo, Almirante de la marina y el duque de Cambridge. El buque de guerra "Triumph" salió para Malta á traer á Inglaterra á los que sobrevivieron del desastre de Trípoli. Por despacho de la India se sabe que ha estallado una rebelión formidable en Wehol contra el gobierno chino. La plata en barras ha bajado á 35 peniques la onza. En Nueva York está á 74 centavos.

Berlin, 27.—El rector Ahlwardt ha vuelto á ser condenado á 3 tres meses de arresto por libelo.

Baltimore, M. S., 27.—J. M. Baudel é hijos, comerciantes en café, quebraron hoy.

Cincinnati, O, 27.—Louis Sniders & Co. Sons, fabricantes de papel, se han presentado en quiebra.

Paris, 27.—Los naturales del Annam meridional se han sublevado contra los franceses.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

JULIO TIENE 31 DÍAS

Miércoles 5 | San Cirilo.

BOTICAS DE TURNO

San Salvador.—La del Dr. León Sol. N. San Salvador.—La de M. Sol.

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

La Libertad, julio 4 de 1893.

Ayer tarde fondeó el San Juan procedente de Panamá; trae 1,120 bultos. Pasajeros: J. Meléndez, J. G. Belloso, J. Fiallos, S. de Chanty y O. Domínguez, 28 sacos, 2 paquetes correspondencia.

Vapor San José procedente de San Francisco, fondeó ayer en Champerico.

Dirección General de Pólicia.

Movimiento de pasajeros del día 3.

Hotel Europa.—Entraron: Timoteo Liévano y Miguel Valdés, de Zacatecoluca; Tomás Saravia, de esta ciudad.

Hotel Nuevo Mundo.—Salió Nicolás Rigand, para Acajutla.

Hotel Alemán.—Entró Sabas Estrada, de Perulapán. Salió Melitón Cardona, para Honduras.

Hotel Colón.—Entraron: Rafael Arrué, de Sonsonate; Salvador Barboza, de Méjico; José Samper, de Guatemala.

H. Siglo XX.—Salió Francisco Peralta, para Sonsonate.

Hotel Bolívar.—Entró F. Reyes Retana, de Acajutla.

Novedades ocurridas el día 3.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 20 hombres: 7, por ebriedad escandalosa; 3, por ebriedad en día y hora de trabajo; 2, por lesiones causadas á otro; 1, de orden superior; 2, por quebradores de trabajo; 2, por riña; y 3 por estar en establecimiento público en día y hora de trabajo.

San Salvador, julio 4 de 1893.

El Director General, M. Pinto. (h.)

TELEGRAMAS REZAGADOS.

OFICINA CENTRAL.

Francisco Urías, Juana Hernández, Ramón Ruiz, Cirila Portillo, Ramona Merino, Zenón Castro, Dolores Hernández, Eusebio Deras, Leonor Reyes.

Ausentes.—Hilario Baires, Cleto Cisneros, Melitón Cardona, Bernardo Lemus.

SANTA LUCIA.

Ausente.—Francisco M. Leiba. Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, julio 4 de 1893.

Observatorio Astronómico y Meteorológico DE SAN SALVADOR.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES PRACTICADAS

EL DIA 3 DE JULIO DE 1893.

Table with 2 columns: Observation type and value. Includes: Presión del aire reducida á cero, término medio 706, mm 0; Temperatura del aire á la sombra, término medio 23º, 3 centígrados; Temperatura máxima 30º, 3; Temperatura mínima 17º; Humedad del aire, término medio 83%; Tensión del vapor en milímetros, término medio 17,9; Enfriamiento producido por la evaporación, término medio 2º,4; Evaporación á la sombra en milímetros, término medio 1,9; Cantidad de lluvia en milímetros 3,5.

Viento.

Rumbo dominante..... N y SE. Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 1m,7

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior W Dirección inferior W; 2 p. m. " " SW " " SW; 9 p. m. " " O " " O

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 10) Strato-cúmulus. En la mañana —(P. C. 10) Alto-cúmulus y strato-cúmulus.

En la tarde —(P. C. 8) Cúmulus-nimbus. En la noche —(P. C. 8) Nimbus. Relámpagos lejanos al E á prima noche.

Notas:—Llovizna á la 1h 30m p. m. Lluvia fuerte al N de las 4h 10m p. m., hasta las 4h 4 9m p. m. Lluvia de las 8h 22m p. m., hasta las 8h 35m p. m. Niebla en la noche

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador para el día 5 de julio.

Concordancia de los principales calendarios Calendario Juliano (Era Cristiana) 23 de junio de 1893.

Republicano (Era de la República) 17 de mesidor de 101. Isrealita (Año del Mundo) 21 de Tamouz de 5653.

Musulmán (Egira) 20 de Dzou'l-hedjeh de 1310

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12h 4m 23s p. m. Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 9º 3' 16",7 N. La Luna pasará por el meridiano á las 4h 51m 59s a m. Edad astronómica de la Luna, 22 días.

San Salvador, julio de 4 1893.

Carlos F. Padilla, Observador.

AL COMERCIO.

La Tesorería General vende á la par Bonos de 1ª Emisión, representativos de oro y admisibles obligatoriamente en las Aduanas de la República, en el pago del 10% A. de los derechos de importación.

Los Administradores de las Aduanas no podrán admitir bajo ningún concepto moneda acuñada en el pago de la cuota referida, á menos que el interesado premie el entero con un 10% más á favor del Fisco.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador, junio 26 de 1893.

15—7 seg.

José C. López.

AVISOS JUDICIALES

Carteles

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el Dr. don Carlos Fernando Aragón, como apoderado del doctor don Carlos Aragón, solicitando la posesión efectiva de una finca denominada "Carcagua", que adquirió por herencia de su padre, situada en el cantón Santa Bárbara de esta jurisdicción, compuesta como de ochenta hectáreas, y linda: al Oriente, con finca de la sucesión de don Domingo Figueroa y de don Marcelo Melgar; al Poniente, con fincas de don Joaquín Medina y de doña Catarina de Schlesinger; al Norte, con fincas de don José Antonio Martínez y de la sucesión de doña María Barrientos; y al Sur, con fincas de don José María Martino, que fue de don Pedro Escalón, de don Francisco Valiente y de don Marcelo Melgar. Quien se crea con derecho á dicho inmueble, ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia: Santa Ana, á las once de la mañana, del día veintitrés de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Bennett.

3—1

Juan F. Castillo, Srio.

AVISOS MUNICIPALES

Prevención.

Se previene á todos los individuos que hagan el servicio de cochero, en las empresas de coches urbanos, que dentro de seis días se presenten á esta Alcaldía á matricularse, según lo prevenido en el acuerdo supremo de 23 del corriente mes, publicado en el "Diario Oficial" número 148 correspondiente al 26 de este mismo; bajo apercibimiento que de no verificarlo, quedan incursos en las multas que el referido acuerdo establece.

Alcaldía Municipal: San Salvador, junio 28 de 1893.

4—4

Daniel de J. Castillo.

FIESTA DEL SALVADOR.

Capitanas de la Entrada del Centro.

PRIMERAS.

- Doña Josefa de Ezeta
- " Jesús de Castro
- " Teresa de Dueñas
- " Edelmira de Trigueros
- " Virginia de Ávila
- " Isabel de Urrutia
- " Ángela de Aguilar
- " Ángela de Palomo
- " Luz de Cohn
- Señorita Elena Pérez

SEGUNDAS.

- Sras. D^a Adela A. de Merlos
- " Ana V. de Aguilar
- " Ángela F. de Lozano
- " Ángela T. de Palomo
- " Ángela B. de Cáceres
- " Ángela S. de Velázquez
- " Ángela T. de Oviedo
- " Ángela B. de Pennypaker
- " Ángela C. de Mirón
- " Alejandra P. de Fiallos
- " Antonia Z. de Blanco
- " Abelina L. de Aguilar
- " Adela S. de Vaquero
- " Antonia de Farrán
- " Antonia Orozco
- " Adriana M. de Peña
- " Ana de Sagrera
- " Amelia de Brun
- " Albina de Qüehl
- " Auristela M. de Alfaro
- " Amelia A. de Lardé
- Señoritas Adriana Arbizú
- " Adriana Castro
- " Adriana Herrera
- " Amelia Cuéllar
- " Adela Orantes
- " Adela Farrán
- " Albertina Stich Bonelli.
- " Aminta Moreira
- " Agustina Charvin
- " Augusta Qüehl
- " Ángela Palomo
- " Ángela Imery
- " Ángela Aguilar
- " Ángela García
- " Ángela Cortés
- " Ángela Barrientos
- " Ángela Guerrero
- " Ángela Planas
- " Angelina Iraheta
- " Ana Graechen
- " Asisela Castellanos
- " Adelina Palacios
- " Antonia Mendoza
- " Amalia Rodríguez
- " Asunción Álvarez
- " Adolfinia Molina
- Sras. D^a Carmen P. de Párraga
- " Concepción P. de Barriere
- " Concepción C. de Párraga
- " Carmen U. de Rosales
- " Carmen de Graechen
- " Carmen S. de d' Aubuisson
- " Carmen de Saprisa
- " Clara S. de Bonilla
- " Concepción G. de Caminos
- " Catalina E. de Najarro
- " Catalina D. de Alexander
- " Clotilde A. de Prieto
- " Concepción de Barberena
- " Concepción M. de Córdova
- " Carmen de Flores
- " Concepción P. de Pinto
- Señoritas Carmen Rivas
- " Carmen Lozano
- " Carlota Bonilla
- " Carmen Meléndez
- " Carlota Trigueros
- " Carlota Orellana
- " Clementina Villavicencio
- " Carmen Castellanos
- " Coralía Trigueros
- " Clara Castro
- " Cleotilde Fiallos
- " Cruz Alegria
- " Consuelo Arango
- " Concepción Fajardo
- " Concepción Pinto
- " Carmen Peralta
- " Catalina Paz
- " Concepción Cisneros
- " Concepción Chacón
- " Concepción Alfaro

- Sras. D^a Dolores M. de Aguilar
- " Dolores S. de Martínez
- " Dolores F. de Guillén
- " Dolores C. de Castillo
- " Dolores B. de Arbizú
- " Dolores O. de Liévano
- Señoritas Dolores Martínez
- " Dolores Prado
- " Dolores Aguilar
- " Dolores Ábrego
- " Dolores Fuentes
- " Dolores Paredes
- " Dolores Barrientos
- " Dolores Castillo
- " Dolores Calderón
- " Dolores Molina
- " Delfina Guillén
- " Delfina Rivas
- " Dolores Flores
- " Dolores Fiallos
- " Dolores Castellanos
- " Dolores Montagudo
- " Delfina Carballo
- " Dolores Castro
- Sras. D^a Elena R. de Gallegos
- " Elena D. de Serrano
- " Esperanza A. de Gamboa
- " Emilia S. de Mata
- " Elena de Drews
- " Eusebia V. de Rivas
- " Elena M. de Ayala
- " Ester R. de Jiménez
- " Elvira de Stich Bonelli
- " Enriqueta F. de Castro
- " Emelina D. de Palacios
- " Encarnación B. de Palomo
- " Ester P. de Orozco
- " Efigenia de Lemus
- " Emilia R. de Fajardo
- " Elena H. de Ruiz Arayo
- " Emilia E. de Quiteño
- " Eugenia P. de López
- " Eloisa Angulo
- Señoritas Eugenia Palomo
- " Ercilia Méndez
- " Elvira Castro
- " Emilia López
- " Elisa Orellana
- " Enriqueta Bonilla
- " Emilia Suárez
- " Elena Meléndez
- " Elisa Trigueros
- " Emilia Quezada
- " Estebana C. Reales
- " Elena Lazo
- " Elisa Mora
- " Elvira Sagrera
- " Elena Quesada
- " Elena García
- Sras. D^a Francisca B. de Sifontes
- " Francisca C. de Liévano
- " Francisca S. de Ungo
- " Francisca R. de Rugama
- " Francisca de Ferrer
- Señoritas Francisca Bustamante
- " Francisca Méndez
- " Fidelia Gómez
- " Fidelia Araujo
- " Fidelia Quiteño
- Sras. D^a Guadalupe A. de Párraga
- " Gertrudis de Andrino
- " Guadalupe S. de Palomo
- " Guadalupe B. de Arriola
- Señoritas Guadalupe Palomo
- " Guisela Avila
- " Gregoria Montoya
- " Gertrudis Ábrego
- Sra. D^a Herminia Q. de Araujo
- Señoritas Herlinda Chaves
- " Hortencia Palomo
- " Hortencia Montoya
- Sras. D^a Isabel de Riguero de Aguilar
- " Isabel C. de Isaguirre
- " Isabel B. de Gavidia
- " Isabel P. de Delgado

Señoritas Isabel Zaldívar
 „ Isabel García
 „ Isabel Bouineau
 „ Isabel Aguilar
 „ Isabel Córdova
 „ Isabel Rodríguez
 „ Isabel Urrutia
 „ Isidra Palacios
 „ Isabel Arana
 Sras. D^{as} Juana J. de Campos
 „ Judit V. de Trigueros
 „ Joaquina M. de Mena
 „ Joaquina J. de Suárez
 „ Josefa J. de Urrutia
 „ Juana P. de Castillo
 „ Juana M. de Castellanos
 „ Josefa A. de Mora
 „ Joaquina D. de d' Aubuisson
 „ Juana A. de Gallegos
 „ Jesús A. de Paniagua
 „ Josefa C. de Callejas
 „ Jesús S. de Manzano
 „ Jesús M. de Cromeyer
 „ Josefina A. de Uriarte
 Señoritas Juana López
 „ Joaquina Oviedo
 „ Josefa Gallegos
 „ Jesús Castellanos
 „ Josefina Castillo
 „ Josefa Cuéllar
 „ Josefina Salazar
 „ Josefina Arce
 „ Juana Montoya
 „ Jesús Palacios
 „ Josefina Sagrera
 „ Julia Castro
 „ Juana Barahona
 „ Jesús García
 Sras. D^{as} Laura V. de Vignali
 „ Luisa S. de González
 „ Liberata L. de Pérez
 „ Lucila M. de Mancía
 „ Leonor B. de Méndez
 „ Leonor M. de Sol
 „ Luz M. de Roble
 „ Luz de Alegría
 „ Luz L. de Mixco
 „ Luisa L. de Guerrero
 „ Luisa Z. de Gómez
 „ Luisa V. de Morataya
 „ Luisa Siepmman
 Señoritas Laura Hall
 „ Luisa González
 „ Luz Galván
 „ Luz Alegría
 „ Luisa Delgado
 „ Leonor Meléndez
 „ Leonor Flores
 Sras. D^{as} Mariana A. de Zaldívar
 „ María P. de Araujo
 „ María Virginia C. de Soler
 „ María de Mendoza
 „ Mercedes R. de Meléndez
 „ Mercedes R. de Rodríguez
 „ Mercedes P. de Domínguez
 „ Mercedes F. de Sagrera
 „ Mercedes U. de Bustamante
 „ María Teresa P. de Pelletier
 „ Mercedes C. de Alvarado
 „ Mercedes P. de García G.
 „ Mercedes A. de Prado
 „ Mercedes J. de Zaldívar
 „ Mercedes M. de Ayala
 „ María B. de Márquez
 „ Mariana H. de Navarro
 „ Marcelina de Deltour
 „ Margarita P. de Velásquez
 „ Maclovia P. de Dawson
 „ Mercedes L. de Escobar
 „ Mercedes P. de Rivera
 „ Mercedes S. de Salazar
 „ Mercedes S. de Galván
 „ Mercedes A. de Prado
 „ Mercedes P. de Imery
 „ Mirtala Ch. de Reyes

„ María D. de Sundy
 „ Mercedes A. de Huevo
 „ María N. de Serarols
 Señoritas Mercedes Prado
 „ Mercedes Guillén
 „ María Prado
 „ María Alarcia
 „ Mercedes Fuentes
 „ Mercedes Mayora
 „ Mercedes Villatoro
 „ Magdalena Moreno
 „ Mercedes Galván S.
 „ Mercedes Mejía
 „ Micaela Aguilar
 „ María Isaguirre
 „ Melida Urrutia
 „ María Cáceres Buitrago
 „ María Stich Bonelli
 „ María Arbizú
 „ María Liévano
 „ María Mercedes Calderón
 „ María Martínez
 „ Mercedes V. Andrino
 „ Matilde Oviedo
 „ Mercedes Bonilla.
 „ María Cher y
 „ Mercedes González-
 „ Mercedes Rodríguez
 „ María Palacios
 „ Mercedes Mixco
 „ Mercedes Planas
 „ Mercedes Ábreago
 „ Mercedes Carranza
 „ María Herrera
 „ María Fuentes
 „ María Drews
 Sras. D^{as} Nicolasa D. de Chaves
 „ Natividad de Meléndez
 „ Nicolasa S. de Leiva
 „ Natividad G. de Revelo
 Señoritas Narcisca Salazar
 „ Narcisca Sevilla
 Sras. D^{as} Olga de Luský
 „ Prudencia de Urrutia
 „ Paula H. de Guevara
 „ Pompilia C. de Vaquero
 Señorita Petrona C. Reales
 Sras. D^{as} Refugio P. de Arbizú
 „ Rosenda A. de Leiva
 „ Refugio M. de Amaya
 „ Rita V. de Moreira
 „ Refugio R. de Arce
 „ Rosario A. de Pérez
 „ Rosa F. de Rohuer
 „ Rafaela S. de Alarcia
 „ Rosaura de García
 „ Rosario de Villavicencio
 „ Rosaura de Masferrer
 „ Rosa B. de Sampera
 „ Rosario P. de Merazo
 „ Rosa de Buffill
 „ Refugio P. de Rivera
 Señoritas Rafaela Prado
 „ Rosario Delgado
 „ Rosario Meléndez
 „ Refugio Arce
 „ Rosa Isaguirre
 „ Rosalía Mora
 „ Rosenda Flores
 „ Rosa Pinto
 „ Rosa Salazar
 „ Rita Galván S.
 „ Refugio Arbizú
 Sras. D^{as} Sara R. de Salinas
 „ Sara C. de Mercher
 „ Soledad S. de Moreira
 „ Serafina D. de Morales
 „ Santos Madrid
 „ Sara C. de Bustamante
 „ Soledad M. de Duke
 Señoritas Sara Meléndez
 „ Soledad Castell
 „ Soledad Urrutia
 „ Sara Bouineau

Sras. D^{as} Tránsito M. Méndez
 „ Trinidad L. de Raymod
 „ Teresa B. de Bengoechea
 „ Teresa H. de Gómez
 Señoritas Teresa Trigueros
 „ Trinidad Leiva
 „ Trinidad Caminos
 „ Trinidad Chacón
 Sras. D^{as} Victoria A. de Bedoya
 „ Vicenta L. de González
 Señoritas Virginia Bertis
 „ Virginia Ambrogi

San Salvador junio de 1893

La Mayordomía.

Compañía del alumbrado eléctrico de San Salvador.

Se convoca á los señores accionistas de esta Compañía, para la Junta General ordinaria que tendrá lugar el día 15 del presente mes, á las 3 p. m. en la oficina de la dirección.

San Salvador, julio 3 de 1893.

M. Bustamante,
 Director.

6—1 v. alt.

COMPANIA DEL MUELLE DE LA LIBERTAD.

Teniendo que tratar de asuntos importantes á la Compañía, convócase á una Junta General extraordinaria de accionistas que tendrá lugar en la oficina de la Dirección el 5 de julio próximo á las 2 p. m.

San Salvador, junio 27 de 1893.

M. Trigueros,
 Director.

5—4

BANCO SALVADOREÑO.

El día 10 de los corrientes, á las 9 a. m. tendrá lugar en esta oficina, la Junta General ordinaria, para la cual, se convoca á los señores accionistas, por sí, ó por medio de representantes, suplicándoles puntual asistencia.

San Salvador, julio 1º de 1893.

5—3 alt

M. J. Alexander.

La nueva edición de Códigos,

“única que se cite en las resoluciones de los tribunales y autoridades de la República y en las peticiones y ocursoos que á ellos se hagan, desde el quince de julio próximo en adelante” *se vende en San Salvador, en casa de don Daniel Domínguez,* calle de la Independencia, N^o.... (Casa de alto de don Nicolás Angulo).

Para pedidos, dirigirse:

En Santa Ana, á don M. Casín
 „ San Miguel, „ „ C. Domínguez
 „ Sonsonate, „ „ M. F. Sosa
 „ Zacatecoluca, „ „ J. Rengifo Núñez

Vale la colección..... \$23 50.

San Salvador, junio de 1893.

15—3 alt.

Imprenta Nacional —Calle de Hidalgo

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, miércoles 5 de julio de 1893

NUM. 156

DOCUMENTOS OFICIALES

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1º de 1893.

COPIA

DE LA ACTA DEL VIGESIMO SORTEO DE BONOS DE EL SALVADOR.

En la ciudad de San Salvador, á las nueve de la mañana del día quince de junio de mil ochocientos noventa y tres. Ante mí, Isaac Fuentes, Escribano Público y de este vecindario y testigos que después se expresarán, asociados del presente Escribano en la oficina del Comité de Tenedores de Bonos de El Salvador, los miembros señores don Mariano Bustamante, de cuarenta y un años de edad; tercer vocal, don Manuel Trigueros, de cincuenta y siete años de edad; vocal suplente en sustitución del vocal don Encarnación Mejía que se halla enfermo; y don Augusto Bouineau, de sesenta años de edad, vocal suplente en sustitución del segundo vocal don Carlos Meléndez que se encuentra ausente, todos comerciantes y vecinos de esta capital y de mi conocimiento, testigos instrumentales y tenedor de libros don Aurelio Herrera, de treinta y siete años de edad, y de este domicilio, con el objeto de practicar el vigésimo sorteo de Bonos de El Salvador; con este fin, como acto previo, se habían insaculado en la urna, setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho números que corresponden á otros tantos Bonos de El Salvador, del valor de cien pesos cada uno, formando en conjunto todos ellos, la cantidad de siete millones ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos pesos, según consta de las actas anteriores. La numeración de las boletas insaculadas constan del uno al ochenta mil, con excepción de los números designados por la suerte en los diez y nueve sorteos anteriores, que son mil quinientos treinta y uno. La urna está cerrada por tres llaves que guardan los señores vocal don Mariano Bustamante, el cajero don José Luis Castellanos y el infrascrito Escribano. Los tres vocales señores Bustamante, Trigueros y Bouineau, manifestaron: que para este sorteo se destina la cantidad de cinco mil pesos, sobrante de la de los intereses pagados, y de la suma de ocho mil pesos, que se ha entregado á la Tesorería General, sobrante también del treinta por ciento cobrado en el mes de mayo último, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo de veintiséis de marzo del año próximo anterior; en este concepto deben extraerse de la urna cincuenta números correspondientes á otros tantos bonos de El Salvador. Abierta la urna y procediéndose al sorteo, el presente escribano sacó de ella cincuenta boletas que fueron abiertas ante el público, saliendo premiados, los números,

setenta mil novecientos ocho, sesenta y nueve mil setecientos diez y nueve, cincuenta y seis mil noventa y cinco, diez y nueve mil trescientos cuarenta, mil doscientos sesenta y siete, cuarenta y tres mil ciento setenta y seis, cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro, doce mil ciento noventa y ocho, setenta y dos mil quinientos sesenta y tres, quince mil ochocientos ochenta y seis, veinte mil novecientos sesenta y uno, sesenta y nueve mil ciento cincuenta y nueve, sesenta y seis mil cuarenta y uno, cincuenta mil doscientos setenta y tres, setenta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro, veintiocho mil trescientos ochenta y dos, setenta y dos mil seiscientos cinco, catorce mil quinientos veintinueve, treinta y cinco mil setecientos veinte, siete mil trescientos noventa y ocho, treinta y un mil quinientos diez y siete, cuarenta y dos mil quinientos veinte, siete mil cincuenta y siete, cincuenta y ocho mil novecientos siete, setenta mil seiscientos setenta y dos, sesenta y cinco mil noventa y ocho, treinta mil doscientos catorce, treinta y un mil setenta y ocho, veintidós mil dos, diez y seis mil sesenta y siete, siete mil setecientos trece, diez y siete mil novecientos diez y siete, setenta y tres mil veinticinco, treinta y cuatro mil doscientos tres, treinta y un mil doscientos treinta y cinco, ocho mil ciento veintidós, diez y siete mil doscientos uno, cuarenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro, sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis, sesenta mil trescientos noventa y dos, diez mil seiscientos noventa y ocho, sesenta y cuatro mil seiscientos veintitrés, setenta y cinco mil novecientos, cincuenta y seis mil ciento treinta y nueve, diez y seis mil once, diez y seis mil ochocientos cuarenta, sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y siete, diez y ocho mil setecientos veintisiete, cuarenta y cinco mil setecientos noventa y cuatro, y quince mil ciento noventa. Favorecidos por la suerte en este sorteo varios números que pertenecen á los certificados de Bonos emitidos á favor de la Tesorería General y que han sido amortizados por acuerdo gubernativo de cinco de julio del año próximo pasado, fue repuesto el sorteo de ellos, y aparecieron premiados á favor del público, los números treinta y seis mil novecientos ochenta y cinco, doce mil novecientos setenta y ocho, cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, setenta y siete mil ciento quince, seis mil trescientos ochenta y cuatro, setenta y nueve mil seiscientos treinta y cinco, diez mil cuatrocientos veintisiete, nueve mil seiscientos cincuenta y nueve, ocho mil seiscientos setenta y dos, sesenta y un mil noventa y dos, veintidós mil trescientos ochenta y dos, y treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete. Leída esta acta á los señores vocales, á presencia de los testigos señores don Calixto Amado Lozano, de veintisiete años de edad, tenedor de libros, y don Felipe Guandique, de veinticuatro años de edad, escribiente, ambos de este domicilio y con las demás cualidades legales para testificar, dijeron: que lo relacionado está conforme á lo practicado en el presente sorteo, y todos firmamos, de lo que doy fe. || M. Bustamante. || M. Trigueros. || Augusto Boui-

neau. || Calixto A. Lozano. || Felipe Guandique. || A. Herrera. || Ante mí, Isaac Fuentes.

Es conforme con el acta original: San Salvador, junio diez y seis de mil ochocientos noventa y tres.

Isaac Fuentes.

MOVIMIENTO de enfermos variolosos, del día 26 de junio á hoy.

LAZARETO.

En descamación.....	2
En convalecencia.....	2
Curados.....	1=5

Vacunados en la oficina... 20

San Salvador, julio 3 de 1893.

J. J. Monteaudo.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

JUNIO.

Madrid, 27.—Los isleños de Mindanas, Islas Filipinas, en número de 6,000 y mandados por su Sultán, atacaron la guarnición española que los rechazó después de causarles 87 muertos y 300 heridos. La pérdida de los españoles se ignora.

Londres, 27.—Ayer hubo en la Mecca 999 defunciones del cólera.

Buenos Aires 27.—Ha habido modificaciones en la organización del gabinete con motivo de la renuncia de Alcorta y Viejobueno. El ministerio ha quedado así: Cano, Gobernación; Quirino Costa, Relaciones; García, Instrucción Pública y Guerra; Balsa, Hacienda, y Avellaneda, Fomento.

Berlín, 28.—De 391 diputados ya electos, 204 se sabe que votaron á favor de la ley militar y 187 en contra.

Londres, 27.—Dice un despacho del Times, que la cañonera francesa "Lutin" ha anclado frente á Bangkok y que se disponía á bombardear la ciudad. Los siameses se ocupaban de la defensa.

París, 28.—En Tolón hubo ayer dos casos nuevos del cólera; en Hyeres, 1; en Seyne 2 y en Cette 2 casos nuevos y 2 defunciones.

Río Janeiro, 28.—Los oficiales de la escuadra de Matto Grosso han sido cambiados por temor de que se pasen al enemigo.

Buenos Aires, 28.—Varios partidos políticos se han ligado. La situación política sigue muy difícil.

Washington, 28.—El presidente nombró hoy á Mr. S. Honhower de Georgia, cónsul en Matamoros.

México, 28.—Dícese que el Congreso se reunirá en sesiones extraordinarias el primer lunes de setiembre.

Londres, 29.—La plata en barras sigue bajando. Hoy se cotiza á 34 peniques. En Nueva York está á 69½ centavos. La estatua de la reina, esculpida por la princesa Beatriz, se inauguró esta mañana en los jardines de Kensington.

Berlín, 29.—Según últimos informes, de los 397 diputados al Reichstag, 199 vota

ron á favor de la ley militar, 185 en contra, y 13 dudosos.

Roma, 29.—El Papa ha concedido licencia al maestro Mustafá, director del coro de la capilla sextina, para que visite la exposición de Chicago. Esta es la primera vez en la historia que el coro de la capilla sextina sale de Roma.

Berlin, 29.—La princesa de Bismarck se encuentra peligrosamente enferma en Friedrichsruhe. El príncipe se negó á visitar á Leipzig.

El Cairo, 29.—Ayer hubo 650 defunciones del cólera en la Mecca.

Londres, 29.—La plata en barras bajó ayer 2½ peniques. Esto hace que valga ahora sólo 31½ peniques la onza. Se ha decidido erigir en la iglesia de San Pablo un monumento á los oficiales y marinos que perecieron en el desastre del "Victoria."

Paris, 29.—El "Porvenir de Tonquín" publica los detalles del encuentro que el gobernador general Lacresan tuvo en Kwong Mai con los chinos. El combate duró dos días. Los franceses se retiraron al principio, pero volviendo á la carga obligaron á los chinos á huir, dejando 150 muertos en el campo.

Washington, 29.—George B. Anderson, del distrito de Colombia ha sido nombrado secretario de la legación americana en Río Janeiro

Londres, 29.—El Vice-Almirante Sir Michael Culin Seymour ha sido nombrado comandante en jefe de la escuadra británica en el Mediterráneo.

Valparaíso, 29.—Reina el pánico entre los mineros con motivo de la baja de plata. Se cree que las minas de este metal, con excepción de la de Huanchaca, se cerrarán próximamente.

Montevideo, 29.—El vice-presidente del Banco Hipotecario ha sido arrestado por estafa.

Washington, 30.—George O. Mattheus de Florida ha sido nombrado cónsul de los EE. UU. en Para; y Henry C. Smith, de Alabama, en Santos.

Viena, 30.—Hoy salieron para Berlín 117 velocipedistas con el fin de averiguar el tiempo que emplea el más rápido en recorrer las 370 millas que hay entre una y otra ciudad.

Berlin, 30.—Debido á la escasez del forraje, el gobierno se propone prohibir la exportación de ese artículo durante algunos meses. De los 19 diputados polacos, se dice que once votaron á favor de la ley militar y ocho en contra.

Washington, 30.—El gobierno ha reconocido á don Carlos Rohl como cónsul general de la Argentina; á Hugo Arnal, cónsul de Colombia; Francisco de P. Villasana, cónsul de México en Eagle Pass, Texas, y Salvador T. Maillefert en Brownsville, Texas.

Nueva York, 30.—La plata en barras se cotiza á 62½ c. la onza. En Londres ha bajado á 32½ peniques.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

JULIO TIENE 31 DIAS

Jueves 6 | Cuarto menguante. S. Isaías, prof. y mr.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La del Dr. León Sol.

Nueva San Salvador.—La del Doctor Manuel Sol.

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

Acajutla, julio 5 de 1893.

Vapor San Juan, procedente de Panamá, fondeó ayer tarde, trae 1,454 bultos y los pasajeros A. F. Hansen Chasor, Wald T. Padjet, señora y niño; patente limpia.

Mauro Aguilar.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 4.

Hotel Europa.—Entraron: Lucio Guevara C., de Santiago de María; Tomás Jacob, de La Libertad; Francisco Maijaro, de Sonsonate.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Manuel Casín y Celedonio Martinio de Santa Ana.

Hotel Colón.—Entró Raimundo Faisnieza, de Santa Ana.

Novidades ocurridas el día 4.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 5 hombres: 4, por ebriedad escandalosa; y 1, por desobediencia á la Policía.

San Salvador, julio 5 de 1893.

El Director General,
M. Pinto (h).

TELEGRAMAS REZAGADOS.

OFICINA CENTRAL.

Domicilio ignorado.—José Coired, Josefa de Rodríguez, Y. Morazán, Pedro Arrazola, Trinidad Arcia, Rafael Molina, Venancia Lemus, Florencia Marroquín.

Ausentes.—Melitón Cardona, David Cañas, Dolores Callejas, Federico Páez, José Sampera Villa, Benjamín Viñerta.

SANTA LUCÍA.

Domicilio ignorado.—Jesús R. Ramos, Paz Y. Sosa, Justa Mendoza, Oneifora Rodríguez.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, julio 5 de 1893.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DIA 4 DE JULIO DE 1893.

Presión del aire reducido á cero, término medio	705, mm 5
Temperatura del aire á la sombra, término medio	22°, 9 centígrados
Temperatura máxima	30°, 5 "
Temperatura mínima	19°, 4 "
Humedad del aire, término medio	82%
Tensión del vapor en milímetros, término medio	17, 5
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio	2°, 5
Evaporación á la sombra, en milímetros, término medio	2, 1
Cantidad de lluvia en milímetros	9, 0

Viento.

Rambo dominante..... NySE
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 2m, 1

Nubes

A las 7 a. m.	Dirección superior	O	Dirección inferior	O
" 2 p. m.	"	S	"	S
" 9 p. m.	"	S	"	S

Estado del cielo.

En la madrugada.—(P. C. 8) Strato-cúmulus y cúmulus.

En la mañana...—(P. C. 8) Cirrus y strato-cúmulus.

En la tarde—(P. C. 8) Cúmulus y fracto-cúmulus.

En la noche —(P. C. 8) Nimbos. Relámpagos lejanos al E á prima noche.

Nota:—Niebla en la madrugada. Lluvia fuerte de las 8 h. 23 m. p. m., hasta las 9 h. 5 m. p. m.

Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador, para el día 6 de julio.

Concordancia de los principales calendarios.

Calendario Juliano (Era Cristiana)	junio 24 de 1893
Republicano (Era de la República)	18 de Mesidor de 101.
Israelita (Año del Mundo)	22 de Tamouz de 5,653.
Musulmán (Egira)	21 de Dzoul-hedjeh de 1,310.

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12^h 4^m 33s. p. m. Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 8° 57' 23", 5 N.

La Luna pasará por el meridiano á las 5^h 36^m 59^s a. m.

Edad astronómica de la Luna 23 días.

Cuarto menguante á las 4 h. 9 m. p. m.

San Salvador, julio 5 de 1893.

Carlos F. Padilla,
Observador.

Al público.

Desde esta fecha se recibirá en las Oficinas fiscales un 15% en moneda auxiliar del oro, en el pago de los derechos é impuestos, al cambio de ley.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador, junio 16 de 1893.

15—10 José C. López.

Estando decretada la venta de un terreno denominado "La Montaña," que perteneció á los extinguidos ejidos del pueblo de San Francisco Chinameca, cuyo terreno tiene una capacidad de cuarenta manzanas poco más ó menos y está valorado por los peritos nombrados al efecto á cinco pesos manzana, señálanse las tres de la tarde del quince de julio próximo y esta Gobernación para su remate. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Gobierno Político del departamento de La Paz: Zacatecohuca, junio treinta de mil ochocientos noventa y tres.

Mariano A. Molina.

3—1 Ante mí, J. Dolores Díaz, Srio.

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

Por ejecución seguida por el señor don Emilio Mata, como acreedor de la deuda de treinta y nueve pesos y costas que le adeuda la sucesión del finado Manuel Salvador Ascencio, se venderá en pública subasta, un solar sito en el paraje "La Concepción" de esta jurisdicción y linda: al Oriente con solar de Leandro Aguirre, camino de por medio, y mide

cuarenta y seis varas ó sean treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros; al Poniente, con finca de don Pedro Campo, midiendo las mismas cuarenta y seis varas ó sean treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros; al Norte, con solar de Francisco Henríquez, con veinte varas ó sean diez y seis metros setecientos veinte milímetros; y al Sur, con la misma finca de don Pedro Campo y tiene treinta varas ó sean veinticinco metros novecientos diez y seis milímetros. Y está valorado en treinta pesos ó sean ciento ochenta francos. El que quiera hacer postura, que comparezca á este Juzgado, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de San Pedro Pustla, á las once del día diez y seis de mayo de mil ochocientos noventa y tres.

Inocente Castillo.

3—2 *Juan Norberto Jiménez, Srio.*

FELIPE SORTO, Juez de paz del Sauce,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por don Nieves Zelaya, de este domicilio, contra don Rafael Villatoro, de este mismo vecindario, por veintitrés pesos setenta y cinco centavos y costas que es en deberle y que no quiere pagarle, se venden por este Juzgado, en pública subasta, la acción que el ejecutado tiene en la hacienda "San Juan Gualale" de esta jurisdicción; cuya hacienda linda: por el Oriente con el río grande llamado Goascorán; por el Norte, con la hacienda de Gualare, y por el Occidente y Sur, con el río de esta villa; y una casa de paja del mismo ejecutado Villatoro, de seis varas ó sean cinco metros de largo y cuatro de ancho, y tasacual de hojas, que tiene en la misma hacienda, en donde tiene por usos especiales una porción de terreno que linda: al Oriente con reconocimientos de don Francisco Bonilla; al Norte, con los de Atanacio y Domingo Fuentes y la hacienda de Gualare; al Occidente, con reconocimientos de Gripo Reyes y Lucía Fuentes, y al Sur, con los de Úrsulo Molina y Onofre Paz. Dichos inmuebles están valorados, en doscientos pesos plata, y la persona que tenga interés en comprarlos, ocurra á este Juzgado, en donde se le admitirán las propuestas que haga, siendo legales.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa del Sauce, á las dos de la tarde del día seis de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Felipe Sorto.

3—2 *V. Víctor Sorto, Srio.*

Previa información de utilidad y

necesidad justificadas por don Cecilio Mira, en concepto de apoderado general del tutor y curador de los menores Emilio, Braulio y Engracia Galdámez, señor don Juan B. Interiano, serematarán en el mejor postor los bienes siguientes: Un potrero cercado de piedra, zanja y piña y cerca natural, de ciento treinta y cuatro hectáreas, cuarenta áreas, cultivado de zacate como en una tercera parte y el resto inculto, situado en el Cacahuito, cantón del Huachipilín, de esta jurisdicción, y linda: por el Oriente y Norte, con terreno libre y vega grande de cafetal; al Poniente, con potrero del poderdante; y al Sur, con potreros de Alejandro Calderón y Román Magaña, valuada en mil pesos. Una vega cultivada en parte de café, circulada de piedra y zanja, de tres hectáreas cincuenta áreas, situada en el mismo lugar, que linda: al Oriente, con el camino y un obraje; al Norte, con terreno libre; y al Poniente y Sur, con un potrero de la misma sucesión Galdámez, valuado en quinientos pesos. Otra vega regable, cercada igualmente de zanja y piña, de ochenta áreas, situada en Palo Galán, cultivada de caña de azúcar y linda: al Oriente y Norte, con terreno libre y de Alejandro Aguilar, respectivamente; al Poniente, con Lempa; y al Sur, con las Casas, valuada en cuatrocientos pesos. Otra vega con su toma, también cultivada de caña de azúcar y cercada de piedra y piña, como de dos hectáreas ochenta áreas, en el mismo Palo Galán, que linda: al Oriente con el Caserío y terreno libre; al Norte, con las Casas y otra vega de la misma sucesión, camino real de por medio; al Poniente, con el mismo camino real y quebrada de La Puerta; y por el Sur, con potrero de don Pedro Interiano y otro de la misma sucesión, valuado en doscientos cincuenta pesos; y un potrero de pasto natural, cercado de zanja y piedra, en mal estado, situado en el lugar de "Las Vegas", como de cuarenta y cuatro hectáreas, que linda: al Oriente, con Lempa; y al Norte, Occidente y Sur, con terrenos y potreros de Nemesio Calderón, valuado en ciento cincuenta pesos. Valor total, dos mil trescientos pesos. Quien quisiere hacerles postura, que ocurra.

Juzgado de 1ª Instancia: Metapán, junio nueve de mil ochocientos noventa y tres.

Julio Castillo.

3—2 *Enrique Portillo, Srio.*

Por el presente se hace saber: que el señor Leonardo Contreras, vecino de esta villa, se ha presentado pidiendo se le dé la posesión real y efectiva de un solar sito en el cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción, cultivado de platanal y varios árboles frutales, compuesto de una sexta parte de manzana (ó sean once metros, cuatro once avos de otro); teniendo además un pozo de extraer agua y una casa de teja, de cinco metros diez y seis milímetros de largo, por

seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de ancho, con inclusión del corredor, y que hubo por compra que hizo á Crescencio y Nicalasa Cortés, vecinos de la ciudad de San Juan Opico, como herederos abintestatos de sus difuntos padres Felipe de su propio apellido y Josefa García, y todo el fundo linda: por el Norte con terreno de la sucesión de Sinesio Meléndez; por el Sur, con terreno de Simón Vega; por el Oriente, con otro de la sucesión Meléndez, y por el Poniente, con el de José Clara Campos. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, preséntese á esta oficina, á optarlo, dentro del inprorrogable término de quince días.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: Quezaltepeque, á las cinco de la tarde del día cuatro de mayo de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio Sosa.

3—3

Nicolás Quijada, Srio.

Por el presente hago saber: que el doctor don Blas Barraza, como apoderado de la señora Paula Peña, por sí y como representante de sus menores hijos legítimos, Nicacio, Gregorio, María Josefa, Bernardino y María de la Presentación Chaves, pide posesión efectiva de un solar y casa construida en él, que á su defunción dejó el señor Máximo Chaves, esposo de la Peña y padre de los expresados menores; situados en el barrio de Candelaria de esta ciudad, y lindan: al Oriente, calle de por medio, con solar de Leonzo Martínez, y mide veinticinco varas; al Norte, con solar de Feliciano Ovando, y mide treinta y una varas; al Poniente, con solar de Coronado García, y mide veinticinco varas, y al Sur, con solar de Pedro Ponce, y mide cuarenta y dos varas. El que se crea con derecho á dichos inmuebles, que se presente á deducirlo, en el término de quince días.

Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día quince de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Joaquín Bonilla.

3—3

Julían Lozano, Srio.

Por este Juzgado se venderá un solar, sito en esta población, compuesto de treinta y cinco varas de Norte á Sur, y diez y nueve varas de Oriente á Poniente, ó sean veintinueve metros doscientos sesenta milímetros por el primer lado, y quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros por el segundo, con una casa pajiza, de cinco varas, ó cuatro metros ciento ochenta milímetros de largo, por cuatro varas de ancho, equivalentes á tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros, lidando el solar: al Norte con finca de María Rosario López; al Oriente, con solar y casa de Leocadia Mendoza; al Sur, con solar y casa de Juan Díaz, y al Poniente, calle de por medio, con solares y casas de Magdalena, Natividad y Eusebia Puentes y está valorado en ciento veinte pesos. Se vende por ejecución que sigue don Jesús Angulo, contra su dueño Juan Mendoza, ambos de este vecindario, cobrandole dos quintales de café en cereza, ó su valor de veintiséis pesos, costas, daños y perjuicios, á cuyo pago está sentenciado. El que quiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado de Paz del Progreso, á las doce del día diez y seis de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Guillermo Calixto.

3—3

Serapio Choto, Srio.

Avisas municipales.

PROYECTO

del alumbrado eléctrico que acepta la
Municipalidad de Ahuachapán.

Manuel Denis, comerciante, vecino de Sonsonate, se presenta ante la honorable Corporación Municipal, ofreciendo el establecimiento del alumbrado eléctrico para esta ciudad, bajo las bases de la siguiente propuesta.

Manuel Denis, se compromete á establecer y mantener el servicio del alumbrado eléctrico en la ciudad de Ahuachapán, por cuenta particular y según las bases siguientes:

1ª El servicio del alumbrado público se hará por cuarenta focos de luz de arco voltaico, de la potencia de mil doscientas bujías cada uno, los cuales serán colocados y distribuidos en los puntos que designe la Municipalidad, pero la distribución, una vez hecha, no podrá ser alterada sinó de común acuerdo con el empresario ó empresarios;

2ª Este ó aquellos establecerán también el servicio particular del alumbrado eléctrico, incandescente, introduciéndolo á casas particulares, á precio módico, libremente convenido con los interesados;

3ª La Municipalidad podrá aumentar el número de focos del alumbrado público, pagándolos al precio que se establecerá para los cuarenta que se contraten primitivamente;

4ª La Municipalidad no exigirá derecho alguno por el lugar que ocupen los postes ó cualquier otra obra que se roce con la instalación y servicio del alumbrado, y concederá gratuitamente al proponente el terreno necesario para colocar la estación eléctrica y el uso del agua para el motor, en caso de que sean de pertenencia municipal; y sinó lo fueren, se obliga á hacer los arreglos ó expropiaciones necesarias, á fin de que dicho proponente pueda obtener el uso del agua y la propiedad del terreno en el lugar que se juzgue conveniente;

5ª El empresario ó empresarios, en su caso, pagarán el valor de lo expropiado;

6ª Ya sea que la fuerza hidráulica fuere adquirida por la empresa por compraventa ó por cualquier otro título, ó que le haya sido proporcionada gratuitamente por la Municipalidad, la empresa podrá aplicarla á cualquier otro uso que juzgue conveniente, con tal de que con ello no se perjudique el servicio del alumbrado que se contrata;

7ª La Municipalidad no acepta la base séptima del proyecto, porque se considera sin derecho alguno para prohibir el uso de la electricidad como fuerza motriz; y además la Municipalidad considera los derechos de la empresa suficientemente garantidos, con no permitir ninguna otra empresa que tenga por objeto el alumbrado público de esta ciudad durante el tiempo del contrato;

8ª El alumbrado no faltará desde las seis y media, pasado el meridiano ó sea al anochecer, y durará hasta el amanecer, excepto en las noches de luna en que podrá no encenderse durante las horas en que su luz sea suficientemente clara para el tráfico local;

9ª La Municipalidad sólo se compromete á pagar diez pesos mensuales por cada foco de arco voltaico; y el empresario ó empresarios se obligan á suministrar para los edificios públicos, las lámparas incandescentes que hubieren de necesitarse de la

fuerza de diez y seis bujías, al precio mensual de dos pesos cada una;

10ª La Municipalidad exige gratis en lugar de los diez focos de alumbrado incandescente que la empresa ofrece para el parque de esta ciudad, cuatro focos de arco voltaico para el mismo parque, y para los edificios públicos, los focos incandescentes que sean necesarios;

11ª La Municipalidad no podrá gravar de manera alguna el servicio de alumbrado en las casas particulares;

12ª La duración de la contrata será de veinticinco años contados desde la instalación definitiva del alumbrado eléctrico, y durante este tiempo, no podrá establecerse ni autorizarse otra empresa que tenga por objeto el alumbrado público ó particular de toda la ciudad ó de una parte cualquiera de ella;

13ª Á la conclusión de tales veinticinco años, la Municipalidad estará obligada á comprar al empresario ó á la Compañía ó Sociedad que él forme, toda su instalación de alumbrado eléctrico público, con sus materiales y útiles de impuesto, á precio de avalúo;

14ª Si la Municipalidad no lo hiciere así, por cualquier motivo, el contrato quedará de hecho prorrogado por cinco años más, á cuyo vencimiento la Municipalidad podrá hacer suya la instalación dicha, pagando la mitad del precio fijado por justa tasación de peritos; pero si la Municipalidad no hiciere uso de este último derecho, el contrato quedará desde luego prorrogado por otros cinco años, á cuyo vencimiento pasará á ser suya la referida instalación, sin indemnización de género alguno;

15ª Cuando por fuerza mayor ó caso fortuito, faltare el alumbrado eléctrico, los empresarios lo reemplazarán sin pérdida de tiempo por alumbrado de petróleo, á cuyo fin la Municipalidad le cede á precio de avalúo, su actual material de este alumbrado, todo sin perjuicio de establecer el alumbrado eléctrico en el menor tiempo posible;

16ª Por cada noche que falte en absoluto el alumbrado eléctrico, y en su caso el de petróleo, á no ser que haya luz clara de la luna, se impondrá á los empresarios una multa de diez pesos, salvo caso fortuito ó de fuerza mayor. Estas multas serán exigibles dentro de los treinta días siguientes á la falta, pero debiéndose oír á la Compañía, ó á sus representantes para las excusas ó razones que ellos tengan que aducir en su defensa;

17ª Manuel Denis tendrá el derecho de traspasar este contrato, en todo ó en parte, y con todos los títulos que las leyes reconocen; y los cesionarios ó sucesores serán reconocidos por la Municipalidad con los derechos y obligaciones que el proponente, como contratista, adquiere y contrae;

18ª El presente contrato caducará si los trabajos de instalación no se hubiesen comenzado dentro de los seis meses ó no se hubiesen concluido en los doce meses siguientes, contándose el primer plazo desde la fecha en que este contrato se eleve á escritura pública;

19ª Toda cuestión que se suscite entre la Municipalidad ó empresarios, será resuelta definitivamente y sin apelación, por dos árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y en caso de desacuerdo entre éstos, decidirá un tercero que será el que la suerte designe entre otros dos árbitros que nombrarán los dos primeros de común acuerdo;

20ª La empresa de la luz eléctrica de Ahuachapán tendrá su domicilio en esta

ciudad y será considerada como salvadoreña, cualquiera que sea la nacionalidad de los empresarios ó de sus sucesores, no pudiéndose, en consecuencia, en ningún caso, hacer uso de la vía diplomática;

21ª La Municipalidad procurará obtener del Supremo Gobierno en favor de la empresa de la luz eléctrica, lo siguiente:

La introducción ó importación libre de todo derecho ó impuesto, criado ó por criarse, y previo registro de todo el material necesario para la instalación y servicio del alumbrado, exención del servicio civil y militar para todos los empleados de la empresa y exención de contribuciones ordinarias y extraordinarias;

22ª El presente contrato será elevado á escritura pública cuando la Municipalidad haya obtenido del Supremo Gobierno las exenciones á que se contrae el artículo inmediato anterior;

23ª La Municipalidad exige del empresario, una vez que haya obtenido del Supremo Gobierno las concesiones que se le exigen para elevar á instrumento público el contrato, que éste deposite la cantidad de quinientos pesos en cualquiera de los bancos, cantidad que perderá á favor de los fondos municipales, si los trabajos de instalación no se hubieren comenzado ó no se hubieren terminado dentro de los plazos fijados en el presente contrato.

Ahuachapán, mayo veintidós de mil ochocientos noventa y tres.

Secundino Granados.

3—1

Petronilo Puentes, Srio.

DESYERBO DE SOLARES Y CALLES.

Aproximándose la fiesta del Salvador, se previene de nuevo á los dueños de casas, Juntas directivas, y curas de parroquias, manden desyerbar sus solares y la parte de calle que les corresponde, debiendo estar concluida esta operación dentro de ocho días. A los morosos, se les hará el trabajo por su cuenta y quedarán incursos en diez pesos de multa. Concluido el término señalado, se mandará practicar una inspección para los efectos de esta orden.

San Salvador junio de 1893.

4—2

Daniel de J. Castillo

BANCO OCCIDENTAL.

Se convoca á los señores accionistas de este Banco á Junta General ordinaria que tendrá lugar el viernes catorce de los corrientes, á las dos de la tarde, en el edificio del Banco.

Santa Ana, 5 de julio de 1893.

3—1

Ulex, Gerente.

Compañía de Agencias de Acajutla.

Se convoca á los señores accionistas de la "Compañía de Agencias de Acajutla", para que el día 15 del presente julio, á las nueve de la mañana, se sirvan concurrir á las oficinas de esta Dirección, con objeto de celebrar la *Junta General Ordinaria* prevenida por los Estatutos.

Sonsonate, 1º de julio de 1893.

Por la Compañía de Agencias,

R. Uriarte,
Directo

6—2 alt.

Imprenta Nacional.—Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, jueves 6 de julio de 1893

NUM. 157

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE HACIENDA,
CREDITO PUBLICO Y FOMENTO

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 4 de 1893.

Estando concluida y lista para ponerse al servicio público, la edición de las Leyes de Hacienda recopiladas á virtud de comisión del Gobierno, por los señores don Adolfo Castro y don Pedro Meléndez, y considerando: que en la referida edición no se ha hecho reforma, alteración ó adición alguna, sinó que unicamente se han intercalado en el texto las reformas decretadas por los Poderes Legislativo y Ejecutivo hasta el año corriente, quitando de ella todas las disposiciones derogadas, el Supremo Gobierno ACUERDA: que se ponga en circulación inmediatamente la edición de que se trata, y declararla vigente en lo que no haya sido modificada por disposiciones posteriores; debiendo ser en consecuencia, el texto que se cite en las peticiones y resoluciones en lo concerniente al ramo de Hacienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Angulo.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 5 de 1893.

No habiendo aceptado el señor don Gabriel Campo Seco el empleo de segundo Guarda-Almacén de la Aduana de Sonsonate, á propuesta del respectivo administrador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para el desempeño de aquel empleo al Sr. don Belisario Romero quien rendirá la correspondiente fianza y gozará del sueldo de ley. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Angulo.

SECRETARIA DE
GOBERNACION, GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GOBERNACION.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, junio 30 de 1893.

Tomados en consideración los arbitrios, que á favor de los fondos de Instrucción Pública Primaria, propone la Municipalidad de San Luis de la Reina; y con vista del informe del Gobernador del departamento de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes:
\$ 0.50 mensuales, por cada solar sin edificio que esté en la línea de la calle;
„ 0.25 al mes, por cada vaca que se esquilme en la población;
„ 1.00 anual, por cada trapiche de moler caña de azúcar, que haya en la jurisdicción;

\$ 0.50 por cada cerdo que sea llevado al poste público;
„ 2.00 al mes, por cada licencia para coleccionar limosnas con imágenes de santos.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Gómez.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, junio 30 de 1893.
Con vista del informe del Gobernador del departamento de San Miguel, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Montecagua, relativa á que se aprueben varios arbitrios, que á favor de los fondos de Instrucción Pública Primaria, propone, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes:

Por cada solar sin edificio al lado de la calle, al mes..... \$ 0 50
Por cada 70 áreas (manzana) de los extinguidos ejidos que no esté cultivada, mensualmente..... „ 0 12½
Por cada trapiche para moler caña de azúcar, al año..... „ 1 00
Por cada cerdo que sea llevado al poste público..... „ 0 50
Por cada 70 áreas (manzana) que no tenga título de propiedad conforme á la ley de 11 de marzo de 1882, al mes..... „ 0 12½
Por cada licencia para coleccionar limosnas con imágenes de santos, al mes..... „ 2 00
Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Gobernación,
Gómez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, junio 29 de 1893.

Vista la solicitud del Municipio de El Sauce, relativa á que se aprueben varios arbitrios que propone á favor de sus fondos, y con presencia del informe del Gobernador del departamento de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes:

\$ 1 por cada licencia para serenata;
„ 1 por cada licencia para juegos permitidos, en tiempo de fiesta, y al mes, en cualquier otro tiempo;
„ 0 50 por cada licencia para revender licores fuertes en los valles;
„ 0 12½ por cada venta de licores que haya en las plazas ó calles públicas, en tiempo de feria;
„ 1 de sobre-impuesto, por cada estanco de aguardiente que haya en la población;
„ 1 por la licencia para fabricar un fierro de herrar semovientes;
„ 0 50 anuales, por la matrícula de cada perro, debiendo matarse los que no estén matriculados;
„ 10 por la exoneración de cada auxiliar de barrio; y
„ 10 por la de cada comisionado de valle;
„ 0 50 por cada animal vacuno ó caballar que se encuentre vagando en el interior de la población, y sea llevado al poste público, y

„ 0 25 si fuese lanar ó de cerda; y
„ 1 al año, por cada solar, que dentro de la población, esté sin edificio, al lado de la calle.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Gobernación,
Gómez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 4 de 1893.

Con presencia de la solicitud de los reos de las cárceles de la villa de Tejutla, relativa á que los cinco pesos diarios, destinados por la ley de Presupuesto, para el sostenimiento de los presidios del departamento de Chalatenango, se dividan entre el de dicha villa y el de la cabecera departamental; y considerando: que del informe del Gobernador del departamento, basado en los del Alcalde Municipal y Administrador de Rentas de la ciudad de Chalatenango, se desprende la justicia de la solicitud en referencia, apareciendo, además, que existe en depósito, en poder del Administrador aludido, la suma de noventa pesos ochenta y siete centavos, perteneciente al presidio de Tejutla, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que los cinco pesos de que se ha hecho referencia, se dividan por mitad entre el presidio de Tejutla y el de Chalatenango, dividiéndose, del mismo modo la cantidad depositada, la que deberá entregarse á los respectivos Alcaldes, quienes la emplearán en el sostenimiento de dichos presidios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Gobernación,
Gómez.

CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 3 de 1893.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Fiscal Militar, para que siga la criminal respectiva contra los comprometidos en el movimiento sedicioso, encabezado por el finado Teniente Coronel, Camilo Flores, en la ciudad de Santa Ana, al señor Capitán Mayor, don Ramón Urquilla, quien procederá, sin pérdida de tiempo, á instruir las diligencias del caso; debiendo actuar como Secretario, el Capitán Efectivo don Santiago Guerrero.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de la Guerra,
Gómez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 4 de 1893.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mayor de Plaza del departamento de Sonsonate, al Teniente Coronel don Filadelfo Castillo, quien gozará del sueldo de su grado, desde el día de ayer, en que se hizo cargo de dicho empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de la Guerra,
Gómez.

Palacio del Ejecutivo :
San Salvador, julio 4 de 1893.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Comandante Local de Santiago de María, al Subteniente don Alberto Barrientos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de la Guerra,
Gómez.

DOCUMENTOS OFICIALES.

TELEGRAMA.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, julio 4 de 1893.

Sr. Gobernador del Departamento de.....

No han llegado á este Ministerio los informes completos que se han pedido á U. sobre el número de vehículos existente en ese departamento y la nómina de los individuos que deben pagar el impuesto del fondo de trabajadores, conforme á la nueva ley de Caminos, Calzadas y Puentes públicos. Como hay premura de tiempo para la organización del servicio caminero, y esos datos son de todo punto indispensables para saber con cuanto puede contarse para hacer frente á las erogaciones, que la implantación del nuevo sistema, hace necesarias, vuelvo á recomendar á U. se sirva remitir, cuanto antes, aquellos informes, que esperaba hubieran llegado á esta Secretaría en todo el mes próximo pasado.

Aprovecho esta oportunidad para decir á U.: que la ley citada, en la parte que se refiere á la anchura de las yantas, diámetro de las ruedas etc., etc. de los vehículos, tiene aplicación solamente para las nuevas construcciones, y de ninguna manera puede perjudicar á los vehículos existentes, que estén contruidos en otras condiciones, lo que espero de U. se sirva comunicar á los Alcaldes Municipales de ese departamento, pues aunque parece una explicación innecesaria, dado el precepto constitucional de la no retroactividad de la ley, son muchas las consultas que sobre el particular se dirigen á este Ministerio.

Soy de U. atto. S. servidor,

D. Jiménez.

Finiquito.

SAMUEL A. CASTRO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 115 del Libro Manual en que el Tesorero Municipal de la ciudad de Sensuntepeque, llevó la cuenta de los fondos municipales en el año de 1891, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á la una de la tarde del día diez y siete de junio de mil ochocientos noventa y tres. || Habiéndose glosado la cuenta rendida por el señor don Braulio Castro, como Tesorero de los fondos municipales y de Cementerio de la ciudad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, en el año de 1891, y no encontrando reparo alguno que hacerle, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, falla: declarando á dicho empleado, solvente y libre de responsabilidad, respecto al período y cuenta referidos; y en consecuencia, extiéndase la certificación de ley para guarda de los derechos respectivos. || Sa-

muel A. Castro. || Ante mí, Juan C. Chacón, Srio."

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República.—Es conforme: San Salvador, junio diez y siete de mil ochocientos noventa y tres.

Samuel A. Castro.

Juan Castañeda Chacón, Srio.

INSPECCION DE VIVERES Y RASTRO.

San Salvador, junio 30 de 1893.

Señor Ministro :

Tengo la honra de elevar al conocimiento de U. el informe mensual de la Inspección de Víveres y Rastro que es á mi cargo.

Durante el mes que hoy termina, se han destazado en esta capital 112 reses, siendo: novillos 76, bueyes 23 y 13 vacas. No hubo que recusar ninguna res.

En el pueblo de San Jacinto se han manifestado 192 reses, así: 130 novillos, 38 vacas y 24 bueyes. Se le negó el pase á una res por estar flaca.

En el pueblo de Cuscatancingo se destazaron: 16 vacas, 4 novillos y 3 bueyes, haciendo un total de 23 reses. Todas ellas vinieron en muy buen estado para el destace.

He visitado con la regularidad acostumbrada el Mercado público, y de los artículos que estaban á la venta, mandé decomisar los siguientes: una canasta conteniendo maíz averiado, dos idem de carne de cerdo en estado sarnosa, y una mesa con carne salada en descomposición.

En las visitas que he practicado al Matadero General, he podido observar que aquel establecimiento se conserva en el mejor estado de limpieza, y que los empleados guardan todo el orden que es de desearse.

Con protestas de mi más alta estima, cábeme la honra de suscribirme del señor Ministro su obsecuente y seguro servidor,

Juan E. Liévano.

Al señor Ministro de Gobernación.—Pte.

El Tipo

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1º de 1893.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

JUNIO.

Rivera, 30.—Saraiva derrotó á los castillistas en sus posiciones de Uruguayán. En todo el Sur de la provincia se están bañando.

Londres, 30.—Los convidados á las bodas del duque de York empiezan á llegar. El rey de Dinamarca con la reina Louisa llegaron esta mañana á Harwich. El Czarewich llegó a Sheerners. Ambos fueron saludados con 21 cañonazos.

Berlin, 30. Se confirma la noticia de que se ha prohibido la exportación de forrajes. La prensa pide ahora que se suspendan los derechos de importación sobre cereales.

Valetta, Malta, 30.—Los cruceros "Edgar" y "Phaheton" han llegado á este puerto conduciendo á los sobrevivientes del "Victoria". El Lord mayor de Londres,

ha iniciado una suscripción á favor de los dandos de los que perecieron en Trípoli y ya ha reunido £21,000.

Philadelphia, 30.—Por cablegrama particular se sabe que el millonario A. J. Drexel murió hoy en Carlsbad, Alemania, de un ataque de apoplejía.

Londres, 30.—Durante las maniobras frente á Trípoli estuvo también á punto de irse á pique el blindado "Fearless" al que hirió el "Camperdown" con su espólón después de chocar con el "Victoria". Por fortuna aquel escapó varándose en un banco de arena del que pronto lo rescataron otros buques.

JULIO.

Londres, 1.—Anoche fue destruida por un incendio en Nottingham, la fábrica de encajes de Heymann y Alexander. Las pérdidas suben á £123,000.

París, 1.—Hasta hoy se ha sabido aquí que el duque D'Uze murió en Africa el 20 del mes pasado.

Berlin, 1.—Joseph Fischer ganó el premio de la carrera en velocipedo, entre Viena y esta ciudad. Recorrió la distancia de 370 millas en 30 horas y 57 minutos.

París, 1.—El boletín de sanidad asegura que no hay motivo de alarma con el apareamiento del cólera en los departamentos meridionales. Los bimetalistas alemanes se han alarmado al saber que se están cerrando las minas de la India. Su jefe el doctor Arudt, dice que la abolición de la ley de Sherman es inevitable. Las autoridades más respetables sobre asuntos monetarios creen que están contados los días de la Unión Latina.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

JULIO TIENE 31 DÍAS

Viernes 7 | S. Benedicto XI, papa y cfr.

BOTICAS DE TURNO

San Salvador.—La del Dr. León Sol.
N. San Salvador.—La de M. Sol.

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

La Unión, julio 5 de 1893.

A las 7 a. m., fondeó el vapor alemán Diana, procedente de Hamburgo; trae para este puerto á los pasajeros: Benito Ramírez, de Amapala, y Teodoro Alfaro, de Corinto; cargamento 39 bultos, un paquete correspondencia.

Delfino Berríos.

La Libertad, julio 6 de 1893.

A las 7 45 a. m. fondeó el vapor Diana alemán, procedente de Hamburgo, trayendo 786 bultos y á los pasajeros: Pascual Martínez, Lucía Guevara y Rafael Cornejo. Patente limpia, un paquete correspondencia.

Ciro Mora.

La Unión, julio 6 de 1893.

A las 8 a. m., fondeó el vapor N. A. "Costa Rica" procedente de Panamá, trayendo 384 bultos y á los pasajeros: Severe Truna, Aurora Martínez y Luis Valle; correspondencia 32 sacos y 6 paquetes.

D. Berríos.

Guatemala, julio 6 de 1893.

San José, Zarpará hoy por la noche según último aviso.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 5.

Hotel Europa.—Entraron: Marcial Bonilla, Victor M. Muñoz y señora, de esta ciudad. Salieron: Tomás Jacob, para la Ceiba; Adela Mendoza, para San Martín.

Hotel Bolívar.—Salieron: Mariano Rodríguez, Teniente César L. Rodríguez, para Sonsonate.

Hotel Alemán.—Entró José Restaud, de Sonsonate.

Novedades ocurridas el día 5.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 10 hombres: 5, por ebriedad escandalosa; 2, por quebradores de trabajo, 3, por ebriedad en establecimiento público en día y hora de trabajo.

San Salvador, julio 6 de 1893.

El Director General,
M. Pinto. (h.)

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DÍA 5 DE JULIO DE 1893

Presión del aire reducida á cero, término medio	705, mm 0
Temperatura del aire á la sombra, término medio	23°, 5 centígrados
Temperatura máxima	30°, 1 "
Temperatura mínima	19°, 8 "
Humedad del aire, término medio	82 1/2 %
Tensión del vapor en milímetros, término medio	17, 7
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio	2°, 5
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio	1, 9
Cantidad de lluvia en milímetros	2, 0

Viento.

Rumbo dominante..... S y E.
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 1m, 9

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior	O	Dirección inferior	O
" " 2 p. m. " " "	N	" " "	N
" " 9 p. m. " " "	O	" " "	O

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 10) Strato-cúmulus y cúmulus.
En la mañana —(P. C. 10) Strato-cúmulus y cirro-cúmulus.
En la tarde —(P. C. 6) Cúmulus
En la noche ----(P. C. 8) Cúmulus y nimbus.
Relámpagos lejanos al NE y SW.
Notas:—Lluvia fuerte de las 6h 40m p. m., hasta las 7h 8m p. m.

Efemeridas arregladas al Meridiano de San Salvador para el día 7 de julio.

Concordancia de los principales calendarios.
Calendario Juliano (Era Cristiana) 25 de junio de 1893.
" Republicano (Era de la República) 18 de mesidor de 101.
" Isrealita (Año del Mundo) 23 de Tamouz de 5653.
" Musulmán (Egira) 22 de Dzou'l-hedjeh de 1310

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12h 4m 23s p. m.
Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 8° 51' 4", 3 N.
La Luna pasará por el merid? á las 6h 23m 4s a. m.
Edad astronómica de la Luna, 24 días.

San Salvador, julio 6 de 1893.

Carlos F. Padilla,
Observador.

AL COMERCIO.

La Tesorería General vende á la par Bonos de 1ª Emisión, representativos de oro y admisibles obligatoriamente en las Aduanas de la República, en el pago del 10% A. de los derechos de importación.

Los Administradores de las Aduanas no podrán admitir bajo ningún concepto moneda acuñada en el pago de la cuota referida, á menos que el interesado premie el entero con un 10% más á favor del Fisco

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador, junio 26 de 1893.

15—8 seg. *José C. López.*

Al público.

Desde esta fecha se recibirá en las Oficinas fiscales un 15% en moneda auxiliar del oro, en el pago de los derechos ó impuestos, al cambio de ley.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador, junio 16 de 1893.

15—11 *José C. López.*

Estando decretada la venta de un terreno denominado "La Montaña," que perteneció á los extinguidos ejidos del pueblo de San Francisco Chinameca, cuyo terreno tiene una capacidad de cuarenta manzanas poco más ó menos y está valorado por los peritos nombrados al efecto á cinco pesos manzana, señálanse las tres de la tarde del quince de julio próximo y esta Gobernación para su remate. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Gobierno Político del departamento de La Paz: Zacatecoluca, junio treinta de mil ochocientos noventa y tres.

Mariano A. Molina.
3—2 Ante mí, *J. Dolores Díaz, Srio.*

En las diligencias que se siguen ante esta Gobernación, relativas á extinguir la comunidad de "El Ranchador," correspondiente á la jurisdicción de Chalehuapa, en conformidad al decreto Lejislativo de diez de abril de 1891, y al Reglamento dictado por el Ejecutivo en 21 de julio del mismo año, se han presentado por razón de estar ya aprobado el plano de la mensura practicada, solicitando el título ó hijuela de propiedad de sus respectivos lotes, los señores don Antonio Mendoza, Daniel Mendoza, Eduardo Mendoza, Silverio Mendoza, Manuel Mendoza, Juan Escobar y Pioquinto Mendoza: cuyos lotes en el orden necesario contienen la capacidad y linderos siguientes: Antonio Mendoza, un lote marcado en el plano con el número trece, compuesto de siete hectáreas noventa y tres áreas y cuarenta y dos metros cuadrados de extensión y linda: por el Oriente, con terrenos de Eduardo y Silverio Mendoza y Lucas Linares; al Poniente, con terrenos de Daniel Mendoza; al Norte, con terrenos de Felipa y Lucas Linares, y Basilio Moreno; y al Sur, con terrenos del "Sitio del Niño". Otro marcado con el número 17, compuesto de treinta y seis áreas y ochenta y nueve metros cuadrados y linda: al Oriente, con terrenos de Pablo Hurtado; al Poniente, con terrenos de Basilio Moreno; al Norte, con terrenos de Pioquinto Mendoza; y al Sur, con terrenos de Eduardo y Silverio Mendoza. Otro terreno marcado con el número 27, compuesto de dos hectáreas, noventa áreas y treinta y ocho metros cuadrados, que linda: al Oriente, con fincas

de Mannel Mendoza y Manuel Guerra; al Poniente, con finca de Manuel Mendoza; al Norte, con finca de Anastacio Mendoza, y al Sur, con finca de Pioquinto Mendoza. Otro lote marcado con el número 123, compuesto de tres hectáreas, sesenta y cinco áreas y ocho metros cuadrados, que linda: por el Oriente, con terrenos de Nicolás Caseros, Bartola Guviedo y Pioquinto Mendoza; al Poniente, con terrenos de Dionisia Rungamas y Pioquinto Mendoza; al Norte, con terrenos de Manuel Guerra; y al Sur, con terrenos de Gregoria Méndez, Abraham Escobar y Jerónimo Caseros. Otro lote marcado con el número 146, compuesto de catorce hectáreas, setenta áreas y ochenta y seis metros cuadrados y linda: al Oriente, con terreno de Eduardo Mendoza; al Poniente, con terrenos de Sotero Flores; al Norte, con terrenos de Pioquinto Mendoza; y al Sur, con terrenos de Esteban Lira y Bonifacio Rivas. Otro lote marcado con el número 158, compuesto de cuatro hectáreas, setenta y nueve áreas y setenta metros cuadrados, el cual linda: al Oriente, con terrenos del mismo exponente; al Poniente, con terrenos de Pablo Hurtado y Sebastiana López; al Norte, con terrenos del exponente; y al Sur, con terrenos de Petronilo Fuentes. Otro terreno marcado con el número 165, compuesto de diez y ocho hectáreas sesenta áreas y noventa y dos metros cuadrados, que linda: al Oriente con terrenos del exponente y de Potenciano Landé; al Poniente, con terreno de Eduardo Mendoza; al Norte, con finca de Manuel Julián Lemus y Petronilo Fuentes; y al Sur, con terrenos de Diego González y Saturnina Barrientos. Otro terreno marcado con el número 167, compuesto de diez y ocho hectáreas, cincuenta y seis áreas y sesenta y cuatro metros cuadrados, que linda: por el Oriente, con terrenos de Alfredo Schlessinger y Damiana Nájera de Bernal; al Poniente, con terrenos del exponente; al Norte, con terrenos de Viviano Martínez; y al Sur, con terrenos de Santa Lucía. Otro terreno marcado con el número 169, compuesto de cuatro hectáreas, cincuenta y seis áreas y cuarenta y ocho metros cuadrados, y linda: al Oriente, con terrenos de Damiana N. de Bernal; al Poniente, con terreno de Néstor Escobar; al Norte, con terreno de Nicolás Cuéllar; y al Sur, con terreno de Viviano Martínez. Otro terreno marcado con el número 170, compuesto de tres hectáreas, noventa y nueve áreas y sesenta metros cuadrados, que linda: por el Oriente, con terreno de Néstor Escobar; al Poniente y Norte, con el exponente; y al Sur, con terrenos de Viviano Martínez. Otro lote marcado con el número 171 compuesto de seis hectáreas, ochenta y tres áreas y catorce metros cuadrados, que linda: por el Oriente con terreno de Néstor Escobar, por el Poniente con terreno de Pablo Hurtado; por el Norte, con terreno de Antonio García; y al Sur, con terreno del exponente. Otro lote marcado con el número 177, compuesto de catorce hectáreas, veintitrés áreas y cuatro metros cuadrados de extensión y linda: por el Oriente, con terreno de Margarita Linares de Medina, al Poniente con terreno de Eulalio Algarín; al Norte, con terrenos de Petrona R. de Regalado; y al Sur, con terrenos de Victoriano García y Ventura Clemente. Una finca marcada con el número 11, perteneciente á Daniel Mendoza, compuesto de cuatro hectáreas, cincuenta y dos áreas y cuarenta y seis metros cuadrados, y linda: por el Oriente, con terreno de Antonio Mendoza; al Poniente, con terrenos de Toribia Guevara y Agustín Sandoval; al Norte, con terrenos de

Lucas y Felipa Linares; y al Sur, con terrenos del Sitio del Niño. Otro lote del mismo Daniel Mendoza, marcado con el número 19, compuesto de catorce áreas y cincuenta y siete metros cuadrados, y linda: al Oriente, con terreno de Basilio Moreno; al Poniente, con terrenos de Felipa y Lucas Linares; al Norte, con terrenos de Pioquinto Mendoza; y al Sur, con terrenos de Lucas Linares. Eduardo Mendoza, un lote marcado con el número 14, compuesto de cuatro hectáreas, sesenta y una áreas y cuarenta y seis metros y linda: al Oriente, con terrenos de Manuel Villagrán y Juan Escobar; al Poniente, con finca de Antonio Mendoza; al Norte, con terreno de Silverio Mendoza; y al Sur, con terrenos de El Sitio del Niño. Otro marcado con el número 16, compuesto de diez y ocho áreas y cuatro metros cuadrados, que linda: por el Oriente, con terrenos de Antonio Mendoza; al Poniente, con terreno de Silverio Mendoza; al Norte, con terreno de Antonio Mendoza; y al Sur, con terreno de Silverio Mendoza. Silverio Mendoza, un lote de terreno, marcado con el número 15, compuesto de una hectárea veintiuna áreas y sesenta y ocho metros cuadrados, que linda: por el Oriente, con terrenos de Juan Escobar; al Poniente, con terreno de Antonio Mendoza; al Norte, con terrenos de Eduardo Mendoza y Antonio Mendoza, Basilio Moreno y Lucas Linares; y al Sur, con finca de Eduardo Mendoza. Otro lote de terreno perteneciente a los señores Eduardo y Silverio Mendoza, marcado con el número 150, compuesto de veinticuatro hectáreas, setenta y una áreas y noventa y dos metros cuadrados, linda: al Oriente, con terrenos de Antonio Mendoza y Petronilo Fuentes; al Poniente, con terrenos de José María Martínez y Pioquinto y Antonio Mendoza; al Norte, con terreno de Sebastián López; y al Sur, con terrenos de Diego González, Saturnino Barrientos y Seferina Martínez. Pioquinto Mendoza, marcada con el número 25, compuesta de diez y siete hectáreas, treinta y nueve áreas y cincuenta y cuatro metros cuadrados, tiene una finca que linda por el Oriente, con terrenos de Dionisia Rugamas, Antonio, Manuel y Anastacio Mendoza; al Poniente, con terrenos de Bernardo Juárez, Manuel Julián Lemus y Manuel Antonio Juárez; al Norte, con terrenos de Antonio, Anastacio y Manuel Mendoza y de Manuel Julián Lemus; y al Sur, con terrenos de Felipa y Lucas Linares, Basilio Moreno y de Antonio y Daniel Mendoza. Otro lote marcado con el número 121 del mismo Pioquinto Mendoza, que consta de treinta y nueve áreas y ochenta y cinco metros cuadrados, que linda por el Oriente, con terrenos de Juana Peñate y Manuela Juárez; al Poniente, con terreno de Gregoria Juárez; al Norte, con terreno de Virginia Valdez; y al Sur, con terreno de Agabo Juárez. Otro lote del mismo, marcado con el número 140, que consta de ocho hectáreas treinta y siete áreas y cuarenta y dos metros cuadrados, que linda: al Oriente, con terrenos de Agabo Juárez y Miguel Villagrán; al Poniente, con terrenos de Manuel y Antonio Mendoza y Manuel Guerra; al Norte con terrenos de la señora Ricarda Ruiz y Anastacio Mendoza; y al Sur con terrenos de la señora Bartola Guviedo, Enecon Hurtado y Manuel Villagrán. Otro terreno del mismo Pioquinto Mendoza, marcado con el número 151, compuesto de veintisiete hectáreas y veintiséis áreas, y linda al Oriente, con terrenos de Eduardo y Silverio Mendoza; al Poniente, con terrenos de Wenceslao Ra-

mos, Daniel Mendoza, Santiago Mendoza y Eugenio Castro; al Norte, con terrenos de José María Martínez, José Angel Medrano, Manuel Mendoza y Bernabé Méndez; y al Sur, con terrenos de Timoteo Martínez, Sotero Flores y Antonio Mendoza. Manuel Mendoza, un lote marcado en el plano con el número 30, compuesto de tres hectáreas, once áreas y veinticuatro metros cuadrados de extensión, y linda: al Oriente, con terrenos de Pioquinto Mendoza; al Poniente, con terrenos de Antonio Mendoza; al Norte, con terrenos de Anastacio Mendoza; y al Sur, con finca de Manuel Guerra. Otra porción del mismo Manuel Mendoza, marcada con el número 28, compuesta de una hectárea, treinta y tres áreas y sesenta y ocho metros cuadrados, y linda: por el Oriente, con terrenos de Antonio Mendoza; al Poniente, con terreno de Eduardo Mendoza; al Norte, con terreno de Anastacio Mendoza; y al Sur, con terreno de Pioquinto Mendoza. Otra porción del mismo Manuel Mendoza, marcada con el número 155, compuesta de nueve hectáreas, veintiuna áreas y treinta y cuatro metros cuadrados de extensión, que linda por el Oriente, con terrenos de José Angel Medrano y José María Martínez; al Poniente, con terrenos de Luis Molina, Bernabé Méndez y Wenceslao Ramos; al Norte, con terrenos de Manuel Ramos y Anastacio Mendoza Vital; y al Sur, con terrenos de Bernabé Méndez y Pioquinto Mendoza. Juan Escobar, un terreno marcado con el número 120, compuesto de dos hectáreas, treinta y dos áreas y treinta metros cuadrados de extensión, y linda por el Oriente, con terrenos de Gregoria Juárez de Morán; al Poniente, con terrenos de Eduardo Mendoza; al Norte, con terrenos de Abraham Escobar y Pablo Hurtado; y al Sur con terrenos de Manuel Villagrán y Gregoria Juárez de Morán. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo á esta oficina dentro del término perentorio de quince días; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Dado en la Gobernación del departamento de Santa Ana, á las ocho de la mañana del día veintuno de abril de mil ochocientos noventa y tres.

J. D. Preza.

3—1 Ramón Urquilla, Srio.

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el Dr. don Carlos Fernando Aragón, como apoderado del doctor don Carlos Aragón, solicitando la posesión efectiva de una finca denominada "Carcagua", que adquirió por herencia de su padre, situada en el cantón Santa Bárbara de esta jurisdicción, compuesta como de ochenta hectáreas, y linda: al Oriente, con finca de la sucesión de don Domingo Figueroa y de don Marcelo Melgar; al Poniente, con fincas de don Joaquín Medina y de doña Catarina de Schlesinger; al Norte, con fincas de don José Antonio Martínez y de la sucesión de doña María Barrientos; y al Sur, con fincas de don José María Martino, que fue de don Pedro Escalón, de don Francisco Valiente y de don Marcelo Melgar. Quien se crea con derecho á dicho inmueble, ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia: Santa Ana, á las once de la mañana, del día veintitrés de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Bennett.—Juan F. Castillo, Srio. 3

Compañía anónima del Mercado de Santa Ana.

Los señores accionistas de la Compañía del Mercado de Santa Ana se servirán cobrar en la oficina del Banco Occidental, sus sucursales ó agencias, dos pesos treinta y siete y medio centavos (\$2 37½) por acción, presentando el cupón que corresponde al 2º trimestre del año en curso.

Santa Ana, julio 3 de 1893.

6—1 La Junta Directiva.

Compañía del Muelle de Acajutla.

No habiendo tenido lugar la Junta General extraordinaria convocada para el día de ayer, por falta de asistencia de competente número de accionistas, convócase de nuevo para el 12 del mes corriente, á las 2 p. m., en la Oficina de la Dirección.

San Salvador, julio 6 de 1893.

5—1 M. Trigueros,
Director.

Compañía del Muelle de La Libertad.

La Dirección pagará treinta y seis pesos, por el cupón vencido en junio 30 próximo pasado.

San Salvador, julio 5 de 1893.

5—1 sg. M. Trigueros,
Director.

Compañía del alumbrado eléctrico de San Salvador.

Se convoca á los señores accionistas de esta Compañía, para la Junta General ordinaria que tendrá lugar el día 15 del presente mes, á las 3 p. m., en la oficina de la dirección.

San Salvador, julio 3 de 1893.

6—2 v. alt. M. Bustamante,
Director.

BANCO SALVADOREÑO.

El día 10 de los corrientes, á las 9 a. m. tendrá lugar en esta oficina, la Junta General ordinaria, para la cual, se convoca á los señores accionistas, por sí, ó por medio de representantes, suplicándoles puntual asistencia.

San Salvador, julio 1º de 1893.

5—4 alt. M. J. Alexander.

La nueva edición de Códigos,

"única que se cite en las resoluciones de los tribunales y autoridades de la República y en las peticiones y recursos que á ellos se hagan, desde el quince de julio próximo en adelante" se vende en San Salvador, en casa de don Daniel Domínguez, calle de la Independencia, N.º.... (Casa de alto de don Nicolás Angulo).

Para pedidos, dirigirse:

En Santa Ana, á don M. Casín
" San Miguel, " " C. Domínguez
" Sonsonate, " " M. F. Sosa
" Zacatecoluca, " " J. Rengifo Núñez

Vale la colección..... \$23 50.

San Salvador, junio de 1893.

15—4 alt.

Imprenta Nacional—Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, viernes 7 de julio de 1893

NUM. 58

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GOBERNACIÓN.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 5 de 1893.

Con vista del informe del Gobernador del departamento de San Miguel, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Nuevo Edén de San Juan, sobre que se aprueben varios arbitrios que propone, á favor de los fondos de Instrucción Pública Primaria, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes:

Por cada solar que, en la línea de la calle, esté sin edificio, al mes ..	0.50
Por cada vaca que se esquilme en la población, al mes ..	0.25
Por cada trapiche de moler caña de azúcar, al año ..	\$ 1.00
Por cada cerdo que sea llevado al poste público ..	0.50
Por cada bulto de mercaderías extranjeras que se extraiga, en tiempo de feria, de la población ..	0.12
Por cada quintal de cueros, que se venda en la población ..	0.50
Por cada quintal de cueros que para expenderse, ingrese á la misma, al mes ..	0.25
Por cada licencia para coleccionar limosnas con imágenes de Santos, al mes ..	\$ 2.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 5 de 1893.

Proponiendo, para su aprobación, la Municipalidad de Carolina, varios arbitrios, á favor de los fondos de Instrucción Pública Primaria, y con vista del informe del Gobernador del departamento de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes:

Por cada solar, que sin edificio, esté en la línea de la calle, al mes ..	\$ 0 25
Por cada vaca que se esquilme en la población, mensualmente. . .	" 0 25
Por cada trapiche de moler caña de azúcar, al año.	" 1 00
Por cada cerdo que sea llevado al poste público.	" 0 50
Por cada bulto de mercaderías extranjeras, que se extraiga de la población, en tiempo de feria. . .	" 0 12½
Por cada carga de puros, que para vender, ingrese á la población.	" 0 25
Por cada licencia para coleccionar limosnas con imágenes de santos, al mes.	" 2 00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 5 de 1893.

Tomados en consideración varios arbitrios propuestos por el Municipio de San Rafael, á favor de los fondos de Instrucción Pública Primaria, y con vista del informe del Gobernador del departamento de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes:

Por cada 70 áreas (manzana) de los extinguidos ejidos, que sin cultivarse, baya en su jurisdicción, anualmente.	\$ 0 75
Por cada solar que esté sin edificio, en la línea de la calle, al mes ..	" 0 25
Por cada vaca que se esquilme en la población, al mes.	" 0 25
Por cada trapiche de moler caña de azúcar, que haya en su jurisdicción, al año.	" 1 00
Por cada cerdo que sea llevado al poste público.	" 0 50
Por cada licencia para recaudar limosnas con imágenes de santos, mensualmente ..	" 2 00
Por cada buhonero que llegue á la población á expender mercaderías ..	" 0 25

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor presidente.)
El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

SECCIÓN EDITORIAL.

Los pabellones nacional y extranjeros estuvieron izados el 5 del corriente en conmemoración de la independencia de Venezuela. La patria del Libertador luchó de las primeras en favor de aquella causa sacrosanta, pero sus sacrificios y su heroísmo han sido recompensados por la admiración universal y, más que todo, por la gloria de haber dado vida propia á cinco naciones. Justo es tributar homenaje á ese importante recuerdo que nos trae también al de esa especie de semi-dios Simón Bolívar, á quien veneran ocho millones de hombres, ejemplo indeleble de altísimas virtudes cívicas y prueba palpitante de todo cuanto de prodigioso pueden hacer los hombres cuando el amor á la patria los sublima y la libertad los inspira.

Ese mismo día flotó la simpática bandera tricolor que enarboló Miranda en Venezuela al dar el grito de su independencia. Sucumbió el héroe y caída aquella bandera momentaneamente, fue empuñada por Bolívar y la hizo tremolar victoriosa en los campos de Junín y de Ayacucho, en donde quedó sellada para siempre la independencia de Hispano-América.

DOCUMENTOS OFICIALES

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1º de 1893.

Finiquitos

SAMUEL A. CASTRO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 159 del Libro Manual en que el Tesorero Municipal de la ciudad de Ilobasco, llevó la cuenta de los fondos municipales en el año de 1891, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á la una de la tarde del día veinte de junio de mil ochocientos noventa y tres. Habiéndose glosado la cuenta rendida por el señor don Samuel González, como tesorero de los fondos Municipales y de Cementerio de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, en el año de 1891; y no encontrando reparo alguno que hacerle, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. Recopilado, falla: declarando á dicho empleado, solvente y libre de responsabilidad, respecto al período y cuenta referidos; y en consecuencia, extiéndase la certificación de ley para guarda de los derechos respectivos. || Samuel A. Castro. Ante mí, Juan Castaneda Chacón, Srio".

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República.—Es conforme: San Salvador, junio veinte de mil ochocientos noventa y tres.

Samuel A. Castro.

Juan Castaneda Chacón, Srio.

SAMUEL A. CASTRO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 56 del Libro Manual en que el Sr. Tesorero municipal de Chalatenango, llevó la cuenta de los fondos municipales en el año de 1892, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las doce y media del día veintitrés de junio de mil ochocientos noventa y tres. || Habiéndose glosado la cuenta rendida por el señor don Tito Vásquez, como Tesorero de los fondos municipales y de los de Cementerio y alcabala de la ciudad de Chalatenango en el año de 1892, y no encontrando reparo alguno que hacerle, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. Recopilado, falla: declarando á dicho empleado, solvente y libre de responsabilidad, respecto al período y cuentas referidos; y en consecuencia, extiéndase la certificación de ley para guarda de los dere-

chos respectivos. || Samuel A. Castro. || Ante mí, Juan Castaneda Chacón, Srío."

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República.—Es conforme: San Salvador, junio veintitrés de mil ochocientos noventa y tres.

Samuel A. Castro.

Juan Castaneda Chacón, Srío.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

JULIO.

Washington, 1.—El presidente ha convocado al Congreso á sesiones extraordinarias, para derogar la ley de Sherman, para el 7 del próximo agosto. Esta noticia ha sido recibida con gusto en los círculos comerciales.

Nueva York, 1.—La plata en barras sigue bajando. Aquí se cotiza á 68 centavos la onza. En Londres está á 30½ peniques.

Berlín, 3.—El emperador Guillermo ha escrito á Von Caprivi felicitándole por el tino con que ha conducido las elecciones. La ruptura de las negociaciones del tratado comercial con Rusia, ha sido vista con mucha aprensión, y se considera que ese acontecimiento será el preludio de la guerra de tarifas. La crisis de la baja de la plata empieza á afectar á varias casas fuertes de Alemania.

Viena, 3.—La crisis de la plata en la India ha afectado de una manera desfavorable á la Austro-Hungría, pero no al grado de perjudicar los negocios de un modo serio.

Berlín, 3.—El gobernador del Reichsbank propone que se reúna una conferencia monetaria, para tratar de la depreciación de la plata, é insinúa que se la ocupe en sustitución de los billetes de banco como representación del oro.

Bruselas, 3.—El gobierno belga va á convocar una conferencia especial de delegados de los países de la Unión Latina para discutir la depreciación de la plata.

Viena, 3.—La "Politische Corresponding" dice que la baja de la plata no afectará las reformas monetarias de Austro-Hungría.

Santiago, Chile, 3.—El ministro americano Mr. Porter, ha sido recibido en esta ciudad con muchos honores y marcadas muestras de simpatía de parte del gobierno y de los ciudadanos.

París, 4.—Al reunirse los diputados en la cámara hoy, se presentaron 1,000 estudiantes á las puertas pidiendo se les permitiese entrar, pero como se temiera que iban á hacer alguna demostración tumultuaria, se les negó la entrada. Por la noche se reunieron 2,000 estudiantes frente á la prefectura de policía. Los gendarmes quisieron dispersarlos y se entabló un combate en el que resultaron heridos tres policiales y varios estudiantes.

Berlín, 4.—El Reichstag volvió á reunirse hoy.

Londres, 4.—Dice un despacho de Hongkong que ha estallado una persecución contra los misioneros. Se asegura que Wickholm y Jhausen han sido asesinados. Mr. Gladstone ha anunciado en el parlamento, que se va á nombrar una comisión para que investigue las relaciones financieras entre la Gran Bretaña é Irlanda.

Nueva York, 4.—La plata en barras se cotiza en Londres á 33½ peniques la onza. Aquí está á 75 c.

St. Petersburgo, 4.—El vapor "Alfons" al aproximarse á Romann en el Volga, se incendió. Sus calderas estallaron matan-

do á 26 pasajeros. Entre estos estaba el general Petrushevski.

Berlín, 4.—El Reichstag, fue abierto hoy por el emperador en persona, que leyó el discurso de apertura, vestido de riguroso uniforme. Después de dar la bienvenida á los diputados, dijo que el Reichstag anterior no había aprobado su proyecto sobre ejército permanente, pero que como él estaba convencido que la seguridad y la honra del Imperio exigían el aumento de tropas que pedía, no había vacilado en someter á su consideración la ley militar. Dijo también que no se habían alterado las buenas relaciones que existían entre Alemania y las potencias vecinas, pero que las circunstancias en que esas se encontraban hacían necesarias las precauciones que el gobierno imperial se proponía tomar con la anuencia del parlamento en cuyo patriotismo tenía plena confianza. El discurso del emperador fue acogido con entusiastas aclamaciones. En esta ciudad se ha dicho que el tren en que viajaba el Czarawitz fue intencionalmente descarrilado en Duraburg cerca de Warsaw con el objeto de asesinarlo, pero que afortunadamente el carro en que iba el príncipe no salió del carril.

Londres, 5.—En la mina de carbón de Ingram, hubo una explosión ayer que enterró vivos á 130 mineros. Se cree que todos han perecido. Por despachos de Trípoli se sabe que el Sultán ha abandonado á Fez y se ha retirado con toda su corte, harem y tesoros al Oasis de Tafitell donde permanecerá tres años.

París, 5.—Los desórdenes de los estudiantes han continuado. El cuartel latino ha sido convertido por ellos, en verdadero campo de batalla. Han construido barricadas en las calles de ese barrio y el tráfico está interrumpido. No ha quedado una sola ventana sin romper. La policía no les deja descansar y la lucha entre ellos y los gendarmes se vuelve cada hora más encarnizada. Varios regimientos de la guarnición están listos para en caso de que se les necesite.

Buenos Aires, 5.—El ministerio se ha retirado. Quintana se niega á formar nuevo gabinete.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

1893

JULIO TIENE 31 DIAS

Sábado 8 | S. Grimaldo, ob. y cofr.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La del Dr. León Sol.

Nueva San Salvador.—La del Doctor Manuel Sol.

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

La Libertad julio 7 de 1893.

A las 12 p. m. fondeó el vapor N. A. "Costa Rica" procedente de Panamá, trae 657 bultos y á los pasajeros: Mariano Castro, J. M. Argüello, B. Venerio y S. Delgado; 5 sacos y 2 paquetes de correspondencia.

Ciro Mora.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 6.

H. Siglo XX.—Salió Geo S. Fisher, para Guatemala.

Hotel Alemán.—Entraron: Joaquín Orellana, de Cojutepeque; José Dolores Mayorga, de Sensuntepeque; Luz Figueroa C. y Fernando Figueroa C., de El Guayabal.

Hotel Nuevo Mundo.—Entró Ernesto Gedfres, de esta ciudad.

Hotel Colón.—Salió Raimundo Faismiega, para Santa Ana.

Hotel Europa.—Entró José María Aguirre, de Cojutepeque. Salió Víctor M. Muñoz, para esta ciudad.

Novedades ocurridas el día 6.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 7 hombres: 2, por hurto; 2, por ebriedad escandalosa; 1 por estar en establecimiento público en día y hora de trabajo; 2, por inmoralidad pública; y 7 mujeres: 1, por falta á la visita del Hospital de Venéreas; 2, por hurto; 2, por inmoralidad pública; 1, por ebriedad escandalosa; y 1, por desobediencia á la Policía.

San Salvador, julio 7 de 1893.

El Director General,
M. Pinto. (h.)

TELEGRAMAS REZAGADOS.

OFICINA CENTRAL.

Domicilio ignorado.—Carmen Méndez, Alfonso Jerez, Arcadia Marroquín, Margarita de Carrillo, Raymundo Anaya, Florencio Marroquín, José M. Villatoro, Agustín Escobar, Juana Z. de Panameño, Magdalena Sánchez, Adelaida Mille, Bárbara Ticas, Balbino Sosa, Manuel Cisneros.

Ausentes.—Fernando R. Calderón, Juan Sigüenza, Federico Paes

SANTA LUCÍA.

Domicilio ignorado.—Rosario Córdoba, Jerónima Santa María.

Ausente.—Salvador C. Díaz.

CONCEPCIÓN.

Domicilio ignorado.—Darío Medina. Ausente.—Santa Ana Caballero.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, julio 7 de 1893.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DIA 6 DE JULIO DE 1893.

Presión del aire reducido á cero, término medio	704, mm4
Temperatura del aire á la sombra, término medio	22° 7 centígrados
Temperatura máxima	25° 0 "
Temperatura mínima	18° 8 "
Humedad del aire, término medio	93%
Tensión del vapor en milímetros, término medio	17,2
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio	0°, 8
Evaporación á la sombra, en milímetros, término medio	0,6
Cantidad de lluvia en milímetros	3,2

Viento.

Rumbo dominante..... E
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 1m, 7

Nubes

A las 7 a. m.	Dirección superior	O	Dirección inferior	O
" 2 p. m.	" "	N	" "	N
" 9 p. m.	" "	O	" "	O

Estado del cielo.

En la madrugada.—(P. C. 10) Alto-cúmulus y strato-cúmulus.

En la mañana... —(P. C. 10) Strato-cúmulus y cirro-cúmulus.

En la noche —(P. C. 10) Nimbus.

Nota: Llovizna de las 9h 10m a. m., hasta las 9h 35m a. m. Llovizna de las 12h 54m p. m., hasta las 7h 12m p. m.

Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador, para el día 8 de julio.

Concordancia de los principales calendarios.

Calendario Juliano (Era Cristiana)	junio 26 de 1893
" Republicano (Era de la República)	19 de Messidor de 101.
" Israelita (Año del Mundo)	24 de Tamouz de 5,653.
" Musulmán (Egira)	23 de Dzoul-hedjeh de 1,310.

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12h 4m 52s. p. m. Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 8° 44' 22", 8 N.

San Salvador, julio 7 de 1893.

Carlos F. Padilla,
Observador.

Pasaportes.

El que los solicite al Ministerio de Relaciones Exteriores para salir de la República, debe llevar un timbre de papel sellado de un peso y otro de veinticinco centavos, por haber fórmulas impresas.

3—1 San Salvador, julio 3 de 1893.

AVISOS JUDICIALES

Carteles

Por ejecución seguida por el doctor José María Mejía, como apoderado del Presbítero José María Martínez, contra el señor Francisco López, por tres quintales de café, ó sean setenta y cinco pesos ó colonos y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una finca de propiedad del ejecutado, situada en el barrio de San Pedro de esta jurisdicción, capaz de cinco manzanas, de setenta áreas cada una, cultivada de café fructificando, valuada en cuatrocientos pesos ó colonos; lindante: al Oriente con terrenos de la sucesión de Pablo López; al Norte, con terrenos de Juan y Simón Vides, camino de por medio; al Poniente, con terrenos del ejecutado Francisco López, y al Sur, con los de la sucesión de Ireneo Solórzano, quebrada de por medio. El que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de San Ramón, á las dos de la tarde del día veintitrés de junio de mil ochocientos noventa y tres

Santiago Mejía.
3—3 *Leandro Martínez R.,* Srio.

Por ejecución seguida por el señor don Emilio Mata, como acreedor de la deuda de treinta y nueve pesos y costas que le adeuda la sucesión del finado Manuel Salvador Ascencio, se venderá en pública subasta, un solarcito en el paraje "La Concep-

ción" de esta jurisdicción y linda: al Oriente con solar de Leandro Aguirre, camino de por medio, y mide cuarenta y seis varas ó sean treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros; al Poniente, con finca de don Pedro Campo, midiendo las mismas cuarenta y seis varas ó sean treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros; al Norte, con solar de Francisco Henríquez, con veinte varas ó sean diez y seis metros setecientos veinte milímetros; y al Sur, con la misma finca de don Pedro Campo y tiene treinta varas ó sean veinticinco metros novecientos diez y seis milímetros. Y está valorado en treinta pesos ó sean ciento ochenta francos. El que quiera hacer postura, que comparezca á este Juzgado, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de San Pedro Pustla, á las once del día diez y seis de mayo de mil ochocientos noventa y tres.

Inocente Castillo.

3—3 *Juan Norberto Jiménez,* Srio.

FELIPE SORTO, Juez de paz del Sauce,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por don Nieves Zelaya, de este domicilio, contra don Rafael Villatoro, de este mismo vecindario, por veintitrés pesos setenta y cinco centavos y costas que es en deberle y que no quiere pagarle, se venden por este Juzgado, en pública subasta, la acción que el ejecutado tiene en la hacienda "San Juan Gualare" de esta jurisdicción; cuya hacienda linda: por el Oriente con el río grande llamado Goascorán; por el Norte, con la hacienda de Gualare, y por el Occidente y Sur, con el río de esta villa; y una casa de paja del mismo ejecutado Villatoro, de seis varas ó sean cinco metros de largo y cuatro de ancho, y tasacual de hojas, que tiene en la misma hacienda, en donde tiene por usos especiales una porción de terreno que linda: al Oriente con reconocimientos de don Francisco Bonilla; al Norte, con los de Atanacio y Domingo Fuentes y la hacienda de Gualare; al Occidente, con reconocimientos de Gripo Reyes y Lucía Fuentes, y al Sur, con los de Úrsulo Molina y Onofre Paz. Dichos inmuebles están valorados, en doscientos pesos plata, y la persona que tenga interés en comprarlos, ocurra á este Juzgado, en donde se le admitirán las propuestas que haga, siendo legales.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa del Sauce, á las dos de la tarde del día seis de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Felipe Sorto.

3—3 *V. Víctor Sorto,* Srio.

Previa información de utilidad y necesidad justificadas por don Cecilio Mira, en concepto de apoderado general del tutor y curador de los menores Emilio, Braulio y Engracia Galdámez, señor don Juan B. Interiano, serematarán en el mejor postor los bienes siguientes: Un potrero cercado de piedra, zanja y piña y cerca natural, de ciento treinta y cuatro hectáreas, cuarenta áreas, cultivado de zacate como en una tercera parte y el resto inculto, situado en el Cacahuito, cantón del Huachipilín, de esta jurisdicción, y linda: por el Oriente y Norte, con terreno libre y vega grande de cafetal; al Poniente, con potrero del poderdante; y al Sur, con potreros de Alejandro Calderón y Román Magaña, valuada en mil pesos. Una vega cultivada en parte de café, circulada de piedra y zanja, de tres hectáreas cincuenta áreas, situada en el mismo lugar, que linda: al Oriente, con el camino y un obraje; al Norte, con terreno libre; y al Poniente y Sur, con un potrero de la misma sucesión Galdámez, valuado en quinientos pesos. Otra vega regable, cercada igualmente de zanja y piña, de ochenta áreas, situada en Palo Galán, cultivada de caña de azúcar y linda: al Oriente y Norte, con terreno libre y de Alejandro Aguilar, respectivamente; al Poniente, con Lempa; y al Sur, con las Casas, valuada en cuatrocientos pesos. Otra vega con su toma, también cultivada de caña de azúcar y cercada de piedra y piña, como de dos hectáreas ochenta áreas, en el mismo Palo Galán, que linda: al Oriente con el Caserío y terreno libre; al Norte, con las Casas y otra vega de la misma sucesión, camino real de por medio; al Poniente, con el mismo camino real y quebrada de La Puerta; y por el Sur, con potrero de don Pedro Interiano y otro de la misma sucesión, valuado en doscientos cincuenta pesos; y un potrero de pasto natural, cercado de zanja y piedra, en mal estado, situado en el lugar de "Las Vegas", como de cuarenta y cuatro hectáreas, que linda: al Oriente, con Lempa; y al Norte, Occidente y Sur, con terrenos y potreros de Nemesio Calderón, valuado en ciento cincuenta pesos. Valor total, dos mil trescientos pesos. Quien quisiere hacerles postura, que ocurra.

Juzgado de 1ª Instancia: Metapán, junio nueve de mil ochocientos noventa y tres.

Julio Castillo.

3—3 *Enrique Portillo,* Srio.

Avisos municipales.

PROYECTO

del alumbrado eléctrico que acepta la Municipalidad de Ahuachapán.

Manuel Denis, comerciante, vecino de Sonsonate, se presenta ante la honorable

Corporación Municipal, ofreciendo el establecimiento del alumbrado eléctrico para esta ciudad, bajo las bases de la siguiente propuesta.

Manuel Denis, se compromete á establecer y mantener el servicio del alumbrado eléctrico en la ciudad de Ahuachapán, por cuenta particular y según las bases siguientes:

1ª El servicio del alumbrado público se hará por cuarenta focos de luz de arco voltaico, de la potencia de mil doscientas bujías cada uno, los cuales serán colocados y distribuidos en los puntos que designe la Municipalidad, pero la distribución, una vez hecha, no podrá ser alterada sinó de común acuerdo con el empresario ó empresarios;

2ª Este ó aquellos establecerán también el servicio particular del alumbrado eléctrico, incandescente, introduciéndolo á casas particulares, á precio módico, libremente convenido con los interesados;

3ª La Municipalidad podrá aumentar el número de focos del alumbrado público, pagándolos al precio que se establecerá para los cuarenta que se contraten primitivamente;

4ª La Municipalidad no exigirá derecho alguno por el lugar que ocupen los postes ó cualquier otra obra que se roce con la instalación y servicio del alumbrado, y concederá gratuitamente al proponente el terreno necesario para colocar la estación eléctrica y el uso del agua para el motor, en caso de que sean de pertenencia municipal; y sinó lo fueren, se obliga á hacer los arreglos ó expropiaciones necesarias, á fin de que dicho proponente pueda obtener el uso del agua y la propiedad del terreno en el lugar que se juzgue conveniente;

5ª El empresario ó empresarios, en su caso, pagarán el valor de lo expropiado;

6ª Ya sea que la fuerza hidráulica fuere adquirida por la empresa por compraventa ó por cualquier otro título, ó que le haya sido proporcionada gratuitamente por la Municipalidad, la empresa podrá aplicarla á cualquier otro uso que juzgue conveniente, con tal de que con ello no se perjudique el servicio del alumbrado que se contrata;

7ª La Municipalidad no acepta la base séptima del proyecto, porque se considera sin derecho alguno para prohibir el uso de la electricidad como fuerza motriz; y además la Municipalidad considera los derechos de la empresa suficientemente garantidos, con no permitir ninguna otra empresa que tenga por objeto el alumbrado público de esta ciudad durante el tiempo del contrato;

8ª El alumbrado no faltará desde las seis y media, pasado el meridiano ó sea al anochecer, y durará hasta el amanecer, excepto en las noches de luna en que podrá no encenderse durante las horas en que su luz sea suficientemente clara para el tráfico local;

9ª La Municipalidad sólo se compromete á pagar diez pesos mensuales por cada foco de arco voltaico; y el empresario ó empresarios se obligan á suministrar para los edificios públicos, las lámparas incandescentes que hubieren de necesitarse de la fuerza de diez y seis bujías, al precio mensual de dos pesos cada una;

10ª La Municipalidad exige gratis en lugar de los diez focos de alumbrado incandescente que la empresa ofrece para el parque de esta ciudad, cuatro focos de arco voltaico para el mismo parque, y para los edificios públicos, los focos incandescentes que sean necesarios;

11ª La Municipalidad no podrá gravar

de manera alguna el servicio de alumbrado en las casas particulares;

12ª La duración de la contrata será de veinticinco años contados desde la instalación definitiva del alumbrado eléctrico, y durante este tiempo, no podrá establecerse ni autorizarse otra empresa que tenga por objeto el alumbrado público ó particular de toda la ciudad ó de una parte cualquiera de ella;

13ª Á la conclusión de tales veinticinco años, la Municipalidad estará obligada á comprar al empresario ó á la Compañía ó Sociedad que él forme, toda su instalación de alumbrado eléctrico público, con sus materiales y útiles de impuesto, á precio de avalúo;

14ª Si la Municipalidad no lo hiciere así, por cualquier motivo, el contrato quedará de hecho prorrogado por cinco años más, á cuyo vencimiento la Municipalidad podrá hacer suya la instalación dicha, pagando la mitad del precio fijado por justa tasación de peritos; pero si la Municipalidad no hiciere uso de este último derecho, el contrato quedará desde luego prorrogado por otros cinco años, á cuyo vencimiento pasará á ser suya la referida instalación, sin indemnización de género alguno;

15ª Cuando por fuerza mayor ó caso fortuito, faltare el alumbrado eléctrico, los empresarios lo reemplazarán sin pérdida de tiempo por alumbrado de petróleo, á cuyo fin la Municipalidad le cede á precio de avalúo, su actual material de este alumbrado, todo sin perjuicio de establecer el alumbrado eléctrico en el menor tiempo posible;

16ª Por cada noche que falte en absoluto el alumbrado eléctrico, y en su caso el de petróleo, á no ser que haya luz clara de la luna, se impondrá á los empresarios una multa de diez pesos, salvo caso fortuito ó de fuerza mayor. Estas multas serán exigibles dentro de los treinta días siguientes á la falta, pero debiéndose oír á la Compañía, ó á sus representantes para las excusas ó razones que ellos tengan que aducir en su defensa;

17ª Manuel Denis tendrá el derecho de traspasar este contrato, en todo ó en parte, y con todos los títulos que las leyes reconocen; y los cesionarios ó sucesores serán reconocidos por la Municipalidad con los derechos y obligaciones que el proponente, como contratista, adquiere y contrae;

18ª El presente contrato caducará si los trabajos de instalación no se hubiesen concluido en los doce meses siguientes, contándose el primer plazo desde la fecha en que este contrato se eleve á escritura pública;

19ª Toda cuestión que se suscite entre la Municipalidad ó empresarios, será resuelta definitivamente y sin apelación, por dos árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y en caso de desacuerdo entre éstos, decidirá un tercero que será el que la suerte designe entre otros dos árbitros que nombrarán los dos primeros de común acuerdo;

20ª La empresa de la luz eléctrica de Ahuachapán tendrá su domicilio en esta ciudad y será considerada como salvadoreña, cualquiera que sea la nacionalidad de los empresarios ó de sus sucesores, no pudiéndose, en consecuencia, en ningún caso, hacer uso de la vía diplomática;

21ª La Municipalidad procurará obtener del Supremo Gobierno en favor de la empresa de la luz eléctrica, lo siguiente:

La introducción ó importación libre de todo derecho ó impuesto, criado ó por criarse, y previo registro de todo el mate-

rial necesario para la instalación y servicio del alumbrado, exención del servicio civil y militar para todos los empleados de la empresa y exención de contribuciones ordinarias y extraordinarias;

22ª El presente contrato será elevado á escritura pública cuando la Municipalidad haya obtenido del Supremo Gobierno las exenciones á que se contrae el artículo inmediato anterior;

23ª La Municipalidad exige del empresario, una vez que haya obtenido del Supremo Gobierno las concesiones que se le exigen para elevar á instrumento público el contrato, que éste deposite la cantidad de quinientos pesos en cualquiera de los bancos, cantidad que perderá á favor de los fondos municipales, si los trabajos de instalación no se hubieren comenzado ó no se hubieren terminado dentro de los plazos fijados en el presente contrato.

Ahuachapán, mayo veintidós de mil ochocientos noventa y tres.

Secundino Granados.

3—2 *Petronilo Puentes, Srio.*

Compañía del Muelle de La Libertad.

La Dirección pagará *treinta y seis pesos* por el cupón vencido en junio 30 próximo pasado.

San Salvador, julio 5 de 1893.

5—2 sg. *M. Trigueros.*
Director.

Compañía del Muelle de La Libertad.

No habiendo tenido lugar la Junta General extraordinaria convocada para el día de ayer, por falta de asistencia de competente número de accionistas, convócase de nuevo para el 12 del mes corriente á las 2 p. m. en la Oficina de la Dirección.

San Salvador, julio 6 de 1893.

5—2 *M. Trigueros,*
Director.

Compañía anónima del Mercado de Santa Ana.

Los señores accionistas de la Compañía del Mercado de Santa Ana, se servirán cobrar en la oficina del Banco Occidental, sus sucursales ó agencias, *dos pesos treinta y siete y medio centavos*, (\$2.37½) por acción, presentando el cupón que corresponde al 2º trimestre del año en curso.

Santa Ana, julio 3 de 1893.

6—2 *La Junta Directiva.*

Compañía del alumbrado eléctrico de San Salvador.

Se convoca á los señores accionistas de esta Compañía, para la Junta General ordinaria que tendrá lugar el día 15 del presente mes, á las 3 p. m. en la oficina de la Dirección.

San Salvador julio 3 1893.

6—3 *M. Bustamante,*
Director.

Compañía de Agencias de Acajutla.

Se convoca á los señores accionistas de la "Compañía de Agencias de Acajutla", para que el día 15 del presente julio, á las nueve de la mañana, se sirvan concurrir á las oficinas de esta Dirección, con objeto de celebrar la *Junta General Ordinaria* prevenida por los Estatutos.

Sonsonate, 1º de julio de 1893,

Por la Compañía de Agencias,

R. Uriarte,

Director.

6—3 alt.

Imprenta Nacional.—Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, sábado 8 de julio de 1893

NUM. 159

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO.

SECRETARÍA DE GOBERNACION, GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GOBERNACION.

Palacio del Ejecutivo :
San Salvador, julio 5 de 1893.

Solicitando la Municipalidad de Belén, aprobación de varios arbitrios que propone á favor de los fondos de Instrucción Pública Primaria, el Poder Ejecutivo, con presencia del informe del Gobernador del departamento de San Miguel, ACUERDA: aprobar los siguientes:

- Por cada solar que esté en la línea de la calle, sin edificio, al mes... 0.50
- Por cada vaca que se esquilme en la población, al mes... 0.25
- Por cada trapiche de moler caña de azúcar, al año... \$ 1.00
- Por cada cerdo que sea llevado al poste público... 0.50
- Por cada bulto de mercaderías extranjeras que se extraiga de la población, en tiempo de feria... 0.12½
- Por cada carga de puros que ingrese á la población para expendirse... 0.25
- Por cada licencia para coleccionar limosnas con imágenes de santos, al mes... \$ 2.00

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 5 de 1893.

Tomando en consideración varios arbitrios, que á favor de los fondos de Instrucción Pública Primaria, propone la Municipalidad de Nuevo Guadalupe, con vista del informe del Gobernador del departamento de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes:

- Por cada solar que esté sin cercas, en la línea de la calle, al mes... 0.50
- Por cada 70 áreas [manzana] de los extinguidos ejidos, que estén sin cultivar, al mes... 0.12½
- Por cada vaca que se esquilme en la población, al mes... 0.25
- Por cada trapiche de moler caña de azúcar, al año... \$ 1.00
- Por cada cerdo que sea llevado al poste público... 0.50
- Por cada 70 áreas [manzana] de los extinguidos ejidos, que estén sin titularse, conforme á la ley de 11 de marzo de 1882, al mes... 0.12½
- Por cada carga de puros que pase por la población ó se extraiga de ella... 0.25
- Por cada licencia para recaudar limosnas con imágenes de santos, al mes... \$ 2.00

Por la venta de un inmueble que se haga en su jurisdicción, cuyo valor pase de 25 pesos... \$ 1.00
—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 5 de 1893.

Con presencia del informe del Gobernador del departamento de San Miguel, en la solicitud del Municipio de Uluazapa, relativa á que se aprueben á favor de los fondos de Instrucción Pública Primaria, los arbitrios siguientes:

- Por cada solar que esté en la línea de la calle, sin edificio, al mes... \$ 0 50
 - Por cada setenta áreas (manzana) de terreno inculco en los extinguidos ejidos, al mes... " 0 06½
 - Por cada vaca que se esquilme en la población, además del impuesto establecido, al mes... " 0 12½
 - Por cada trapiche de moler caña de azúcar, al año... " 1 00
 - Por cada cerdo que sea llevado al poste público... " 0 50
 - Por cada 70 áreas (manzana) de terreno de los extinguidos ejidos, que esté sin titularse, conforme á la ley de 11 de marzo de 1882, al mes... " 0 12½
 - Por cada bulto de mercaderías extranjeras que se extraiga de la población, en tiempo de fiesta... " 0 12½
 - Por cada quintal de cueros, que en igual tiempo, se expendan en la población... " 0 50
 - Por cada carga de tabaco labrado que ingrese á la misma, en el propio tiempo... " 0 25
 - Por cada licencia para recaudar limosnas con imágenes de santos... " 2 00
 - Por cada puerta de venta de aguardiente, además de un peso establecido, al mes... " 1 00
- el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 5 de 1893.

A solicitud del Municipio de San Antonio del Monte, y con presencia del informe del Gobernador del departamento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes arbitrios á favor de sus fondos:

- 0.06½ por cada carga de mercaderías extranjeras que pase por la población;

- 0.06½ al día, por cada buhonero que llegue á expender mercaderías á la población;
- 0.25 por el destace de cada cerdo;
- \$1.00 por cada cerdo que se destace sin haber satisfecho previamente el impuesto anterior;
- \$1.00 anual, por cada solar sin cercas, que se encuentre en el interior de la población, y
- \$1.00 mensual, por cada tenería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

DOCUMENTOS OFICIALES.

El Tipo

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1º de 1893.

Trabajo diario de la Oficina

DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD É HIPOTECAS, DEL 1º AL 15 DE MAYO.

Hipotecas.

Casas.			
Ricardo Trigueros,	San Salvador	\$	1.31
Octaviano Pacas,	"		2.66
Ricardo Trigueros,	"		1.41
Br. Franc? Echeverría,	"		3.60
Diego Rivera,	"		1.34
Ricardo Trigueros,	"		1.32
Dr. Franc? Martínez,	"		2.74
Mariano Meléndez,	"		2.86
Cristóbal Briseño,	"		2.46
"	"		2.72
"	"		2.64
Rodrigo Menjívar,	"		2.74
Dr. Franc? M. Suárez,	"		3.20
"	"		2.50
" B. U. Suárez,	"		1.27
Anselmo Valdés,	"		1.36
"	"		1.30
Mercedes Tomasino,	"		2.98
Lucio Ulloa, Santa Tecla	"		2.78
Luis Búcaro,	"		2.76

Terrenos.

Dr. Cayetano Ochoa, Comasagua	1.29
" Joaquín Bonilla, San Salvador	1.36
" Ayutuxtepeque	1.31
Rafael Alegría, San Marcos	3.40
"	3.18
Ricardo Trigueros, Santo Tomás	1.37
Br. P. Adrián García, Apastepeque	2.56
Diego Rivera, Cuscatancingo	1.38
Francisco Alegría,	1.37
Jorge Castaneda, Nejapa	1.25
" Apopa	2.58
Rafael Alegría, San Salvador	2.38
Jorge Castaneda, Nejapa	2.58
E. Ulloa M., Nueva San Salvador	1.24
Francisco Martínez S., Chalatenango	1.31
Porfirio García, Chalatenango	1.35

Solares.

Tomás Zaldaña, Nueva San Salvador	1.33
Macario Iglesias, San Salvador	1.42

Propiedad.

Terrenos.			
Dr. José S. Buitrago, San Mig. Tepesontes			1.30
" Tiberio Herrera, Quezaltepeque			1.52
Dionisio Gutiérrez, Aculhuaca			1.81
Fernán López, Ilobasco			2.64
Timoteo Aquino, Quezaltepeque			2.66

Dr. G. Ramírez, San Salvador.....	1.56
Luis F. Lobo.....	1.72
Dr. P. Romero B., Zacatecoluca.....	2.15
„ Cayetano Ochoa, Comasagua.....	2.40
Coronado Muñoz, San Salvador.....	1.52
Froilán Duque, Nejapa.....	2.44
Antonio Domínguez, Tepeccoyo.....	4.12
Dr. T. Herrera, Cuscatancingo.....	2.44
Petrona Ortiz, Huizúcar.....	3.04
Cruz Martínez, San Martín.....	2.21
M. Díez de Bonilla, restaurant. S. Salvador.....	9.88
Dr. J. I. Jule, Panchimalco.....	2.88
„ „ „ „ „ „.....	2.68
Valeriano González, Aculhuaca.....	1.60
Dr. José I. Jule, San Martín.....	0.41
„ „ „ „ „ „.....	1.31
„ „ „ „ „ „.....	2.36
Nicomedes Robledo, Suchitoto.....	0.86
„ „ „ „ „ „.....	0.94
„ „ „ „ „ „.....	1.60
Juana Zelada, San Salvador.....	1.25
José Mirón V., Santa Tecla.....	3.86
Juan Cortez, Quezaltepeque.....	2.60
„ „ „ „ „ „.....	2.44
Dr. Tibérico Herrera, Santa Clara.....	1.48
Matías Mendoza, San Salvador.....	1.28
José María Hernández, San Salvador.....	1.26
Jesús Najarro, Aculhuaca.....	2.72
Coronado Muñoz, finca. Mexicanos.....	1.27
Evaristo Estrada, Apopa.....	2.50
Br. P. L. R. Molina, San Salvador.....	1.48
„ M. P. Peña, „ „.....	2.46
Lorenzo Hernández, Suchitoto.....	2.24
„ „ „ „ „ „.....	1.52
Jacinto Barquero, Cojutepeque.....	1.27
Gral. Salvador Ávila, Cuscatancingo.....	1.30
Juan Miranda, San Agustín.....	1.27
„ „ „ „ „ „.....	0.42
Joaquín Cortez, San Martín.....	2.71
„ „ „ „ „ „.....	2.63
José Cortez, „ „ „.....	2.85
„ „ „ „ „ „.....	2.61
Coronel Manuel Burgos, San Sebastián.....	2.65
Nicolás Murga, Santa Tecla.....	2.63
Jesús Najarro, Ilopango.....	3.05
Br. Rodrigo Delgado, Ilopango.....	2.81
„ „ „ „ „ „.....	2.79
Saturnino Bernabé, San Franc? Chinameca.....	0.62
„ „ „ „ „ „.....	0.67
B. U. Suárez, Aculhuaca „ „.....	0.62
Santiago A. Ramos, Aculhuaca.....	0.35
Manuel de Paz, Perulapúa.....	0.06
Dr. R. Moreira, San José Villanueva.....	1.45
Casas.....	
Gustavo González, San Pablo Tacachico.....	3.56
Cristóbal Briseño, San Salvador.....	2.82
Dr. Emilio Rodríguez, Zacatecoluca.....	2.52
Rodrigo A. Menjívar, San Salvador.....	2.82
José Manuel Ruiz, San Salvador.....	2.74
Br. P. P. Aparicio, „ „.....	1.22
„ „ Filadelfo Herrera, Ilopango.....	1.25
Ricardo Trigueros, San Salvador.....	2.62
Solares.....	
Buenaventura Liévano, San Salvador.....	2.80
José Ciriaco López, Nueva San Salvador.....	1.44
Dr. Tibérico Herrera, Soyapango.....	1.25
Coronel Francisco García V., S. Salvador.....	2.60
Dr. Franc? Martínez Suárez, S. Salvador.....	0.35
„ „ „ „ „ „.....	0.31
Suma.....	\$ 228.14

Registro de la Propiedad é Hipotecas de la Sección Central: San Salvador, mayo 16 de 1893.

Francisco A. Sifontes.

FINIQUITO.

SAMUEL A. CASTRO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 6 del Libro Manual en que el señor Tesorero del Cementerio de Jucuapa, llevó la cuenta de dichos fondos en el año de 1891, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintiuno de junio de mil ochocientos noventa y tres. || Habiéndose glosado la cuenta rendida por el señor don Nicolás Serpas, como tesorero de los fondos de Cementerio de la ciudad de Jucuapa en los últimos nueve meses del año de 1891 y los cuatro primeros del año de 1892, y no encontrando reparo alguno que

hacerle, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. Recopilado, falla: declarando á dicho empleado, solvente y libre de responsabilidad, respecto al período y cuenta referidos; y en consecuencia, extiéndase la certificación de ley para guardar los derechos respectivos || Samuel A. Castro. || Ante mí, Juan Castaneda Chacón, Srío."

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República.—Es conforme: San Salvador, junio veintiuno de mil ochocientos noventa y tres.

Samuel A. Castro.

Juan Castaneda Chacón, Srío.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

JULIO TIENE 31 DÍAS

Domingo 9 | Stos. Cirilo, ob. y mr. Anatolia y Evesilda vgn.

Lúnes 10 | San Cristóbal, y sta. Felicitá.

BOTICAS DE TURNO

San Salvador.—La del Dr. León Sol.

N. San Salvador.—La de M. Sol.

PARA LA SEMANA ENTRANTE

Comenzando desde el domingo 9.

San Salvador.—La Gran Central de M. Rivera.

Nueva San Salvador.—La del Mercado.

Movimiento de buques.

Acajutla, julio 8 de 1893.

A las 7 a. m., fundó el vapor N. A. "City of Panamá" procedente de Acapulco; trae 4 bultos, correspondencia 3 paquetes.

Mauro Aguilar.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 7.

Hotel Alemán.—Entraron: Antonio Alvarado, de los EE. UU.; Miguel Montoya, de Santa Tecla. Salieron: Joaquín Orellana, para Cojutepeque; Nicolás Figueroa é Inocente Marín, para San Vicente; Luz Figueroa C., para El Guayabal.

Hotel Europa.—Entraron: Adela Mendoza, de San Martín; Santiago Ulloa y Esteban C. Roque, de Sonsonate. Salieron: José María Aguirre, para Cojutepeque; Gabino Mata, para Juayúa.

Hotel Siglo XX.—Entró Rafael Meza de Santa Ana. Salió Manuel Moreno, para esta ciudad.

Novedades ocurridas el día 7.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 7 hombres: 2, por quebradores de trabajo; 2, por escándalo público; 1, por ebriedad escandalosa, y 2, por desconocidos.

San Salvador, julio 8 de 1893.

El Director General,
M. Pinto (h).

TELEGRAMAS REZAGADOS.

OFICINA CENTRAL.

Felipa Alvarenga, Nicolás Viscarra, Valentín Rivera, Agustina Castro, Medardo Funes, Rafael Pamonedá, J. Antonio Barrera, Valentín Bonilla, Raymundo Anaya, Gertrudis Rosales, Rosalía Martel, Romana-Chivino.

Ausentes.—Dr. Julio Campos, Dr. Manuel E. Araujo, cobrar 2 ets.; Ernesto Godfrey, 2.

CONCEPCION.

Domicilio ignorado.—Timotea Aguiar Ausente.—Cruz Escobar.

SANTA LUCÍA.

Domicilio ignorado.—Narciso Uceda, Luciano Pérez, Salomé Villalta, José C. Mayorga.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, julio 8 de 1893.

CORRESPONDENCIA rezagada por varias causas, en la Administración de Correos de San Vicente, durante el 2º semestre del año próximo pasado.

Alberto González, Antonio Alfonso, Arcadio Cáceres, Antonia M. Flores, B. Buezo, B. Montoya, Benedicto Reyes, Ceferino Mata, Cayetana Muñoz, David López, Director del Colegio de Santo Domingo, Discípulos del id. id.

Encarnación de Mendoza, Estefanía Tisnados, Emilio Pelvelos, Eduardo Espinosa, Escobar Campos, Emilio Ríos, Fidel Gálvez, Guillermo Huilén, Inés Hernández, Y. Valencia, José Martínez, José Angel Gómez, José Emeterio Herrera, Josefina Villalobos Joaquín Orellana, Jacinto Lojada, Luis Alferez, Leonor Calderón, Manuel Araujo, Micaela Serrano, M. D. Salamauca, Marcelo Aguilar, Manuel Argueta, Magdalena Gometa, Miguel Carballo, Luis y Albert, Rodrigo Pinel, Ramón Martínez, Simeón Siliézar, Teresa Ramírez, Vicente Ramírez, Vicente Q. Villalta y Vicente Angulo.

Administración de Correos de San Vicente, julio 4 de 1893.

Manuel A. Vasconcelos.

CARTAS REZAGADAS en la Dirección General de Correos, en la semana que hoy fina.

Domicilio ignorado: Manuel Medrano, Jesús M. Amaya, Antonio Ferrera, Delfina H. de Mejía, Moisés Lara, Salvador Hernández, Dolores García, Cipriano Rivas, Pablo Payano, Alfredo C. Fleury, José C. Bonilla, Gonzalo I. Montalvo, F. J. Lempson, Dolores Salazar de C., Vicente Albergue, Leandro Nata, Jesús Villalta, Domingo Hernández y Gregorio Colorado.

Ausentes: Ramón Echerrarreta, Octavino B. Troplony 3, (cobrar 20 centavos) y Eugenia Ciani; Eloisa Jandres, por falta de dirección; José de la Luz Rodezno, por deficiencia de franqueo.

Administración Central de Correos: San Salvador, julio 8 de 1893.

A. Escobar,
Jefe del Negociado Interior.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DIA 7 DE JULIO DE 1893.

Presión del aire reducida á cero, término medio.....	706. ^{mm} 2
Temperatura del aire á la sombra, término medio.....	21°. ⁰ centígrado
Temperatura máxima.....	26°. ³ "
Temperatura mínima.....	19°. ¹ "
Humedad del aire, término medio	92%
Tensión del vapor en milímetros, término medio.....	17.1
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio...	2°. ⁹
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio.....	1.4
Cantidad de lluvia en milímetros	23,3

Viento.

Rumbo dominante
 Velocidad en mtrs. por segundo, término medio

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior	O	Dirección inferior	O
" 2 p. m. " " " "	N	" " "	N
" 9 p. m. " " " "	O	" " "	O

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 10) Nimbus.
 En la mañana—(P. C. 10) Nimbus.
 En la tarde—(P. C. 10) Cúmulo-nimbus y cúmulus.
 En la noche—(P. C. 9) Nimbus.
 Notas:—Llovizna en la madrugada. Lluvia fuerte del S. desde las 7 h. a. m., hasta las 9 h. 46m. a. m. El anemógrafo no marcó rumbo ni velocidad.

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador para el día 9.

CONCORDANCIA DE LOS PRINCIPALES CALENDARIOS.
 Calendario Juliano (Era Cristiana) Junio 27 de 1893
 " Republicano (Era de la República) Mesidor 20 de 101.
 " Israelita (Año del Mundo) Tamouz 25 de 5653.
 " Musulmán (Egira) Dzou'l-hedjeh 24 de 1310.

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12^h 5m 1^s p. m.
 Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 8° 39' 17", 8 N.
 La Luna pasará por el meridiano á las 5h. 7m. 2s. a. m.
 Edad astronómica de la Luna, 26 días.
 San Salvador, julio 8 de 1893.

Carlos F. Padilla,
 Observador.

AL COMERCIO.

La Tesorería General vende á la par Bonos de 1^a Emisión, representativos de oro y admisibles obligatoriamente en las Aduanas de la República, en el pago del 10% A. de los derechos de importación.

Los Administradores de las Aduanas no podrán admitir bajo ningún concepto moneda acuñada en el pago de la cuota referida, á menos que el interesado premie el entero con un 10% más á favor del Fisco

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador, junio 26 de 1893.

15—9 seg.

José C. López.

Al público.

Desde esta fecha se recibirá en las Oficinas fiscales un 15% en moneda auxiliar del oro, en el pago de los derechos é impuestos, al cambio de ley.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador, junio 16 de 1893.

15—12

José C. López.

Estando decretada la venta de un terreno denominado "La Montaña," que perteneció á los extinguidos ejidos del pueblo de San Francisco Chinameca, cuyo terreno tiene una capacidad de cuarenta manzanas poco más ó menos y está valorado por los peritos nombrados al efecto á cinco pesos manzana, señálanse las tres de la tarde del quince de julio próximo y esta Gobernación para su remate. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Gobierno Político del departamento de La Paz: Zacatecoluca, junio treinta de mil ochocientos noventa y tres.

Mariano A. Molina.

3—3 Ante mí, J. Dolores Díaz, Srío.

En las diligencias que se siguen ante esta Gobernación, relativas á extinguir la comunidad de "El Ranchador," correspondiente á la jurisdicción de Chalchuapa, en conformidad al decreto Legislativo de diez de abril de 1891, y al Reglamento dictado por el Ejecutivo en 21 de julio del mismo año, se han presentado por razón de estar ya aprobado el plano de la mensura practicada, solicitando el título ó hijuela de propiedad de sus respectivos lotes, los señores don Antonio Mendoza, Daniel Mendoza, Eduardo Mendoza, Silverio Mendoza, Manuel Mendoza, Juan Escobar y Pioquinto Mendoza; cuyos lotes en el orden necesario contienen la capacidad y linderos siguientes: Antonio Mendoza, un lote marcado en el plano con el número trece, compuesto de siete hectáreas noventa y tres áreas y cuarenta y dos metros cuadrados de extensión y linda: por el Oriente, con terrenos de Eduardo y Silverio Mendoza y Lucas Linares; al Poniente, con terrenos de Daniel Mendoza; al Norte, con terrenos de Felipa y Lucas Linares, y Basilio Moreno; y al Sur, con terrenos del "Sitio del Niño". Otro marcado con el número 17, compuesto de treinta y seis áreas y ochenta y nueve metros cuadrados y linda: al Oriente, con terrenos de Pablo Hurtado; al Poniente, con terrenos de Basilio Moreno; al Norte, con terrenos de Pioquinto Mendoza; y al Sur, con terrenos de Eduardo y Silverio Mendoza. Otro terreno marcado con el número 27, compuesto de dos hectáreas, noventa áreas y treinta y ocho metros cuadrados, que linda: al Oriente, con fincas de Manuel Mendoza y Manuel Guerra; al Poniente, con finca de Manuel Mendoza; al Norte, con finca de Anastacio Mendoza, y al Sur, con finca de Pioquinto Mendoza. Otro lote marcado con el número 123, compuesto de tres hectáreas, sesenta y cinco áreas y ocho metros cuadrados, que linda: por el Oriente, con terrenos de Nicolás Caseros, Bartola Guviedo y Pioquinto Mendoza; al Poniente, con terrenos de Dionisia Rugamas y Pioquinto Mendoza; al Norte, con terrenos de Manuel Guerra; y al Sur, con terrenos de Gregoria Méndez, Abraham Escobar y Jerónimo Caseros. Otro lote marcado con el número 146, compuesto de catorce hectáreas, setenta áreas y ochenta y seis metros cuadrados y linda: al Oriente, con terreno de Eduardo Mendoza; al Poniente, con terrenos de Sotero Flores; al Norte, con terrenos de Pioquinto Mendoza; y al Sur, con terrenos de Esteban Lira y Bonifacio Rivas. Otro lote marcado con el número 158, compuesto de cuatro hectáreas, setenta y nueve áreas y setenta metros cuadrados, el cual linda: al Oriente, con terrenos del mismo exponente; al Poniente, con terrenos de Pablo Hurtado y Sebastiana López; al Norte, con terrenos

del exponente; y al Sur, con terrenos de Petronilo Fuentes. Otro terreno marcado con el número 165, compuesto de diez y ocho hectáreas sesenta áreas y noventa y dos metros cuadrados, que linda: al Oriente con terrenos del exponente y de Potenciano Landé; al Poniente, con terreno de Eduardo Mendoza; al Norte, con finca de Manuel Julián Lemus y Petronilo Fuentes; y al Sur, con terrenos de Diego González y Saturnina Barrientos. Otro terreno marcado con el número 167, compuesto de diez y ocho hectáreas, cincuenta y seis áreas y sesenta y cuatro metros cuadrados, que linda: por el Oriente, con terrenos de Alfredo Schlessinger y Damiana Nájera de Bernal; al Poniente, con terrenos del exponente; al Norte, con terrenos de Viviano Martínez; y al Sur, con terrenos de Santa Lucía. Otro terreno marcado con el número 169, compuesto de cuatro hectáreas, cincuenta y seis áreas y cuarenta y ocho metros cuadrados, y linda: al Oriente, con terrenos de Damiana N de Bernal; al Poniente, con terreno de Néstor Escobar; al Norte, con terreno de Nicolás Cuéllar; y al Sur, con terreno de Viviano Martínez. Otro terreno marcado con el número 170, compuesto de tres hectáreas, noventa y nueve áreas y sesenta metros cuadrados, que linda: por el Oriente, con terreno de Néstor Escobar; al Poniente y Norte, con el exponente; y al Sur, con terrenos de Viviano Martínez. Otro lote marcado con el número 171, compuesto de seis hectáreas, ochenta y tres áreas y catorce metros cuadrados, que linda: por el Oriente con terreno de Néstor Escobar, por el Poniente con terreno de Pablo Hurtado; por el Norte, con terreno de Antonio García; y al Sur, con terreno del exponente. Otro lote marcado con el número 177, compuesto de catorce hectáreas, veintitrés áreas y cuatro metros cuadrados de extensión y linda: por el Oriente, con terreno de Margarita Linares de Medina; al Poniente, con terreno de Eulalio Algarín; al Norte, con terrenos de Petrona R. de Regalado; y al Sur, con terrenos de Victoriano García y Ventura Clemente. Una finca marcada con el número 11, perteneciente á Daniel Mendoza, compuesto de cuatro hectáreas, cincuenta y dos áreas y cuarenta y seis metros cuadrados, y linda: por el Oriente, con terreno de Antonio Mendoza; al Poniente, con terrenos de Toribia Guevara y Agustín Sandoval; al Norte, con terrenos de Lucas y Felipa Linares; y al Sur, con terrenos del Sitio del Niño. Otro lote del mismo Daniel Mendoza, marcado con el número 19, compuesto de catorce áreas y cincuenta y siete metros cuadrados, y linda: al Oriente, con terreno de Basilio Moreno; al Poniente, con terrenos de Felipa y Lucas Linares; al Norte, con terrenos de Pioquinto Mendoza; y al Sur, con terrenos de Lucas Linares. Eduardo Mendoza, un lote marcado con el número 14, compuesto de cuatro hectáreas, sesenta y una áreas y cuarenta y seis metros y linda: al Oriente, con terrenos de Manuel Villagrán y Juan Escobar; al Poniente, con finca de Antonio Mendoza; al Norte, con terreno de Silverio Mendoza; y al Sur, con terrenos de El Sitio del Niño. Otro marcado con el número 16, compuesto de diez y ocho áreas y cuatro metros cuadrados, que linda: por el Oriente, con terrenos de Antonio Mendoza y Pablo Hurtado; al Poniente, con terreno de Silverio Mendoza; al Norte, con terreno de Antonio Mendoza; y al Sur, con terreno de Silverio Mendoza. Silverio Mendoza, un lote de terreno, marcado con el número 15, compuesto de una hectárea veintiuna áreas y sesenta y ocho metros cuadrados, que linda: por el

Oriente, con terrenos de Juan Escobar; al Poniente, con terreno de Antonio Mendoza; al Norte, con terrenos de Eduardo Mendoza y Antonio Mendoza, Basilio Moreno y Lucas Linares; y al Sur, con finca de Eduardo Mendoza. Otro lote de terreno perteneciente á los señores Eduardo y Silverio Merdeza, marcado con el número 150, compuesto de veinticuatro hectáreas, setenta y una áreas y noventa y dos metros cuadrados, linda: al Oriente, con terrenos de Antonio Mendoza y Petronio Fuentes; al Poniente, con terrenos de José María Martínez y Pioquintero y Antonio Mendoza; al Norte, con terreno de Sebastián López; y al Sur, con terrenos de Diego González, Saturnino Barrientes y Serafina Martínez. Pioquinto Mendoza, marcada con el número 25, compuesta de diez y siete hectáreas, treinta y nueve áreas y cincuenta y cuatro metros cuadrados, tiene una finca que linda por el Oriente, con terrenos de Dionisia Rugama, Antonio, Manuel y Anastasio Mendoza; al Poniente, con terrenos de Bernardo Juárez, Manuel Julián Lemus y Manuel Antonio Juárez; al Norte, con terrenos de Antonio, Anastasio y Manuel Mendoza y de Manuel Julián Lemus; y al Sur, con terrenos de Felipa y Lucas Linares, Basilio Moreno y de Antonio y Daniel Mendoza. Otro lote marcado con el número 121 del mismo Pioquinto Mendoza, que consta de treinta y nueve áreas y ochenta y cinco metros cuadrados, que linda por el Oriente, con terrenos de Juana Peñate y Manuela Juárez; al Poniente, con terreno de Gregoria Juárez; al Norte, con terreno de Virginia Valdez; y al Sur, con terreno de Alabo Juárez. Otro lote del mismo, marcado con el número 146, que consta de once hectáreas treinta y siete áreas y cuarenta y dos metros cuadrados, que linda: al Oriente, con terrenos de Agabo Juárez y Miguel Villagrán; al Poniente, con terrenos de Manuel y Antonio Mendoza y Manuel Guerra; al Norte con terrenos de la señora Ricarda Ruiz y Anastasio Mendoza; y al Sur con terrenos de la señora Bartolomé Guayado, Ezequiel Hurtado y Manuel Villagrán. Otro terreno del mismo Pioquinto Mendoza, marcado con el número 151, compuesto de veintisiete hectáreas y veintiséis áreas, y linda al Oriente, con terrenos de Eduardo y Silverio Merdeza; al Poniente, con terrenos de Wenceslao Ramos, Daniel Merdeza, Santiago Merdeza y Eugenio Castro; al Norte, con terrenos de José María Martínez, José Angel Medrano, Manuel Mendoza y Bernabé Méndez; y al Sur, con terrenos de Timoteo Martínez, Sotero Flores y Antonio Mendoza. Manuel Mendoza, un lote marcado en el plano con el número 36, compuesto de tres hectáreas, once áreas y veinticuatro metros cuadrados de extensión, y linda: al Oriente, con terrenos de Pioquinto Mendoza; al Poniente, con terrenos de Antonio Mendoza; al Norte, con terrenos de Anastasio Merdeza; y al Sur, con finca de Manuel Guerra. Otra porción del mismo Manuel Mendoza, marcada con el número 28, compuesta de una hectárea, treinta y tres áreas y sesenta y ocho metros cuadrados, y linda: por el Oriente, con terrenos de Antonio Mendoza; al Poniente, con terreno de Eduardo Mendoza; al Norte, con terreno de Anastasio Mendoza; y al Sur, con terreno de Pioquinto Mendoza. Otra porción del mismo Manuel Merdeza, marcada con el número 155, compuesta de nueve hectáreas, veintinueve áreas y treinta y cuatro metros cuadrados de extensión, que linda por el Oriente, con terrenos de José Angel Medrano y José María Martínez; al Poniente, con terrenos

de Luis Molina, Bernabé Méndez y Wenceslao Ramos; al Norte, con terrenos de Manuel Ramos y Anastasio Mendoza Vital; y al Sur, con terrenos de Bernabé Méndez y Pioquinto Mendoza. Juan Escobar, un terreno marcado con el número 120, compuesto de dos hectáreas, treinta y dos áreas y treinta metros cuadrados de extensión, y linda por el Oriente, con terrenos de Gregoria Juárez de Morán; al Poniente, con terrenos de Eduardo Mendoza; al Norte, con terrenos de Abraham Escobar y Pablo Hurtado; y al Sur con terrenos de Manuel Villagrán y Gregoria Juárez de Morán. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo á esta oficina dentro del término perentorio de quince días; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Dado en la Gobernación del departamento de Santa Ana, á las ocho de la mañana del día veintinueve de abril de mil ochocientos noventa y tres. J. D. Preza. Ramón Urquiza, Srco.

Sociedad Pedagógica de El Salvador.

La sesión que debiera efectuarse esta noche, se verificará mañana domingo, á las 2 de la tarde. La Secretaría. San Salvador, julio 8 de 1893.

BANCO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR.

Tipo de descuento para clientes	12%
Tipo de descuento para el público	14%
Intereses en cuenta corriente con garantía colateral	16%
Intereses en cuenta corriente á descubierto	20%
Abono por depósito á la vista y en cuenta corriente	3%
A 4 meses	4%
A 8 " "	5%
A un año	6%

San Salvador, julio 8 de 1893. H. E. Cobdell, Gerente.

BANCO OCCIDENTAL.

Tipo de descuento para clientes	12%
Id. " " " " " público	14%
Intereses en cuenta corriente con ó sin garantía colateral	16%
ABONO POR DEPOSITOS:	
A la vista y en cuenta corriente	3%
A 4 meses	4%
A 8 " "	5%
A 12 " "	6%

Santa Ana, julio 8 de 1893. 5--1 Ulex, Gerente.

BANCO OCCIDENTAL.

Se convoca á los señores accionistas de este Banco, á Junta General ordinaria que tendrá lugar el viernes catorce de los corrientes, á las dos de la tarde, en el edificio del Banco. Santa Ana, 5 de julio de 1893. 3--2 Ulex, Gerente.

Compañía anónima del Mercado de Santa Ana.

Los señores accionistas de la Compañía del Mercado de Santa Ana, se servirán cobrar en la oficina del Banco Occidental, sus suensales ó agencias, dos pesos treinta y siete y medio centavos (\$2 37 1/2) por acción, presentando el cupón que corresponde al 2º trimestre del año en curso. Santa Ana, julio 3 de 1893. 6--3 alt. La Junta Directiva.

Compañía del Muelle de La Libertad.

No habiendo tenido lugar la Junta General extraordinaria convocada para el día de ayer, por falta de asistencia de competente número de accionistas, convócase de nuevo para el 12 del mes corriente, á las 2 p. m., en la Ofina de la Dirección. San Salvador, julio 6 de 1893. M. Trigueros, Director. 5--3

Compañía del Muelle de La Libertad.

La Dirección pagará treinta y seis pesos, por el cupón vencido en junio 30 próximo pasado. San Salvador, julio 5 de 1893. 5--3 sg. M. Trigueros, Director.

Compañía del alumbrado eléctrico de San Salvador.

Se convoca á los señores accionistas de esta Compañía, para la Junta General ordinaria que tendrá lugar el día 15 del presente mes, á las 3 p. m., en la oficina de la dirección. San Salvador, julio 3 de 1893. M. Bustamante, Director. 6--4 v. alt.

BANCO SALVADOREÑO.

El día 10 de los corrientes, á las 9 a. m. tendrá lugar en esta oficina, la Junta General ordinaria, para la cual se convoca á los señores accionistas, por sí, ó por medio de representantes, suplicándoles puntual asistencia. San Salvador, julio 1º de 1893. 5--5 alt. M. J. Alexander.

La nueva edición de Códigos,

"única que se cite en las resoluciones de los tribunales y autoridades de la República y en las peticiones y ocurros que á ellos se hagan, desde el quince de julio próximo en adelante" se vende en San Salvador, en casa de don Daniel Domínguez, calle de la Independencia, N.º 11. (Casa de alto de don Nicolás Angulo).

Para pedidos, dirigirse: En Santa Ana, á don M. Casán " San Miguel, " " C. Domínguez " Sonsonate, " " M. F. Sosa " Zacatecoluca, " " J. Rengifo Núñez

Valen la colección..... \$ 23 50.

San Salvador, junio de 1893. 15--5 alt.

Imprenta Nacional—Of. de Litografía.

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, lunes 10 de julio de 1893

NUM. 160

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

Considerando :

Que el Código Civil permite que se haga la venta de bienes raíces, servidumbres ó sucesión hereditaria, que no valieren más de doscientos pesos, por instrumento privado otorgado ante dos testigos que sepan leer, escribir y firmar el instrumento; y que el artículo 259, inciso 2º Pr. da á estos instrumentos la fuerza de plena prueba:

Considerando: que en la práctica esas disposiciones no han producido resultados satisfactorios para los compradores, toda vez que estos no han podido inscribir y por consiguiente asegurar sus derechos, debido á que la ley Hipotecaria en su artículo 3º declara que sólo pueden ser insertos, los documentos públicos y los auténticos; y que aunque los artículos 252, 253 y 254 de la misma ley, establecen algunas reglas especiales para la inscripción de documentos privados, hasta hoy poquíssimas personas han querido sujetarse á seguir esos procedimientos, prefiriendo en la mayoría de los casos otorgar escritura pública y considerando: que tal estado de cosas exige una resolución del legislador para asegurar la propiedad raíz,

DECRETA :

Artículo 1.—Al artículo 3 de la ley Hipotecaria se agrega el siguiente inciso: "Se tendrán como incluidos en la categoría de auténticos, para los efectos de esta ley, los documentos privados que hayan sido registrados en la Alcaldía Municipal correspondiente, conforme al decreto Legislativo de 19 de febrero de 1881, y los reconocidos judicialmente ó que la ley da por reconocidos, en los casos que determina el Código de Procedimientos.

Art. 2.—Quedan derogados los artículos 252, 253, 254 y 255 de la misma ley Hipotecaria.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, julio primero de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio J. Castro,
Presidente.

Miguel Plácido Peña,
1er. Srío.

César Cierra,
2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, julio 8 de 1893.

Por tanto, ejecútense.

Carlos Ezeta.

El Subsecretario de Justicia
encargado del Despacho,
J. Antonio Sol.

LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

Considerando :

Que los artículos 245 y siguientes de la ley Hipotecaria, sobre títulos supletorios, no garantizan suficientemente los derechos de terceros interesados, y por consiguiente, se prestan á abusos difíciles de reparar, como lo demuestra la experiencia, y que es conveniente la reforma en esta parte,

DECRETA :

Artículo 1.—El inciso final del artículo 245 de la citada ley, se reforma así: "El Síndico procurará que se observen en el expediente las formas legales, y que los testigos sean idóneos, pudiendo tacharlos conforme á derecho."

Art. 2.—Á la regla 1ª del artículo 246 se agrega este inciso: "Presentada la solicitud, se mandará hacer saber por edictos que se publicarán por tres veces en el "Diario Oficial", y se fijarán en los sitios más públicos del lugar en que estuvieren situados los bienes y en los mismos inmuebles."

Art. 3.—El inciso 1º de la regla 2ª del mismo artículo se reforma así: "Los testigos de la información serán vecinos propietarios de bienes raíces del pueblo ó término municipal en que estuvieren situados los inmuebles que se trata de titular, pudiendo el Juez, si tuviere duda sobre esta circunstancia, exigir las pruebas que le parezcan convenientes.

Art. 4.—La regla 5ª del mismo artículo 246 se reforma así: "Si pasados quince días después de la última publicación de los edictos, no se hubiere presentado ningún opositor, se continuará tramitando la información. Mas, en caso contrario, si alguno se opusiere, el Juez en el menor tiempo posible, que no excederá de ocho días, más el de la distancia de los testigos, recibirá las pruebas que le presenten ambas partes, y resolverá en seguida lo que estime más equitativo y arregiado á las leyes, ya sea declarando infundada la oposición, ó aprobando el expediente en los términos que indica el siguiente artículo 247, dejando siempre su derecho á salvo á las partes para que ventilen las acciones que les convengan en el juicio correspondiente. Esta resolución será apelable en ambos efectos.

No se concederá el título supletorio si el opositor justificare tener inserto su derecho.

Si la oposición se hiciera después de aprobado el expediente, pero antes de que haya sido inserto el título supletorio, el Registrador devolverá las diligencias al Juez para que proceda como se dispone en los incisos anteriores.

Art. 5.—Quedan derogados el artículo 248 y el inciso 2º del 245 de la citada ley.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, julio 1º de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio J. Castro,
Presidente.

Miguel Plácido Peña,
1er. Srío.

César Cierra,
2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, julio 8 de 1893.

Por tanto: ejecútense.

Carlos Ezeta.

El Subsecretario de Justicia,
encargado del Despacho,
J. Antonio Sol.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GOBERNACION.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 5 de 1893.

Con presencia de la solicitud de la Municipalidad de Comacarán, relativa á que se aprueben á favor de los fondos de Instrucción Pública Primaria los arbitrios que propone, el Poder Ejecutivo, con vista del informe del Gobernador del departamento de San Miguel, ACUERDA: aprobar los siguientes:

- 0.50 al mes, por cada solar, que en la línea de la calle, esté sin edificio;
- 0.06½ mensuales, por cada 70 áreas de terreno de los extinguidos ejidos que no estén cultivadas;
- 0.25 por cada vaca que se esquime en la población;
- \$1.00 al año, por cada trapiche de moler caña de azúcar;
- 0.50 por cada cerdo que vague en la población y sea llevado al poste público;
- 0.12½ por cada manzana de terreno de los extinguidos ejidos que no esté titulada, conforme á la ley de 11 de marzo de 1882;
- 0.12½ por cada bulto de mercaderías extranjeras que, en tiempo de feria, se extraiga de la población;
- 0.25 por cada carga de puros que se introduzca á la población, para expendirse en ella, y
- \$2.00 mensuales, por cada licencia para recaudar limosnas con imágenes de santos.—Cuomuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 6 de 1893.

Vista la solicitud de la Municipalidad de la villa de San Sebastián, contraída á que se aprueben varios arbitrios que propone á favor de sus fondos, y con presencia del informe del Gobernador del departamento de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes:

- \$3.00 mensuales, por cada estanco de aguardiente que haya en la población;
- \$1.00 al año, por cada trapiche de moler caña de azúcar;

\$1.00 anual, por cada obraje de añil;
 \$5.00 por cada matrimonio civil que se autorice fuera de oficina; salvo el caso de imposibilidad física de alguno de los contrayentes;
 \$1.00 al año, por cada fábrica de tejidos de hilo;
 \$1.00 por cada animal vacuno ó caballar que se encuentre vagando en el interior de la población y sea llevado al poste público;
 0.50 si fuere lanar ó de cerda;
 0.50 por el destace de cada cerdo, y
 0.06½ por cada carga de mercaderías extranjeras que pase por la población, —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

DOCUMENTOS OFICIALES

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1º de 1893.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

1893

JULIO TIENE 31 DIAS

Martes 11 | San Pío I, papa.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La Gran Central de M. Rivera.
 Nueva San Salvador.—La del Mercado.

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

Acajutla, julio 9 de 1893.

A las 7 a. m. fondeó el vapor alemán "Diana", procedente de Amburgo; trae 720 bultos y al pasajero José C. Martínez. Patente de sanidad limpia.

Mauro Aguilar.

La Libertad, julio 9 de 1893.

A las 7 y 30 a. m. fondearon los vapores N. A. "City of Panamá", procedente de San Francisco y el "San José", procedente del mismo lugar; el primero trae 4 bultos y el segundo queda incomunicado por haber zarpado de Acajutla sin la patente de sanidad limpia y sin el permiso de ley.

Oiro Mora.

Acajutla, julio 10 de 1893.

Vapor "San Juan" zarpó, llevándose carga como 100 toneladas sin el despacho de la comandancia. Vapor "San José" procedió de la misma manera, llevándose como 85 toneladas; la comandancia ha informado ya estos abusos al Ministerio respectivo.

V. Amaya.

La Libertad julio 10 de 1893.

El vapor N. A. "San José", que fondeó ayer á las 7 y 15 a. m. en este puerto, quedó incomunicado hasta segunda orden su-

prema; ha traído 1,981 bultos y á los pasajeros: P. Vidal, B. Palacios, R. Torres, y M. Bardini, con 7 sacos y 4 paquetes correspondencia. Zarpará de orden del General Presidente, con destino á Panamá

Oiro Mora.

La Libertad, julio 10 de 1893.

Vapor "Colima" salió de Panamá el 8 del presente á las 8 p. m. Llegará á La Libertad el 12 de julio; tocará en Acajutla.

Blanco y Trigueros.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 8.

Hotel Europa.—Entraron: Manuel Lechuga, de Sonsonate; Jesús Zaldaña, de La Libertad. Salieron: Adela Mendoza, para esta ciudad; Esteban Roque y Santiago Ulloa, para Sonsonate; Jesús Zaldaña, para La Libertad.

Hotel Alemán.—Salieron: Sabas Estrada, para Perulapán; Fernando Figueroa, para El Guayabal.

Hotel Bolívar.—Entraron: Adolfo Prail y Eduardo Velásquez, para Santa Tecla. Salió J. J. Mena, para Cojutepeque.

Movimiento de pasajeros del día 9.

Hotel Europa.—Entraron: Santiago Contreras, de Cojutepeque; Jesús Choto, de Sonsonate; Reginald Gibrón y A. Cormer, de Milingo; Luis Treminio, de esta ciudad. Salieron: R. Gibrón y A. Cormer, para Milingo; Lucio G. Cruz, para esta ciudad; Francisco Maijano, para Santa Tecla.

Hotel Colón.—Entraron: Luis Pimagel, de Santa Ana; Francisco Calvru, de Méjico; J. M. Argüello, de Costa Rica.

Hotel Alemán.—Entraron: Cayetano Díaz, de San Martín; Lucio G. Cruz, del D. N. de Jesús; Carlos Martínez, de San Vicente. Salió Antonio Alvarado, para esta ciudad.

Hotel Bolívar.—Entró Mariano M. Castro, de esta ciudad.

H Siglo XX.—Entró Luis Santigosa, de Santa Ana.

Novidades ocurridas el día 8.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 12 hombres: 6 por ebriedad escandalosa; 1, por sospechoso; 1, por allanamiento de morada; 1, por riña; 1, por amenazas á mano armada á otro; 1 por fugo del hogar doméstico; 1, por ebriedad en día y hora de trabajo; y 2 mujeres: 1, de orden superior y 1, por riña.

Novidades ocurridas el día 9.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 16 hombres: 8, por ebriedad escandalosa; 3, por riña; 1, por sospechoso; 1, por hurto; 1, por vago; 2, por golpes y lesiones causadas á otros; y 3 mujeres: 1, por falta á la visita del Hospital de venéreas; 1, por golpes; y 1, por inmoralidad pública.

San Salvador, julio 10 de 1893.

El Director General,

M. Pinto. (h.)

TELEGRAMAS REZAGADOS.

OFICINA CENTRAL.

Nieves Quintanilla, Federico Cortés, María Molina, Perfecto Rodríguez, Florentín

Romero, Isabel Avelar, Gregoria González, Virginia Silva.

Ausentes.—Isaac Cienfuegos, Angelita Menéndez, Santiago Ulloa, Esteban Roque.

SANTA LUCÍA.

Domicilio ignorado.—Gregoria Angel, Concepción H. de Menjivar, Carmen Rivera, Rosalía Quevedo.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, julio 10 de 1893.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DIA 8 DE JULIO DE 1893.

Presión del aire reducido á cero, término medio	704, mm 4
Temperatura del aire á la sombra, término medio	22° 5 centígrados
Temperatura máxima	28° 3 "
Temperatura mínima	18° 8 "
Humedad del aire, término medio	87% "
Tensión del vapor en milímetros, término medio	17,9
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio	1°, 6
Evaporación á la sombra, en milímetros, término medio	1,5
Cantidad de lluvia en milímetros	0

Viento.

Rumbo dominante..... —
 Velocidad en mtrs. por segundo, término medio —

Nubes

A las 7 a. m.	Dirección superior	O	Dirección inferior	O
" 2 p. m.	" "	S	" "	S
" 9 p. m.	" "	O	" "	O

Estado del cielo.

En la madrugada.—(P. C. 8) Alto-cúmulus y strato-cúmulus.
 En la mañana... —(P. C. 8) Alto-cúmulus y cirro-cúmulus.
 En la tarde..... —(P. C. 10) Cúmulus y cúmulo-nimbus.
 En la noche —(P. C. 10) Nimbus.

Nota: Llovizna del N á las 10h 20m p. m. El anemógrafo no marcó rumbo ni velocidad.

Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador, para el día 10 de julio.

Concordancia de los principales calendarios.

Calendario Juliano (Era Cristiana)	junio 28 de 1893
" Republicano (Era de la República)	21 de Messidor de 101.
" Israelita (Año del Mundo)	26 de Tamouz de 5.653.
" Musulmán (Egira)	25 de Dzou'l-hedjeh de 1.310.

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12h 5m 28s. p. m. Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 8° 29' 49", 5 N.
 La Luna pasará por el meridiano á las 9h 6m 44s a. m. Edad astronómica de la Luna 27 días.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DIA 9 DE JULIO DE 1893

Presión del aire reducida á cero, término medio	705, mm 6
---	-----------

Temperatura del aire á la sombra, término medio	22°	2 centígrados
Temperatura máxima	27°	6 "
Temperatura mínima	20°	2 "
Humedad del aire, término medio	88%	
Tensión del vapor en milímetros, término medio	18,3	
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio	1°5	
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio	—	
Cantidad de lluvia en milímetros	—	

Viento.

Rumbo dominante	—
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio	—

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior	O	Dirección inferior	O
" " 2 p. m. "	S	" "	S
" " 9 p. m. "	O	" "	O

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 10) Strato cúmulus.
 En la mañana —(P. C. 10) Alto-cúmulus y strato-cúmulus.
 En la tarde —(P. C. 10) Alto-cúmulus y cúmulo-nimbus. Truenos al E y W desde las 12h 45m p. m. hasta la 1h 40m p. m.
 En la noche —(P. C. 10) Nimbus.
 Nota: Lluvia de las 6h 7m p. m. hasta las 8h 52m p. m. El anemógrafo no marcó rumbo ni velocidad.

Efemeridas arregladas al Meridiano de San Salvador para el día 11 de julio.

Concordancia de los principales calendarios.
 Calendario Juliano (Era Cristiana) 29 de junio de 1893.
 " Republicano (Era de la República) 22 de mesidor de 101.
 " Isrealita (Año del Mundo) 27 de Tamouz de 5653.
 " Musulmán (Egira) 26 de Dzou'l-hedjeh de 1310

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12h 5m 36s p. m.
 Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 8° 24' 34", 6 N.
 La Luna pasará por el meridiano á las 10h 11m 12s a m.
 Edad astronómica de la Luna. 28 días.
 La Luna en su perigeo á las 6h p. m.
 Mercurio en su mayor elongación á las 6h a. m.

San Salvador, julio 10 de 1893.

Carlos F. Padilla,
 Observador.

AL COMERCIO.

La Tesorería General vende á la par Bonos de 1ª Emisión, representativos de oro y admisibles obligatoriamente en las Aduanas de la República, en el pago del 10% A. de los derechos de importación.

Los Administradores de las Aduanas no podrán admitir bajo ningún concepto moneda acuñada en el pago de la cuota referida, á menos que el interesado premie el entero con un 10% más á favor del Fisco

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador, junio 26 de 1893.

15—10 seg.

José C. López.

Al público.

Desde esta fecha se recibirá en las Oficinas fiscales un 15% en moneda auxiliar del oro, en el pago de los derechos é impuestos, al cambio de ley.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador, junio 16 de 1893.

15—13

José C. López.

En las diligencias que se siguen ante esta Gobernación, relativas á extinguir la comunidad de "El Ranchador," correspondiente á la jurisdicción de Chalchuapa, en conformidad al decreto Legislativo de diez de abril de 1891, y al Reglamento dictado por el Ejecutivo en 21 de julio del mismo año, se han presentado por razón de estar ya aprobado el plano de la mensura practicada, solicitando el título ó hijuela de propiedad de sus respectivos lotes, los

señores don Antonio Mendoza, Daniel Mendoza, Eduardo Mendoza, Silverio Mendoza, Manuel Mendoza, Juan Escobar y Pioquinto Mendoza: cuyos lotes en el orden necesario contienen la capacidad y linderos siguientes: Antonio Mendoza, un lote marcado en el plano con el número trece, compuesto de siete hectáreas noventa y tres áreas y cuarenta y dos metros cuadrados de extensión y linda: por el Oriente, con terrenos de Eduardo y Silverio Mendoza y Lucas Linares; al Poniente, con terrenos de Daniel Mendoza; al Norte, con terrenos de Felipa y Lucas Linares, y Basilio Moreno; y al Sur, con terrenos del "Sitio del Niño". Otro marcado con el número 17, compuesto de treinta y seis áreas y ochenta y nueve metros cuadrados y linda: por el Oriente, con terrenos de Pablo Hurtado; al Poniente, con terrenos de Basilio Moreno; al Norte, con terrenos de Pioquinto Mendoza; y al Sur, con terrenos de Eduardo y Silverio Mendoza. Otro terreno marcado con el número 27, compuesto de dos hectáreas, noventa áreas y treinta y ocho metros cuadrados, que linda: al Oriente, con fincas de Manuel Mendoza y Manuel Guerra; al Poniente, con finca de Manuel Mendoza; al Norte, con finca de Anastacio Mendoza, y al Sur, con finca de Pioquinto Mendoza. Otro lote marcado con el número 123, compuesto de tres hectáreas, sesenta y cinco áreas y ocho metros cuadrados, que linda: por el Oriente, con terrenos de Nicolás Caseros, Bartola Guviedo y Pioquinto Mendoza; al Poniente, con terrenos de Dionisia Rugamas y Pioquinto Mendoza; al Norte, con terrenos de Manuel Guerra; y al Sur, con terrenos de Gregoria Méndez, Abraham Escobar y Jerónimo Caseros. Otro lote marcado con el número 146, compuesto de catorce hectáreas, setenta áreas y ochenta y seis metros cuadrados y linda: al Oriente, con terreno de Eduardo Mendoza; al Poniente, con terrenos de Sotero Flores; al Norte, con terrenos de Pioquinto Mendoza; y al Sur, con terrenos de Esteban Lira y Bonifacio Rivas. Otro lote marcado con el número 158, compuesto de cuatro hectáreas, setenta y nueve áreas y setenta metros cuadrados, el cual linda: al Oriente, con terrenos del mismo exponente; al Poniente, con terrenos de Pablo Hurtado y Sebastiana López; al Norte, con terrenos del exponente; y al Sur, con terrenos de Petronilo Fuentes. Otro terreno marcado con el número 165, compuesto de diez y ocho hectáreas sesenta áreas y noventa y dos metros cuadrados, que linda: al Oriente con terrenos del exponente y de Potenciano Landé; al Poniente, con terreno de Eduardo Mendoza; al Norte, con finca de Manuel Julián Lemus y Petronilo Fuentes; y al Sur, con terrenos de Diego González y Saturnina Barrientos. Otro terreno marcado con el número 167, compuesto de diez y ocho hectáreas, cincuenta y seis áreas y sesenta y cuatro metros cuadrados, que linda: por el Oriente, con terrenos de Alfredo Schlessinger y Damiana Nájera de Bernal; al Poniente, con terrenos del exponente; al Norte, con terrenos de Viviano Martínez; y al Sur, con terrenos de Santa Lucía. Otro terreno marcado con el número 169, compuesto de cuatro hectáreas, cincuenta y seis áreas y cuarenta y ocho metros cuadrados, y linda: al Oriente, con terrenos de Damiana N. de Bernal; al Poniente, con terreno de Néstor Escobar; al Norte, con terreno de Nicolás Cuéllar; y al Sur, con terreno de Viviano Martínez. Otro terreno marcado con el número 170, compuesto de tres hectáreas, noventa y nueve áreas y sesenta metros cua-

drados, que linda: por el Oriente, con terreno de Néstor Escobar; al Poniente y Norte, con el exponente; y al Sur, con terrenos de Viviano Martínez. Otro lote marcado con el número 171, compuesto de seis hectáreas, ochenta y tres áreas y catorce metros cuadrados, que linda: por el Oriente con terreno de Néstor Escobar, por el Poniente con terreno de Pablo Hurtado; por el Norte, con terreno de Antonio García; y al Sur, con terreno del exponente. Otro lote marcado con el número 177, compuesto de catorce hectáreas, veintitrés áreas y cuatro metros cuadrados de extensión y linda: por el Oriente, con terreno de Margarita Linares de Medina; al Poniente, con terreno de Eulalio Algarín; al Norte, con terrenos de Petrona R. de Regalado; y al Sur, con terrenos de Victoriano García y Ventura Clemente. Una finca marcada con el número 11, perteneciente á Daniel Mendoza, compuesto de cuatro hectáreas, cincuenta y dos áreas y cuarenta y seis metros cuadrados, y linda: por el Oriente, con terreno de Antonio Mendoza; al Poniente, con terrenos de Toribia Guevara y Agustín Sandoval; al Norte, con terrenos de Lucas y Felipa Linares; y al Sur, con terrenos del Sitio del Niño. Otro lote del mismo Daniel Mendoza, marcado con el número 19, compuesto de catorce áreas y cincuenta y siete metros cuadrados, y linda: al Oriente, con terreno de Basilio Moreno; al Poniente, con terrenos de Felipa y Lucas Linares; al Norte, con terrenos de Pioquinto Mendoza; y al Sur, con terrenos de Lucas Linares. Eduardo Mendoza, un lote marcado con el número 14, compuesto de cuatro hectáreas, sesenta y una áreas y cuarenta y seis metros y linda: al Oriente, con terrenos de Manuel Villagrán y Juan Escobar; al Poniente, con finca de Antonio Mendoza; al Norte, con terreno de Silverio Mendoza; y al Sur, con terrenos de El Sitio del Niño. Otro marcado con el número 16, compuesto de diez y ocho áreas y cuatro metros cuadrados, que linda: por el Oriente, con terrenos de Antonio Mendoza y Pablo Hurtado; al Poniente, con terreno de Silverio Mendoza; al Norte, con terreno de Antonio Mendoza; y al Sur, con terreno de Silverio Mendoza. Silverio Mendoza, un lote de terreno, marcado con el número 15, compuesto de una hectárea veintiuna áreas y sesenta y ocho metros cuadrados, que linda: por el Oriente, con terrenos de Juan Escobar; al Poniente, con terreno de Antonio Mendoza; al Norte, con terrenos de Eduardo Mendoza y Antonio Mendoza. Basilio Moreno y Lucas Linares; y al Sur, con finca de Eduardo Mendoza. Otro lote de terreno perteneciente á los señores Eduardo y Silverio Mendoza, marcado con el número 150, compuesto de veinticuatro hectáreas, setenta y una áreas y noventa y dos metros cuadrados, linda: al Oriente, con terrenos de Antonio Mendoza y Petronilo Fuentes; al Poniente, con terrenos de José María Martínez y Pioquinto y Antonio Mendoza; al Norte, con terreno de Sebastián López; y al Sur, con terrenos de Diego González, Saturnino Barrientos y Seferina Martínez. Pioquinto Mendoza, marcada con el número 25, compuesta de diez y siete hectáreas, treinta y nueve áreas y cincuenta y cuatro metros cuadrados, tiene una finca que linda por el Oriente, con terrenos de Dionisia Rugamas, Antonio, Manuel y Anastacio Mendoza; al Poniente, con terrenos de Bernardo Juárez, Manuel Julián Lemus y Manuel Antonio Juárez; al Norte, con terrenos de Antonio, Anastacio y Manuel Mendoza y de Manuel Julián Lemus; y al Sur, con terrenos de

Felipa y Lucas Linares, Basilio Moreno y de Antonio y Daniel Mendoza. Otro lote marcado con el número 121 del mismo Pioquinto Mendoza, que consta de treinta y nueve áreas y ochenta y cinco metros cuadrados, que linda por el Oriente, con terrenos de Juana Peñate y Manuela Juárez; al Poniente, con terreno de Gregoria Juárez; al Norte, con terreno de Virginia Valdez; y al Sur, con terreno de Agabo Juárez. Otro lote del mismo, marcado con el número 140, que consta de ocho hectáreas treinta y siete áreas y cuarenta y dos metros cuadrados, que linda: al Oriente, con terrenos de Agabo Juárez y Miguel Villagrán; al Poniente, con terrenos de Manuel y Antonio Mendoza y Manuel Guerra; al Norte con terrenos de la señora Ricarda Ruiz y Anastacio Mendoza; y al Sur con terrenos de la señora Bartola Guviedo, Encedón Hurtado y Manuel Villagrán. Otro terreno del mismo Pioquinto Mendoza, marcado con el número 151, compuesto de veintisiete hectáreas y veintiséis áreas, y linda al Oriente, con terrenos de Eduardo y Silverio Mendoza; al Poniente, con terrenos de Wenceslao Ramos, Daniel Mendoza, Santiago Mendoza y Eugenio Castro; al Norte, con terrenos de José María Martínez, José Angel Medrano, Manuel Mendoza y Bernabé Méndez; y al Sur, con terrenos de Timoteo Martínez, Sotero Flores y Antonio Mendoza. Manuel Mendoza, un lote marcado en el plano con el número 30, compuesto de tres hectáreas, once áreas y veinticuatro metros cuadrados de extensión, y linda: al Oriente, con terrenos de Pioquinto Mendoza; al Poniente, con terrenos de Antonio Mendoza; al Norte, con terrenos de Anastacio Mendoza; y al Sur, con finca de Manuel Guerra. Otra porción del mismo Manuel Mendoza, marcada con el número 23, compuesta de una hectárea, treinta y tres áreas y sesenta y ocho metros cuadrados, y linda: por el Oriente, con terrenos de Antonio Mendoza; al Poniente, con terreno de Eduardo Mendoza; al Norte, con terreno de Anastacio Mendoza; y al Sur, con terreno de Pioquinto Mendoza. Otra porción del mismo Manuel Mendoza, marcada con el número 155, compuesta de nueve hectáreas, veintiuna áreas y treinta y cuatro metros cuadrados de extensión, que linda por el Oriente, con terrenos de José Angel Medrano y José María Martínez; al Poniente, con terrenos de Luis Molina, Bernabé Méndez y Wenceslao Ramos; al Norte, con terrenos de Manuel Ramos y Anastacio Mendoza Vital; y al Sur, con terrenos de Bernabé Méndez y Pioquinto Mendoza. Juan Escobar, un terreno marcado con el número 120, compuesto de dos hectáreas, treinta y dos áreas y treinta metros cuadrados de extensión, y linda por el Oriente, con terrenos de Gregoria Juárez de Morán; al Poniente, con terrenos de Eduardo Mendoza; al Norte, con terrenos de Abraham Escobar y Pablo Hurtado; y al Sur con terrenos de Manuel Villagrán y Gregoria Juárez de Morán. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo á esta oficina dentro del término perentorio de quince días; bajo los apremios de ley si no lo verifica.

Dado en la Gobernación del departamento de Santa Ana, á las ocho de la mañana del día veintiuno de abril de mil ochocientos noventa y tres.

J. D. Preza.

3—3

Ramón Urquilla, Srío.

AVISOS JUDICIALES

Carteles

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud de la señora doña Catarina Bailly de Camboulas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, compuesto como de doscientas ochenta áreas de capacidad, valorado por la cantidad de dos mil pesos, y que linda: al Oriente, con el río de Acelhuate y un pedazo de playa del mismo río; al Norte, con solares de la familia Beloso y María Orellana; al Poniente, con la calle que va para el Asilo Sara y el Sitio de San Nicolás; y al Sur, con el terreno llamado "Finca Modelo." Quien quisiere hacer postura, que comparezca, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia de San Salvador, á las dos de la tarde del día cinco de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Joaquín Bonilla.

Ulvence Rodríguez, Srío.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud del señor Felipe Comayagua Vela, se venderá en público remate en este Juzgado, un terreno situado en el rincón llamado Chirinos, de la comprensión del pueblo de Santo Domingo, de este departamento, de la capacidad de doscientos noventa áreas; siendo cien de arada y lo demás de monte, y está valorado en doscientos pesos. Sus linderos son: al Oriente y Norte con terreno de Ponciano Portillo; al Poniente, con terreno de Cipriano Aguilar, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Fernando Meléndez. El que quiera hacer postura, que comparezca, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado tercero de Paz de San Vicente, á las tres de la tarde del día veinte de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Rafael Pineda.

3—3

Dolores Miranda, Srío.

Habiéndose extraviado el certificado N.º 1,095 extendido por el Comité de Tenedores de Bonos de El Salvador á favor de don Anacleto Ariza, y que corresponde á los Bonos con los números 75016 al 75028, se suplica á los Administradores de Aduana que no lo amorticien, y al que lo encuentre que se sirva devolverlo al que suscribe.

San Salvador, julio 4 de 1893.

3—1

A. Guirrola.

BANCO SALVADOREÑO.

No habiendo tenido lugar la Junta General, el día de hoy, se suplica á los señores accionistas de este Banco, se sirvan concurrir con toda puntualidad, á la que tendrá lugar el día 13 de los corrientes á las 9 a. m., en la oficina de la administración.

San Salvador, julio 10 de 1893.

3—1

M. J. Alexander,
Administrador.

BANCO OCCIDENTAL.

Tipo de descuento para clientes.....	12%
Id. " id. id. el público...	14 "
Intereses en cuenta corriente con 6 sin garantía colateral.....	16 "

ABONA POR DEPOSITOS:

A la vista y en cuenta corriente....	3 "
A 4 meses.....	4 "
A 8 id.	5 "
A 12 id.	6 "

Santa Ana, julio 8 de 1893.

5—2

Ulex, Gerente.

BANCO OCCIDENTAL.

Se convoca á los señores accionistas de este Banco, á Junta General ordinaria que tendrá lugar el viernes catorce de los corrientes, á las dos de la tarde, en el edificio del Banco.

Santa Ana, 5 de julio de 1893.

3—3

Ulex, Gerente.

Compañía del Muelle de La Libertad.

No habiendo tenido lugar la Junta General extraordinaria convocada para el día de ayer, por falta de asistencia de competente número de accionistas, convócase de nuevo para el 12 del mes corriente, á las 2 p. m., en la Oficina de la Dirección.

San Salvador, julio 6 de 1893.

5—4

M. Trigueros,
Director.

Compañía del Muelle de La Libertad.

La Dirección pagará *treinta y seis pesos*, por el cupón vencido en junio 30 próximo pasado.

San Salvador, julio 5 de 1893.

5—4 sg.

M. Trigueros'
Director.

BANCO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR.

Tipo de descuento para clientes.....	12% anual.
Tipo de descuento para el público.....	14% "
Intereses en cuenta corriente con garantía colateral.....	16% "
Intereses en cuenta corriente á descubierto.....	20% "
Abona por depósitos á la vista y en cuenta corriente.....	3% "
A 4 meses.....	4% "
A 8 ".....	5% "
A un año.....	6% "

San Salvador, julio 8 de 1893.

3—2

W. E. Coldwell,
Gerente.

Compañía anónima del Mercado de Santa Ana.

Los señores accionistas de la Compañía del Mercado de Santa Ana, se servirán cobrar en la oficina del Banco Occidental, sus sucursales ó agencias, *dos pesos treinta y siete y medio centavos* (\$2 37½) por acción, presentando el cupón que corresponde al 2º trimestre del año en curso.

Santa Ana, julio 3 de 1893.

6—4 alt.

La Junta Directiva.

Imprenta Nacional—Calle de Hidalgo

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, martes 11 de julio de 1893

NUM. 161

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

Considerando:

Que el Gobierno, para atender debidamente á los gastos de la Administración Pública, aumentados de un modo considerable de algún tiempo á esta parte, necesita, como consecuencia lógica, el aumento de sus ingresos, los cuales, á diferencia de los actualmente establecidos, deben consistir en rentas fijas que se encuentren á cubierto de toda fluctuación,

DECRETA:

Artículo 1.—Se grava la propiedad territorial urbana edificada en toda la República en un dos por millar, cada año, calculada sobre el monto de su valor cuando éste exceda de diez mil pesos.

Art. 2.—Facúltase al Ejecutivo para reglamentar y hacer efectivo este impuesto cuando lo estime conveniente.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, junio veintisiete de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio J. Castro,
Presidente.

Miguel Plácido Peña, 1er. Srío.
César Cierra, 2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, julio 3 de 1893.

Por tanto: ejecútese.

Carlos Ezeta.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Nicolás Angulo.

Undécima sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador el día diez y nueve de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Abierta por el Diputado Presidente Castro, con asistencia de los Representantes Vice-Presidente Peña, Bonilla, Carrillo, Caballero, Estrada, Echeverría, Escolán, Fernández, Fermán, Figueroa, Fajardo, Guzmán, Guerrero, Hernández, Herrera, Joya, Lafnez, Macías, Mena, Martínez Prieto, Nuila, Palma, Roque, Rosales, Ulloa, Urbina y Villatoro, Prosecretarios González y Gomar y los infrascritos Secretarios; faltando por enfermedad Arias, Revelo y Velásquez, y con licencia Lemus, Mata, Montoya y Pinto y sin ella Montalvo, se leyó el acta de la sesión anterior, y discutida su redacción se aprobó.

Se dio cuenta de un proyecto dirigido por el señor Ministro de Hacienda, referente á establecer de una manera legal el impuesto sobre guías de mercaderías ex-

tranjeras, y pasó al estudio de la comisión de Hacienda para que emita dictamen.

Fue aprobada la redacción del Decreto, por el cual se aprueba con modificaciones la contrata celebrada entre el ex-Ministro de Hacienda y Crédito Público, General J. Miguel Batres y don Enrique Guarracino, sobre la reacuñación de cuatro millones de pesos plata de la moneda extranjera.

Se dio primera lectura al dictamen recaído en la excitativa del Poder Ejecutivo sobre derogar el Decreto de quince de mayo último y por el cual se manda aforar á cuarenta pesos el kilo, los chales ó rebozos de seda labrados ó bordados ó los géneros para ellos. El primer Secretario pidió se dispensaran las demás lecturas, y puese á discusión el referido dictamen, fue aprobado en su parte resolutive que dice: "que la seda torcida y suelta queda gravada con sólo la mitad del aforo que le señala la tarifa vigente; que por los chales bordados que se importen se pagarán diez pesos por kilo; que los pañuelos pagarán tres pesos por kilo; y que la hilaza de algodón crudo, blanco ó blanqueado para tejer y en cordeles, lo mismo que la hilaza de todo color para tejer quedan con sólo la mitad de los derechos que tiene en la actual tarifa; y que los chales y rebozos imitación de los salvadoreños pagarán cuarenta pesos el kilo."

Se continuó la discusión de los dos dictámenes emitidos en las solicitudes de los señores don José Mauricio Duke y don Manuel Trigueros, sobre que se reconsidere el Decreto por el cual se grava con un impuesto mensual los muelles de Acajutla y La Libertad, y después de debatidos fueron improbados, y por ser favorable uno de ellos á la solicitud, de conformidad con el Reglamento interior, se pasó al estudio de una comisión especial compuesta de los Representantes Palma, Escolán, Joya, Bonilla y Villatoro para que abran nuevo dictamen.

Se levantó la sesión.

Antonio J. Castro,
Presidente.

Miguel Plácido Peña, 1er. Srío.
César Cierra, 2º Srío.

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 7 de 1893.

En vista de la solicitud que han presentado el Gobernador y varios vecinos de Zacatecoluca, relativa á que se restablezca el Liceo de San Agustín de aquella ciudad, con la misma subvención de que gozaba anteriormente, y bajo la dirección del señor don Pedro Flores; y considerando justa esa solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, debiendo pagarse al señor Flores la subvención que señala el

Presupuesto, desde la fecha en que se abra aquel establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Castro.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 8 de 1893.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de profesores propuesto por el señor Director del Liceo de San Agustín, de Zacatecoluca, de la manera siguiente:

Dr. don Adrián Rodríguez, profesor de Historia Natural;

Dr. don Santiago Ramos, profesor de Historia Universal, Francés, Química y Retórica;

Dr. don Salomón Cuatro, profesor de Geometría y Filosofía;

Don Catarino Ortiz, profesor de Aritmética, Álgebra y Astronomía;

Don Timoteo Liévano, profesor de Geografía, Inglés y Gramática Castellana;

Dr. don José María Estupinián, profesor de Física;

Dr. don Jesús Rodríguez, profesor de Fisiología é Higiene, y

Don J. Rengifo Núñez, profesor de Pedagogía.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Castro.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 10 de 1893.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tesorero Específico de Instrucción Primaria del departamento de Cuscatlán al señor don Francisco Valladares, en lugar del señor Dr. don José Antonio Acevedo, quien no aceptó aquel cargo, debiendo el nombrado recibir la fianza correspondiente y gozar de los honorarios de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Castro.

SECCIÓN EDITORIAL.

Con fecha 1º de junio próximo pasado, se nos participa el fallecimiento de don Carlos Robert, Cónsul de El Salvador en San Nazario. Apenas hacía un año que prestaba sus servicios con notable desinterés y actividad. Así es que tenemos que lamentar esa nueva pérdida en nuestro Cuerpo Consular en el extranjero.

DOCUMENTOS OFICIALES.

El Tipo

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1º de 1893.

Finiquitos

SAMUEL A. CASTRO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 264 del Libro Manual en que el Tesorero de la ciudad de Usulután llevó la cuenta de los fondos Municipales en el año de 1891, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintiséis de junio de mil ochocientos noventa y tres. || Habiéndose glosado las cuentas rendidas por el señor don Baltasar Parada, como Tesorero que fue de los fondos Municipales y de Cementerio de la ciudad de Usulután, en el año de 1891, y no encontrando reparo alguno que hacerles, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. Recopilado, falla: declarando á dicho empleado, solvente y libre de responsabilidad, respecto al período y cuentas referidos; y en consecuencia, extiéndase la certificación de ley para guarda de los derechos respectivos. || Samuel A. Castro. || Ante mí, Juan C. Chacón, Srio."

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República.—Es conforme: San Salvador, junio veintiséis de mil ochocientos noventa y tres.

Samuel A. Castro.

Juan Castaneda Chacón, Srio.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

JULIO.

Londres, 6.—El Sultán de Turquía perdonó á todos los condenados de la sedición de Angora, á petición del Ministro de Relaciones Exteriores de Inglaterra, Lord Roseberry. El profesor Thomuaion y el instructor Kayain, han sido desterrados.

Valetta, 6.—El blindado "Camperdown," que echó á pique al "Victoria," ha sido puesto en reparos por habersele doblado el espolón y aboyádosele seis planchas de proa.

El Cairo, 6.—Hoy salieron las tropas que formarán el cordón sanitario en Baulso, sobre el Canal de Suez, para interceptar á los peregrinos procedentes de La Meca.

Valparaíso, 6.—Del Valle ha formado el nuevo gabinete de la siguiente manera: Lucio López, Gobernación; Varasoro, Relaciones; Mariano de María, Hacienda; del Valle, Guerra; y Quintana, Justicia. El buque inglés "North Lyttleton," procedente de Inglaterra, encontró muy mal tiempo en el estrecho, y se salvó, regando aceite sobre las olas.

San Francisco, 6.—Según noticias de China, más de 10,000 personas, han perecido ahogadas en las inundaciones de Maningfor y de Weiling.

Constantinopla, 6.—Anúnciase el matrimonio del Khedive de Egipto con una hi-

ja del Sultán de Turquía. El Khedive piensa visitar á Viena, Berlín, Copenhague y París.

París, 6.—La policía hizo varios arrestos en el hospital de Caridad. Esto causó mucha indignación y se entabló una lucha entre los cirujanos y los gendarmes, resultando con la retirada de los últimos. La ciudad está quieta, pero se esperan nuevos desórdenes.

San Petersburgo, 6.—El Banco de Comercio y Comisiones, suspendió sus pagos, hoy. El director M. Shiepuhkin, quiso suicidarse, pero no lo logró.

Berlín, 6.—El Reichstag, eligió por una fuerte mayoría, al conservador Herr von Levetzow, Presidente; al clerical Barón von Buol, primer Vice-presidente; y al nacional liberal Harr Bomklin, segundo Vice-presidente. La ley militar será sometida mañana al Reichstag.

Malta, 7.—Un fogonero maltés salvó al blindado "Camperdown," de irse á pique cuando espoleó al "Victoria," cerrando los departamentos de aire que lo mantuvieron á flote.

Londres, 7.—El Duque de York y su novia, llegaron á Sandringham, hoy, y fueron recibidos con mucho entusiasmo. Los orangistas de Londonderry, evidenciaron su resentimiento de la ley del Home Rule, negándose á celebrar el real matrimonio del Duque.

París, 7.—Los desórdenes volvieron á reanudarse hoy en la plaza de la República, pero fueron pronto suprimidos por unos regimientos que cargaron á los amotinados á la bayoneta. El Gobierno ha reunido 60,000 hombres en la ciudad. Todo está tranquilo.

Nueva York, 7.—La plata en barras se cotiza aquí á 74 centavos la onza. En Londres, está á 34½ peniques.

Londres, 7.—La ley del Home Rule está haciendo progresos. Las cláusulas 5, 6, 7 y 9, han pasado ya en la comisión.

París, 7.—Hoy murió en esta ciudad, el célebre novelista Guy de Maupassant.

Bruselas, 7.—Se ha recibido noticias al efecto, de que en el Estado libre del Congo, se han obtenido dos victorias sobre los esclavistas árabes.

Kielstadt, 7.—El Emperador Guillermo ha abandonado su proyectado viaje á Noruega.

Berlín, 7.—Hoy se reunió el nuevo Reichstag. Estaban presentes casi todos los 397 diputados. Von Caprivi presentó la ley militar reformada, diciendo en su discurso: que estaban las exigencias del Gobierno reducidas al único minimum que podría aceptar en hombres y dinero. Respecto á los nuevos impuestos que necesariamente habrá que imponerse, dijo: que recaerían en hombres fuertes, puesto que no se tocaría al pueblo bajo, ni á la clase media. Freiherr von Manteafrel, conservador, dijo: que sentía que el Gobierno hubiera abandonado la ley primitiva, por el arreglo de Hucne, porque Alemania no podía nunca ser demasiado fuerte. Agregó que era posible que el populacho de París, hiciera cambiar el Gobierno en Francia, y que el nuevo régimen quisiera buscar fuerzas y popularidad, lanzándose á una guerra extranjera.

París, 7.—La ciudad está tranquila, aunque se teme que sigan los desórdenes. Los amotinados pertenecen á las últimos esferas sociales.

Desmowes Jowa, 7.—Anoche barrió un fuerte ciclón el pueblo da Ponieroy que quedó enteramente destruido. Perecieron de 60 á 100 personas.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

JULIO TIENE 31 DÍAS

Miércoles 12 | San Juan Gualberto, ab. y cf.

BOTIC S DE TURNO

San Salvador.—La Gran Central de M. Rivera.
Nueva San Salvador.—La del Mercado.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 10.

Hotel Alemán.—Entraron: Víctor Iraheeta, de Berlín; Santiago B. Carver y Felipe Avilés, de San Isidro; José S. Ulloa, de Jucupá; Lucio Posadas, de Sonsonate. Salió José D. Mayorga, para Sensuntepeque.

Hotel Siglo XX.—Entró Vicente Ayes-tas, de Armenia.

Hotel Europa.—Entraron: Ignacio Guevara, de Armenia; Jesús Romero, de Ilo-basco. Salió Jesús Choto, para Sonsonate.

Novedades ocurridas el día 10.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 14 hombres: 3, por vagancia; 8, por ebriedad escandalosa; 1, por lesiones causadas á una señora; 1, por hurto; y 1, por complicidad en unas lesiones.

San Salvador, julio 11 de 1893.

El Director General,
M. Pinto (h).

TELEGRAMAS REZAGADOS.

OFICINA CENTRAL.

Domicilio ignorado.—Ramón Zúniga, 2; Manuel Robles, José Gregorio Castaneda, Paula Torres, Natalia V. Nuila, Josefa Avilés, Carmen Rivera, Ramón Neda, Antonio Barahona, Pablo Antonio Orellana, Marcelina Ponce.

Ausente.—Manuela Osorio.

CONCEPCIÓN.

Domicilio ignorado.—Nemecia Bermúdez, María Durán.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, julio 8 de 1893.

Observatorio Astronómico y Meteorológico
DE SAN SALVADOR.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DÍA 10 DE JULIO DE 1893.

Presión del aire reducida á cero,	705, mm 0
término medio	
Temperatura del aire á la sombra,	22° 2 centígrados
término medio	
Temperatura máxima	28° 3 "
Temperatura mínima	19° 0 "

Humedad del aire, término medio 84%
 Tensión del vapor en milímetros, término medio..... 17,2
 Enfriamiento producido por la evaporación, término medio.. 2°,0
 Evaporación á la sombra en milímetros, término medio 1,7
 Cantidad de lluvia en milímetros, 0

Viento.

Rumbo dominante N
 Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 2m,1

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior O Dirección inferior O
 " 2 p. m. " " W " " W
 " 9 p. m. " " N " " N

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 9) Cúmulus y strato-cúmulus.
 En la mañana...—(P. C. 8) Cúmulus y cirro-cúmulus.
 En la tarde.....—(P. C. 6) Cúmulus y cúmulo-nimbus.
 En la noche.....—(P. C. 5) Nimbus y stratus. Relámpagoslejanos al NE á prima noche.

Notas:—Llovizna en la madrugada. Llovizna del W á las 2 h. p. m. Temblor algo fuerte á las 11 h. 9 m. p. m.

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador para el día 12.

CONCORDANCIA DE LOS PRINCIPALES CALENDARIOS.

Calendario Juliano (Era Cristiana) Junio 30 de 1893
 " Republicano (Era de la República) Mesidor 23 de 101.
 " Israelita (Año del Mundo) Tamouz 28 de 5653.
 " Musulmán (Egira) Dzou'l-hedjeh 27 de 1310.

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12^h 5m 25^s p. m.
 Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 8° 13' 44", 6 N.
 Edad astronómica de la Luna, 29 días.
 Marte en su mayor latitud heliocéntrica N á las 9h. p. m.

San Salvador, julio 11 de 1893.

Carlos F. Padilla,
 Observador.

Pasaportes.

El que los solicite al Ministerio de Relaciones Exteriores para salir de la República, debe llevar un timbre de papel sellado de un peso y otro de veinticinco centavos, por haber fórmulas impresas.

3—2 San Salvador, julio 3 de 1893.

AL COMERCIO.

La Tesorería General vende á la par Bonos de 1ª Emisión, representativos de oro y admisibles obligatoriamente en las Aduanas de la República, en el pago del 10% A. de los derechos de importación.

Los Administradores de las Aduanas no podrán admitir bajo ningún concepto moneda acuñada en el pago de la cuota referida, á menos que el interesado premie el entero con un 10% más á favor del Fisco

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador, junio 26 de 1893.

15—11 seg. José C. López.

Al público.

Desde esta fecha se recibirá en las Oficinas fiscales un 15% en moneda auxiliar del oro, en el pago de los derechos é impuestos, al cambio de ley.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador, junio 16 de 1893.

15—14 José C. López.

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

JOAQUIN BONILLA, Juez 3º de 1ª Instancia del departamento de San Salvador.

Hago saber: que á este Juzgado se han presentado las señoras Mónica Montoya de Saravia y María Concepción Estanislao Saravia, la primera por sí y la segunda por medio de su apoderado general, don Rosalío Acosta Carrillo, solicitando la posesión efectiva de una casa con su respectivo solar, en el centro de esta ciudad y otro solar en el barrio de Concepción de esta misma ciudad, cuyos inmuebles dejaron á su defunción el General don José María Saravia y Salvador Saravia, de quienes son únicas herederas, siendo la casa de tres mediaguas: la primera de veinte metros novecientos milímetros de largo, por ocho metros de ancho con el corredor; y las otras dos, de doce metros, novecientos milímetros de largo, por cuatro metros de ancho cada una, y el solar en que están ubicadas tiene de frente veinte metros novecientos milímetros, cuyos linderos son: al Norte, casa de don Felipe Calderón; al Sur, casa de doña Elena Morales; al Oriente, calle de Arce de por medio, linda con casas de don Toribio Elías y la Cárcel de mujeres, propiedad de la Municipalidad; y al Poniente, con casas de doña Josefa Carrillo de Rivera y de la señorita Maclovía Lobo. El segundo solar, tiene de frente veintisiete metros trescientos setenta y nueve milímetros, y de fondo treinta y dos metros trescientos cuatro milímetros, lindando al Oriente y Norte, con solar de la misma señora Mónica Montoya de Saravia; al Sur, con solar de Julián Olivares; y al Poniente, con solar de la señora Vicenta Pereira. Quien se crea con derecho á los inmuebles expresados, ocurra á deducirlo al término legal.

Dado en el Palacio de Justicia: Juzgado 3º de 1ª Instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día tres de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Joaquín Bonilla,
 Ulvence Rodríguez, Srio.

3—1

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud de la señora doña Catarina Bailly de Camboulas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, compuesto como de doscientas ochenta áreas de capacidad, valorado por la cantidad de dos mil pesos, y que linda: al Oriente, con el río de Acelhuate y un pedazo de playa del mismo río; al Norte, con solares de la familia Beloso y María Orellana; al Poniente, con la calle que va para el Asilo Sara y el Sitio de San Nicolás; y al Sur, con el terreno llamado "Finca Modelo." Quien quisiere hacer postura, que comparezca, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia de San Salvador, á las dos de la tarde del día cinco de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Joaquín Bonilla,
 Ulvence Rodríguez, Srio.

3—2

Avisos municipales.

Por acuerdo de esta Municipalidad, se pone en licitación pública, la construcción de sesenta y ocho metros de pared de adobes, con su correspondiente cimientado de piedra, en el nuevo panteón de esta villa;

y una media-agua para rastro, de doce metros en cuadro por cuatro de ancho hacia el interior, sobre horcones con su correspondiente pared al lado exterior que servirá de muralla. A cuyo efecto excito á los albañiles y carpinteros de esta República, para que ocurran á esta oficina á las doce del día veintidós de julio próximo á hacer sus propuestas, que se admitirá la que mejor convenga.

Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco: á los 29 días del mes de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio Hernández

3—1 Cleto Jiménez, Srio.

PROYECTO

del alumbrado eléctrico que acepta la Municipalidad de Ahuachapán.

Manuel Denis, comerciante, vecino de Sonsonate, se presenta ante la honorable Corporación Municipal, ofreciendo el establecimiento del alumbrado eléctrico para esta ciudad, bajo las bases de la siguiente propuesta.

Manuel Denis, se compromete á establecer y mantener el servicio del alumbrado eléctrico en la ciudad de Ahuachapán, por cuenta particular y según las bases siguientes:

1ª El servicio del alumbrado público se hará por cuarenta focos de luz de arco voltaico, de la potencia de mil doscientas bujías cada uno, los cuales serán colocados y distribuidos en los puntos que designe la Municipalidad, pero la distribución, una vez hecha, no podrá ser alterada sinó de común acuerdo con el empresario ó empresarios;

2ª Este ó aquellos establecerán también el servicio particular del alumbrado eléctrico, incandescente, introduciéndolo á casas particulares, á precio módico, libremente convenido con los interesados;

3ª La Municipalidad podrá aumentar el número de focos del alumbrado público, pagándolos al precio que se establecerá para los cuarenta que se contraten primitivamente;

4ª La Municipalidad no exigirá derecho alguno por el lugar que ocupen los postes ó cualquier otra obra que se roce con la instalación y servicio del alumbrado, y concederá gratuitamente al proponente el terreno necesario para colocar la estación eléctrica y el uso del agua para el motor, en caso de que sean de pertenencia municipal; y sinó lo fueren, se obliga á hacer los arreglos ó expropiaciones necesarias, á fin de que dicho proponente pueda obtener el uso del agua y la propiedad del terreno en el lugar que se juzgue conveniente;

5ª El empresario ó empresarios, en su caso, pagarán el valor de lo expropiado;

6ª Ya sea que la fuerza hidráulica fuere adquirida por la empresa por compraventa ó por cualquier otro título, ó que le haya sido proporcionada gratuitamente por la Municipalidad, la empresa podrá aplicarla á cualquier otro uso que juzgue conveniente, con tal de que con ello no se perjudique el servicio del alumbrado que se contrata;

7ª La Municipalidad no acepta la base séptima del proyecto, porque se considera sin derecho alguno para prohibir el uso de la electricidad como fuerza motriz; y además la Municipalidad considera los derechos de la empresa suficientemente garantidos, con no permitir ninguna otra empresa que tenga por objeto el alumbrado público de esta ciudad durante el tiempo del contrato;

8ª El alumbrado no faltará desde las seis y media, pasado el meridiano ó sea al anochecer, y durará hasta el amanecer, excepto en las noches de luna en que podrá no encenderse durante las horas en que su luz sea suficientemente clara para el tráfico local;

9ª La Municipalidad sólo se compromete á pagar diez pesos mensuales por cada foco de arco voltaico; y el empresario ó empresarios se obligan á suministrar para los edificios públicos, las lámparas incandescentes que hubieren de necesitarse de la fuerza de diez y seis bujías, al precio mensual de dos pesos cada una;

10ª La Municipalidad exige gratis en lugar de los diez focos de alumbrado incandescente que la empresa ofrece para el parque de esta ciudad, cuatro focos de arco voltaico para el mismo parque, y para los edificios públicos, los focos incandescentes que sean necesarios;

11ª La Municipalidad no podrá gravar de manera alguna el servicio de alumbrado en las casas particulares;

12ª La duración de la contrata será de veinticinco años contados desde la instalación definitiva del alumbrado eléctrico, y durante este tiempo, no podrá establecerse ni autorizarse otra empresa que tenga por objeto el alumbrado público ó particular de toda la ciudad ó de una parte cualquiera de ella;

13ª Á la conclusión de tales veinticinco años, la Municipalidad estará obligada á comprar al empresario ó á la Compañía ó Sociedad que él forme, toda su instalación de alumbrado eléctrico público, con sus materiales y útiles de impuesto, á precio de avalúo;

14ª Si la Municipalidad no le hiciere así, por cualquier motivo, el contrato quedará de hecho prorrogado por cinco años más, á cuyo vencimiento la Municipalidad podrá hacer suya la instalación dicha, pagando la mitad del precio fijado por justa tasación de peritos; pero si la Municipalidad no hiciere uso de este último derecho, el contrato quedará desde luego prorrogado por otros cinco años, á cuyo vencimiento pasará á ser suya la referida instalación, sin indemnización de género alguno;

15ª Cuando por fuerza mayor ó caso fortuito, faltare el alumbrado eléctrico, los empresarios lo reemplazarán sin pérdida de tiempo por alumbrado de petróleo, á cuyo fin la Municipalidad le cede á precio de avalúo, su actual material de este alumbrado, todo sin perjuicio de establecer el alumbrado eléctrico en el menor tiempo posible;

16ª Por cada noche que falte en absoluto el alumbrado eléctrico, y en su caso el de petróleo, á no ser que haya luz clara de la luna, se impondrá á los empresarios una multa de diez pesos, salvo caso fortuito ó de fuerza mayor. Estas multas serán exigibles dentro de los treinta días siguientes á la falta, pero debiéndose oír á la Compañía, ó á sus representantes para las excusas ó razones que ellos tengan que aducir en su defensa;

17ª Manuel Denis tendrá el derecho de traspasar este contrato, en todo ó en parte, y con todos los títulos que las leyes reconocen; y los cesionarios ó sucesores serán reconocidos por la Municipalidad con los derechos y obligaciones que el proponente, como contratista, adquiere y contrae;

18ª El presente contrato caducará si los trabajos de instalación no se hubiesen comenzado dentro de los seis meses ó no se hubiesen concluido en los doce meses siguientes, contándose el primer plazo des-

de la fecha en que este contrato se eleve á escritura pública;

19ª Toda cuestión que se suscite entre la Municipalidad ó empresarios, será resuelta definitivamente y sin apelación, por dos árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y en caso de desacuerdo entre éstos, decidirá un tercero que será el que la suerte designe entre otros dos árbitros que nombrarán los dos primeros de común acuerdo;

20ª La empresa de la luz eléctrica de Ahuachapán tendrá su domicilio en esta ciudad y será considerada como salvadoreña, cualquiera que sea la nacionalidad de los empresarios ó de sus sucesores, no pudiéndose, en consecuencia, en ningún caso, hacer uso de la vía diplomática;

21ª La Municipalidad procurará obtener del Supremo Gobierno en favor de la empresa de la luz eléctrica, lo siguiente:

La introducción ó importación libre de todo derecho é impuesto, criado ó por criarse, y previo registro de todo el material necesario para la instalación y servicio del alumbrado, exención del servicio civil y militar para todos los empleados de la empresa y exención de contribuciones ordinarias y extraordinarias;

22ª El presente contrato será elevado á escritura pública cuando la Municipalidad haya obtenido del Supremo Gobierno las exenciones á que se contrae el artículo inmediato anterior;

23ª La Municipalidad exige del empresario, una vez que haya obtenido del Supremo Gobierno las concesiones que se le exigen para elevar á instrumento público el contrato, que éste deposite la cantidad de quinientos pesos en cualquiera de los bancos, cantidad que perderá á favor de los fondos municipales, si los trabajos de instalación no se hubieren comenzado ó no se hubieren terminado dentro de los plazos fijados en el presente contrato.

Ahuachapán, mayo veintidós de mil ochocientos noventa y tres.

Secundino Granados.

3—3 *Petronilo Puentes, Srio.*

Compañía Marítima de El Salvador.

Se convoca á Junta extraordinaria para el 18 del corriente á las 10 a. m. en casa del que suscribe.

San Salvador, julio 11 de 1893.

5—1 *M. V. Leiba,*
Encargado de la Dirección.

La nueva edición de Códigos,

“única que se cite en las resoluciones de los tribunales y autoridades de la República y en las peticiones y ocurros que á ellos se hagan, desde el quince de julio próximo en adelante” *se vende en San Salvador, en casa de don Daniel Domínguez,* calle de la Independencia, N.º . . . (Casa de alto de don Nicolás Angulo).

Para pedidos, dirigirse:

En Santa Ana, á don M. Casín
„ San Miguel, „ „ C. Domínguez
„ Sonsonate, „ „ M. F. Sosa
„ Zacatecoluca, „ „ J. Rengifo Núñez

Vale la colección . . . \$ 23 50.

San Salvador, junio de 1893.

15—6 alt.

BANCO OCCIDENTAL.

Tipo de descuento para clientes	12%
Id. „ id. id. el público	14 „
Intereses en cuenta corriente con ó sin garantía colateral	16 „

ABONA POR DEPOSITOS:

A la vista y en cuenta corriente	3 „
A 4 meses	4 „
A 8 id.	5 „
A 12 id.	6 „

Santa Ana, julio 8 de 1893.

5—3 *Ulex,* Gerente.

Compañía del alumbrado eléctrico de San Salvador.

Se convoca á los señores accionistas de esta Compañía, para la Junta General ordinaria que tendrá lugar el día 15 del presente mes, á las 3 p. m., en la oficina de la dirección.

San Salvador, julio 3 de 1893.

6—5 v. alt. *M. Bustamante,*
Director.

BANCO SALVADOREÑO.

No habiendo tenido lugar la Junta General, el día de hoy, se suplica á los señores accionistas de este Banco, se sirvan concurrir con toda puntualidad, á la que tendrá lugar el día 13 de los corrientes á las 9 a. m., en la oficina de la administración.

San Salvador, julio 10 de 1893.

3—2 *M. J. Alexander,*
Administrador.

Compañía del Muelle de La Libertad.

La Dirección pagará *treinta y seis pesos,* por el cupón vencido en junio 30 próximo pasado.

San Salvador, julio 5 de 1893.

5—5 sg. *M. Trigueros,*
Director.

Compañía del Muelle de La Libertad

No habiendo tenido lugar la Junta General extraordinaria convocada para el día de ayer, por falta de asistencia de competente número de accionistas, convócase de nuevo para el 12 del mes corriente, á las 2 p. m., en la Oficina de la Dirección.

San Salvador, julio 6 de 1893.

5—5 *M. Trigueros,*
Director.

BANCO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR.

Tipo de descuento para clientes	12% anual.
Tipo de descuento para el público	14% „
Intereses en cuenta corriente con garantía colateral	16% „
Intereses en cuenta corriente á descubierto	20% „
Abona por depósitos á la vista y en cuenta corriente	3% „
A 4 meses	4% „
A 8 „	5% „
A un año	6% „

San Salvador, julio 8 de 1893.

3—3 *W. E. Coldwell,*
Gerente.

Imprenta Nacional.—Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, miércoles 12 de julio de 1893

NUM. 162

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Duodécima sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador, el día veinte de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Abierta por el Diputado Presidente Castro, con asistencia de los Representantes Vice-Presidente Peña, Bonilla, Carrillo, Caballero, Estrada, Echeverría, Escolán, Fernández, Fermán, Figueroa, Guerrero, Hernández, Herrera, Joya, Lemus, Lainez, Macías, Mena, Martínez Prieto, Nula, Palma, Revelo, Roque, Ulloa, Urbina y Villatoro, Prosecretario Gomar y los infrascriptos Secretarios; faltando por enfermedad Arias, Pinto, Rosales y Velásquez, con licencia Fajardo, Guzmán, González, Montoya y Mata y sin ella Montalvo. La Secretaría dio cuenta:

1º De la redacción del acta de la sesión celebrada el día de ayer, la cual puesta á discusión, fue aprobada;

2º De un proyecto dirigido por el Ministro de Gobernación, sobre que los documentos privados, en virtud de los cuales se haya adquirido el dominio de bienes raíces, cuyo valor no pase de \$ 200, deberán registrarse en la Alcaldía Municipal respectiva para que puedan ser admitidos en juicio; y pasó al estudio de la Comisión de Legislación y Puntos constitucionales, para que emita el dictamen de ley.

3º De tres oficios del señor Ministro de Justicia, devolviendo con la sanción constitucional, tres ejemplares de Decretos emitidos por esta Asamblea, y se mandaron archivar, y

4º De dos dictámenes emitidos, uno por los Representantes Villatoro, Escolán, Palma y Bonilla y otro por el Representante Joya, en la exposición de los señores don J. Mauricio Duke y don Manuel Trigueros, sobre que se reconsidere el Decreto Legislativo de 29 de abril último, que grava los muelles de La Libertad y Acajutla, al primero con \$ 1,500 y al segundo, con \$ 2,000 mensuales. En el primer dictamen, la Comisión opinó porque se derogue el Decreto aludido, fundándose en que cuando se emitió no se tuvieron á la vista los datos sobre los productos anuales de los muelles, y que sin estos datos la Asamblea no ha podido decretar aquellos impuestos con la debida proporción que exige la atribución 12ª del artículo 68 de la Constitución. En el segundo dictamen ó sea en el voto particular del señor Joya, éste opina porque la Comisión especial nombrada al efecto es incompetente y por lo mismo no puede abrir dictamen, en virtud de que en la sesión del día de ayer se discutió el dictamen dado por la Comisión de Hacienda el cual era favorable, cuyo dictamen fue improbadado por la Asamblea; quedando así terminado el asunto, según lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento interior.

Puesto á discusión aquel dictamen, fue aprobado con diez y seis votos. El Representante Gomar protestó de la resolu-

ción de la Asamblea y consignó su voto en sentido negativo.

No habiendo más de qué tratar, se levantó la sesión.

Antonio J. Castro,
Presidente.

Miguel Plácido Peña,
1er. Srio.

César Ojerra,
2º Srio.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA,
CREDITO PUBLICO Y FOMENTO

CARTERA DE FOMENTO

NICOLÁS ANGULO, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, competente-mente autorizado por el Supremo Gobierno, por una parte, y NICOLÁS RIGAUD, Agente General de la línea de vapores "Hamburg Pacific", por otra, han convenido en lo siguiente:

1º La Compañía de vapores "Hamburg Pacific Dampfschiffs Linie", se compromete á enviar á los puertos de la República de El Salvador, los vapores que sean necesarios, y que no bajarán de diez cada año, para la extracción de frutos y trasporte de mercaderías. Cada vapor deberá tener una capacidad ínfima de (1,500 Ts.) mil quinientas toneladas; aunque el mínimo de vapores que la Compañía se obliga á enviar queda fijado en diez, ella se reserva el derecho de enviar otros más, cuando convenga á sus intereses y á las necesidades del servicio.

2º Dichos vapores admitirán carga en Hamburgo para esta República, y también en Grinesby, Amberes y Génova, cuando haya suficiente carga en estos puertos, cobrando (£ 4.10) noventa chelines de flete por mercaderías finas y algodones, y (£ 3.10) setenta chelines por abarrotos, todo calculado sobre cada tonelada de (2,240 lbs.) dos mil doscientas cuarenta libras inglesas ó (40) cuarenta pies cúbicos. El flete de grandes piezas de maquinaria ó bultos que excedan de una tonelada en medida ó en peso, será convencional.

3º La Compañía se compromete á llevar gratuitamente á todo empleado del Gobierno á cualquier puerto de América ó Europa, donde sus vapores toquen; á llevar y á traer por la mitad del flete correspondiente, según tarifa, los artículos que importe ó exporte el Gobierno por su cuenta, y á traer por la mitad del pasaje respectivo á los inmigrantes que vengan á residir en la República.

4º Los vapores de la Compañía deberán tocar precisamente en los puertos de La Unión, La Libertad y Acajutla. En el viaje de regreso tocarán en Acajutla y La Libertad, y en La Unión sólo en caso que haya suficiente carga, de lo cual el Agente en La Unión dará aviso á los capitanes de los vapores.

5º Los vapores de la Compañía llevarán gratuitamente la correspondencia para cualquier punto de Centro y Sud América, en que deban tocar según su itinerario.

6º Las órdenes de pasaje libre irán firmadas por el Ministro de Fomento, por Comandantes de puertos ó por Agentes Diplomáticos ó Consulares de la República.

7º El Gobierno da á la Compañía la subvención de (\$400) cuatrocientos pesos de plata corriente en el país por cada uno de los vapores que toquen en los puertos de la República, de conformidad con lo estipulado en esta contrata.

8º Todos los vapores de la Compañía que arriben á puertos de la República, estarán libres de tonelaje, rol y derechos de puerto.

9º Los vapores de la Compañía tendrán los mismos derechos otorgados á la "Pacific Mail", con respecto á que sus vapores sean recibidos á cualquiera hora del día en los puertos donde deban tocar, y á ser despachados en la hora señalada para la salida. La descarga de dichos vapores sólo podrá verificarse de día y después de la visita que debe practicar el Comandante del puerto. Para evitar demoras, el Gobierno dará sus órdenes á los Comandantes ó Capitanes de puertos, para que los vapores sean despachados con prontitud. Los vapores deben permanecer en los puertos el tiempo necesario para embarcar y desembarcar los pasajeros, carga y correspondencia.

10º El Gobierno concede á los vapores de la Compañía el derecho de zarpar de cualquiera de los puertos de la República, en caso de mal tiempo, sin pedir el permiso correspondiente, pero cuando haga buen tiempo, los vapores no podrán zarpar sin la licencia de la autoridad respectiva, quien la dará para el puerto donde el vapor debe tocar. Todos los vapores deben presentar los manifiestos hechos de conformidad con los conocimientos y entregarlos al empleado del Gobierno encargado de recibirlos á bordo.

11º Los empleados de los vapores no venderán mercaderías al fienudeo á bordo, mientras que los vapores quedan fondeados en puertos de la República.

12º El término de esta contrata será de un año, contado desde el día en que se le dé la debida aprobación.

13º La Compañía tiene la obligación de tener en la capital un Agente, quien tendrá su representación legal.

14º Los Agentes de la Compañía, así como los Capitanes de los vapores, tendrán el libre uso de los telégrafos del Gobierno, pero únicamente para los asuntos exclusivos de la Compañía.

15º Las diferencias que pudieran suscitarse entre el Gobierno de El Salvador y la Compañía "Hamburg Pacific Dampfschiffs Linie", ó sus legítimos representantes, acerca de la inteligencia y cumplimiento de los artículos de este contrato, serán dirimidas en San Salvador, conforme á las leyes del país, por medio de árbitros nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia, de un tercero que designarán los mismos árbitros, y cuya decisión final tendrá fuerza de sentencia ejecutoriada, y por consiguiente no habrá lugar á otro recurso, ni á la intervención diplomática.

16º La subvención expresada en el artículo 7º se pagará al señor Rigaud, ó su encargado, por la Aduana de Acajutla, al

verificarse el viaje de regreso á los puertos de la República.

En fe de lo cual firmamos dos tantos de un mismo tenor, en San Salvador, á los treinta días del mes de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Nicolás Angulo. — Nicolás Rigaud.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 1° de 1893.

Vista la anterior contrata celebrada entre el señor Ministro de Fomento, doctor don Nicolás Angulo, en representación del Gobierno, y el señor don Nicolás Rigaud, como Agente General de la Compañía de vapores "Hamburg Pacific", compuesta de 16 artículos, y encontrándola conforme á las instrucciones dadas al efecto al señor Ministro Angulo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarla en todas sus partes.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Gobernación,
Gómez

SECRETARIA DE
GOBERNACION, GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GOBERNACION.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 9 de 1893.

En atención á que la tarifa del transporte de la correspondencia de la República por el ferrocarril del Istmo de Panamá ha subido considerablemente, así como también la conducción de la misma por los vapores entre Colón y Nueva York, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar la tarifa de correspondencia que se expida para el exterior, de la manera siguiente:

La correspondencia epistolar destinada al extranjero, vía Panamá, pagará por porte de quince gramos ó fracción . . \$ 0.20
Por otra vía 0.15
Los impresos y correspondencia clasificada como tal, vía Panamá, por porte de cincuenta gramos ó fracción 0.03
Por otra vía 0.03

quedando lo demás de la expresada tarifa, en lo referente á Centro-América, derechos de certificación etc., sin alteración alguna.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

DOCUMENTOS OFICIALES

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1° de 1893.

Finiquito.

SAMUEL A. CASTRO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 244 del Libro Ma-

nual en que el Tesorero de la ciudad de San Miguel, llevó la cuenta de los fondos municipales en el año de 1892, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintiocho de junio de mil ochocientos noventa y tres. || Habiéndose gloriado la cuenta rendida por el señor don Lázaro Bustamante, como Tesorero de los fondos Municipales de la ciudad de San Miguel, desde el 1° de enero al 30 de setiembre del año de 1892; y no encontrando reparo alguno que hacerle, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. Recopilado, falla: declarando á dicho empleado, solvente y libre de responsabilidad, respecto al período y cuenta referidos; y en consecuencia, extiéndase la certificación de ley para guarda de los derechos respectivos. || Samuel A. Castro. Ante mí, Juan Castaneda Chacón, Srio".

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República.—Es conforme: San Salvador, junio veintiocho de mil ochocientos noventa y tres.

Samuel A. Castro.

Juan Castaneda Chacón, Srio.

APREHENSIONES POR CONTRABANDO DE LICORES.

verificadas por los Resguardos de la República, durante el mes de junio de 1893.

Departamentos	Fábricas decomisadas		TOTAL	N° de ventas decomisadas.	Botellas de aguardiente	Fábricas de chicha.
	Aparatos de barro	Aparatos de cobre				
San Salvador.	4	4	12	21
La Libertad.	5
Sonsonate.	18
Ahuachapán.	15
Santa Ana.	1	1	1	8	15
La Paz.	78	12	90	3	52
Cabañas.	4	4	3
Chalatenango.	3	3
Cuscatlán.	11	11	1	14	45
San Vicente.	8	8
San Miguel.	11	11
Usulután.
Morazán.	2	1	3	2
La Unión.	1	1	2
Totales.	123	13	136	2	39	161

San Salvador, julio 11 de 1893.

El Director General, El Revisor de Estados de Contrabandos,
Alberto Bustamante. Julio Andrade.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

JULIO.

Buenos Aires, 7.—La organización del nuevo Gabinete ha dado mejor tono á la situación. Todos se muestran satisfechos, con excepción de los Roquistas.

París, 7.—El combate entre los amotinados y las tropas en la plaza de la República, duró hasta la una de la mañana.

Madrid, 7.—La Infanta Eulalia llegó á esta ciudad hoy. La Reina Regente la recibió en la estación del ferrocarril. La princesa se muestra muy satisfecha de la recepción magnífica que le hicieron en los Estados Unidos y de las muchas atenciones de que fue objeto durante su permanencia en aquel país. El Gobierno español ha obtenido del Papa el permiso de reducir los salarios del clero desde el 11, al 20%. Su Santidad se reserva el derecho de modificar esta concesión de aquí á dos años. El vapor español "Don Juan" en

que se declaró un incendio, ha sido remolcado á Manila. Perecieron 145 pasajeros chinos.

Nueva York, 8.—El juez Blatchford de la Corte Suprema de los Estados Unidos, murió hoy en Newport. La plata en barras se cotiza aquí á 72½ centavos la onza. En Londres está á 34½ peniques.

París, 8.—Los estudiantes se han retirado de los desórdenes y protestado ante el Ministro M. Dupuy que para nada se mezclan en el motín que está atormentando á la ciudad. La lucha ha quedado reducida á encuentros parciales entre los militares y la canalla de París.

Madrid, 8.—En Palafuel, al Sudeste de Gerona, ha aparecido el cólera. El 5 del corriente hubo cuatro defunciones.

Victoria B. C., 8.—El vapor "Empress of China" trae la noticia de que está á punto de celebrarse un tratado sobre emigración entre China y el Brasil.

Madrid, 8.—El Ministro de Hacienda señor Gamazo cree que la crisis de la plata será de corta duración.

Londres, 8.—El matrimonio del Duque de York y la Princesa Mayof of Teck se verificó el 6 de éste á las doce en la capilla real del palacio de St James. La ceremonia fue brillante. La reunión muy notable y compuesta de lo más elevado de la nobleza del reino y del continente. Oñció el Arzobispo de Canterbury. Después de la boda hubo un banquete en el Palacio de Buckingham. Los obsequios hechos á la novia se estiman en £ 250,000. Los mineros que perecieron en la mina de Qigramo, Thorn bill, suben á 110.

St. Petersburgo, 8.—Un seminarista llamado Glocorzin trató de asesinar á M. Pobiedonoszeff, miembro del Consejo imperial.

Londres, 8.—En la barca que se fue á pique ayer se ahogaron 20 personas.

París, 8.—M. Revellón atacó hoy de una manera violenta, en la Cámara, al Ministro M. Dupuy, pero la Cámara dio al Gobierno un voto de confianza por 343 votos contra 143. Los anarquistas se proponen celebrar el aniversario de la ejecución de Ravachol. Las autoridades están dispuestas á dispersar por la fuerza toda reunión pública que haya con ese objeto.

Berlin, 8.—Graeber pronunció hoy en el Reichstag un discurso en nombre de los centristas contra el pase de la ley militar, declarándola absolutamente inútil é innecesaria.

Viena, 8.—El cólera ha aparecido en Szathmarnemeth, Hungría oriental.

Washington, 8.—La Junta de los comisionados de la Argentina y del Brasil para tratar de la cuestión de límites, se ha pospuesto para seis meses contados del 11 de agosto.

París, 8.—El Gobierno ha declarado que la convención comercial franco-rusa comenzará á surtir efectos el 12 de los corrientes. Los desórdenes han concluido casi enteramente. Se cree generalmente que el Gobierno restablecerá la tranquilidad dentro de muy poco. Ayer se arrestó á 200 amotinados.

Berlin, 9.—La situación en el Reichstag no ha cambiado gran cosa. Los polacos han cedido, pero los anti-semitas se mantienen firmes. Se cree que la ley pasará aunque no sin muchas dificultades. H. Bismarek será probablemente el Jefe del partido conservador.

Roma, 9.—El Papa ha facultado á un periodista para que afirme en su nombre que la Santa Sede aprueba y apoya los esfuerzos de Satoli y del Arzobispo Qreland en los Estados Unidos.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

JULIO TIENE 31 DIAS
 Jueves 13 | ☾ *Novilunio.* Stos. Anacleto, Papa y mr. y Maximiliano, ob. y cfr. é Inés, vgn. y mja. cartuja.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La Gran Central de M. Rivera.
 Nueva San Salvador.—La del Mercado.

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

Acajutla, julio 12 de 1893.

A las 7 a. m., fondeó el vapor N. A. "San Paul," procedente de San Francisco, trayendo para este puerto 1,585 bultos, sin pasajeros; patente de sanidad limpia.
Mauro Aguilar.

La Libertad, julio 12 de 1893.

A las 8 y 30 a. m., fondeó el vapor N. A. "Colima," procedente de Panamá, trayendo un bulto y 26 sacos de correspondencia, sin pasajeros; patente limpia.
Ciro Mora.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 11.

Hotel Europa.—Entraron: Vicente Morrela, de Sonsonate; José Angel Cabrera, de Suchitoto; Miguel Mejía, de Santa Ana; Lucio Guevara, de La Libertad; Vicente Reyna de Sonsonate. Salieron: Ignacio Guevara, para Armenia; Gregorio, Federico y Simeón Montes, para Jucupá; Manuel Lechuga, para Sonsonate.

Hotel Colón.—Entraron: José Mauri y Miguel Galván, de Santa Ana. Salieron: Antonio Granada, para Cojutepeque; Luis Pinajel, para Santa Ana; Salvador Barbosa, para esta ciudad.

Hotel del Comercio.—Entraron: Manuel Cárdenas, de Apopa; Jacinto Molina, de Sonsonate; Germán Alcántara, de Suchitoto; Elías Mauricio, de San Miguel. Salieron: Joaquín Toledo, para Sonsonate; Fierli Merní, para Apopa.

Hotel Alemán.—Entró Florentino Posada, de Usulután. Salió Cayetano Díaz, para San Martín.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: José Salazar y L. Bulnes, de Sonsonate. Salieron los mismos, para Sonsonate.

Novedades ocurridas el día 11.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 14 hombres: 5, por ebriedad escandalosa; 2, por vagancia; 2, por ebriedad en día y hora de trabajo; 1, por sospechoso; 1, de orden superior; 1, por quebrador de trabajo; 1, por desobediencia á la autoridad; 1, por portación de arma prohibida; y 4 mujeres por falta á la visita del Hospital de Venéreas.

San Salvador, julio 12 de 1893.

El Director General,
M. Pinto. (h.)

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DIA 11 DE JULIO DE 1893.

Presión del aire reducido á cero, término medio	705, mm ₄
Temperatura del aire á la sombra, término medio	22° 5 centígrados
Temperatura máxima	28° 7 "
Temperatura mínima	17° 8 "
Humedad del aire, término medio	84%
Tensión del vapor en milímetros, término medio	17,2
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio	2°, 1
Evaporación á la sombra, en milímetros, término medio	1.5
Cantidad de lluvia en milímetros	21,2

Viento.

Rumbo dominante..... E y S.
 Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 2m, 0

Nubes

A las 7 a. m.	Dirección superior	O	Dirección inferior	O
" 2 p. m.	" "	S	" "	S
" 9 p. m.	" "	O	" "	O

Estado del cielo.

En la madrugada.—(P. C. 1) Nimbus.
 En la mañana...—(P. C. 10) Nimbus y alto-stratus.
 En la tarde....—(P. C. 10) Alto-stratus y strato-cúmulus.
 En la noche —(P. C. 10) Nimbus. Truenos al N á las 2h 45m p. m. Relámpagos lejanos al E y W á prima noche.

Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador, para el día 13 de julio.

Concordancia de los principales calendarios.

Calendario Juliano (Era Cristiana)	julio 1 de 1893
" Republicano (Era de la República)	25 de Messidor de 101.
" Israelita (Año del Mundo)	29 de Ab. de 5,653.
" Musulmán (Egira)	28 de Dzou'l-hedjeh de 1,310.

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12h 5m 32s. p. m. Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 8° 5' 8", 2 N. Edad astronómica de la Luna 30 días. Luna nueva á las 6h 51m a. m.

San Salvador, julio 12 de 1893.

Carlos F. Padilla,
 Observador.

Pasaportes.

El que los solicite al Ministerio de Relaciones Exteriores para salir de la República, debe llevar un timbre de papel sellado de un peso y otro de veinticinco centavos, por haber fórmulas impresas.

3-3 San Salvador, julio 3 de 1893.

Al público.

Desde esta fecha se recibirá en las Oficinas fiscales un 15% en moneda auxiliar del oro, en el pago de los derechos é impuestos, al cambio de ley.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador, junio 16 de 1893.

15-15 *José C. López.*

AL COMERCIO.

La Tesorería General vende á la par Bonos de 1ª Emisión, representativos de oro y admisibles obligatoriamente en las Aduanas de la República, en el pago del 10% A. de los derechos de importación.

Los Administradores de las Aduanas no podrán admitir bajo ningún concepto moneda acuñada en el pago de la cuota referida, á menos que el interesado premie el entero con un 10% más á favor del Fisco

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador, junio 26 de 1893.

15-12 seg. *José C. López.*

Denuncias de minas.

CARLOS CARBALLO, Gobernador Político y Delegado de Minas del departamento de Cabañas,

Certifica: que en el Libro de denuncias de minas que lleva esta oficina, á fojas treinta y ocho se encuentra la que literalmente dice: A la Gobernación Política y Delegación de Minas del departamento de Cabañas, se ha presentado el señor doctor don Fermín Velasco, abogado y de este vecindario, como apoderado de don Gustavo Lozano, mayor de edad, comerciante y vecino de San Salvador, manifestando: que el 29 de diciembre de 1891, el señor don Carlos Padgett, por sí y á nombre de su representado, denunció ante esta Delegación, cinco vetas minerales, una de ellas de oro y plata, ubicada en jurisdicción de la villa de San Isidro, en una quebrada denominada La Mina, hacia el descenso del cerro denominado también de La Mina, y en terreno de don Ramón Durán, que pertenece actualmente á la compañía minera de El Porvenir, como diez varas afuera de una mina en explotación que fue propiedad de don Carlos Padgett. El rumbo de la veta corre de Noreste á Sudeste, con su recuesto al Este, y se ostenta en la superficie por masas de cemento, de cuarzo y conglomerado, y sus límites son: al Oriente con terreno de don Leandro González; al Norte, con terrenos de don Vicente del mismo apellido y del doctor don Fermín Velasco; al Occidente, con terrenos de don Tomás Iraeta, y al Sur, con tierras de don Concepción González. Y las otras cuatro vetas de oro, nuevas, situadas en la misma jurisdicción de San Isidro, las cuales tienen su dirección general de Oriente á Poniente, con recuestos desconocidos, y corren más ó menos paralelas una con otra; la primera está situada en terreno de don Tomás Iraeta, en el medio filón del cerro conocido con el nombre de cerro del Tablón, en el cantón El Potrero, jurisdicción de la villa mencionada, ostentándose en la superficie quebrada por masas de cuarzo podrido, y la denuncia como continuación de la veta denunciada al Occidente, por don F. Bayley Carver, llamada El Silencio, debiendo ser conocida con el nombre El Veterano; la segunda se halla ubicada en terreno del mismo señor don Tomás Iraeta, en medio filón del cerro del Tablón, y como á doscientos metros línea recta al Sur de la primera, y se ostenta en la superficie por masas de cuarzo podrido y fino, y se le ha puesto el nombre de La Reina del Cerro; la tercera, también situada en terreno de don Tomás Iraeta, y en el medio del filón del cerro del Tablón, distante de la anterior como doscientos metros al Sur, línea recta, se ostenta en la superficie por masas de cuarzo podrido é hilos de cuarzo fino, y se llamará La Concordia; y la cuarta, está ubicada en

terreno de don Agatón González, en la media falda al Sur del cerro del Tablón arriba mencionado y linda: al Norte con terrenos de Tomás Iraeta y Santiago Moreno; al Sur, con el río Titiguapa; al Occidente, con el mismo río y la quebrada de Agua Fría, y al Oriente, con terreno de don Ramón Durán. Esta veta se halla como trescientos metros distante hacia el Sur de la tercera, línea recta, ostentándose en la superficie por masas de cuarzo cimentado y masas de cuarzo fino y podrido, y á la cual se le ha puesto por nombre El Rey de Oro: que las denuncias de las cinco vetas mencionadas, han caducado por haber trascurrido más de seis meses, sin que los denunciadores hayan cumplido con lo prevenido por la ley, por circunstancias independientes de su voluntad, y que deseando obtener su poderdante, los derechos de propiedad y posesión sobre las expresadas minas, á esta Delegación pide se le admita la presente denuncia de los cinco minerales relacionados, cuyas muestras de los mismos están ya presentadas, y que en consecuencia se le expida copia certificada de esta diligencia, para guarda de sus derechos. || Gobernación Política y Delegación de Minas del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, á las once de la mañana del día siete de junio de mil ochocientos noventa y tres. Carlos Carballo || Fermín Velasco || Antemí Ignacio M. Paniagua, Srío. || Hay tres rúbricas.

Y para su publicación en el "Diario Oficial", de conformidad con el artículo 83, del Código de Minería, expido la presente en la Gobernación Política y Delegación de Minas del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, á las cuatro de la tarde del día siete de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Carlos Carballo.

3—1 Ignacio M. Paniagua, Srío.

DELFINO BERRÍOS, Gobernador Político y Delegado de Minas del departamento de La Unión,

Certifica: que á fojas 7 del Libro de Denuncias de Minas que lleva esta Gobernación en el año corriente, marcado bajo el número 8, se encuentra el aviso cuyo tenor literal es el siguiente: Señor Gobernador Político del departamento de La Unión: Ireneo Andrade, mayor de edad y vecino de Santa Rosa, ante U. con el respeto debido me presento denunciando una veta de oro que la denomino La Esmeralda, cuyas muestras acompaño; situada en mi terreno en la hacienda San Sebastián; su rumbo se extiende de Oriente á Poniente, lindando al Oriente, con terreno de Reyes Ortíz; por el Poniente, con la hacienda El Coyolar; al Norte, con terrenos de los señores Benítez y caserío del valle del Portillo; y al Sur, con reconocimiento de los señores Melgares y posesión del señor Ávila Espinosa. Deseando, pues, adquirir los derechos que la ley me concede por dicha denuncia, á U. suplico se me tenga por admitida y se me dé la constancia de mis derechos adquiridos para tomar la posesión en su debido tiempo, jurando no proceder de malicia. La Unión, marzo veintiuno de mil ochocientos noventa y tres. Ireneo Andrade || Por tanto: las per-

sonas que se crean con derecho á la veta mineral denunciada, comparezcan á deducirlo á esta oficina dentro del término de ley, quedando autorizado este aviso por el suscrito Gobernador, el denunciante y el Srío. || Gobernación Política del departamento: La Unión, á las dos de la tarde del día veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y tres. Enmendado. G. mas Vale. || Delfino Berríos. Ireneo Andrade. || Simeón I. Herrera, Srío. || Hay tres rúbricas.

Y para su publicación por las veces de ley en el "Diario Oficial," extiendo la presente en la Gobernación y Delegación de Minas del departamento: La Unión, á veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

Delfino Berríos.

3—2 Simeón I. Herrera, Srío.

DELFINO BERRÍOS, Gobernador Político y Delegado de Minas del departamento de La Unión,

Certifica: que en el Libro de Denuncias de Minas que lleva esta Gobernación en el corriente año, á 6 frente y vuelto y marcado bajo el número 7, se encuentra el aviso cuyo tenor es el siguiente: Sr. Gobernador de este departamento: Isaac Ávila Espinosa y Vicente Gómez, el primero platero natural de San Miguel, y el segundo agricultor, vecino de Gotera, ante U. con el debido respeto, nos presentamos denunciando una veta de oro, que la denomino Providencia, cuyas muestras acompaño; y se extiende de Oriente á Poniente, situada en la hacienda Coyolar; lindante al Oriente, con terreno de Ireneo Andrade; por el Poniente, con el ojo de agua de la Ceiba y casa de Encarnación Salgado; por el Sur, con Cerro San Sebastián, posesión de la compañía Americana y la del doctor Ávila Espinosa; por el Norte, con posesión de don Felipe Macay. Deseando adquirir los derechos que la ley concede, á U. señor Gobernador pedimos se nos tenga por admitida, dándonos la constancia para tomar la posesión en su tiempo. La Unión, marzo veintiuno de mil ochocientos noventa y tres. || Por Vicente Gómez y como socio || Isaac Ávila E. || Por tanto: las personas que se crean con derecho á la veta mineral denunciada, comparezcan á deducirlo á esta oficina dentro del término de ley, quedando autorizado este aviso por el suscrito Gobernador, los denunciadores y el Secretario, menos Gómez por expresar no saber. Gobernación Política del departamento de La Unión, á las once del día veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y tres. || Delfino Berríos || Isaac Ávila Espinosa || Simeón I. Herrera, Srío. || Hay tres rúbricas.

Y para remitirlo al señor Director del Diario Oficial para su publicación por las veces de ley, extiendo la presente en la Gobernación y Delegación

de Minas del departamento: La Unión, á veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

Delfino Berríos.

3—2 Simeón I. Herrera, Srío.

LEÓN BOLAÑOS, Gobernador y Delegado de Minas del departamento de Chalatenango,

Certifica: que en el libro de denuncias de Minas del corriente año se encuentra la que sigue: N.º 1.º Señor Gobernador del departamento. Benicio Portillo, de treinta y tres años de edad, agricultor y vecino del pueblo de Nueva Concepción, ante Ud. respetuosamente manifiesto: que en el pueblo de mi domicilio, en un terreno que antes perteneció á la hacienda el "Cacao" y hoy forma parte de la hacienda La Laguneta, de propiedad del general José Dolores Preza, vecino de la ciudad de Santa Ana, he encontrado una mina virgen, de plata, según consta de las muestras que presento, y linda: al Oriente con terrenos de la hacienda Sunapa; al Norte y Sur, con terrenos de la hacienda El Cacao; y al Poniente, con terrenos de la hacienda La Laguneta; siendo la dirección de la veta de Sur á Norte; deseando adquirir la propiedad de tal mina, la denuncio formalmente para que, previos los trámites de ley, se me adjudique. || Por tanto: á Ud. pido que de conformidad con los artículos 24, 71, 79 y 83 del Código de Minería, se digne asentar este aviso en el Libro de Denuncias, mandar publicar el registro en el Diario Oficial, darme certificación del asiento, y en su oportunidad, hacerme la adjudicación de la mina. Chalatenango, marzo diez y ocho de mil ochocientos noventa y tres || Enmendado || Benicio Portillo. Hay una rúbrica || "Gobierno Político y Delegación de Minas del departamento de Chalatenango, á las once de la mañana del día diez y ocho de marzo de mil ochocientos noventa y tres. || Siéntese el aviso en el Libro de Denuncias de Minas que lleva esta Gobernación en el corriente año, marcada con el número de orden que le corresponde, observándose lo prescrito en el inciso 2.º del artículo 79 del Código de Minería, y verificado, tráigase. || León Bolaños || Eufemiano Suárez, Srío. || Hay dos rúbricas.

Y para su publicación en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 83 del Código de Minería, expido la presente en la Gobernación Política y Delegación de Minas del departamento de Chalatenango: Chalatenango á las cuatro de la tarde del día diez y ocho de marzo de mil ochocientos noventa y tres.—León Bolaños.

3—3 Eufemiano Suárez, Srío.

AVISOS JUDICIALES

Carteles

Por el presente hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor José Eulogio Aquino, mayor de edad, agricultor, y de este domicilio, solicitando se le dé posesión efectiva de tres manzanas de terreno ó sean doscientas diez áreas, que posee desde el veintidós de mayo próximo pasado, y que lo hubo por compra que hizo á la sucesión de Regino Aquino, según consta del instrumento público de fecha veintidós del citado mes de que se ha tomado razón, en la suma de setenta y cinco pesos, situado en el lugar del Sacamil de esta jurisdicción, lindando: por el Oriente con terreno de Anunciación Aquino; por el Norte, con terreno de Damasio Campos; por el Poniente, con terreno de Sabina Aquino, y por el Sur, con terreno de don Federico Castañeda. Y el que se crea con derecho al inmueble demarcado, que se presente á este Juzgado, en el término legal, á hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de la villa de Michapa, á las doce del día veintiocho de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Alejandro Campos.

3—1 *Feliciano Ortiz, Srio. interino.*

Por ejecución que sigue el doctor don Ricardo Moreira, como apoderado de don J. Mauricio Duke, contra el general don Alfonso Rivera Irungaray, por dos mil pesos é intereses, se venderán en pública subasta los inmuebles siguientes: 1º la finca llamada Paraje Galán que antes denominaban Los Ángeles, situada en el volcán de San Vicente, jurisdicción de la ciudad de Zacatecoluca, como con dos mil árboles de café empezando á fructificar, como de una caballería de extensión, y linda: al Norte con terreno de don Manuel Rivera; al Oriente, quebrada de por medio, con terrenos de los Tecolucas; al Sur, con terrenos de Pablo Villalta y Pablo Grande; y al Poniente, con la finca de don Francisco Molina. 2º El terreno situado en el cantón denominado El Conacaste, en la falda del volcán de San Salvador, en jurisdicción de Nejapa, como de diez y ocho manzanas de capacidad, y que linda: al Norte con terrenos de Regino Osegueda y Ubaldo Mercedes; al Oriente, con terreno de Gregorio Urrutia, quebrada de por medio; al Sur, con terreno de Dionisio Rivera, y un pajal que corresponde al vecindario de Nejapa; y al Poniente, con terreno de Aquilino Bruno, quebrada de por medio. La primera finca está valorada en tres mil pesos; y la segunda, en mil seiscientos veinte pesos seis reales. Quien quisiere hacerles postura, ocurra que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia de San Salvador, á la una de la tarde del día treinta de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Joaquín Bonilla.

3—1 *Ulvence Rodríguez, Srio.*

Por ejecución seguida en este Juzgado, á solicitud de don Ciriaco Salinas, contra la señora Josefa Ayala Mira, por ciento cincuenta y nueve pesos, intereses y costas, que le adeuda de plazo vencido y pasado, siendo ambos de este vecindario, se venderán en público remate, los derechos que tiene la señora Ayala en una casa de

teja, de horcones, la pared del lado de la calle, de bajareque, y la del interior, mitad pared trinchera y lo demás bajareque en mal estado; tiene de frente, cinco metros quinientos setenta y cinco milímetros, y dos metros de solar, y de ancho con todo y corredor, la misma cantidad, en un solar que mide de Oriente á Poniente, doce metros, y de Sur á Norte, la misma cantidad, y linda: al Oriente con solar de la sucesión de don Abelardo Villalobos; al Norte, con casa y solar de la señora Pilar Montano; al Poniente, calle de por medio, con casa de la señora Aurelia Villalta, y al Sur, con casa y solar de la señorita Josefita Lagos. La casa está valorada en trescientos pesos. El que quiera hacerle postura, que se presente, que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de Paz: San Vicente, á las dos de la tarde del día veintisiete de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Rafael Pineda.

3—1 *Dolores Miranda, Srio.*

Por ejecución seguida por el señor doctor don Manuel Salegio, como procurador del señor doctor don Manuel Rafael Reyes, se venderá en pública subasta, una casa y solar, embargados á la sucesión de la señora Josefa Bonilla; dichos inmuebles tienen por linderos: al Oriente con solar de la señora Eloísa Roque; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Petrona Ballona; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de don Antonio Cisneros, y al Sur, con solar de Antonia Peña; advirtiendo que en el solar embargado, se encuentra además de la casa referida, una mediana situada al Poniente, y otra interior, todas en buen estado, y también incluido en el embargo un solar; al Oriente linda con solar de Josefa Castilla; al Norte, con solar y casa que se dice de Antonio Corleto; al Poniente, calle de por medio, con casa del señor Zenón Iraeta, y al Sur, con solar de la señora Antonia Peña, y existen en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad; dicha venta es por la suma de ciento treinta y seis pesos, costas é intereses de cuatro por ciento al mes, desde el dos de abril del año de mil ochocientos ochenta y dos. Y el valor estimativo que les ha dado la parte actora á los inmuebles embargados, es la suma de cuatrocientos pesos. El que quiera hacer postura, comparezca á este Juzgado, que se le admitirá.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: San Vicente, á las nueve de la mañana del día veintidós de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Manuel L. Marín.

3—1 *Lucio Chicas, Srio.*

A virtud de ejecución promovida por el Dr. don Ricardo Moreira, en concepto de apoderado de don Eugenio Aguilar, contra el señor don Bartolomé Rojas Jiraldó, por mil pesos y sus intereses, se venderán en este Juzgado en pública subasta treinta y siete bonos, marcados con los números 3029 al 3075, de valor nominal de cien pesos cada uno. Si á alguno conviniere licitar por los referidos treinta y siete bonos, ocurra á este Juzgado en tiempo y forma legales; cada uno de los expresados bonos ha sido valorado en cuarenta pesos.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia de San Salvador, á la una de la tarde del día diez y ocho de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Joaquín Bonilla.

3—1 *Ulvence Rodríguez, Srio.*

EL INFRASCRITO, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que el señor Socorro Martínez, mayor de edad, agricultor, y de este domicilio, se ha presentado pidiendo la posesión efectiva de un terreno de tres manzanas de extensión, de setenta áreas cada una, más ó menos, situado en las afueras de este pueblo, en el barrio de Santa Cruz Michapa, jurisdicción de este mismo pueblo, sin cultivo ninguno, lindante: al Oriente, con otra porción de terreno de la misma sucesión del finado Teodoro García, perteneciente al señor Balbino García, mediando brotones de tempate y pito; al Norte, con terreno de Máximo Alvarado, antes de José Alvarado, mediando brotones de tempate; al Poniente, con terrenos del señor Socorro Martínez, antes de Biviana Alvarado; y al Sur, con terrenos de Francisco Ruiz é Isidro Osorio, brotones y piñal de divisoría; cuyo inmueble está apreciado en cien ochenta pesos. La persona que se crea con derecho, que se presente á este Juzgado á deducirlo dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de Paz: Santa Cruz Michapa, á las doce del día veintiocho de junio de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 *Juan Flores.*

Se hace saber: que en virtud de necesidad y utilidad legalmente comprobadas, y á solicitud de don Antonio Reyes, como representante legal de su esposa señora Romualda Rivas, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno de la propiedad de la segunda, sito en jurisdicción de Verapaz, cuya capacidad es de diez hectáreas y cincuenta áreas, y linda: por el Oriente, con terreno de don Matias González; al Poniente, con terreno de la sucesión de las señoras Arias; al Norte, con terreno de la sucesión de los señores González; y al Sur, con terreno de María Cruz é Hipólito Ramos. Está valorado en setecientos cincuenta pesos.

Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá, siendo legal.

Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Vicente, á las ocho de la mañana del día veintidós de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Manuel Miranda.

3—1 *José Angel Osorio, Srio. intº*

Por el presente, se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Bernarda Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos, soltera y de este vecindario, pidiendo posesión efectiva de una casa cubierta de teja, paredes de adobe, situada en el interior de esta población, estimada en cien pesos; y linda: al Oriente, con un cercadito de un terreno del señor Laureano Vivas; al Norte, con casa y solares de los señores don José Antonio Rivera, que antes fue del señor don Francisco del mismo apellido y del citado Vivas; al Poniente, con la calle real que conduce á la Iglesia del Calvario; y al Sur, con una orilla de terreno municipal. Quien se crea con derecho á la citada casa y sitio en que está edificada, que se presente ante este Juzgado á deducir lo que crea conveniente, trayendo de consigo los comprobantes de ley, en el término legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de la villa de San Pedro Perulapán, á las dos de la tarde del día veintiuno de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Justo Martínez.

3—1 *Lucio Rodríguez, Srio.*

DANIEL CALDERON, Juez de 1ª Instancia de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud de don Eulogio Díaz, como representante legal de los menores Eduardo y Máximo del mismo apellido, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una casa de teja situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, construida sobre paredes dobles al lado Sur y Oriente y de bajareque las del Norte y Poniente, siendo agena la del lado Oriente; es de construcción mediana, con un corredor al lado interior, con sus respectivas puertas y se encuentra en buen estado. Consta de cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de largo y nueve metros ciento noventa y seis milímetros de ancho con todo el corredor, y el grosor de las paredes; conteniendo además un solar compuesto de diez y seis metros, setecientos veinte milímetros de Norte á Sur; y cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de Oriente á Poniente. Los linderos de los referidos inmuebles, son: al Oriente, con casa y solar que fue de Gertrudis Romero y que es hoy de don Onofre Durán; al Norte, con casa y solar del mismo señor Durán; al Poniente, con casa y solar de Florencio Sánchez; y al Sur, con calle de Sucre. Dicha casa no tiene número y está valuada en seiscientos pesos.

El que quiera hacer postura al inmueble, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Y para su publicación se libra el presente en el Juzgado de 1ª Instancia de Ahuachapán, á las dos de la tarde del tres de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Daniel Calderón.

3—1 *Adolfo Velado, Srío.*

MANUEL MIRANDA, Juez 1º de 1ª Instancia de este departamento,

Hace saber: que en virtud de necesidad y utilidad legalmente comprobadas, y á solicitud del doctor don Justo Agrilar, como apoderado de don Juan Miguel Medina, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno de propiedad de doña Josefa Solórzano, esposa de Medina, sito en esta jurisdicción, de la capacidad de dos manzanas y cuarta, ó sean ciento cincuenta y siete áreas, y linda: por el Oriente con finca de Francisco Quevedo; al Poniente, con fincas del expresado Quevedo y Calixto Vega; al Norte, con finca de don Juan Ulloa, río Acahuapa de por medio, y al Sur, con finca de José Manuel López. Y está valorado en doscientos cincuenta pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Vicente, á las nueve de la mañana del día diez y nueve de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Manuel Miranda.

3—1 *José Ángel Osorio, Srío. interino.*

MIGUEL BENNETT, Juez 1º de 1ª Instancia de este distrito,

Hace saber: que la señora Espectación Huete, por sí y como representante legal de sus menores hijos Juan, Antonia, Trinidad de la Cruz, María, Venancia y Lucía Salazar, herederos legítimos del finado Juan Climaco Salazar, se ha presentado á este Juzgado, solicitando la posesión efectiva de los inmuebles siguientes: una finca cultivada de café, compuesta de tres manzanas de terreno, ó sean doscientas diez áreas de extensión, situada en el cantón San Juan Buena Vista, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente con finca de Francisco Carballo; al Norte, con finca de Juan Vicente Salazar; al Poniente, camino de por medio, con finca

de Petrona Martínez de Mesquita, y al Sur, con finca de Braulio Linares. Y un terreno inculto, compuesto de seis manzanas de extensión ó sean cuatrocientas veinte áreas, situado en el cantón de La Laguna de esta misma jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Bartolo Carballo; al Norte, con fundo de Eustaquio Ruedas; al Poniente, con el de Anastacio Salazar, y al Sur, con terreno de Cirilo Carballo. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, ocurra á deducirlo en el término legal.

Expedido en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del distrito: Santa Ana, á las once de la mañana del día veintisiete de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Bennett.

3—1 *Juan F. Castillo, Srío.*

Se hace saber: que en virtud de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el bachiller pasante don Juan Rafael Martínez, como apoderado de don Ezequiel Rivera y éste como representante legal de Serapia de Jesús Medrano, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el derecho que tiene ésta á nueve y media manzanas ó sean seiscientos sesenta y cinco áreas, en un terreno situado en el cantón El Cuge de esta jurisdicción, que tiene por linderos: al Oriente finca de la sucesión de don Román López y finca de Domingo Martínez, que hoy es del doctor Felipe Ayala; al Norte, finca de la sucesión de José María Martínez y finca de Luis del mismo apellido, camino de por medio; al Poniente, finca de don Eliseo Flores, que hoy es de don Abel Morán, y finca de la sucesión de Simón Vivas, y al Sur, finca de la misma sucesión de don Román López, camino de por medio. Y está valorado en cuatro mil pesos. Quien quisiere hacerle postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Chalchuapa, á las once de la mañana del día primero de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Rodrigo Velásquez.

3—1 *Eriberto de J. Alvarenga, Srío.*

Por el presente hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Casimiro Palma, en concepto de representante legal de su esposa Inés Sánchez, pidiendo se le dé posesión efectiva de dos porciones de terreno que á ésta le corresponden en esta jurisdicción: el primero situado en el lugar "La Montañita", como de cinco manzanas de extensión, linda: al Oriente, con finca de Germán Melgar, camino de por medio y terreno de Antonio Mejía; al Norte, con terreno de José Juan Mejía, á bajar á la quebrada "El Chichipate;" y al Poniente y Sur, con dicha quebrada de por medio y finca de Matías Navarro. El segundo en la montaña "El Pucuyo", de siete manzanas de extensión, linda: por el Oriente, con terreno de Francisco Bertrán; por el Norte, con terreno de don José María López, pasando por la piedra "El Cuervo;" al Poniente y Sur, con terrenos de don Pedro Alvarenga. El que se crea con derecho á los inmuebles referidos, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz del Carrizal, á las dos de la tarde del día veintiocho de junio de mil ochocientos noventa y tres.

A ruego del Juez de Paz don Patricio Morales, que no sabe firmar.

Tomás Quintanilla.

3—1 *Julián C. Monge, Srío.*

JOAQUIN BONILLA, Juez 3º de 1ª Instancia del departamento de San Salvador.

Hago saber: que á este Juzgado se han presentado las señoras Mónica Montoya de Saravia y María Concepción Estanislao Saravia, la primera por sí y la segunda por medio de su apoderado general, don Rosalío Acosta Carrillo, solicitando la posesión efectiva de una casa con su respectivo solar, en el centro de esta ciudad y otro solar en el barrio de Concepción de esta misma ciudad, cuyos inmuebles dejaron á su defunción el General don José María Saravia y Salvador Saravia, de quienes son únicas herederas, siendo la casa de tres mediaguas: la primera de veinte metros novecientos milímetros de largo, por ocho metros de ancho con el corredor; y las otras dos, de doce metros novecientos milímetros de largo, por cuatro metros de ancho cada una, y el solar en que están ubicadas tiene de frente veinte metros novecientos milímetros, cuyos linderos son: al Norte, casa de don Felipe Calderón; al Sur, casa de doña Elena Morales; al Oriente, calle de Arce de por medio, linda con casas de don Toribio Elías y la Cárcel de mujeres, propiedad de la Municipalidad; y al Poniente, con casas de doña Josefa Carrillo de Rivera y de la señorita Maclovia Lobo. El segundo solar, tiene de frente veintisiete metros trescientos setenta y nueve milímetros, y de fondo treinta y dos metros trescientos cuatro milímetros, lindando al Oriente y Norte, con solar de la misma señora Mónica Montoya de Saravia; al Sur, con solar de Julián Olivares; y al Poniente, con solar de la señora Vicenta Pereira. Quien se crea con derecho á los inmuebles expresados, ocurra á deducirlo al término legal.

Dado en el Palacio de Justicia: Juzgado 3º de 1ª Instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día tres de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Joaquín Bonilla.

3—2 *Ulence Rodríguez, Srío.*

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud de la señora doña Catarina Bailly de Camboulas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, compuesto como de doscientas ochenta áreas de capacidad, valorado por la cantidad de dos mil pesos, y que linda: al Oriente, con el río de Acelhuate y un pedazo de playa del mismo río; al Norte, con solares de la familia Belloso y María Orellana; al Poniente, con la calle que va para el Asilo Sara y el Sitio de San Nicolás; y al Sur, con el terreno llamado "Finca Modelo." Quien quisiere hacer postura, que comparezca, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia de San Salvador, á las dos de la tarde del día cinco de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Joaquín Bonilla.

3—3 *Ulence Rodríguez, Srío.*

Por ejecución de don Gregorio Argueta contra Vicente López, por la suma de diez y seis pesos y costas, se venderá en el mejor postor, un terreno de capacidad de setenta áreas, cultivado de café y cañaveral, situado en el valle de Marquezado, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente con el caserío de Marquezado; al Norte, con fincas de Anastacio Marroquín y Enrique Palomo; al Poniente, con huatal de Eligio Argueta, quebrada de por medio, y al Sur, con finca de Lucio López. Dicho terreno

está valorado en trescientos pesos, quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Santiago de María, á la una de la tarde del día veintuno de junio de mil ochocientos noventa y tres.—*Manuel Campo.*

3—3 *Vicente Mejía, Srio.*

Herencias yacentes.

DESIDERIO MARTÍNEZ, Juez de Paz del pueblo de Santiago,

Certifica que en las diligencias seguidas en este Juzgado, sobre declarar yacente la herencia de la sucesión del difunto Leandro Barrientos, á los folios tres vuelto cuatro frente se encuentra el auto que copiado íntegramente dice: "Juzgado de Paz: Santiago, á las dos de la tarde del día ocho de junio de mil ochocientos noventa y tres. Habiéndose comprobado que el finado Leandro Barrientos de ciento cinco años, viudo, labrador y de este vecindario, murió abintestato el día veinticuatro de abril último, sin que hasta ahora se haya aceptado la sucesión ó una cuota de ella, declárase yacente la herencia de bienes, cuyo valor no excede de quinientos pesos; y en consecuencia, nómbrase curador interino á don Lino Granillo, de este domicilio, para que represente la mortual, administre y cuide de los bienes que le corresponden, y cítense por edictos con treinta días de plazo, para que el que se crea con derecho á la curaduría general, ocurra á deducirlo en la forma legal ante este Juzgado; para cuyo fin insértese esta declaratoria en el Periódico Oficial del Supremo Gobierno de la República, para su publicación y demás efectos. De esta resolución leída que le fue, quedó entendido el señor José León Granillo y no firmó por no saber. Desiderio Martínez || Ignacio Barrientos, Srio. Hay dos rúbricas.

Es conforme con su original, y para remitirla al señor Director de la Imprenta Nacional de la República del Salvador, extendiendo la presente que autorizo con el Secretario, en el Juzgado de Paz de Santiago, á las diez del día doce de junio de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 *Desiderio Martínez*
Ignacio Barrientos, Srio.

DANIEL CALDERÓN, Juez de 1ª Instancia de este distrito,

Hago saber: que en las diligencias seguidas por la señora Juana Ruiz, á efecto de que se declare yacente la herencia de la finada Alejandra Nerio, al folio 2 vuelto, se encuentra el auto que dice: Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Ahuachapán, á las dos y media de la tarde del día diez de mayo de mil ochocientos noventa y tres. Declárase yacente la herencia de la finada Alejandra Nerio. Nómbrase curador interino al señor

doctor don José Zenón Peñate, y hágase saber esta resolución por edictos á los interesados, por el término de treinta días. Calderón || Ante mí, Adolfo Velado. Hay dos rúbricas.

Y para su publicación en el Diario Oficial, se libra la presente en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Ahuachapán, á las tres de la tarde del día diez y seis de junio de mil ochocientos noventa y tres.


3—1 *Daniel Calderón.*
Cipriano Magaña S., Srio. Intº

LÁZARO BUSTAMANTE, Juez segundo de Paz de esta ciudad,

Certifica: que en las diligencias seguidas de oficio, á efecto de declarar yacente la herencia de don Pablo Chardy, se encuentra el auto que dice: Juzgado segundo de Paz: San Miguel, á la una de la tarde del día diez de junio de mil ochocientos noventa y tres || Siendo cierto según consta de la partida de entierro que se agrega á estas diligencias, que don Pablo Francisco Chardy, falleció en el hospital de esta ciudad, el día veintidós de mayo último; sin que hasta la fecha, que han trascurrido más de quince días, se haya aceptado su herencia ni una cuota de ella, que calculado su valor aproximadamente no llega á doscientos pesos, con presencia de las disposiciones de los artículos 845 al 847 inciso 3º Pr. y 1220 C. declárase yacente dicha herencia, y se nombra curador á don Vicente Guerrero, persona de conocida probidad y de facultades para responder de ella, relevándose de la fianza, de conformidad con el C. 399. Hágasele saber para su aceptación y efecto; y publíquese esta declaratoria en el Diario Oficial, y en carteles que se fijarán en los lugares que la ley exige. || Bustamante || Ante mí, Miguel N. Trejo, Srio. Y para su publicación en el Diario Oficial, expido el presente cartel, en el Juzgado segundo de Paz de San Miguel, á las dos de la tarde del día trece de junio de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 *Lázaro Bustamante.*
Miguel N. Trejo, Srio.

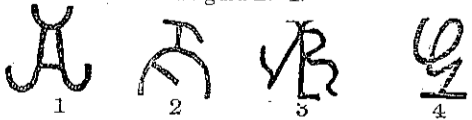
Depósitos.

El Juzgado de mi cargo ha mandado poner en depósito un caballo tordillo salpicado, con su correspondiente alhño, salea y alforjas, herrado con el fierro de esta figura  presentado por el señor Nicomedes Hernández, que lo encontró vagando en el interior de esta población. Quien se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes, que le será entregado.

Juzgado 1º de Paz: Soyapango, á 25 de mayo de 1893.

3—2 *Manuel Cayetano Aguilar*
Leandro Guzmán, Srio.


De orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito un buey negro de regular tamaño, herrado con los fierros de las figuras números 1 y 2; un toro obero de negro y blanco y un novillo pequeño hocoso bermejo, ambos herrados con el de la figura nº 3; y un torito hocoso negro como de año y medio, herrado con el de la figura nº 4.



Quien se crea con derecho á dichos semovientes, que comparezca con sus comprobantes dentro del término de ley, que le serán entregados.


Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Nueva San Salvador, junio diez de 1893.

3—2 *José Antonio González.*

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca prieta parida, criando una ternera, de fierro y dueño desconocido, estando herrada con este fierro  el que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente á esta Alcaldía con sus comprobantes en el término legal, que le será entregada. Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, mayo 4 de 1893.

3—3 *Pedro Gutiérrez.—Martín Castaneda, Srio.*

Subasta

Por disposición de esta Alcaldía y por ser de dispendiosa conservación, se venderá el último del corriente en pública subasta un buey hocoso de dueño y fierro desconocido, que fue presentado por don Evaristo Galiano por haberlo encontrado causándole daño en su finca, herrado con el fierro del margen 

El que se crea con derecho al sobrante líquido que se depositará en la Tesorería municipal, que comparezca con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal de la villa de Santiago de María, á las ocho de la mañana del día diez de junio de mil ochocientos noventa y tres.

3—2 *Jacinto Aquino.*

Avisos municipales.

Por acuerdo de esta Municipalidad, se pone en licitación pública, la construcción de sesenta y ocho metros de pared de adobes, con su correspondiente cimientito de piedra, en el nuevo panteón de esta villa; y una media-agua para rastro, de doce metros en cuadro por cuatro de ancho hacia el interior, sobre horcones con su correspondiente pared al lado exterior que servirá de muralla. A cuyo efecto excito á los albañiles y carpinteros de esta República, para que ocurran á esta oficina á las doce del día veintidós de julio próximo á hacer sus propuestas, que se admitirá la que mejor convenga.

Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco: á los 29 días del mes de junio de mil ochocientos noventa y tres.

3—2 *Antonio Hernández*
Cleto Jiménez, Srio.

DESYERBO DE SOLARES Y CALLES.

Aproximándose la fiesta del Salvador, se previene de nuevo á los dueños de casas, Juntas directivas, y curas de parroquias, manden desyerbar sus solares y la parte de calle que les corresponde, debiendo estar concluida esta operación dentro de ocho días. A los morosos, se les hará el trabajo por su cuenta y quedarán incursos en diez pesos de multa. Concluido el término señalado, se mandará practicar una inspección para los efectos de esta orden.

San Salvador junio de 1893.

4—3 *Daniel de J. Castillo*

Compañía del Muelle de Acajutla.

Los señores accionistas se servirán concurrir á una junta general extraordinaria, que tendrá lugar el lunes próximo 17 de los corrientes, á la una de la tarde, en la oficina de la Dirección.

San Salvador, julio 10 de 1893.

3—1 sg. *J. Mauricio Duke,*
Director.

Compañía del Muelle de Acajutla.

DIVIDENDO.

Los tenedores de cupones correspondientes al 2º trimestre de 1893, se servirán presentarlos á esta oficina, para percibir el dividendo del citado trimestre.

Dirección de la Compañía del Muelle de Acajutla: San Salvador, julio 10 de 1893.

3—1 *J. Mauricio Duke*, Director.

La Dirección del Liceo de "San Agustín" de Zacatecoluca, pone en conocimiento del público, que la inscripción para los estudios del presente año escolar, quedará abierta desde el veintinueve de los corrientes, en la Gobernación Política de aquel departamento y en la Inspección de Educación Pública Primaria.

San Salvador, julio de 1893.

3—1 El Director, *Pedro Flores*.

Lotería.

Para los efectos del artículo 16 del Reglamento de la Lotería del Hospital y Hospicio de esta ciudad, se avisa á los interesados: que del sorteo n.º 51, corrido el 2 de abril próximo pasado, quedan sin cobrarse los premios siguientes:

N.º	billete	\$
58	1/2	10
212	1/4	5
381	1/4	4 50
399	1/4	2
1299	1	16
1648	1	20
1697	1/4	5
3131	1/4	15
4083	1/4	10
5048	1	20
5141	1/4	5
5262	1	100
5271	1	20
5399	1/4	2
5580	1/4	10
5681	1	20
5686	1	20
5737	1/2	50
5899	1/4	2,500
5915	1	40
5999	1	16

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, julio 6 de 1893.

3—1 *S. Martínez Kobelo*.

Lista nominal de los enterramientos de fábrica media en el Cementerio General de esta ciudad.

Nombre	falleció en	año
Arcadia Ruiz	falleció en	1877
Anastacia Grande	"	1875
Andrea C. Reales	"	1883
Antonia Rivera	"	1880
Anita Méndez	"	1881
Ana M.º Vega	"	1883
Angelina Flamenco	"	1881
Ana M. Munguía	"	1881
Ana Josefa A. Taro, refrendada	"	1888
Antonio Paz	falleció	1878
Bernabé Araujo	refrendada	1889
Bonifacia Estrada	falleció	1878
Buenaventura Monroy	"	1881
Bernardo Merlos	"	1876
Bernardina Mena	"	1885
Branlio Anaya, refrendada	"	1891
Cecilia Pareles	falleció	1881
Carlos Liva	"	1875
Catarina Quiñón	"	1883
Creencio Miranda	"	1883
César García	"	1880
Carlitos Rivera	"	1881
Cristina Monterrosa	"	1887
Concepción Díaz	"	1876
Dolores Chacón	"	1876
Dolores Gil	"	1883
Josés Chávez de Azúcar	"	1876
Elvira Anaya	"	1882

Nombre	estado	año
Estercita Delgado	falleció en	sin año
Eriberto López	refrendada	1891
Ernestina Escamila	falleció	1891
Esteban Rodríguez	refrendado	1892
Elolmira Bermúdez	falleció	1887
E. Araujo	"	1887
Enriqueta Marioma	"	1883
Francisca C. Reales	"	1875
Florentina Lardé, refrendada	"	1891
Fernando A. Castañeda	falleció	1881
Francisca Contreras, refrendada	"	1891
Gregoria Flores	falleció	1879
Gilberto Anaya	"	1881
Gustavo Cuevas	"	1879
Gabriel Palma	refrendada	1878
Irene Acosta (de Italia) falleció	"	1882
Isaac Palacios	"	1878
Isaac Artiga	"	1876
José Salinas	"	1877
José M.º Urrutia	"	1879
Janita Victoria de Jesús Montoya	"	1872
J. C.	"	1881
Juana P. Montoya	"	1872
Julio Chita	"	1885
J. Miguel A. Herrador	"	1881
J. J. Burgos	"	1882
Jorge Martí	"	1883
Joaquín Paredes	"	1876
Jesús Artiga	"	1864
Leandra Liévano	"	1876
Luisa M. de García, refrendada	"	1890
Luz Valdés de Ajuria	"	1878
Luisa Rivera, refrendada	"	1891
Luis Merlos	falleció	1875
Luisita F. Ramírez	"	1882
Luz H. de Romero, refrendada	"	1892
Luz Martel	"	1877
M.º de los Angeles Ramírez	"	1875
Manuel M.º Grande, refrendada	"	1886
Mercedes Orantes	falleció	1883
Marco González	"	1882
Miguel Paniagua	"	1882
Manuel J. Leona	"	1884
Merceditas Pineda, refrendada	"	1890
Mannelito Zopeda	falleció	1884
Marie Magdeleine Concepción Kuhn	"	1881
Marie Magdeleine Augustine Henriette Kuhn	"	1882
María Renteros	"	1883
Manuel E. Cardozo	"	1881
María del Carmen Zaldívar	"	1883
Margarita Quiroa	"	1883
María Elvira Reyes	"	1881
María S. Chacón	"	1878
Manuela M. de Rojas	"	1884
Manuela Rosales	"	1887
Manuelito Flores	"	1878
Mercedes F. de Ayala	"	1878
María Clotilde Rojas	"	1879
Manuel Batres	"	1882
Mercedes Landos	"	1883
María de Cáceres	"	1885
Narcisca Buitrago	"	1880
Nicolás C. Sarmiento	"	1883
Nicasia Sermeño, refrendada	"	1891
Pioquinta M. de Ramos, refrendada	"	1890
Petrona C. Reales	falleció	1880
Pedrito Azucena	"	1879
Pablo Luis Reyes	"	1882
Petronilo Pevea	"	1885
Paulino Benjafín Flores	"	1887
Pioquinta Anaya	"	1876
Rufina P. de Funes	"	1879
Raymundo Meléndez	"	1878
Rómulo Isalás Menjívar	"	1882
Rosario Huiza	"	1876
Ruperto Méndez	"	1881
Rodolfo Funes	"	1887
Rafaela Hernández, refrendada	"	1890
Soledad Estrada	falleció	1886
Salvador Rivera	"	1876
Samuel Ant.º Huiza	"	1883
Savita Echeverría	"	1886
Tranquilino Ruiz	"	1881
Tomasa Quiroa, refrendada	"	1882
Teresita Méndez Rojas	falleció	1882
Valentina Villalta	"	1875
Vicenta Corpeño, refrendada	"	1891
Virgilio Pinto	falleció	1882
Victoria Sarabia	"	1875
W. Zuluaga	"	1881

Hay además 70 sepulcros de la misma clase en mal estado, sin nombre y sin fecha. La anterior lista se publica con el objeto de hacer saber á los interesados, que dentro de veinte días después de la 1.ª publicación de este aviso, se demolerán todas las bóvedas que no hayan sido refrendadas, echando al Osario los restos de los muertos allí enterrados.

Administración del Hospital y Cementerio: San Salvador, junio 29 de 1893.

6—1 *S. Martínez Kobelo*.

Compañía anónima del Mercado de Santa Ana.

Los señores accionistas de la Compañía del Mercado de Santa Ana, se servirán cobrar en la oficina del Banco Occidental, sus sucursales ó agencias, dos pesos treinta y siete y medio centavos (\$2 37½) por acción, presentando el cupón que corresponde al 2º trimestre del año en curso.

Santa Ana, julio 3 de 1893.
6—5 alt. *La Junta Directiva.*

Compañía de Agencias de Acajutla.

Se convoca á los señores accionistas de la "Compañía de Agencias de Acajutla", para que el día 15 del presente julio, á las nueve de la mañana, se sirvan concurrir á las oficinas de esta Dirección, con objeto de celebrar la Junta General Ordinaria prevenida por los Estatutos.

Sonsónate, 1º de julio de 1893,
Por la Compañía de Agencias,
E. Uriarte,
Director.
6—4 alt.

Compañía Marítima de El Salvador.

Se convoca á Junta extraordinaria para el 18 del corriente, á las 10 a. m., en casa del que suscribe.

San Salvador, julio 11 de 1893.
5—2 *M. V. Leiba*,
Encargado de la Dirección.

BANCO OCCIDENTAL.

Tipo de descuento para clientes..... 12%
Id. " id. el público... 14 "
Intereses en cuenta corriente con 6
sin garantía colateral..... 16 "

ABONA POR DEPOSITOS:

A la vista y en cuenta corriente.... 3 "
A 4 meses..... 4 "
A 8 id. 5 "
A 12 id. 6 "

Santa Ana, julio 8 de 1893.
5—4 *Uteco*, Gerente.

BANCO SALVADOREÑO.

No habiendo tenido lugar la Junta General, el día de hoy, se suplica á los señores accionistas de este Banco, se sirvan concurrir con toda puntualidad, á la que tendrá lugar el día 13 de los corrientes á las 9 a. m., en la oficina de la administración.

San Salvador, julio 10 de 1893.
2—3 *M. J. Alexander*,
Administrador.

Compañía del alumbrado eléctrico de San Salvador.

Se convoca á los señores accionistas de esta Compañía, para la Junta General ordinaria que tendrá lugar el día 15 del presente mes, á las 3 p. m., en la oficina de la dirección.

San Salvador, julio 3 de 1893.
6—6 v. alt. *M. Bustamante*,
Director.

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, jueves 13 de julio de 1893

NUM. 163

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

En uso de sus atribuciones,

DECRETA :

Artículo único.—Apruébase en todas sus partes la contrata celebrada entre el doctor Fernando Gómez, Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación, en nombre del Poder Ejecutivo, y don J. Mauricio Duke, en representación de la Compañía del Muelle de Acajutla; cuya contrata está compuesta de diez y seis artículos y suscrita por ambas partes el día treinta de junio próximo pasado.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo : San Salvador, julio ocho de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio J. Castro,
Presidente.

Miguel Plácido Peña, 1er Srío. César Ojerra, 2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, julio 12 de 1893.

Por tanto: publíquese.

Carlos Ezeta.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Gobernación,
D. Jiménez.

PODER EJECUTIVO.

SECRETARÍA DE HACIENDA.
CREDITO PÚBLICO Y FOMENTO.

CARTERA DE FOMENTO.

FERNANDO GÓMEZ, Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación, Guerra y Marina, competentemente autorizado por el Supremo Gobierno de la República, y J. MAURICIO DUKE, en representación de la Compañía del Muelle de Acajutla, han convenido en lo siguiente:

1º La Compañía del Muelle de Acajutla se compromete á construir un nuevo Muelle, de hierro y madera, en la rada de Acajutla y en el lugar que el Gobierno designe, de acuerdo con la Compañía, en vista de los estudios é informes de un Ingeniero Hidráulico.

2º El Muelle tendrá la longitud necesaria para que puedan colocarse en él ocho portalones, cuatro de cada lado, para otros tantos pescantes, destinados al embarque y desembarque de mercaderías. Los portalones tendrán, como minimum, las dimensiones que tienen los del actual muelle de Acajutla y estarán provistos de puertas corredizas que permitan asegurar bajo de llave, la carga existente en el Mue-

lle. Este avanzará sobre el mar lo necesario para que en la baja marea haya fondo suficiente en los portalones más próximos á la playa, para las lanchas cargadas y para que pueda virar sin peligro una lancha de vapor remolcadora. La anchura del Muelle será la necesaria para que quepan cuatro vías de rieles, en la parte techada, que abrigará los portalones. Los detalles de la construcción, se fijarán por la Compañía, de acuerdo con el Gobierno, basándose en los estudios hechos por el Ingeniero Hidráulico y en los conceptos de esta cláusula.

El Ingeniero Hidráulico que se encargue de los estudios será pagado por la Compañía, y á proposición de ésta lo nombrará el Gobierno, siempre que su idoneidad y honradez estuviesen probadas con certificación del Cónsul del Salvador, en el país de donde proceda.

3º Los estudios estarán terminados dentro de los seis meses siguientes á la fecha de la ratificación legislativa de este contrato. Se dará principio á los trabajos del Muelle, dentro de los seis meses siguientes á la fecha en que el Gobierno y la Compañía sean puestos de acuerdo en los detalles de la construcción y quedará la obra abierta al servicio público, dentro de los dos años subsiguientes á la fecha en que se hayan inaugurado los trabajos.

Los plazos fijados en el inciso anterior no son prorrogables sinó por causa de fuerza mayor ó caso fortuito. Sin estas circunstancias, toda demora será penada con una multa de dos mil pesos mensuales.

4º La Compañía suministrará el combustible necesario para que funcione una ó dos máquinas que se ocupen en la carga y descarga. Colocará el número suficiente de faroles, en la parte donde se trabaja, para que esté bien alumbrado, en el remoto caso que se tenga que practicar operaciones de embarque ó desembarque por la noche.

5º El nuevo Muelle gozará de todas las concesiones que la contrata y el decreto de prórroga aseguran al Muelle actual, hasta el 30 de abril de 1901.

Durante los treinta años siguientes á esa fecha, no podrá abrirse otro Muelle al servicio público, entre el puerto de La Libertad y la boca del río de Paz. Al vencerse los treinta años de la concesión, el Gobierno tendrá el derecho de comprar el Muelle. El precio se fijará tomando el dividendo medio anual calculado sobre el último quinquenio, como el interés de un capital colocado al uno por ciento mensual. Si el Gobierno no comprare el Muelle, entregando el precio, la concesión quedará prorrogada por quince años más, á cuyo vencimiento, la obra y sus accesorios, en buen estado de servicio, pasarán á ser propiedad de la Nación, sin indemnización alguna.

6º Mientras el nuevo Muelle esté abierto al servicio público, por cuenta de la Compañía, no podrá construirse dique ni obra alguna que facilite las operaciones de embarque y desembarque entre el puerto de La Libertad y la barra del río de Paz, sin perjuicio de poder facilitarse la exportación por playas abiertas, de la madera de los bosques nacionales y el em-

barque con dirección al Muelle, de la sal elaborada en dicho litoral, siempre que para ello hubiere autorización del Gobierno.

7º La compañía colocará por su cuenta las cuatro vías de rieles de que se habla en el número 2º, debiendo hacerlas concurrir á dos vías que recorrerán el resto de la construcción.

8º El Gobierno permite la introducción libre de todo derecho é impuesto del material, útiles, herramienta, combustible etc. etc., necesarios para la construcción y conservación ulterior del Muelle.

9º La compañía se compromete á dar paso libre por el Muelle á todos los empleados y tropas del Gobierno que transiten por él en el desempeño de sus funciones, lo mismo que al material de guerra que el Gobierno haga embarcar ó desembarcar por el Muelle.—Se considerará como material de guerra el carbón de piedra que se importe ó exporte para el servicio de los buques del Estado y los caballos y mulas destinados al servicio del Ejército.

Asimismo gozarán del libre paso por el Muelle el ganado y demás animales semovientes que el Estado importe para mejorar las razas nacionales ó aclimatar nuevas especies.

10º Inaugurado el nuevo Muelle, el que actualmente existe será destruido por la Compañía, cediéndole el Gobierno los derechos que sobre sus materiales pudiera tener.

11º La tarifa será detallada, debiendo fijarse el muellaje en atención al precio de las mercaderías con preferencia, al peso y al volumen.

La Compañía la presentará al Gobierno para su aprobación, y respecto de los artículos cuyo muellaje no pudiera fijarse de común acuerdo, regirá la tarifa vigente en la actualidad.

El Gobierno gozará del cincuenta por ciento de rebaja en sus importaciones directas de artículos destinados á sus almacenes.

12º La Compañía tiene derecho de traspasar á otra empresa ó persona este contrato, si así le conviniese, dando aviso al Gobierno cuando se verifique el traspaso.

13º El Muelle, sus productos, acciones y derechos, estarán exentos, de toda contribución establecida ó que en lo sucesivo se establezca, durante el tiempo que dure esta concesión.

14º Toda cuestión que se suscite entre el Gobierno y la Compañía del Muelle de Acajutla respecto de las estipulaciones y cumplimiento de este contrato, será resuelta por medio de árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y teniendo ellos la facultad de nombrar un tercero en discordia.

15º Si para la construcción del Muelle se necesitare ocupar terreno de propiedad nacional, el Estado lo cede desde luego á título gratuito; y si el terreno fuere de propiedad particular, el Gobierno decretará la expropiación y se llevará á cabo por cuenta de la Compañía concesionaria.

16º El presente contrato será elevado

á escritura pública, una vez obtenida la ratificación de la Asamblea Nacional.

En fe de lo cual, firmamos el presente convenio, en San Salvador, á las dos de la tarde del día treinta de junio de mil ochocientos noventa y tres.

J. Mauricio Duke.
Fernando Gómez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 1º de 1893.

Vista la anterior contrata celebrada entre el señor Subsecretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Guerra y Marina, doctor don Fernando Gómez, en representación del Gobierno, y el señor don J. Mauricio Duke, en representación de la Compañía del Muelle de Acajutla, y estando dicha contrata celebrada conforme á las instrucciones que al efecto se dieron al doctor Gómez, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarla en todas sus partes.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Estado
en el Despacho de Fomento,
Castro.

DOCUMENTOS OFICIALES.

El Tipo

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1º de 1893.

Finiquitos

SAMUEL A. CASTRO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 70 del Libro Manual en que el Tesorero de la ciudad de Usulután, llevó la cuenta de los fondos Municipales en el año de 1892, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintiocho de junio de mil ochocientos noventa y tres. || Habiéndose glosado la cuenta rendida por el señor don Baltasar Parada, como tesorero que fue de los fondos Municipales de la ciudad de Usulután, en el año de 1892, y no encontrando reparo alguno que hacerle, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. Recopilado, falla: declarando á dicho empleado, solvente y libre de responsabilidad, respecto al período y cuentas referidos; y en consecuencia, extiéndase la certificación de ley para guarda de los derechos respectivos. || Samuel A. Castro. || Ante mí, Juan Castaneda Chacón, Srio."

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República.—Es conforme: San Salvador, junio veintiocho de mil ochocientos noventa y tres.

Samuel A. Castro.
Juan Castaneda Chacón, Srio.

SAMUEL A. CASTRO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 7 del inicio de cuentas seguido á las que rindieron los

señores Claveros Municipales del pueblo del Triunfo, en el año de 1891, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á la una de la tarde del día veintisiete de junio de mil ochocientos noventa y tres. || Vista la contestación y documentos presentados por los señores don Beltrán Álvarez, don Francisco Cárdenas y don David Rendón, relativos á los reparos hechos á la cuenta que como claveros municipales del pueblo del Triunfo, departamento de Usulután, llevaron en el año de 1891, y considerando, que con ellos han desvanecido dichos reparos, no habiendo á este respecto otro cargo que hacerles, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador, y en observancia de los artículos 91 y 93 del R. P. M. Recopilado, falla: declarando á dichos empleados, solventes y libres de responsabilidad, por lo que hace á la cuenta y tiempo indicados; en consecuencia, extiéndase certificación de este fallo, para que les sirva de finiquito. || Samuel A. Castro. || Ante mí, Juan Castaneda Chacón, Srio."

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República.—Es conforme: San Salvador, junio veintisiete de mil ochocientos noventa y tres.

Samuel A. Castro.
Juan Castaneda Chacón, Srio.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

JULIO.

Roma, 9.—El Papa ha dicho que pronto piensa caucionizar á Cristóbal Colón.

Londres, 9.—Se siente mucha sorpresa al observar con cuanta rapidez están pasando las cláusulas de la ley del Home Rule en el Parlamento.

Berlín, 10.—Se susurra que el doctor Miguel va á ser nombrado Ministro de Hacienda. La prensa no cree que se vaya á entablar una guerra de tarifas con Rusia á consecuencia de la interrupción de las negociaciones comerciales entre ambas naciones. Durante la semana pasada se suicidaron cuatro soldados cansados de sufrir las vejaciones de los sargentos.

Viena, 10.—La crisis de la plata amenaza ya al imperio. El gobierno piensa mandar cerrar todas las minas nacionales, con excepción de las de Transsylvania que producen oro. La Gaceta de la Alemania del Norte se burla de las pretensiones de Francia en quererse inmiscuir en los asuntos de Egipto.

París, 10.—El Ministro de Hacienda M. Peytral puso su renuncia. Se cree inminente una crisis general en el Gabinete.

Viena, 10.—Más de 10,000 socialistas hicieron hoy una demostración pacífica á favor del sufragio universal.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

JULIO TIENE 31 DÍAS

Viernes 14 | Stos. Buenaventura, ob., card. dr. y cfr. y Adelaida, vda.

BOTICAS DE TURNO

San Salvador.—La Gran Central de M. Rivera.
Nueva San Salvador.—La del Mercado.

Movimiento de buques.

Acajutla, julio 13 de 1893.

Ayer tarde fondeó el vapor N. A. "Colima," procedente de Panamá, trayendo 50 toneladas; sin pasajeros ni correspondencia; patente limpia.

Mauro Aguilar.

La Libertad, julio 13 de 1893.

A las 7 a. m., fondeó el vapor N. A. San Paul, procedente de San Francisco California, trayendo 635 bultos; sin pasajeros ni correspondencia; patente limpia.

Ciro Mora.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 12.

Hotel Siglo XX.—Salió Luis Santiago, para Santa Ana.

Hotel Alemán.—Salieron: Víctor Iraheita, para esta ciudad; José S. Ulloa, para Santa Tecla; José Restano, para Sonsonate; Florentín Quezada, para Usulután; Lucio Posadas, para Sonsonate.

Hotel Europa.—Entraron: Pedro Cañas, de Zacatecoluca; Crescencio Cea, de Sonsonate. Salieron: Vicente Morella y Vicente Reina, para Sonsonate; Pedro Cañas, para Zacatecoluca; Jesús Romero, para Santa Tecla.

Hotel Nuevo Mundo.—Salió M. Deffes, para Sonsonate.

Hotel Colón.—Entraron: José Francisco Martínez, de Nicaragua; Pedro Maz, de Sonsonate.

Novedades ocurridas el día 12.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 6 hombres: 5, por ebriedad escandalosa; 1, por hurto; y 2 mujeres, por quebradoras de trabajo.

San Salvador, julio 13 de 1893.

El Director General,
M. Pinto (h).

TELEGRAMAS REZAGADOS.

OFICINA CENTRAL.

Domicilio ignorado.—Beatriz Avilés, Máximo, Ortega, Ramón Mena, Luis Salamanca, E. Godfery, Rosenda Cárdenas, Eduardo Argueta, Matías Castro, Gregorio Cárcamo, Gertrudis Deodoro, Carlos Esteves, O. Courtade, Rosalía Cárcamo, Gertrudis Aldana, J. Cruz Rivas.

Ausentes.—General Máximo Cerna, María Antonia Castillo, Mateo Hernández, General León Bolaños, General José Salazar, 3.

SANTA LUCIA.

Domicilio ignorado.—Cecilio Cornejo, cobrar 12 cts.; Gregorio Cárcamo, Santiago Baley Carver.

Ausentes.—Gertrudis Rosales, Antonio Serrano, Bruna Marroquín, Eusebio Joya.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, julio 13 de 1893.

Observatorio Astronómico y Meteorológico
DE SAN SALVADOR.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES PRACTICADAS

EL DIA 12 DE JULIO DE 1893

Presión del aire reducida á cero, término medio	70,mm68
Temperatura del aire á la sombra, término medio	21°, 2 centígrados
Temperatura máxima	27°, 6 "
Temperatura mínima	17°, 6 "
Humedad del aire, término medio	88%
Tensión del vapor en milímetros, término medio	18,3
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio	1°,5
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio	1,0
Cantidad de lluvia en milímetros	0

Viento.

Rumbo dominante E
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 0m,9

Nubes.

A las 7 a. m.	Dirección superior	N	Dirección inferior	N
" " 2 p. m.	" "	N	" "	N
" " 9 p. m.	" "	O	" "	O

Estado del cielo.

En la madrugada— (P. C. 10) Strato-cúmulus y cúmulus.
En la mañana —(P. C. 10) Alto-stratus y strato-cúmulus.
En la tarde —(P. C. 10) Cúmulus-nimbus y cúmulus.
En la noche —(P. C. 10) Alto-stratus. Relámpagos lejanos al E á prima noche.
Notas: Llovizna del E á las 2h p. m. Llovizna del E á las 2h 40m p. m.

Efeméridas arregladas al Meridiano de San Salvador para el día 14 de julio.

Concordancia de los principales calendarios.

Calendario Juliano (Era Cristiana)	2 de julio de 1893.
" Republicano (Era de la República)	26 de mesidor de 101.
" Isrealita (Año del Mundo)	1 Ab. de 5653
" Musulmán (Egira)	29 de Moharem de 1310

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12^h 5^m 39^s p. m.
Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 7° 58' 9", 2 N.
Edad astronómica de la Luna. 1 día.
Marte en conjunción con la Luna á las 10h a. m., estando Marte á los 3° 49' S.
Venus en conjunción con la Luna á las 2h p. m., estando Venus á los 3° 24' S.
Urano estacionario á las 4h p. m.

San Salvador, julio 13 de 1893.

Carlos F. Padilla,
Observador.

AL COMERCIO.

La Tesorería General vende á la par Bonos de 1^a Emisión, representativos de oro y admisibles obligatoriamente en las Aduanas de la República, en el pago del 10% A. de los derechos de importación.

Los Administradores de las Aduanas no podrán admitir bajo ningún concepto moneda acuñada en el pago de la cuota referida, á menos que el interesado premie el entero con un 10% más á favor del Fisco

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador, junio 26 de 1893.

15—13 seg.

José O. López.

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

JOAQUIN BONILLA, Juez 3° de 1ª Instancia del departamento de San Salvador.

Hago saber: que á este Juzgado se han presentado las señoras Mónica Montoya de Saravia y María Concepción Estanislao Saravia, la primera por sí y la segunda por medio de su apoderado general, don Rosalío Acosta Carrillo, solicitando la posesión efectiva de una casa con su respectivo solar, en el centro de esta ciudad y otro solar en el barrio de Concepción de esta misma ciudad, cuyos inmuebles dejaron á su defunción el General don José María Saravia y Salvador Saravia, de quienes son únicas herederas, siendo la casa de tres mediaguas: la primera de veinte metros novecientos milímetros de largo, por ocho metros de ancho con el corredor; y las otras dos, de doce metros novecientos milímetros de largo, por cuatro metros de ancho cada una, y el solar en que están ubicadas tiene de frente veinte metros novecientos milímetros, cuyos linderos son: al Norte, casa de don Felipe Calderón; al Sur, casa de doña Elena Morales; al Oriente, calle de Arce de por medio, linda con casas de don Toribio Elías y la Cárcel de mujeres, propiedad de la Municipalidad; y al Poniente, con casas de doña Josefa Carrillo de Rivera y de la señorita Maclovia Lobo. El segundo solar, tiene de frente veintisiete metros trescientos setenta y nueve milímetros, y de fondo treinta y dos metros trescientos cuatro milímetros, lindando al Oriente y Norte, con solar de la misma señora Mónica Montoya de Saravia; al Sur, con solar de Julián Olivares; y al Poniente, con solar de la señora Vicenta Pereira. Quien se crea con derecho á los inmuebles expresados, ocurra á deducirlo al término legal.

Dado en el Palacio de Justicia: Juzgado 3° de 1ª Instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día tres de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Joaquín Bonilla.
3—3 *Ulence Rodríguez, Srío.*

MANUEL MIRANDA, Juez 1° de 1ª Instancia de este departamento,

Hace saber: que en virtud de necesidad y utilidad legalmente comprobadas, y á solicitud del doctor don Justo Aguilar, como apoderado de don Juan Miguel Medina, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno de propiedad de doña Josefa Solórzano, esposa de Medina, sito en esta jurisdicción, de la capacidad de dos manzanas y cuarta, ó sean ciento cincuenta y siete á. eas, y linda: por el Oriente con finca de Francisco Quevedo; al Poniente, con fincas del expresado Quevedo y Calixto Vega; al Norte, con finca de don Juan Ulloa, río Acahuapa de por medio, y al Sur, con finca de José Manuel López. Y está valorado en doscientos cincuenta pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

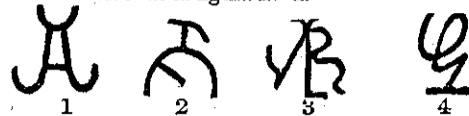
Juzgado 1° de 1ª Instancia: San Vicente, á las nueve de la mañana del día diez y nueve de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Manuel Miranda.
3—2 *José Ángel Osorio, Srío. interino.*

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito un buey negro de regular tamaño, herrado con los fierros de las figuras números 1 y 2; un toro obero de negro y blanco y un novillo pequeño


hoso bermejo, ambos herrados con el de la figura n° 3; y un torito hoso negro como de año y medio, herrado con el de la figura n° 4.



Quien se crea con derecho á dichos semovientes, que comparezca con sus comprobantes dentro del término de ley, que le serán entregados.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Nueva San Salvador, junio diez de 1893.


3—3 *José Antonio González.*

El Juzgado de mi cargo ha mandado poner en depósito un caballo tordillo salpicado, con su correspondiente alño, salea y alforjas, herrado con el fierro de esta figura  presentado por el señor Nicomedes Hernández, que lo encontró vagando en el interior de esta población. Quien se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes, que le será entregado.

Juzgado 1° de Paz: Soyapango, á 25 de mayo de 1893.

3—3 *Manuel Cayetano Aguilar*
Leandro Guzmán, Srío.

Subasta

Por disposición de esta Alcaldía y por ser de dispendiosa conservación, se venderá el último del corriente en pública subasta, un buey hoso de dueño y fierro desconocido, que fue presentado por don Evaristo Galiano por haberlo encontrado causándole daño en su finca, herrado con el fierro del margen 

El que se crea con derecho al sobrante líquido que se depositará en la Tesorería municipal, que comparezca con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal de la villa de Santiago de María, á las ocho de la mañana del día diez de junio de mil ochocientos noventa y tres.

3—3 *Jacinto Aquino.*

Avisos municipales.

Fiesta del Salvador.

Todo está listo para la celebración de la fiesta titular del SALVADOR DEL MUNDO, con la esplendidez y entusiasmo digno de la Mayordomía respectiva.

Se invita pues á todas las personas que gusten concurrir, ofreciéndoles toda clase de garantías.

Alcaldía Municipal: San Salvador, julio de 1893.

4—1 *Daniel de J. Castillo.*

Por acuerdo de esta Municipalidad, se pone en licitación pública, la construcción de sesenta y ocho metros de pared de adobe, con su correspondiente cimiento de piedra, en el nuevo panteón de esta villa; y una media-agua para rastro, de doce metros en cuadro por cuatro de ancho hacia el interior, sobre horcones con su correspondiente pared al lado exterior que servirá de muralla. A cuyo efecto excito á los albañiles y carpinteros de esta República, para que ocurran á esta oficina á las doce del día veintidós de julio próximo á hacer sus propuestas, que se admitirá la que mejor convenga.

Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco: á los 29 días del mes de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio Hernández
3—3 *Oleto Jiménez, Srío.*

DESYERBO DE SOLARES Y CALLES.

Aproximándose la fiesta del Salvador, se previene de nuevo á los dueños de casas, Juntas directivas, y curas de parroquias, manden desyerbar sus solares y la parte de calle que les corresponde, debiendo estar concluida esta operación dentro de ocho días. A los morosos, se les hará el trabajo por su cuenta y quedarán incurso en diez pesos de multa. Concluido el término señalado, se mandará practicar una inspección para los efectos de esta orden.

San Salvador junio de 1893.

4—4 *Daniel de J. Castillo*

Codificación de las leyes de Hacienda de la República del Salvador, formada por los señores don Adolfo Castro y don Pedro Meléndez, de venta en el almacén de los señores E. Goubaud y Cía.

\$ 1. 50 el ejemplar.

15—1 alt. San Salvador, julio de 1893.

BANCO SALVADOREÑO.

Desde hoy en adelante, se pagará en la oficina de este Banco el primer dividendo de este año, con treinta pesos (\$ 30) por acción.

San Salvador julio 13 de 1893

3—1 *M. Alexander*
Administrador.

Compañía del Muelle de Acajutla.

Los señores accionistas se servirán concurrir á una junta general extraordinaria, que tendrá lugar el lunes próximo 17 de los corrientes, á la una de la tarde, en la oficina de la Dirección.

San Salvador, julio 10 de 1893.

3—2 sg. *J. Mauricio Duke*,
Director.

La nueva edición de Códigos,

“única que se cite en las resoluciones de los tribunales y autoridades de la República y en las peticiones y ocurros que á ellos se hagan, desde el quince de julio próximo en adelante” *se vende en San Salvador, en casa de don Daniel Domínguez*, calle de la Independencia, N.º.... (Casa de alto de don Nicolás Angulo).

Para pedidos, dirigirse:

En Santa Ana, á don M. Casín

„ San Miguel, „ „ C. Domínguez

„ Sonsonate, „ „ M. F. Sosa

„ Zacatecoluca, „ „ J. Rengifo Núñez

Vale la colección..... \$ 23 50.

San Salvador, junio de 1893.

15—7 alt.

Compañía de Agencias de Acajutla.

Se convoca á los señores accionistas de la “Compañía de Agencias de Acajutla”, para que el día 15 del presente julio, á las nueve de la mañana, se sirvan concurrir á las oficinas de esta Dirección, con objeto de celebrar la *Junta General Ordinaria* prevenida por los Estatutos.

Sonsonate, 1.º de julio de 1893,

Por la Compañía de Agencias,
R. Uriarte,
Director.

6—5 alt.

Compañía del Muelle de Acajutla.**DIVIDENDO.**

Los tenedores de cupones correspondientes al 2.º trimestre de 1893, se servirán presentarlos á esta oficina, para percibir el dividendo del citado trimestre.

Dirección de la Compañía del Muelle de Acajutla: San Salvador, julio 10 de 1893.

3—2 *J. Mauricio Duke*, Director.

La Dirección del Liceo de “San Agustín” de Zacatecoluca, pone en conocimiento del público, que la inscripción para los estudios del presente año escolar, quedará abierta desde el veinticinco de los corrientes, en la Gobernación Política de aquel departamento y en la Inspección de Educación Pública Primaria.

San Salvador, julio de 1893.

3—2 El Director, *Pedro Flores*.

Lista nominal de los enterramientos de fábrica media en el Cementerio General de esta ciudad.

Arcadia Ruiz	falleció en	1877
Anastacia Grande	“	1875
Andrea C. Reales	“	1883
Antonia Rivera	“	1880
Anita Méndez	“	1881
Ana M.º Vega	“	1883
Angelina Flamenco	“	1881
Ana M. Munguía	“	1881
Ana Josefa Alfaro, refrendada	“	1888
Antonio Paz	falleció	1878
Bernabé Araujo	refrendada	1889
Bonifacia Estrada	falleció	1878
Buenaventura Monroy	“	1881
Bernardo Merlos	“	1876
Bernardina Mena	“	1885
Braulio Anaya,	refrendada	1891
Cecilia Paredes	falleció	1880
Carlos Lara	“	1875
Catarina Quiñónez	“	1883
Crescencio Miranda	“	1883
César García	“	1880
Carlitos Rivera	“	1881
Cristina Monterrosa	“	1887
Concepción Díaz	“	1876
Dolores Chacón	“	1876
Dolores Gil	“	1883
Dolores Chávez de Azúcar	“	1876
Elvira Anaya	“	1882
Estercita Delgado	falleció en	sin año
Eriberto López	refrendada	1891
Ernestina Escamila	falleció	1891
Esteban Rodríguez	refrendado	1892
Edelmira Bermúdez	falleció	1887
E. Araujo	“	1887
Enriqueta Mariona	“	1883
Francisca C. Reales	“	1875
Florentín Lardé, refrendada	“	1891
Fernando A. Castañeda	falleció	1881
Francisca Contreras, refrendada	“	1891
Gregoria Flores	falleció	1879
Gilberto Anaya	“	1881
Gustavo Cuevas	“	1879
Gabriel Palma	refrendada	1878
Irene Acosta (de Italia)	falleció	1882
Isaac Palacios	“	1878
Isaac Artiga	“	1876
José Salinas	“	1877
José M.º Urrutia	“	1879
Juanita Victoria de Jesús Montoya	“	1872
J. C.	“	1881
Juana P. Montoya	“	1872
Julio Chita	“	1885
J. Miguel A. Herrador	“	1881
J. J. Burgos	“	1882
Jorge Martí	“	1883
Joaquín Paredes	“	1876
Jesús Artiga	“	1864
Lcandra Liévano	“	1876
Luisa M. de García, refrendada	“	1890
Luz Valdés de Ajuria	“	1878
Luisa Rivera, refrendada	“	1891
Luis Merlos	falleció	1875
Luisita F. Ramírez	“	1882
Luz H. de Romero, refrendada	“	1892
Luz Martel	“	1877
M.º de los Angeles Ramírez	“	1875
Manuel M.º Grande, refrendada	“	1886
Mercedes Orantes	falleció	1883
Marcos González	“	1882
Miguel Paniagua	“	1882

Manuel J. Letona	“	1884
Merceditas Pineda, refrendada	“	1890
Manuelito Zepeda	falleció	1884
Marie Magdeleine Conception Kuhn	“	1881
Marie Magdeleine Augustine Henriette Kuhn	“	1882
María Renderos	“	1883
Manuel E. Cardoza	“	1881
María del Carmen Zaldívar	“	1883
Margarita Quiroa	“	1883
María Elvira Reyes	“	1881
María S. Chacón	“	1878
Manuela M. de Rojas	“	1884
Manuela Rosales	“	1887
Manuelito Flores	“	1878
Mercedes F. de Ayala	“	1878
María Clotilde Rojas	“	1879
Manuel Batres	“	1882
Mercedes Landos	“	1883
María de Cáceres	“	1885
Narcisca Buitrago	“	1880
Nicolás C. Sarmiento	“	1883
Nicasia Sermeño, refrendada	“	1891
Pioquinta M. de Ramos, refrendada	“	1890
Petrona C. Reales	falleció	1880
Pedrito Azucena	“	1879
Pablo Luis Reyes	“	1882
Petronilo Pevea	“	1885
Paulino Benjamín Flores	“	1887
Pioquinta Anaya	“	1876
Rufina P. de Funes	“	1879
Raymundo Meléndez	“	1878
Rómulo Isalas Menjívar	“	1882
Rosarito Huiza	“	1876
Ruperto Méndez	“	1881
Rodolfito Funes	“	1887
Rafaela Hernández, refrendada	“	1890
Soledad Estrada	falleció	1886
Salvador Rivera	“	1876
Samuel Ant.º Huiza	“	1883
Sarita Echeverría	“	1886
Tranquilino Ruíz	“	1881
Tomas Quiroa, refrendada	“	1892
Teresita Méndez Rojas	falleció	1882
Valentina Villalta	“	1875
Vicenta Corpeño, refrendada	“	1891
Virgilio Pinto	falleció	1882
Victoria Sarabia	“	1875
W. Zuluaga	“	1881

Hay además 70 sepulcros de la misma clase en mal estado, sin nombre y sin fecha.

La anterior lista se publica con el objeto de hacer saber á los interesados: que dentro de veinte días después de la 1.ª publicación de este aviso, se demolerán todas las bóvedas que no hayan sido refrendadas, echando al Osario los restos de los muertos allí enterrados.

Administración del Hospital y Cementerio:
San Salvador, junio 29 de 1893.

6—2 *S. Martínez Robelo*.

Compañía Marítima de El Salvador.

Se convoca á Junta extraordinaria para el 18 del corriente, á las 10 a. m., en casa del que suscribe.

San Salvador, julio 11 de 1893.

5—3 *M. V. Leiba*,
Encargado de la Dirección.

BANCO OCCIDENTAL.

Tipo de descuento para clientes.....	12%
Id. ” id. id. el público... ..	14 ”
Intereses en cuenta corriente con ó sin garantía colateral.....	16 ”

ABONA POR DEPOSITOS:

A la vista y en cuenta corriente....	3 ”
A 4 meses.....	4 ”
A 8 id.	5 ”
A 12 id.	6 ”

Santa Ana, julio 8 de 1893.

5—5 *Ulex*, Gerente.

Imprenta Nacional.—Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, viernes 14 de julio de 1893

NÚM. 164

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,
Considerando :

Que es necesario arbitrar recursos para cubrir los sueldos rezagados de los empleados públicos,

DECRETA :

Art. 1.—Auméntanse diez centavos al impuesto de sesenta que grava la botella de aguardiente en las ventas por mayor.

Art. 2.—Tal aumento queda destinado al pago de los sueldos rezagados.

Art. 3.—El Poder Ejecutivo reglamentará, si fuere necesario la recaudación é inversión de este sobre-impuesto.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, julio once de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio J. Castro,
Presidente.

Miguel Plácido Peña,
1er. Srío.

César Ojerra,
2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, julio 11 de 1893.

Por tanto: ejecútese.
Carlos Ezeta.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,
Nicolás Angulo.

LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

En uso de sus facultades,

DECRETA :

Art. único.—Apruébase la contrata celebrada entre don Henry Guarracino representante de la sociedad "The Central American Mint Limited", y el actual Ministro de Hacienda, Crédito Público y Fomento, doctor Nicolás Angulo, en representación del Supremo Gobierno, sobre la reacuación de la moneda de plata extranjera circulante en la República; compuesta de trece artículos y suscrita el día seis del mes en curso.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, julio once de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio J. Castro,
Presidente.

Miguel Plácido Peña,
1er. Srío.

César Ojerra,
2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, julio 12 de 1893.

Por tanto: ejecútese.

Carlos Ezeta.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda, Crédito Público y Fomento,

(F.) Nicolás Angulo.

LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

Considerando :

Que por acuerdo supremo de ocho de mayo último fue destituido el General Antonio J. Martínez de la Gobernación y Comandancia del departamento de Chalatenango, por abusos en el ejercicio de sus funciones;

Que después de esa fecha fueron cometidos los delitos de asesinato en la persona del doctor Jesús Alvergue y robo de mil pesos al doctor Filadelfo García;

Y que habiéndose pedido que la Asamblea declare si ha ó no lugar á formación de causa contra dicho reo, tócale hacer pública su resolución soberana,

Por tanto, DECRETA :

Art. 1.—La Asamblea Nacional de la República se declara incompetente para juzgar al expresado Martínez.

Art. 2.—Son los tribunales comunes los que han debido y deben seguirle juzgando, conforme á las leyes.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, julio seis de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio J. Castro,
Presidente.

César Ojerra,
2º Srío.

Juan Gomar,
2º Pro-Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, julio 8 de 1893.

Por tanto: ejecútese.

Carlos Ezeta.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Guerra y Marina;
Domingo Jiménez.

LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

Considerando :

Que hay en el Ejército personas que por su posición social obtienen de los Jefes licencias para no concurrir á las paradas y ejercicios dominicales, con detrimento de la disciplina y del principio de igualdad; y

Que tales personas pueden contribuir con dinero, al mantenimiento del Estado;

DECRETA :

Art. 1.—Los individuos del Ejército de toda gerarquía podrán obtener licencia por un año para no dar servicio de guarnición en tiempo de paz, ni asistir á las paradas y ejercicios doctrinales, mediante el entero de cincuenta pesos en la Administración de Rentas respectivas.

Art. 2.—El otorgamiento de la licencia es potestativo, y los favorecidos con ella quedan obligados á prestar sus servicios en tiempo de guerra.

Art. 3.—Este fondo se destina para el pago de pensiones de inválidos del Ejército.

Art. 4.—El Poder Ejecutivo reglamentará el cumplimiento de este decreto.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, julio ocho de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio J. Castro,
Presidente.

Miguel Plácido Peña,
1er. Srío.

César Ojerra,
2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, julio 12 de 1893.

Por tanto, ejecútese.

Carlos Ezeta.

El Ministro de la Guerra,
Domingo Jiménez.

LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

Considerando :

Que la prohibición absoluta de portar armas en las poblaciones, valles y caseríos deja al hombre honrado á merced del perverso; y

Que el revólver por sus especiales condiciones es arma propia para la seguridad personal, sin tener todos los inconvenientes que justifican la prohibición de otras armas,

DECRETA :

Artículo 1.—Los Alcaldes Municipales podrán conceder licencia para portar revólver libremente en los campos y en los centros poblados, á los hombres mayores de diez y ocho años, cuya honradez fuere notoria.

Art. 2.—Las licencias se otorgarán por un año completo, contado del 1º de enero al 31 de diciembre. A este fin se solicitarán y obtendrán en los meses de octubre á diciembre del año anterior.

Art. 3.—Para extender las licencias se crea un papel fiscal especial con el nombre de "licencia de portación de revólver" cuyo valor será de cinco pesos.

Art. 4.—El papel de licencia de portación de revólver será fabricado, distribuido y administrado como el timbre y considerado para la aplicación de las leyes como las demás especies fiscales.

Art. 5.—Los que no obtuvieren la licencia dentro del trimestre hábil, podrán obtenerla después por el tiempo que falte para completar el año; pero en el mismo papel que autorizaría la portación por un año completo.

Art. 6.—Los Alcaldes Municipales les negarán la licencia á los hombres de mala fama, á los locos, fatuos y sordo-mudos, á los que hubieren sido condenados por delito de sangre ó por hurto, robo ó estafa y á los ebrios consuetudinarios. También se las negarán á los mayores de diez y ocho años no emancipados, si á ello se opusieren sus representantes legales.

Art. 7.—Los militares en servicio activo pueden portar revólver sin necesidad de la licencia á que se refiere la presente ley. Lo mismo se aplica á los funcionarios públicos.

Art. 8.—Contra los que con licencia portaren revólver no se aplicarán en ningún

caso las leyes relativas á la portación de armas prohibidas.

Art. 9.—La portación de revólver sin licencia, será penada con diez pesos de multa y la pérdida del arma. La mitad de la multa se aplicará á la gratificación del denunciante, si lo hubiere.

Art. 10.—El Poder Ejecutivo reglamentará el cumplimiento de esta ley.

Art. 11.—Quedan sin efecto en lo relativo á la portación de revólver, los artículos 126 al 129, libro 7° de la Recopilación de Leyes Patrias.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, julio seis de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio J. Castro.
Presidente.

Miguel Plácido Peña,
1er. Srío.

Oésar Cierra,
2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador,
julio 13 de 1893.

Por tanto: ejecútese.

Carlos Ezeta.

El Secretario de Estado
en el Despacho de Gobernación,
Domingo Jiménez.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO Y FOMENTO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 12 de 1893.

Siendo justas las razones en que funda la renuncia de Administrador de Rentas de San Miguel, don Juan Miguel Herrera, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitírsela y rendirle las gracias por los servicios que ha prestado en aquel empleo, nombrando en su lugar al señor don Manuel Arévalo Vasconcelos, quien reúne las cualidades necesarias para su desempeño; debiendo rendir la correspondiente fianza y gozar del sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Secretario del ramo,
Angulo.

CARTERA DE FOMENTO.

CONTRATA

celebrada entre el representante de la Sociedad "The Central American Mint Limited" y el Ministro de Fomento, sobre la reacuñación de la moneda extranjera circulante en la República.

EL INFRASCRITO MINISTRO DE FOMENTO, debidamente autorizado y el DIRECTOR DE LA CASA DE MONEDA, á nombre de la Sociedad "The Central American Mint Limited", han celebrado el siguiente contrato:

1º En cumplimiento del Decreto Legislativo del diez del mes en curso, la Casa de Moneda que es propiedad de la Sociedad "The Central American Mint Limited" reacuñará por cuenta del Gobierno la suma de (\$ 5.000.000) CINCO MILLONES DE PESOS de la moneda de plata extranjera de

actual circulación legal, y de la nacional que difiera del tipo adoptado por Decreto de primero de octubre de 1892, convirtiéndolas en "colones" y "medios colones" de la ley de (0'900) *novecientos milésimos* de fino, y en moneda fraccionaria feble de la ley de (0'835) *ochocientos treinta y cinco milésimos*, ateniéndose á las leyes vigentes en cuanto á tipo, peso, tamaño y tolerancia.

La proporción en que serán reacuñadas las monedas fraccionarias, se fijará por el Poder Ejecutivo.

2º La reacuñación será hecha á más tardar en cinco años contados desde la fecha en que este contrato obtenga la aprobación suprema, debiéndose reacuñar cada año el mínimo de un millón de pesos (\$ 1.000.000.)

Será de cuenta de la Casa de Moneda reunir la moneda extranjera ó nacional que haya de ser reacuñada, entendiéndose al efecto con los bancos establecidos ó que se establecieren ó con casas de banca de primera clase, comunicándole al Gobierno lo pactado.

El cumplimiento de los pactos que la Casa de Moneda y los bancos ó casas de banca celebraren, quedará bajo la inspección del Gobierno.

3º El Gobierno le pagará á la Casa de Moneda *doce pesos* [\$ 12] en moneda de curso legal, por cada *cien pesos* que fabricare y entregare para la circulación á los bancos ó casas de banca que suministren la materia prima para la reacuñación, y *catorce pesos*, también de moneda de curso legal, por cada *cien pesos* que fabricare de moneda feble fraccionaria. Los *doce* y los *catorce pesos* por cada ciento se pagarán en "colones" ó "medios colones."

4º En los pagos que por reacuñación hiciere el Gobierno, se rebajará la utilidad que le corresponda en la fabricación de moneda feble fraccionaria, proveniente de la diferencia de (0'900) *novecientos milésimos* de fino que tiene la moneda de *cien* y de *cincuenta centavos* extranjera ó nacional que ha de reacuñarse, y de (0'835) *ochocientos treinta y cinco milésimos* que tendrá la moneda nacional feble.

A este fin, después de fundida la moneda extranjera ó nacional destinada á la reacuñación de moneda feble, se ensayará con el objeto de determinar la ley verdadera para conocer la utilidad entre esa ley y la de (0'835) *ochocientos treinta y cinco milésimos*.

La Casa de Moneda recibirá la moneda extranjera ó nacional de talla de un peso y cincuenta centavos, contada, y la de menor talla, pesada, y la devolverá en la misma forma á los bancos, casas bancarias ó particulares que hayan suministrado la moneda, dándose recíprocamente los recibos correspondientes.

El Director de la Casa de Moneda podrá pactar con los bancos ó casas bancarias, que reacuñará como moneda feble solamente la moneda de esta clase que ellos al efecto le proporcionaren; y en este caso podrá el Gobierno suministrar la materia prima para la reacuñación de moneda feble hasta alcanzar la cifra que hubiere sido decretada.

En todo caso la reacuñación de moneda feble en cada año no podrá exceder del (20%) *veinte por ciento* de la reacuñación total del mismo año.

5º El Gobierno garantizará el pago del *doce* y del *catorce por ciento* á que se refiere el artículo 3º de este contrato, con el depósito en uno de los bancos de la suma de (\$ 620,000) *seiscientos veinte mil pesos* de bonos amortizables á razón de (\$ 124,000)

ciento veinticuatro mil pesos por año en el (5%) *cinco por ciento* de los derechos de importaciones marítimas, equivalente á *tres pesos* y *medio oro* sobre cada *sesenta pesos* de derechos.

La emisión de bonos se hará simultáneamente en cinco series, 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª, debiendo ser amortizadas por su orden numérico.

Tales bonos serán vendidos á la par en oro ó su equivalente en plata al tipo del cambio oficial, por el banco ó casa bancaria y por cuenta del Gobierno.

Del producto líquido de esos bonos se entregará por el banco al representante de la Casa de Moneda, lo que le corresponda por la reacuñación, según este artículo y el 3º.

El producto líquido de esos bonos hasta concurrencia de lo que se le ha de pagar en plata por el *doce* y *catorce por ciento*, será propiedad de la Casa de Moneda, sin poderse destinar á otro objeto; pero no se hará legítima entrega sino contra recibos del banco ó casa bancaria que suministre la materia prima, con el Vº Bº del Inspector de la Casa de Moneda.

Es convenido que al fin de cada año, si el producto líquido de la serie de bonos no alcanzare á cubrir lo que la Casa de Moneda hubiere ganado con la reacuñación de un millón de pesos (\$ 1.000.000), el Gobierno pagará en plata lo que faltare.

6º Terminada la reacuñación de los (\$ 5.000.000) *cinco millones*, la Casa de Moneda continuará en libertad de acuñar moneda nacional de oro por su cuenta, sin limitación y la moneda de plata nacional cuya fabricación le encargare el Gobierno. También podrá acuñar plata por su cuenta ó por cuenta de otros libremente, de tipo distinto de la moneda nacional; pero ésta circulará como simple mercancía.

Concluida la reacuñación de los *cinco millones de pesos plata* (\$ 5.000.000), el Gobierno recojerá los troqueles.

7º Respecto á los *quince mil pesos* (\$ 15,000) en cobre en piezas de un centavo que tiene acuñados la Casa de Moneda, será asunto de un convenio especial entre el Gobierno y la misma Casa de Moneda.

8º Queda sin efecto la contrata celebrada el cuatro de mayo último entre la Sociedad "The Central American Mint Limited" y el Ministerio de Fomento.

9º Es convenido que la Sociedad "The Central American Mint Limited," en consideración al cumplimiento de este contrato, no hará en ningún tiempo reclamación alguna por los perjuicios de que ha creído responsable al Gobierno á consecuencia de la ley de 30 de septiembre de 1892 que estableció el *Talón de Oro* y de las posteriores que la han reglamentado ó fijado el sistema monetario hasta la última de diez de junio último, así como por la desaprobación parcial de la contrata de cuatro de mayo citado.

10º Ambas partes reconocen en principio que la Casa de Moneda es conveniente pertenezca al Estado en propiedad, y declaran que el presente contrato no será un obstáculo para llegar lo más pronto posible á entenderse á cerca del precio y condiciones de la compra-venta.

11º La reacuñación de la moneda en el primer trimestre de la moneda en el que este contrato sea obligatorio, podrá hacerse con los troqueles de 1892, por no haberlos aún del corriente año.

12º Este contrato será sometido á la consideración de la Asamblea Nacional durante sus actuales sesiones extraordinarias,

y si obtuviere su aprobación, será obligatorio para ambas partes.

13º Queda en vigor y fuerza la contrata primitiva de 20 de abril de 1891 en todo lo que no hubiere sido modificada por la presente contrata.

En fé de lo cual firman el presente por duplicado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en San Salvador, á seis de julio de mil ochocientos noventa y tres. *Nicolás Angulo.* || *Henry Guarracino.* || Hay dos rúbricas y un sello que dice: "República de El Salvador. Ministerio de Fomento.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 7 de 1893.

Vista la anterior contrata celebrada entre el señor Ministro de Fomento, Dr. don Nicolás Angulo, en representación del Gobierno, y el señor don Henry Guarracino como representante de "The Central American Mint Limited", constante de trece artículos; y encontrándola arreglada á las instrucciones dadas al efecto al señor Ministro Angulo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarla en todas sus partes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario de Estado
en el Despacho de Gobernación;
D. Jiménez.

SECRETARIA DE GOBERNACION, GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GOBERNACION.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 13 de 1893.

Considerando: que en virtud de denuncia hecha por el señor don Teodoro Mendoza sobre la existencia de un sobrante del terreno llamado "Sitio del Niño Dios", en jurisdicción de la ciudad de Chalchuapa, el cual fue comunal y ha pasado al dominio de la Nación, por no haber sido distribuido dentro del término de ley, pasó dicha denuncia á la Gobernación del departamento de Santa Ana, para que exigiera de los poseedores los títulos en que funden su derecho y tomara en los autos, razón de estos documentos.

Considerando: que practicada esta diligencia, se ordenó la inspección del expresado terreno, por medio de los ingenieros don Salomón Cortez Palacios y don Herman Ingebretsen, con el objeto de averiguar si está comprendido en los títulos que fueron copiados en el expediente respectivo.

Considerando: que del informe estendido por los mencionados ingenieros, resulta: que el repetido inmueble, aunque está comprendido en los títulos de la hacienda Comecayo, fue segregada por escritura pública de compra-venta, otorgada el 17 de agosto de 1780, á la que se refiere una transacción celebrada entre los señores Policarpo Escobar y José Coronado Flores, como apoderados del común de Chalchuapa y don Francisco y don Gregorio Arcia y don Pedro Mariano Pérez, en que se convino: que un litigio que tenían desde el año de 1824 se daría por concluido, dejando los terrenos cuestionados en poder de los señores Arcias, para que los usaran, como dueños, bajo la condición de que "en cualquier tiempo que apareciere la escritura de que se ha hecho mérito, que se había extraviado, reclamarían el derecho que el común tuviese en el fundo enunciado"; que el terreno á que se refieren los instrumen-

tos aludidos es el denominado "El Ranchador", que se compone de tres sitios "La Mora", "El Pinal" y el "Niño Dios", de cuyo último sitio es el terreno denunciado por Mendoza; y que el fundo últimamente descrito perteneció á la comunidad de la población de Chalchuapa.

Considerando: que hay varias personas que han acotado porciones de aquellas tierras, según aparece del plano levantado al efecto.

Considerando: que habiendo sido comunales los terrenos de que se trata, han pasado á ser propiedad de la Nación, una vez que no se distribuyeron dentro del término fijado por la ley, conforme al Decreto Legislativo de 10 de abril de 1891 y el Reglamento correspondiente.

Por tanto:

En uso de las facultades de que se halla investido, por las disposiciones legislativas de 6 de abril de 1889, 28 de abril del año próximo pasado y 24 del mismo mes del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Gobernador del departamento de Santa Ana para que proceda á la venta de los terrenos aludidos en los términos siguientes: las partes que estén poseídas por particulares, en las que tengan algunas mejoras, se venderán á éstos por el avalúo que les den dos peritos nombrados por la misma Gobernación, vendiéndose las partes que no estén poseídas, al mejor postor, en asta pública, previo valúo, de la manera que queda expresada, y pudiendo admitirse, por el todo ó por lotes, las posturas que se hicieren. El producto de la venta se depositará en la Administración de Rentas departamental, á disposición de la Municipalidad de Santa Ana, quien lo empleará en la construcción del teatro de aquella ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 13 de 1893.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que el actual Comandante Local de Santo Tomás, Teniente don Francisco Galán, pase con igual empleo á la ciudad de Tonacatepeque, con el sueldo convencional de *cincuenta pesos mensuales*: que el Teniente Coronel don Felipe Mejía, en la actualidad Comandante Local de Santiago Texacuango y San Marcos, reemplace al señor Galán en la de Santo Tomás, también con el sueldo convencional de *cincuenta pesos* al mes; y que las comandancias del Paisnal y Nejapa las desempeñen los respectivos Alcaldes Municipales, sin goce de sueldo, rindiéndoseles las gracias á los señores Capitán Mayor don Fabio García Alvarenga y Capitán Efectivo don Ramón Jereda, á cuyo cargo estaban, por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de la Guerra,
Jiménez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 10 de 1893.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: admitir la

renuncia que ha presentado el señor don Simón Montalván, de las clases de Aritmética, Retórica y Gramática General del Instituto Nacional, dándole las gracias por los servicios que ha prestado; y nombrar para el desempeño de la clase de Aritmética, al doctor don Francisco Espinal, y para las de Retórica y Gramática General, al señor don Maximiliano Sagastume, propuestos por el señor Director de aquel establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castro.

SECCION EDITORIAL.

AMERICANISMO

Venezuela, patria de Bolívar, de ese semi-dios de la Libertad, acaba de dar una prueba más de su amor á los pueblos americanos, de un mismo origen y de idénticas aspiraciones.

Ya hemos dado cuenta del fallecimiento de nuestro Ministro Residente en Caracas, don Ascanio Negretti.

Con motivo de ese triste suceso el Gobierno venezolano, declaró de duelo público la muerte de nuestro Ministro y mandó que los funerales fueran presididos por el Poder Ejecutivo y se hiciesen todas las demostraciones y honores correspondientes á la gerarquía oficial de que el señor Negretti estaba investido.

Esa alta demostración de atención internacional, por parte del ilustrado Gobierno venezolano, ha obligado profundamente la gratitud de nuestro Gobierno, que ve en actos de esa naturaleza, el cumplimiento de las nobles aspiraciones del Libertador de que alguna vez aparezca la gran Confederación latino-americana.

Por nuestra parte enviamos al ilustre Presidente don Joaquín Crespo y á sudigno Ministro de Relaciones Exteriores don Ezequiel Rojas, un testimonio de nuestra ascendrada gratitud y de nuestra ardiente admiración.

JOAQUIN CRESPO,

JEFE DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1.—Se declara duelo público la muerte del Excelentísimo señor Ascanio Negretti, Ministro Residente de la Repu-

blica de El Salvador en los Estados Unidos de Venezuela.

Art. 2.—En los Edificios nacionales y en la Gobernación del Distrito Federal, se enarbolará el pabellón venezolano, á media asta, durante tres días, contados desde esta fecha.

Art. 3.—Los funerales, que se verificarán mañana, 14 de los corrientes, á las 9½ a. m., serán presididos por el Poder Ejecutivo Nacional y en ellos tendrá puesto de honor el Cuerpo Diplomático.

Art. 4.—Para dicho acto se invitará á todas las Corporaciones y empleados nacionales y del Distrito Federal.

Art. 5.—Por el Departamento respectivo se dictarán las disposiciones necesarias para que un batallón de la guarnición de Caracas, con la Banda Marcial á la cabeza, rinda en el acto del entierro los honores correspondientes á la jerarquía oficial de que el señor Negretti estaba investido.

Art. 6.—El Ministro de Relaciones Exteriores dirigirá oportunamente al Jefe del mismo Departamento de la República de El Salvador, una comunicación de pésame en nombre del Gobierno Venezolano.

Art. 7.—El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de dar cumplimiento á este decreto.

Dado en el Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, á 13 de junio de 1893.

Joaquín Crespo.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores.
P. Ezequiel Rojas.

EL 14 DE JULIO

de 1789 el pueblo de París tomó y destruyó la Bastilla, fortaleza y cárcel que simbolizaba la Reye-dad y el despotismo; comenzando de esa manera la revolución política y social más grande que registra la historia de la humanidad.

Saludamos con todo el entusiasmo de nuestra alma, en tan glorioso aniversario, á la grande, noble y heroica Nación francesa y á la distinguida colonia, que de aquella nación, reside en esta República.

DOCUMENTOS OFICIALES

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público : San Salvador, julio 1º de 1893.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

JULIO TIENE 31 DIAS

Sábado 15 | Stos. Enrique I, emperador y cfr. y Camilo de Lelis, cfr.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La Gran Central de M. Rivera.
Nueva San Salvador.—La del Mercado.

AVISOS OFICIALES.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 13.

Hotel Alemán.—Entraron: José Antonio Berdugo y Rodrigo Estrada, de Perulapán; Tiburcio Morán, de Ahuachapán; Domingo Mena, de La Libertad.

Novedades ocurridas el día 13.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 4 hombres: 1, por ebriedad escandalosa; 1, por sospechoso; 1, de orden superior; 1, por hurto; y 2 mujeres por desobediencia á la Policía.

San Salvador, julio 14 de 1893.

El Director General,
M. Pinto. (h.)

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DÍA 13 DE JULIO DE 1893.

Presión del aire reducida á cero, término medio	706,mm0
Temperatura del aire á la sombra, término medio	22° 4 centígrados
Temperatura máxima	28° 0 "
Temperatura mínima	19° 6 "
Humedad del aire, término medio	84%
Tensión del vapor en milímetros, término medio	17,3
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio	2° 0
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio	1,4
Cantidad de lluvia en milímetros	0

Viento.

Rumbo dominante E
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 1m,4

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior N Dirección inferior N
" 2 p. m. " " N " " N
" 9 p. m. " " S " " S

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 10) Strato-cúmulus.
En la mañana—(P. C. 10) Alto-cúmulus y strato cúmulus.
En la tarde.....—(P. C. 10) Cúmulos-nimbus.
En la noche.....—(P. C. 10) Stratus.
Notas:—Llovizna á las 10 h. 27 m. a. m.

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador para el día 15.

CONCORDANCIA DE LOS PRINCIPALES CALENDARIOS.

Calendario Juliano (Era Cristiana) 3 de Julio de 1893
" Republicano (Era de la República) 27 de Messidor de 101.
" Israelita (Año del Mundo) 2 Ab de 5653
" Musulmán (Egira) 1 Moharem de 1310

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12h 5m 45s p. m.
Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 7° 46' 48", N.
La luna pasará por el meridiano á las 2 h. 19 m. p. m.
Edad astronómica de la Luna, 2 días.
Mercurio en conjunción con la Luna á la 1 h. a. m. estando Mercurio á los 6° 11' S.

San Salvador, julio 14 de 1893.

Carlos F. Padilla,
Observador.

Avisos municipales.

Fiesta del Salvador.

Todo está listo para la celebración de la fiesta titular del SALVADOR DEL MUNDO, con la esplendidez y entusiasmo digno de la Mayordomía respectiva.

Se invita, pues, á todas las personas que gusten concurrir, ofreciéndoles toda clase de garantías.

Alcaldía Municipal: San Salvador, julio de 1893.

4—2

Daniel de J. Castillo.

Compañía de Agencias de Acajutla.

Se convoca á los señores accionistas de la "Compañía de Agencias de Acajutla", para que el día 15 del presente julio, á las nueve de la mañana, se sirvan concurrir á las oficinas de esta Dirección, con objeto de celebrar la *Junta General Ordinaria* prevenida por los Estatutos.

Sonsonate, 1º de julio de 1893,

Por la Compañía de Agencias.

R. Uriarte,
Director.

6—6 alt.

Compañía anónima del Mercado de Santa Ana.

Los señores accionistas de la Compañía del Mercado de Santa Ana, se servirán cobrar en la oficina del Banco Occidental, sus sucursales ó agencias, *dos pesos treinta y siete y medio centavos* (\$2 37½) por acción, presentando el cupón que corresponde al 2º trimestre del año en curso.

Santa Ana, julio 3 de 1893.

6—6 alt.

La Junta Directiva.

BANCO SALVADOREÑO.

Desde hoy en adelante, se pagará en la oficina de este Banco el primer dividendo de este año, con treinta pesos (\$ 30) por acción.

San Salvador julio 13 de 1893.

3—2

M. Alexander,
Administrador.

Compañía del Muelle de Acajutla.

Los señores accionistas se servirán concurrir á una junta general extraordinaria, que tendrá lugar el lunes próximo 17 de los corrientes, á la una de la tarde, en la oficina de la Dirección.

San Salvador, julio 10 de 1893.

3—3 sg.

J. Mauricio Duke,
Director.

Compañía del Muelle de Acajutla.

DIVIDENDO.

Los tenedores de cupones correspondientes al 2º trimestre de 1893, se servirán presentarlos á esta oficina, para percibir el dividendo del citado trimestre.

Dirección de la Compañía del Muelle de Acajutla: San Salvador, julio 10 de 1893.

3—3

J. Mauricio Duke, Director.

Imprenta Nacional.—Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, sábado 15 de julio de 1893

NUM. 165

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

Considerando:

Que es conveniente abaratar en lo posible la sal común y la carne, por ser artículos alimenticios de primera necesidad; y

Que la libre importación de abonos naturales ó artificiales ha de contribuir al mejoramiento y desarrollo de la agricultura,

DECRETA:

Artículo único.—Son libres de derechos é impuestos de importación la sal común, la carne salada sin envase, la misma en barriles y conservada en salmuera ó por otro procedimiento, y los abonos de toda clase, naturales ó artificiales.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, julio once de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio J. Castro,
Presidente.

Miguel Plácido Peña, 1er. Srío. César Cierra, 2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, julio 11 de 1893.

Por tanto: ejecútese.

Carlos Ezeta.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Nicolás Angulo.

Décimotercia sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador el día veintuno de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Abierta por el Diputado Presidente Castro, con asistencia de los Representantes Vice-Presidente Peña, Bonilla, Carrillo, Caballero, Estrada, Echeverría, Fernández, Fermán, Guzmán, Guerrero, Hernández, Herrera, Joya, Laínez, Macías, Mena, Mata, Martínez Prieto, Nuala, Roque, Rosales, Ulloa, Urbina, Villatoro y Velásquez, Prosecretarios González y Gomar, y los infrascritos Secretarios; faltando por enfermedad Arias y Pinto, y con licencia Escobán, Figueroa, Fajardo, Lemus, Montoya y Revelo, y sin ella Montalvo, se dio cuenta de la redacción del acta de la sesión anterior y de la del Decreto por el cual se reforma la ley del talón de oro, y puestas á discusión, fueron aprobadas.

Pasó á la Comisión de Fomento para que emita el dictamen de ley, un proyecto de Decreto referente á autorizar al Poder Ejecutivo para que construya por su cuenta ó en virtud de contratos que celebre

con particulares, tranvías urbanos en esta capital, abarcando el radio que el mismo Gobierno crea conveniente, con tal que éste no exceda de tres millas á la redonda de la población y que no perjudique derechos adquiridos.

Fue leído el dictamen del Tribunal Supremo de Justicia, recaído en un proyecto de ley sobre adicionar el Título XII de la ley Hipotecaria, estableciendo algunas reformas al procedimiento que se sigue para obtener títulos supletorios de posesión de bienes raíces; y se acordó pasarlo á la Comisión de Legislación con el mencionado proyecto, para oír su parecer.

La Secretaría dio cuenta con un oficio del señor Ministro de la Guerra, en el cual expone que con fecha 9 del mes próximo pasado, el General Antonio J. Martínez, en concepto de Gobernador y Comandante del departamento de Chalatenango, ordenó la fusilación sin forma de juicio del doctor don Jesús Albergue; y que con instrucciones del señor General Presidente, excita á este Augusto Cuerpo, á fin de que, previo los trámites de derecho, se declare si ha ó no lugar á formación de causa; y pasó el oficio á la Comisión de Justicia, para que abra dictamen.

Se puso á discusión el dictamen recaído en el proyecto de ley sobre que se registren en las Alcaldías Municipales los documentos privados en virtud de los cuales se haya adquirido el dominio de bienes raíces, cuyo valor no exceda de doscientos pesos (\$200), á fin de que puedan ser admitidos en juicio; y se aprobó su parte resolutive que dice: "que se oiga previamente la ilustrada opinión de la Suprema Corte de Justicia, y en consecuencia se mandó darle curso.

Después de darle primera lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, emitido en un proyecto relativo á establecer de una manera legal, el impuesto sobre guías de mercaderías extranjeras; el segundo Secretario pidió la dispensa de las demás lecturas, y habiéndose decretado de conformidad, se puso al debate y fue aprobada la parte resolutive que dice así: "que le deis vuestra soberana aprobación, adicionándolo de la manera siguiente: Las mercaderías extranjeras que se conduzcan desde las Aduanas al interior de la República, sin las guías correspondientes, serán decomisadas como contrabando, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales que tendrán los que infringan la presente ley;" señalándose para discutir el proyecto por artículos, la sesión del veintitrés.

Se aprobó el dictamen por el cual se pide informe á la Suprema Corte de Justicia en un proyecto de ley sobre contrabando de mercaderías extranjeras; y se mandó darle curso.

Se levantó la sesión.

Antonio J. Castro,
Presidente.

Miguel Plácido Peña, 1er. Srío. César Cierra, 2º Srío.

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, GRACIA Y JUSTICIA

CARTERA DE JUSTICIA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 12 de 1893.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar portero del Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de esta Sección, á don Cirino Campos, propuesto por el respectivo Jefe, para sustituir á don Basilio Ponce, que fué retirado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del ramo,
Sol.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 14 de 1893.

No estando presupuestos los empleos de Conserje y Mozo de servicios del Palacio de Justicia, y siendo indispensable que haya una persona que cuide y asee aquel edificio, el Poder Ejecutivo, deseando introducir las economías posibles, ACUERDA: nombrar para el desempeño de ambos empleos á don Onofre Cortez, con el sueldo de treinta pesos mensuales, debiendo residir y pernoctar en el mismo edificio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia
encargado del Despacho,
Sol.

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO Y FOMENTO.

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 13 de 1893.

Para dar cumplimiento al artículo 5º de la Contrata celebrada el día 6 del corriente entre el representante de la Casa de Moneda, don Henry Guarracino y el Supremo Gobierno, por el cual éste se compromete á garantizar el pago de la reacuación, con el depósito en el Banco Internacional de la suma de (\$ 620,000), seiscientos veinte mil pesos en bonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar á la Tesorería General, para que emita 6,200 bonos de á cien pesos cada uno, amortizables en las Aduanas de la República, en el 5% de los derechos de importaciones marítimas, los cuales serán entregados al Banco Internacional, quien los venderá á la par por cuenta del Gobierno y de cuyo producto líquido entregará éste al representante de la Casa de Moneda, lo que le corresponda por la reacuación, según el artículo 3º de la referida Contrata. La amortización de estos bonos será de tal manera obligatoria de parte de los comerciantes importadores, que sólo podrá admitirse el pago en efectivo, si el enterante lo premia

con un diez por ciento más á favor del Fisco.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Angulo.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 14 de 1893.

No habiendo dado los resultados que se tuvieron en mira, al emitir el acuerdo de 19 de junio próximo pasado, cuyo primer inciso manda rebajar á la mitad del impuesto fiscal á los patentados para venta de aguardiente al por menor, sobre cada botella de aguardiente que se compre después de haber llenado el compromiso de ley, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

Primero: derogar en todas sus partes el inciso en referencia, y segundo, hacer al 2º inciso del citado acuerdo la aclaración siguiente: "Los patentados para venta de licores fuertes extranjeros podrán con una sola patente, tanto importar dichos licores, como vender al por mayor y menor." El presente acuerdo tendrá efecto desde el día de su publicación.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Angulo.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 14 de 1893.

El Poder Ejecutivo, deseando arbitrar los medios para verificar el pago en efectivo á los acreedores del Estado, ACUERDA: 1º Los tenedores de documentos legales pagaderos por la Tesorería General ó las Administraciones de Aduanas y de Rentas de la República, los presentarán á dichas oficinas, las cuales tomarán la debida nota de ellos. 2º Los documentos que no sean presentados durante el término de ocho días en la Tesorería y quince en las Administraciones, contados desde la fecha de la publicación del presente acuerdo, quedarán postergados en el pago. 3º Las Administraciones de Aduanas y de Rentas darán cuenta especificada de los documentos que hayan registrado, inmediatamente después del término que señala el artículo anterior, á la Tesorería General, la cual incontinentemente, hará lo mismo al Ministerio de Hacienda; y 4º El presente acuerdo comenzará á regir desde el día de su publicación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Angulo.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 12 de 1893.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: admitir la renuncia que han presentado las señoras Natalia y Jesús Nuila, de los empleos de Subdirectoras 1ª y 2ª de la Escuela Superior de niñas de Cojutepeque, dándoles las gracias por los servicios que han prestado; y nombrar para el desempeño de dichos empleos, respectivamente, á las señoras Jesús Romero y Herminia Lazo, propuestas por el Director General de Educación Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castro.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 12 de 1893.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar 1er. Subdirector de la Escuela de varones de Olocuilta, al señor don Francisco R. Orellana, en lugar del señor don Ascención López, quien se ha retirado de dicho empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castro.

DOCUMENTOS OFICIALES.

CIRCULAR.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, julio 11 de 1893.

Señor Gobernador del departamento de....

Los impuestos destinados á la instrucción primaria, en virtud de leyes vigentes, además de la alcabala interior y tajo, son los siguientes: veinticinco pesos anuales por cada patente de buhonero que expiden los Gobernadores; la multa de cinco pesos que debe imponerse cuando no se presente dicha patente á los Alcaldes de los pueblos por donde se transite: veinticinco pesos anuales que deben pagar los demandantes de limosnas para santos, por la patente que les expiden los Gobernadores; y dos pesos por la matrícula de cada operario de minas, conforme al decreto legislativo de 16 de marzo de 1888. Vea los artículos 350, 355 y 356 de la Ley de Hacienda Codificada. Los productos de estos impuestos deben ingresar á las Tesorerías Específicas de Instrucción Primaria respectivas, por disponerlo así el decreto legislativo de 13 de abril de este año. Suplícole informarme qué cantidades se han percibido en ese departamento, por razón de dichos impuestos, desde la fecha en que empezó á regir el citado decreto de 13 de abril de este año; cuáles son las gastadas y qué existencias han quedado, esperando este Ministerio que estas existencias y lo que en adelante produzcan los referidos impuestos, entren á las Tesorerías Específicas respectivas.

Soy de Ud. atento servidor,

Esteban Castro.

INFORME.

"Liceo de San Agustín": Sonsonate, julio 1º de 1893.

Señor Ministro de Instrucción Pública.
San Salvador.

Tengo el honor de presentar á U. el informe correspondiente á los meses de mayo y junio del corriente año escolar.

Los alumnos que se han distinguido por haber observado buen comportamiento y por su dedicación y progresos en los estudios, son los siguientes: señoritas Matea Ángeles, Manuela Rodríguez, Polonia Orantes y Jesús Mojica; Blas Ángeles, Ángel Salguero, Roberto Chávez, Rodrigo Avilés, Santiago Rodríguez, Teodoro Salguero, Antonio Orantes, Rafael Mojica, Rafael Díaz, Ramón Castillo, José Antonio Cienfuegos, Hermógenes Peñate, Jorge Pérez, Israel Morán, Rodolfo Colocho, y Salvador Salazar, del primer año de OC. y LL.; señoritas María Irizarri, Rafaela Cabrera, Dolores Mayordomo, Adela Gutiérrez, y Teresa Cabrera; José Dolores Alarcón, Juan Antonio Alarcón, Juan Vicente Morán, Luis Orantes, Ángel Esteves, Marcial Orantes, Domingo Pérez, José

María Sifontes, Misael Morán, Francisco Bulnes, Manuel Velásquez y Paulino García, del segundo; Gonzalo González, Gabriel Cardona, Indalecio Portillo y Vicente Orantes, del tercero; Alfonso Espino, Vicente Trigueros, Ramón Trigueros, Fulgencio Brito y Guillermo Trigueros, del cuarto. Por su conducta merece honrosa mención el joven Francisco Arauz.

El 10 del presente se dará principio á los exámenes semestrales á que se refiere el artículo 27 de la ley respectiva. Enviaré á U. separadamente un informe del resultado de estos actos.

El estado sanitario del establecimiento es del todo satisfactorio.

Protestándole mis respetos, tengo el honor de suscribirme de U. atento y S. servidor,

Carlos A. Imendia.

El Tipo

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1º de 1893.

MOVIMIENTO de enfermos variolosos y vacunados, del día 3 á la fecha.

LAZARETO.

En descamación.....	1
En convalecencia.	2
Curados	2=5

Vacunados en la oficina... 39

San Salvador, julio 10 de 1893.

J. J. Monteagudo.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

JULIO.

Londres, 10.—El yatch del Emperador Guillermo "Meteor" va á tomar participación en la regata de la Isla de Wight. La Pall Mall Gazette se ha vuelto conservadora con motivo del cambio de dueño de la empresa y publica un artículo de Lord Salisbury, atacando la ley del Home Rule en Irlanda.

La Habana, 10.—En las últimas elecciones de distrito salieron electos para miembros de las Cortes, don Francisco Cabrera, reformista, y don José Perajo, autonomista.

Bangkok, 10.—La posición de los franceses entre Tonquin y Saigon se vuelve todavía más crítica. En esta semana se espera un crucero alemán.

Chicago, 10.—El almacén de hielo de la exposición se incendió esta tarde. Se cree que perecieron 18 personas.

Alejandro, 10.—El delegado médico enviado á La Meca, dice que han muerto un cincuenta por ciento más de personas que las que habían anunciado las autoridades. En los caminos públicos abundan los cadáveres sin enterrar.

Paris, 10.—La ciudad está tranquila. Las tropas siguen en sus cuarteles. Téme-se que el sábado haya algún desorden en caso de que los anarquistas quieran celebrar el aniversario de la ejecución de Ravachol.

Odessa, 10.—El cólera ha vuelto á aparecer en la provincia de Kherson. Se hará todo lo posible por extirparlo.

Hamburgo, 10.—Asegúrase que Francia y Alemania han convenido en mandar una comisión á marcar de una manera distinta la línea divisoria entre ambas naciones.

Berlín, 11.—Von Caprivi aseguró al Emperador que podían contar con una mayoría de 25 ó 30 á favor de la ley militar.

Chicago, 11.—Durante el incendio del almacén de hielo, murieron ayer 21 personas entre hombres y guardias colombianas.

Nueva York, 11.—La plata en barras se cotiza aquí á 72 centavos la onza. En Londres está á 33 peniques.

Londres, 11.—Se anuncian las quiebras de John Francis Holcanbe y Charles Fred Dausar de esta plaza.

Sydney, New York, 11.—De las islas Samoa se dice que es inminente una guerra entre el Rey Morieta y los seguidores de Mataafo. En Apia están conservando el orden unos buques de guerra alemanes y americanos.

St Petersburgo, 11.—Mañana empezará á regir la reducción de los derechos de importación de mercaderías importadas de los Estados Unidos, Francia y otros países europeos, con excepción de Austro-Hungría.

Paris, 11.—El Gobierno ha resuelto transferir el actual Prefecto de policía, M. Loze á un puesto diplomático, tal vez á Munich.

Odessa, 11.—Las minas de azogue de Aurbach cerca de Eyaterins, han sido inundadas. Perecieron ahogados 8 mineros.

Londres, 12.—Sigue discutiéndose la cláusula 9ª de la ley del Home Rule. Los debates han estado muy acalorados, al grado de que Mr. Sexton estuvo á punto de llegar á las manos con Mr. William Broderick. El presidente los llamó al orden y mandó que ambos diesen satisfacciones al Parlamento ó que salieran de la Cámara. Broderick dio satisfacciones. Mr. Sexton salió sin darlas.

Berlín, 12.—El Czarewitz llegó á Potsdam, donde fue cordialmente recibido por el Emperador.

Viena, 12.—Anúnciase que en los distritos de Kalsti y Sellesthat ha habido inundaciones muy desastrosas.

La Habana, 12.—Los principales periódicos de Cuba publican violentos artículos relativos á la victoria obtenida en las últimas elecciones por el partido reformista.

New York, 12.—La plata en barras se cotiza aquí á 70½ centavos la onza. En Londres está á 33½ peniques.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

JULIO TIENE 31 DÍAS

Domingo, 16 | Nuestra Señora del Carmen, el triunfo de la Santa Cruz y san Andrés, erm. y cfr.

Lunes 17 | San Alejo, cfr.

BOTICAS DE TURNO

San Salvador.—La Gran Central de M. Rivera.
Nueva San Salvador.—La del Mercado.

PARA LA SEMANA ENTRANTE
Comenzando desde el domingo 16.

San Salvador.—La Farmacia Salvadoreña y la Esperanza.
Nueva San Salvador.—La de Monterrey.

AVISOS OFICIALES.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 14.

Hotel Europa.—Entró Nicolás Antuan, de Santa Tecla. Salieron: Crescencio Cea, para Sonsonate; Emilio Burgos, para La Libertad; Angel Cabrera, para Suchitoto; Santiago Contreras, para Cojutepeque.

Hotel Siglo XX.—Entraron: C. Wieser y Rodolfo Stren, de Santa Ana.

Hotel Alemán.—Entró Oldoine Shanone, de Santa Tecla. Salió Domingo Neúa, para La Libertad.

Novedades ocurridas el día 14.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 9 hombres: 2, por ebriedad en día y hora de trabajo; 1, por vago y sospechoso; 2, por ebriedad escandalosa; 1, por lesiones causadas á otro; 1, por portación de arma prohibida y 2 por riña.

San Salvador, julio 15 de 1893.

El Director General,
M. Pinto. (h.)

TELEGRAMAS REZAGADOS.

OFICINA CENTRAL.

Mercedes Mejía, Rosario Loucel, Magdalena Sánchez, Abel Castro, Antonia Barahona, Fulgencia Portillo, Cruz Guevara, Rosendo Varela.

Ausentes.—Brunita Marroquín, José A. Macías, 2.

SANTA LUCÍA.

Domicilio ignorado.—Joaquín Lemus.
Ausente.—Crescencio Lemus.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, julio 15 de 1893.

CARTAS REZAGADAS en el Negociado del Exterior.

Ausentes.—Salvadora B. de Zepeda, 3; Belisario Palacios.

Domicilio ignorado.—Tránsito López, Antonio Paredes, Ricardo Irtara, Esteban C. González.

Administración Central de Correos: San Salvador, julio 15 de 1893.

A. Escobar,
Jefe del Negociado Exterior.

LISTA de la correspondencia rezagada del interior de la República en esta Central, en la presente semana, por varias causas.

Cruz Generos, Felipe Amaya, Mariana Castillo, Jesús María Amaya, Valeriana Ivarra, Antonio Munguía, Juan Antonio Barrera, 2.

San Salvador, julio 15 de 1893.

El Jefe del Negociado Interior,
Miguel A. García.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES PRACTICADAS

EL DÍA 14 DE JULIO DE 1893

Presión del aire reducida á cero,
término medio **705,mm 8**

Temperatura del aire á la sombra, término medio	22°	9	centígrados
Temperatura máxima	31°	3	"
Temperatura mínima	18°	6	"
Humedad del aire, término medio	81%		
Tensión del vapor en milímetros, término medio	17,6		
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio	2°	6	
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio	1,7		
Cantidad de lluvia en milímetros	60,0		

Viento.

Rumbo dominante..... E
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 1m,2

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior	O	Dirección inferior	O
" " 2 p. m. " " S	"	" " "	S
" " 9 p. m. " " O	"	" " "	O

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 10) Strato-cúmulus y Cirro-stratus.
En la mañana —(P. C. 10) Cirro-stratus y strato-cúmulus.
En la tarde —(P. C. 8) Cúmulus y Cúmulu-nimbus.
En la noche—(P. C. 10) Nimbus. Relámpagos lejanos al E. y W. á prima noche. Truenos al E. á prima noche.
Notas: Lluvia fuerte á las 8h 35 m p. m., hasta las 9h. 52 m. p. m. Lluvia fuerte á las 10 h. 43 m. p. m. hasta en la madrugada.

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador para el día 16 de julio.

Concordancia de los principales calendarios.

Calendario Juliano (Era Cristiana) 4 de julio de 1893.
" Republicano (Era de la República) 28 de mesidor de 101.
" Isrealita (Año del Mundo) 3 Ab. de 5653
" Musulmán (Egira) 2 de Moharem de 1310

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12h 5m 50s p. m. Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 7° 37' 4", 7 N.
La Luna pasará por el meridiano á las 3 h. 8 m. 46 s. p. m.
Edad astronómica de la Luna, 3 días.

San Salvador, julio 15 de 1893.

Carlos F. Padilla,
Observador.

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

MANUEL MIRANDA, Juez 1º de 1ª Instancia de este departamento,

Hace saber: que en virtud de necesidad y utilidad legalmente comprobadas, y á solicitud del doctor don Justo Aguilar, como apoderado de don Juan Miguel Medina, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno de propiedad de doña Josefa Solórzano, esposa de Medina, sito en esta jurisdicción, de la capacidad de dos manzanas y cuarta, ó sean ciento cincuenta y siete áreas, y linda: por el Oriente con finca de Francisco Quevedo; al Poniente, con fincas del expresado Quevedo y Calixto Vega; al Norte, con finca de don Juan Ulloa, río Acahuapa de por medio, y al Sur, con finca de José Manuel López. Y está valorado en doscientos cincuenta pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Vicente, á las nueve de la mañana del día diez y nueve de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Manuel Miranda.

3—3 **José Ángel Osorio, Srio. interino**

AVISOS MUNICIPALES.

Por acuerdo de esta Municipalidad de fecha 4 de los corrientes, se pone en licitación pública la construcción de una pared de adobe de dos metros de alto, por veinticinco de longitud, que servirá para el Cementerio de esta población al lado Oriente; en tal virtud se convoca á los albañiles de esta jurisdicción ó de cualquiera otra, para que el que tenga interés de hacer esta contrata, se presente á esta oficina á las doce del día veinticinco de los corrientes, á hacer sus propuestas, cuya fecha se señala, para su remate en el mejor postor.

San Buenaventura, julio 5 de mil ochocientos noventa y tres.
3—1 *Oasimiro Serpas.*

Fiesta del Salvador.

Todo está listo para la celebración de la fiesta titular del SALVADOR DEL MUNDO, con la esplendidez y entusiasmo digno de la Mayordomía respectiva.

Se invita, pues, á todas las personas que gusten concurrir, ofreciéndoles toda clase de garantías.

Alcaldía Municipal: San Salvador, julio de 1893.

4—3 *Daniel de J. Castillo.*

SUCURSAL DEL BANCO DE NICARAGUA EN SAN SALVADOR.

Oficina provisional en el portal de SANTA LUCIA.

Dirección Telefónica: — Sucursal — Teléfono n.º 187.

Director, Gerente,
E. Mejía. John Sutcliffe.

Agentes en Santa Tecla,
Escobar, Soundy y C^a

Descuenta documentos de comercio, da dinero á interés, compra y vende giros sobre plazas de Europa, Estados Unidos y Centro América, y hace además toda clase de operaciones de Banca.

Abona por depósitos á la vista en cuenta corriente 3% al año.

Tipo de descuento 10% al año.

Horas de despacho de 8½ á 11 a. m. y de 1 á 4½ p. m.
10—1 alt.

La nueva edición de Códigos,

“única que se cite en las resoluciones de los tribunales y autoridades de la República y en las peticiones y ocurros que á ellos se hagan, desde el quince de julio próximo en adelante” se vende en *San Salvador, en casa de don Daniel Domínguez*, calle de la Independencia, N.º (Casa de alto de don Nicolás Angulo).

Para pedidos, dirigirse:

En Santa Ana, á don M. Casín
“ San Miguel, ” ” C. Domínguez
“ Sonsonate, ” ” M. F. Sosa
“ Zacatecoluca, ” ” J. Rengifo Núñez

Vale la colección..... \$ 23 50.

San Salvador, junio de 1893.

15—8 alt.

Lotería.

Para los efectos del artículo 16 del Reglamento de la Lotería del Hospital y Hospicio de esta ciudad, se avisa á los interesados: que del sorteo n.º 51, corrido el 2 de abril próximo pasado, quedan sin cobrarse los premios siguientes:

N.º 58	1 billete	\$ 10
” 212	”	” 5
” 381	”	” 4 50
” 399	”	” 2
” 1299	”	” 16
” 1648	”	” 20
” 1697	”	” 5
” 3131	”	” 15
” 4053	”	” 10
” 5048	”	” 20
” 5141	”	” 5
” 5262	”	” 100
” 5271	”	” 20
” 5399	”	” 2
” 5580	”	” 10
” 5681	”	” 20
” 5686	”	” 20
” 5737	”	” 50
” 5899	”	” 2,500
” 5915	”	” 40
” 5999	”	” 16

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, julio 6 de 1893.
3—2 *S. Martínez Robelo.*

Codificación de las leyes de Hacienda de la República del Salvador, formada por los señores don Adolfo Castro y don Pedro Meléndez, de venta en el almacén de los señores E. Goubaud y Cia.

\$ 1. 50 el ejemplar.
15—2 alt. San Salvador, julio de 1893.

La Dirección del Liceo de “San Agustín” de Zacatecoluca, pone en conocimiento del público, que la inscripción para los estudios del presente año escolar, quedará abierta desde el veinticinco de los corrientes, en la Gobernación Política de aquel departamento y en la Inspección de Educación Pública Primaria.

San Salvador, julio de 1893.
3—3 El Director, *Pedro Flores.*

Lista nominal de los enterramientos de fábrica media en el Cementerio General de esta ciudad.

Arcadia Ruiz	falleció en	1877
Anastacia Grande	”	1875
Andrea C. Reales	”	1883
Antonia Rivera	”	1880
Anita Méndez	”	1881
Ana M.ª Vega	”	1883
Angelina Flamenco	”	1881
Ana M. Munguía	”	1881
Ana Josefa Alfaro, refrendada	”	1888
Antonio Paz	falleció	1878
Bernabé Araujo	refrendada	1889
Bonifacia Estrada	falleció	1878
Buenaventura Montoy	”	1881
Bernardo Merlos	”	1876
Bernardina Mena	”	1885
Braulio Anaya, refrendada	”	1891
Cecilia Paredes	falleció	1880
Carlos Lara	”	1875
Catarina Quiñónez	”	1883
Crescencio Miranda	”	1883
César Gareía	”	1880
Carlitos Rivera	”	1881
Cristina Monterrosa	”	1887
Concepción Díaz	”	1876
Dolores Chacón	”	1876
Dolores Gil	”	1883
Dolores Chávez de Azúcar	”	1876
Elvira Anaya	”	1882
Estercita Delgado	falleció en	sin año
Eriberto López	refrendada	1891
Ernestina Escamilla	falleció	1891
Esteban Rodríguez	refrendado	1892
Edelmira Bermúdez	falleció	1887
E. Araujo	”	1887
Enriqueta Mariana	”	1883
Francisca C. Reales	”	1875
Florentín Lardé, refrendada	”	1891
Fernando A. Castañeda	falleció	1881
Francisca Contreras, refrendada	”	1891

Gregoria Flores	falleció	1879
Gilberto Anaya	”	1881
Gustavo Cuevas	”	1879
Gabriel Palma	refrendada	1878
Irene Acosta (de Italia)	falleció	1882
Isaac Palacios	”	1878
Isaac Artiga	”	1876
José Salinas	”	1877
José M.ª Urrutia	”	1879
Juanita Victoria de Jesús Montoya	”	1872
J. C.	”	1881
Juana P. Montoya	”	1872
Julio Chita	”	1885
J. Miguel A. Herrador	”	1881
J. J. Burgos	”	1882
Jorge Martí	”	1883
Joaquín Paredes	”	1876
Jesús Artiga	”	1864
Leandra Liévano	”	1876
Luisa M. de García, refrendada	”	1890
Luz Valdés de Ajuria	”	1878
Luisa Rivera, refrendada	”	1891
Luis Merlos	falleció	1875
Luisita F. Ramírez	”	1882
Luz H. de Romero, refrendada	”	1892
Luz Martel	”	1877
M.ª de los Angeles Ramírez	”	1875
Manuel M.ª Grande, refrendada	”	1886
Mercedes Orantes	falleció	1883
Marcos González	”	1882
Miguel Paniagua	”	1882
Manuel J. Letona	”	1884
Merceditas Pineda, refrendada	”	1890
Manuelito Zepeda	falleció	1884
Mario Magdeleine Concepción Kuhn	”	1881
Marie Magdeleine Augustine Henriette Kuhn	”	1882
María Renteros	”	1883
Manuel E. Cardoza	”	1881
María del Carmen Zaldivar	”	1883
Margarita Quiroa	”	1883
María Elvira Reyes	”	1881
María S. Chacón	”	1878
Manuela M. de Rojas	”	1884
Manuela Rosales	”	1887
Manuelito Flores	”	1878
Mercedes F. de Ayala	”	1878
María Clotilde Rojas	”	1879
Manuel Batres	”	1882
Mercedes Landos	”	1883
María de Cáceres	”	1885
Narcisca Buitrago	”	1880
Nicolás C. Sarmiento	”	1883
Nicasia Sermeño, refrendada	”	1891
Pioquinta M. de Ramos, refrendada,	”	1890
Petrona C. Reales	falleció	1880
Pedrito Azucena	”	1879
Pablo Luis Reyes	”	1882
Petronilo Pevea	”	1885
Paulino Benjaín Flores	”	1887
Pioquinta Anaya	”	1876
Rufina P. de Funes	”	1879
Raymundo Meléndez	”	1878
Rómulo Isalas Menjívar	”	1882
Rosarito Huiza	”	1876
Ruperto Méndez	”	1881
Rodolfito Funes	”	1887
Rafaela Hernández, refrendada	”	1890
Soledad Estrada	falleció	1886
Salvador Rivera	”	1876
Samuel Ant.ª Huiza	”	1883
Sarita Echeverría	”	1886
Tranquilino Ruíz	”	1881
Tomasa Quiroa, refrendada	”	1892
Teresita Méndez Rojas	falleció	1882
Valentina Villalta	”	1875
Vicenta Corpeño, refrendada	”	1891
Virgilio Pinto	falleció	1882
Victoria Sarabia	”	1875
W. Zuluaga	”	1881

Hay además 70 sepulcros de la misma clase en mal estado, sin nombre y sin fecha.

La anterior lista se publica con el objeto de hacer saber á los interesados: que dentro de veinte días después de la 1.ª publicación de este aviso, se demolerán todas las bóvedas que no hayan sido refrendadas, echando al Osario los restos de los muertos allí enterrados.

Administración del Hospital y Cementerio: San Salvador junio 29 de 1893

6—3 *S. Martínez Robelo.*

BANCO SALVADOREÑO.

Desde hoy en adelante, se pagará en la oficina de este Banco el primer dividendo de este año, con treinta pesos (\$ 30) por acción.

San Salvador julio 13 de 1893

3—3 *M. Alexander.*
Administrador.

• Imprenta Nacional — Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, lunes 17 de julio de 1893

NUM. 166

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, GRACIA Y JUSTICIA

CARTERA DE JUSTICIA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 14 de 1893.

En la solicitud de Gervacio Rodríguez, reo del Juzgado 2º de 1ª Instancia de San Miguel relativa á que se le conmute por dinero la pena de cinco meses de arresto mayor á que fue condenado por el delito de lesiones causadas á Victor Rivera; siendo desfavorable al peticionario el informe y dictamen emitidos por el Supremo Tribunal de Justicia, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: declarar sin lugar la gracia solicitada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Encargado del Despacho,
Sol.

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO Y FOMENTO

CARTERA DE HACIENDA

CARLOS EZETA,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

Considerando :

Que por el artículo 7º del Decreto Legislativo de 21 de junio último, relativo á la reacuñación de moneda, se declaran de curso legal, para mientras se acuña oro nacional en cantidad suficiente para la circulación, las monedas de oro extranjeras y de Centro América, facultándose al Poder Ejecutivo para fijarles el valor legal con relación al oro salvadoreño, y

Que urge reglamentar el cumplimiento de ese artículo para estimular la importación de oro ahora que se halla temporalmente prohibida por razones del orden administrativo la importación de moneda de plata, á fin de que el medio circulante pueda seguir las fluctuaciones de las necesidades del comercio;

DECRETA :

Art. 1.—Correrán á la par del oro salvadoreño las monedas de oro del Imperio Alemán, Gran Bretaña é Irlanda, Bélgica, Chile, España, Francia, Grecia, Italia, Estados Unidos Mexicanos, Perú, Suiza y Estados Unidos de Venezuela.

La cotización de las monedas de oro que se acuñan en las otras repúblicas de Centro-América será objeto de disposiciones especiales.

Art. 2.—Las monedas de oro de los Estados Unidos de América tendrán en El Salvador los valores liberativos siguientes:

El Águila doble, pieza de á 20 dólares valdrá	\$ 21	ORO SALVADOREÑO.
El Águila, pieza de á 10 dólares valdrá	10.50	
La Media Águila de á 5 dólares valdrá	5.25	
La pieza de á 3 dólares valdrá	3.00	
La pieza de á 2½ dólares valdrá	2.50	
Un dólar valdrá	1.00	

Art. 3.—El presente decreto tendrá fuerza obligatoria desde el día de su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo: San Salvador, á quince de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Carlos Ezeta.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Nicolás Angulo.

CARLOS EZETA,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

Considerando :

Que es conveniente estimular la importación del oro acuñado para aumentar el capital circulante á medida de las necesidades del comercio y evitar así las dificultades que pudiera acarrear la prohibición de importar moneda de plata, mientras dure la reacuñación de la extranjera de esta clase que es de curso legal en la República; en uso de las facultades que al Poder Ejecutivo confiere el artículo 4º de la ley de 10 de junio último,

DECRETA :

Art. 1º Desde el 20 de octubre próximo será forzoso pagar en oro acuñado de curso legal, el quince por ciento (15 %) de los derechos de importaciones marítimas ó sean diez pesos cincuenta centavos por cada setenta pesos de derechos.

Art 2º—Calculado el total de cada póliza pagadero en oro acuñado, si resultare fracción de peso, ésta será pagada en plata al tipo oficial de cambio.

Art. 3º—En falta de oro acuñado para pagar el quince por ciento (15%) se podrá admitir moneda de plata al tipo de cambio de los bancos, aumentado en un cinco por ciento.

Dado en el Palacio del Ejecutivo: San Salvador, julio diez y seis de mil ochocientos noventa y tres.

Carlos Ezeta.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda, y Crédito Público,

Nicolás Angulo.

CARTERA DE FOMENTO.

CASA DE MONEDA.

Por haber notado errores en la contrata celebrada para la reacuñación de moneda, publicada en el número 164, Tomo 35 de este Diario, la reproducimos á continuación íntegramente.

CONTRATA

celebrada entre el representante de la Sociedad "The Central American Mint Limited" y el Ministro de Fomento, sobre la reacuñación de la moneda extranjera circulante en la República.

EL INFRASCRITO MINISTRO DE FOMENTO, debidamente autorizado y el DIRECTOR DE LA CASA DE MONEDA, á nombre de la Sociedad "The Central American Mint Limited", han celebrado el siguiente contrato :

1º En cumplimiento del Decreto Legislativo del veintiuno del mes en curso, la Casa de Moneda, que es propiedad de la Sociedad "The Central American Mint Limited", reacuñará por cuenta del Gobierno la suma de (\$ 5.000.000) CINCO MILLONES DE PESOS de la moneda de plata extranjera de actual circulación legal, y de la nacional que difiera del tipo adoptado por decreto de primero de octubre de 1892, convirtiéndolas en "colones" y "medios colones" de la ley de (0'900) novecientos milésimos de fino, y en moneda fraccionaria feble de la ley de (0,835) ochocientos treinta y cinco milésimos, ateniéndose á las leyes vigentes en cuanto á tipo, peso, tamaño y tolerancia.

La proporción en que serán reacuñadas las monedas fraccionarias, se fijará por el Poder Ejecutivo.

2º La reacuñación será hecha á más tardar en cinco años contados desde la fecha en que este contrato obtenga la aprobación suprema, debiéndose reacuñar cada año el minimum de un millón de pesos (\$1 000,000).

Será de cuenta de la Casa de Moneda reunir la moneda extranjera ó nacional que haya de ser reacuñada, entendiéndose al efecto con los bancos establecidos ó que se establecieren ó con casas de banca de primera clase, comunicándole al Gobierno lo pactado.

El cumplimiento de los pactos que la Casa de Moneda y los bancos ó casas de banca celebraren, quedará bajo la inspección del Gobierno.

3º El Gobierno le pagará á la Casa de Moneda doce pesos [\$ 12] en moneda de curso legal, por cada cien pesos que fabricare y entregare para la circulación á los bancos ó casas de banca que suministren la materia prima para la reacuñación, y catorce pesos, también de moneda de curso legal, por cada cien pesos que fabricare de moneda feble fraccionaria. Los doce y los catorce pesos por cada ciento se pagarán en "colones" ó "medios colones".

4º En los pagos que por reacuñación hiciera el Gobierno, se rebajará la utilidad que le corresponda en la fabricación de

moneda feble fraccionaria, proveniente de la diferencia de [0'900] *novecientos milésimos de fino* que tiene la moneda de *cien* y de *cincuenta centavos* extranjera ó nacional que ha de reacuñarse, y de (0'835) *ochocientos treinta y cinco milésimos* que tendrá la moneda nacional feble.

A este fin, después de fundida la moneda extranjera ó nacional destinada á la reacuñación de moneda feble, se ensayará con el objeto de determinar la ley verdadera para conocer la utilidad entre esa ley y la de [0'835] *ochocientos treinta y cinco milésimos*.

La Casa de Moneda recibirá la moneda extranjera ó nacional del valor de *un peso y cincuenta centavos* contada, y la de menor valor, pesada, y la devolverá en la misma forma á los bancos, casas bancarias ó particulares que hayan suministrado la moneda, dándose recíprocamente los recibos correspondientes.

El Director de la Casa de Moneda podrá pactar con los bancos ó casas bancarias, que reacuñará como moneda feble solamente la moneda de esta clase que ellos al efecto le proporcionaren; y en este caso podrá el Gobierno suministrar la materia prima para la reacuñación de moneda feble hasta alcanzar la cifra que hubiere sido decretada.

En todo caso la reacuñación de moneda feble en cada año no podrá exceder del (20%) *veinte por ciento* de la reacuñación total del mismo año.

5° El Gobierno garantizará el pago del *doce* y del *catorce por ciento* á que se refiere el artículo 3° de este contrato, con el depósito en uno de los bancos, de la suma de (\$620,000) *seiscientos veinte mil pesos* de bonos amortizables á razón de (\$124,000) *ciento veinticuatro mil pesos* por año en el (5%) *cinco por ciento* de los derechos de importaciones marítimas, equivalente á *tres pesos y medio oro* sobre cada *sesenta pesos* de derechos.

La emisión de bonos se hará simultáneamente en cinco series, 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª, debiendo ser amortizadas por su orden numérico.

Tales bonos serán vendidos á la par en oro ó su equivalente en plata al tipo del cambio oficial, por el banco ó casa bancaria y por cuenta del Gobierno.

Del producto líquido de esos bonos se entregará por el banco al representante de la Casa de Moneda, lo que le corresponda por la reacuñación, según este artículo y el 3°

El producto líquido de esos bonos hasta concurrencia de lo que se le ha de pagar en plata por el *doce y catorce por ciento*, será propiedad de la Casa de Moneda, sin poderse destinar á otro objeto; pero no se hará legítima entrega sino contra recibos del banco ó casa bancaria que suministre la materia prima, con el V° B° del Inspector de la Casa de Moneda.

Es convenido que al fin de cada año, si el producto líquido de la serie de bonos no alcanzare á cubrir lo que la Casa de Moneda hubiere ganado con la reacuñación de *un millón de pesos* (\$1,000,000), el Gobierno pagará en plata lo que faltare.

6° Terminada la reacuñación de los (\$5,000,000) *cinco millones*, la Casa de Moneda continuará en libertad de acuñar moneda nacional de oro por su cuenta, sin limitación y la moneda de plata nacional cuya fabricación le encargare el Gobierno. También podrá acuñar plata por su cuenta ó por cuenta de otros libremente, de tipo distinto de la moneda nacional, pero ésta circulará como simple mercancía.

Concluida la reacuñación de los *cinco millones de pesos plata* (\$5,000,000), el Gobierno recojerá los troqueles.

7° Respecto á los *quince mil pesos* (\$15,000) que tiene acuñados la Casa de Moneda, será asunto de un convenio especial entre el Gobierno y la misma Casa de Moneda.

8° Queda sin efecto la contrata celebrada el cuatro de mayo último entre la Sociedad "*The Central American Mint Limited*" y el Ministerio de Fomento.

9° Es convenido que la Sociedad "*The Central American Mint Limited*," en consideración al cumplimiento de este contrato, no hará en ningún tiempo reclamación alguna por los perjuicios de que ha creído responsable al Gobierno á consecuencia de la ley de 30 de septiembre de 1892 que estableció el *Talón de Oro*, y de las posteriores que la han reglamentado ó fijado el sistema monetario hasta la última del veintuno de junio último, así como por la desaprobación parcial de la contrata de cuatro de mayo citado.

10° Ambas partes reconocen en principio que la Casa de Moneda es conveniente pertenezca al Estado en propiedad, y declaran que el presente contrato no será un obstáculo para llegar lo más pronto posible á entenderse acerca del precio y condiciones de la compra-venta.

11° La reacuñación de la moneda en el primer trimestre, contado desde la fecha en que este contrato sea obligatorio, podrá hacerse con los troqueles de 1892, por no haberlos aún del corriente año.

12° Este contrato será sometido á la consideración de la Asamblea Nacional durante sus actuales sesiones extraordinarias, y si obtuviere su aprobación, será obligatorio para ambas partes.

13° Queda en vigor y fuerza la contrata primitiva de 20 de abril de 1891 en todo lo que no hubiere sido modificada por la presente contrata.

En fé de lo cual firman el presente por duplicado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en San Salvador, á seis de julio de mil ochocientos noventa y tres. *Nicolás Angulo*. || *Henry Guarracino*. || Hay dos rúbricas y un sello que dice: "República de El Salvador. Ministerio de Fomento."

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, julio 7 de 1893.

Vista la anterior contrata celebrada entre el señor Ministro de Fomento, Dr. don Nicolás Angulo, en representación del Gobierno, y el señor don Henry Guarracino como representante de "*The Central American Mint Limited*," de trece artículos; y encontrándola arreglada á las instrucciones dadas al efecto al señor Ministro Angulo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarla en todas sus partes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario de Estado
en el Despacho de Gobernación,
D. Jiménez.

SECCIÓN EDITORIAL.

El estado de la Hacienda.

La deuda extranjera de la República, que originalmente fué de trescientas mil libras esterlinas, se estimó en \$1,970,700 para representarla en los bonos de la deuda interior que están depositados en el Banco Internacional.

La deuda interna asciende á pesos 3,614,000.00.

Ambas deudas suman \$5,584,700. Las rentas públicas en el año fiscal de 1892 produjeron \$6,895,702-65.

De la comparación de esas cifras salta á la vista que el país debe menos que lo que producen sus rentas en un año.

¿De que nación de Europa puede decirse otro tanto?

Nada diremos de la deuda proveniente del ferro-carril de Santa Ana porque es operación aun no consumada y porque el dinero vá invirtiéndose en una obra de utilidad indisputable que será nueva fuente de recursos para la Nación, quedando el activo que ella representa compensando con creces el pasivo que ocasiona.

Y sin embargo, se dice con poca reflexión que es mala nuestra situación financiera por el desequilibrio de los presupuestos, como si una obstrucción económica pasajera fuese bastante para fundar en ella un juicio general y definitivo.

Para explicar el desequilibrio, si otros razones no hubiera, bastaría hacer notar que el Fisco, como todos los capitalistas, ha sufrido y sufre pérdidas á consecuencia de la crisis universal producida por la baja de la plata, recordar que fué mala la última cosecha del café, que la administración actual encontró como herencia de las anteriores una deuda equivalente á dos millones veinticinco mil pesos, calculando el cambio al 35%, una deuda interior consolidada de \$5,887,163.33 y una deuda flotante de \$214,686.00 y que hace poco el cólera morbus perturbando el comercio con las cuarentenas y con la clausura del puerto de Colón, influyó desfavorablemente en los rendimientos aduaneros.

Pero hay además razones concretas y especiales que explican el desequilibrio.

A un tipo de cambio muy superior á ese del 35% apuntado y que sirvió de base de cálculo al Ministro de Hacienda de la administración Menéndez en 1890, de cuya Memoria hemos tomado los datos numéricos referentes á la época, la administración actual ha servido religiosamente la deuda extranjera con un gasto de veinticuatro mil libras anuales, ahora equivalentes á \$235,200.00

La deuda interior consolidada, apesar de haberse aumentado naturalmente con los empréstitos de la última campaña, es ahora menor que en 1890, habiéndose rebajado en relación con lo que era entonces, en la considerable suma de \$2,273,163.

De las trescientas mil libras del empréstito inglés se han pagado por capital, y fuera de intereses, £18,000 ó sean \$90,000 oro.

Han sido pagados los \$214,686 que constituían la deuda flotante de la

administración Menéndez, habiéndose deshipotecado los edificios nacionales que aseguraban algunos de los créditos.

De la administración Zaldívar heredó la actual administración la reclamación Camacho que terminó por el reconocimiento y pago de \$348,532.00 y un crédito á cargo del Fisco de \$50,000.00 en favor de don Mauricio Duke que también fué oportunamente pagado.

El incendio del Palacio Nacional ha venido ocasionando un fuerte gasto anual en alquileres de edificios para las oficinas públicas, erogación que antes de aquel siniestro no pesaba sobre el Tesoro.

Más de setecientos mil pesos se destinan anualmente de la renta de aduanas para el servicio de la deuda pública, y es de recordarse que esta erogación se hace desde el mes de abril de 1891, apagadas apenas las llamas de una guerra desastrosa.

La administración Menéndez no tuvo esta considerable salida, pues desde su inauguración cesó el servicio de la deuda consolidada hasta que tres años después, el 23 de marzo de 1888, se decretó su liquidación y clasificación y una nueva consolidación, adoptándose un imperfecto sistema de amortización en las aduanas.

El Salvador casi siempre había carecido de representación propia en el exterior, siendo penoso traer á la memoria que en Washington y en Méjico la República estaba siempre por necesidad representada por la misma legación de Guatemala. Es la actual administración la que ha creado y tenido en aquellas dos capitales, legaciones salvadoreñas, verdaderas representantes de los intereses del Salvador y la política salvadoreña; y los \$50,000.00 que en ellas se gastan son erogación novísima que no ha pesado sobre las anteriores administraciones de la República.

El ramo de Fomento ha absorbido considerables sumas del presupuesto: la construcción del ferro-carril de La Ceiba á Santa Tecla, la del de Santa Ana, la apertura de nuevas calles en esta capital, el Campo de Marte, el nuevo Cuartel, el puente del Lempa, obras son de importancia que le cuestan fuertes sumas al Tesoro.

¿Pero á que esforzarnos en explicar el por qué del desequilibrio de los presupuestos cuando se trata de hechos que están en la conciencia de todos?

Conviene que la Nación lo sepa: á la nación se le debe decir la verdad: la actual deuda flotante asciende á la suma de dos millones de pesos, y oh ¡coincidencia!..... algo más que eso valen los nuevos elementos de infantería, artillería y caballería, con que el Gobierno del Sr. General Ezeta ha enriquecido los almacenes de guerra. Que ese armamento es un valor efectivo, no puede discutirse y que su adquisición era

de todo punto necesaria y reclamada por el patriotismo, es también indudable.

Queda, pues, en nuestro concepto explicado el déficit de manera natural, y poniendo fuera de combate los argumentos de la maledicencia, empuñada siempre en hacer negro lo que es blanco y en aglomerar cargos sobre el Gobierno que en un país rico lleva vida de estrecheces para mantener el crédito, pagar deudas de administraciones anteriores, darle timbre y lustre á la Nación, impulsar el progreso y asegurar con un ejército bien equipado, la autonomía y la independencia de un pueblo que quiere y puede y sabe ser autónomo é independiente.

Para cubrir el déficit el Poder Ejecutivo le pidió rentas á la Asamblea y aquel agosto cuerpo, decretando algunos pequeños impuestos que pesarán sobre las clases acomodadas de la sociedad ó que gravarán el vicio, no ha podido, forzoso es decirlo, apesar de la buena voluntad y del patriotismo de sus miembros, elegir una materia imponible que proporcione rendimientos suficientes para el objeto.

Sin embargo, lo que ha hecho, así insuficiente como es, contribuirá á que dentro de seis ú ocho meses deje de ser penosa la situación del Tesoro.

A ello concurre la acción constante del Poder Ejecutivo desde que la cartera de Hacienda y Crédito Público se halla en manos del Sr. Dr. don Nicolás Angulo, quien se empeña en nivelar los presupuestos, no solo por la creación de nuevas rentas, sino por la vigilancia en la buena recaudación é inversión de las antiguas, y ante todo por la disminución de los gastos mediante un sistema de rigurosa economía que ni perturbe la marcha del Estado, ni impida el creciente desarrollo del progreso.

La supresión de sobresueldos y de empleos no presupuestos fué el primer acto del Gobierno en esta dirección indicada por el buen sentido.

A él han seguido sensibles bajas de jefes y oficiales que carecían de ocupación actual en el Ejército y que conservaban sueldos en reconocimiento de sus servicios.

Algunos empleos civiles van á ser suprimidos, y las erogaciones en el ramo de Guerra serán considerablemente reducidas.

Los señores Ministros se ocupan asiduamente y de común acuerdo en llevar á cabo el bien meditado plan de economías que en esta vez pasará de las palabras á los hechos, á diferencia de otras épocas de la historia fiscal de la República en que las economías no se han ejecutado por dolorosas ó no se han mantenido por falta de firmeza en los hombres del Gabinete.

Aquel aumento de rentas y esta disminución de gastos, obrando en combinación, es por ahora lo único que

puede nivelar los presupuestos y poner á flote el crédito interior de la República, pues no inspira gran confianza la idea de levantar un nuevo empréstito extranjero, tanto porque ha de ser limitado el crédito de un Gobierno que pide prestado para pagarles á sus connacionales, como porque las catástrofes económicas recientes hacen difícil en Europa conseguir fondos, especialmente para los países hispano-americanos.

Pero entre los créditos que pesan sobre la República los hay de tal naturaleza que su pago no admite más demora, tales como los sueldos rezagados de los empleados públicos, y para atender á esas necesidades imperiosas, tenemos entendido que el Gobierno hará un llamamiento al capital salvadoreño, ofreciéndole sólidas garantías y buenas condiciones para la suscripción de un empréstito reembolsable en breve tiempo: un Comité de los mismos capitalistas hará la inversión de los fondos, percibirá las rentas que para el pago se afectaren, pagará los intereses y reembolsará el capital suscrito.

Y no haya temor de que el Gobierno del General Ezeta ponga mano sobre el Comité, institución consagrada por la fé pública para garantizar legítimos intereses. No haya temor de atentado semejante, aunque por desgracia se recuerde que otra administración tenida por moderada, haya cometido ese error trascendental para poder cubrir con desahogo las listas civil y militar. No y mil veces no: el Gobierno del General Ezeta ha fundado y mantiene el actual "Comité de Tenedores de bonos de la deuda pública" en cuyas arcas entra un treinta por ciento de los derechos de importaciones marítimas, y ahí está respetado apesar de las angustias del Tesoro y ahí está llenando sus funciones con amplitud de recursos, mientras el Ejecutivo Nacional estudia economías y ocurre al crédito interior, haciendo un llamamiento al patriotismo.

DOCUMENTOS OFICIALES

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1º de 1893.

Finiquito.

SAMUEL A. CASTRO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 107 del Libro Manual en que los señores Claveros y Tesorero de la ciudad de Jucnupa, llevaron la cuenta de los fondos Municipales en el año de 1892, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintisiete de

junio de mil ochocientos noventa y tres. || Habiéndose glosado la cuenta rendida por los señores don Manuel Cobar, Rafael Cárdenas, Benjamín Serpas y Pioquinto Pérez, los tres primeros como Claveros de los fondos Municipales y de Cementerio de la ciudad de Jucnapa, desde el primero de enero al 30 de junio del año de 1892; y el último como Tesorero de los mismos fondos, desde el primero de julio hasta el treinta y uno de diciembre del citado año; y no encontrando reparo alguno que ha cerles, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. Recopilado, falla: declarando á dichos empleados, solventes y libres de responsabilidad, por lo que hace á la cuenta y tiempo indicados; en consecuencia, extiéndase certificación de este fallo, para que les sirva de finiquito. || Samuel A. Castro. || Ante mí, Juan C. Chacón, Srío."

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República.—Es conforme: San Salvador, junio veintisiete de mil ochocientos noventa y tres.

Samuel A. Castro.

Juan Castañeda Chacón, Srío.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

JULIO.

Valparaiso, 12.—El ex-Ministro americano Mr. Egan se embarcó hoy para los Estados Unidos. Le acompañaron hasta el puerto muchos balmacedistas.

Victoria B. C., 12.—Dice un periódico de Singapore que los avances de los franceses van á precipitar el protectorado británico en el Siam. Los franceses ganan terreno en el valle de Mekong sin pérdidas de consideración en su ejército.

Berlin, 12.—El Gobierno ha ordenado al crucero "Wolf" que pase á Bangkok. El Czarewitz y su comitiva salieron hoy para St. Petersburgo.

Valetta, Malta, 12.—El consejo de guerra que juzgará á los oficiales del "Camperdown" se reunirá el 17 de los corrientes.

Alejandro, 12.—Asegúrase que hay 85 casos del cólera en el hospital de esta ciudad. Ayer murieron 40 personas de esa enfermedad.

París, 12.—M. Loze ha sido notificado semi-oficialmente que se le nombrará Embajador en Austria. M. Lepine ha sido nombrado en su lugar.

Budapesth, 13.—El cólera asiático ha aparecido en Hungría.

París, 13.—Durante las últimas 24 horas ha habido 4 defunciones del cólera en esta ciudad.

Berlin, 13.—En los cuarteles de Posseu ha aparecido entre los soldados una enfermedad muy parecida al cólera.

Londres, 13.—El título de Barón ha sido conferido al Alcalde Knill de esta ciudad.

New York, 13.—La plata en barras se cotiza aquí á 71½ centavos. En Londres está á 33 peniques.

Londres, 13.—Sábese de Bangkok que el Gobierno siamés se ha negado á permitir que crucen la barra del Meinan otras dos cañoneras francesas, amenazándolas con echarlas á pique si lo intentan. Hoy se presentaron en quiebra Neville Aveling, Herbert King, Joseph Richardson y Hoag y C^o banqueros de esta plaza. Se anuncia también la suspensión de Vive Cash y de Arthur B. Troules. Dice un despacho de Zanzibar que el Sultán ha declarado que concede á Italia la administración de los puertos de Benadir durante tres años.

Viena, 13.—El Gobierno ha prohibido la exportación de forrages á consecuencia de la sequía y escasez del distrito de Qiew.

Sidney, N. S. W., 13.—De Samoa se sabe que se han abierto las hostilidades entre los partidarios de Metaafo y los de Malitoca.

Berlin, 13.—Hoy se tomó en el Reichstag la primera votación sobre la ley militar, y pasó el artículo primero por 198 votos contra 187. El Gobierno cuenta con una mayoría de 11 votos. El artículo en cuestión fija en 479,229 el pie de ejército en tiempo de paz para dos años, sin incluir voluntarios. El partido ministerial está contentísimo. Herbert Bismarck apoyó al Gobierno. Este primer triunfo equivale al pase de toda la ley.

Londres, 14.—El corresponsal del "Times" telegrafía de Bangkok que las cañoneras francesas pasaron la barra, subieron el río y anclaron frente á la ciudad después de disparar dos cañonazos á los que los siameses no respondieron. Se niega que haya cólera en Egipto.

La Habana, 14.—El Gobernador General de Cuba se encuentra gravemente enfermo.

Bruselas, 14.—Está poniéndose en pie una agitación á favor de la enmienda de la Constitución al efecto de que la Nación puede fundar colonias en el extranjero.

París, 14.—M. Emile Zola ha sido condecorado con la Gran Cruz de la Legión de Honor.

Nueva York, 14.—La plata en barras se cotiza aquí á 70½ centavos.

París, 14.—La celebración de la fiesta nacional pasó sin novedad. Los anarquistas publicaron programas incendiarios, pero nadie les hizo caso. De Bangkok se sabe que resultaron 20 siameses muertos y 14 heridos á consecuencia de los tiros cambiados entre los fuertes y las cañoneras francesas "Comet" y "Inconstante" en la boca del Meinan.

Berna, 14.—Por orden del Gobierno han sido expulsados de Suiza tres anarquistas alemanes.

Berlin, 14.—La segunda lectura de la ley militar pasó hoy. Mañana se le dará la tercera lectura. El Conde Herbert Bismarck se opuso al servicio por dos años diciendo que ese no era tiempo suficiente para extirpar en el ánimo de los reclutas el veneno socialista que les maleaba.

Londres, 14.—Por telegramas de Río Grande do Sud se sabe que la rebelión ha terminado.

París, 15.—El desaparecimiento de M. Buloz, editor de "Le Revue de deux Mondes" ha causado mucha sensación. Su esposa quedará al frente de la redacción.

Londres, 15.—La plata en barras se cotiza á 33½ peniques. En Nueva York está á 73 centavos.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

JULIO TIENE 31 DIAS

Martes 18 | San Federico, ob. y mr. y sta. Sinforsosa, mr. y sus 7 hijos.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—Farmacia Salvadoreña y "La Esperanza"

Nueva San Salvador.—La de Montarrey.

AVISOS OFICIALES.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 15.

Hotel Europa.—Entraron: Reinaldo Gibrón y Alexander Conner, de Milingo. Salieron: Reinaldo Gibrón y Alexander Conner, para Milingo; Eusebio Joya, para Santa Elena; Enrique Rosales, para San Miguel.

Hotel Alemán.—Entraron: Joaquín Cortés, de Tonacatepeque; José S. Ulloa, de Santa Tecla; Jesús Villafañe, de Cojutepeque. Salieron: Oldoine Shanone, para Sitio del Niño; Santiago B. Carver y Felipe Avilés, para San Isidro; Tiburcio Morán, para Ahuachapán; Joaquín Cortés, para Tonacatepeque.

H Siglo XX.—Entró E. G. Kelton, de San Francisco California. Saló C. Wieser, para Santa Ana.

Movimiento de pasajeros del día 16.

Hotel Alemán.—Entraron: Vicente Terrero, de Quezaltepeque; Adrián Guzmán, de Honduras.

Hotel Colón.—Entraron: Higinio Valdieso, de Ahuachapán; Pedro Maz, de Sonsonate. Salieron para sus respectivas procedencias.

Novedades ocurridas el día 15.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 14 hombres: 8, por ebriedad escandalosa; 2, por golpes; 2, por hurto; 2, por sospechosos; y 2 mujeres: 1, por falta á la visita del Hospital de venéreas, y 1, por ebriedad escandalosa.

Novedades ocurridas el día 16.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 26 hombres: 18, por ebriedad escandalosa; 1, por golpes; 1, por hurto; 1, por estafa; 1, por andar espendiendo moneda falsa; 1, por sospechoso; 1, por homicidio; 1, por desertor de su Cuerpo; 1, por quebrador de trabajo; y 4 mujeres por ebriedad escandalosa.

San Salvador, julio 17 de 1893.

El Director General:
M. Pinto. (h.)

TELEGRAMAS REZAGADOS.

OFICINA CENTRAL.

Domicilio ignorado.—Cleto Juarez Villanueva, Manuel de Jesús, Ramón Mendez, 2; Carmen Conde, Teresa Herrera de Colorado, Máxima Hernández, Francisco Vargas, Roberto Nojera, cobrar 4 rls., Juan Francisco Castellanos, Alfonso Romero, Juan Morán, Lino González, Miguel Velásquez, Ana Vicente Velásquez. Ausentes.—Carmen Portillo, Julio Iraheeta.

CONCEPCION.

Domicilio ignorado.—Filadelfo Centerras.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, julio 17 de 1893.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DIA 15 DE JULIO DE 1893.

Presión del aire reducida á cero, término medio.....	705, mmS
Temperatura del aire á la sombra, término medio.....	22° 9 centígrados
Temperatura máxima.....	31° 6 "
Temperatura mínima.....	18° 0 "
Humedad del aire, término medio	81%
Tensión del vapor en milímetros, término medio.....	17,2
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio..	2°, 6
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio.....	1,6
Cantidad de lluvia en milímetros	

Viento.

Rumbo dominante.....	—
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio	—

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior O Dirección inferior	O
" 2 p. m. " " O " "	O
" 9 p. m. " " O " "	O

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 10) Strato-cúmulus y cúmulo-nimbos.
 En la mañana...—(P. C. 10) Cirro-stratus y Cúmulus.
 En la tarde.....—(P. C. 10) Cúmulo-nimbos y cúmulus.
 En la noche.....—(P. C. 10) Nimbos. Relámpagos lejanos al N E. á prima noche.
 Nota: el anemógrafo no marcó rumbo ni velocidad.

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador para el día 17.

CONCORDANCIA DE LOS PRINCIPALES CALENDARIOS.	
Calendario Juliano (Era Cristiana)	5 de Julio de 1893
" Republicano (Era de la República)	29 de Messidor de 101.
" Israelita (Año del Mundo)	4 Ab de 5653
" Musulmán (Egira)	3 Moharem de 1310

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12^h 5m 56^s p. m.
 Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 7° 26' 59", 8 N.
 La luna pasará por el meridiano á las 3 h. 54 m. 24^s p. m.
 Edad astronómica de la Luna, 4 días.
 Vénus en su mayor latitud heliocéntrica N. á la 1 h. p. m.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DIA 16 DE JULIO DE 1893.

Presión del aire reducido á cero, término medio.....	706, mm2
Temperatura del aire á la sombra, término medio.....	21° 8 centígrados
Temperatura máxima.....	28° 1 "
Temperatura mínima.....	17° 5 "
Humedad del aire, término medio	83%
Tensión del vapor en milímetros, término medio.....	16,4
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio..	2°, 1
Evaporación á la sombra, en milímetros, término medio.....	1,6
Cantidad de lluvia en milímetros	0

Viento.

Rumbo dominante.....	—
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio	—

Nubes

A las 7 a. m. Dirección superior O Dirección inferior	O
" 2 p. m. " " S " "	S
" 9 p. m. " " S " "	S

Estado del cielo.

En la madrugada.—(P. C. 9) Alto-cúmulus.
 En la mañana...—(P. C. 7) Alto-cúmulus y stratus.
 En la tarde.....—(P. C. 6) Cúmulus y cúmulo-nimbos.
 En la noche —(P. C. 8) Nimbos. y alto-cúmulus.
 Relámpagos lejanos al W y NE á prima noche.
 Notas:—Niebla en la mañana. Llovizna á las 3 h. 56 m. p. m. El anemógrafo no marcó rumbo ni velocidad.

Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador, para el día 18 de julio.

Concordancia de los principales calendarios.

Calendario Juliano (Era Cristiana)	6 de julio de 1893
" Republicano (Era de la República)	25 de Termidor de 101.
" Israelita (Año del Mundo)	5 de Ab. de 5,653.
" Musulmán (Egira)	4 de Moharem de 1,310.

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12^h 6m 1 s. p. m.
 Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 7° 16' 33", 2 N.
 La luna pasará por el maridiano á las 4 h. 37 m. 22 s. p. m.
 Edad astronómica de la Luna, 5 días.
 Saturno en conjunción con la Luna á las 8h p. m. estando Saturno á los 1° 5' N.
 San Salvador, julio 16 de 1893.

Carlos F. Padilla, Observador.

AL COMERCIO.

La Tesorería General vende á la par Bonos de 1^a Emisión, representativos de oro y admisibles obligatoriamente en las Aduanas de la República, en el pago del 10% A. de los derechos de importación.
 Los Administradores de las Aduanas no podrán admitir bajo ningún concepto moneda acuñada en el pago de la cuota referida, á menos que el interesado premie el entero con un 10% más á favor del Fisco.
 Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador, junio 26 de 1893.
 15—14 seg. José C. López.

Pasaportes.

El que los solicite al Ministerio de Relaciones Exteriores para salir de la República, debe llevar un timbre de papel sellado de un peso y otro de veinticinco centavos, por haber fórmulas impresas.
 San Salvador, julio 17 de 1893.

Denuncias de minas.

CARLOS CARBALLO, Gobernador Político y Delegado de Minas del departamento de Cabañas,
 Certifica: que en el Libro de denuncias de minas que lleva esta oficina, á fojas treinta y ocho se encuentra la que literalmente dice: A la Gobernación Política y Delegación de Minas del departamento de Cabañas, se ha presentado el señor doctor don Fermín Velasco, abogado y de este vecindario, como apoderado de don Gustavo Lozano, mayor de edad, comerciante y vecino de San Salvador, manifestando: que el 29 de diciembre de 1891, el señor don Carlos Padgett, por sí y á nombre de su representado, denunció ante esta Delegación, cinco vetas minerales, una de ellas de oro y plata, ubicada en jurisdicción de la villa de San Isidro, en una quebrada denominada La Mina, hacia el descenso del cerro denominado también de La Mina, y en terreno de don Ramón Durán, que pertenece actualmente á la compañía minera de

El Porvenir, como diez varas afuera de una mina en explotación que fue propiedad de don Carlos Padgett. El rumbo de la veta corre de Noreste á Sudeste, con su recuesto al Este, y se ostenta en la superficie por masas de cemento, de cuarzo y conglomerado, y sus límites son: al Oriente con terreno de don Leandro González; al Norte, con terrenos de don Vicente del mismo apellido y del doctor don Fermín Velasco; al Occidente, con terrenos de don Tomás Iraeta, y al Sur, con tierras de don Concepción González. Y las otras cuatro vetas de oro, nuevas, situadas en la misma jurisdicción de San Isidro, las cuales tienen su dirección general de Oriente á Poniente, con recuestos desconocidos, y corren más ó menos paralelas una con otra; la primera está situada en terreno de don Tomás Iraeta, en el medio filón del cerro conocido con el nombre de cerro del Tablón, en el cantón El Potrero, jurisdicción de la villa mencionada, ostentándose en la superficie quebrada por masas de cuarzo podrido, y la denunció como continuación de la veta denunciada al Occidente, por don F. Bayley Carver, llamada El Silencio, debiendo ser conocida con el nombre El Veterano; la segunda se halla ubicada en terreno del mismo señor don Tomás Iraeta, en medio filón del cerro del Tablón, y como á doscientos metros línea recta al Sur de la primera, y se ostenta en la superficie por masas de cuarzo podrido y fino, y se le ha puesto el nombre de La Reina del Cerro; la tercera, también situada en terreno de don Tomás Iraeta, y en el medio del filón del cerro del Tablón, distante de la anterior como doscientos metros al Sur, línea recta, se ostenta en la superficie por masas de cuarzo podrido é hilos de cuarzo fino, y se llamará La Concordia; y la cuarta, está ubicada en terreno de don Agatón González, en la mediafalda al Sur del cerro del Tablón arriba mencionado y linda: al Norte con terrenos de Tomás Iraeta y Satiago Moreno; al Sur, con el río Titiguapa; al Occidente, con el mismo río y la quebrada de Agua Fría, y al Oriente, con terreno de don Ramón Durán. Esta veta se halla como trescientos metros distante hacia el Sur de la tercera, línea recta, ostentándose en la superficie por masas de cuarzo cimentado y masas de cuarzo fino y podrido, y á la cual se le ha puesto por nombre El Rey de Oro: que las denuncias de las cinco vetas mencionadas, han caducado por haber trascurrido más de seis meses, sin que los denunciados hayan cumplido con lo prevenido por la ley, por circunstancias independientes de su voluntad, y que deseando obtener su poderdante, los derechos de propiedad y posesión sobre las expresadas minas, á esta Delegación pide se le admita la presente denuncia de los cinco minerales relacionados, cuyas muestras de los mismos están ya presentadas, y que en consecuencia se le expida copia certificada de esta diligencia, para guarda de sus derechos. || Gobernación Política y Delegación de Minas del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, á las once de la mañana del día siete de junio, de mil ochocientos noventa y tres. Carlos Carballo || Fermín Velasco || Antemí Ignacio M. Paniagua, Srio. || Hay tres rúbricas.
 Y para su publicación en el "Diario Oficial", de conformidad con el artículo 83, del Código de Minería, expido la presente en la Gobernación Política y Delegación de Minas del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, á las cuatro de la tarde del día siete de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Carlos Carballo, Ignacio M. Paniagua, Srio.

DELFINO BERRIOS, Gobernador Político y Delegado de Minas del departamento de La Unión,

Certifica: que á fojas 7 del Libro de Denuncias de Minas que lleva esta Gobernación en el año corriente, marcado bajo el número 8, se encuentra el aviso cuyo tenor literal es el siguiente: Señor Gobernador Político del departamento de La Unión: Ireneo Andrade, mayor de edad y vecino de Santa Rosa, ante U. con el respeto debido me presento denunciando una veta de oro que la denomino La Esmeralda, cuyas muestras acompaño; situada en mi terreno en la hacienda San Sebastián; su rumbo se extiende de Oriente á Poniente, lindando al Oriente, con terreno de Reyes Ortíz; por el Poniente, con la hacienda El Coyolar; al Norte, con terrenos de los señores Benítez y caserío del valle del Portillo; y al Sur, con reconocimiento de los señores Melgares y posesión del señor Ávila Espinosa. Deseando, pues, adquirir los derechos que la ley me concede por dicha denuncia, á U. suplico se me tenga por admitida y se me dé la constancia de mis derechos adquiridos para tomar la posesión en su debido tiempo, jurando no proceder de malicia. La Unión, marzo veintiuno de mil ochocientos noventa y tres. Ireneo Andrade || Por tanto: las personas que se crean con derecho á la veta mineral denunciada, comparezcan á deducirlo á esta oficina dentro del término de ley, quedando autorizado este aviso por el suscrito Gobernador, el denunciante y el Srio. || Gobernación Política del departamento:

La Unión, á las dos de la tarde del día veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y tres. Enmendado. G. mas Vale. || Delfino Berríos. Ireneo Andrade. || Simeón I. Herrera, Srio. || Hay tres rúbricas. Y para su publicación por las veces de ley en el "Diario Oficial," extendiendo la presente en la Gobernación y Delegación de Minas del departamento: La Unión, á veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

Delfino Berríos.

3—3 *Simeón I. Herrera, Srio.*

DELFINO BERRÍOS, Gobernador Político y Delegado de Minas del departamento de La Unión,

Certifica: que en el Libro de Denuncias de Minas que lleva esta Gobernación en el corriente año, á 6 frente y vuelto y marcado bajo el número 7, se encuentra el aviso cuyo tenor es el siguiente: Sr. Gobernador de este departamento: Isaac Ávila Espinosa y Vicente Gómez, el primero platero natural de San Miguel, y el segundo agricultor, vecino de Gotera, ante U. con el debido respeto, nos presentamos denunciando una veta de oro, que la denomino Providencia, cuyas muestras acompaño; y se extiende de Oriente á Poniente, situada en la hacienda Coyolar; lindante al Oriente, con terreno de Ireneo Andrade; por el Poniente, con el ojo de agua de la Ceiba y casa de Encarnación Salgado; por el Sur, con Cerro San Sebastián, posesión de la compañía Americana y la del doctor Ávila

Espinosa; por el Norte, con posesión de don Felipe Macay. Deseando adquirir los derechos que la ley concede, á U. señor Gobernador pedimos se nos tenga por admitida, dándonos la constancia para tomar la posesión en su tiempo. La Unión, marzo veintiuno de mil ochocientos noventa y tres. || Por Vicente Gómez y como socio || Isaac Ávila E. || Por tanto: las personas que se crean con derecho á la veta mineral denunciada, comparezcan á deducirlo á esta oficina dentro del término de ley, quedando autorizado este aviso por el suscrito Gobernador, los denunciante y el Secretario, menos Gómez por expresar no saber. Gobernación Política del departamento de La Unión, á las once del día veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y tres. || Delfino Berríos || Isaac Ávila Espinosa || Simeón I. Herrera, Srio. || Hay tres rúbricas.

Y para remitirlo al señor Director del Diario Oficial para su publicación por las veces de ley, extendiendo la presente en la Gobernación y Delegación de Minas del departamento: La Unión, á veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

Delfino Berríos.

3—3 *Simeón I. Herrera, Srio.*

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

DANIEL CALDERON, Juez de 1ª Instancia de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud de don Eulogio Díaz, como representante legal de los menores Eduardo y Máximo del mismo apellido, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una casa de teja situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, construida sobre paredes dobles al lado Sur y Oriente y de bajareque las del Norte y Poniente, siendo agena la del lado Oriente; es de construcción mediana, con un corredor al lado interior, con sus respectivas puertas y se encuentra en buen estado. Consta de cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de largo y nueve metros ciento noventa y seis milímetros de ancho con todo el corredor, y el grosor de las paredes; conteniendo además un solar compuesto de diez y seis metros, setecientos veinte milímetros de Norte á Sur; y cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de Oriente á Poniente. Los linderos de los referidos inmuebles, son: al Oriente, con casa y solar que fue de Gertrudis Romero y que es hoy de don Onofre Durán; al Norte, con casa y solar del mismo señor Durán; al Poniente, con casa y solar de Florencio Sánchez; y al Sur, con calle de Sucre. Dicha casa no tiene número y está valuada en seiscientos pesos.

El que quiera hacer postura al inmueble, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Y para su publicación se libra el presente en el Juzgado de 1ª Instancia de Ahuachapán, á las dos de la tarde del tres de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Daniel Calderón.

3—2 *Adolfo Velado, Srio.*

COMITÉ DE TENEDORES DE BONOS DE EL SALVADOR.

Los números favorecidos por la suerte, en el sorteo 21º que tuvo lugar hoy, son los siguientes:

de 1 á 10,000	10,001 á 20,000	20,001 á 30,000	30,001 á 40,000	40,001 á 50,000	50,001 á 60,000	60,001 á 70,000	70,001 á 80,000	Pendientes de cobro de los sorteos anteriores.
1,530	10,250	21,750	30,218	40,731	56,888	60,822	71,238	881
1,548	12,092	22,551	30,555	41,914		60,871	72,475	1,267
1,702	16,125	25,250	30,588	42,322		61,648	72,790	1,526
2,869	16,544	25,505	31,671	44,997		63,498	73,759	14,469
4,511	18,045	25,887	34,271	45,928		65,172	75,162	56,139
7,793	18,493	27,401	34,660				76,067	57,705
9,788		27,625	38,151				76,160	57,726
		29,534	38,749				78,839	57,827
			39,839				79,605	72,421
								73,683
								79,635
7	6	8	9	5	1	5	9	11 bonos

50 bonos por todo.

Los tenedores de los certificados á que corresponden los bonos con estos números, se servirán presentarlos en esta oficina, para recibir á la par el valor del bono premiado.

San Salvador, julio 15 de 1893.

J. Luis Castellanos, Cajero.

3—1

Por el presente hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Casimiro Palma, en concepto de representante legal de su esposa Inés Sánchez, pidiendo se le dé posesión efectiva de dos porciones de terreno que á ésta le corresponden en esta jurisdicción: el primero situado en el lugar "La Montañita", como de cinco manzanas de extensión, linda: al Oriente, con finca de Germán Melgar, camino de por medio y terreno de Antonio Mejía; al Norte, con terreno de José Juan Mejía, á bajar á la quebrada "El Chichipate;" y al Poniente y Sur, con dicha quebrada de por medio y finca de Matías Navarro. El segundo en la montaña "El Pucuyo", de siete manzanas de extensión, linda: por el Oriente, con terreno de Francisco Bertrán; por el Norte, con terreno de don José María López, pasando por la piedra "El Cuervo;" al Poniente y Sur, con terrenos de don Pedro Alvarenga. El que se crea con derecho á los inmuebles referidos; que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz del Carrizal, á las dos de la tarde del día veintiocho de junio de mil ochocientos noventa y tres.

A ruego del Juez de Paz don Patricio Morales, que no sabe firmar.

Tomás Quintanilla.

3—2 *Julián C. Monge, Srio.*

Por ejecución que sigue el doctor don Ricardo Moreira, como apoderado de don J. Mauricio Duke, contra el general don Alfonso Rivera Irungaray, por dos mil pesos é intereses, se venderán en pública subasta los inmuebles siguientes: 1º la finca llamada Paraje Galán que antes denominaban Los Angeles, situada en el volcán de San Vicente, jurisdicción de la ciudad de Zacatecoluca, como con dos mil árboles de café empezando á fructificar, como de una caballería de extensión, y linda: al Norte con terreno de don Manuel Rivera; al Oriente, quebrada de por medio, con terrenos de los Tecolucas; al Sur, con terrenos de Pablo Villalta y Pablo Grande; y al Poniente, con la finca de don Francisco Molina. 2º El terreno situado en el cantón denominado El Conacaste, en la falda del volcán de San Salvador, en jurisdicción de Nejapa, como de diez y ocho manzanas de capacidad, y que linda: al Norte con terrenos de Regino Osegueda y Ubaldo Mercedes; al Oriente, con terreno de Gregorio Urrutia, quebrada de por medio; al Sur, con terreno de Dionisio Rivera, y un pajal que corresponde al vecindario de Nejapa; y al Poniente, con terreno de Aquilino Bruno, quebrada de por medio. La primera finca está valorada en tres mil pesos; y la segunda, en mil seiscientos veinte pesos seis reales. Quien quisiere hacerles postura, ocurra que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia de San Salvador, á la una de la tarde del día treinta de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Joaquín Bonilla.

3—2 *Ulvence Rodríguez, Srio.*

Por ejecución seguida en este Juzgado, á solicitud de don Ciriaco Salinas, contra la señora Josefa Ayala Mira, por ciento cincuenta y nueve pesos, intereses y costas, que le adenda de plazo vencido y pasado, siendo ambos de este vecindario, se venderán en público remate, los derechos que tiene la señora Ayala en una casa de

teja, de horcones, la pared del lado de la calle, de bajareque, y la del interior, mitad pared trinchera y lo demás bajareque en mal estado; tiene de frente, cinco metros quinientos setenta y cinco milímetros; y dos metros de solar; y de ancho con todo y corredor, la misma cantidad, en un solar que mide de Oriente á Poniente, doce metros, y de Sur á Norte, la misma cantidad, y linda: al Oriente con solar de la sucesión de don Abelardo Villalobos; al Norte, con casa y solar de la señora Pilar Montano; al Poniente, calle de por medio, con casa de la señora Aurelia Villalta, y al Sur, con casa y solar de la señorita Josefita Lagos. La casa está valorada en trescientos pesos. El que quiera hacerle postura, que se presente, que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de Paz: San Vicente, á las dos de la tarde del día veintisiete de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Rafael Pineda.

3—2 *Dolores Miranda, Srio.*

Por ejecución seguida por el señor doctor don Manuel Salegio, como procurador del señor doctor don Manuel Rafael Reyes, se venderá en pública subasta, una casa y solar, embargados á la sucesión de la señora Josefa Bonilla; dichos inmuebles tienen por linderos: al Oriente con solar de la señora Eloísa Roque; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Petrona Ballona; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de don Antonio Cisneros, y al Sur, con solar de Antonia Peña; advirtiendo que en el solar embargado, se encuentra además de la casa referida, una mediagua situada al Poniente, y otra interior, todas en buen estado, y también incluido en el embargo un solar; al Oriente linda con solar de Josefa Castilla; al Norte, con solar y casa que se dice de Antonio Corleto; al Poniente, calle de por medio, con casa del señor Zenón Iraeta, y al Sur, con solar de la señora Antonia Peña, y existen en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad; dicha venta es por la suma de ciento treinta y seis pesos, costas é intereses de cuatro por ciento al mes, desde el dos de abril del año de mil ochocientos ochenta y dos. Y el valor estimativo que les ha dado la parte actora á los inmuebles embargados, es la suma de cuatrocientos pesos. El que quiera hacer postura, comparezca á este Juzgado, que se le admitirá.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: San Vicente, á las nueve de la mañana del día veintitrés de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Manuel L. Martín.

3—2 *Lucio Ohicas, Srio.*

A virtud de ejecución promovida por el Dr. don Ricardo Moreira, en concepto de apoderado de don Eugenio Aguilar, contra el señor don Bartolomé Rojas Jiraldó, por mil pesos y sus intereses, se venderán en este Juzgado en pública subasta treinta y siete bonos, marcados con los números 3029 al 3075, de valor nominal de cien pesos cada uno. Si á alguno convinieren licitar por los referidos treinta y siete bonos, ocurra á este Juzgado en tiempo y forma legales; cada uno de los expresados bonos ha sido valorado en cuarenta pesos.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia de San Salvador, á la una de la tarde del día diez y ocho de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Joaquín Bonilla.

3—2 *Ulvence Rodríguez, Srio.*

EL INFRASCRITO, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que el señor Socorro Martínez, mayor de edad, agricultor, y de este domicilio, se ha presentado pidiendo la posesión efectiva de un terreno de tres manzanas de extensión, de setenta áreas cada una, más ó menos, situado en las afueras de este pueblo, en el barrio de Santa Cruz Michapa, jurisdicción de este mismo pueblo, sin cultivo ninguno, lindante: al Oriente, con otra porción de terreno de la misma sucesión del finado Teodoro García, perteneciente al señor Balbino García, mediando brotones de tempate y pito; al Norte, con terreno de Máximo Alvarado, antes de José Alvarado, mediando brotones de tempate; al Poniente, con terrenos del señor Socorro Martínez, antes de Biviana Alvarado; y al Sur, con terrenos de Francisco Ruiz é Isidro Osorio, brotones y piñal de divisoria; cuyo inmueble está apreciado en ciento ochenta pesos. La persona que se crea con derecho, que se presente á este Juzgado á deducirlo dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de Paz: Santa Cruz Michapa, á las doce del día veintiocho de junio de mil ochocientos noventa y tres.

3—2

Juan Flores.

Se hace saber: que en virtud de necesidad y utilidad legalmente comprobadas, y á solicitud de don Antonio Reyes, como representante legal de su esposa señora Romualda Rivas, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno de la propiedad de la segunda, sito en jurisdicción de Verapaz, cuya capacidad es de diez hectáreas y cincuenta áreas, y linda: por el Oriente, con terreno de don Matías González; al Poniente, con terreno de la sucesión de las señoras Arias; al Norte, con terreno de la sucesión de los señores González; y al Sur, con terreno de María Cruz é Hipólito Ramos. Está valorado en setecientos cincuenta pesos.

Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá, siendo legal.

Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Vicente, á las ocho de la mañana del día veintidós de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Manuel Miranda.

3—2

José Angel Osorio, Srio. intº

Por el presente, se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Bernarda Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos, soltera y de este vecindario, pidiendo posesión efectiva de una casa cubierta de teja, paredes de adobe, situada en el interior de esta población, estimada en cien pesos; y linda: al Oriente, con un cercadito de un terrenito del señor Laureano Vivas; al Norte, con casa y solares de los señores don José Antonio Rivera, que antes fue del señor don Francisco del mismo apellido y del citado Vivas; al Poniente, con la calle real que conduce á la Iglesia del Calvario; y al Sur, con una orilla de terreno municipal. Quien se crea con derecho á la citada casa y sitio en que está edificada, que se presente ante este Juzgado á deducir lo que crea conveniente, trayendo de consigo los comprobantes de ley, en el término legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de la villa de San Pedro Perulapán, á las dos de la tarde del día veintiuno de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Justo Martínez.

3—2

Lucio Rodríguez, Srio.

Por el presente hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor José Eugenio Aquino, mayor de edad, agricultor, y de este domicilio, solicitando se le dé posesión efectiva de tres manzanas de terreno ó sean doscientas diez áreas, que posee desde el veintidós de mayo próximo pasado, y que lo hubo por compra que hizo á la sucesión de Regino Aquino, según consta del instrumento público de fecha veintidós del citado mes de que se ha tomado razón, en la suma de setenta y cinco pesos, situado en el lugar del Sacamil de esta jurisdicción, lindando: por el Oriente con terreno de Asunción Aquino; por el Norte, con terreno de Damasio Campos; por el Poniente, con terreno de Sabina Aquino, y por el Sur, con terreno de don Federico Castañeda. Y el que se crea con derecho al inmueble demarcado, que se presente á este Juzgado, en el término legal, á hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de la villa de Mejicanos, á las doce del día veintiocho de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Alejandro Campos.

3—1 *Feliciano Ortiz*, Srío. interino.

AVISOS MUNICIPALES.

ANTONIO LAZO, Alcalde Municipal de la villa San Antonio del Sauce,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad de primero demayo del presente año, se manda sacar á licitación pública la reparación y mejora del Cementerio de esta villa, que consiste en repellarlo con mezcla, lo mismo que ampliarlo, construyendo otro tanto que será un cuadrado como de treinta metros por lado, pared de adobe con arranque; y tanto este, como el anterior llevará azteca bien hecha; y por último se reconstruirá la galera actual que existe en el Cementerio, destinada para capilla, de tal manera que corresponda al fin á que está destinada. En tal virtud invito á todos los artesanos que tuvieren interés en hacerse cargo del trabajo indicado como empresarios, que presenten sus propuestas ante esta Alcaldía, que serán admitidas y se hará remate en el mejor postor, á las doce del día veinticinco de octubre del presente año en esta oficina.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Antonio del Sauce, á las ocho de la mañana del día cuatro de julio de mil ochocientos noventa y tres

Antonio Lazo.

3—1 *V. Victor Sorto*, Srío.

Esta Alcaldía saca á licitación pública la construcción de cuarenta metros de pared de adobe en el Cementerio de este pueblo y una puerta de madera en el mismo Cementerio, señalándose las dos de la tarde del día treinta de este mes para admitir las propuestas.

Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico: julio eatorce de 1893.

Eduardo Valdizón.

3—1 *José Colette*, Srío.

Fiesta del Salvador.

Todo está listo para la celebración de la fiesta titular del SALVADOR DEL MUNDO, con la esplendidez y entusiasmo digno de la Mayordomía respectiva.

Se invita, pues, á todas las personas que gusten concurrir, ofreciéndoles toda clase de garantías.

Alcaldía Municipal: San Salvador, julio de 1893.

4—4 *Daniel de J. Castillo.*

Por acuerdo de esta Municipalidad de fecha 4 de los corrientes, se pone en licitación pública la construcción de una pared de adobe de dos metros de alto, por veinticinco de longitud, que servirá para el Cementerio de esta población al lado Oriente; en tal virtud se convoca á los albañiles de esta jurisdicción ó de cualquiera otra, para que el que tenga interés de hacer esta contrata, se presente á esta oficina á las doce del día veinticinco de los corrientes, á hacer sus propuestas, cuya fecha se señala, para su remate en el mejor postor.

San Buenaventura, julio 5 de mil ochocientos noventa y tres.

3—2 *Casimiro Serpas.*

Compañía del mercado de San Salvador.

La Dirección pagará dos pesos veinticinco centavos (\$2.25) por el dividendo de cada acción, correspondiente al trimestre vencido el último del mes pasado.

San Salvador, 15 de julio de 1893.

3—1 *Arturo Bustamante*, Director.

BANCO OCCIDENTAL.

Desde hoy en adelante, este Banco pagará en sus oficinas el sexto dividendo de cuarenta pesos (\$40) por acción, contra presentación del cupón número siete.

Santa Ana, julio 15 de 1893.

3—1 *Ulex*, Gerente.

Codificación de las leyes de Hacienda de la República del Salvador, formada por los señores don Adolfo Castro y don Pedro Meléndez, de venta en el almacén de los señores E. Goubaud y Cía.

\$ 1, 50 el ejemplar.

15—3 alt. San Salvador, julio de 1893.

Lista nominal de los enterramientos de fábrica media en el Cementerio General de esta ciudad.

Arcadia Ruiz	falleció en	1877
Anastacia Grande	"	1875
Andrea C. Reales	"	1883
Antonia Rivera	"	1880
Anita Méndez	"	1881
Ana M ^a Vega	"	1883
Angelina Flamenco	"	1881
Ana M. Munguía	"	1881
Ana Josefa Alfaro, refrendada	"	1888
Antonio Paz	falleció	1878
Bernabé Araujo	refrendada	1889
Bonifacia Estrada	falleció	1878
Buenaventura Montoy	"	1881
Bernardo Merlos	"	1876
Bernardina Mena	"	1885
Braulio Anaya,	refrendada	1891
Cecilia Paredes	falleció	1880
Carlos Lara	"	1875
Catarina Quiñónez	"	1883
Crescencio Miranda	"	1883
César Garefa	"	1880
Carlitos Rivera	"	1881
Cristina Monterrosa	"	1887
Concepción Díaz	"	1876
Dolores Chacón	"	1876
Dolores Gil	"	1883
Dolores Chávez de Azúcar	"	1876
Elvira Anaya	"	1882
Estereita Delgado	falleció en	sin año
Eriberto López	refrendada	1891
Ernestina Escamilla	falleció	1891
Esteban Rodríguez	refrendado	1892

Edelmira Bermúdez	falleció	1887
E. Araujo	"	1887
Enriqueta Mariona	"	1883
Francisca C. Reales	"	1875
Florentín Lardé, refrendada	"	1891
Fernando A. Castañeda	falleció	1881
Francisca Contreras, refrendada	"	1891
Gregoria Flores	falleció	1879
Gilberto Anaya	"	1881
Gustavo Cuevas	"	1879
Gabriel Palma	refrendada	1878
Irene Acosta (de Italia)	falleció	1882
Isaac Palacios	"	1878
Isaac Artiga	"	1876
José Salinas	"	1877
José M ^a Urrutia	"	1879
Juanita Victoria de Jesús Montoya	"	1872
J. C.	"	1881
Juana P. Montoya	"	1872
Julio Chita	"	1885
J. Miguel A. Herrador	"	1881
J. J. Burgos	"	1882
Jorge Martí	"	1883
Joaquín Paredes	"	1876
Jesús Artiga	"	1864
Leandra Liévano	"	1876
Luisa M. de García, refrendada	"	1890
Luz Valdés de Ajuria	"	1878
Luisa Rivera, refrendada	"	1891
Luis Merlos	falleció	1875
Luisita F. Ramírez	"	1882
Luz H. de Romero, refrendada	"	1892
Luz Martel	"	1877
M ^a de los Angeles Ramírez	"	1875
Manuel M ^a Grande, refrendada	"	1886
Mercedes Orantes	falleció	1883
Marcos González	"	1882
Miguel Paniagua	"	1882
Manuel J. Letona	"	1884
Merceditas Pineda, refrendada	"	1890
Manuelito Zepeda	falleció	1884
Marie Magdeleine Concepción Kuhn	"	1881
Marie Magdeleine Augustine Henriette Kuhn	"	1882
María Rendoers	"	1883
Manuel E. Cardoza	"	1881
María del Carmen Zaldívar	"	1883
Margarita Quiroa	"	1883
María Elvira Reyes	"	1881
María S. Chacón	"	1878
Manuela M. de Rojas	"	1884
Manuela Rosales	"	1887
Manuelito Flores	"	1878
Mercedes F. de Ayala	"	1878
María Clotilde Rojas	"	1879
Manuel Batres	"	1882
Mercedes Landos	"	1883
María de Cáceres	"	1885
Narcisca Buitrago	"	1880
Nicolás C. Sarmiento	"	1883
Nicasia Sermeño, refrendada	"	1891
Pioquinta M. de Ramos, refrendada	"	1890
Petrona C. Reales	falleció	1880
Pedrito Azucena	"	1879
Pablo Luis Reyes	"	1882
Petronilo Pevea	"	1885
Paulino Benjamín Flores	"	1887
Pioquinta Anaya	"	1876
Rufina P. de Funes	"	1879
Raymundo Meléndez	"	1878
Rómulo Isaias Menjívar	"	1882
Rosarito Huiza	"	1876
Ruperto Méndez	"	1881
Rodolfito Funes	"	1887
Rafaela Hernández, refrendada	"	1890
Soledad Estrada	falleció	1886
Salvador Rivera	"	1876
Samuel Ant ^o Huiza	"	1883
Sarita Echeverría	"	1886
Tranquillino Ruíz	"	1881
Tomasa Quiroa, refrendada	"	1892
Teresita Méndez Rojas	falleció	1882
Valentina Villalta	"	1875
Vicenta Corpeño, refrendada	"	1891
Virgilio Pinto	falleció	1882
Victoria Sarabia	"	1875
W. Zuluaga	"	1881

Hay además 70 sepulcros de la misma clase en mal estado, sin nombre y sin fecha.

La anterior lista se publica con el objeto de hacer saber á los interesados: que dentro de veinte días después de la 1^a publicación de este aviso, se demolerán todas las bóvedas que no hayan sido refrendadas, echando al Osario los restos de los muertos allí enterrados.

Administración del Hospital y Cementerio: San Salvador junio 29 de 1893

6—4 *S. Martínez Robelo.*

Imprenta Nacional—Calle de Hidalgo

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, martes 18 de julio de 1893

NUM. 167

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO.

SECRETARÍA DE HACIENDA,
CREDITO PÚBLICO Y FOMENTO.

CARTERA DE HACIENDA

EL ORO DE CURSO LEGAL.

Reproducimos á continuación los decretos del 15 y del 16 del mes corriente publicados en el número 166, tomo 35 de este Diario, por haberse notado en la edición algunos errores.

CARLOS EZETA,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

Considerando :

Que por el artículo 7º del Decreto Legislativo de 21 de junio último, relativo á la reacuñación de moneda, se declaran de curso legal, para mientras se acuña oro nacional en cantidad suficiente para la circulación, las monedas de oro extranjeras y de Centro América, facultándose al Poder Ejecutivo para fijarles el valor legal con relación al oro salvadoreño, y

Que urge reglamentar el cumplimiento de ese artículo para estimular la importación de oro ahora que se halla temporalmente prohibida por razones del orden administrativo la importación de moneda de plata, á fin de que el medio circulante pueda seguir las fluctuaciones de las necesidades del comercio;

DECRETA :

Art. 1.—Correrán á la par del oro salvadoreño las monedas de oro del Imperio Alemán, Gran Bretaña é Irlanda, Bélgica, Chile, España, Francia, Grecia, Italia, Estados Unidos Mexicanos, Perú, Suiza y Estados Unidos de Venezuela.

La cotización de las monedas de oro que se acuñan en las otras repúblicas de Centro-América será objeto de disposiciones especiales.

Art. 2.—Las monedas de oro de los Estados Unidos de América tendrán en El Salvador los valores liberativos siguientes:

El Águila doble, pieza de á 20 dollars valdrá.....	\$ 21	} ORO SALVADOREÑO.
El Águila, pieza de á 10 dollars valdrá.....	10.50	
La Media Águila de á 5 dollars valdrá.....	5.25	
La pieza de á 3 dollars valdrá.....	3.00	
La pieza de á 2½ dollars valdrá.....	2.50	
Un dollar valdrá.....	1.00	

Art. 3.—El presente decreto tendrá fuerza obligatoria desde el día de su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo: San Salvador, á quince de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Carlos Ezeta.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,
Nicolás Angulo.

CARLOS EZETA,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

Considerando :

Que es conveniente estimular la importación del oro acuñado para aumentar el capital circulante á medida de las necesidades del comercio y evitar así las dificultades que pudiera acarrear la prohibición de importar moneda de plata, mientras dure la reacuñación de la extranjera de esta clase que es de curso legal en la República; en uso de las facultades que al Poder Ejecutivo confiere el artículo 4º de la ley de 10 de junio último,

DECRETA :

Art. 1º Desde el 20 de octubre próximo será forzoso pagar en oro acuñado de curso legal, el quince por ciento (15 %) de los derechos de importaciones marítimas ó sean diez pesos cincuenta centavos por cada setenta pesos de derechos.

Art 2º—Calculado el total de cada póliza pagadero en oro acuñado, toda fracción menor de cinco pesos, podrá ser pagada en plata al tipo oficial de cambio.

Art. 3º—En falta de oro acuñado para pagar el quince por ciento (15%) se podrá admitir moneda de plata al tipo de cambio de los bancos, sobre el mercado de Nueva York y á la vista, aumentado en un cinco por ciento.

Dado en el Palacio del Ejecutivo: San Salvador, julio diez y seis de mil ochocientos noventa y tres.

Carlos Ezeta.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Nicolás Angulo.

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 17 de 1893.

Habiendo devuelto la Honorable Asamblea Nacional, la propuesta hecha por Mr. Francis M. Cranford, para la construcción de un ferrocarril entre el puerto de La Libertad y esta capital, á fin de que se dé cumplimiento al artículo 131 de la Constitución y á lo que previenen las leyes de Hacienda vigentes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dar cuenta á la Junta de Hacienda, de la referida propuesta, á fin de que, si lo tiene á bien, proceda según lo dispuesto en los artículos 6 y 7, Ley 4ª, Sección 1ª de la Codificación de Leyes de Hacienda de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo:
Angulo.

DOCUMENTOS OFICIALES.

El Tipo

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1º de 1893.

Finiquito

SAMUEL A. CASTRO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 23 del Libro Manual en que el señor Tesorero del Hospicio de esta ciudad, llevó la cuenta de dichos fondos en el año de 1892, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las dos y media de la tarde del día treinta de junio de mil ochocientos noventa y tres. || Habiéndose glosado la cuenta rendida por los señores D. Manuel R. Trigueros y D. Alejandro Cromeyer, como Tesoreros de los fondos del Hospicio de la ciudad de San Salvador, el primero desde enero al último de febrero, y el segundo del primero de marzo al treinta y uno de diciembre del año de 1892; y no encontrando reparo alguno que hacerles, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. Recopilado, falla: declarando á dichos empleados, solventes y libres de responsabilidad, respecto al período y cuenta referidos; y en consecuencia, extiéndase certificación de este fallo para guarda de los derechos respectivos. || Samuel A. Castro. Ante mí, Juan Castaneda Chacón, Srío".

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República.—Es conforme: San Salvador, junio treinta de mil ochocientos noventa y tres.

Samuel A. Castro.

Juan Castaneda Chacón, Srío.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

JULIO.

Madrid, 15.—Entre Anzuola y Vergara, según despachos de Bilbao, se descarriló un tren de pasajeros, causando seis muertos y treinta heridos.

Malta, 15.—El blindado "Inflexible" zarpó anoche para Alejandría. Corren rumores de que hay desórdenes serios en aquella ciudad.

Bangkok, 15.—La cañonera francesa "Forfait" llegó hoy á la boca del Meinan, llevando á bordo unos cuantos rebeldes siameses.

Berlin, 15.—La ley militar pasó esta tarde en el Reichstag por un voto de 201 en favor y 185 en contra. Después de la votación se declararon cerradas las sesiones del parlamento.

Londres, 16.—Se ha calmado el terror ocasionado en Bangkok por la creencia de

que se habían declarado las hostilidades entre el Siam y los Franceses. El tiroteo de las cañoneras francesas fue debido á una equivocación.

Berlín, 16.—Los sucesos de Oriente están llamando mucho la atención al Ministerio de Relaciones Exteriores. Se asegura que la escuadra rusa se dirige á Tolón donde se juntará á la francesa y de allí partirán juntas á Levante donde se unirán á la escuadra francesa en aquellos mares.

Hamburgo, 16.—La Compañía americana de vapores ha cerrado todas sus oficinas en la frontera ruso-alemana.

Berlín, 16.—Se están haciendo grandes preparativos para las maniobras de otoño. El Gobierno pedirá la apropiación de 4.000.000 de marcos para su política colonial.

Londres, 16.—Los conservadores declaran abiertamente que lucharán hasta lo último por impedir que pase la ley del Home Rule, y que á falta de mejores recursos, apelarán á su táctica de obstrucciones para detener el desenlace todo lo más que les sea posible. La cuestión de la plata en la India continúa tan enredada como al principio. El Gobierno indio ha propuesto un empréstito de £ 1.300.000 al 98½, no obstante la clausura de las casas de moneda.

Nueva York, 16.—La Junta Directiva del Canal de Nicaragua se ha reunido aquí para tratar de levantar un capital de \$85.000.000 para continuar los trabajos emprendidos. Aunque solo se necesitarán 56.000.000 de pesos para construir el Canal, se empleará la diferencia en el pago de intereses mientras dura la construcción. El Presidente Miller dice que si el Gobierno de los EE. UU. quiere tomar la obra por su cuenta, puede hacerlo con solo reembolsar á la Compañía los cinco ó seis millones que ha gastado en la construcción preliminar.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

JULIO TIENE 31 DÍAS

Miércoles 19 | San Vicente de Paúl, cfr. y fund. y San Martín, ob. y mr.

BOTICAS DE TURNO

San Salvador.—La farmacia de J. Revelo y C^{as}, y la de San Rafael.

Nueva San Salvador.—La de Monterrey.

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

La Libertad, julio 18 de 1893.

A las 7 a. m., fondearon los vapores N. A. "San Blas," procedente de Panamá y el alemán "Menes," procedente de Hamburgo; el primero trae 1,651 bultos y á los pasajeros: L. Meyer, C. A. Gustinzon, A. B. Calderón, B. Villega y Simón Barbara, 8 sacos y 3 paquetes correspondencia; el segundo trae 345 bultos y á los pasajeros: V. B. Huverte, G. C. Chisón, P. de Chisón, J. Chisón, M. B. Pini, A. Chisón, Villatoro y señora, J. Pereira y señora, 1 saco correspondencia; patentes de sanidad limpias.

Ciro Mora.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 17.

Hotel del Comercio.—Entraron: Julio Margini, de Acajutla; Fidel Salmire, de Santa Ana; Hermán Soti, de Apopa; Santiago Ayqui, de Suchitoto; Rafael Montis, de Sonsonate.

Hotel Europa.—Entraron: Jacinto Huevo, de Sonsonate; José Luis Arévalo, de Zaragoza. Salieron: Perfecto Arias, para Alegría; José Luis Arévalo, para Zaragoza.

Hotel Nuevo Mundo.—Entró Francisco de P. Carrasquilla, de Santa Ana.

Hotel Alemán.—Salieron: José S. Ulloa, para Jucupa; Vicente Terrero, para Quezaltepeque; Sabas Estrada, para Perulapán.

Novidades ocurridas el día 17.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 12 hombres: 3, por quebradores de trabajo; 7, por ebriedad escandalosa; 2, por vagancia; y 11 mujeres: 3 por ebriedad y frecuentar los establecimientos públicos; 2, por riña; 2, por estafa; 2, por falta á la visita del hospital de venéreas, y 2, por ebriedad escandalosa.

San Salvador, julio 18 de 1893.

El Director General,

M. Pinto. (h).

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DÍA 17 DE JULIO DE 1893

Presión del aire reducida á cero, término medio	706, mm 0
Temperatura del aire á la sombra, término medio	23°, 0 centígrados
Temperatura máxima	28°, 5 "
Temperatura mínima	17°, 6 "
Humedad del aire, término medio	86%
Tensión del vapor en milímetros, término medio	18,4
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio	1°, 8
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio	1,7
Cantidad de lluvia en milímetros	1,5

Viento.

Rumbo dominante
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior	O	Dirección inferior	O
" " 2 p. m. " "	S	" "	S
" " 9 p. m. " "	O	" "	O

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 10) Alto-cúmulus y nimbus.
En la mañana —(P. C. 7) Cirrus y cirro-cúmulus.
En la tarde —(P. C. 9) Cúmulus y cúmulo-nimbus.
En la noche —(P. C. 10) Nimbus. Relámpagos lejanos al E. á prima noche.
Notas: Llovizna á las 6h 30 m a. m.. Lluvia de las 9h. 10 m. p. m., hasta las 9 h. 16 m. p. m. El anemógrafo no marcó rumbo ni velocidad.

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador para el día 19 de julio.

Concordancia de los principales calendarios.

Calendario Juliano (Era Cristiana) 7 de julio de 1893.

" Republicano (Era de la República) 1

de Termidoro de 101.

" Isrealita (Año del Mundo) 6 de Ab. de

5653

" Musulmán (Egira) 5 de Moharem de

1310

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12h 6m 5s p. m. Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 7° 5' 50", 7 N.

La Luna pasará por el meridiano á las 5h. 19 m.

10 s. p. m.

Edad astronómica de la Luna. 6 días.

Mercurio en el afelio á las 2 h. a. m.

San Salvador, julio 18 de 1893.

Carlos F. Padilla,

Observador.

"SOCIEDAD PEDAGOGICA DE EL SALVADOR".

La primera conferencia pública se verificará el próximo domingo 23 de los corrientes, á las 9 de la mañana, en el salón de grados de la Universidad Nacional.

La conferencia versará sobre *Educación Estética*, y será sostenida por el socio don Víctor M. Jerez, á quien contestará el socio don Francisco Campos.

Dirección General de Instrucción Pública Primaria: San Salvador, julio 18 de 1893.

5—1

La Secretaría.

Colegio Nacional de Señoritas.

Los exámenes privados de este plantel se verificarán en los días 20, 21 y 22 del corriente mes.

Dirección General de Instrucción Pública Primaria: San Salvador, julio 18 de 1893.

2—1

La Dirección.

REMATES

Las tres de la tarde de cada uno de los días veinticuatro, veinticinco y veintisiete del mes corriente, se ha señalado para rematar en este Juzgado tres solares nacionales, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, marcados en el plano que se registra en las diligencias respectivas, con los números ocho, nueve y diez; compuesto el primero, de mil novecientos ochenta y nueve metros cuadrados, lindante: al Norte calle de por medio, con solares que fueron de la Nación y que hoy pertenecen á don César Cierra y á don Benjamín Madrid; al Oriente, calle de por medio, con el cuartel en construcción; al Sur, con solares de la Nación, y al Occidente, con solar de doña Carmen Ungo de Rosales; valuado en dos mil quinientos pesos. El segundo, tiene mil ciento cuarenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados, lindante: al Norte y al Oriente, con solares de la Nación; al Sur, con la prolongación de la calle de la Independencia, y al Occidente, con solar de doña Carmen Ungo de Rosales; valuado en ochocientos pesos. El tercero, se compone de mil ciento cuarenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados, lindante: al Norte y Occidente, con terrenos de la Nación; al Oriente, calle de por medio, con el cuartel en construcción, y al Sur, con la calle de la Independencia; valuado en mil ciento cincuenta pesos. La persona que guste hacerles postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y siete de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Tiberio Herrera.

3—1 *Romualdo Búcaro, Srio.*

LISTA de la correspondencia rezagada del interior de la República en esta Central, en la presente semana, por varias causas.

Cruz Generos, Felipe Amaya, Mariana Castillo, Jesús María Amaya, Valeriana Ivarra, Antonio Munguía, Juan Antonio Barrera, 2.

San Salvador, julio 15 de 1893.

El Jefe del Negociado Interior,
Miguel A. García.

4—2

AL COMERCIO.

La Tesorería General vende á la par Bonos de 1ª Emisión, representativos de oro y admisibles obligatoriamente en las Aduanas de la República, en el pago del 10% A. de los derechos de importación.

Los Administradores de las Aduanas no podrán admitir bajo ningún concepto moneda acuñada en el pago de la cuota referida, á menos que el interesado premie el entero con un 10% más á favor del Fisco

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador, junio 26 de 1893.

15—15 seg. *José O. López.*

Pasaportes.

El que los solicite al Ministerio de Relaciones Exteriores para salir de la República, debe llevar un timbre de papel sellado de un peso y otro de veinticinco centavos, por haber fórmulas impresas.

San Salvador, julio 17 de 1893.

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

Por ejecución que sigue el escribano don Isaac Fuentes, en concepto de apoderado sustituto de don Jorge Ramos, contra el señor Calixto Ortiz, por la suma de trescientos pesos é intereses respectivos, se venderán en este Juzgado en pública subasta, un solar y una mediagua construida en él, de propiedad del ejecutado, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente con solar del finado Mariano Cordon, calle de por medio, y mide por este lado veintitrés metros setecientos cincuenta y dos milímetros; al Norte, con solar de Salvador Avilés y mide diez metros treinta y dos milímetros; al Poniente, con propiedad de Irene y Lucas Meléndez, midiendo veintiocho metros cuatrocientos treinta milímetros; y al Sur, con casa de Ventura Aguirre, calle de por medio, midiendo diez metros treinta y dos milímetros. La mediagua mide: seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de longitud, por trescientos cuarenta y cuatro milímetros de latitud. Ambos inmuebles han sido valorados en la suma de trescientos ochenta y dos pesos, cuatro reales.

El que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día siete de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Joaquín Bonilla.

3—1 *Ulvence Rodríguez, Srio.*

DANIEL CALDERON, Juez de 1ª Instancia de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud de don Eulogio Díaz, como representante legal de los menores Eduardo y Máximo del mismo apellido, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una casa de teja situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, construida sobre paredes dobles al lado Sur y Oriente y de bajareque las del Norte y Poniente, siendo agena la del lado Oriente; es de construcción mediana, con un corredor al lado interior, con sus respectivas puertas y se encuentra en buen estado. Consta de cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de largo y nueve metros ciento noventa y seis milímetros de ancho con todo el corredor, y el grosor de las paredes; conteniendo además un solar compuesto de diez y seis metros, setecientos veinte milímetros de Norte á Sur; y cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de Oriente á Poniente. Los linderos de los referidos inmuebles, son: al Oriente, con casa y solar que fue de Gertrudis Romero y que es hoy de don Onofre Durán; al Norte, con casa y solar del mismo señor Durán; al Poniente, con casa y solar de Florencio Sánchez; y al Sur, con calle de Sucre. Dicha casa no tiene número y está valuada en seiscientos pesos.

El que quiera hacer postura al inmueble, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Y para su publicación se libra el presente en el Juzgado de 1ª Instancia de Ahuachapán, á las dos de la tarde del tres de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Daniel Calderón.

3—3 *Adolfo Velado, Srio.*

COMITÉ DE TENEDORES DE BONOS DE EL SALVADOR.

Los números favorecidos por la suerte, en el sorteo 21º que tuvo lugar hoy, son los siguientes:

de 1 á 10,000	10,001 á 20,000	20,001 á 30,000	30,001 á 40,000	40,001 á 50,000	50,001 á 60,000	60,001 á 70,000	70,001 á 80,000	Pendientes de cobro de los sorteos anteriores.
1,530	10,250	21,750	30,218	40,731	56,888	60,822	71,238	881
1,548	12,092	22,551	30,555	41,914		60,871	72,475	1,267
1,702	16,125	25,250	30,588	42,322		61,648	72,790	1,526
2,869	16,544	25,505	31,671	44,997		63,498	73,759	14,469
4,511	18,045	25,887	34,271	45,928		65,172	75,162	56,139
7,793	18,493	27,401	34,660				76,067	57,705
9,788		27,625	38,151				76,160	57,726
		29,534	38,749				78,839	57,827
			39,839				79,605	72,421
								73,683
								79,635
7	6	8	9	5	1	5	9	11 bonos

50 bonos por todo.

Los tenedores de los certificados á que corresponden los bonos con estos números, se servirán presentarlos en esta oficina, para recibir á la par el valor del bono premiado.

San Salvador, julio 15 de 1893.

J. Luis Castellanos, Cajero.

3—2

MIGUEL BENNETT, Juez 1º de 1ª Instancia de este distrito,

Hace saber: que la señora Espectación Huete, por sí y como representante legal de sus menores hijos Juan, Antonia, Trinidad de la Cruz, María, Venancia y Lucía Salazar, herederos legítimos del finado Juan Clímaco Salazar, se ha presentado á este Juzgado, solicitando la posesión efectiva de los inmuebles siguientes: una finca cultivada de café, compuesta de tres manzanas de terreno, ó sean doscientas diez áreas de extensión, situada en el cantón San Juan Buena Vista, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente con finca de Francisco Carballo; al Norte, con finca de Juan Vicente Salazar; al Poniente, camino de por medio, con finca de Petrona Martínez de Mesquita, y al Sur, con finca de Braulio Linares. Y un terreno inculto, compuesto de seis manzanas de extensión ó sean cuatrocientas veinte áreas, situado en el cantón de La Laguna de esta misma jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Bartolo Carballo; al Norte, con fundo de Eustaquio Ruedas; al Poniente, con el de Anastacio Salazar, y al Sur, con terreno de Cirilo Carballo. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, ocurra á deducirlo en el término legal.

Expedido en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del distrito: Santa Ana, á las once de la mañana del día veintisiete de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Bennett.

3—2

Juan F. Castillo, Srio.

Por el presente hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor José Eulogio Aquino, mayor de edad, agricultor, y de este domicilio, solicitando se le dé posesión efectiva de tres manzanas de terreno ó sean doscientos diez áreas, que posee desde el veintidós de mayo próximo pasado, y que lo hubo por compra que hizo á la sucesión de Regino Aquino, según consta del instrumento público de fecha veintidós del citado mes de que se ha tomado razón, en la suma de setenta y cinco pesos, situado en el lugar del Sacamil de esta jurisdicción, lindando: por el Oriente con terreno de Asunción Aquino; por el Norte, con terreno de Damasio Campos; por el Poniente, con terreno de Sabina Aquino, y por el Sur, con terreno de don Federico Castañeda. Y el que se crea con derecho al inmueble demarcado, que se presente á este Juzgado, en el término legal, á hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de la villa de Mejicanos, á las doce del día veintiocho de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Alejandro Campos.

3—3 *Feliciano Ortiz*, Srío. interino.

AVISOS MUNICIPALES.

ANTONIO LAZO, Alcalde Municipal de la villa San Antonio del Sauce,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad de primero demayo del presente año, se manda sacar á licitación pública la reparación y mejora del Cementerio de esta villa, que consiste en repellarlo de esta villa, lo mismo que ampliarlo, construyendo otro tanto que será un cuadrado como de treinta metros por lado, pared de adobe con arranque; y tanto este, como el anterior se reconstruirá bien hecha, y por último se reconstruirá la galería actual que existe en el Cementerio, destinada para capilla, de tal manera que corresponda al fin á que está destinada. En tal virtud invito á todos los artesanos que tuvieren interés en hacerse cargo del trabajo indicado como empresarios, que presenten sus propuestas ante esta Alcaldía, que serán admitidas y se hará remate en el mejor postor, á las doce del día veinticinco de octubre del presente año en esta oficina.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Antonio del Sauce, á las ocho de la mañana del día cuatro de julio de mil ochocientos noventa y tres

Antonio Lazo.

3—2 *V. Victor Sorto*, Srío.

Esta Alcaldía saca á licitación pública la construcción de cuarenta metros de pared de adobe en el Cementerio de este pueblo y una puerta de madera en el mismo Cementerio, señalándose las dos de la tarde del día treinta de este mes para admitir las propuestas.

Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico: julio catorce de 1893.

Edwardo Valdizón.

3—2 *José Colette*, Srío.

Por acuerdo de esta Municipalidad de fecha 4 de los corrientes, se pone en licitación pública la construcción de una pared de adobe de dos metros de alto, por veinticinco de longitud, que servirá para el Cementerio de esta población al lado Oriente; en tal virtud se convoca á los albañiles de esta jurisdicción ó de cualquiera otra, para que el que tenga interés de hacer esta contrata, se presente á esta oficina á las doce del día veinticinco de los corrientes, á ha-

cer sus propuestas, cuya fecha se señala, para su remate en el mejor postor.

San Buenaventura, julio 5 de mil ochocientos noventa y tres.

3—3 *Casimiro Serpas.*

Compañía del mercado de San Salvador.

La Dirección pagará dos pesos veinticinco centavos (\$2.25) por el dividendo de cada acción, correspondiente al trimestre vencido el último del mes pasado.

San Salvador, 15 de julio de 1893.

3—2 *Arturo Bustamante*, Director.

BANCO OCCIDENTAL.

Desde hoy en adelante, este Banco pagará en sus oficinas el sexto dividendo de cuarenta pesos (\$ 40) por acción, contra presentación del cupón número siete.

Santa Ana, julio 15 de 1893.

3—2 *Ulex*, Gerente.

La nueva edición de Códigos,

“única que se cite en las resoluciones de los tribunales y autoridades de la República y en las peticiones y ocursoes que á ellos se hagan, desde el quince de julio próximo en adelante” *se vende en San Salvador, en casa de don Daniel Domínguez*, calle de la Independencia, N°.... (Casa de alto de don Nicolás Angulo).

Para pedidos, dirigirse:

En Santa Ana, á don M. Casín

„ San Miguel, „ „ C. Domínguez

„ Sonsonate, „ „ M. F. Sosa

„ Zacatecoluca, „ „ J. Rengifo Núñez

Vale la colección..... \$ 23 50.

San Salvador, junio de 1893.

15—9 alt.

Lista nominal de los enterramientos de fábrica media en el Cementerio General de esta ciudad.

Arcadia Ruiz	falleció en	1877
Anastacia Grande	„	1875
Andrea C. Reales	„	1883
Antonia Rivera	„	1880
Anita Méndez	„	1881
Ana M ^a Vega	„	1883
Angelina Flamenco	„	1881
Ana M. Munguía	„	1881
Ana Josefa Alfaro, refrendada	„	1888
Antonio Paz	falleció	1878
Bernabé Araujo	refrendada	1889
Bonifacia Estrada	falleció	1878
Buenaventura Monroy	„	1881
Bernardo Merlos	„	1876
Bernardina Mena	„	1885
Braulio Anaya	refrendada	1891
Cecilia Paredes	falleció	1880
Carlos Lara	„	1875
Catalina Quiñónez	„	1883
Crescencio Miranda	„	1883
César García	„	1880
Carlitos Rivera	„	1881
Cristina Monterrosa	„	1887
Concepción Díaz	„	1876
Dolores Chacón	„	1876
Dolores Gil	„	1883
Dolores Chávez de Arzoz	„	1876
Elvira Anaya	„	1882
Estercita Delgado	falleció en	sin año
Eriberto López	refrendada	1891
Ernestina Escamila	falleció	1891
Esteban Rodríguez	refrendado	1892

Edelmira Bermúdez	falleció	1887
E. Araujo	„	1887
Enriqueta Mariona	„	1883
Francisca C. Reales	„	1875
Florentín Lardé, refrendada	„	1891
Fernando A. Castañeda	falleció	1881
Francisca Contreras, refrendada	„	1891
Gregoria Flores	falleció	1879
Gilberto Anaya	„	1881
Gustavo Cuevas	„	1879
Gabriel Palma	refrendada	1878
Irene Acosta (de Italia)	falleció	1882
Isaac Palacios	„	1878
Isaac Artiga	„	1876
José Salinas	„	1877
José M ^a Urrutia	„	1879
Juanita Victoria de Jesús Montoya	„	1882
J. C.	„	1881
Juana P. Montoya	„	1872
Julio Chita	„	1885
J. Miguel A. Herrador	„	1881
J. J. Burgos	„	1882
Jorge Martí	„	1883
Joaquín Paredes	„	1876
Jesús Artiga	„	1864
Leandra Liévano	„	1876
Luisa M. de García, refrendada	„	1890
Luz Valdés de Ajuria	„	1878
Luisa Rivera, refrendada	„	1891
Luis Merlos	falleció	1875
Luisita F. Ramírez	„	1882
Luz H. de Romero, refrendada	„	1892
Luz Martel	„	1877
M ^a de los Angeles Ramírez	„	1875
Manuel M ^a Grande, refrendada	„	1886
Mercedes Orantes	falleció	1883
Marcos González	„	1882
Miguel Paniagua	„	1882
Manuel J. Letona	„	1884
Merceditas Pineda, refrendada	„	1890
Manuelito Zepeda	falleció	1884
Marie Magdeleine Concepción Kuhn	„	1881
Marie Magdeleine Augustine Henriette Kuhn	„	1882
María Renederos	„	1883
Manuel E. Cardoza	„	1881
María del Carmen Zaldívar	„	1883
Margarita Quiroa	„	1883
María Elvira Reyes	„	1881
María S. Chacón	„	1878
Manuela M. de Rojas	„	1884
Manuela Rosales	„	1887
Manuelito Flores	„	1878
Mercedes F. de Ayala	„	1878
María Clotilde Rojas	„	1879
Manuel Batres	„	1882
Mercedes Landos	„	1883
María de Cáceres	„	1885
Narcisca Buitrago	„	1880
Nicolás C. Sarmiento	„	1883
Nicasia Sermeño, refrendada	„	1891
Pioquinta M. de Ramos, refrendada	„	1890
Petrona C. Reales	falleció	1880
Pedrito Azucena	„	1879
Pablo Luis Reyes	„	1882
Petronilo Pevea	„	1885
Paulino Benjamín Flores	„	1887
Pioquinta Anaya	„	1876
Rufina P. de Funes	„	1879
Raymundo Meléndez	„	1878
Rómulo Isalas Menjívar	„	1882
Rosario Huiza	„	1876
Ruperto Méndez	„	1881
Rodolfito Funes	„	1887
Rafaela Hernández, refrendada	„	1890
Soledad Estrada	falleció	1886
Salvador Rivera	„	1876
Samuel Ant ^o Huiza	„	1883
Sarita Echeverría	„	1886
Tranquilino Ruíz	„	1881
Tomasa Quiroa, refrendada	„	1892
Teresita Méndez Rojas	falleció	1882
Valentina Villalta	„	1875
Vicenta Corpeño, refrendada	„	1891
Virgilio Pinto	falleció	1882
Victoria Sarabia	„	1875
W. Zuluaga	„	1881

Hay además 70 sepulcros de la misma clase en mal estado, sin nombre y sin fecha.

La anterior lista se publica con el objeto de hacer saber á los interesados: que dentro de veinte días después de la 1^a publicación de este aviso, se demolerán todas las bóvedas que no hayan sido refrendadas, echando al Osario los restos de los muertos allí enterrados.

Administración del Hospital y Cementerio: San Salvador junio 29 de 1893

6—5 *S. Martínez Robelo.*

Imprenta Nacional—Calle de Hidalgo

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, miércoles 19 de julio de 1893

NUM. 167

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

Considerando :

Que las Ordenanzas del Ejército de El Salvador, que el Ejecutivo ha sometido á la Asamblea, vienen á satisfacer una imperiosa necesidad, reclamada por el alto puesto á que han llegado las instituciones militares de la República, y que la formación de aquella obra es, al mismo tiempo, una prueba más de la tendencia al progreso, con que se distingue la actual acción del Poder Público.

DECRETA :

Artículo 1.—Hánse por ley de la República las Ordenanzas Militares del Ejército, redactadas por la comisión nombrada por el Supremo Poder Ejecutivo y compuestas de setecientos ochenta y cinco artículos.

Art. 2.—Se tendrán dichas Ordenanzas como ley con la promulgación del presente decreto en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, julio trece de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio J. Castro,
Presidente.

Miguel Plácido Peña, *César Cierra,*
1er. Srío. 2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, julio 18 de 1893.

Por tanto: ejecútese.

Carlos Ezeta.

El Ministro de la Guerra,
Domingo Jiménez.

San Salvador, julio 15 de 1893.

Al señor Ministro de Justicia del Supremo Gobierno.—Presente.

Señor:

A la Honorable Asamblea Nacional, se dirigió por el digno órgano de U. el Supremo Poder Ejecutivo, excitándola á fin de que, si lo tiene á bien, se sirva acordar la validez en esta República de la práctica que en el término de dos años hizo en los tribunales de Honduras, el doctor Francisco Argueta Vargas y la validez de la práctica que hizo en estos tribunales en el tér-

mino de seis meses, catorce días antes de su bachillerato en Jurisprudencia.

Tramitada dicha iniciativa conforme al Reglamento Interior, este Augusto Cuerpo, en sesión de este día tuvo á bien acordar de conformidad.

Lo que tenemos el honor de participar á U. para sus efectos, suscribiéndonos del señor Ministro, sus muy attos. servidores,

Miguel Plácido Peña, *César Cierra,*
1er. Srío. 2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, julio 18 de 1893.

Por tanto: cúmplase.

Carlos Ezeta.

El Subsecretario de Estado
en el Despacho de Justicia,
J. Antonio Sol.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO Y FOMENTO

CARTERA DE FOMENTO

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 13 de 1893.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: facultar al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Guerra y Marina, doctor don Domingo Jiménez, para que eleve á eseritura pública el contrato celebrado por el Sub-secretario de los mismos ramos, doctor don Fernando Gómez, con el señor don J. Mauricio Duke el 27 de junio último, para la construcción de un muelle en la rada de Acajutla.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Angulo.

SECRETARIA DE INS- TRUCCION PUBLICA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 18 de 1893.

Habiendo terminado el período para que fueron nombrados miembros de la Junta de Educación del departamento de La Unión los señores don Narciso Sosa y don Justo B. Olivares, y en vista de la propuesta de renovación respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para que formen parte de dicha Junta, en el período siguiente, á los señores don Santiago Ulloa y doctor don José Pantoja, dándose las gracias á los miembros salientes por los servicios que han prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Castro.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 19 de 1893.

En vista de lo manifestado por el Director General de Educación Pública, para que se nombre una Comisión que presencie los exámenes privados del Colegio Nacional de Señoritas, los cuales se verificarán del 20 al 22 del corriente, de las 9 á las 11 de la mañana y de las 2 á las 5 de la tarde, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para que formen dicha Comisión á los señores doctores don Hermógenes Alvarado, don Carlos Castro, don Francisco Martínez Suárez y don Guadalupe Ramírez.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Secretario del ramo.

Castro.

SECCIÓN EDITORIAL

La Granja Modelo.

Es un hecho notorio en la historia de nuestra agricultura que los animales domésticos que hoy poseemos, descienden de las malas razas importadas de España, donde la industria pecuaria no llegó jamás al grado de perfección que ha alcanzado en Inglaterra y los Estados Unidos de América. A esta mala procedencia genealógica de nuestros ganados se allega que en El Salvador, como en los demás países de la América española, la cría de animales domésticos no ha sido hasta hoy más que una rutina inconsciente. El empirismo ha hecho veces de razón, y se llama ganadero entre nosotros, no al criador que conoce á fondo los principios de la zootecnia, sino al hacendado que posee muchas reses, aunque en verdad no sea más que un simple espectador de la reproducción de sus animales. Por otra parte, la escasa y mala alimentación que obtienen nuestros ganados durante la estación seca del verano, las enfermedades de que adolecen y que los hacendados no saben precaver ni curar y el apareamiento promiscuo de padres con hijas, y hermanos con hermanas son otras tantas causas que han venido á producir la degeneración de nuestros animales domésticos, los cuales no llenan ya cumplidamente los usos á que se destinan.

Reconociendo el General Ezeta

este lamentable atraso de nuestra ganadería y convencido de que la mayoría de los salvadoreños sienten la necesidad de una reforma radical en este importante ramo de la agricultura nacional, ha creído conveniente dar eficaz y decidido impulso á esta industria, estableciendo por cuenta del Estado una Granja-Modelo de crianza, montada con animales de las mejores razas conocidas en el extranjero, á fin de regenerar por medio del cruzamiento las razas del país. Al efecto emitió con fecha 19 de abril el acuerdo que nuestros lectores ya conocen, é hizo arreglos con el Sr. don Federico Mora, cuya competencia en el ramo está universalmente reconocida, para que se encargase de dirigir los trabajos de instalación de la Granja, y de comprar los animales necesarios.

En esta función de fomento dada á nuestra ganadería, el General Ezeta ha procedido en un todo de acuerdo con las doctrinas económicas, y ha seguido el ejemplo de todos los Gobiernos de Europa, que, comprendiendo la importancia que entraña para una nación el adelanto de su industria pecuaria, sostienen por cuenta del Estado escuelas agrícolas y granjas-modelos de crianza, donde se mejoran las razas y los ganaderos adquieren los conocimientos necesarios.

Verdad es que en tesis general, la acción gubernativa debe concretarse á la conservación de la paz, y dejar el desarrollo social encomendado á la iniciativa individual, pero este principio se refiere á países muy adelantados, donde el espíritu de asociación es omnipotente; en naciones incipientes, los gobiernos tienen que implantar por su cuenta todas aquellas obras de urgente necesidad, que por su naturaleza ó por su magnitud no se atreve á acometer la iniciativa individual. En El Salvador, por ejemplo, sentían hacía tiempo los agricultores y comerciantes la necesidad de vías férreas que pusiesen en comunicación nuestros puertos con las poblaciones del interior, y no pudiendo emprenderlas la iniciativa individual, fue necesario que el Estado las construyera.

Los caracteres, hábitos y circunstancias de las naciones difieren mucho, y lo que es necesario en un país, puede no serlo en otro.

Por eso, cada caso tiene que ser

juizado de acuerdo con las circunstancias peculiares que lo rodean. En aquellas naciones donde la iniciativa individual es vigorosa y donde el espíritu de asociación es omnipotente, la acción de los gobiernos debe concretarse al mantenimiento de la paz, y dejar el desarrollo social á la iniciativa de los ciudadanos. En los Estados Unidos de América, por ejemplo, si se necesita un ferrocarril, lo construyen empresas privadas; si hace falta un puente, los particulares lo construyen; si las circunstancias demandan telégrafos ó cables, hay compañías prontas á tenderlos, y donde se necesita un canal, la iniciativa individual lo excava. Y, sin embargo, en aquel país donde el espíritu de asociación es tan poderoso, los Gobiernos se han visto obligados á promover con pingües concesiones de tierra y de dinero, la construcción de algunos ferrocarriles y otras obras de urgente necesidad para la nación, en que los ciudadanos y las compañías temían interesar sus fondos. En ese mismo país, que es el más rico del mundo, los Estados sostienen por su cuenta escuelas agrícolas y granjas-modelos para promover el adelanto de su agricultura y su ganadería. Si esto sucede allá, donde la iniciativa individual es tan poderosa, claro es que entre nosotros, donde el espíritu de empresa es tan débil y tan tímido, la acción gubernativa es indispensable para realizar aquellas obras de positiva utilidad, que el esfuerzo y los recursos de los ciudadanos no pueden llevar al terreno de la práctica. En nuestros países incipientes, los gobiernos tienen forzosamente que convertirse en empresarios, ó prestar su valioso concurso á los ciudadanos, ya sea en forma de franquicias ó de subsidios pecuniarios que, además de constituir un auxilio, sirvan de estímulo para despertar el espíritu de asociación.

Los recursos que el Estado emplee para crear obras de positiva utilidad para la Nación, como lo será la Granja-Modelo, son insignificantes, comparados con los beneficios que esta importante empresa está llamada á producir. Con sobrada razón suele decirse que *la verdadera economía no consiste en atesorar, sino en saber gastar*.

Con dificultad puede el General Ezeta acometer una empre-

sa cuya realización interese á mayor número de ciudadanos, que la Granja-Modelo, pues no hay entre nosotros una sola familia que no posea algún animal doméstico. Ganaderos, comerciantes, agricultores é industriales; á todos interesa la reforma de la ganadería. Al agricultor, porque con sus bueyes labra la tierra y acarrea sus frutos; al comerciante, porque con ellos hace el transporte de sus mercaderías; al industrial, porque los animales le proporcionan lana, pieles, plumas y otros productos que elabora; á toda la sociedad, en fin, porque los animales domésticos le proporcionan carne, leche y huevos para la subsistencia. Por eso, todos los pueblos civilizados, desde la más remota antigüedad hasta nuestros días, han mirado la ganadería como un auxiliar precioso para la conservación de la humana especie. Grandes piaras, grandes rebaños y extensos campos poblados de mieses; he ahí los talismanes con que debemos invocar el progreso, si queremos que acuda á nuestro llamamiento. Sin animales domésticos, el hombre tendría que vivir de carne humana, la agricultura sería un mito, y la civilización una palabra sin sentido.

Propagar y mejorar los animales domésticos de un país es aumentar la riqueza pública, y esta consideración hace que todos los gobiernos den vigoroso impulso á la industria pecuaria, con el sostenimiento de granjas donde se mejoran los ganados y los agricultores adquieren los conocimientos prácticos que tanto necesitan.

Penetrado el General Ezeta de la importancia que entraña para El Salvador el adelanto de esta industria, é impulsado siempre por la noble ambición de unir su nombre á toda empresa que tienda al progreso moral y material del país y al bienestar de sus conciudadanos, emprendió y está llevando á cabo con firme resolución la Granja-Modelo de crianza, que por acuerdo de 19 de abril dispuso establecer por cuenta del Estado. Tres meses hace apenas que se puso mano á la obra, y el público palpa ya los resultados de la energía con que el proyecto se realiza.

Está casi concluido un establo de 100 varas de largo por 10 de ancho, con 100 pesebres para la instalación de igual número de reses vacunas y caballares.

A la par del establo, se desta-

can cuarenta espaciosos corrales, contruidos de alambre de hierro galvanizado montado sobre marcos de madera y dotados de cobertizos y arbustos para el albergue y refrigerio de 500 aves de corral de las mejores razas conocidas.

Frente á la casa de habitación, se ha construido un jardín de 75 varas de largo por 50 de ancho, en cuyo centro hay un espacioso tanque que servirá de alojamiento á magníficas aves acuáticas.

Los terrenos de la Granja están convertidos en una verde alfombra de pastos artificiales, que servirán para el sustento de las reses, y con igual fin se han hecho arreglos tendentes á la compra de algunos terrenos contiguos, para aumentar el área de la Granja.

A fin de tener pastos verdes en todas las estaciones del año, se está construyendo un acueducto de hierro, que servirá para conducir un volumen considerable de aguas para el riego de los terrenos cultivados.

Deseando el General Ezeta que la Granja sirva también como un lugar de recreo para los habitantes de esta capital, que carece de paseos públicos, mandó construir un puente de hierro y madera sobre el río que cruza la finca. Este puente está listo para el tráfico, y el público puede ya subir en coches por un camino espacioso hasta la cima de una de las colinas de la finca, desde donde se divisa un pintoresco panorama. Al pie de esta colina se ven alfombras de verdura; al sur, se destacan en lontananza pintorescos cerros cultivados; al oeste, se divisa el hermoso Asilo Sara; al norte, se ve la capital, y al nordeste, los majestuosos cocoteros de San Jacinto, que se mecen con el viento y parecen un paisaje de Oriente.

Para facilitar al público el acceso á la Granja, se construirá pronto un tranvía que, partiendo de un punto céntrico de esta Capital, vaya á terminar en la finca.

En una palabra, el General Ezeta no omite esfuerzos ni sacrificios á fin de proporeionar al país un medio de reforma para su industria pecuaria, y á los habitantes de esta Capital un lugar de expansión y de recreo, que las bandadas militares irán á amenizar por las tardes cuando el tiempo lo permita.

Preparados ya los establos, corrales y pastos, como queda dicho, sólo faltan los animales que deben poblarlos; con tal fin, saldrá á principios del mes entrante para los Estados-Unidos de América, don Federico Mora, quien va encargado de su compra y transporte á esta República.

Así quedará implantado un progreso más, que en todo tiempo recuerde al pueblo Salvadoreño el espíritu emprendedor del Mandatario, que al asumir las riendas del Gobierno, ofreció á sus compatriotas libertad, paz y progreso y ha cumplido con lealtad sus promesas.

DOCUMENTOS OFICIALES

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1º de 1893.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

JULIO.

Berlin, 17.—Todo el día de ayer estuvo reunida una multitud frente al Palacio del Reichstag esperando el resultado de la votación sobre la ley militar. Al saberse, la gran mayoría guardó profundo silencio y se retiró. Von Caprivi salió para Potsdam á llevar la noticia al Emperador. Este le agasajó mucho durante la comida. El Canciller partió después para Kiel con la Emperatriz. Un miembro del partido de Richter dice que la pequeña mayoría del Gobierno prueba que el militarismo en Alemania toca á su fin. Los católicos acusan á los polacos de traición. El Emperador acaba de condecorar á Herr von Koscielski, jefe de los polacos, con la orden de la real corona. La prensa rusa considera la adopción de la ley militar de Alemania, como una provocación que tendrá por consecuencia el aumento del ejército en Francia y en Rusia. Las autoridades del imperio, sin embargo, no creen que esas amenazas se lleven á la práctica porque suponen que esas dos naciones han llegado ya al máximo de su fuerza militar. El Emperador llegará á Metz el 3 de septiembre. Entonces piensa entretener al Rey de Sajonia, al Regente de Baviera y al Príncipe heredero de Italia.

St. Petersburgo, 17.—Los judíos de Gaeta se negaron á retirarse á la reserva señalada y los sacerdotes aconsejaron al populacho á que los expulsase. El consejo dio resultados horribles, pues la canalla se lanzó contra los judíos, rompió y saqueó sus casas y asesinó á varios de ellos antes de que acudiesen las tropas á establecer el orden.

Viena, 17.—El pueblo de Husiatyn en la Galicia austriaca se incendió. Perecieron quemadas 12 personas.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

1893

JULIO TIENE 31 DIAS

Jueves 19 | *☾ Cuarto creciente.* El Tránsito de señor San José. Sta. Margarita, vgn.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La farmacia de J. Revelo y C^{ia}, y la de San Rafael.

Nueva San Salvador.—La de Monterrey.

AVISOS OFICIALES.

Acajutla, julio 19 de 1893.

A las 7 a. m., fondearon los vapores N. A. "Acapulco," "San Blas" y alemán "Menes," el primero procedente de San Francisco California, trae 2,752 bultos, 3 sacos y 3 paquetes correspondencia, y á los pasajeros: N. García, J. R. Lemus, Luis Ulloa, C. Delgado, Aurelia Cortés, Guillermo Hernández, F. Canto, J. Flores, José Hernández, señora J. Mendoza, Máxima Beira, M. Duvón, señora C. Mazariengo é hijo, señorita J. Mazariengo, W. Bryrly, O. Mc. Carter, J. Castillo, R. García y señora, Isabel Castro. El segundo, 810 bultos y 3 paquetes correspondencia, y á los pasajeros: K. Torres, L. T. Sáenz, G. Barrios, Lorenza Barrios y C. Souza. El tercero, 777 bultos y á los pasajeros: Juan Isabel Anguetto, J. Callejas, J. M. Garticagoso Dregner, D. Salinas, Tran C. Aguilar, doctor Castro, y un paquete correspondencia; patentes de sanidad, limpias.

Mauro Aguilar.

La Libertad, julio 19 de 1893.

Ayer tarde fondeó el Bongo nicaragüense, procedente del Tempisque, República de Nicaragua, trayendo 200 bultos; patente limpia.

Ciro Mora.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 18.

Hotel Europa.—Entraron: Francisco é Ildefonso Velasco, de Ahuachapán; Federico Castro y Apolonio Constanza, de Santa Ana; Pedro Azucena, de Zaragoza; Tomás Jocu, de La Libertad; Cleto Cisneros, de Santa Ana. Salió Pedro Azucena, para Zaragoza.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Antonio Ezeta, F. de P. Carrasquilla, N. Angulo F. y Cleto R. Cisneros, de Santa Ana.

Hotel del Comercio.—Entraron: Armand Chamlis, de Aculhuaca; Juntóni Morris, de Sonsonate; Aristi Bonecam, de Santa Ana.

Hotel Alemán.—Entraron: Francisco Osorio, de San Bafael; Juan y Federico Contreras, de Cojutepaque.

Novedades ocurridas el día 18.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 8 hombres: 2, por ebriedad en día y hora de trabajo; 1, por vago; 3, por ebriedad escandalosa; 1, por estafa; 1, por hurto; y 6 mujeres: 1, por desertora del servicio; 1, por estafa, y 4, por falta á la visita del Hospital de venéreas.

San Salvador, julio 13 de 1893.

El Director General,
M. Pinto (h).

TELEGRAMAS REZAGADOS.

OFICINA CENTRAL.

Domicilio ignorado.—Teófilo Polanco, Jenaro Joya, J. Vicente Umaña, Juan F. Villegas, Petrona Portillo, Dolores Lagos, José María Sorto, señorita Carmen Soto, Antonio Herrera.

Ausentes.—Manuel González, Jesús Choto, Alfredo Wartk.

SANTA LUCÍA.

Ausente.—B. Venerio.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, julio 19 de 1893.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DIA 18 DE JULIO DE 1893.

Presión del aire reducida á cero, término medio.....	706, mm 0
Temperatura del aire á la sombra, término medio.....	22° 9 centígrados
Temperatura máxima.....	30° 1 "
Temperatura mínima.....	17° 6 "
Humedad del aire, término medio.....	85%
Tensión del vapor en milímetros, término medio.....	16,9
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio.....	2° 7
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio.....	1,5
Cantidad de lluvia en milímetros	3,2

Viento.

Rumbo dominante
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior	O	Dirección inferior	O
" 2 p. m. " " W	"	" " "	W
" 9 p. m. " " O	"	" " "	O

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 6) Cirro-cúmulus y cúmulus.

En la mañana—(P. C. 8) Cirrus y Cúmulus.
En la tarde.....—(P. C. 6) Cúmulus nimbus y fracto-cúmulus. Truenos al S. en la tarde.

En la noche.....—(P. C. 10) Strato-cúmulus y nimbus. Relámpagos lejanos al E. á prima noche.
Notas: Llovizna á las 3. h. p. m. Llovizna á las 9 h. p. m. El anemógrafo no marcó rumbo ni velocidad.

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador para el día 20.

CONCORDANCIA DE LOS PRINCIPALES CALENDARIOS

Calendario Juliano (Era Cristiana)	8 de Julio de 1893
Republicano (Era de la República)	2 de Termidor de 101.
Israelita (Año del Mundo)	7 de Ab de 5650
Musulmán (Egira)	6 de Moharem de 1313

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12^h 6m 8^s p. m.

Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 6° 54' 36", 5 N.

La Luna pasará por el meridiano á las 6 h. 56 s. p. m.

Edad astronómica de la Luna, 7 días.

Cuarto creciente á las 11 h. 6 m. a. m.

San Salvador, julio de 19 1893.

Carlos F. Padilla,
Observador.

COMITE

DE TENEDORES DE BONOS DE EL SALVADOR.

Los tenedores de certificados provisionales de Bonos de El Salvador, emitidos por esta oficina, se servirán presentarlos del 24 del corriente en adelante, de 1 á 4 p. m., para cambiarlos por los títulos definitivos.

San Salvador, julio 19 de 1893.

6—1

J. Luis Castellanos.

Los tenedores de documentos

á cargo de la Administración de Rentas del departamento, se servirán presentarlos á esta oficina para tomar nota de ellos, dentro del término de quince días á contar de la fecha, con la advertencia de que los exhibidos después, serán postergados en el pago.

Administración de Rentas del departamento: Santa Ana, julio 14 de 1893.

8—1 alt.

A. Fuertes.

Colegio Nacional de Señoritas.

Los exámenes privados de este plantel se verificarán en los días 20, 21 y 22 del corriente mes.

San Salvador, julio 18 de 1893.

2—2

La Dirección.

"SOCIEDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR".

La primera conferencia pública se verificará el próximo domingo 23 de los corrientes, á las 9 de la mañana, en el salón de grados de la Universidad Nacional.

La conferencia versará sobre *Educación Estética*, y será sostenida por el socio don Víctor M. Jerez, á quien contestará el socio don Francisco Campos.

San Salvador, julio 18 de 1893.

5—2

La Secretaría.

LISTA de la correspondencia rezagada del interior de la República en esta Central, en la presente semana, por varias causas.

Cruz Generos, Felipe Amaya, Mariana Castillo, Jesús María Amaya, Valeriana Ivarra, Antonio Munguía, Juan Antonio Barrera, 2.

San Salvador, julio 15 de 1893.

El Jefe del Negociado Interior,
Miguel A. García.

4—3

AVISO MUNICIPAL.

Licitación.

Por acuerdo del Concejo Municipal de esta población, se ha determinado poner á licitación el trabajo de circular con cercas de alambre espigado el Cementerio de este lugar, constante de 400 metros en cuadro. En consecuencia se convoca á las personas que gusten hacerse cargo de este trabajo, señalándose al efecto las doce del día dos de agosto próximo; debiendo hacerse las propuestas por escrito y no verbales.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, julio quince de mil ochocientos noventa y tres.

Aquilino Arévalo.

3—1

Daniel M. León, Srio. Int^o

Compañía del alumbrado eléctrico de San Salvador.

No habiendo tenido lugar la Junta General ordinaria convocada para el día de ayer, se suplica á los señores accionistas de esta Compañía, se sirvan concurrir á la que tendrá lugar el 24 del mes corriente á las 3 p. m., en la oficina de la Dirección.

San Salvador, julio 17 de 1893.

4—1

M. Bustamante,
Director.

Lotería.

Para los efectos del artículo 16 del Reglamento de la Lotería del Hospital y Hospicio de esta ciudad, se avisa á los interesados: que del sorteo n.º 51, corrido el 2 de abril próximo pasado, quedan sin cobrarse los premios siguientes:

N.º 58	$\frac{1}{2}$ billete	\$ 10
" 212	"	5
" 381	"	4 50
" 399	"	2
" 1299	"	16
" 1648	"	20
" 1697	"	5
" 3131	"	15
" 4083	"	10
" 5048	"	20
" 5141	"	5
" 5262	"	100
" 5271	"	20
" 5399	"	2
" 5580	"	10
" 5681	"	20
" 5686	"	20
" 5737	"	50
" 5899	"	2,500
" 5915	"	40
" 5999	"	16

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, julio 6 de 1893.

3—3

S. Martínez Robelo.

SUCURSAL DEL BANCO DE NICARAGUA

EN SAN SALVADOR.

Oficina provisional en el portal de SANTA LUCIA.

Dirección Telegráfica:—Sucursal—Teléfono n.º 137.

Director, Gerente,
E. Mejía. John Sutcliffe.

Agentes en Santa Tecla,
Escobar, Soundy y C^o

Descuenta documentos de comercio, da dinero á interés, compra y vende giros sobre plazas de Europa, Estados Unidos y Centro América, y hace además toda clase de operaciones de Banca.

Abona por depósitos á la vista en cuenta corriente 3% al año.

Tipo de descuento 10% al año.

Horas de despacho de 8 $\frac{1}{2}$ á 11 a. m. y de 1 á 4 $\frac{1}{2}$ p. m.

10—2 alt.

Compañía del mercado de San Salvador.

La Dirección pagará dos pesos veinticinco centavos (\$2.25) por el dividendo de cada acción, correspondiente al trimestre vencido el último del mes pasado.

San Salvador, 15 de julio de 1893.

3—3

Arturo Bustamante, Director.

BANCO OCCIDENTAL.

Desde hoy en adelante, este Banco pagará en sus oficinas el sexto dividendo de cuarenta pesos (\$40) por acción, contra presentación del cupón número siete.

Santa Ana, julio 15 de 1893.

3—3

Ulex, Gerente.

Imprenta Nacional.—Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, jueves 20 de julio de 1893

NUM. 169

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,
En uso de sus facultades, y á iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo único.—Créase el empleo de Contador auxiliar de Glosa del Tribunal Mayor de Cuentas de la República, y asignase á la persona que se nombrará al efecto, el sueldo mensual de *ciento cincuenta pesos*, que se aplicarán á la partida de eventuales del presupuesto vigente.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, julio siete de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio J. Castro,
Presidente.

Miguel Plácido Peña, *César Cierra,*
1er. Srio. 2º Srio.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, julio 12 de 1893.

Por tanto: publíquese.

Carlos Ezeta.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,
Nicolás Angulo.

LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

Considerando:

Que habiéndose refundido en un quince por ciento sobre los aforos, los impuestos fiscales y de corporaciones que gravaban la importación de mercaderías extranjeras, falta base para calcular lo que por razón de impuestos ha de cobrarse sobre mercaderías no aforadas en la tarifa por ser libres de derechos;

Que el valor total de las facturas originales puede ser la base del cálculo;

DECRETA:

Art. 1º.—En las Aduanas Marítimas de la República seguirán cobrándose los impuestos fiscales y de corporaciones que gravan las mercaderías libres de derechos, calculando el quince por ciento (15%) en que los fijó el decreto de 1º de junio último sobre el importe total de la factura, reducido á oro salvadoreño.

Art. 2º.—Las expresadas mercaderías libres de derechos, seguirán también gravadas con los impuestos no resumidos en el quince por ciento (15%).

Art. 3º.—Solamente son libres de impuestos aduaneros, las mercaderías que expresamente estuvieren exceptuadas de tal gravamen por los Tratados internacionales ó por las leyes vigentes.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, julio once de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio J. Castro,
Presidente.

Miguel Plácido Peña, *César Cierra,*
1er. Srio. 2º Srio.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, julio 17 de 1893.

Por tanto: ejecútese.

Carlos Ezeta.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Nicolás Angulo.

LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

Considerando:

Que la tarifa de aforos vigente para el cobro del dos por ciento (2%) de exportación establecido por el artículo 7 de la ley de 25 de febrero y el acuerdo de 12 de marzo de 1878, es defectuosa por incompleta; y

Que debiendo cobrarse el impuesto *ad-valorem*, la equidad exige que por lo menos anualmente se fije el aforo de los frutos exportables, aproximándolo lo mejor que fuere posible al precio medio corriente en los mercados nacionales,

DECRETA:

Artículo 1º.—El Poder Ejecutivo acordará anualmente la tarifa de aforos para el cobro del dos por ciento (2%) de exportación, atendiendo á la fluctuación de los precios y procurando aproximar lo más posible el aforo al precio medio corriente de cada mercadería.

Art. 2º.—En la tarifa no se incluirá ninguna mercadería que por cualquier concepto tuviera gravamen que iguale ó supere al dos por ciento (2%) de su precio corriente.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, julio once de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio J. Castro,
Presidente.

Miguel Plácido Peña, *César Cierra,*
1er. Srio. 2º Srio.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, julio 17 de 1893.

Por tanto: ejecútese.

Carlos Ezeta.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,
Nicolás Angulo.

PODER EJECUTIVO.

SECRETARÍA DE HACIENDA,
CRÉDITO PÚBLICO Y FOMENTO.

CARTERA DE HACIENDA

CARLOS EZETA.

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

Considerando:

Que el inciso segundo, artículo 1º de la Ley de 21 de junio último, relativa á la reacuñación de la moneda, previene al Poder Ejecutivo que recoja la denominada "*auxiliar del oro*" y le faculta para hacerla reacuñar ó para volver á ponerla en circulación por su valor intrínseco de plata; y

Que el tipo, ley, peso, tamaño, talla y tolerancia de la moneda auxiliar referida son conformes con las prescripciones de las leyes de 21 de febrero de 1883 y 24 de agosto de 1892, pudiendo en consecuencia servir de moneda fraccionaria respecto del "*colón*" y del "*medio colón*";

DECRETA:

Art. 1º.—Desde el 1º hasta el 31 de agosto próximo se recogerá por las oficinas fiscales la moneda denominada "*auxiliar del oro*", admitiéndola en el pago total de las contribuciones.

Los jefes y demás empleados de las oficinas fiscales no podrán durante el mes señalado para recoger la referida moneda, darla en pago ni ponerla en circulación en otra forma, bajo pena de destitución y multa de *cincuenta á cien pesos*.

Art. 2º.—Las oficinas fiscales remitirán la moneda auxiliar á la Tesorería General á medida que vayan recogiéndola y del 1º al 10 de septiembre próximo harán forzosamente la última remesa.

Art. 2º.—El 1º de septiembre próximo la moneda auxiliar dejará de ser recibida como *oro* en las oficinas fiscales; y desde esa fecha hasta el 10 del mismo mes los tenedores solamente podrán presentar la que tuvieren á los Administradores de Rentas para que tomen razón del nombre y apellido del tenedor y de la cantidad de moneda que hubiere presentado. Los Administradores de Rentas remitirán estas listas á la Tesorería General y ésta elevará copias al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Art. 4º.—El 15 de septiembre la Tesorería General lanzará á la circulación por su valor nominal de plata, la moneda recogida de 5, 10 y 20 centavos.

Art. 5º.—La reacuñación de moneda fraccionaria feble se hará según el tipo, ley, peso, tamaño, talla y tolerancia de las monedas enumeradas en el artículo anterior.

Dado en el Palacio del Ejecutivo: San Salvador, á diez y siete de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Carlos Ezeta.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,
Nicolás Angulo.

DOCUMENTOS OFICIALES.

El Tipo

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1° de 1893.

Finiquito

SAMUEL A. CASTRO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 23 del Libro Manual en que los señores Claveros del pueblo de San Agustín, llevaron la cuenta de los fondos Municipales en el año de 1891, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día 1° de junio de mil ochocientos noventa y tres. || Habiéndose glosado la cuenta rendida por los señores don Lucas Claros, don Ambrosio Gevara y don Pedro Montano, como claveros de los fondos Municipales del pueblo de San Agustín, departamento de Usulután, en el año de 1891, y no encontrando reparo alguno que hacerle, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. Recopilado, falla: declarando á dichos empleados, solventes y libres de responsabilidad, respecto al período y cuentas referidos; y en consecuencia, extiéndase la certificación de ley para guarda de los derechos respectivos. || Samuel A. Castro. || Ante mí, Juan Castaneda Chacón, Srio."

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República.—Es conforme: San Salvador, julio primero de mil ochocientos noventa y tres.

Samuel A. Castro.
Juan Castaneda Chacón, Srio.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

JULIO.

Berlin, 17.—El Emperador Guillermo y la Emperatriz salieron hoy de Kiel con dirección á la isla de Bornholm en el Báltico. Después irán á Gottenberg y á Estocolmo.

París, 17.—Se niega oficialmente que el Gobierno haya desaprobado la conducta del Almirante Hermam al ascender el río Menan.

Roma, 17.—El Gobierno alemán ha manifestado al Vaticano que no opondrá resistencia á los centristas del Reichstag, si se proponen someter al parlamento la vuelta de los clérigos desterrados.

Valetta, 17.—El capitán Bourke ha declarado ante el Consejo de guerra, con relación á la causa que motivó el desastre del Victoria.

Zanzibar, 17.—El Cónsul interino de la Gran Bretaña ha ido á tomar posesión de Mombassa.

Berlin, 17.—Los anti-semitas acaban de reñir con los conservadores en el Reichstag, no obstante de que á ellos les deben el haber llegado hasta el parlamento. Este cisma causa disgusto y sensación.

París, 17.—La prensa insiste en que el Gobierno debe obrar con rapidez y energía en el asunto relativo al Siam.

Saigon, 17.—Los franceses se han apoderado de los fuertes Donthare y Tapham

en el alto Mekong, con una pérdida de seis hombres. Las pérdidas de los siameses son fuertes.

París, 17.—Confirmanse las noticias de Mekong. La prensa se queja de la actitud de la Gran Bretaña en los asuntos franco-siameses.

Bangkok, 17.—Los siameses consienten en retirar sus tropas del valle de Mekong, con tal de que los franceses suspendan las hostilidades.

Londres, 17.—Dice un despacho de Saigon que los siameses se apoderaron del buque mercante francés "Jean Say" y que lo echaron á pique después de reducir á prisión á todos sus tripulantes.

Londres, 18.—El Príncipe de Gales sufrió un golpe en el cuerpo á consecuencia de un choque que sostuvo su carruaje con otro vehículo en la calle. La contusión no es seria.

Berlin, 18.—La Gaceta de Weimar niega oficialmente que el Gran Duque de Saxe-Weimar haya procurado reconciliar al Príncipe de Bismarck con el Emperador. Treiherr von Maltzahn, Secretario del Tesoro imperial, ha puesto su renuncia.

Nueva York, 18.—La plata en barras se cotiza aquí á 72½ centavos. En Londres está á 33½ peniques.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

JULIO TIENE 31 DÍAS

Viernes 21 | San Víctor, mr.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La farmacia de J. Revelo y Ca, y la de San Rafael.

Nueva San Salvador.—La de Monterrey.

AVISOS OFICIALES

Movimiento de buques.

La Libertad, julio 20 de 1893.

A las 8 a. m., fondeó el vapor N. A. "Acapulco," procedente de San Francisco; trae 906 bultos y al pasajero Pedro Matheu, 6 sacos y 2 paquetes correspondencia; patente limpia.

Oiro Mora.

La Libertad, julio 20 de 1893.

Vapor "San Juan," salió de Panamá el 18 de julio á las 7 de la mañana; llegará á La Libertad el 23, trayendo 100 toneladas, y para Acajutla 75 toneladas.

Blanco y Trigueros.

Direccion General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 19.

Hotel Europa.—Entraron: Jesús Escobar, de Suchitoto; Carlos Pineda, de Atiquizaya. Salió Jacinto Huevo, para Sonsonate.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron Bableño Ramos, de Sonsonate; Pedro Malagamba y José Garietz, de San Vicente.

Hotel Alemán.—Entraron: Atanacio Castro y Narciso Díaz, de Cojutepeque. Salieron: Juan y Federico Contreras, para Sonsonate.

Novedades ocurridas el día 19.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 9 hombres: 1, por ebriedad escandalosa; 5, por quebradores de trabajo; 1, por hurto; 2, por ebriedad en día y hora de trabajo; y 1 mujer, por falta á la visita del Hospital de venéreas.

San Salvador, julio 20 de 1893.

El Director General,

M. Pinto. (h).

TELEGRAMAS REZAGADOS.

OFICINA CENTRAL.

Ester Aragón, Virginia P. de Reyes, Aparicio López, Melchor Quezada, Romana Sosa, Marcelino Castro, Gerónimo Rivas.

Ausente.—Simón Sol.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, julio 20 de 1893.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DÍA 19 DE JULIO DE 1893

Presión del aire reducida á cero, término medio	706, mm 1
Temperatura del aire á la sombra, término medio	20°, 9 centígrados
Temperatura máxima	28°, 2 "
Temperatura mínima	17°, 5 "
Humedad del aire, término medio	92%
Tensión del vapor en milímetros, término medio	17,0
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio	0°, 9
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio	1,0
Cantidad de lluvia en milímetros	16,0

Viento.

Rumbo dominante	W
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio	1 m. 3

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior	W	Dirección inferior	W
" " 2 p. m. " "	W	" "	W
" " 9 p. m. " "	W	" "	W

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 10)	Cúmulus y strato-cúmulus.
En la mañana	—(P. C. 10) Alto-stratus y strato-cúmulus.
En la tarde	—(P. C. 9) Nimbus y cúmulo-nimbus.
En la noche	—(P. C. 7) Cirrus, cirro-cúmulus y stratus.

Nota: Lluvia á la 1h 53 m p. m., hasta las 2 h. 36. m. p. m.

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador para el día 21 de julio.

Concordancia de los principales calendarios.

Calendario Juliano (Era Cristiana)	9 de julio de 1893.
" Republicano (Era de la República)	3 de Termidor de 101.
" Isrealita (Año del Mundo)	8 de Ab. de 5653
" Musulmán (Egira)	7 de Moharem de 1310

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12^h 6^m 11^s p. m. Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 6° 43' 7", N.

La Luna pasará por el meridiano á las 6^h 43 m. 49 s. p. m.

Edad astronómica de la Luna, 8 días.

San Salvador, julio 20 de 1893.

Carlos F. Padilla,

Observador.

REMATES

Las tres de la tarde de cada uno de los días veinticuatro, veinticinco y veintisiete del mes corriente, se ha señalado para rematar en este Juzgado tres solares nacionales, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, marcados en el plano que se registra en las diligencias respectivas, con los números ocho, nueve y diez; compuesto el primero, de mil novecientos ochenta y nueve metros cuadrados, lindante: al Norte calle de por medio, con solares que fueron de la Nación y que hoy pertenecen á don César Cierra y á don Benjamín Madrid; al Oriente, calle de por medio, con el cuartel en construcción; al Sur, con solares de la Nación, y al Occidente, con solar de doña Carmen Ungo de Rosales; valuado en dos mil quinientos pesos. El segundo, tiene mil ciento cuarenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados, lindante: al Norte y al Oriente, con solares de la Nación; al Sur, con la prolongación de la calle de la Independencia, y al Occidente, con solar de doña Carmen Ungo de Rosales; valuado en ochocientos pesos. El tercero, se compone de mil ciento cuarenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados, lindante: al Norte y Occidente, con terrenos de la Nación; al Oriente, calle de por medio, con el cuartel en construcción, y al Sur, con la calle de la Independencia; valuado en mil ciento cincuenta pesos. La persona que guste hacerles postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y siete de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Tiberio Herrera.
3—2 Romualdo Búcaro, Srio.

Pasaportes.

El que los solicite al Ministerio de Relaciones Exteriores para salir de la República, debe llevar un timbre de papel sellado de un peso y otro de veinticinco centavos, por haber fórmulas impresas.
San Salvador, julio 17 de 1893.

Los tenedores de documentos

á cargo de la Administración de Rentas del departamento, se servirán presentarlos á esta oficina para tomar nota de ellos, dentro del término de quince días á contar de la fecha, con la advertencia de que los exhibidos después, serán postergados en el pago.

Administración de Rentas del departamento: Santa Ana, julio 14 de 1893.

8—2 A. Fuertes.

“SOCIEDAD PEDAGOGICA DE EL SALVADOR”.

La primera conferencia pública se verificará el próximo domingo 23 de los corrientes, á las 9 de la mañana, en el salón de grados de la Universidad Nacional.

La conferencia versará sobre *Educación Estética*, y será sostenida por el socio don Víctor M. Jerez, á quien contestará el socio don Francisco Campos.

San Salvador, julio 18 de 1893.
5—3 La Secretaria.

COMITE DE TENEDORES DE BONOS DE EL SALVADOR.

Los tenedores de certificados provisionales de Bonos de El Salvador, emitidos por esta oficina, se servirán presentarlos del 24 del corriente en adelante, de 1 á 4 p. m., para cambiarlos por los títulos definitivos.

San Salvador, julio 19 de 1893.
6—2 J. Luis Castellanos.

LISTA de la correspondencia rezagada del interior de la República en esta Central, en la presente semana, por varias causas.

Cruz Generos, Felipe Amaya, Mariana Castillo, Jesús María Amaya, Valeriana Ivarra, Antonio Munguía, Juan Antonio Barrera, 2.

San Salvador, julio 15 de 1893.
4—4 El Jefe del Negociado Interior, Miguel A. Garcia.

COMITÉ DE TENEDORES DE BONOS DE EL SALVADOR.

Los números favorecidos por la suerte, en el sorteo 21º que tuvo lugar hoy, son los siguientes:

de 1 á 10,000	10,001 á 20,000	20,001 á 30,000	30,001 á 40,000	40,001 á 50,000	50,001 á 60,000	60,001 á 70,000	70,001 á 80,000	Pendientes de cobro de los sorteos anteriores.
1,530	10,250	21,750	30,218	40,731	56,888	60,822	71,238	881
1,548	12,092	22,551	30,555	41,914		60,871	72,475	1,267
1,702	16,125	25,250	30,588	42,322		61,648	72,790	1,526
2,869	16,544	25,505	31,671	44,997		63,498	73,759	14,469
4,511	18,045	25,887	34,271	45,928		65,172	75,162	56,139
7,793	18,493	27,401	34,660				76,067	57,705
9,788		27,625	38,151				76,160	57,726
		29,534	38,749				78,839	57,827
			39,839				79,605	72,421
								73,683
								79,635
7	6	8	9	5	1	5	9	11 bonos

50 bonos por todo.

Los tenedores de los certificados á que corresponden los bonos con estos números, se servirán presentarlos en esta oficina, para recibir á la par el valor del bono premiado.

3—3 San Salvador, julio 15 de 1893. J. Luis Castellanos, Cajero.

AVISOS JUDICIALES

Carteles

Por ejecución que sigue el escribano don Isaac Fuentes, en concepto de apoderado sustituto de don Jorge Ramos, contra el señor Calixto Ortíz, por la suma de trescientos pesos é intereses respectivos, se venderán en este Juzgado en pública subasta, un solar y una mediagua construida en él, de propiedad del ejecutado, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente con solar del finado Mariano Cordón, calle de por medio, y mide por este lado veintitrés metros setecientos cincuenta y dos milímetros; al Norte, con solar de Salvador Avilés y mide diez metros treinta y dos milímetros; al Poniente, con propiedad de Irene y Lucas Meléndez, midiendo veintiocho metros cuatrocientos treinta milímetros; y al Sur, con casa de Ventura Aguirre, calle de por medio, midiendo diez metros treinta y dos milímetros. La mediagua mide: seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de longitud, por trescientos cuarenta y cuatro milímetros de latitud. Ambos inmuebles han sido valorados en la suma de trescientos ochenta y dos pesos, cuatro reales.

El que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día siete de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Joaquín Bonilla.
3—2 Ulvence Rodríguez, Srio.

MIGUEL BENNETT, Juez 1º de 1ª Instancia de este distrito,

Hace saber: que la señora Espectación Huete, por sí y como representante legal de sus menores hijos Juan, Antonia, Trinidad de la Cruz, María, Venancia y Lucía Salazar, herederos legítimos del finado Juan Clímaco Salazar, se ha presentado á este Juzgado, solicitando la posesión efectiva de los inmuebles siguientes: una finca cultivada de café, compuesta de tres manzanas de terreno, ó sean doscientas diez áreas de extensión, situada en el cantón San Juan Buena Vista, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente con finca de Francisco Carballo; al Norte, con finca de Juan Vicente Salazar; al Poniente, camino de por medio, con finca de Petrona Martínez de Mesquita, y al Sur, con finca de Braulio Linares. Y un terreno inculto, compuesto de seis manzanas de extensión ó sean cuatrocientas veinte áreas, situado en el cantón de La Laguna de esta misma jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Bartolo Carballo; al Norte, con fundo de Eustaquio Ruedas; al Poniente, con el de Anastasio Salazar, y al Sur, con terreno de Cirilo Carballo. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, ocurra á deducirlo en el término legal.

Expedido en el Juzgado 1º de 2ª Instancia del distrito: Santa Ana, á las once de la mañana del día veintisiete de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Bennett.
3—3 Juan F. Castillo, Srio.

Se hace saber: que en virtud de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el bachiller pasante don Juan Rafael Martínez, como apoderado de don Ezequiel Rivera y éste como representante legal de Serapia de Jesús Medrano, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el derecho que tiene ésta á nueve y media manzanas ó sean seiscientos sesenta y cinco áreas, en un terreno situado en el cantón El Ouge de esta jurisdicción, que tiene por linderos: al Oriente finca de la sucesión de don Román López y finca de Domingo Martínez, que hoy es del doctor Feli e Ayala; al Norte, finca de la sucesión de José María Martínez y finca de Luis del mismo apellido, camino de por medio; al Poniente, finca de don Eliseo Flores, que hoyes de don Abel Morán, y finca de la sucesión de Simón Vivas, y al Sur, finca de la misma sucesión de don Román López, camino de por medio. Y está valorado en cuatro mil pesos. Quien quisiere hacerle postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Chalchuapa, á las once de la mañana del día primero de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Rodrigo Velásquez.

3—2 *Erlberto de J. Alwarenga, Srio.*

AVISOS MUNICIPALES

Licitación.

Por acuerdo del Concejo Municipal de esta población, se ha determinado poner á licitación el trabajo de circular con cercas de alambre espigado el Cementerio de este lugar, constante de 400 metros en cuadro. En consecuencia se convoca á las personas que gusten hacerse cargo de este trabajo, señalándose al efecto las doce del día dos de agosto próximo; debiendo hacerse las propuestas por escrito y no verbales.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, julio quince de mil ochocientos noventa y tres.

Aquilino Arévalo.

3—2 *Daniel M. León, Srio. Int.*

ANTONIO LAZO, Alcalde Municipal de la villa San Antonio del Sauce,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad de primero de mayo del presente año, se manda sacar á licitación pública la reparación y mejora del Cementerio de esta villa, que consiste en repellarlo con mezcla, lo mismo que ampliarlo, construyendo otro tanto que será un cuadrado como de treinta metros por lado, pared de adobe con arranque; y tanto este, como el anterior llevará azotea bien hecha; y por último se reconstruirá la galera actual que existe en el Cementerio, destinada para capilla, de tal manera que corresponda al fin á que está destinada. En tal virtud invito á todos los artesanos que tuvieren interés en hacerse cargo del trabajo indicado como empresarios, que presenten sus propuestas ante esta Alcaldía, que serán admitidas y se hará remate en el mejor postor, á las doce del día veinticinco de octubre del presente año en esta oficina.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Antonio del Sauce, á las ocho de la mañana del día cuatro de julio de mil ochocientos noventa y tres

Antonio Lazo.

3—3 *V. Victor Sorto, Srio.*

Esta Alcaldía saca á licitación pública la construcción de cuarenta metros de pared de adobe en el Cementerio de este pueblo y una puerta de madera en el mismo Cementerio, señalándose las dos de la tarde del día treinta de este mes para admitir las propuestas.

Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico: julio catorce de 1893.

Eduardo Valdizón.

3—3 *José Colette, Srio.*

La nueva edición de Códigos,

“única que se cite en las resoluciones de los tribunales y autoridades de la República y en las peticiones y ocurros que á ellos se hagan, desde el quince de julio próximo en adelante” se vende en **San Salvador, en casa de don Daniel Domínguez,** calle de la Independencia, N.º (Casa de alto de don Nicolás Angulo).

Para pedidos, dirigirse:

En Santa Ana, á don M. Casín

„ San Miguel, „ „ C. Domínguez

„ Sonsonate, „ „ M. F. Sosa

„ Zacatecoluca, „ „ J. Rengifo Núñez

Vale la colección \$ 23 50.

San Salvador, junio de 1893.

15—10 alt.

Codificación de las leyes de Hacienda de la República del Salvador, formada por los señores don Adolfo Castro y don Pedro Meléndez, de venta en el almacén de los señores E. Goubaud y Cía.

\$ 1. 50 el ejemplar.

15—4 alt. San Salvador, julio de 1893.

Compañía del alumbrado eléctrico de San Salvador.

No habiendo tenido lugar la Junta General ordinaria convocada para el día de ayer, se replica á los señores accionistas de esta Compañía, se sirvan concurrir á la que tendrá lugar el 24 del mes corriente á las 3 p. m., en la oficina de la Dirección.

San Salvador, julio 17 de 1893.

M. Bustamante,
Director.

Lista nominal de los enterramientos de fábrica media en el Cementerio General de esta ciudad.

Arcadia Ruiz	falleció en	1877
Anastacia Grande	„ „	1875
Andrea C. Reales	„ „	1883
Antonia Rivera	„ „	1880
Anita Méndez	„ „	1881
Ana M.º Vega	„ „	1883
Angelina Flamenco	„ „	1881
Ana M. Munguía	„ „	1881
Ana Josefa Alfaro, refrendada	„ „	1888
Antonio Paz	falleció „	1878
Bernabé Araujo	refrendada „	1889
Bonifacia Estrada	falleció „	1878
Buenaventura Monroy	„ „	1881
Bernardo Merlos	„ „	1876
Bernardina Mena	„ „	1885
Braulio Anaya,	refrendada „	1891
Cecilia Paredes	falleció „	1880
Carlos Lara	„ „	1875
Catarina Quiñónez	„ „	1883
Crescencio Miranda	„ „	1883
César García	„ „	1880
Carlitos Rivera	„ „	1881
Cristina Monterrosa	„ „	1887
Concepción Díaz	„ „	1876
Dolores Chacón	„ „	1876
Dolores Gil	„ „	1883
Dolores Chávez de Azúcar	„ „	1876
Elvira Anaya	„ „	1882
Estercita Delgado	falleció en sin año	
Erlberto López	refrendada „	1891
Ernestina Escamila	falleció „	1891

Esteban Rodríguez	refrendado	„	1892
Edelmira Bermúdez	falleció	„	1887
E. Araujo	„	„	1887
Enriqueta Mariona	„	„	1883
Francisca C. Reales	„	„	1875
Florentín Lardé, refrendada	„	„	1891
Fernando A. Castañeda	falleció	„	1881
Francisca Contreras, refrendada	„	„	1891
Gregoria Flores	falleció	„	1879
Gilberto Anaya	„	„	1881
Gustavo Cuevas	„	„	1879
Gabriel Palma	refrendada	„	1878
Irene Acosta (de Italia)	falleció	„	1882
Isaac Palacios	„	„	1878
Isaac Artiga	„	„	1876
José Salinas	„	„	1877
José M.º Urrutia	„	„	1879
Juanita Victoria de Jesús Montoya	„	„	1872
J. C.	„	„	1881
Juana P. Montoya	„	„	1872
Julio Chita	„	„	1885
J. Miguel A. Herrador	„	„	1881
J. J. Burgos	„	„	1882
Jorge Martí	„	„	1883
Joaquín Paredes	„	„	1876
Jesús Artiga	„	„	1864
Leandra Lévano	„	„	1876
Luisa M. de García, refrendada	„	„	1890
Luz Valdés de Ajuria	„	„	1878
Luisa Rivera, refrendada	„	„	1891
Luis Merlos	falleció	„	1875
Luisita F. Ramírez	„	„	1882
Luz H. de Romero, refrendada	„	„	1892
Luz Martel	„	„	1877
M.º de los Angeles Ramírez	„	„	1875
Manuel M.º Grande, refrendada	„	„	1886
Mercedes Orantes	falleció	„	1883
Marcos González	„	„	1882
Miguel Paniagua	„	„	1882
Manuel J. Letona	„	„	1884
Merceditas Pineda, refrendada	„	„	1890
Manuelito Zepeda	falleció	„	1884
Marie Magdeleine Concepción Kuhn	„	„	1881
Marie Magdeleine Augustine Henriette Kuhn	„	„	1882
María Renderos	„	„	1883
Manuel E. Cardoza	„	„	1881
María del Carmen Zaldívar	„	„	1883
Margarita Quiroa	„	„	1883
María Elvira Reyes	„	„	1881
María S. Chacón	„	„	1878
Manuela M. de Rojas	„	„	1884
Manuela Rosales	„	„	1887
Manuelito Flores	„	„	1878
Mercedes F. de Ayala	„	„	1878
María Clotilde Rojas	„	„	1879
Manuel Batres	„	„	1882
Mercedes Landos	„	„	1883
María de Cáceres	„	„	1885
Narcisca Buitrago	„	„	1880
Nicolás C. Sarmiento	„	„	1883
Nicasia Sermeño, refrendada	„	„	1891
Pioquinta M. de Ramos, refrendada	„	„	1890
Petrona C. Reales	falleció	„	1880
Pedrito Azucena	„	„	1879
Pablo Luis Reyes	„	„	1882
Petronilo Pevea	„	„	1885
Paulino Benjamín Flores	„	„	1887
Pioquinta Anaya	„	„	1876
Rufina P. de Funes	„	„	1879
Raymundo Meléndez	„	„	1878
Rómulo Isalas Menjivar	„	„	1882
Rosarito Huiza	„	„	1876
Ruperto Méndez	„	„	1881
Rodolfo Funes	„	„	1887
Rafaela Hernández, refrendada	„	„	1890
Soledad Estrada	falleció	„	1886
Salvador Rivera	„	„	1876
Samuel Ant.º Huiza	„	„	1883
Sarita Echeverría	„	„	1886
Tranquilino Ruíz	„	„	1881
Tomasa Quiron, refrendada	„	„	1892
Teresita Méndez Rojas	falleció	„	1882
Valentina Villalta	„	„	1875
Vicenta Corpeño, refrendada	„	„	1891
Virgilio Pinto	falleció	„	1882
Victoria Sarabia	„	„	1875
W. Zuluaga	„	„	1881

Hay además 70 sepulcros de la misma clase en mal estado, sin nombre y sin fecha.

La anterior lista se publica con el objeto de hacer saber á los interesados: que dentro de veinte días después de la 1.ª publicación de este aviso, se demolerán todas las bóvedas que no hayan sido refrendadas, echando al Osario los restos de los muertos allí enterrados.

Administración del Hospital y Cementerio: San Salvador junio 29 de 1893

6—6 *S. Martínez Robelo.*

Imprenta Nacional—Calle de Hidalgo

DIARIO OFICIAL

TONO 35

San Salvador, viernes 21 de julio de 1893

NUM. 170

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO Y FOMENTO

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 19 de 1893.

Teniendo que pasar á otro puesto de la Administración pública el señor don Daniel Infante, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador de Rentas de San Vicente, al señor don Francisco Ortiz; quedando en lugar de éste, encargado interinamente de la Administración de Rentas de Zacatecoluca, el actual Tenedor de Libros respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del ramo,
Castro.

SECRETARÍA DE GOBERNACION, GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GOBERNACIÓN.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 19 de 1893.

Con presencia de la solicitud de la Municipalidad del pueblo de Nombre de Jesús, departamento de Chalatenango, relativa á que se aprueben los arbitrios que propone á favor de sus fondos, el Poder Ejecutivo, con vista del informe favorable del Gobernador respectivo, ACUERDA: aprobarlos de la manera siguiente:

- \$ 0.25 anuales, por cada vaca que se esquilme en su jurisdicción;
- „ 3.00 anuales, por cada obraje de elaborar añil;
- „ 2.00 anuales, por cada trapiche de moler caña de azúcar;
- „ 0.12½ por cada tienda de mercaderías extranjeras en tiempo de fiesta;
- „ 0.12½ por cada carga de tabaco labrado ó en rama que pase por la población.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 20 de 1893.

Considerando: que la Municipalidad de la villa de Santiago Nonualco es dueña de un terreno denominado "El Chacastal", compuesto como de cuatro y cuarta caballerías, de medida antigua y situado en jurisdicción de dicha villa; considerando: que el inmueble aludido no es necesario para el uso y dependencias de la expresada Corporación, habiéndolo así manifestado ésta re petidas veces, haciendo presente al mismo tiempo, que hay oferta de cuatro mil p esos por el todo del terreno, el Poder Ejecutivo, en uso de las facultades que le

conferen el artículo 583 C. y decreto legislativo de 28 de abril del año próximo pasado, ACUERDA: 1º El Gobernador del departamento de La Paz procederá gubernativamente, y sin pérdida de tiempo, á la venta en pública subasta del terreno referido, el cual será dividido en dos lotes, de modo que quede uno en la parte oriental y otro en la occidental; debiendo hacerse el remate sobre la base de *dos mil pesos* por cada lote; 2º El producto de la venta será depositado en la Tesorería específica de Instrucción Pública Primaria del departamento expresado, á la orden de la Municipalidad de la villa de Santiago Nonualco, para que lo invierta en la reconstrucción de su cabildo y casas de escuela, bajo la vigilancia del Gobernador departamental, quien deberá poner el "Dese" á las respectivas planillas de gastos; 3º La escritura pública correspondiente será otorgada por el Síndico municipal, á nombre de la Municipalidad de la repetida villa, y 4º Los derechos de alcabala y escritura serán de cuenta de los compradores ó rematarios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 21 de 1893.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que mientras dure la ausencia del General don Tomás Vilanova, se haga cargo de la Inspección del Ejército de Oriente, el de igual grado don Fernando Figueroa, sin perjuicio de los empleos que actualmente desempeña en el departamento de San Vicente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de la Guerra,
Jiménez.

DOCUMENTOS OFICIALES

Trabajo diario de la Oficina DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD É HIPOTECAS, DEL 16 AL 25 DE MAYO.

Hipotecas.	
Terrenos.	
E. Ulloa M., Nueva San Salvador	\$ 1.46
E. " " " " "	1.42
E. " " " " "	1.42
E. " " " " "	1.42
E. " " " " "	1.40
E. " " " " "	3.68
Teodoro Leiva, Santa M ^a Ostuma	1.33
Francisco Martínez, Tonacatepeque	3.34
Antonio P. Lagos, Aculhuaca	1.21
Nicomedes Robledo, Huizúcar	1.29
Dr. Ricardo Moreira, San José Villanueva	2.25
Jorge Castañeda, Nejapa	1.30
Teodosio Pineda, Nueva San Salvador	1.23
" " " " "	1.25
Dr. Francisco Mijango, Soyapango	1.66
" " " " "	1.65
Dr. José I. Jule, San Martín	1.25
Salvador Sol, Jayaque	1.35
Rafael López, Cojutepeque	1.29
Luis Henríquez, Antiguo Cuscatlán	1.51
Dr. T. Herrera, Cuscatancingo	1.24
" Francisco Vaquero, Antiguo Cuscatlán	2.96
Dr. José I. Jule, Cuscatancingo	1.59

Rodolfo Duke, solar. San Salvador	\$ 1.32
Casas.	
Braulio Avendaño, Zacatecoluca	1.31
Juan Cashó, Santa Tecla	1.54
Propiedad.	
Terrenos.	
Antonio Aguilar, Quezaltepeque	1.29
Natividad Cortéz, Nejapa	3.40
Juan José Rivas, Chiltiupán	1.68
" " " " Comasagua	1.61
Santiago Hernández, S. Pedro Nonualco	2.50
J. J. Rivas, Chiltiupán	1.45
Dr. Ignacio Morales, Quezaltepeque	1.66
Juan J. Ruiz, Chiltiupán	2.44
Dr. Carlos M. Castro, Jicalapa	2.62
Salvador Sol, Jayaque	1.35
Cecilio Pleitez, San Salvador	1.38
Rosalio Hernández, Cuscatancingo	1.31
Dr. Fernando Gómez, Zacatecoluca	2.78
" " " " "	2.80
Eulogio García, Nejapa	1.36
Br. Ismael Rodríguez, Zacatecoluca	2.66
Bonifacio Alfaico, Oratorio de Concepción	2.72
Br. P. P. Aparicio, Apopa	2.82
Cecilio Navarrete, San Esteban	2.78
Mauricio Villacorta, Tecoluca	1.72
Br. P. L. R. Molina, San Salvador	1.71
Teodoro Leiva, Santa María Ostuma	2.54
José Manuel Ayala, Sensuntepeque	3.48
Manuel Cuéllar, Ilobasco	3.48
Francisco Mijango, Soyapango	3.05
Br. P. R. M. Herrera, San Salvador	3.52
Carlos Z. García, Apopa	2.66
Joaquín Aguilar, N. San Salvador	2.76
" " " " "	2.75
" " " " "	2.76
José Padilla, Tonacatepeque	1.52
" " " " "	1.52
" " " " "	1.48
" " " " "	1.57
Teodoro Meléndez, Chiltiupán	2.19
" " " " "	1.31
Rafael López, Santa Cruz Michapa	1.23
" " " " Cojutepeque	0.43
Francisco Alegría, San Salvador	1.20
Casas.	
Coronel F. A. Batres, N. San Salvador	2.50
Br. P. Eusebio Bracamonte, Suchitoto	2.82
Dr. Salvador Flamenco, N. San Salvador	3.44
" " " " "	3.76
Solares.	
José María Aguilar, San Salvador	2.64
Br. Fidel Villalta, " " "	2.38
Macario Iglesias, San Sebastián	1.36
José Padilla, Tonacatepeque	1.42
Jesús B. Flores, San Salvador	2.34
Mercedes Vasconcelos, San Vicente	2.54
Coronado Muñoz, San Salvador	1.49
Leocadio Cárcamo, Tonacatepeque	1.48
Miguel Garay, finca. Cojutepeque	2.74
José Jurado, testamento. San Salvador	8.74

Suma.....\$ 165.22

Registro de la Propiedad é Hipotecas de la Sección Central: San Salvador, mayo 25 de 1893.

Francisco A. Sifontes.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

1893

JULIO TIENE 31 DIAS

Sábado 22 | Santa María Magdalena, discípula de Jesús y penitente.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La farmacia de J. Revelo y C^o, y la de San Rafael.
Nueva San Salvador.—La de Monterrey.

AVISOS OFICIALES.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 20.

Hotel Europa.—Entraron: José M. Gallardo y Manuel Revelo, de Suchitoto; Ruperto Escobar, de Santa Ana.—Salió Carlos Pineda, para Atiquizaya.

Hotel Alemán.—Entraron: José Cantón, José del Castillo y Rafael García, de Guatemala; B. Baires y Antonio Mayora, de Sensuntepeque. Salió Carlos Martínez, para San Vicente.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Pérez Horey y señora, y Francisco Ponel, de Guayaquil; Francisco Escobán y V. Lobato, de Santa Tecla. Salieron: José Gorritz, para esta ciudad; Francisco de Paula Carrasquilla, para Santa Tecla.

H Siglo XX.—Entraron: Francisco Gómez, de Santa Ana; Ángel Calderón, de Sonsonate.

Novidades ocurridas el día 20.

Fueron capturados y puestos á disposición del Juez Especial de Policía, 3 hombres por ebriedad escandalosa.

San Salvador, julio 20 de 1893.

El Director General,
M. Pinto (h).

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DIA 20 DE JULIO DE 1893.

Presión del aire reducida á cero, término medio.....	705, mm 5
Temperatura del aire á la sombra, término medio.....	22° 5 centígrados
Temperatura máxima.....	29° 5 "
Temperatura mínima.....	18° 4 "
Humedad del aire, término medio.....	86%
Tensión del vapor en milímetros, término medio.....	17,7
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio.....	1° 8
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio.....	1,4
Cantidad de lluvia en milímetros.....	15,0

Viento.

Rumbo dominante W
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 1m4

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior.....	O	Dirección inferior.....	O
" 2 p. m. " " SW.....	"	" " SW.....	SW
" 9 p. m. " " O.....	"	" " O.....	O

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 8) Cúmulus y strato cúmulus.
En la mañana—(P. C. 8) Cirrus y cirro-cúmulus.
En la tarde.....—(P. C. 10) Cúmulus, cirro-cúmulus y nimbus.
En la noche.....—(P. C. 10) Nimbus. Relámpagos lejanos al E. á prima noche.
Notas: Llovizna á las 5 h. 31 m. p. m. Lluvia de las 8 h. 25m. p. m. Terminando hasta muy noche.

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador para el día 22.

CONCORDANCIA DE LOS PRINCIPALES CALENDARIOS.

Calendario Juliano (Era Cristiana) 10 de julio de 1893
" Republicano (Era de la República) 4 de Termidor de 101.
" Israelita (Añodel Mundo) 9 de Ab de 5653
" Musulmán (Egira) 8 de Moharem de 1310

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12^h 6m 16^s p. m.
Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 6° 6' 35", 9 N.

La Luna pasará por el meridiano á las 9 h. 5m 49^s p. m.

Edad astronómica de la Luna, 11 días.

San Salvador, julio de 23 1893.

Carlos F. Padilla,
Observador.

A los tenedores de documentos contra esta Administración de Rentas se hace saber: que de conformidad con el acuerdo del Poder Ejecutivo emitido el 14 del mes en curso, deben presentarlos á esta oficina á más tardar dentro de quince días contados desde esta fecha para tomar la debida nota de ellos, pues de lo contrario serán postergados del pago respectivo.

Administración de Rentas del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, julio 18 de 1893.

Por el Administrador,

El Tenedor de Libros, *Adán Cáceres.*

3—1

Se pone en conocimiento de las personas que á continuación se expresan, que se hallan despachadas las escrituras siguientes:

PROPIEDAD.

Antonia Salinas.....	1
Abraham y Carmen Monzón.....	1
Andrés Luna.....	1
Apolonio Linares.....	1
Angel E. Delgado.....	1
Anastasio Hernández.....	1
Agustín Miguel Morán.....	1
Braulio Estrada.....	1
Brígido Mártir.....	1
Benito González.....	1
Bernardo B. Cruz.....	1
Basilio Cárcamo.....	1
Bibiano Hernández.....	1
Cayetano Morales.....	1
Ciriaca Ramírez.....	1
Cristina Molina.....	1
Catarino Méndez.....	1
Crescencio Jenóvès.....	1
Ciriaco de Paz.....	1
Dámaso León.....	1
Daniel Gutiérrez.....	1
David Gómez.....	1
Dámaso Retana.....	1
Dolores Perdomo de Méndez.....	1
Domingo Manera.....	1
Francisco Castro.....	1
Francisca V. de Jirón é Isabel Rebollo.....	1
Francisco Peñate.....	1
Fernando Calderón.....	1
Francisco Ventura.....	1
Gregoria Martínez.....	1
Isidro Gutiérrez.....	1
Jesús Romero.....	2
Juan Avilés.....	1
José Natividad Mendoza.....	1
Josefa Espinoza.....	1
José Linares.....	1
Justo Avilés.....	1
Juana Valdés.....	1
Jacinto Martínez.....	1
Juan Vicente Alarcón.....	1
José A. Calderón.....	1
José María Morán.....	1
José Chacón.....	1
Lorenzo Villeda.....	2
Miguel Sandoval.....	1
Miguel Herrera.....	1
Marcos Martínez.....	1
Marcos Morán.....	1
Mariano Brito.....	1
Manuel Cáceres.....	1
Magdalena Salazar.....	1
Mariano Calomo.....	1
María del C. Quinteros.....	1
Mario Chacareño.....	1
Nicolás Morales.....	1
Nasario Monroy.....	1
Pedro Aguilar.....	1
Pedro Herrera.....	1
Rosa V. de López.....	1
Saturnino Hernández.....	1
Samuel Canizales.....	1
Sebastián Gutiérrez.....	1
Trinidad Orellana.....	1
Wenceslao Gómez.....	1
Embargo contra bienes de Bonifacio Germán.....	1

Embargo contra bienes de J. Angel Zelaya 1
Embargo contra bienes de Petrona Linares y Virola 1

HIPOTECAS

Antonio M. Rubio.....	1
Amalia de Ahuja.....	2
Agustina H. de Lara.....	1
Antonio Flores.....	1
Carmen Angeles.....	1
Diego Landaverde.....	1
Ildefonso Guadrón y Lorenzo Valdés.....	1
Ignacio Figueroa y Rejino López Godines.....	1
José Leiva.....	1
Luis Delgado.....	1
Mandel Ramírez.....	1
Miguel Martínez.....	1
Náximo Romero.....	1
Manuel Monedero.....	1
Matilde Sánchez.....	1
Petrona R. de Regalado.....	1
Reyes Ramos.....	1
Sixto Villota.....	1
Silverio Castro.....	1
Vicente Flores.....	1

Toda persona que pasados quince días, despues de la publicación de la presente lista, no ocurra á sacar sus documentos pagará derechos dobles, segun acuerdo supremo de 28 de Agosto de 1883; sin perjuicio de dar cumplimiento al Decreto Legislativo de 16 de junio del año actual, publicado en el número 143 del Diario Oficial.

Registro de la Propiedad é Hipotecas, Sección de Occidente: Santa Ana julio 15 de 1893.

Ernesto Gutiérrez,
Oficial Mayor.

3—1

COMITE

DE TENEDORES DE BONOS DE EL SALVADOR.

Los tenedores de certificados provisionales de bonos de El Salvador, emitidos por esta oficina, se servirán presentarlos del 24 del corriente en adelante, de 1 á 4 p. m., para cambiarlos por los títulos definitivos.

San Salvador, julio 19 de 1893.

6—3

J. Luis Castellanos.

REMATES

Las tres de la tarde de cada uno de los días veinticuatro, veinticinco y veintisiete del mes corriente, se ha señalado para rematar en este Juzgado tres solares nacionales, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, mareados en el plano que se registra en las diligencias respectivas, con los números ocho, nueve y diez; compuesto el primero, de mil novecientos ochenta y nueve metros cuadrados, lindante: al Norte calle de por medio, con solares que fueron de la Nación y que hoy pertenecen á don César Cierra y á don Benjamín Madrid; al Oriente, calle de por medio, con el cuartel en construcción; al Sur, con solares de la Nación, y al Occidente, con solar de doña Carmen Ungo de Rosales; valuado en dosmil quinientos pesos. El segundo, tiene mil ciento cuarenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados, lindante: al Norte y al Oriente, con solares de la Nación; al Sur, con la prolongación de la calle de la Independencia, y al Occidente, con solar de doña Carmen Ungo de Rosales; valuado en ochocientos pesos. El tercero, se compone de mil ciento cuarenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados, lindante: al Norte y Occidente, con terrenos de la Nación; al Oriente, calle de por medio, con el cuartel en construcción, y al Sur, con la calle de la Independencia; valuado en mil ciento cincuenta pesos. La persona que guste hacerles postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y siete de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Tiberio Herrera.

3—3

Romualdo Búcaro, Srío.

Los tenedores de documentos

á cargo de la Administración de Rentas del departamento, se servirán presentarlos á esta oficina para tomar nota de ellos, dentro del término de quince días á contar de la fecha, con la advertencia de que los exhibidos después, serán postergados en el pago.

Administración de Rentas del departamento: Santa Ana, julio 14 de 1893.

8—3

*A. Fuertes.***"SOCIEDAD PEDAGOGICA DE EL SALVADOR"**

La primera conferencia pública se verificará el próximo domingo 23 de los corrientes, á las 9 de la mañana, en el salón de grados de la Universidad Nacional.

La conferencia versará sobre *Educación Estética*, y será sostenida por el socio don Víctor M. Jerez, á quien contestará el socio don Francisco Campos.

San Salvador, julio 18 de 1893.

5—4

*La Secretaria.***AVISOS JUDICIALES****Carteles.**

Por ejecución que sigue el doctor don Ricardo Moreira, como apoderado de don J. Mauricio Duke, contra el general don Alfonso Rivera Irungaray, por dos mil pesos é intereses, se venderán en pública subasta los inmuebles siguientes: 1º la finca llamada Paraje Galán que antes denominaban Los Angeles, situada en el volcán de San Vicente, jurisdicción de la ciudad de Zacatecoluca, como con dos mil árboles de café empezando á fructificar, como de una caballería de extensión, y linda: al Norte con terreno de don Manuel Rivera; al Oriente, quebrada de por medio, con terrenos de los Tecolucas; al Sur, con terrenos de Pablo Villalta y Pablo Grande; y al Poniente, con la finca de don Francisco Molina. 2º El terreno situado en el cantón denominado El Conacaste, en la falda del volcán de San Salvador, en jurisdicción de Nejapa, como de diez y ocho manzanas de capacidad, y que linda: al Norte con terrenos de Regino Osegueda y Ubaldo Mercedes; al Oriente, con terreno de Gregorio Urrutia, quebrada de por medio; al Sur, con terreno de Dionisio Rivera, y un pajal que corresponde al vecindario de Nejapa; y al Poniente, con terreno de Aquilino Bruno, quebrada de por medio. La primera finca está valorada en tres mil pesos; y la segunda, en mil seiscientos veinte pesos seis reales. Quien quisiere hacerles postura, ocurra que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia de San Salvador, á la una de la tarde del día treinta de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Joaquín Bonilla.

3—3

Ulence Rodríguez, Srio.

Por ejecución seguida en este Juzgado, á solicitud de don Ciriaco Salinas, contra la señora Josefa Ayala Mira, por ciento cincuenta y nueve pesos, intereses y costas, que le adeuda de plazo vencido y pasado, siendo ambos de este vecindario, se venderán en público remate, los derechos que tiene la señora Ayala en una casa de

teja, de horcones, la pared del lado de la calle, de bajareque, y la del interior, mitad pared trinchera y lo demás bajareque en mal estado; tiene de frente, cinco metros quinientos setenta y cinco milímetros, y dos metros de solar, y de ancho con todo y corredor, la misma cantidad, en un solar que mide de Oriente á Poniente, doce metros, y de Sur á Norte, la misma cantidad, y linda: al Oriente con solar de la sucesión de don Abelardo Villalobos; al Norte, con casa y solar de la señora Pilar Montano; al Poniente, calle de por medio, con casa de la señora Aurelia Villalta, y al Sur, con casa y solar de la señorita Josefita Lagos. La casa está valorada en trescientos pesos. El que quiera hacerle postura, que se presente, que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de Paz: San Vicente, á las dos de la tarde del día veintisiete de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Rafael Pineda.

3—3

Dolores Miranda, Srio.

Por ejecución seguida por el señor doctor don Manuel Salegio, como procurador del señor doctor don Manuel Rafael Reyes, se venderá en pública subasta, una casa y solar, embargados á la sucesión de la señora Josefa Bonilla; dichos inmuebles tienen por linderos: al Oriente con solar de la señora Eloisa Roque; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Petrona Ballona; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de don Antonio Cisneros, y al Sur, con solar de Antonia Peña; advirtiendo que en el solar embargado, se encuentra además de la casa referida, una mediagua situada al Poniente, y otra interior, todas en buen estado, y también incluido en el embargo un solar; al Oriente linda con solar de Josefa Castilla; al Norte, con solar y casa que se dice de Antonio Corleto; al Poniente, calle de por medio, con casa del señor Zenón Iraeta, y al Sur, con solar de la señora Antonia Peña, y existen en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad; dicha venta es por la suma de ciento treinta y seis pesos, costas é intereses de cuatro por ciento al mes, desde el dos de abril del año de mil ochocientos ochenta y dos. Y el valor estimativo que les ha dado la parte actora á los inmuebles embargados, es la suma de cuatrocientos pesos. El que quiera hacer postura, comparezca á este Juzgado, que se le admitirá.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: San Vicente, á las nueve de la mañana del día veintitrés de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Manuel L. Marín.

3—3

Lucio Chicas, Srio.

A virtud de ejecución promovida por el Dr. don Ricardo Moreira, en concepto de apoderado de don Eugenio Aguilar, contra el señor don Bartolomé Rojas Jiraldo, por mil pesos y sus intereses, se venderán en este Juzgado en pública subasta treinta y siete bonos, marcados con los números 3029 al 3075, de valor nominal de cien pesos cada uno. Si á alguno conviniere licitar por los referidos treinta y siete bonos, ocurra á este Juzgado en tiempo y forma legales; cada uno de los expresados bonos ha sido valorado en cuarenta pesos.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia de San Salvador, á la una de la tarde del día diez y ocho de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Joaquín Bonilla.

3—3

*Ulence Rodríguez, Srio.***BLINFRA SCRITO, Juez de Paz de este pueblo,**

Hace saber: que el señor Socorro Martínez, mayor de edad, agricultor, y de este domicilio, se ha presentado pidiendo la posesión efectiva de un terreno de tres manzanas de extensión, de setenta áreas cada una, más ó menos, situado en las afueras de este pueblo, en el barrio de Santa Cruz Michapa, jurisdicción de este mismo pueblo, sin cultivo ninguno, lindante: al Oriente, con otra porción de terreno de la misma sucesión del finado Teodoro García, perteneciente al señor Balbino García, mediando brotones de tempate y pito; al Norte, con terreno de Máximo Alvarado, antes de José Alvarado, mediando brotones de tempate; al Poniente, con terrenos del señor Socorro Martínez, antes de Biviana Alvarado; y al Sur, con terrenos de Francisco Ruiz é Isidro Osorio, brotones y piñal de divisoria; cuyo inmueble está apreciado en ciento ochenta pesos. La persona que se crea con derecho, que se presente á este Juzgado á deducirlo dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de Paz: Santa Cruz Michapa, á las doce del día veintiocho de junio de mil ochocientos noventa y tres.

3—3

Juan Flores.

Se hace saber: que en virtud de necesidad y utilidad legalmente comprobadas, y á solicitud de don Antonio Reyes, como representante legal de su esposa señora Romualda Rivas, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno de la propiedad de la segundada, sito en jurisdicción de Verapaz, cuya capacidad es de diez hectáreas y cincuenta áreas, y linda: por el Oriente, con terreno de don Matías González; al Poniente, con terreno de la sucesión de las señoras Arias; al Norte, con terreno de la sucesión de los señores González; y al Sur, con terreno de María Cruz é Hipólito Ramos. Está valorado en setecientos cincuenta pesos.

Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá, siendo legal.

Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Vicente, á las ocho de la mañana del día veintidós de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Manuel Miranda.

3—3

José Angel Osorio, Srio. intº

Por el presente, se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Bernarda Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos, soltera y de este vecindario, pidiendo posesión efectiva de una casa cubierta de teja, paredes de adobe, situada en el interior de esta población, estimada en cien pesos; y linda: al Oriente, con un cercadito de un terrenito del señor Laureano Vivas; al Norte, con casa y solares de los señores don José Antonio Rivera, que antes fue del señor don Francisco del mismo apellido y del citado Vivas; al Poniente, con la calle real que conduce á la Iglesia del Calvario; y al Sur, con una orilla de terreno municipal. Quien se crea con derecho á la citada casa y sitio en que está edificada, que se presente ante este Juzgado á deducir lo que crea conveniente, trayendo de consigo los comprobantes de ley, en el término legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de la villa de San Pedro Perulapán, á las dos de la tarde del día veintiuno de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Justo Martínez.

3—3

Lucio Rodríguez, Srio.

Herencias yacentes.

DESIDERIO MARTÍNEZ, Juez de Paz del pueblo de Santiago,

Certifica que en las diligencias seguidas en este Juzgado, sobre declarar yacente la herencia de la sucesión del difunto Leandro Barrientos, á los folios tres vuelto cuatro frente se encuentra el auto que copiado íntegramente dice: "Juzgado de Paz: Santiago, á las dos de la tarde del día ocho de junio de mil ochocientos noventa y tres. Habiéndose comprobado que el finado Leandro Barrientos de ciento cinco años, viudo, labrador y de este vecindario, murió abintestato el día veinticuatro de abril último, sin que hasta ahora se haya aceptado la sucesión ó una cuota de ella, declárase yacente la herencia de bienes, cuyo valor no excede de quinientos pesos; y en consecuencia, nómbrase curador interino á don Lino Granillo, de este domicilio, para que represente la mortual, administre y cuide de los bienes que le corresponden, y cítense por edictos con treinta días de plazo, para que el que se crea con derecho á la curaduría general, ocurra á deducirlo en la forma legal ante este Juzgado; para cuyo fin insértese esta declaratoria en el Periódico Oficial del Supremo Gobierno de la República, para su publicación y demás efectos. De esta resolución leída que le fue, quedó entendido el señor José León Granillo y no firmó por no saber. Desiderio Martínez || Ignacio Barrientos, Srío. Hay dos rúbricas.

Es conforme con su original, y para remitirla al señor Director de la Imprenta Nacional de la República del Salvador, extendiendo la presente que autorizo con el Secretario, en el Juzgado de Paz de Santiago, á las diez del día doce de junio de mil ochocientos noventa y tres.—Desiderio Martínez.

3—2 Ignacio Barrientos, Srío.

DANIEL CALDERÓN, Juez de 1ª Instancia de este distrito,

Hago saber: que en las diligencias seguidas por la señora Juana Ruiz, á efecto de que se declare yacente la herencia de la finada Alejandra Nerio, al folio 2 vuelto, se encuentra el auto que dice: Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Ahuachapán, á las dos y media de la tarde del día diez de mayo de mil ochocientos noventa y tres. Declárase yacente la herencia de la finada Alejandra Nerio. Nómbrase curador interino al señor doctor don José Zenón Peñate, y hágase saber esta resolución por edictos á los interesados, por el término de treinta días. Calderón || Ante mí, Adolfo Velado. Hay dos rúbricas.

Y para su publicación en el Diario Oficial, se libra la presente en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Ahuachapán, á las tres de la tarde del día diez y seis de junio de mil ochocientos noventa y tres.—Daniel Calderón.

3—2 Cipriano Magaña S., Srío. Intº

LÁZARO BUSTAMANTE, Juez segundo de Paz de esta ciudad,

Certifica: que en las diligencias seguidas de oficio, á efecto de declarar yacente la herencia de don Pablo Francisco Shardy, se encuentra el auto que dice: Juzgado segundo de Paz: San Miguel, á la una de la tarde del día diez de junio de mil ochocientos noventa y tres || Siendo cierto según consta de la partida de entierro que se agrega á estas diligencias, que don Pablo Francisco Shardy, falleció en el hospital de esta ciudad, el día veintidós de mayo último; sin que hasta la fecha, que han transcurrido más de quince días, se haya aceptado su herencia ni una cuota de ella, que calculado su valor aproximadamente no llega á doscientos pesos, con presencia de las disposiciones de los artículos 845 al 847 inciso 3º Pr. y 1220 C. declárase yacente dicha herencia, y se nombra curador á don Vicente Guerrero, persona de conocida probidad y de facultades para responder de ella, relevándose de la fianza, de conformidad con el C. 399. Hágase saber para su aceptación y efecto; y publíquese esta declaratoria en el Diario Oficial, y en carteles que se fijarán en los lugares que la ley exige. || Bustamante || Ante mí, Miguel N. Trejo, Srío. Y para su publicación en el Diario Oficial, expido el presente cartel, en el Juzgado segundo de Paz de San Miguel, á las dos de la tarde del día trece de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Lázaro Bustamante.

3—2

Miguel N. Trejo, Srío.

Emplazamientos.

PEDRO DAMAS, Juez primero de primera Instancia occidental de Sonsonate,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Juan Pérez, vecino de la villa de Nahuizalco, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye por el delito de lesiones causadas en la persona de José Dolores Lué; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del departamento de Sonsonate, á las dos de la tarde del día siete de mayo de mil ochocientos noventa y tres.

3—1

Pedro Damas.
Antonio Martínez, Srío.

MANUEL MIRANDA, Juez primero de primera Instancia del departamento de San Vicente,

Emplaza al reo ausente Salvador Martínez Lanza, de este vecindario, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la causa criminal que se le instruye por homicidio en Eugenio Delgado; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte. Juzgado primero de primera Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día ocho de junio de mil ochocientos noventa y tres.

3—1

Manuel Miranda.
José Angel Osorio, Srío. Intº

EL INFRASCRITO, Juez de 1ª Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Santos Meléndez, vecino de Dolores, para que en el término de quince días se presente á esta oficina ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Cornelio Meléndez y lesiones en Estanislao y Nicolás del mismo apellido. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Sensuntepeque, á las cuatro de la tarde del día siete de junio de mil ochocientos noventa y tres.

3—1

Antonio Castellanos.
Lázaro Pino, Srío.

Depósitos.

JESÚS RODAS, Juez segundo de Paz de esta villa,

Hago saber: que el comisionado de Las Mesas, de esta jurisdicción ha presentado ante mi autoridad, dos dagas chapinas en buen estado de servicio, diciendo: que son de unos individuos que se llaman Valerio Cañas y José Fernández (a) Buchiche, vecinos de San Vicente, por haberlos dejado en dicho caserío y se han ausentado; y como no obstante haber transcurrido muchos días nadie se presenta á reclamarlas, lo aviso al público para las personas que se crean con derecho se presenten á deducirlo conforme á derecho.

Juzgado segundo de Paz de la villa de Tecoluca, á 3 de julio de 1893.

3—1

Jesús Rodas.

De orden de este Juzgado y previos los trámites legales, se encuentra en seguro depósito, un macho pardo como de siete años, de dueño y fierro desconocidos, teniendo dos fierros venteados, uno en la piana y otro en la paletía, y al pie de este último tiene el que le sirve de creador; de esta figura.

El que se tenga como dueño legítimo de este semoviente, que se presente á deducirlo con sus comprobantes y se le entregará.

Juzgado de Paz: Santiago, departamento de Santa Ana, á las diez del día veinte de junio de mil ochocientos noventa y tres.

3—1

Desiderio Martínez.

AVISO MUNICIPAL.**Licitación.**

Por acuerdo del Concejo Municipal de esta población, se ha determinado poner á licitación el trabajo de circular con cercas de alambre espigado el Cementerio de este lugar, constante de 400 metros en cuadro. En consecuencia se convoca á las personas que gusten hacerse cargo de este trabajo, señalándose al efecto las doce del día dos de agosto próximo; debiendo hacerse las propuestas por escrito y no verbales.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, julio quince de mil ochocientos noventa y tres.

Aquilino Arévalo.

3—3

Daniel M. León, Srío. Intº

Compañía del alumbrado eléctrico de San Salvador.

No habiendo tenido lugar la Junta General ordinaria convocada para el día de ayer, se suplica á los señores accionistas de esta Compañía, se sirvan concurrir á la que tendrá lugar el 24 del mes corriente á las 3 p. m., en la oficina de la Dirección. San Salvador, julio 17 de 1893.

M. Bustamante,
Director.

4—3

SUCURSAL DEL BANCO DE NICARAGUA EN SAN SALVADOR.

Oficina provisional en el portal de SANTA LUCIA.

Dirección Telefónica:—Sucursal—Teléfono nº 137.

Director,
E. Mejía.

Gerente,
John Sutcliffe.

Agentes en Santa Tecla,
Escobar, Soundy y Cª

Descuenta documentos de comercio, da dinero á interés, compra y vende giros sobre plazas de Europa, Estados Unidos y Centro América, y hace además toda clase de operaciones de banca.

Abona por depósitos á la vista en cuenta corriente 3% al año.

Tipo de descuento 10% al año.

Horas de despacho de 8½ á 11 a. m. y de 1 á 4½ p. m.

10—3 alt.

Imprenta Nacional.—Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, sábado 22 de julio de 1893

NUM. 171

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,
Considerando:

Que habiendo sido electo Contador auxiliar de glosa del Tribunal Mayor de Cuentas de la República, el señor don Manuel V. Leiba, actual 2º Contador suplente de dicho Tribunal, se procedió á la elección de la persona que deba subrogarle,

DECRETA:

Artículo único.—Háse por electo 2º Contador suplente de aquel Tribunal, al señor don Juan de Ojeda.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, julio ocho de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio J. Castro,
Presidente.

Miguel Plácido Peña, *César Ojerra,*
1er. Srío. 2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, julio 12 de 1893.

Por tanto: publíquese.

Carlos Ezeta.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,
Nicolás Angulo.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único.—Háse por electo Contador auxiliar de glosa del Tribunal Mayor de Cuentas de la República, al ciudadano Manuel V. Leiba, quien prestará la protesta constitucional ante esta Asamblea.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, julio ocho de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio J. Castro,
Presidente.

Miguel Plácido Peña, *César Ojerra,*
1er. Srío. 2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, julio 14 de 1893.

Por tanto: ejecútese.

Carlos Ezeta.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,
Nicolás Angulo.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

En uso de sus facultades y á iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo único.—Admítase la renuncia que de la diputación por el departamento de Ahuachapán, ha presentado el señor don Arturo Revelo.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, julio quince de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio J. Castro,
Presidente.

Miguel Plácido Peña, *César Ojerra,*
1er. Srío. 2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, julio 19 de 1893.

Por tanto: publíquese.

Carlos Ezeta.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Jiménez.

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES, GRACIA Y JUSTICIA

CARTERA DE JUSTICIA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 20 de 1893.

Apareciendo del acuerdo fecha 18 de junio de 1888, que se negó á Reyes Díaz, reo del Juzgado de 1ª Instancia de Usulután, la conmutación de la pena de ocho años de presidio superior á que fue condenado por el delito de homicidio en Casildo Segovia, en virtud del informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, quien los ha ratificado en la nueva solicitud que últimamente ha hecho el reo Díaz sobre el mismo asunto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que se esté á lo mandado en la expresada resolución.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del ramo,
Sol.

SECRETARIA DE HACIENDA,
CRÉDITO PÚBLICO Y FOMENTO.

CARTERA DE HACIENDA

CARLOS EZETA.

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

Considerando:

Que por Decreto Legislativo de 2 de mayo último se facultó al Poder Ejecutivo para negociar dentro ó fuera del país un empréstito voluntario en la cantidad que estimare suficiente para pagar los créditos pasivos de toda clase, existentes contra el

Estado y para terminar las vías férreas que se hallan en construcción:

Que no siendo posible por ahora usar del crédito nacional con la amplitud autorizada por el referido Decreto, es sí muy urgente pagar los sueldos rezagados, civiles y militares, y amortizar la mayor suma posible del resto de la deuda flotante, entre la cual están comprendidos algunos créditos que han de cubrirse sin demora en moneda efectiva; en uso de la facultad concedida por la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Art. 1.—Se propone á los capitalistas del país, nacionales y extranjeros, la suscripción voluntaria de un empréstito interior, cuyo capital nominal devengará el doce por ciento (12%) anual, pagadero por mensualidades en dinero efectivo.

Este empréstito interior será representado en los Bonos de la Deuda Pública del Salvador del número 25,576 al 45,575, actualmente depositados en el Banco Internacional y que estaban afectados al servicio de la Deuda Inglesa, la cual seguirá siendo servida como hasta hoy con el sobrante del producto del treinta por ciento (30%) de los derechos marítimos destinados al servicio de la deuda pública consolidada. Tales bonos se denominarán "Bonos del Empréstito Interior" y para distinguirlos de los de la Deuda Pública al (6%) seis por ciento, serán marcados con un sello que diga: "Empréstito interior al 12%".

Art. 2.—La suscripción se hará á voluntad del capitalista en una de las dos formas siguientes:

1ª Forma.—Enterar por mitad en dos mensualidades un ochenta por ciento (80%) en dinero efectivo, gozando de la prima de un (20%) veinte por ciento; y

2ª Forma.—Enterar de presente un (40%) cuarenta por ciento en efectivo, un (40%) cuarenta por ciento en documentos de la deuda flotante y un (20%) veinte por ciento en bonos de la deuda pública consolidada.

Art. 3.—Quedan afectadas al reembolso del capital nominal del empréstito y al pago de los intereses y gastos que ocasione, las rentas siguientes:

1ª Renta.—Los diez centavos que desde el 1º de agosto próximo en adelante se cobraren por cada botella de aguardiente que se expendan en los depósitos nacionales, sobre impuesto creado para el pago de sueldos rezagados por Decreto Legislativo de 11 del mes en curso; y

2ª Renta.—El diez por ciento (10%) de los derechos de Aduana, ahora afectado á la amortización de los bonos de 2ª emisión (B) desde que éstos acaben de ser amortizados ó los recoja el Gobierno por arreglo con el tenedor de los mismos.

Contra esas dos rentas se emitirán bonos de garantía por la cantidad que fuere necesaria para representar el capital suscrito, sus intereses y los gastos que el empréstito ocasionare.

El pago de las rentas especificadas se hará forzosamente en los correspondientes bonos de garantía, salvo que se haga en dinero efectivo con un (10%) diez por ciento de recargo.

Los Administradores de Rentas y de Aduanas que inviertan las rentas de que habla este artículo en otra cosa que no sea el reembolso del capital nominal del empréstito y el pago de los intereses y gastos que ocasione, se considerarán como defraudadores de fondos nacionales y serán multados gubernativamente por los Gobernadores departamentales respectivos, con el doble de la suma que hayan defraudado.

Art. 4.—Se fija un uno por ciento (1%) del capital suscrito el máximo de los gastos que el empréstito pueda ocasionar por sueldos, situación de fondos etc.

Art. 5.—El actual "Comité de Tenedores de Bonos de la Deuda Pública," con el aumento de empleados que fuere necesario, se encargará de la administración del empréstito interior.

En tal virtud le corresponderá:

1º Recibir de los suscritores la parte del capital suscrito que debieren pagar en efectivo. El entero podrá hacerse en las sucursales ó agencias del banco ó bancos que el Comité designare:

2º Pagar los sueldos rezagados y los créditos pasivos, vencidos y urgentes que ordenare el Ministro de Hacienda y Crédito Público:

3º Recibir de la Tesorería General y realizar á la par por medio de uno de los Bancos los bonos de garantía:

4º Emitir los bonos del empréstito interior, previa certificación en su caso de la Contaduría Mayor de haberle sido entregada y estar amortizada la cantidad que el suscriptor hubiere debido en bonos de la Deuda Pública y en documentos de la deuda flotante. En caso de que el entero produjere fracción menor de cien pesos, ésta será devuelta por el Comité en una certificación que oportunamente será pagada en efectivo:

5º Pagar mensualmente los intereses el primero de cada mes:

6º Reembolsar el capital nominal del empréstito por medio de sorteos mensuales que se verificarán el quince de cada mes, comenzando en el mes siguiente á aquel en que se diere principio al pago de los intereses.

Los sorteos mensuales serán de un dos por ciento del capital suscrito. El sobrante que hubiere del producto de las rentas de garantía, se destinará al pago de intereses del mes próximo venidero y el resto se aplicará á sorteos extraordinarios que tendrán lugar cuando el Comité lo juzgare conveniente. Mientras dure la suscripción, el dos por ciento de los sorteos ordinarios se calculará sobre el capital suscrito hasta el último del mes próximo anterior al sorteo:

7º Publicar mensualmente en el Diario Oficial un estado que manifieste las sumas recaudadas y los pagos hechos en el mes anterior; y

8º Rendir su cuenta anual á la Contaduría Mayor de la República.

Art. 6.—El pago del cuarenta por ciento (40%) en documentos de la deuda flotante y del veinte por ciento en bonos de la Deuda Pública, se hará en la Contaduría Mayor.

La Contaduría hará en su caso las liquidaciones por intereses, multas &ª y en todo caso amortizará los bonos y títulos, expidiendo al interesado certificación para que la presente al Comité de Tenedores de Bonos de la Deuda Pública.

Art. 7.—Los suscritores que residieren fuera de la capital podrán hacer el entero de los bonos de la Deuda Pública y de los

títulos de la deuda flotante en la Administración de Rentas respectiva, oficina que hará las liquidaciones necesarias.

Los Administradores de Rentas remitirán á la Contaduría Mayor, para su amortización, los bonos y títulos enterados y para que libre la certificación correspondiente.

Art. 8.—Ni la Contaduría Mayor ni los Administradores de Rentas admitirán en pago ningún título de la deuda flotante cuya legitimidad no esté garantizada con el Vº Bº del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ó con el de la Oficina fiscal obligada al pago.

Art. 9.—Desde la fecha de la publicación de este Decreto queda abierta la suscripción al empréstito interior.

Para verificar las suscripciones de los departamentos de San Salvador y La Libertad, se designa la oficina del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En los demás departamentos las suscripciones se harán en las Gobernaciones departamentales, sin perjuicio de poder ocurrir los capitalistas al Ministerio del ramo.

Después del 31 de agosto próximo, solamente se podrán admitir suscripciones con el aumento de un dos por ciento (2%) mensual en la parte pagadera en dinero efectivo y otro tanto de disminución en la parte de prima ó pagadera en documentos de la deuda, hasta el 31 de octubre en que definitivamente quedará cerrada la suscripción, sin perjuicio de la prórroga que por razones especiales pudiera otorgar el Poder Ejecutivo respecto de uno ó más de los departamentos de la República.

La deuda que quedare sin incluirse en la suscripción y que no siendo sueldos de empleados públicos, civiles y militares, no fuere pagada por el Comité, será cubierta cuando y como el Gobierno lo estimare conveniente.

Art. 10.—Queda empeñada la fe pública en los siguientes compromisos del Gobierno respecto de los suscritores del empréstito.

1º Los bonos del empréstito interior no serán en ningún tiempo comprendidos en ley alguna de consolidación ni de conversión en otros títulos, sin el consentimiento expreso de la unanimidad de los miembros del Comité, quienes solamente podrán dar voto afirmativo autorizados especialmente por la mayoría de los tenedores que representen la mayor parte del capital suscrito;

2º Mientras no sean pagados el capital nominal y los intereses y gastos del empréstito interior, el Gobierno no podrá aplicar á otro servicio, ni disponer en manera alguna de las rentas dadas en garantías;

3º En ningún caso, ni por ningún motivo se dejarán de pagar los intereses ni de amortizar el capital del empréstito á que se refiere el presente Decreto; y

4º El Gobierno no hará ninguna modificación en el plan de pago de capital é intereses desarrollado en el presente Decreto, sin el voto de la mayoría de los suscritores que representen la mayoría del capital suscrito.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo: en San Salvador, á los veinte días del mes de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Carlos Ezeta.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Nicolás Angulo.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, julio 21 de 1893.

Deseando aprovechar en los diferentes ramos de la Administración Pública, los importantes servicios del señor General don Fernando Figueroa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encargarlo de la Inspección General de Hacienda de la Sección de Oriente, durante la ausencia del señor General don Tomás Vilanova; sin perjuicio de continuar desempeñando el General Figueroa los empleos de Gobernador y Comandante en el departamento de San Vicente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Angulo.

SECRETARIA DE GOBERNACION, GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GOBERNACION.

Habiéndose mandado, por acuerdo de 7 de mayo próximo pasado, que el Gobernador del departamento de Usulután, asociado de un perito agrimensor y con asistencia de las municipalidades de Berlín, Alegría y Mercedes, resolviera y restableciera los mojones que deslindan las tierras de la hacienda "Santa Ana", de la propiedad del doctor don Joaquín Loucel, con los terrenos que fueron ejidos de las indicadas poblaciones, y estando terminadas las diligencias seguidas al efecto, el Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo único.—Háse por línea divisoria, entre las tierras de la hacienda "Santa Ana" y los que fueron ejidos de Berlín, Alegría y Mercedes, la que partiendo de una piedra grande, aplanada, que se encuentra en la quebrada de "Las Granadillas", al Sur Este de la referida hacienda, sigue, con rumbo obligado Sur, ochenta y cinco grados, Oeste y pasa por la cima de la loma, denominada El "Quebracho", continuando en la misma dirección, hasta alcanzar la loma de "La Lima" y el camino vecinal que de Alegría conduce á Mercedes, continuando hasta pasar por la loma de "Los Romeros" y por la de "El Zapotillo", siguiendo sobre el camino nacional que de Alegría conduce á San Vicente, hasta llegar al "Río Frío" ó "Guallina", de donde se dirige, con el mismo rumbo, hasta el río de "Agua Caliente", siendo el nacimiento de este río uno de los mojones esquineros de la expresada hacienda: de este mojón sigue la línea, con rumbo Este, franco, y pasando por el terreno de Bernardino Morataya, alcanza la loma de "Las Piedras" y saliendo de allí y atravesando una quebrada seca, denominada "El Potrero", va á terminar al lugar conocido con el nombre de "Loma Alta."

Dado en el Palacio del Ejecutivo: San Salvador, á los veintidós días del mes de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Carlos Ezeta.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Domingo Jiménez.

DOCUMENTOS OFICIALES.

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1º de 1893

Finiquito

EL INFRASORITO, Contador Mayor de la República,

Certifica: que al folio 90 del Libro Diario en que llevó su cuenta el señor don José María Peralta G., como Administrador de La Aduana de La Libertad, se encuentra el fallo que dice: || "Contaduría 1ª de Glosa: San Salvador, á las dos de la tarde del día tres de julio de mil ochocientos noventa y tres. || Habiéndose glosado la cuenta rendida por el señor don José María Peralta G., como Administrador de la Aduana de La Libertad en el mes de enero del año de mil ochocientos noventa y dos, y no encontrando ningún reparo que hacerle á este respecto, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 3º y 4º del acuerdo supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, fallo: declarando solvente y libre de responsabilidad con el Fisco, al expresado señor Peralta G., por lo relativo á la cuenta y tiempo indicados; en consecuencia, extiéndasele certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito. || Sergio Castellanos. || Ante mí, Belisario Suárez, Srío."

Tribunal y Contaduría Mayor.—Es conforme: San Salvador, julio tres de mil ochocientos noventa y tres.

Baltasar Castro.

B. Suárez, Srío.

MOVIMIENTO de enfermos variolosos y vacunados, del día 10 á la fecha.

LAZARETO.

En convalecencia. 1
Curados 2=3

Vacunados en la oficina central. . . 27

San Salvador, julio 17 de 1893.

J. J. Monteagudo.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

JULIO.

Londres, 18.—Anoche hubo un incendio en la calle Leadeuhall que destruyó 30 edificios causando pérdidas por valor de \$ 7,500,000.

París, 18.—El Conde y la Condesa de Cahen Danvers salieron hoy para la Argentina, á donde se dirigen á estudiar la cuestión agrícola.

Nueva York, 18.—El General Gerónimo Pou, ex-comandante militar del departamento de Sonsonate, se encuentra en esta ciudad de paso para París, donde dice que se juntará con su antiguo jefe el señor Zorrilla para trabajar por el partido republicano de España.

Berlín, 18.—El Príncipe Mox de Sajonia que hace poco se retiró del Ejército, acaba de hacerse monje en el convento de Eichstadt.

Valetta, 18.—Lord Gillford declaró hoy ante el Consejo de guerra que juzga al capitán Bourke, que después del choque oyó decir al Vice-almirante Tryon que era suya la culpa de que los buques hubiesen tropezado.

Viena, 18.—Ayer se ahogaron doce jornaleros que trabajaban en un puente sobre el Danubio.

París, 18.—M. Deville dijo en la Cámara que el Gobierno sólo exigía al Siam que respetase los tratados existentes y que

no toleraría que ninguna potencia interviniera en la cuestión. La Cámara dio al Gobierno un voto de confianza. Desde la galería presenciaron los debates el Nuncio pontificio, el Embajador americano, el Encargado de Negocios de Inglaterra, y varios agregados de otras legaciones.

Chicago, 18.—El precio del trigo ha bajado súbitamente á 2½ centavos con la noticia de bajadas análogas en las lonjas de Londres y de Nueva York.

Londres, 18.—Sigue recibiendo noticias contradictorias de la situación de los asuntos en Bangkok. No se sabe si habrá paz ó si se batirán próximamente los franceses y siameses.

Nueva York, 18.—Los directores de la Compañía constructora del Canal de Nicaragua se reunirán de nuevo el viernes. Se proponen discutir el proyecto de levantar un capital de cien millones de pesos, sin el auxilio de ningún sindicado de capitalistas.

Bruselas, 19.—La Cámara acordó pagar á sus miembros 4,000 francos al año y pasaje libre en los ferro-carriles.

Roma, 19.—Voghera y Casteggio han quedado destruidos por un tornado. Los muertos y heridos pasan de 200.

Londres, 19.—La plata en barras se cotiza aquí á 33½ peniques. En Nueva York está á 72½ centavos.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

JULIO TIENE 31 DÍAS

Domingo 23 | San Apolinar, ob. y mr.
Lunes 24 | Sta. Cristina, niña. vgn. y mr.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La farmacia de J. Revelo y C^{as}, y la de San Rafael.

Nueva San Salvador.—La de Monterrey.

PARA LA SEMANA ENTRANTE
Comenzando desde el domingo 23.

San Salvador.—La del Ferrocarril.

Nueva San Salvador.—La de N. Tigerino.

AVISOS OFICIALES.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 21.

Hotel Europa.—Entraron: Francisco Martínez, de Juayúa; Alberto Bontampo, de Guatemala.—Salieron: Jesús Escobar, para Suchitoto; N. Antuán, para Cojutepeque; Manuel Revelo, José M. Gallardo y Cleto Cisneros, para Sonsonate; Apolonio Constanza y Federico Castro, para Santa Ana.

Hotel Nuevo Mundo.—Entró A. B. Camerón, de La Libertad. Salieron: Antonio Ezeta, F. de P. Carrasquilla, N. Angulo F., V. Lobato, M. Casín y Celedonio Martínez, para Santa Ana.

Hotel Alemán.—Entraron: Ana de Dawson, de Sensuntepeque; Juan Arévalo, de San Vicente. Salieron: José Cantón, para esta ciudad; José del Castillo y Rafael García, para Santa Ana.

Hotel Siglo XX.—Entraron: José M. Pardo, de Sonsonate; C. Gastagoro, y José M. Gastagoro, de Nicaragua.

Hotel Colón.—Entraron: Pedro Maz, de Sonsonate; Rafael G. Prendez y José Cono, de Guatemala.

Novedades ocurridas el día 21.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 8 hombres: 2, por quebradores de trabajo; 4, por ebriedad escandalosa; 1, de orden superior; 1, por estafa; y 3 mujeres: 2, por golpes; y 1, por quebradora de trabajo.

San Salvador, julio 22 de 1893.

El Director General,

M. Pinto. (h).

TELEGRAMAS REZAGADOS.

OFICINA CENTRAL.

Domicilio ignorado.—Leandro Echeverría, Valeriana Aquino, Luis B. Rosales, Manuela Gutiérrez, Delfina Orellana, Alberto Álvares, Gerónimo González, Felipa Recinos, Reyes Ávila, Carmen Pérez, Alejandro Segueira.

Ausentes.—Manuel Prieto, Coronel Miguel Albores, Cleto Cisneros, Presbítero Aquilino Herrera, Miguel Albores.

SANTA LUCIA.

Domicilio ignorado.—Soledad Marín, Emilio Alvarado, Paula Mejía, Petrona Hidalgo, José María Ramos, Isabel Ruiz.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, julio 22 de 1893.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DÍA 21 DE JULIO DE 1893

Presión del aire reducida á cero, término medio	705, mm 0
Temperatura del aire á la sombra, término medio	22º, 7 centígrados
Temperatura máxima	30º, 3 "
Temperatura mínima	17º, 3 "
Humedad del aire, término medio	82%
Tensión del vapor en milímetros, término medio	16,9
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio	2º, 2
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio	1,6
Cantidad de lluvia en milímetros	26,0

Viento.

Rumbo dominante N y SW
Velocidad en metros por segundo, término medio 1m, 7

Nubes.

A las 7 a. m.	Dirección superior	W	Dirección inferior	W
" " 2 p. m.	" "	W	" "	W
" " 9 p. m.	" "	O	" "	O

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 6) Cirrus y cirro-stratus.
En la mañana—(P. C. 8) Cirrus y cirro cúmulus
En la tarde—(P. C. 9) Cúmulus y cúmulonimbus. Truenos al E á las 2 h. p. m.

En la noche—(P. C. 10) Alto-cúmulus y nimbus Relámpagos lejanos al E y truenos en la misma dirección á prima noche.

Nota:—Lluvia á las 9 h. 20 m. p. m., terminando hasta muy noche.

Efemérids arregladas al Meridiano de San Salvador para el día 23 de julio.

Concordancia de los principales calendarios.

Calendario Juliano (Era Cristiana)	11 de julio de 1893.
" Republicano (Era de la República)	5 de Termidor de 101.
" Isrealita (Año del Mundo)	10 de Ab. de 5653
" Musulmán (Egira)	9 de Moharem de 1310

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12^h 6^m 15^s p. m.
Al pasar el Sol por el meridiano estará respect^o
de nuestro zenit á los 6° 19' 6", 4 N.
La Luna pasará por el meridiano á las 8^h. 15 m.
59 s. p. m.
Edad astronómica de la Luna, 10 días.

San Salvador, julio 22 de 1893.

Carlos F. Padilla,
Observador.

A los tenedores de documentos contra esta Administración de Rentas se hace saber: que de conformidad con el acuerdo del Poder Ejecutivo emitido el 14 del mes en curso, deben presentarlos á esta oficina á más tardar dentro de quince días contados desde esta fecha para tomar la debida nota de ellos, pues de lo contrario serán postergados del pago respectivo.

Administración de Rentas del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, julio 18 de 1893.

Por el Administrador,

El Tenedor de Libros, *Adán Cáceres.*
3—2

COMITE**DE TENEDORES DE BONOS DE EL SALVADOR.**

Los tenedores de certificados provisionales de Bonos de El Salvador, emitidos por esta oficina, se servirán presentarlos del 24 del corriente en adelante, de 1 á 4 p. m., para cambiarlos por los títulos definitivos.

San Salvador, julio 19 de 1893.

6—4 *J. Luis Castellanos.*

Los tenedores de documentos

á cargo de la Administración de Rentas del departamento, se servirán presentarlos á esta oficina para tomar nota de ellos, dentro del término de quince días á contar de la fecha, con la advertencia de que los exhibidos después, serán postergados en el pago.

Administración de Rentas del departamento: Santa Ana, julio 14 de 1893.

8—4

A. Fuertes.

"SOCIEDAD PEDAGOGICA DE EL SALVADOR".

La primera conferencia pública se verificará el próximo domingo 23 de los corrientes, á las 9 de la mañana, en el salón de grados de la Universidad Nacional.

La conferencia versará sobre *Educación Estética*, y será sostenida por el socio don Víctor M. Jerez, á quien contestará el socio don Francisco Campos.

San Salvador, julio 18 de 1893.

5—5 *La Secretaria.*

Se pone en conocimiento de las personas que á continuación se expresan, que se hallan despachadas las escrituras siguientes:

PROPIEDAD.

Antonia Salinas.....	1
Abraham y Carmen Monzón.....	1
Andrés Luna.....	1
Apolonio Linares.....	1
Angel E. Delgado.....	1
Anastacio Hernández.....	1
Agustín Miguel Morán.....	1
Braulio Estrada.....	1
Brígido Múrtir.....	1
Benito González.....	1
Bernardo B. Cruz.....	1
Basilio Cáceres.....	1
Bibiano Hernández.....	1

Cayetano Morales.....	1
Ciriaca Ramírez.....	1
Cristina Molina.....	1
Catarino Méndez.....	1
Crescencio Jenovés.....	1
Ciriaco de Paz.....	1
Dámaso León.....	1
Daniel Gutiérrez.....	1
David Gómez.....	1
Dámaso Retana.....	1
Dolores Perdomo de Méndez.....	1
Domingo Manca.....	1
Francisco Castro.....	1
Francisca V. de Jirón ó Isabel Rebollo.....	1
Francisco Peñate.....	1
Fernando Calderón.....	1
Francisco Ventura.....	1
Gregoria Martínez.....	1
Isidro Gutiérrez.....	1
Jesús Romero.....	2
Juan Avilés.....	1
José Natividad Mendoza.....	1
Josefa Espinoza.....	1
José Linares.....	1
Justo Avilés.....	1
Juana Valdés.....	1
Jacinto Martínez.....	1
Juan Vicente Alarcón.....	1
José A. Calderón.....	1
José María Morán.....	1
José Chacón.....	1
Lorenzo Villeda.....	2
Miguel Sandoval.....	1
Miguel Herrera.....	1
Marcos Martínez.....	1
Marcos Morán.....	1
Mariano Brito.....	1
Manuel Cáceres.....	1
Magdalena Salazar.....	1
Mariano Palomo.....	1
María del C. Quinteros.....	1
Mario Chacareño.....	1
Nicolás Morales.....	1
Nasario Monroy.....	1
Pedro Aguilar.....	1
Pedro Herrera.....	1
Rosa V. de López.....	1
Saturnino Hernández.....	1
Samuel Canizales.....	1
Sebastián Gutiérrez.....	1
Trinidad Orellana.....	1
Wenceslao Gómez.....	1
Embargo contra bienes de Bonifacio Germán.....	1
Embargo contra bienes de J. Angel Zelaya.....	1
Embargo contra bienes de Petrona Linares y Virola.....	1

HIPOTECAS

Antonio M. Rubio.....	1
Amalia de Ahuja.....	2
Agustina H. de Lara.....	1
Antonio Flores.....	1
Carmen Angeles.....	1
Diego Landaverde.....	1
Ildefonso Guadrón y Lorenzo Valdés.....	1
Ignacio Figueroa y Rejino López Godines.....	1
José Leiva.....	1
Luis Delgado.....	1
Manuel Ramírez.....	1
Miguel Martínez.....	1
Náximo Romero.....	1
Manuel Monedero.....	1
Matilde Sánchez.....	1
Petrona R. de Regalado.....	1
Reyes Ramos.....	1
Sixto Villota.....	1
Silverio Castro.....	1
Vicente Flores.....	1

Toda persona que pasados quince días, después de la publicación de la presente lista, no ocurra á sacar sus documentos pagará derechos dobles, según acuerdo supremo de 28 de Agosto de 1883; sin perjuicio de dar cumplimiento al Decreto Legislativo de 16 de junio del año actual, publicado en el número 143 del Diario Oficial.

Registro de la Propiedad é Hipotecas, Sección de Occidente: Santa Ana julio 15 de 1893.

Ernesto, Gutiérrez,
Oficial Mayor.

3—2

PASAPORTES.

El que los solicite al Ministerio de Relaciones Exteriores para salir de la República, debe llevar un timbre de papel sellado de un peso y otro de veinticinco centavos, por haber fórmulas impresas.

San Salvador, julio 17 de 1893.

AVISOS JUDICIALES**Carteles**

Por el presente hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Casimiro Palma, en concepto de representante legal de su esposa Inés Sánchez, pidiendo se le dé posesión efectiva de dos porciones de terreno que á ésta le corresponden en esta jurisdicción: el primero situado en el lugar "La Montañita", como de cinco manzanas de extensión, linda: al Oriente, con finca de Germán Melgar, camino de por medio y terreno de Antonio Mejía; al Norte, con terreno de José Juan Mejía, á bajar á la quebrada "El Chichipate;" y al Poniente y Sur, con dicha quebrada de por medio y finca de Matías Navarro. El segundo en la montaña "El Pucuyo", de siete manzanas de extensión, linda: por el Oriente, con terreno de Francisco Bertrán; por el Norte, con terreno de don José María López, pasando por la piedra "El Cuervo;" al Poniente y Sur, con terrenos de don Pedro Alvarenga. El que se crea con derecho á los inmuebles referidos, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz del Carrizal, á las dos de la tarde del día veintiocho de junio de mil ochocientos noventa y tres.

A ruego del Juez de Paz don Patricio Morales, que no sabe firmar.

Tomás Quintanilla.

3—3

Julián C. Monge, Srio.

La nueva edición de Códigos,

"única que se cite en las resoluciones de los tribunales y autoridades de la República y en las peticiones y ocurros que á ellos se hagan, desde el quince de julio próximo en adelante" *se vende en San Salvador, en casa de don Daniel Domínguez, calle de la Independencia, N°* (Casa de alto de don Nicolás Angulo).

Para pedidos, dirigirse:

En Santa Ana, á don M. Casín

" San Miguel, " " C. Domínguez

" Sonsonate, " " M. F. Sosa

" Zacatecoluca, " " J. Rengifo Núñez

Vale la colección..... \$ 23 50.

San Salvador, junio de 1893.

15—11 alt.

Codificación de las leyes de Hacienda de la República del Salvador, formada por los señores don Adolfo Castro y don Pedro Meléndez, de venta en el almacén de los señores E. Goubaud y Cía.

\$ 1. 50 el ejemplar.

15—5 alt. San Salvador, julio de 1893

Compañía del alumbrado eléctrico de San Salvador.

No habiendo tenido lugar la Junta General ordinaria convocada para el día de ayer, se suplica á los señores accionistas de esta Compañía, se sirvan concurrir á la que tendrá lugar el 24 del mes corriente á las 3 p. m., en la oficina de la Dirección.

San Salvador, julio 17 de 1893.

M. Bustamante,
Director.

4—4

Imprenta Nacional—Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

TONO 35

San Salvador, lunes 24 de julio de 1893

NUM. 172

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA,
CRÉDITO PÚBLICO Y FOMENTO

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 24 de 1893.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador de Rentas de San Vicente al señor don Jorge M. Díaz, en lugar de don Francisco Ortiz, quien continuará desempeñando el mismo empleo en el departamento de La Paz. El nombrado rendirá la fianza correspondiente y gozará del sueldo asignado en el Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Angulo.

DOCUMENTOS OFICIALES

El Tipo

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1º de 1893.

Finiquitos

EL INFRASCRITO, Contador Mayor de la República,

Certifica: que en el juicio de reparos hechos á las operaciones practicadas por el señor Contador-Vista de la Aduana de Sonsonate, señor don Salvador Mendoza, al folio 3 se encuentra el fallo que dice: || "Contaduría 4ª de Glosa: San Salvador, á la una y media de la tarde del día cinco de julio de mil ochocientos noventa y tres. || Habiendo enterado el señor don Salvador Mendoza, en la Tesorería General, la suma de setenta y ocho pesos cuarenta centavos, según consta de la certificación que se agrega como comprobante, valor de los reparos hechos á las operaciones que como Contador-Vista de la Aduana de Sonsonate, registró y liquidó, del mes de abril al quince de julio del año de mil ochocientos noventa y uno, y no habiendo otro cargo que hacerle á este respecto, de conformidad con los artículos 3º y 4º del acuerdo supremo de 26 de marzo de 1886, en nombre de la República de El Salvador, fallo: declarando libre y solvente para con el Fisco al expresado señor Mendoza, en concepto de tal empleado y por lo que hace á la cuenta y tiempo indicados; en consecuencia, extiéndasele certificación de este fallo para que le sirva de finiquito. || Manuel V. Leiba. || Ante mí, B. Suárez, Srío."

Tribunal y Contaduría Mayor.—Es conforme: San Salvador, julio cinco de mil ochocientos noventa y tres.

Baltasar Castro.

B. Suárez, Srío.

SAMUEL A. CASTRO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 8 del Libro Manual en que el Tesorero de la villa de Santiago Nonualco, llevó la cuenta de los fondos del cementerio en el año de 1892, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día siete de julio de mil ochocientos noventa y tres. || Habiéndose glosado la cuenta rendida por el señor don Miguel Bonilla, como Tesorero que fue de los fondos del cementerio de la villa de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, en el año de 1892, y no encontrando reparo alguno que hacerle, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. Recopilado, falla: declarando á dicho, empleado, solvente y libre de responsabilidad, respecto al período y cuentas referidos; y en consecuencia, extiéndase la certificación de ley para guarda de los derechos respectivos. || Samuel A. Castro. Ante mí, Juan Castañeda Chacón, Srío."

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República.—Es conforme: San Salvador, julio siete de mil ochocientos noventa y tres.

Samuel A. Castro.

Juan Castañeda Chacón, Srío.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

JULIO.

Paris, 19.—Los periódicos "Soir" y "Figaro" dicen que el Ministro de Negocios Extranjeros ha concedido 24 horas á los siameses para que evacuen la margen izquierda del río Mekong. El ultimatum abraza también la exigencia de una garantía de que se cumplirán los tratados y que se pagará indemnización por los ultrajes inferidos á ciudadanos franceses.

Chicago, 19.—Hoy se inauguró el edificio brasileño en medio del mayor entusiasmo.

Paris, 19.—El célebre anarquista Cipriani ha sido expulsado de Francia.

Londres, 19.—La declaración del Ministro Deville en la Cámara se considera aquí como muy importante y se teme que haya alguna disputa entre los Comandantes de las cañoneras inglesas y francesas, porque si llegan á cambiar algunos cañonazos, será imposible predecir el final de los acontecimientos. El Sub-secretario de Estado M. Maiesme, ha dicho en una entrevista que la Francia se va á ver precisada á anexar al Siam como único medio de impedir que caiga en poder de los ingleses.

Paris, 19.—Hoy salieron de Algeria refuerzos militares para Saigon.

Nueva York, 20.—Todos los días se tiene noticia de quiebras poco importantes de Bancos y casas de negocios de Colorado y Kausas. Se cree que lo peor ha pasado ya.

Roma, 20.—"La Tribuna" confirma semi-oficialmente la noticia de que están implicados en los escándalos del banco de

Roma, cien Senadores, diputados y periodistas.

Londres, 20.—La plata en barras se cotiza aquí á 32½ peniques. En Nueva York fluctúa entre 71 y 72 centavos.

Tientsin, 20.—Dícese de Peking que el Gobierno chino se prepara para apoyar á los siameses contra los franceses. El Siam pagó tributo á la China durante muchos años y esto se considera como causa de la intervención china. Es probable que el nuevo aspecto de las cosas modifique las pretensiones de Francia, contenidas en su ultimatum.

Paris, 20.—Dícese que el Barón Mohrenheim, Embajador de Rusia en Francia, informó oficialmente al Gobierno francés que la escuadra rusa en aguas chinas había recibido órdenes de trasladarse del golfo de Siam, con el objeto de apoyar á los franceses en aquel país.

Londres, 20.—Por despachos especiales de Bangkok se sabe que produjo muy buen efecto en aquella ciudad el discurso de Sir Edward Grey, en el parlamento, sobre la declaración del Ministro francés en la Cámara.

Viena, 20.—Una carta de Tashkend afirma que la expedición militar enviada por Rusia al Turkestán, tiene por objeto la anexión de los pamires, sin consultar á la Gran Bretaña. Hoy se dio orden de prohibir la exportación del heno, paja y otros forrages de Austria y Hungría.

Berlin, 20.—Von Miguel se propone perseguir al Rector Ahlwarat, por insultos en el parlamento y falsificación de documentos.

Paris, 20.—M. Dupuy ha concedido al anarquista Cipriani, unos pocos días para que se prepare á salir de Francia. De aquí se piensa marchar para Londres.

Londres, 20.—Por despachos de Zanzibar se sabe que las cosas se complican en Mashonaland. Los guerreros de Matabele se han sublevado y amenazan levantarse contra los blancos. Estos se dirigen á toda prisa hacia el puerto Victoria donde piensan atrincherarse y oponer resistencia. De Moscow se sabe que el cólera está haciendo estragos entre las clases bajas. El Director de las cárceles de esa ciudad sacó á los presos que estaban infestados y los mandó á cuatro diferentes ciudades, cosa que ha causado mucha indignación en toda la Rusia. Toda la prensa inglesa insiste en que la Gran Bretaña no debe consentir jamás en que Francia se apodere de toda la margen izquierda del río Mekong, que es á lo que tiende al estipular en su ultimatum que se reservará las rentas de todo ese distrito para mientras el Siam le paga la indemnización que exige por ultrajes á sus súbditos.

Paris, 20.—La Infanta Eulalia salió esta mañana para Inglaterra á visitar al Duque de York y á la Princesa May.

Londres, 21.—Han pasado en la Cámara de los Comunes las últimas once cláusulas de la ley del Home Rule.

Roma, 21.—Dícese que Italia se propone no considerar como internacional la moneda de dos francos y medio.

Nueva York, 21.—La plata en barras se cotiza aquí á 71 centavos. En Londres está á 32½ peniques.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

JULIO TIENE 31 DIAS

Martes 25 | **EL APÓSTOL SANTIAGO**,
el mayor, mr. y sta. Valentina.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La del Ferrocarril.
Nueva San Salvador.—La de N. Tegerino.

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

La Libertad, julio 23 de 1893.

A las 8 a. m., fondeó el vapor N. A. "San José," procedente de Panamá, trayendo 521 bultos y a los pasajeros: A. Vilanova, E. Col, J. M. Mora, Laraguestani, M. Elada, L. Ordin, J. Groos; 22 sacos, 2 paquetes correspondencia; patente limpia.

Ciro Mora.

Acajutla, julio 24 de 1893.

A las 6 a. m., fondeó el vapor San Blas procedente de Champerico; trae los pasajeros: A. Durán, G. Ávila, J. Rodríguez, C. González é hijo, V. Sierra, D. T. Hernández, D. V. Rea, señora Calderón y familia, R. A. Nanne, señora Zúñiga y criado; 9 bultos, 1 saco y 2 paquetes de correspondencia; patente limpia.

Mauro Aguilar.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 22.

Hotel Europa.—Entraron: Máximo Schacher y Alberto Grabonsky, de Santa Ana; E. D. Milner, de San Francisco; Simón Arévalo, de Sonsonate; Lucio Quiñones, de Santa Ana. Salieron: Idefonso y Francisco Velasco, para Ahuachapán; Ruperto Escobar, para Santa Ana; Francisco Martínez, para San Miguel.**Hotel del Comercio.**—Entraron: Ricardo Saltum, de Sonsonate; Federico Milser, de Santa Ana; Atermón Piani, de Honduras; Hermenejildo Torres, de Costa Rica; Marcos Soyla, de Cojutepeque. Salieron: Rosendo Ferrera, para Santa Tecla; Agustín Merral, para Suchitoto; Isidro Serra, para Sonsonate; Santiago Venire, para Tejutepeque.**Hotel Alemán.**—Entraron: Narciso Díaz, de Santa Tecla; José S. Ulloa, de esta ciudad; Juan y Federico Contreras, de Sonsonate. Salieron: Ana de Dawson, para esta ciudad; Juan Arévalo, para San Vicente.**Hotel Nuevo Mundo.**—Entró Francisco Quesada, de esta ciudad. Salió Balbino Ramos, para Sonsonate.**Hotel Siglo XX.**—Entró Matías Cáceres, de Santa Tecla. Salió E. B. Simonzon, para Sonsonate.

Movimiento de pasajeros del día 23.

Hotel Europa.—Entraron: Juan Homar, de San Miguel; Enrique García y M. J. Irabeta, de Santa Tecla. Salieron: E. Desiroke, para esta ciudad; Alberto Gra-

wonsky y Máximo Sehacher, para Santa Ana.

Hotel Siglo XX.—Entró Dewke Hulemer, de Santa Tecla. Salió Matías Cáceres, para Santa Tecla; E. H. Eteheidege, para Acajutla; L. Stein y M. Guekestem, para Santa Ana.**Hotel Alemán.**—Entró Adrián Guzmán, de Suchitoto.

Novedades ocurridas el día 22.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 14 hombres: 4, por ebriedad escandalosa; 2, por quebradores de trabajo; 2, por golpes; 1, por sospechoso; 1, por disparo de arma de fuego; 1, por hurto; 2, por desobediencia á la autoridad; 1 por ebriedad en día y hora de trabajo; y 3 mujeres: 1, por falta á la visita del Hospital de venéreas; 1, por ebriedad escandalosa; y 1, por sospechas de hurto.

Novedades ocurridas el día 23.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 23 hombres: 12 por ebriedad escandalosa; 5, por sospechosos; 2, por quebradores de trabajo; 1, por portación de arma prohibida; 1, por ser desertor del cuartel de Artillería; 1, por estafa; y 1 por golpes.

San Salvador, julio 24 de 1893.

El Director General,
M. Pinto (h).

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DIA 22 DE JULIO DE 1893.

Presión del aire reducida á cero, término medio	705, mm 0
Temperatura del aire á la sombra, término medio	22° 1 centígrados
Temperatura máxima	30° 2 "
Temperatura mínima	18° 4 "
Humedad del aire, término medio	83%
Tensión del vapor en milímetros, término medio	16,9
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio	2°, 4
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio	1,6
Cantidad de lluvia en milímetros	38,5

Viento.

Rumbo dominante SW
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 2m6

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior S Dirección inferior S
" 2 p. m. " " S " " S
" 9 p. m. " " O " " O

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 10) Cúmulus - nimbus y strato-cúmulus.
En la mañana—(P. C. 10) Strato-cúmulus y cúmulos.

En la tarde.....—(P. C. 10) Cúmulus y fracto-cúmulus.

En la noche.....—(P. C. 10) Nimbus. Truenos y Relámpagos lejanos al NE., E y S á prima noche.
Notas: Lluvia fuerte de las 8. h. 23 m. p. m. hasta las 10 h. 10 m. p. m. Lluvia de las 10h. 46m. p. m. hasta muy noche.

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador para el día 24.

CONCORDANCIA DE LOS PRINCIPALES CALENDARIOS.

Calendario Juliano (Era Cristiana) 12 de julio de 1893
" Republicano (Era de la República) 6 de Termidor de 101.
" Isyaelita (Año del Mundo) 11 de Ab de 5653
" Musulmán (Egira) 10 de Moharem de 1310

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12^h 6m 16^s p. m.
Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 6° 6' 35", 9 N.
La Luna pasará por el meridiano á las 9 h. 5m 49^s p. m.
Edad astronómica de la Luna, 11 días.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DIA 23 DE JULIO DE 1893.

Presión del aire reducido á cero, término medio	705, mm 6
Temperatura del aire á la sombra, término medio	22° 4 centígrados
Temperatura máxima	30° 3 "
Temperatura mínima	18° 2 "
Humedad del aire, término medio	84%
Tensión del vapor en milímetros, término medio	17,5
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio	2°, 2
Evaporación á la sombra, en milímetros, término medio	1,1
Cantidad de lluvia en milímetros	6,0

Viento.

Rumbo dominante W
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 2m0

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior O Dirección inferior O
" 2 p. m. " " S " " S
" 9 p. m. " " O " " O

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 6) Stratus y cirro-stratus
En la mañana.....—(P. C. 6) Cirrus y stratus.
En la tarde.....—(P. C. 10) Cúmulus y cúmulos-nimbus.En la noche.....—(P. C. 10) Nimbus.
Nota:—Interrumpida de la 1h. 24m. p. m., terminando hasta en la madrugada.

Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador, para el día 25 de julio.

Concordancia de los principales calendarios.

Calendario Juliano (Era Cristiana) 13 de julio de 1893
" Republicano (Era de la República) 7 de Termidor de 101.
" Isyaelita (Año del Mundo) 12 de Ab. de 5,653.
" Musulmán (Egira) 11 de Moharem de 1310

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12^h 6m 17s p. m.
Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 5° 53' 45", 8 N.
La Luna pasará por el meridiano á las 9h. 57m 34 s. p. m.
Edad astronómica de la Luna, 12 días.
Mercurio estacionario á las 7h. a. m.

San Salvador, julio de 24 1893.

Carlos F. Padilla,
Observador.

CARTAS REZAGADAS del interior de la República en la Dirección General de Correos.

Domicilio ignorado.—Emilio Calderón, Udoná C. de Mendoza, Encarnación Pineda, Casimira Aguirre, Reyes Delgado, Balbino Morales, Carmen Villafuerte, Pablo Ayani, Sebastián Flores, María Núñez, Alfonso Domínguez.

Ausentes.—Anita Marroquín, Fernando Roca, José Meyer.

Administración Central de Correos: San Salvador, julio 24 de 1893.

Jefe del Negociado Interior.

A. Puente,

A los t
esta Adm
ber: que
del Poder
en curso,
á más tar
dos desde
nota de el
postergad
Admini
mento de
18 de 1893El T
3—3

DE TENEDOR

Los ten
nales de E
por esta o
del 24 del
p. m., para
nitivos.
San Salv
6—5

Los ten

á cargo de
tas del de
sentarlos á
de ellos, de
á contar de
que los exhi
dos en el pa
Administr
mento: Sant
8—5Se pone en co
á continua
despachado

Antonia Sa
Abraham y
Andrés Lu
Apolonio L
Angel E. D
Anastacio E
Agustín Mi
Braulio Est
Brigido Má
Benito Gon
Bernardo B
Basilio Cárc
Bibiano Her
Cayetano M
Ciríaca Ram
Cristina Mol
Catarino Mé
Crescencio J
Ciriaco de P
Dámaso León
Daniel Gutié
David Gómez
Dámaso Ret
Dolores Per
Domingo Ma
Francisco Ca
Francisca V.
Francisco Pe
Fernando Cal
Francisco Ven
Gregoria Mar
Isidro Gutié
Jesús Romer
Juan Avilés
José Nativida
Josefa Espino
José Linares
Justo Avilés
Juana Valdés
Jacinto Martí
Juan Vicente
José A. Calder
José María Mo
José Chacón
Lorenzo Villed
Miguel Sandov

Emplazamientos

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Manuel Flores, de este vecindario, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Tiburcio Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Jucuapa, á las dos de la tarde del día trece de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Angel Araujo.
3—1 Lisandro Iglesias, Srio.

JULIAN MONGE, Juez segundo de primera Instancia del departamento de Sonsonate,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Victoriano Barra, de este vecindario, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Julián Cardona, bajo los apercibimientos legales si no se presenta. Todas las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de Sonsonate á las nueve de la mañana del día diez de junio de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 Julián Monge.—Dionisio Escalante, Srio.

MANUEL MIRANDA, Juez primero de primera Instancia de este departamento,

Emplaza á los reos ausentes Cruz y Timoteo Castro, vecinos de Tecolua, para que en el término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por homicidio en Antolín Flores; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Vicente, á las once del día veintiséis de junio de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 Manuel Miranda.
José Angel Osorio, Srio. Intº

Por el presente cito y emplaza al reo ausente Simón Pérez, vecino de Yucuaquín, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á hacer su defensa en la criminal que se le instruye como autor del asesinato en la persona de Enebecio Hernández, vecino del mismo pueblo, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: La Unión, á las diez de la mañana del día diez y nueve de junio de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 Antonio Valenzuela.
Daniel Güembes, Srio,

MANUEL MIRANDA, Juez primero de primera Instancia de este departamento,

Emplaza á los reos ausentes Pío Antonio Jovel, Felipe Durán y Vicente Calderón, de este vecindario, para que en el término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por lesiones mutuas con Ciriaco Escoto; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día veintisiete de junio de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 Manuel Miranda.
Estanislao Reyes, Srio.

Emplázase á los reos Manuel Merazo (h), y Andrea Mixco, de este vecindario, para que dentro de quince días, se presenten á este juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les sigue, por hurto de un buey de propiedad de don Lisandro Villacorta

Se excita á todas las autoridades de la República, para que procedan á la captura de dichos reos y á los particulares para que denuncien el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del departamento: San Salvador, junio veintiocho de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 Manuel Cisneros.
Macario Garay, Srio.

Por el presente cita y emplaza al reo ausente José María Portillo, vecino de Estanzuelas, para que, en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones á Víctor Guevara, bajo los apercibimientos si no lo verifica.

Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Jucuapa, á la una de la tarde del día trece de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Angel Araujo.
3—1 Lisandro Iglesias, Srio.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Julio Vásquez (a) Vaquero, vecino de Sesori, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones á Paulino Moya; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Jucuapa, á las tres de la tarde del día catorce de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Angel Araujo.
3—1 Lisandro Iglesias, Srio.

Emplázase á la reo Irene Hernández, de este vecindario, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por complicidad en el delito de aborto cometido por la reo Petrona Ramírez. Se excita á todas las autoridades de la República para que procedan á la captura de dicha reo y á los particulares que denuncien el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del departamento: San Salvador, julio cinco de mil ochocientos noventa y tres.

Manuel Cisneros.
3—1 Macario Garay, Srio.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Manuel Lemus Brioso, vecino de Alegría, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Clemente Portillo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Jucuapa, á las diez y media de la mañana del día 1º de julio de 1893.

Miguel Angel Araujo.
3—1 Lisandro Iglesias, Srio.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Indalecio Medina, vecino de el pueblo del Triunfo, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por desacato á la autoridad, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Jucuapa, á la una de la tarde del día cinco de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Angel Araujo,
3—1 Pedro Antonio Muñoz, Srio.

Por el presente se cita y emplaza á la reo ausente Valentina Marroquín, vecina de esta ciudad, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Raimundo Romero; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en el deber de capturar á dicha reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Cojutepeque, á la una de la tarde del día siete de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Santiago Contreras.
3—1 Agustín Mena, Srio. Into.

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía hállase en seguro depósito, un buey de caja grande, bermejo descolorido herrado con este fierro por creador, cuyo dueño se ignora; quien lo fuese que aparezca con sus comprobantes para que se le entregue, siendo legales.

Alcaldía Municipal de San Julián, junio 6 de 1893.

3—1 Juan Sermeño,

De orden de esta Alcaldía se encuentra en depósito, una mula parda vieja, herrada con este fierro la cual fue remitida á esta autoridad por el señor Juez de primera Instancia de este distrito, para su venta en pública subasta. Quien se crea con derecho al expresado semoviente, ocurra á deducirlo, que le será entregado.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Jucuapa, junio 30 de 1893.

3—1 Ramón Araujo.

De orden de esta Alcaldía y de conformidad con lo prescrito en la ley de 25 de septiembre de 1885, se han depositado en persona abonada, los semovientes que siguen: un caballo colorado con este fierro

un toro bermejo con este otro

y una vaca bermeja con este

El que se crea con derecho á dichos semovientes, que se presente á esta Alcaldía con sus comprobantes dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de San Salvador, julio 8 de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 Daniel de J. Castillo.

Subastas.

De orden de esta Alcaldía se ha vendido en pública subasta un torito prieto, de este fierro... que remitió el señor Juez de Paz de "El Triunfo" con dicho fin, por ser de incógnita propiedad; quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se encuentra en el lugar que corresponde ocurra.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Jucuapa, junio diez de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 Rufino Castro.

De orden de esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocidos, se venderá en pública subasta un novillo hosco, herrado con este fierro...

Quien se crea con derecho á él presente-se con sus comprobantes, para que le sea entregado.

Alcaldía Municipal, Santa Ana, junio 15 de 1893.

3—1 Pedro Andino.

Por ser de dueño y fierro desconocidos se venderán en pública subasta en esta Alcaldía, un buey sardo y un prieto, ambos herrados con este fierro

Quien se crea con derecho á ellos preséntese con sus comprobantes, para que le sean entregados.

Alcaldía Municipal, Santa Ana, junio 26 de 1893.

3—1 Emilio Rolaños.

SUCURSAL DEL BANCO DE NICARAGUA EN SAN SALVADOR.

Oficina provisional en el portal de SANTA LUCIA.

Dirección Telegráfica:—Sucursal—Teléfono n.º 137.

Director,
E. Mejía.

Gerente,
John Sutcliffe.

Agentes en Santa Tecla,
Escobar, Bowdry y C^a

Descuenta documentos de comercio, da dinero á interés, compra y vende giros sobre plazas de Europa, Estados Unidos y Centro América, y hace además toda clase de operaciones de Banca.

Abona por depósitos á la vista en cuenta corriente 3% al año.

Tipo de descuento 10% al año.

Horas de despacho de 8½ á 11 a. m. y de 1 á 4½ p. m.

10—4 alt.

Imprenta Nacional.—Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, martes 25 de julio de 1893

NUM. 173

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Décimocuarta sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador, el día veintitrés de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Abierta por el Diputado Presidente Castro, con asistencia de los Representantes Vice-Presidente Peña, Bonilla, Carrillo, Caballero, Escolán, Fernández, Fermán, Fajardo, Hernández, Herrera, Joya, Lemus, Laínez, Macías, Mena, Mata, Nuila, Palma, Revelo, Rosales, Roque, Ulloa, Urbina, Villatoro y Velásquez, Prosecretarios González y Gomar y los infrascritos secretarios; faltando por enfermedad Arias y Pinto; con licencia Echeverría, Estrada, Figueroa, Guzmán, Guerrero, y Martínez Prieto, y sin ella Montoya y Montalvo, se leyó el acta de la sesión anterior y discutida su redacción, fue aprobada.

Siendo hoy el día señalado para discutir el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, sobre establecer el impuesto de guías de mercaderías extranjeras, se puso al debate y discutido por artículos, fue aprobado con las adiciones propuestas por la Comisión de Hacienda.

Se dio primera lectura al dictamen de la expresada comisión emitido en la propuesta que ha presentado al Ministerio de Fomento don Francisco M. Cranfort, sobre la construcción de un ferro-carril que una esta capital con el puerto de La Libertad, y dispensadas las demás lecturas a moción del representante Gomar, se puso a discusión y fue aprobado en su parte resolutive que dice: "que se remita al Poder Ejecutivo para que, de conformidad con el artículo 131 de la Constitución y lo que previenen las leyes de Hacienda vigentes, resuelva lo que más convenga a los intereses de la nación; sacándola previamente a licitación pública.

Se dio cuenta: de una propuesta de don Alfredo J. Moisant, enviada por el Poder Ejecutivo, sobre la construcción de un ferro-carril de esta capital a La Libertad, y pasó a la Comisión de Fomento;

De un proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, tendente a gravar la propiedad territorial urbana en toda la República, y pasó a la Comisión de Gobernación para que emita el informe que previene el Reglamento Interior.

Se levantó la sesión,

Antonio J. Castro,
Presidente.

Miguel Plácido Peña,
1er. Srío.

César Cierra,
2º Srío.

DOCUMENTOS OFICIALES.

TELEGRAMA CIRCULAR.

Señor Gobernador.....

Sírvase U. ordenar á los Alcaldes Municipales de ese departamento que se abstengan de cobrar impuesto alguno por el tránsito de carretas, manifestándoles que se harán responsables de exacción ilegal, en caso de que continúen exigiendo el pago de los arbitrios municipales, que sobre vehículos han sido establecidos, con anterioridad á la ley de Caminos, Calzadas y Puentes Públicos, que los derogó en su artículo 99. Los derechos de matrícula son el único gravamen que existe sobre vehículos.

La matrícula se exigirá solamente á las carretas ó vehículos que transiten por lugares públicos, que el Gobierno está obligado á cuidar y conservar en buen estado para facilitar el tránsito, siendo errónea la creencia de que deben matricularse necesariamente todos los vehículos existentes en la República.

Errónea es también la creencia de que todo vehículo deberá tener las condiciones que exigen los artículos 52 y 53 de la ley citada, pues hay que suponer que el legislador estuvo perfectamente enterado del estado actual de nuestras vías de comunicación—y que si estableció aquellas condiciones fue en interés de la conservación de los caminos y en beneficio de los empresarios de transporte, bajo el punto de vista de la facilidad de la rodadura.

Estas aclaraciones, señor Gobernador, se hacen de todo punto indispensables para alejar las malas interpretaciones que se hacen circular entre la gente ignorante, con grave perjuicio del nuevo sistema caminero, en cuya constitución se ha consultado no sólo lo más avanzado que hay sobre la materia, sino nuestro modo natural de ser, tratando de conciliar, en lo posible, ambas cosas, para que los resultados prácticos, al propio tiempo que sean un gran

bien en pro de nuestros intereses agrícolas y comerciales, lleguen á constituir un timbre de honor para el Gobierno, bajo cuyos auspicios aparecieron.

Con todo aprecio, soy de U. atento servidor,

D. Jiménez.

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1º de 1893.

Finiquito

SAMUEL A. CASTRO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 10 del Libro Manual en que los Claveros Municipales del pueblo de Ozatlán, llevaron la cuenta de los fondos Municipales en el año de 1891, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día 7 de julio de mil ochocientos noventa y tres. || Habiéndose glosado la cuenta rendida por los señores don Horacio Montoya, don Secundino Rivera y don Ramón Silva, como claveros de los fondos Municipales del pueblo de Ozatlán, departamento de Usulután, en el año de 1891, y no encontrando reparo alguno que hacerle, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador y en observancia del artículo 91 del R. P. M. Recopilado, falla: declarando á dichos empleados, solventes y libres de responsabilidad, respecto al período y cuentas referidos; y en consecuencia, extiéndase la certificación de ley para guarda de los derechos respectivos. || Samuel A. Castro. || Ante mí, Juan Castaneda Chacón, Srío".

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República.—Es conforme: San Salvador, julio siete de mil ochocientos noventa y tres.

Samuel A. Castro.

Juan Castaneda Chacón, Srío.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

JULIO TIENE 31 DÍAS

Miércoles 26 | Santa Ana, madre de María.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La del Ferrocarril.

Nueva San Salvador.—La de N. Tigerino.

AVISOS OFICIALES.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 24.

Hotel Europa.—Entraron: Alexander Conner y Renialdo Guibson, de Milingo. Salieron: Juan Homar, para San Miguel; Lucio Quiñones, para Santa Ana; Enrique García y M. J. Iraheta, para Santa Tecla.

Hotel Alemán.—Entraron: Joaquín Cortés, de Tonacatepeque; Manuel Burgos, de Suchitoto. Salieron: Juan y Federico Contreras, para Cojutepeque; Julio y Atanacio Castro, para Santa Tecla; Joaquín Cortés, para Tonacatepeque.

Hotel Siglo XX.—Entraron: Carlos Gastorero, Juan F. Callejas, A. B. Conrón y Crisanto Aguilar, de Santa Tecla. Salieron: Matías Cáceres, para Santa Tecla.

Hotel Nuevo Mundo.—Entró Adolfo Zúñiga, de Guatemala. Salió P. Malagamba, para San Vicente.

Hotel Colón.—Entró Mariano Campo, de Sonsonate. Salieron: M. Monedero, para Santa Ana; J. M. Argüello, para Guatemala.

Novedades ocurridas el día 24.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 10 hombres: 6, por ebriedad escandalosa; 1, por portación de arma prohibida; 2, por quebradores de trabajo; y 1, por estafa.

El Director General,

M. Pinto. (h).

TELEGRAMAS REZAGADOS.

OFICINA CENTRAL.

Domicilio ignorado.—Manuel Grimaldi, Isidra García, Balbina Meléndez, Concepción Miranda, Gregorio Galdámez, Francisca Navas.

Ausentes.—Bernardo Navarrete, Miguel Álvarez, Manuel Casín, Cleto Cisneros, Juan Andreson.

SANTA LUCÍA.

Domicilio ignorado.—Carmen Fernández, Santiago Menjívar, Mercedes Ayala.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, julio 25 de 1893.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DÍA 24 DE JULIO DE 1893

Presión del aire reducida á cero, término medio	706, mm 0
Temperatura del aire á la sombra, término medio	22°, 2 centígrados
Temperatura máxima	28°, 7 "
Temperatura mínima	18°, 4 "

Humedad del aire, término medio	88%
Tensión del vapor en milímetros, término medio	18,7
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio	1°, 6
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio	1,0
Cantidad de lluvia en milímetros	21,2

Viento.

Rumbo dominante	W
Velocidad en metros por segundo, término medio	1m, 2

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior	NW	Dirección inferior	NW
" " 2 p. m. " " "	W	" " "	W
" " 9 p. m. " " "	O	" " "	O

Estado del cielo.

En la madrugada.—(P. C. 10) Alto-stratus y strato-cúmulus.

En la mañana.—(P. C. 10) Alto-stratus y cirro-stratus.

En la tarde.—(P. C. 10) Cúmulus y strato-cúmulus. Truenos al E. en la tarde.

En la noche.—(P. C. 10) Alto-cúmulus y nimbus.

Nota:—Lluvia fuerte del NE. desde las 4 h. 8 m. p. m., á las 5 h. 24 m. p. m. En la sección "Notas", correspondientes al día de ayer, se omitió la palabra llovizna.

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador para el día 26 de julio.

Concordancia de los principales calendarios.

Calendario Juliano (Era Cristiana)	14 de julio de 1893.
" Republicano (Era de la República)	8 de Termidor de 191.
" Isrealita (Año del Mundo)	13 de Ab. de 5653
" Musulmán (Egira)	12 de Moharem de 1310

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12^h 6^m 15^s p. m. Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 5° 40' 36", 1 N.

La Luna pasará por el meridiano á las 10^h 50 m. p. m.

Edad astronómica de la Luna, 13 días.

San Salvador, julio 25 de 1893.

Carlos F. Padilla,

Observador.

COMITE

DE TENEDORES DE BONOS DE EL SALVADOR.

Los tenedores de certificados provisionales de Bonos de El Salvador, emitidos por esta oficina, se servirán presentarlos del 24 del corriente en adelante, de 1 á 4 p. m., para cambiarlos por los títulos definitivos.

San Salvador, julio 19 de 1893.

6—6

J. Luis Castellanos.

Los tenedores de documentos

á cargo de la Administración de Rentas del departamento, se servirán presentarlos á esta oficina para tomar nota de ellos, dentro del término de quince días á contar de la fecha, con la advertencia de que los exhibidos después, serán postergados en el pago.

Administración de Rentas del departamento: Santa Ana, julio 14 de 1893.

8—6

A. Fuertes.

PASAPORTES.

El que los solicite al Ministerio de Relaciones Exteriores para salir de la República, debe llevar un timbre de papel sellado de un peso y otro de veinticinco centavos, por haber fórmulas impresas.

San Salvador, julio 17 de 1893.

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

Se hace saber: que á solicitud del señor Longino Mancía, en concepto de esposo legítimo de María Timotea Rivera, y por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una parte de terreno comprendido bajo el título de la hacienda "El Conacaste", situado en el cantón de Ojos de Agua de esta jurisdicción, como de la capacidad de veinte manzanas de extensión, ó sean mil cuatrocientas áreas, y linda: al Oriente con terrenos de los herederos de don Manuel Urquilla y de don Cosme Palencia; al Poniente, con terreno del mismo señor Palencia; al Norte, con terreno de los Hernández, y al Sur, con terreno de los mismos herederos del señor Urquilla; está valuado en ciento ochenta pesos. El que quiera que ocurra, que se admitirán las posturas que haga, siendo legales.

Dado en el Juzgado de Paz de Agua Caliente, á las doce del día trece de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Fabian Rivera.

3—1 Plácido Landaverde, Srio. Itno.

Por ejecución promovida por el doctor don Luis Salgado, como apoderado de don Pilar Lagos contra Tomás Alfaro, á efecto de que le pague la cantidad de 50 pesos é intereses, que le debe de plazo vencido, se venderá por este Juzgado en pública subasta, un solar, compuesto de veinte metros novecientos milímetros por el Norte, lindando con solar y casa de don Carlos Ayala, calle de por medio; al Poniente, mide cuarenta y ocho metros cuatrocientos ochenta y ocho milímetros, limitado con solar de la señora Guadalupe Huezco; al Oriente, mide cincuenta metros ciento sesenta milímetros, y linda con solar de la sucesión de Juan Chipagua, y al Sur, mide treinta metros noventa y seis milímetros, lindando con solar de Prudencio Huezco y Rosa Jiménez. Está valuado en quinientos pesos, y situado en esta población, cerca de la plaza. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz: San Jacinto, á las dos de la tarde del día quince de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Francisco Cabrera.

3—1

J. Antonio Mariona, Srio.

JOAQUÍN BONILLA, Juez 3° de 1ª Instancia departamental,

Hace saber: que los señores Genara, Manuel y Matías Contreras, como herederos testamentarios de la señora María del mismo apellido, se han presentado ante este Juzgado, solicitando se les dé la posesión efectiva de una casa y solar, situados en el barrio del Calvario, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte la casa y solar del señor Máximo Contreras; al Oriente, calle de por medio, el Hospicio; al Sur, la casa y solar de doña Rosaura Bustamante, y al Poniente, el solar y casa de la señora Josefa Azucena. Mide de frente diez y ocho varas, ó quince metros cuarenta y ocho milímetros, y cuarenta y tres varas de largo, ó treinta y cinco metros novecientos cuarenta y ocho milímetros. El inmueble vale cuatro mil pesos. Quien se creyere con derecho á él, que se presente á deducirlo, en la forma correspondiente.

Dado en el Juzgado 3° de 1ª Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día trece de julio de mil ochocientos noventa y tres.—Joaquín Bonilla.

3—2

Ulvence Rodríguez, Srio.

Por ejecución seguida por don Felipe Martínez, como apoderado especial de don Aureliano Henríquez, contra el ejecutado Aquilino López, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno, propiedad del ejecutado, para pagar á su acreedor Henríquez ó á su apoderado Martínez, la cantidad de ciento cuarenta pesos, intereses legales y costas; cuyo terreno está situado en el valle de San José, de esta jurisdicción, como de seis manzanas de extensión superficial, y sus linderos son los siguientes: al Oriente con terreno de Natividad Vásquez, camino de por medio; al Norte, con terreno de Bonifacio Cáceres y de Cipriano López; al Poniente, con terreno de Felipa Martínez, Juan José López y Francisco del mismo apellido; conteniendo en su interior una casa pajiza, en buen estado de habitación, caña de azúcar, cepas de maguey, mil árboles de café en cosecha y árboles frutales. El inmueble descrito está valorado en cuatrocientos pesos. La persona que quisiere hacer postura, que ocurra á este Juzgado, que le será admitida la que hiciere, siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de San Martín, á las tres de la tarde del día diez de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Jesús Santamaría.

3—1 *Hilario Bautista, Srío.*

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud del señor don Evaristo Batres, en concepto de representante legal de sus hijos legítimos, con su esposa Matea Aguilar, y por ser menores de veintitún años, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un derecho de tierras proindiviso, en la hacienda San Nicolás, de esta jurisdicción, sus linderos son: al Oriente con terreno de la cuchilla del Carmen, de la misma hacienda; al Norte, con el río del Desagüe; al Poniente, con el terreno de don Félix Baños, y al Sur, con tierras de don Luis Acevedo. Dicho inmueble, está valuado en la cantidad de cien pesos. El que quiera mejorar la postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz: Masahuat, á las dos de la tarde del día siete de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Juan Cisneros.

3—1 *Tereso López, Srío.*

Por ejecución seguida por don Felipe Martínez, como apoderado especial del señor Pioquinto Henríquez, contra el ejecutado Sixto Sánchez, se venderán en pública subasta en este Juzgado, dos terrenos de propiedad del ejecutado, para pagar á su acreedor Henríquez ó á su apoderado Martínez, la cantidad de ciento treinta pesos, intereses y costas. El primer terreno está situado en el valle de La Palma, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente con terreno de don Esteban Mena; al Norte, con los de los señores Tomás Quijano y Eduardo Rubio; al Poniente, con terreno de don Ignacio Herrera, y al Sur, con el de la sucesión de Remigio Ayala, y se compone de una manzana ó sean setenta áreas de extensión, teniendo en el interior cien árboles de café fructificando y cien matas de plátano. El segundo terreno, sitio de casa, situado en el centro de esta población, cuyos linderos y capacidad son los siguientes: al Oriente con casas y solares de los señores Toribio Landa y Lucía del mismo apellido Elías, y mide veintiséis y media varas

castellanas; al Norte, con casa y solar de Cornelia Berdugo, y mide once varas tres cuartas; al Poniente, con solar y casa de Máxima Cortés de Martínez, y mide veintiséis varas, y al Sur, con solar y casa del señor Marcelo de la Cruz, y mide diez y ocho varas. Los inmuebles descritos están valorados, en la suma de ciento diez y seis pesos. Quien quisiere hacerles postura, que ocurra á este Juzgado, que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de San Martín, á las once de la mañana del día diez de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Jesús Santamaría.

3—1 *Hilario Bautista, Srío.*

En virtud de ejecución seguida por don Florencio Rivas, cesionario del doctor don Manuel Eugenio Miranda, vecino de la ciudad de San Vicente, contra Rafael Aguinada, por la suma de veinticinco pesos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado en asta pública, un terreno de arada y monte, de dos manzanas de extensión, cercado en partes de piña y piedra, que contiene algunos árboles de café, situado en el valle La Mora, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente con terrenos de los sucesores de Eduardo Carranza; al Norte, con los mismos y Francisco Cornejo; al Poniente, con tierras de Manuel Ayala, y al Sur, con el mismo Ayala y arada de Aniceto Alfaro. Cuyo inmueble está valorado en la suma de setenta pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de la villa de San Sebastián, á las dos de la tarde del día ocho de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Cesáreo Martínez.

3—1 *Jesús Aguilar, Srío.*

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá á solicitud del señor don Eneón Cáceres, como representante legal de su esposa Sotera Cáceres, en pública subasta y en este Juzgado, un derecho de tierras proindiviso, en la hacienda de Las Hojas, de esta jurisdicción; sus linderos son: al Oriente con terrenos de don Guadalupe Hernández; al Norte, con los terrenos de don Francisco Castro y la hacienda La Junta; al Poniente, con el río Lempa, y al Sur, con la hacienda Honduras, del mismo don Guadalupe Hernández. Cuyo inmueble está valuado en doscientos pesos. El que quiera mejorar la postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz: Masahuat, á las tres de la tarde del día siete de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Juan Cisneros.

3—1 *Tereso López, Srío.*

Por ejecución seguida por el bachiller pasante, don José Jurado, como apoderado de don Julián Eduardo, por cuarenta y cuatro pesos é intereses, procedentes de café que adeuda el señor Santos Molina, vecino de San Jacinto, se venderá en pública subasta ante este Juzgado, una finca de la propiedad del ejecutado, situada en el cantón Planes de Renderos, jurisdicción del mismo San Jacinto, y se compone como de cinco manzanas de capacidad, poco más ó menos, conteniendo un pequeño cafetal, árboles frutales y un rancho de teja, en mal estado, lindando: al Sur con terrenos de Félix Eduardo y Juana González; al Norte, con los de Mauricio Díaz; al Ponien-

te, camino que conduce á Panchimalco de por medio, con finca de don Daniel de Jesús Castillo y don Pedro Cárcamo, formando triángulo, cuyo vértice queda por el lado del Oriente, y está valorada en ochocientos pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Juzgado 3º de 1ª Instancia: San Salvador, julio cuatro de mil ochocientos noventa y tres.

Joaquín Bonilla.

3—1 *Ulence Rodríguez, Srío.*

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá á solicitud del señor don Lázaro Guzmán, como representante legal de su esposa Francisca Cáceres, en pública subasta y en este Juzgado, un derecho de tierras proindiviso, en la hacienda Las Hojas, de esta jurisdicción; sus linderos son: al Oriente con terrenos de don Guadalupe Hernández; al Norte, con los terrenos de don Francisco Castro y la hacienda La Junta; al Poniente, con el río Lempa, y al Sur, con la hacienda Honduras, del mismo don Guadalupe Hernández. El inmueble está valorado en doscientos pesos. El que quiera mejorar la postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz. Masahuat, á las dos y media de la tarde del día siete de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Juan Cisneros.

3—1 *Tereso López, Srío.*

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá á solicitud del señor don Regino Batres, como representante legal de su esposa Antonia Hernández, en pública subasta y en este Juzgado, un derecho de tierras proindiviso, en la hacienda San Nicolás, de esta jurisdicción, sus linderos son: al Oriente con la quebrada El Tule; al Norte, con el río del Desagüe, á dar el encuentro con la quebrada del Palmo, con el mismo río del Desagüe; al Poniente, con las tierras de don Félix Baños, y al Sur, con la hacienda de Las Mezas y una parte de Las Mecitas. El inmueble está valuado en ciento sesenta pesos. El que quiera hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz: Masahuat, á las diez de la mañana del día siete de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Juan Cisneros.

3—1 *Tereso López, Srío.*

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Ambrosio Peña, como apoderado especial de la señora Viviana Quijano de Argueta, solicitando la posesión efectiva de un terreno rústico de agricultura, que puede valer doscientos pesos, sito en el valle de Animas, de esta jurisdicción, que le quedó en sucesión hereditaria á su representada Quijano, de su finado esposo José Argueta, cuyo terreno es de la capacidad de quince manzanas de extensión superficial, y linda: al Oriente con solar de León Rodríguez; al Poniente, con el del señor Mariano Rodríguez, peñas de por medio; al Norte, con terreno de Florencio Rodríguez, y al Sur, con terrenos de los señores Lorenzo Martí y León Rodríguez. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á este Juzgado, á deducirlo con sus comprobantes legales, en el término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de San Martín, á las tres de la tarde del día cinco de julio de mil ochocientos noventa y tres.—*Jesús Santamaría.*

3—1 *Hilario Bautista, Srío.*

Herencias yacentes.

DESIDERIO MARTÍNEZ, Juez de Paz del pueblo de Santiago,

Certifica que en las diligencias seguidas en este Juzgado, sobre declarar yacente la herencia de la sucesión del difunto Leandro Barrientos, á los folios tres vuelto cuatro frente se encuentra el auto que copiado íntegramente dice: "Juzgado de Paz: Santiago, á las dos de la tarde del día ocho de junio de mil ochocientos noventa y tres. Habiéndose comprobado que el finado Leandro Barrientos de ciento cinco años, viudo, labrador y de este vecindario, murió abintestado el día veinticuatro de abril último, sin que hasta ahora se haya aceptado la sucesión ó una cuota de ella, declárase yacente la herencia de bienes, cuyo valor no excede de quinientos pesos; y en consecuencia, nómbrase curador interino á don Lino Granillo, de este domicilio, para que represente la mortal, administre y cuide de los bienes que le corresponden, y cítense por edictos con treinta días de plazo, para que el que se crea con derecho á la curaduría general, ocurra á deducirlo en la forma legal ante este Juzgado; para cuyo fin insértese esta declaratoria en el Periódico Oficial del Supremo Gobierno de la República, para su publicación y demás efectos. De esta resolución leída que le fue, quedó entendido el señor José León Granillo y no firmó por no saber. Desiderio Martínez || Ignacio Barrientos, Srío. Hay dos rúbricas.

Es conforme con su original, y para remitirla al señor Director de la Imprenta Nacional de la República del Salvador, extendiendo la presente que autorizo con el Secretario, en el Juzgado de Paz de Santiago, á las diez del día doce de junio de mil ochocientos noventa y tres.—*Desiderio Martínez.*
3—3 *Ignacio Barrientos, Srío.*

DANIEL CALDERÓN, Juez de 1ª Instancia de este distrito,

Hago saber: que en las diligencias seguidas por la señora Juana Ruiz, á efecto de que se declare yacente la herencia de la finada Alejandra Nerio, al folio 2 vuelto, se encuentra el auto que dice: Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Ahuachapán, á las dos y media de la tarde del día diez de mayo de mil ochocientos noventa y tres. Declárase yacente la herencia de la finada Alejandra Nerio. Nómbrase curador interino al señor doctor don José Zenón Peñate, y hágase saber esta resolución por edictos á los interesados, por el término de treinta días. Calderón || Ante mí, Adolfo Velado. Hay dos rúbricas.

Y para su publicación en el Diario Oficial, se libra la presente en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Ahuachapán, á las tres de la tarde del día diez y seis de junio de mil ochocientos noventa y tres.—*Daniel Calderón.*
3—3 *Cipriano Magaña S., Srío. Int?*

LÁZARO BUSTAMANTE, Juez segundo de Paz de esta ciudad,

Certifica: que en las diligencias seguidas de oficio, á efecto de declarar yacente la herencia de don Pablo Francisco Shardy, se encuentra el auto que dice: Juzgado segundo de Paz: San Miguel, á la una de la tarde del día diez de junio de mil ochocientos noventa y tres || Siendo cierto según consta de la partida de entierro que se agrega á estas diligencias, que don Pablo Francisco Shardy, falleció en el hospital de esta ciudad, el día veintidós de mayo último; sin que hasta la fecha, que han trascurrido más de quince días, se haya aceptado su herencia ni una cuota de ella, que calculado su valor aproximadamente no llega á doscientos pesos, con presencia de las disposiciones de los artículos 845 al 847 inciso 3º Pr. y 1220 C. declárase yacente dicha herencia, y se nombra curador á don Vicente Guerrero, persona de conocida probidad y de facultades para responder de ella, relevándose de la fianza, de conformidad con el C. 399. Hágasele saber para su aceptación y efecto; y publíquese esta declaratoria en el Diario Oficial, y en carteles que se fijarán en los lugares que la ley exige. || Bustamante || Ante mí, Miguel N. Trejo, Srío. Y para su publicación en el Diario Oficial, expido el presente cartel, en el Juzgado segundo de Paz de San Miguel, á las dos de la tarde del día trece de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Lázaro Bustamante.

3—3 *Miguel N. Trejo, Srío.*

Emplazamientos.

PEDRO DAMAS, Juez primero de primera Instancia accidental de Sonsonate,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Juan Pérez, vecino de la villa de Nahuizalco, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye por el delito de lesiones causadas en la persona de José Dolores, Lué; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del departamento de Sonsonate, á las dos de la tarde del día siete de mayo de mil ochocientos noventa y tres.
Pedro Damas.

3—2 *Antonio Martínez, Srío.*

MANUEL MIRANDA, Juez primero de primera Instancia del departamento de San Vicente,

Emplaza al reo ausente Salvador Martínez Lanza, de este vecindario, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la causa criminal que se le instruye por homicidio en Eugenio Delgado; bajo los apercibimientos de la ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado primero de primera Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día ocho de junio de mil ochocientos noventa y tres.
Manuel Miranda.

3—2 *José Ángel Osorio, Srío. Int?*

EL INFRASCRITO, Juez de 1ª Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Santos Meléndez, vecino de Dolores, para que en el término de quince días se presente á esta oficina ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Cornelio Meléndez y lesiones en Estanislao y Nicolás del mismo apellido. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Sensuntepeque, á las cuatro de la tarde del día siete de junio de mil ochocientos noventa y tres.

3—2 *Antonio Castellanos.*
Lázaro Pino, Srío.

Depósitos.

Esta Alcaldía ha puesto en seguro depósito, un novillo prieto cuernos blancos, aparecido, de dueño y fierro desconocidos, teniendo sin contra-herrar el de esta figura.

El que tenga derecho á dicho animal, ocurra á deducirlo á esta Alcaldía, con sus comprobantes legítimos, en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Moncagua, á cinco de julio de mil ochocientos noventa y tres.
3—1 *Jacinto Frances.*

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buey hosoce patas blancas herrado con el fierro figurado al margen... el que está sin ventear; dicho animal ha sido presentado como desconocido en la jurisdicción; el que se crea con derecho á él que comparezca á reclamarlo con los comprobantes del caso.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Sesori, á 5 de julio de 1893.
2—1 *Miguel Villacorta.*

JESÚS RODAS, Juez segundo de Paz de esta villa,

Hago saber: que el comisionado de Las Mesas, de esta jurisdicción, ha presentado ante mi autoridad, dos dagas chapinas en buen estado de servicio, diciendo: que son de unos individuos que se llaman Valerio Cañas y José Fernández (a) Buchiche, vecinos de San Vicente, por haberlas dejado en dicho caserío y se han ausentado; y como no obstante haber trascurrido muchos días nadie se presenta á reclamarlas, lo aviso al público para que las personas que se crean con derecho se presenten á deducirlo conforme á derecho.

Juzgado segundo de Paz de la villa de Tecoluca, á 3 de julio de 1893.
3—2 *Jesús Rodas.*

De orden de este Juzgado y previos los trámites legales, se encuentra en seguro depósito, un macho pardo como de siete años, de dueño y fierro desconocidos, teniendo dos fierros venteados, uno en la perna y otro en la paletilla, y al pie de este último tiene el que le sirve de criador; de esta figura.

El que se tenga como dueño legítimo de este semoviente, que se presente á deducirlo con sus comprobantes y se le entregará. Juzgado de Paz: Santiago, departamento de Santa Ana, á las diez del día veinte de junio de mil ochocientos noventa y tres.
3—2 *Desiderio Martínez.*

La nueva edición de Códigos,

"única que se cite en las resoluciones de los tribunales y autoridades de la República y en las peticiones y ocurros que á ellos se hagan, desde el quince de julio próximo en adelante" *se vende en San Salvador, en casa de don Daniel Domínguez, calle de la Independencia, N.º . . . (Casa de alto de don Nicolás Angulo).*

Para pedidos, dirigirse:

En Santa Ana, á don M. Casín

" San Miguel, " " C. Domínguez

" Sonsonate, " " M. F. Sosa

" Zacatecoluca, " " J. Rengifo Núñez

Vale la colección . . . \$ 23 50.

San Salvador, junio de 1893.

15—12 alt.

Codificación de las leyes de Hacienda de la República del Salvador, formada por los señores don Adolfo Castro y don Pedro Meléndez, de venta en el almacén de los señores E. Goubaud y Cia.

\$ 1, 50 el ejemplar.

15—6 alt. San Salvador, julio de 1893.

Imprenta Nacional—Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, miércoles 26 de julio de 1893

NUM. 174

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Décimoquinta sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador, el día veintiséis de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Abierta por el Diputado Presidente Castro, con asistencia de los Representantes Vice-Presidente Peña, Bonilla, Echeverría, Escolán, Fernández, Fermán, Fajardo, Guzmán, Hernández, Herrera, Joya, Lemus, Lainez, Macías, Mena, Mata, Palma, Revelo, Roque, Rosales, Ulloa, Urbina y Villatoro; Prosecretario Gomar y los infrascritos Secretarios; faltando con licencia Carrillo, Figueroa, Hernández, Martínez Prieto, Nuila y Pinto, y sin ella Montoya y Montalvo; se leyó el acta de la sesión anterior y discutida su redacción, fue aprobada.

Se dio cuenta de la redacción del decreto por el cual se aforan los chales bordados ó labrados á 10 pesos el kilo y las telas para ellos á 20 pesos el kilo; y los pañuelos de seda á 3 pesos; la hilaza de algodón crudo para tejer y en cordeles con la mitad de los aforos establecidos en la tarifa vigente, y fue aprobada su redacción.

Fue leído por primera vez el dictamen recaído en el proyecto sobre construir tranvías urbanos en esta capital; y dispensados los demás trámites, fue puesto á discusión y se aprobó en su parte resolutive que dice: "que lo aprobéis en lo general y en seguida procedáis á discutirlo por artículos".

Incontinenti se procedió á discutir el proyecto en referenda, el cual fue aprobado con la adición siguiente, propuesta por el Representante Castro:

"El Poder Ejecutivo dará cuenta á la Legislatura de las contratas que celebre en virtud de la presente autorización".

Se mandó archivar un ejemplar del decreto emitido por esta Asamblea, devuelto con el exequatur de ley.

Se dio primera lectura al dictamen recaído en el proyecto sobre reformar la Ley Hipotecaria vigente; y dispensadas las demás lecturas á moción del primer Secretario, fue aprobada su parte resolutive que dice: "que aprobéis en lo general el anterior proyecto de reformas á la Ley Hipotecaria, y en seguida procedáis á discutirlo por artículos. Y se señaló para discutir dicho proyecto la sesión del día veintiocho del corriente.

No habiendo más de qué tratar, se levantó la sesión.

Antonio J. Castro,
Presidente.

Miguel Plácido Peña,
1er. Srío.

César Cierra,
2º Srío.

Décimosexta sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador, el día veintisiete de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Abierta por el Diputado Presidente Castro, con asistencia de los representantes Vice-Presidente Peña, Arias, Bonilla, Caballero, Estrada, Echeverría, Escolán, Fernández, Fermán, Fajardo, Guzmán, Guerrero, Herrera, Joya, Lemus, Lainez, Macías, Mena, Mata, Palma, Rosales, Revelo, Roque, Ulloa, Urbina, Villatoro y Velásquez, Pro-Secretarios González y Gomar y los infrascritos Secretarios; faltando con licencia Carrillo, Figueroa, Hernández, Martínez Prieto, Nuila y Pinto, y sin ella Montoya y Montalvo, se leyó el acta de la sesión anterior y discutida su redacción, fue aprobada.

Se dio 1ª lectura al dictamen de la comisión de Guerra recaído en una excitativa del Poder Ejecutivo, referente á promover al grado de Coronel efectivo al Teniente Coronel Prudencio Ciudad-Real; y dispensadas las demás lecturas á moción del Coronel Bonilla, se puso á discusión dicho dictamen favorable á la iniciativa, y fue aprobado.

Asimismo se dió 1ª lectura al dictamen favorable de la comisión de Hacienda, recaído en el proyecto sobre gravar la propiedad urbana edificada, en un dos por millar al año, calculado sobre todo el monto de su valor cuando éste exceda de diez mil pesos; y dispensados los demás trámites á moción del Diputado Presidente Castro, fue aprobado pasando á la comisión correspondiente para la redacción del decreto.

Se dió cuenta:

1º De un oficio del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, devolviendo un ejemplar de decreto emitido por esta Asamblea, con la sanción constitucional, y se mandó archivar,

2º De una exposición de los accionistas del Banco Hipotecario de "El Salvador," sobre que se les conceda: 1º una prórroga de ocho meses para la apertura del Banco al servicio del país; para que el Banco pueda emitir billetes en proporción á su activo, existente en "El Salvador" ya en metálicos, ya en bienes hipotecarios; que la mayoría del Congreso de Administración, resida en Londres, permaneciendo en El Salvador un Comité responsable á satisfacción del Gobierno; y que el Gobierno se obligue á no otorgar á otro banco las especiales concesiones que otorgue al Banco Hipotecario de "El Salvador".—Dicha solicitud pasó á la comisión de Hacienda.

No habiendo más de qué tratar, se levantó la sesión.

Antonio J. Castro,
Presidente.

Miguel Plácido Peña,
1er. Srío.

César Cierra,
2º Srío.

DOCUMENTOS OFICIALES

CARTERA DE GUERRA.

CIRCULARES POR TELEGRAMA.

San Salvador, julio 25 de 1893.

Señor Comandante del departamento de

En el deseo de proteger eficazmente el cultivo del añil, importante ramo de nuestra riqueza nacional, llamado á tomar gran ensanche en la actualidad, para lo cual hay que rodearlo de franquicias de todo género, se servirá U. impartir sus órdenes á los Comandantes Locales de ese departamento, á fin de que durante la presente temporada, se exima de la asistencia á los ejercicios doctrinales, á todos los milicianos empleados en el cultivo y beneficio de aquel valioso artículo. Abrigo la seguridad de que U. velará por el exacto cumplimiento de la presente.

Su afectísimo,

D. Jiménez.

CARTERA DE GOBERNACIÓN.

San Salvador, julio 26 de 1893.

Señor Gobernador

La Asamblea Nacional, al establecer el impuesto al destace de ganado vacuno, suprimió todos los arbitrios municipales sobre dicho ganado, entre ellos, el de tránsito. Sírvase manifestarlo así á los Alcaldes Municipales de esa sección departamental para que se abstengan de cobrar tales arbitrios.

Soy de U. atento servidor,

D. Jiménez.

Finiquito

SAMUEL A. CASTRO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 50 del Libro Manual en que los Claveros municipales del pueblo de Tecapán, llevaron la cuenta de los fondos municipales y cementerio en el año de 1891, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á la una de la tarde del día diez de julio de mil ochocientos noventa y tres. || Habiéndose glosado la cuenta rendida por los señores don Manuel Machuca, don Nicolás Medrano, don Timoteo Caballero y don Alejo Peña, como Claveros de los fondos municipales y cementerio del pueblo de Tecapán, departamento de Usulután, en el año de 1891, y no encontrando reparo alguno que hacerle, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. Recopilado, falla: declarando á dichos empleados, solvente y libres de responsabilidad, respecto al período y cuentas referido; y en consecuencia, extiéndase la certificación de ley para guarda de los derechos respectivos. || Samuel A. Castro. Ante mí, Juan Castañeda Chacón, Srío".

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República.—Es conforme:

San Salvador, julio diez de mil ocho
cientos noventa y tres.
Samuel A. Castro.
Juan Castaneda Chacón, Srío

Trabajo diario de la Oficina
DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD É HIPOTECAS,
DEL 4 AL 5 DE JULIO.
Hipotecas.

Terrenos.	
José G. Delgado, Cuscatancingo.....	\$ 2.52
Romualdo Búcaro, Mejicanos.....	2.50
Sabas Paredes, Ilobasco.....	2.50
Santiago Ramos, San Emigdio.....	1.23
Jesús Chico, Cojutepeque.....	1.23
Rodolfo Zárate, Quezaltepeque.....	2.60
Casas.	
Damián Campos, N. San Salvador.....	2.36
José Loucel, San Salvador.....	2.66
Dr. Guadalupe Ramírez, solar, S. Salvador	2.34
Propiedad.	
Terrenos.	
Dr. Guadalupe Ramírez, Villa Dolores....	2.62
" " " " " " " " " " " " " " " "	2.54
" " " " " " " " " " " " " " " "	0.94
Pantaleón Figueroa, Mejicanos.....	2.36
" " " " " " " " " " " " " " " "	1.31
" " " " " " " " " " " " " " " "	2.54
Juan Arana, Quezaltepeque.....	1.31
Jesús Chico, Cojutepeque.....	5.80
" " " " " " " " " " " " " " " "	2.04
Arquímides Hernández, Cuscatancingo....	2.48
José Loucel, San Salvador.....	3.48
Salvador Sol, Zaragoza.....	1.50
Dr. Blas Barraza, El Paraíso.....	1.61
Guadalupe Ramírez, Villa Dolores.....	3.10
Valentín Laínez, N. San Salvador.....	3.08
Bernardo Melara, Cuscatancingo.....	2.72
Rodolfo Zárate, Quezaltepeque.....	2.96
Carlos Azúcar, San Salvador.....	0.74
" " " " " " " " " " " " " " " "	0.74
Alberto Bustamante, Panchimalco.....	2.42
Solares.	
Dr. Guadalupe Ramírez, San Salvador.....	2.42
Cornelio Corcio, " " " " " " " " " "	2.74
Suma.....	\$ 73.39

Registro de la Propiedad é Hipotecas de la Sección Central: San Salvador, julio 5 de 1893.

B. Rodríguez.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

JULIO.

Paris, 24.—La respuesta del Gobierno siamés al ultimatum de Francia no ha sido satisfactoria, pues solo reconoce la mitad de la cantidad que se le pide por indemnización y pretende conceder únicamente una parte del territorio que exigen los franceses. El Ministro Pavie ha recibido órdenes de bajar su bandera y retirarse de Bangkok.

Berlin, 24.—La situación de la plata está empezando a llamar la atención de una manera seria, desde la declaración de Italia, relativa a las piezas de 2½ francos de la Unión Latina. Herr Jebhard, Gobernador del Deutsche Bank dice que la presente es la crisis más seria porque ha atravesado la plata desde la fundación de la Unión Latina y que el paso dado por Italia, así como la clausura de las casas de moneda de la India, demuestran claramente que el fantasma del bimetalismo ha quedado destruido. El doctor Miguel, Ministro de Hacienda de Prusia, es del mismo parecer. Está á la orden del día la discusión del mejor medio de reunir los fondos necesarios para las provisiones de la ley militar. El doctor Miguel y el doctor Barth favorecen el plan de un impuesto adicional sobre la propiedad.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

1893

JULIO TIENE 31 DIAS

Jueves 27 | Stos. Pantaleón, Jorge, Mauro y Constantino, mrs.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La Farmacia Bolívar.
Nueva San Salvador.—La de N. Tigerino.

AVISOS OFICIALES.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 25.

Hotel del Comercio—Entraron: Rafael Montís, de Sonsonate; Mauro Erti, de Santa Ana; Silverio Sexton, de Honduras; Jaime Minton, de Apopa.

Hotel Europa—Entraron: Pacífico Resbun, de Sensuntepeque, y Guadalla Siman. Salió Simón Arévalo, para Juayúa.

Hotel Colón—Entró: W. Cornelius, de Inglaterra. Salió Pedro Mas para Sonsonate.

Hotel Alemán—Entró: Oldoine Shano-ne de Santa Tecla.

Hotel Siglo XX—Entró S. H. Morento C., de Costa-Rica. Salió: Miguel Flores, para esta ciudad.

Novedades ocurridas el día 25

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 14 hombres: 5, por ebriedad escandalosa; 3, por quebradores de trabajo; 2, por portación de arma prohibida; 4, por ebriedad en día y hora de trabajo; y 6, mujeres: 2, por falta á la visita del Hospital de Venéreas; 2, por riña; 1, por golpes; y 1, por estafa.

San Salvador, julio 26 de 1893.

El Director General,
M. Pinto (h).

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DIA 25 DE JULIO DE 1893.

Presión del aire reducida á cero, término medio.....	706, mm ²
Temperatura del aire á la sombra, término medio.....	22° 7 centígrados
Temperatura máxima.....	31° 0 "
Temperatura mínima.....	18° 4 "
Humedad del aire, término medio.....	83%
Tensión del vapor en milímetros, término medio.....	17,6
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio.....	2° 3
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio.....	1,6
Cantidad de lluvia en milímetros.....	19,5

Viento.

Rumbo dominante S
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 1m,5

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior W	Dirección inferior W
" 2 p. m. " " SW	" " SW
" 9 p. m. " " O	" " O

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 10) Cúmulus y strato-cúmulus.
En la mañana—(P. C. 10) Alto-cúmulus y cirro-cúmulos.
En la tarde—(P. C. 8) Cúmulus fracto cúmulus y nimbus. Truenos al E. en la tarde.
En la noche—(P. C. 10) Alto-cúmulus y nimbus. Relámpagos lejanos al E. y S á prima noche.
Notas: Lluvia de las 3. h. 57 m. p. m. hasta las 5 h. 48 m. p. m. Temblor algo fuerte á las 4 h. 59 m. p. m.

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador para el día 27.

CONCORDANCIA DE LOS PRINCIPALES CALENDARIOS.

Calendario Juliano (Era Cristiana) 15 de julio de 1893.

" Republicano (Era de la República) 9 de Termidor de 101.

" Israelita (Año del Mundo) 14 de Ab. de 5653

" Musulmán (Egira) 13 de Moharem de 1310

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12^h 6m 14^s p. m. Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 5° 30' 6", S N.

La Luna pasará por el meridiano á las 11 h. 41 m. 55 s. p. m.

Edad astronómica de la Luna, 14 días.

San Salvador, julio de 26 1893.

Carlos F. Padilla,
Observador.

Se previene á los tenedores de documentos á cargo de esta Administración se sirvan presentarlos á esta oficina para tomar nota de ellos, dentro del término de quince días á contar de la fecha, con la advertencia de que los exhibidos después, quedarán postergados en el pago.

Administración de Rentas del departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, julio 14 de mil ochocientos noventa y tres.

3—1

José M. Aguirre.

Los tenedores de documentos

á cargo de la Administración de Rentas del departamento, se servirán presentarlos á esta oficina para tomar nota de ellos, dentro del término de quince días á contar de la fecha, con la advertencia de que los exhibidos después, serán postergados en el pago.

Administración de Rentas del departamento: Santa Ana, julio 14 de 1893.

8—7

A. Fuertes.

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

Se hace saber: que en virtud de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el bachiller pasante don Juan Rafael Martínez, como apoderado de don Ezequiel Rivera y éste como representante legal de Serapia de Jesús Medrano, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el derecho que tiene ésta á nueve y media manzanas ó sean seiscientos sesenta y cinco áreas, en un terreno situado en el cantón El Cuge de esta jurisdicción, que tiene por linderos: al Oriente finca de la sucesión de don Román López y finca de Domingo Martínez, que hoy es del doctor Feli e Ayala; al Norte, finca de la sucesión de José María Martínez y finca de Luis del mismo apellido, camino de por medio; al Poniente, finca de don Eliseo Flores, que hoyes de don Abel Morán, y finca de la sucesión de Simón Vivas, y al Sur, finca de la misma sucesión de don Román López, camino de por medio. Y está valorado en cuatro mil pesos. Quien quisiere hacerle postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Chalchuapa, á las once de la mañana del día primero de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Rodrigo Velásquez.

3—3

Eriberto de J. Alvarenga, Srío.

Por ejecución seguida por don Felipe Martínez, como apoderado especial de don Aureliano Henríquez, contra el ejecutado Aquilino López, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno, propiedad del ejecutado, para pagar á su acreedor Henríquez ó á su apoderado Martínez, la cantidad de ciento cuarenta pesos, intereses legales y costas; cuyo terreno está situado en el valle de San José, de esta jurisdicción, como de seis manzanas de extensión superficial, y sus linderos son los siguientes: al Oriente con terreno de Natividad Vásquez, camino de por medio; al Norte, con terreno de Bonifacio Cáceres y de Cipriano López; al Poniente, con terreno de Felipa Martínez, Juan José López y Francisco del mismo apellido; conteniendo en su interior una casa pajiza, en buen estado de habitación, caña de azúcar, cepas de maguey, mil árboles de café en cosecha y árboles frutales. El inmueble descrito está valorado en cuatrocientos pesos. La persona que quisiere hacer postura, que ocurra á este Juzgado, que le será admitida la que hiciere, siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de San Martín, á las tres de la tarde del día diez de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Jesús Santamaría.

3—2 *Hilario Bautista, Srío.*

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud del señor don Evaristo Batres, en concepto de representante legal de sus hijos legítimos, con su esposa Matea Aguilar, y por ser menores de veintiún años, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un derecho de tierras proindiviso, en la hacienda San Nicolás, de esta jurisdicción, sus linderos son: al Oriente con terreno de la cuchilla del Carmen, de la misma hacienda; al Norte, con el río del Desagüe; al Poniente, con el terreno de don Félix Baños, y al Sur, con tierras de don Luis Acevedo. Dicho inmueble está valorado en la cantidad de cien pesos. El que quiera mejorar la postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz: Masahuat, á las dos de la tarde del día siete de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Juan Cisneros.

3—2 *Tereso López, Srío.*

Por ejecución seguida por don Felipe Martínez, como apoderado especial del señor Pioquinto Henríquez, contra el ejecutado Sixto Sánchez, se venderán en pública subasta en este Juzgado, dos terrenos de propiedad del ejecutado, para pagar á su acreedor Henríquez ó á su apoderado Martínez, la cantidad de ciento treinta pesos, intereses y costas. El primer terreno está situado en el valle de La Palma, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente con terreno de don Esteban Meua; al Norte, con los de los señores Tomás Quijano y Eduardo Rubio; al Poniente, con terreno de don Ignacio Herrera, y al Sur, con el de la sucesión de Remigio Ayala, y se compone de una manzana ó sean setenta áreas de extensión, teniendo en el interior cien árboles de café fructificando y cien matas de plátano. El segundo terreno, sitio de casa, situado en el centro de esta población, cuyos linderos y capacidad son los siguientes: al Oriente con casas y solares de los señores Toribio Landa y Lucía del mismo apellido Elías, y mide veintiséis y media varas

castellanas; al Norte, con casa y solar de Cornelia Berdugo, y mide once varas tres cuartas; al Poniente, con solar y casa de Máxima Cortés de Martínez, y mide veintiséis varas, y al Sur, con solar y casa del señor Marcelo de la Cruz, y mide diez y ocho varas. Los inmuebles descritos están valorados, en la suma de ciento diez y seis pesos. Quien quisiere hacerles postura, que ocurra á este Juzgado, que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de San Martín, á las once de la mañana del día diez de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Jesús Santamaría.

3—2 *Hilario Bautista, Srío.*

En virtud de ejecución seguida por don Florencio Rivas, cesionario del doctor don Manuel Eugenio Miranda, vecino de la ciudad de San Vicente, contra Rafael Aguilana, por la suma de veinticinco pesos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado en asta pública, un terreno de arada y monte, de dos manzanas de extensión, cercado en partes de piña y piedra, que contiene algunos árboles de café, situado en el valle La Mora, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente con terrenos de los sucesores de Eduardo Carranza; al Norte, con los mismos y Francisco Cornejo; al Poniente, con tierras de Manuel Ayala, y al Sur, con el mismo Ayala y arada de Aniceto Alfaro. Cuyo inmueble está valorado en la suma de setenta pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de la villa de San Sebastián, á las dos de la tarde del día ocho de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Cesáreo Martínez.

3—2 *Jesús Aguilar, Srío.*

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá á solicitud del señor don Eneón Cáceres, como representante legal de su esposa Sotera Cáceres, en pública subasta y en este Juzgado, un derecho de tierras proindiviso, en la hacienda de Las Hojas, de esta jurisdicción; sus linderos son: al Oriente con terrenos de don Guadalupe Hernández; al Norte, con los terrenos de don Francisco Castro y la hacienda La Junta; al Poniente, con el río Lempa, y al Sur, con la hacienda Honduras, del mismo don Guadalupe Hernández. Cuyo inmueble está valorado en doscientos pesos. El que quiera mejorar la postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz: Masahuat, á las tres de la tarde del día siete de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Juan Cisneros.

3—2 *Tereso López, Srío.*

Por ejecución promovida por el doctor don Luis Salgado, como apoderado de don Pilar Lagos contra Tomás Alfaro, á efecto de que le pague la cantidad de 50 pesos é intereses, que le debe de plazo vencido, se venderá por este Juzgado en pública subasta, un solar, compuesto de veinte metros novecientos milímetros por el Norte, lindando con solar y casa de don Carlos Ayala, calle de por medio; al Poniente, mide cuarenta y ocho metros cuatrocientos ochenta y ocho milímetros, limitado con solar de la señora Guadalupe Huevo; al Oriente, mide cincuenta metros ciento sesenta milímetros, y linda con solar de la sucesión de Juan Chipagua, y al Sur, mide

treinta metros noventa y seis milímetros, lindando con solar de Prudencio Huevo y Rosa Jiménez. Está valorado en quinientos pesos, y situado en esta población, cerca de la plaza. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz: San Jacinto, á las dos de la tarde del día quince de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Francisco Cabrera.

3—2 *J. Antonio Mariona, Srío.*

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá á solicitud del señor don Lázaro Guzmán, como representante legal de su esposa Francisca Cáceres, en pública subasta y en este Juzgado, un derecho de tierras proindiviso, en la hacienda Las Hojas, de esta jurisdicción; sus linderos son: al Oriente con terrenos de don Guadalupe Hernández; al Norte, con los terrenos de don Francisco Castro y la hacienda La Junta; al Poniente, con el río Lempa, y al Sur, con la hacienda Honduras, del mismo don Guadalupe Hernández. El inmueble está valorado en doscientos pesos. El que quiera mejorar la postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz. Masahuat, á las dos y media de la tarde del día siete de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Juan Cisneros.

3—2 *Tereso López, Srío.*

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá á solicitud del señor don Regino Batres, como representante legal de su esposa Antonia Hernández, en pública subasta y en este Juzgado, un derecho de tierras proindiviso, en la hacienda San Nicolás, de esta jurisdicción, sus linderos son: al Oriente con la quebrada El Tule; al Norte, con el río del Desagüe, á dar el encuentro con la quebrada del Palmo, con el mismo río del Desagüe; al Poniente, con las tierras de don Félix Baños, y al Sur, con la hacienda de Las Mezas y una parte de Las Mecitas. El inmueble está valorado en ciento sesenta pesos. El que quiera hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz: Masahuat, á las diez de la mañana del día siete de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Juan Cisneros.

3—2 *Tereso López, Srío.*

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Ambrosio Peña, como apoderado especial de la señora Viviana Quijano de Argueta, solicitando la posesión efectiva de un terreno rústico de agricultura, que puede valer doscientos pesos, sito en el valle de Ánimas, de esta jurisdicción, que le quedó en sucesión hereditaria á su representada Quijano, de su finado esposo José Argueta, cuyo terreno es de la capacidad de quince manzanas de extensión superficial, y linda: al Oriente con solar de León Rodríguez; al Poniente, con el del señor Mariano Rodríguez, peñas de por medio; al Norte, con terreno de Florencio Rodríguez, y al Sur, con terrenos de los señores Lorenzo Mártir y León Rodríguez. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á este Juzgado, á deducirlo con sus comprobantes legales, en el término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de San Martín, á las tres de la tarde del día cinco de julio de mil ochocientos noventa y tres.—*Jesús Santamaría.*

3—2 *Hilario Bautista, Srío.*

Emplazamientos

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Manuel Flores, de este vecindario, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Tiburcio Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Jucupapa, á las dos de la tarde del día trece de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Ángel Araujo.

3—2 *Lisandro Iglesias, Srio.*

JULIAN MONGE, Juez segundo de primera Instancia del departamento de Sonsonate.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Victoriano Barra, de este vecindario, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Julián Cardona, bajo los apercibimientos legales si no se presenta. Todas las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de Sonsonate á las nueve de la mañana del día diez de junio de mil ochocientos noventa y tres.

3—2 *Julián Monge.—Dionisio Escalante, Srio.*

MANUEL MIRANDA, Juez primero de primera Instancia de este departamento.

Emplaza á los reos ausentes Cruz y Timoteo Castro, vecinos de Tecoluca, para que en el término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por homicidio en Antolín Flores; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Vicente, á las once del día veintiséis de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Manuel Miranda.

3—2 *José Angel Osorio, Srio. Intº*

Por el presente cito y emplaza al reo ausente Simón Pérez, vecino de Yucuaquín, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á hacer su defensa en la criminal que se le instruye como autor del asesinato en la persona de Enebecio Hernández, vecino del mismo pueblo, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: La Unión, á las diez de la mañana del día diez y nueve de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio Valenzuela.

3—2 *Daniel Güembes, Srio.*

MANUEL MIRANDA, Juez primero de primera Instancia de este departamento.

Emplaza á los reos ausentes Pío Antonio Jovel, Felipe Durán y Vicente Calderón, de este vecindario, para que en el término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por lesiones mutuas con Ciriaeco Escoto; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día veintisiete de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Manuel Miranda.

3—2 *Estanislao Reyes, Srio.*

Emplázase á los reos Manuel Merazo (h.), y Andrea Mixco, de este vecindario, para que dentro de quince días, se presenten á este juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les sigue, por hurto de un buey de propiedad de don Lisandro Villacorta

Se excita á todas las autoridades de la República, para que procedan á la captura de dichos reos y á los particulares para que denuncien el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del departamento: San Salvador, junio veintiocho de mil ochocientos noventa y tres.

Manuel Cisneros.

3—2 *Macario Garay, Srio.*

Por el presente cito y emplaza al reo ausente José María Portillo, vecino de Estanzuelas, para que, en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones á Victor Guevara, bajo los apercibimientos si no lo verifica.

Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Jucupapa, á la una de la tarde del día trece de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Ángel Araujo.

3—2 *Lisandro Iglesias, Srio.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Julio Vázquez (a) Vaquero, vecino de Sesori, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones á Paulino Moya; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Jucupapa, á las tres de la tarde del día catorce de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Ángel Araujo.

3—2 *Lisandro Iglesias, Srio.*

Emplázase á la reo Irene Hernández, de este vecindario, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por complicidad en el delito de aborto cometido por la reo Petrona Ramírez. Se excita á todas las autoridades de la República para que procedan á la captura de dicha reo y á los particulares que denuncien el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del departamento: San Salvador, julio cinco de mil ochocientos noventa y tres.

Manuel Cisneros.

3—2 *Macario Garay, Srio.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Manuel Lemus Brioso, vecino de Alegría, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Clemente Portillo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Jucupapa, á las diez y media de la mañana del día 1º de julio de 1893.

Miguel Ángel Araujo.

3—2 *Lisandro Iglesias, Srio.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Indalecio Medina, vecino de el pueblo del Triunfo, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por desatato á la autoridad, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Jucupapa, á la una de la tarde del día cinco de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Ángel Araujo.

3—2 *Pedro Antonio Muñoz, Srio.*

Por el presente se cito y emplaza á la reo ausente Valentina Marroquín, vecina de esta ciudad, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Raimundo Romero; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en el deber de capturar á dicha reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Cojutepeque, á la una de la tarde del día siete de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Santiago Contreras.

3—2 *Agustín Avena, Srio. Intº,*

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía hallase en seguro depósito, un buey de caja grande, bermejo descolorido herrado con este fierro por creador, cuyo dueño se ignora; quien lo fuese que aparezca con sus comprobantes para que se le entregue, siendo legales.

Alcaldía Municipal de San Julián, junio 6 de 1893.

3—2 *Juan Sermeno,*

De orden de esta Alcaldía se encuentra en depósito, una mula parda vieja, herrada con este fierro..... la cual fue remitida á esta autoridad por el señor Juez de primera Instancia de este distrito, para su venta en pública subasta. Quien se crea con derecho al expresado semoviente, ocurra á deducirlo, que le será entregado.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Jucupapa, junio 30 de 1893.

3—2 *Ramón Araujo.*

De orden de esta Alcaldía y de conformidad con lo prescrito en la ley de 25 de septiembre de 1885, se han depositado en persona abonada, los semovientes que siguen: un caballo colorado con este fierro

un toro bermejo con este otro

y una vaca bermeja con este

El que se crea con derecho á dichos semovientes, que se presente á esta Alcaldía con sus comprobantes dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de San Salvador, julio 8 de mil ochocientos noventa y tres.

3—2 *Daniel de J. Castillo.*

Subastas.

De orden de esta Alcaldía se ha vendido en pública subasta un torito prieto, de este fierro... que remitió el señor Juez de Paz de "El Triunfo" con dicho fin, por ser de incógnita propiedad; quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se encuentra en el lugar que corresponde ocurra.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Jucupapa, junio diez de mil ochocientos noventa y tres.

3—2 *Rafino Castro.*

De orden de esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocidos, se venderá en pública subasta un novillo hosco, herrado con este fierro...

Quien se crea con derecho á él presente-se con sus comprobantes, para que le sea entregado.

Alcaldía Municipal, Santa Ana, junio 15 de 1893.

3—2 *Pedro Andino.*

Por ser de dueño y fierro desconocidos se venderán en pública subasta en esta Alcaldía, un buey sardo y un prieto, ambos herrados con este fierro

Quien se crea con derecho á ellos preséntese con sus comprobantes, para que le sean entregados.

Alcaldía Municipal, Santa Ana, junio 26 de 1893.

3—2 *Emilio Rolanos.*

SUCURSAL DEL BANCO DE NICARAGUA EN SAN SALVADOR.**Oficina provisional en el portal de SANTA LUCIA.**

Dirección Telegráfica:—Sucursal—Teléfono nº 137.

Director,
E. Mejía.

Gerente,
John Sutcliffe.

Agentes en Santa Tecla,
Escobar, Soundy y Cª

Descuenta documentos de comercio, da dinero á interés, compra y vende giros sobre plazas de Europa, Estados Unidos y Centro América, y hace además toda clase de operaciones de Banca.

Abona por depósitos á la vista en cuenta corriente 3% al año.

Tipo de descuento 10% al año.

Horas de despacho de 8½ á 11 a. m. y de 1 á 4½ p. m.

10—5 alt.

Imprenta Nacional.—Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, jueves 27 de julio de 1893

NUM. 175

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Décimoséptima sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en San Salvador, el día veintiocho de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Abierta por el Diputado Presidente doctor Castro, Vice-presidente doctor Peña, Arias, Bonilla, Caballero, Estrada, Echeverría, Escolán, Fernández, Fermán, Fajardo, Guerrero, Hernández, Herrera, Joya, Lemus, Lainez, Macías, Mena, Montoya, Mata, Nuila, Pinto, Palma, Roque, Rosales, Ulloa, Urbina, Villatoro y Velásquez; Pro-secretarios González y Gomar y los infrascriptos Secretarios: faltaron con licencia Carrillo, Figueroa y Martínez Prieto, se dio cuenta del acta de la sesión anterior, y puesta á discusión, fue aprobada.

Se puso al debate el proyecto sobre reformar el Título III de la Ley Hipotecaria, y, después de discutido, fue aprobado con las modificaciones propuestas por la Comisión de Legislación.

Se dio cuenta de tres ejemplares de Decretos devueltos por el Poder Ejecutivo con la sanción constitucional, y se mandaron archivar.

No habiendo más de qué tratar, se levantó la sesión.

Antonio J. Castro,
Presidente.

Miguel Plácido Peña,
1er. Srío.

César Ojerra,
2º Srío.

Décimooctava sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador, el día treinta de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Abierta por el Diputado Presidente Castro, con asistencia de los Representantes Vice-Presidente Peña, Arias, Bonilla, Caballero, Estrada, Echeverría, Escolán, Fernández, Fajardo, Guzmán, Guerrero, Herrera, Joya, Lemus, Lainez, Macías, Mena, Mata, Palma, Revelo, Rosales, Urbina, Villatoro y Velásquez, Prosecretarios González y Gomar y los infrascriptos Secretarios; faltando con licencia Carrillo, Fermán, Figueroa, Hernández, Martínez Prieto, Pinto, Roque y Ulloa, y sin ella Montalvo y Montoya, fue leída el acta de la sesión anterior, y discutida, se aprobó su redacción.

Se dio primera lectura á los dictámenes siguientes:

1º Al recaído en la exposición del señor don Salvador Rodríguez Regé, sobre que se conceda á los accionistas del Banco Hipotecario de "El Salvador" una prórroga de ocho meses para la apertura del Banco al servicio del país; que el Banco pueda emitir billetes en proporción con su activo, existente en El Salvador, ya en metálicos, ya en bienes hipotecados; que la mayoría del Consejo de administración, resida en Londres, permaneciendo en El

Salvador un Comité responsable á satisfacción del Gobierno, y que el Gobierno se obligue á no otorgar á otro Banco las especiales concesiones que otorgue al Banco Hipotecario. El Representante Peña (Miguel Plácido), pidió la dispensa de trámites, y habiéndose acordado así, se puso á discusión y se aprobó otorgar la prórroga de seis meses, declarando sin lugar lo demás á que se refiere la exposición; debiendo en todo caso, renunciar los accionistas del Banco Hipotecario la vía Diplomática;

2º Al emitido por la Comisión de Justicia en la iniciativa del Poder Ejecutivo, sobre que esta Asamblea declare si ha ó no lugar á formación de causa contra el ex-Gobernador y Comandante del departamento de Chalatenango, General Antonio J. Martínez; y dispensadas las demás lecturas á moción del Vice-Presidente de la Asamblea, se puso á discusión y fue aprobado el dictamen que dice:

La Comisión de Justicia juzga que la Asamblea Nacional es incompetente para declarar si ha ó no lugar á formación de causa contra el ex-Gobernador del departamento de Chalatenango, General Antonio J. Martínez, por los delitos de asesinato perpetrado en la persona del doctor don Jesús Albergue y robo de mil pesos al Dr. Filadelfo García, cuyos delitos fueron cometidos por Martínez los días nueve y once del mes de mayo del año corriente, y ya el Supremo Gobierno había destituido al delincuente por acuerdo fecha ocho del mismo mes, según aparece en el Diario Oficial y lo manifestado á la Corte por el Gobierno con fecha diez y siete, mandando someter al reo á los Tribunales Comunes. Por tanto, la Comisión opina: que la Asamblea es incompetente para juzgar al referido Martínez y que son los Tribunales comunes los llamados á proseguir la causa instruida conforme á derecho; y

3º Al recaído en el proyecto sobre registrar en las alcaldías municipales los documentos privados, en virtud de los cuales se adquiere el dominio de bienes raíces cuyo valor no exceda de doscientos pesos; y, dispensados los demás trámites á moción del Representante Ojerra, se aprobó en los términos siguientes:

Artículo 1.—Al Art. 3 de la Ley Hipotecaria se agrega el siguiente inciso. Se tendrán como incluidos en la categoría de auténticos, para los efectos de ley, los documentos privados que hayan sido registrados en la Alcaldía Municipal correspondiente, conforme al Decreto Legislativo de 19 de febrero de 1881, y los reconocidos judicialmente ó que la ley da por reconocidos en los casos que determina el Código de Procedimientos. Art. 2.—Quedan derogados los artículos 252, 253, 254 y 255 de la misma ley.

No habiendo más de qué tratar, se levantó la sesión.

Antonio J. Castro,
Presidente.

Miguel Plácido Peña,
1er. Srío.

César Ojerra,
2º Srío.

DOCUMENTOS OFICIALES.

CIRCULAR.

San Salvador, julio 27 de 1893.

Señor Administrador de Rentas de

El sobreimpuesto de diez centavos sobre cada botella de aguardiente que se expenda en los depósitos nacionales, creado para el pago de los sueldos rezagados, por Decreto Legislativo de 11 del mes en curso y que U. habrá comenzado á cobrar doce días después de su publicación, se servirá tenerlo exclusivamente á la orden del "Comité del Empréstito Interior", bajo la pena del doble de lo recaudado si U. le diere otra inversión, de conformidad con el inciso 6º del Decreto del Ejecutivo de 20 del que corre.

Soy de U. atento servidor,

Adolfo Castro.

The Central American Mint Limited.

San Salvador, julio 24 de 1893.

Señor Ministro de Hacienda, Crédito Público y Fomento del S. G. de El Salvador.
Pte.

Señor Ministro:

Tengo la honra de adjuntar á ésta, el cuadro de la cantidad de piezas de plata reacuñadas por la Casa Nacional de Moneda, desde el 19 al 23 de julio corriente.

Soy de U. con toda consideración, atento servidor,

Henry Guarracino.

Nº 1

"THE CENTRAL AMERICAN MINT LP"

Piezas de plata, ley de 900 milésimos, acuñadas por la Casa Nacional de Moneda

del 19 al 23 de julio de 1893.

REACUÑACION.

FECHAS	PIEZAS DE \$ 1
Julio 19.....	\$ 5,000
20.....	5,000
21.....	5,000
22.....	5,000
23.....	5,000

Total..... \$ 25,000

San Salvador, julio 23 de 1893.

El Director Gral.,
Henry Guarracino,

El Contador,
Charles Andreu,

El Tipo

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1º de 1893.

AL PÚBLICO.

Los acreedores del Estado cuyos documentos hayan sido registrados por la Tesorería General y Administraciones de Rentas respectivas, se servirán presentarse al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, desde el primero de agosto próximo en adelante, para ordenar el debido pago de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo de 20 del que corre.

San Salvador, julio 26 de 1893.

Finiquito

SAMUEL A. CASTRO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 47 del Libro Manual en que los Claveros Municipales del pueblo de Ereaguayquín llevaron la cuenta de los fondos Municipales en el año de 1891, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á la una de la tarde del día 20 de julio de mil ochocientos noventa y tres. || Habiéndose glosado la cuenta rendida por los señores don Eugenio Ávila, José Ferrafino, Francisco Jovel y Juan B. González, como claveros de los fondos municipales del pueblo de Ereaguayquín, departamento de Usulután, en el año de 1891, y no encontrando reparo alguno que hacerle, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador y en observancia del artículo 91 del R. P. M. Recopilado, falla: declarando á dichos empleados, solventes y libres de responsabilidad, respecto al período y cuentas referidos; y en consecuencia, extiéndase la certificación de ley para guarda de los derechos respectivos. || Samuel A. Castro. || Ante mí, Juan Castaneda Chacón, Srío."

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República.—Es conforme: San Salvador, julio veinte de mil ochocientos noventa y tres.

Samuel A. Castro.
Juan Castaneda Chacón, Srío.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

JULIO.

Estocolmo, 21.—Con motivo de la disputa ocurrida entre el Storthing y el Rey Oscar relativa al nombramiento de cónsules de Noruega, aquel cuerpo ha rebajado á 56 mil kroner los 336,000 kroner de la lista civil.

Londres, 21.—La Princesa Amalia, esposa del Barón de Hnegal, murió hoy en Gratz, la capital de Estirya austriaca. La casa de A. S. Constandini de esta plaza ha quebrado en £ 96,000.

París, 22.—Hoy han sido sometidos á juicio M. Ducrot, editor de "La Cocarde" y M. Morton, por complicidad en la falsificación de los documentos del Canal de Panamá. La prensa parisiense aprueba unánimemente la actitud beligerante de las cañoneras francesas en Bangkok.

Berlín, 22.—El Gobierno ha resuelto enviar al Siam una flotilla de cañoneras, á petición de los ciudadanos de Hause.

Londres, 22.—Por telegramas de Italia se sabe que la presencia del cólera en Ná-

poles y otras provincias se niega oficialmente. Los tribunales han declarado desfalador á Perey William Tullock, de la lonja de esta ciudad. La plata en barras se cotiza aquí á 32½ peniques la onza. En Nueva York está á 70½ centavos.

Saigon, 22.—Las líneas telegráficas entre esta ciudad y Bangkok han sido cortadas por los siameses y esto retarda considerablemente los despachos á los buques franceses anclados en Bangkok.

Londres, 22.—Lord Duffering ha recibido orden de regresar á su puesto como Embajador en Francia. Lleva instrucciones de insistir que se le informe sobre la estensión de los reclamos de Francia en el Siam. Se cree que el lunes se podrá anunciar su respuesta ante el parlamento. A Inglaterra interesa mucho la posesión efectiva de las provincias disputadas por Francia, porque muchos súditos británicos tienen grandes intereses en las minas de rubíes y zafiros de aquellas regiones. Se observa con interés el extraño silencio de la prensa alemana en esta cuestión, porque son grandes los intereses de los alemanes en Bangkok.

París, 22.—El Príncipe Wadhana, Ministro del Siam ante este Gobierno, ha pedido que se alargue el plazo del ultimatum, puesto que cuarenta y ocho horas no son bastantes para que su Gobierno pueda responder á él.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

JULIO TIENE 31 DÍAS

Viernes 28 | ☾ Plenilunio. Stos. Inocente, papa y cfr. y Nazario, mr.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La Farmacia Bolívar.
Nueva San Salvador.—La de N. Tigerino.

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

Acajutla, julio 26 de 1893.

A las 7 a. m. fondeó el vapor alemán "Diana", procedente de Champerico sin carga ni pasajeros, patente sanidad limpia.

Mauro Aguilar.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 26.

Hotel Alemán.—Entraron: Ramón Guatemala, y José Antonio Pineda, de esta ciudad; Felipe Fernández y Emigdio Burgos, de La Libertad. Salió: Oldoine Shanone, para Santa Tecla.

Hotel Europa.—Entraron: Justino Chica, de Quezaltepeque; Juan Larín, de Sonsonate; Hernan Venintz, de Armenia. Salió: Alberto Bentampos, para esta ciudad.

Hotel Bolívar.—Entraron: Salvador López, de Santa Tecla; Ricardo Torero, de Cojutepeque; Jesús García, de esta ciudad. Saliéron: Felipe Hernández, para esta ciudad; C. H. Shell, para Sonsonate; Cayetano Díaz, para San Martín.

Novedades ocurridas el día 26.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 6 hombres: 3, por ebriedad escandalosa; 1, por desobediencia á injurias á la policía; 1, por hurto; y 1, por haber roto un farol del alumbrado público.

San Salvador, julio 27 de 1893.
El Director General,
M. Pinto. (h.)

TELEGRAMAS REZAGADOS.

OFICINA CENTRAL.

Domicilio ignorado.—María Flores, Bibián López, Rosa Valdés, Santiago Morales, Mariana Mármol, Emilio Gómez.
Ausentes: Santiago Larín, Leopoldo Steinf, Mariano Campo, H. H. Etherige.

SANTA LUCÍA.

Domicilio ignorado.—Luis J. Saens.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DIA 26 DE JULIO DE 1893

Presión del aire reducida á cero, término medio	705,mm ()
Temperatura del aire á la sombra, término medio	24°, 8 centígrados
Temperatura máxima	29°, 8 "
Temperatura mínima	19°, 6 "

Humedad del aire, término medio	81%
Tensión del vapor en milímetros, término medio	18,7
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio	2°, 6
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio	2,2
Cantidad de lluvia en milímetros	0,6

Viento.

Rumbo dominante	S
Velocidad en metros por segundo, término medio	1m, 8

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior SW	Dirección inferior SW
" " 2 p. m. " " S	" " S
" " 9 p. m. " " S	" " S

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 10) Cúmulus y strato-cúmulus.
En la mañana—(P. C. 10) Strato-cúmulus.
En la tarde—(P. C. 10) Cúmulus.
En la noche—(P. C. 10) Nimbus. Truenos y relámpagos lejanos al E. á prima noche.
Nota:—Llovizna á las 9 h. 15 m. p. m.

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador, para el día 28 de julio.

Concordancia de los principales calendarios.

Calendario Juliano (Era Cristiana)	16 de julio de 1893.
" Republicano (Era de la República)	10 de Termidor de 101.
" Isrealita (Año del Mundo)	15 de Ab. de 5653
" Musulmán (Egira)	14 de Moharem de 1310

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12^h 6^m 11^s p. m. Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 5° 13' 19", 3 N.
La Luna pasará por el meridiano á las 0^h 32 m. 7 s. a. m.
Edad astronómica de la Luna, 15 días.
Luna llena á las 2 h. 13 m. p. m.

San Salvador, julio 27 de 1893.

Carlos F. Padilla,
Observador.

En este Juzgado tendrá lugar la venta en pública subasta, de un terreno denominado "El Naranja", situado en jurisdicción de Metapán, compuesto de dos caballerías cuarenta y ocho manzanas y siete mil ochocientas varas cuadradas, ó sean ciento veintitrés hectáreas cincuenta y dos áreas y trece metros cuadrados; valorado á ciento cincuenta pesos caballería, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, Oriente y Sur, con terrenos de los señores Bartolomé Sandoval, Calixto Argueta y señores Luna; y al Occidente, con tierras de la hacienda Zapote Limo. La persona que guste hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, á las dos de la tarde del día veinte de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Tiberio Herrera.

3—1 *Komualdo Búcaro, Srio.*

Se previene á los tenedores de documentos á cargo de esta Administración se sirvan presentarlos á esta oficina para tomar nota de ellos, dentro del término de quince días á contar de la fecha, con la advertencia de que los exhibidos después, quedarán postergados en el pago.

Administración de Rentas del departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, julio 14 de mil ochocientos noventa y tres.

3—2 *José M. Aguirre.*

Los tenedores de documentos

á cargo de la Administración de Rentas del departamento, se servirán presentarlos á esta oficina para tomar nota de ellos, dentro del término de quince días á contar de la fecha, con la advertencia de que los exhibidos después, serán postergados en el pago.

Administración de Rentas del departamento: Santa Ana, julio 14 de 1893.

8—8 *A. Fuertes.*

Denuncias de minas.

CARLOS CARBALLO, Gobernador Político y Delegado de Minas del departamento de Cabañas,

Certifica: que en el Libro de denuncias de minas que lleva esta oficina, á fojas treinta y ocho se encuentra la que literalmente dice: A la Gobernación Política y Delegación de Minas del departamento de Cabañas, se ha presentado el señor doctor don Fermín Velasco, abogado y de este vecindario, como apoderado de don Gustavo Lozano, mayor de edad, comerciante y vecino de San Salvador, manifestando: que el 29 de diciembre de 1891, el señor don Carlos Padgett, por sí y á nombre de su representado, denunció ante esta Delegación, cinco vetas minerales, una de ellas de oro y plata, ubicada en jurisdicción de la villa de San Isidro, en una quebrada denominada La Mina, hacia el descenso del cerro denominado también de La Mina, y en terreno de don Ramón Durán, que pertenece actualmente á la compañía minera de El Porvenir, como diez varas afuera de una mina en explotación que fue propiedad de don Carlos Padgett. El rumbo de la veta corre de Noreste á Sudeste, con su recuesto al Este, y se ostenta en la superficie por masas de cemento, de cuarzo y conglomerado, y sus límites son: al Oriente con terreno de don Leandro González; al Norte, con terrenos de don Vicente del mismo apellido y del doctor don Fermín Velasco; al Occidente, con terrenos de don Tomás

Iraeta, y al Sur, con tierras de don Concepción González. Y las otras cuatro vetas de oro, nuevas, situadas en la misma jurisdicción de San Isidro, las cuales tienen su dirección general de Oriente á Poniente, con recuestos desconocidos, y corren más ó menos paralelas una con otra; la primera está situada en terreno de don Tomás Iraeta, en el medio filón del cerro conocido con el nombre de cerro del Tablón, en el cantón El Potrero, jurisdicción de la villa mencionada, ostentándose en la superficie quebrada por masas de cuarzo podrido, y la denunció como continuación de la veta denunciada al Occidente, por don F. Bayley Carver, llamada El Silencio, debiendo ser conocida con el nombre El Veterano; la segunda se halla ubicada en terreno del mismo señor don Tomás Iraeta, en medio filón del cerro del Tablón, y como á doscientos metros línea recta al Sur de la primera, y se ostenta en la superficie por masas de cuarzo podrido y fino, y se le ha puesto el nombre de La Reina del Cerro; la tercera, también situada en terreno de don Tomás Iraeta, y en el medio del filón del cerro del Tablón, distante de la anterior como doscientos metros al Sur, línea recta, se ostenta en la superficie por masas de cuarzo podrido é hilos de cuarzo fino, y se llamará La Concordia; y la cuarta, está ubicada en terreno de don Agatón González, en la mediafaldada al Sur del cerro del Tablón arriba mencionado y linda: al Norte con terrenos de Tomás Iraeta y Santiago Moreno; al Sur, con el río Titiguapa; al Occidente, con el mismo río y la quebrada de Agua Fría, y al Oriente, con terreno de don Ramón Durán. Esta veta se halla como trescientos metros distante hacia el Sur de la tercera, línea recta, ostentándose en la superficie por masas de cuarzo cimentado y masas de cuarzo fino y podrido, y á la cual se le ha puesto por nombre El Rey de Oro: que las denuncias de las cinco vetas mencionadas, han caducado por haber trascurrido más de seis meses, sin que los denunciados hayan cumplido con lo prevenido por la ley, por circunstancias independientes de su voluntad, y que deseando obtener su poderdante, los derechos de propiedad y posesión sobre las expresadas minas, á esta Delegación pide se le admita la presente denuncia de los cinco minerales relacionados, cuyas muestras de los mismos están ya presentadas, y que en consecuencia se le expida copia certificada de esta diligencia, para guarda de sus derechos. || Gobernación Política y Delegación de Minas del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, á las once de la mañana del día siete de junio de mil ochocientos noventa y tres. Carlos Carballo || Fermín Velasco || Antemí, Ignacio M. Paniagua, Srio. || Hay tres rúbricas.

Y para su publicación en el "Diario Oficial", de conformidad con el artículo 83, del Código de Minería, expido la presente en la Gobernación Política y Delegación de Minas del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, á las cuatro de la tarde del día siete de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Carlos Carballo.

3—3 *Ignacio M. Paniagua, Srio.*

AVISOS JUDICIALES

Carteles

JOAQUÍN BONILLA, Juez 3º de 1ª Instancia departamental,

Hace saber: que los señores Genara, Manuel y Matías Contreras, como herederos

testamentarios de la señora María del mismo apellido, se han presentado ante este Juzgado, solicitando se les dé la posesión efectiva de una casa y solar, situados en el barrio del Calvario, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte la casa y solar del señor Máximo Contreras; al Oriente, calle de por medio, el Hospicio; al Sur, la casa y solar de doña Rosaura Bustamante, y al Poniente, el solar y casa de la señora Josefa Azucena. Mide de frente diez y ocho varas, ó quince metros cuarenta y ocho milímetros, y cuarenta y tres varas de largo, ó treinta y cinco metros novecientos cuarenta y ocho milímetros. El inmueble vale cuatro mil pesos. Quien se creyere con derecho á él, que se presente á deducirlo, en la forma correspondiente.

Dado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día trece de julio de mil ochocientos noventa y tres.—*Joaquín Bonilla.*

3—3 *Ulence Rodríguez, Srio.*

Se hace saber: que el señor Florencio Rivera, como representante legal de su esposa legítima Manuela de Jesús Segovia, se ha presentado á este Juzgado solicitando se le dé posesión efectiva de una finca que tuvo su citada esposa por herencia de su finado padre don Julián Segovia, cuya finca está situada en los suburbios del barrio de la Parroquia de esta ciudad, cabecera del departamento de Usulután y distrito del mismo nombre, de trece manzanas de capacidad ó su equivalente de nueve hectáreas diez áreas, lindantes: al Oriente, camino de por medio, con huatales de los señores Máximo Hernández, Julián Quinteros y Francisco Maravilla; al Norte, callejón de por medio, con huatales de los señores Ponciano Berríos y Candelario Villegas; al Poniente, camino de por medio, con huatales de los señores Juan Rosales, Natividad Mejía y Crescencio Hernández, y al Sur, con los de los expresados Hernández, camino de por medio. Tienen por mojones las cercas de piña que la cierran. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, ocurra á esta autoridad á deducirlo dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Usulután, á las tres de la tarde del día cuatro de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Federico Penado.

3—2 *Salvador Campos, Srio. 1º*

Se hace saber: que á solicitud del señor Longino Manca, en concepto de esposo legítimo de María Timotea Rivera, y por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una parte de terreno comprendido bajo el título de la hacienda "El Conacaste", situado en el cantón de Ojos de Agua de esta jurisdicción, como de la capacidad de veinte manzanas de extensión, ó sean mil cuatrocientas áreas, y linda: al Oriente con terrenos de los herederos de don Manuel Urquilla y de don Cosme Palencia; al Poniente, con terreno del mismo señor Palencia; al Norte, con terreno de los Hernández, y al Sur, con terreno de los mismos herederos del señor Urquilla; está valuado en ciento ochenta pesos. El que quiera que ocurra, que se admitirán las posturas que haga, siendo legales.

Dado en el Juzgado de Paz de Agua Caliente, á las doce del día trece de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Fabián Rivera.

3—2 *Plácido Landaverde, Srio. Itno.*

Referencias yacentes.

BERNARDINO MOLINA, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que en las diligencias sobre declarar yacente la herencia que á su defunción dejó José María de la Cruz, á fojas 5 se encuentra el auto que dice: "Juzgado de Paz de San Rafael, á las tres de la tarde del día diez de julio de mil ochocientos noventa y tres. Apareciendo de la información anterior y de la certificación que se agrega, plenamente justificado que José María de la Cruz, falleció en esta jurisdicción el treinta y uno de marzo del año próximo pasado, dejando como bienes un terreno que no excede de ochenta pesos, sin que hasta la fecha se haya aceptado la herencia ni una cuota de ella, declárase yacente dicha herencia, y nómbrase curador de la misma al señor don Cruz Hernández, á quien se le hará saber para su aceptación, juramento y discernimiento. Artículos 1220 C. y 845 Pr. Publíquese esta declaratoria en el Periódico Oficial y en los lugares más públicos de esta población, para los efectos de ley. || Por el Juez de Paz, don Bernardino Molina, que no sabe firmar. || Manuel A. Zuleta || Abel Peñate, Srío. || Hay dos rúbricas.

Dado en el Juzgado de Paz de San Rafael, á las nueve de la mañana del día once de julio de mil ochocientos noventa y tres. Por el Juez de Paz, don Bernardino Molina, que no sabe firmar,

Manuel A. Zuleta.

3—1 Abel Peñate, Srío.

FELIPE MESTANZA, Juez suplente de Paz de Cacaopera,

Certifica: que á los folios 6 y 7, de las diligencias sobre declarar yacente la herencia de la finada Juana Pérez, de este vecindario, se registra la declaratoria que dice: "Juzgado de Paz de Cacaopera, á las nueve de la mañana del día diez y siete de junio de mil ochocientos noventa y tres || Apareciendo de la anterior información, que la finada Juana Pérez, falleció abintestato, el catorce de noviembre del año próximo pasado, dejando unos bienes hereditarios situados en esta jurisdicción, consistentes en raíces y semovientes; que su valor aproximado no excede de doscientos pesos, que dejó herederos legítimos, que son: Gregoria Pérez, Estefanía, ya difunta, que fue casada con Anacleto Gómez, María Lázaro, casada con Faustino Pérez, Dionisio, también Pérez, todos mayores de edad, y no habiendo aceptado dicha herencia ni ninguna cuota de ella, de conformidad con el artículo 1220 C. y 845 y 846 Pr. declárase yacente la mencionada herencia y nómbrase curador, á don Timoteo Luna, de este vecindario, quien comparecerá para su aceptación, juramento y discernimiento; publíquese esta declaratoria en el periódico oficial del Supremo Gobierno, y en carteles que se fijarán en los lugares más frecuentados de esta población || Por el señor Juez de Paz don Felipe Mestanza, que no sabe firmar. Ursulo R. Hernández || Ante mí || Santos Hernández, Srío. || Hay dos rúbricas.

Y para los efectos que convenga y que se le dé publicidad en el periódico oficial del Supremo Gobierno, extendiendo la presente. || Dado en el Juzgado de Paz de Cacaopera, á las doce del día diez y siete de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Por el señor Juez de Paz don Felipe Mestanza, que no sabe firmar,

Antonio Martínez.

3—1 Santos Hernández, Srío.

JESÚS SÁNCHEZ, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que en las diligencias sobre declarar yacente la herencia del señor José María Cruz, á fojas 4 se encuentra el auto que dice: || Juzgado de Paz: San Rafael, á las nueve de la mañana del día siete de junio de mil ochocientos noventa y tres. Agréguese la anterior certificación y constando por ella y por la información seguida, que el señor José María de la Cruz, falleció el día treinta y uno de marzo del año mil ochocientos noventa y dos, en el cantón "Los Palacios" de esta jurisdicción, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna aceptando la herencia ni una cuota de ella, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 1220 C. y 845 Pr. declárase yacente la herencia mencionada, y nómbrase curador de ella al señor Martín Reyes, á quien se le notificará este nombramiento para los efectos de ley; debiendo publicarse esta declaratoria en el periódico oficial || Jesús Sánchez || Abel Peñate, Srío. || Hay dos rúbricas.

Dado en el Juzgado de Paz de San Rafael, á las tres de la tarde del día trece de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Jesús Sánchez.

3—1 A. Peñate, Srío.

Emplazamientos.

PEDRO DAMAS, Juez primero de primera Instancia accidental de Sonsonate,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Juan Pérez, vecino de la villa de Nahuizalco, para que en el término de quince días se presente á esta Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye por el delito de lesiones causadas en la persona de José Dolores Lué; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del departamento de Sonsonate, á las dos de la tarde del día siete de mayo de mil ochocientos noventa y tres.

Pedro Damas.

3—2 Antonio Martínez, Srío.

MANUEL MIRANDA, Juez primero de primera Instancia del departamento de San Vicente,

Emplaza al reo ausente Salvador Martínez Lanza, de este vecindario, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la causa criminal que se le instruye por homicidio en Eugenio Delgado; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado primero de primera Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día ocho de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Manuel Miranda.

3—2 José Ángel Osorio, Srío. Intº

EL INFRASCRITO, Juez de 1ª Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Santos Meléndez, vecino de Dolores, para que en el término de quince días se presente á esta oficina ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Cornelio Meléndez y lesiones en Estanislao y Nicolás del mismo apellido. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Sensuntepeque, á las cuatro de la tarde del día siete de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio Castellanos.

3—2 Lázaro Pino, Srío.

Depósitos.

Esta Alcaldía ha puesto en seguro depósito, un novillo prieto, cuernos blancos, aparecido, de dueño y fierro desconocidos, teniendo sin contra-herrar el de esta figura.

El que tenga derecho á dicho animal, ocurra á deducirlo á esta Alcaldía, con sus comprobantes legítimos, en el término de ley. Alcaldía Municipal de Moncagua, á cinco de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Jacinto Funes.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buey hosco, patas blancas, herrado con el fierro figurado al margen... el que está sin ventear; dicho animal ha sido presentado como desconocido en la jurisdicción; el que se crea con derecho á él que comparezca á reclamarlo con los comprobantes del caso.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Sesori, á 5 de julio de 1893.

2—1

Miguel Villacorta.

JESÚS RODAS, Juez segundo de Paz de esta villa,

Hago saber: que el comisionado de Las Mesas, de esta jurisdicción, ha presentado ante mi autoridad, dos dagas chapinas en buen estado de servicio, diciendo: que son de unos individuos que se llaman Valerio Cañas y José Fernández (a) Buehiche, vecinos de San Vicente, por haberlas dejado en dicho caserío y se han ausentado; y como no obstante haber transcurrido muchos días nadie se presenta á reclamarlas, lo aviso al público para que las personas que se crean con derecho se presenten á deducirlo conforme á derecho.

Juzgado segundo de Paz de la villa de Tecoluca, á 3 de julio de 1893.

3—2

Jesús Rodas.

De orden de este Juzgado y previos los trámites legales, se encuentra en seguro depósito, un macho pardo como de siete años, de dueño y fierro desconocidos, teniendo dos fierros venteados, uno en la pizarra y otro en la paletilla, y al pie de este último tiene el que le sirve de criador; de esta figura.

El que se tenga como dueño legítimo de este semoviente, que se presente á deducirlo con sus comprobantes y se le entregará.

Juzgado de Paz: Santiago, departamento de Santa Ana, á las diez del día veinte de junio de mil ochocientos noventa y tres.

3—2

Desiderio Martínez.

La nueva edición de Códigos,

"única que se cite en las resoluciones de los tribunales y autoridades de la República y en las peticiones y ocurros que á ellos se hagan, desde el quince de julio próximo en adelante" *se vende en San Salvador, en casa de don Daniel Domínguez, calle de la Independencia, N° . . . (Casa de alto de don Nicolás Angulo).*

Para pedidos, dirigirse:

En Santa Ana, á don M. Casín
 „ San Miguel, „ „ C. Domínguez
 „ Sonsonate, „ „ M. F. Sosa
 „ Zacatecoluca, „ „ J. Rengifo Núñez

Vale la colección..... \$ 23 50.

San Salvador, junio de 1893.
 15—12 alt.

Codificación de las leyes de Hacienda de la República del Salvador, formada por los señores don Adolfo Castro y don Pedro Meléndez, de venta en el almacén de los señores E. Goubaud y Cía.

\$ 1, 50 el ejemplar.

15—6 alt. San Salvador, julio de 1893.

Imprenta Nacional—Calle de Hidaigo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, viernes 28 de julio de 1893

NUM. 176

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo 1.—Los Escribanos y Jueces Cartularios remitirán á la Contaduría Mayor, cada tres meses, una minuta de las cantidades provenientes de la alcabala causada por toda enajenación de bienes raíces, cuyas escrituras hayan autorizado, á efecto de confrontarla en la Glosa de las cuentas, con las partidas de este ramo que deben haber sentado los Tesoreros Específicos de Instrucción Primaria respectivos, ó aviso de que no han autorizado ninguna de dichas escrituras; quedando incurso los que así no lo verifiquen, en una multa de diez pesos por cada minuta ó aviso que dejen de remitir, la cual se hará efectiva gubernativamente por los Alcaldes Municipales respectivos, previo aviso de la Contaduría Mayor, é ingresará á las Tesorerías Específicas de Instrucción Primaria, con destino á los gastos de este ramo.

Art. 2.—No se inscribirán en las Oficinas del Registro de la Propiedad Raíz, las escrituras de enajenación de bienes raíces, sin que conste estar pagada la alcabala; y queda afectado al pago de este impuesto, el inmueble enajenado.

Dado en el Salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, julio ocho de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio J. Castro,
Presidente.

Miguel Plácido Peña, *Juan Gomar,*
1er. Srío. 2º Pro-Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, julio 20 de 1893.

Por tanto: ejecútese.

Carlos Ezeta.

El Subsecretario de Justicia
encargado del Despacho,
J. Antonio Sol.

LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

En uso de sus facultades y á iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Por el destace de cada res de ganado vacuno, destinada al consumo público, se cobrarán cincuenta centavos para los fondos municipales; un peso cincuenta centavos para el sostenimiento de la Instrucción Pública Primaria; y dos pesos para atender á los gastos que ocasionen el establecimiento y conservación de los cuerpos de Dragones en las cabeceras de departamento.

Art. 2.—Queda suprimido todo impuesto ó arbitrio sobre destace y tránsito de ganado vacuno.

Art. 3.—Se faculta al Ejecutivo para que reglamente la mejor manera de coleccionar el impuesto anterior, así como el establecimiento de los Cuerpos de Dragones, los cuales se destinarán á la policía rural, y estarán sometidos á la autoridad de los Comandantes departamentales.

Art. 4.—Queda derogado en todas sus partes el Decreto de 5 de mayo del corriente año, relativo al destace de ganado.

Art. 5.—El presente Decreto comenzará á regir desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, julio quince de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio J. Castro.
Presidente.

Miguel Plácido Peña, *César Cierra,*
1er. Srío. 2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, julio 26 de 1893.

Por tanto: ejecútese.

Carlos Ezeta.

El Secretario de Estado
en el Despacho de Gobernación,
Domingo Jiménez.

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, GRACIA Y JUSTICIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.

CARLOS EZETA,

Presidente Constitucional de la República, de El Salvador,

Por cuanto:

Habiéndose presentado la patente de Cónsul de Chile en la ciudad de Santa Ana, expedida por el Gobierno de aquella Nación á favor del señor don Rafael Meza Ayau, he tenido á bien conceder, como por las presentes letras concedo, permiso para que pueda ejercer libremente sus funciones consulares, quedando sujeto á las leyes y autoridades del país en todo lo relativo á sus negocios individuales y comerciales.

Por tanto:

Ordeno que el señor don Rafael Meza Ayau, sea habido y tenido como tal Cónsul de Chile en la ciudad de Santa Ana, guardándosele las prerrogativas é inmunidades inherentes á su carácter.

Dado en el Palacio del Ejecutivo: San Salvador, á 21 de julio de 1893.

Carlos Ezeta.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,
encargado del Despacho,

J. Antonio Sol.

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO Y FOMENTO.

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 28 de 1893.

Con presencia de la solicitud presentada por el Sr. don Edward G. Kelton, representante de la Compañía de vapores "North American Navigation Company" sobre que se exima del pago de todo derecho ó impuesto de puerto á los vapores que hagan carreras entre San Francisco California y Panamá, con escala en todos los puertos de Centro-América situados en el Pacífico, comprometiéndose especialmente á conducir las malas que se entreguen en sus vapores, según el destino que al efecto indicaren los capitanes respectivos, con lo cual se reporta un verdadero servicio al comercio de la República, el Poder Ejecutivo, estimando equitativas las razones expuestas por el representante de la Compañía de vapores expresada, ACUERDA: de conformidad, debiendo tener efecto dicha concesión durante un año que comenzará á contarse desde esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del ramo,
Castro.

SECRETARIA DE GOBERNACION, GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GOBERNACIÓN.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 25 de 1893.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tesoreros Específicos de los departamentos de Sonsonate, Cabañas, Morazán, San Vicente, La Libertad, San Miguel, Cuscatlán, La Paz, Usulután, La Unión, Santa Ana y Chalatenango respectivamente, para la recaudación del Fondo de Caminos y de la parte del impuesto al destace de ganado vacuno, destinado al sostenimiento de los cuerpos de Dragones, á los señores don Carlos Monroy, don Ignacio Bonilla [h], don J. Daniel Cruz, don Alejandro Siliézar, don Francisco B. Álvarez, don Juan Orúe, don José L. Macías, don Magdaleno Sosa, don Felipe Guandique, don Joaquín P. Guzmán, doctor don Aurelio Fuertes y don José M^a Alvarenga. Los nombrados rendirán la fianza mandada por el artículo 87 de la Ley de Caminos, Calzadas y Puentes Públicos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

DOCUMENTOS OFICIALES

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1º de 1893.

AL PÚBLICO.

Los acreedores del Estado cuyos documentos hayan sido registrados por la Tesorería General y Administraciones de Rentas respectivas, se servirán presentarse al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, desde el primero de agosto próximo en adelante, para ordenar el debido pago de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo de 20 del que corre.

San Salvador, julio 26 de 1893.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

JULIO.

Londres, 22.—El corresponsal del "Daily Chronicle" telegrafía de Bangkok que el Gabinete siamés está dividido sobre si se resiste á la Francia ó si contestan el ultimátum.

Roma, 22.—Con motivo del mucho calor Su Santidad se ha negado á conceder audiencia durante algún tiempo

Washington, 22.—El Presidente de la Confederación suiza, ha nombrado á su Ministro en esta capital, M. Alfred de Clapereid, para que sirva de árbitro en los reclamos y contra-reclamos pendientes en los Estados Unidos y Chile.

Londres, 23.—El Almirante Hornby ha escrito una carta al United Service Magazine, defendiendo la conducta del Almirante Tryon. Durante el presente otoño habrá sesiones en el parlamento, para continuar los debates de la ley del Home Rule.

Berlín, 23.—Se discute en la actualidad, en el Gabinete prusiano, el mejor medio de introducir en los distritos polacos el sistema de escuelas de tuición. El Emperador ha ordenado que no haya maniobras militares en ninguna parte del Imperio, si no se tiene antes la certeza absoluta de que los movimientos de las tropas no causarán daño á los agricultores.

Venecia, 23.—Herr Ferdinand Freiherr von Bawer, Ministro de Austria-Hungría, murió en esta ciudad, hoy.

Nueva York, 23.—La situación rentística es crítica. Otros dos bancos nacionales han quebrado en Milwaukee, y se asegura que habrá más quiebras en Tennessee y Kentucky. La plata en barras está en esta plaza á 69 centavos la onza. En Londres está á 32½ centavos.

Londres, 24.—Dice el "Times", en su edición de hoy, que la conducta hostil de Francia, aunque ostensiblemente dirigida al Siam, ataca de una manera directa al comercio de Inglaterra. El corresponsal del "Chronicle", escribe de París diciendo que á juzgar por el tenor del ultimátum de Francia, lo que ésta quiere es percibir los impuestos de los distritos de Angkor y Battambang. "El Globo", dice que la agresión de los franceses amenaza á Inglaterra y que el Siam es un pretexto. Esta misma es la opinión de la Gaceta de St. James. La "Pall Mall Gazette", dice que la respuesta del Siam al ultimátum de Francia, está concebida en términos dignos y moderados y que los franceses debieran tomar en consideración los intereses de Inglaterra antes de bloquear ó bombardear á Bangkok, puesto que los ingleses tienen también cañoneras en las aguas siamesas.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

1893

JULIO TIENE 31 DIAS

Sábado 29 | San Lázaro y sus hermanas Marta y María, y stas. Beatriz, Flora, Lucila, y Serafina, vgnns.

BOTICAS DE TURNO

San Salvador.—La Farmacia Bolívar.
Nueva San Salvador.—La de N. Tigerino.

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

Acajutla, julio 28 de 1893.

A las 6 y 30 a. m., fondeó el vapor americano "Saturno", procedente de San Francisco, trayendo 522 bultos; sin pasajeros ni correspondencia; patente de sanidad limpia.

Mauro Aguilar.

Guatemala julio 28.

Vapor "Colón" zarpará hoy de San José.

Hockmayer.

Dirección General de Póliza.

Movimiento de pasajeros del día 27.

Hotel Europa.—Entraron: Luciano Escobar, de Chalatenango; Salvador Martínez y Jesús F. Castillo, de Juayúa; Juan Dordelly, Enrique Barnes, Joam Roull y Guillermo Hany, de Sonsonate. Salió Justino Chica, para Quezaltepeque.

Hotel Colón.—Entraron: J. M. Argüello, de Acajutla; Héctor Torres y Gilberto Barrios, de Nicaragua; Antonio Granada, de Santa Ana; Pedro Maz, de Sonsonate; W. Cornelius, de Inglaterra.

Hotel Bolívar.—Entró Agustín Duarte, de La Libertad.

Hotel Alemán.—Entró Águeda Hernández, de San Pedro. Salieron: Felipe Hernández y Emigdio Burgos, para esta ciudad.

Novedades ocurridas el día 27.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 10 hombres: 4, por ebriedad escandalosa; 2, por portación de arma prohibida; 1, por desobediencia á la policía; 1, por perjuicios causados á una señora; 1, por sospechoso; y 1 por rapto cometido en una joven.

San Salvador, julio 28 de 1893.

El Director General,
M. Pinto (h).

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DÍA 27 DE JULIO DE 1893.

Presión del aire reducida á cero, término medio.....	704, mm6
Temperatura del aire á la sombra, término medio.....	23° 3 centigrados
Temperatura máxima.....	30° 7 "
Temperatura mínima.....	20° 6 "
Humedad del aire, término medio	86%

Tensión del vapor en milímetros, término medio.....	18,5
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio..	1° 9
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio.....	1.2
Cantidad de lluvia en milímetros	6,0

Viento.

Rumbo dominante SW
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 1m,2

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior	W	Dirección inferior	W
" 2 p. m. " " "	N	" " "	NW
" 9 p. m. " " "	O	" " "	O

Estado del cielo.

En la madrugada.—(P. C. 10) Alto-stratus y strato-cúmulus.

En la mañana.—(P. C. 10) Stratus y strato-cúmulus

En la tarde.....(P. C. 10) Cúmulus, cirro-cúmulus y nimbus.

En la noche.....(P. C. 10) Alto-cúmulus y nimbus. Truenos y relámpagos lejanos al E. á prima noche.

Notas: Llovizna de las 5 h. 8 m. p. m., hasta las 7 h. 34 m. p. m. Lluvia fuerte de las 10 h. 52 m. p. m. hasta las 11 h. 9 m. p. m.

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador para el día 29.

CONCORDANCIA DE LOS PRINCIPALES CALENDARIOS.

Calendario Juliano (Era Cristiana) 17 de julio de 1893.

" Republicano (Era de la República) 11 de Termidor de 101.

" Israelita (Año del Mundo) 16 de Ab. de 5653

" Musulmán (Egira) 15 de Moharem de 1310

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12^h 6m 8^s p. m. Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 4° 59' 12", 8 N.

La Luna pasará por el meridiano á las 1 h. 20 m. 10 s. a. m.

Edad astronómica de la Luna, 16 días.

Urano en cuadratura con el Sol á las 11 h. a. m.

San Salvador, julio de 28 1893.

Carlos F. Padilla,
Observador.

En este Juzgado tendrá lugar la venta en pública subasta, de un terreno denominado "El Naranja", situado en jurisdicción de Metapán, compuesto de dos caballerías cuarenta y ocho manzanas y siete mil ochocientas varas cuadradas, ó sean ciento veintitrés hectáreas cincuenta y dos áreas y trece metros cuadrados; valorado á ciento cincuenta pesos caballería, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, Oriente y Sur, con terrenos de los señores Bartolomé Sandoval, Calixto Argueta y señores Luna; y al Occidente, con tierras de la hacienda Zapote Limo. La persona que guste hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, á las dos de la tarde del día veinte de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Tiberio Herrera.

3—2 Romualdo Búcaro, Srio.

Se previene á los tenedores de documentos á cargo de esta Administración se sirvan presentarlos á esta oficina para tomar nota de ellos, dentro del término de quince días á contar de la fecha, con la advertencia de que los exhibidos después, quedarán postergados en el pago.

Administración de Rentas del departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, julio 14 de mil ochocientos noventa y tres.

3—3 José M. Aguirre.

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

Por ejecución seguida por don Felipe Martínez, como apoderado especial de don Aureliano Henríquez, contra el ejecutado Aquilino López, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno, propiedad del ejecutado, para pagar á su acreedor Henríquez ó á su apoderado Martínez, la cantidad de ciento cuarenta pesos, intereses legales y costas; cuyo terreno está situado en el valle de San José, de esta jurisdicción, como de seis manzanas de extensión superficial, y sus linderos son los siguientes: al Oriente con terreno de Natividad Vásquez, camino de por medio; al Norte, con terreno de Bonifacio Cáceres y de Cipriano López; al Poniente, con terreno de Felipa Martínez, Juan José López y Francisco del mismo apellido; conteniendo en su interior una casa pajiza, en buen estado de habitación, caña de azúcar, cepas de magüey, mil árboles de café en cosecha y árboles frutales. El inmueble descrito está valorado en cuatrocientos pesos. La persona que quisiere hacer postura, que ocurra á este Juzgado, que le será admitida la que hiciere, siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de San Martín, á las tres de la tarde del día diez de julio de mil ochocientos noventa y tres.—*Jesús Santamaría.*

3—3 *Hilario Bautista, Srio.*

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud del señor don Evaristo Batres, en concepto de representante legal de sus hijos legítimos, con su esposa Matea Aguilar, y por ser menores de veintidós años, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un derecho de tierras proindiviso, en la hacienda San Nicolás, de esta jurisdicción, sus linderos son: al Oriente con terreno de la cuchilla del Carmen, de la misma hacienda; al Norte con el río del Desagüe; al Poniente, con el terreno de don Félix Baños, y al Sur, con tierras de don Luis Acevedo. Dicho inmueble está valorado en la cantidad de cien pesos. El que quiera mejorar la postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz: Masahuat, á las dos de la tarde del día siete de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Juan Cisneros.
3—3 *Tereso López, Srio.*

Por ejecución seguida por don Felipe Martínez, como apoderado especial del señor Pioquinto Henríquez, contra el ejecutado Sixto Sánchez, se venderán en pública subasta en este Juzgado, dos terrenos de propiedad del ejecutado, para pagar á su acreedor Henríquez ó á su apoderado Martínez, la cantidad de ciento treinta pesos, intereses y costas. El primer terreno está situado en el valle de La Palma, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente con terreno de don Esteban Mena; al Norte, con los de los señores Tomás Quijano y Eduardo Rubio; al Poniente, con terreno de don Ignacio Herrera, y al Sur, con el de la sucesión de Remigio Ayala, y se compone de una manzana ó sean setenta áreas de extensión, teniendo en el interior cien árboles de café fructificando y cien matas de plátano. El segundo terreno, sitio de casa, situado en el centro de esta población, cuyos linderos y capacidad son los siguientes: al Oriente con casas y solares de los señores Toribio Landa y Lucía del mismo apellido Elías, y mide veintiséis y media varas

castellanas; al Norte, con casa y solar de Cornelia Berdugo, y mide once varas tres cuartas; al Poniente, con solar y casa de Máxima Cortés de Martínez, y mide veintiséis varas, y al Sur, con solar y casa del señor Marcelo de la Cruz, y mide diez y ocho varas. Los inmuebles descritos están valorados, en la suma de ciento diez y seis pesos. Quien quisiere hacerles postura, que ocurra á este Juzgado, que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de San Martín, á las once de la mañana del día diez de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Jesús Santamaría.
3—3 *Hilario Bautista, Srio.*

En virtud de ejecución seguida por don Florencio Rivas, cesionario del doctor don Manuel Eugenio Miranda, vecino de la ciudad de San Vicente, contra Rafael Aguilera, por la suma de veinticinco pesos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado en asta pública, un terreno de arada y monte, de dos manzanas de extensión, cercado en partes de paja y piedra, que contiene algunos árboles de café, situado en el valle La Mora, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente con terrenos de los sucesores de Eduardo Carranza; al Norte, con los mismos y Francisco Cornejo; al Poniente, con tierras de Manuel Ayala, y al Sur, con el mismo Ayala y arada de Aniceto Alfaro. Cuyo inmueble está valorado en la suma de setenta pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de la villa de San Sebastián, á las dos de la tarde del día ocho de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Cesáreo Martínez.
3—3 *Jesús Aguilar, Srio.*

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá á solicitud del señor don Enecon Cáceres, como representante legal de su esposa Sotera Cáceres, en pública subasta y en este Juzgado, un derecho de tierras proindiviso, en la hacienda de Las Hojas, de esta jurisdicción; sus linderos son: al Oriente con terrenos de don Guadalupe Hernández; al Norte, con los terrenos de don Francisco Castro y la hacienda La Junta; al Poniente, con el río Lempa, y al Sur, con la hacienda Honduras, del mismo don Guadalupe Hernández. Cuyo inmueble está valorado en doscientos pesos. El que quiera mejorar la postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz: Masahuat, á las tres de la tarde del día siete de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Juan Cisneros.
3—3 *Tereso López, Srio.*

Por ejecución promovida por el doctor don Luis Salgado, como apoderado de don Pilar Lagos contra Tomás Alfaro, á efecto de que le pague la cantidad de 50 pesos é intereses, que le debe de plazo vencido, se venderá por este Juzgado en pública subasta, un solar, compuesto de veinte metros novecientos milímetros por el Norte, lindando con solar y casa de don Carlos Ayala, calle de por medio; al Poniente, mide cuarenta y ocho metros cuatrocientos ochenta y ocho milímetros, limitado con solar de la señora Guadalupe Huevo; al Oriente, mide cincuenta metros ciento sesenta milímetros, y linda con solar de la sucesión de Juan Chipagua, y al Sur, mide

treinta metros noventa y seis milímetros, lindando con solar de Prudencio Huevo y Rosa Jiménez. Está valorado en quinientos pesos, y situado en esta población, cerca de la plaza. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz: San Jacinto, á las dos de la tarde del día quince de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Francisco Cabrera.
3—3 *J. Antonio Mariana, Srio.*

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá á solicitud del señor don Lázaro Guzmán, como representante legal de su esposa Francisca Cáceres, en pública subasta y en este Juzgado, un derecho de tierras proindiviso, en la hacienda Las Hojas, de esta jurisdicción; sus linderos son: al Oriente con terrenos de don Guadalupe Hernández; al Norte, con los terrenos de don Francisco Castro y la hacienda La Junta; al Poniente, con el río Lempa, y al Sur, con la hacienda Honduras, del mismo don Guadalupe Hernández. El inmueble está valorado en doscientos pesos. El que quiera mejorar la postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz: Masahuat, á las dos y media de la tarde del día siete de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Juan Cisneros.
3—3 *Tereso López, Srio.*

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá á solicitud del señor don Regino Batres, como representante legal de su esposa Antonia Hernández, en pública subasta y en este Juzgado, un derecho de tierras proindiviso, en la hacienda San Nicolás, de esta jurisdicción, sus linderos son: al Oriente con la quebrada El Tule; al Norte, con el río del Desagüe, á dar el encuentro con la quebrada del Palmo, con el mismo río del Desagüe; al Poniente, con las tierras de don Félix Baños, y al Sur, con la hacienda de Las Mezas y una parte de Las Mecitas. El inmueble está valorado en ciento sesenta pesos. El que quiera hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz: Masahuat, á las diez de la mañana del día siete de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Juan Cisneros.
3—3 *Tereso López, Srio.*

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Ambrosio Peña, como apoderado especial de la señora Viviana Quijano de Argueta, solicitando la posesión efectiva de un terreno rústico de agricultura, que puede valer doscientos pesos, sito en el valle de Animas, de esta jurisdicción, que le quedó en sucesión hereditaria á su representada Quijano, de su finado esposo José Argueta, cuyo terreno es de la capacidad de quince manzanas de extensión superficial, y linda: al Oriente con solar de León Rodríguez; al Poniente, con el del señor Mariano Rodríguez, peñas de por medio; al Norte, con terreno de Florencio Rodríguez, y al Sur, con terrenos de los señores Lorenzo Mártir y León Rodríguez. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á este Juzgado, á deducirlo con sus comprobantes legales, en el término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de San Martín, á las tres de la tarde del día cinco de julio de mil ochocientos noventa y tres.—*Jesús Santamaría.*

3—3 *Hilario Bautista, Srio.*

Emplazamientos

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Manuel Flores, de este vecindario, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Tiburcio Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Jucuaapa, á las dos de la tarde del día trece de junio de mil ochocientos noventa y tres.

3—3 Miguel Angel Arango.
Lisandro Iglesias, Srio.

JULIÁN MONGE, Juez segundo de primera Instancia del departamento de Sonsonate.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Victoriano Barra, de este vecindario, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Julián Cardona, bajo los apercibimientos legales si no se presenta. Todas las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de Sonsonate á las nueve de la mañana del día diez de junio de mil ochocientos noventa y tres.

3—3 Julián Monge.—Dionisio Escalante, Srio.

MANUEL MIRANDA, Juez primero de primera Instancia de este departamento.

Emplaza á los reos ausentes Cruz y Timoteo Castro, vecinos de Tecoluca, para que en el término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por homicidio en Antolín Flores; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Vicente, á las once del día veintiséis de junio de mil ochocientos noventa y tres.

3—3 Manuel Miranda.
José Angel Osorio, Srio. Intº

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Simón Pérez, vecino de Yucuaquín, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á hacer su defensa en la criminal que se le instruye como autor del asesinato en la persona de Enemeco Hernández, vecino del mismo pueblo, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: La Unión, á las diez de la mañana del día diez y nueve de junio de mil ochocientos noventa y tres.

3—3 Antonio Valenzuela.
Daniel Güembes, Srio.

MANUEL MIRANDA, Juez primero de primera Instancia de este departamento.

Emplaza á los reos ausentes Pío Antonio Jovel, Felipe Durán y Vicente Calderón, de este vecindario, para que en el término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por lesiones mutuas con Ciriaeo Escoto; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día veintisiete de junio de mil ochocientos noventa y tres.

3—3 Manuel Miranda.
Estanislao Reyes, Srio.

Emplázase á los reos Manuel Merazó (h), y Andrea Mixco, de este vecindario, para que dentro de quince días, se presenten á este juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les sigue, por hurto de un buey de propiedad de don Lisandro Villacorta.

Se excita á todas las autoridades de la República, para que procedan á la captura de dichos reos y á los particulares para que denuncien el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del departamento: San Salvador, junio veintiocho de mil ochocientos noventa y tres.

3—3 Manuel Cisneros.
Macario Garay, Srio.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente José María Portillo, vecino de Estanzuelas, para que, en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones á Víctor Guevara, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Jucuaapa, á la una de la tarde del día trece de junio de mil ochocientos noventa y tres.

3—3 Miguel Angel Arango.
Lisandro Iglesias, Srio.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Julio Vázquez (a) Vaquero, vecino de Sesori, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones á Paulino Moya; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Jucuaapa, á las tres de la tarde del día catorce de junio de mil ochocientos noventa y tres.

3—3 Miguel Angel Arango.
Lisandro Iglesias, Srio.

Emplázase á la reo Irene Hernández, de este vecindario, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por complicidad en el delito de aborto cometido por la reo Petrona Ramírez. Se excita á todas las autoridades de la República para que procedan á la captura de dicha reo y á los particulares que denuncien el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del departamento: San Salvador, julio cinco de mil ochocientos noventa y tres.

3—3 Manuel Cisneros.
Macario Garay, Srio.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Manuel Lemus Brioso, vecino de Alegría, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Clemente Portillo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Jucuaapa, á las diez y media de la mañana del día 1º de julio de 1893.

3—3 Miguel Angel Arango.
Lisandro Iglesias, Srio.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Indalecio Medina, vecino de el pueblo del Triunfo, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por desacato á la autoridad, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Jucuaapa, á la una de la tarde del día cinco de julio de mil ochocientos noventa y tres.

3—3 Miguel Angel Arango.
Pedro Antonio Muñoz, Srio.

Por el presente se cita y emplaza á la reo ausente Valentina Marroquín, vecina de esta ciudad, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Raimundo Romero; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en el deber de capturar á dicha reo, y los particulares en el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Cojutepeque, á la una de la tarde del día siete de julio de mil ochocientos noventa y tres.

3—3 Santiago Contreras.
Agustín Mena, Srio. Into.

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía hállase en seguro depósito, un buey de caja grande, bermejo descolorido herrado con este fierro por creador, cuyo dueño se ignora; quien lo fuese que aparezca con sus comprobantes para que se le entregue, siendo legales.

Alcaldía Municipal de San Julián, junio 6 de 1893.

3—3

Juan Sermeño,

De orden de esta Alcaldía se encuentra en depósito, una mula parda vieja, herrada con este fierro la cual fue remitida á esta autoridad por el señor Juez de primera Instancia de este distrito, para su venta en pública subasta. Quien se crea con derecho al expresado semoviente, ocurra á deducirlo, que le será entregado.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Jucuaapa, junio 30 de 1893.

3—3 Ramón Arango.

De orden de esta Alcaldía y de conformidad con lo prescrito en la ley de 25 de septiembre de 1885, se han depositado en persona abonada, los semovientes que siguen: un caballo colorado con este fierro

un toro bermejo con este otro

y una vaca bermeja con este

El que se crea con derecho á dichos semovientes, que se presente á esta Alcaldía con sus comprobantes dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de San Salvador, julio 8 de mil ochocientos noventa y tres.

3—3 Daniel de J. Castillo.

Subastas.

De orden de esta Alcaldía se ha vendido en pública subasta un torito prieto, de este fierro que remitió el señor Juez de Paz de El Triunfo con dicho fin, por ser de incógnita propiedad; quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se encuentra en el lugar que corresponde, ocurra.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Jucuaapa, junio diez de mil ochocientos noventa y tres.

3—3

Rafino Castro.

De orden de esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocidos, se vendrá en pública subasta un novillo hosco, herrado con este fierro.

Quien se crea con derecho á él presente se con sus comprobantes, para que le sea entregado.

Alcaldía Municipal, Santa Ana, junio 15 de 1893.

3—3

Pedro Andino.

Por ser de dueño y fierro desconocidos se vendrán en pública subasta en esta Alcaldía, un buey sardo y un prieto, ambos herrados con este fierro

Quien se crea con derecho á ellos preséntese con sus comprobantes, para que le sean entregados.

Alcaldía Municipal, Santa Ana, junio 26 de 1893.

3—3

Emilio Rolaños.

SUCURSAL DEL BANCO DE NICARAGUA EN SAN SALVADOR.

Oficina provisional en el portal de SANTA LUCIA.

Dirección Telefónica:—Sucursal—Teléfono nº 137.

Director, Gerente,
E. Mejía. John Sutcliffe.

Agentes en Santa Tecla,
Escobar, Soundy y Cª

Descuenta documentos de comercio, da dinero á interés, compra y vende giros sobre plazas de Europa, Estados Unidos y Centro América, y hace además toda clase de operaciones de Banca.

Abona por depósitos á la vista en cuenta corriente 3% al año.

Tipo de descuento 10% al año.

Horas de despacho de 8½ á 11 a. m. y de 1 á 4½ p. m.

10—6 alt.

Imprenta Nacional.—Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, sábado 29 de julio de 1893

NUM. 177

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Décimonona sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador el día dos de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Concurrieron los señores Presidente Castro, Vice-Presidente Peña, Arias, Bonilla, Caballero, Estrada, Echeverría, Fernández, Fajardo, Guzmán, Guerrero, Herrera, Joya, Lainez, Macías, Mena, Mata, Palma, Revelo, Rosales, Urbina, Villatoro, Velásquez, Prosecretario Gomar y los infrascritos Secretarios; faltando Carrillo, Fermán, Hernández, Martínez Prieto, Pinto, Roque y Ulloa, con licencia; sin ella Nuila, Montoya y Montalvo, y por enfermedad Escolán, Figueroa y Lemus.

Abrió la sesión el señor Presidente Castro, y después de leída el acta de la sesión anterior, se puso á discusión y fue aprobada.

La Secretaría dio cuenta: de un oficio del señor Ministro de la Guerra, sometiendo al conocimiento de la Asamblea la sublevación habida en la ciudad de Santa Ana, encabezada por el Coronel Camilo Flores en esta misma fecha; y que, encontrándose el Gobierno en posesión de datos que hacen indudable que aquel movimiento sedicioso tiene complicaciones en otros puntos de la República, el Ejecutivo solicita de la Honorable Asamblea que, en virtud de sus atribuciones, decrete el Estado de Sitio de los departamentos de Santa Ana, Ahuachapán, Sonsonate, La Libertad y San Salvador.

La Comisión de Guerra emitió el dictamen de ley en la iniciativa de que se ha hecho mérito, favorable á la misma, y, dispensados los trámites que prescribe el Reglamento Interior, se aprobó dicho dictamen.

La Secretaría procedió á redactar el decreto correspondiente, y después de leído y discutido, fue aprobado.

No habiendo más de qué tratar, se levantó la sesión.

Antonio J. Castro,
Presidente.

Miguel Plácido Peña,
1er. Srío.

César Cierra,
2º Srío.

Vigésima sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador, el día tres de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Abierta por el Diputado Presidente Castro, con asistencia de los Representantes Vice-presidente Peña, Bonilla, Caballero, Estrada, Echeverría, Escolán, Fernández, Figueroa, Fajardo, Guzmán, Guerrero, Joya, Lemus, Lainez, Macías, Mena, Mata, Palma, Revelo, Rosales, Urbina, Villatoro y Velásquez, Pro-secretario Gomar y los infrascritos Secretarios; faltando con licencia Arias, Carrillo, Fermán, González, Hernández, Martínez Prieto, Nuila, Pinto, Roque y Ulloa, y sin ella Montoya y Mon-

talvo, se leyó el acta de la sesión anterior, y discutida su redacción, fue aprobada.

Se dio cuenta de dos proyectos del Poder Ejecutivo referentes el uno á autorizar á los Alcaldes Municipales para conceder licencia á las personas que deseen portar revólver libremente en los campos y en los centros poblados, y el otro sobre exonerar á los militares, del servicio de guarnición en tiempo de paz y de la obligación de concurrir á las paradas y ejercicios doctrinales sin dejar de pertenecer al Ejército.

Ambos proyectos pasaron á las comisiones respectivas para que emitan los dictámenes correspondientes.

Se levantó la sesión.

Antonio J. Castro,
Presidente.

Miguel Plácido Peña,
1er. Srío.

César Cierra,
2º Srío.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA,
CRÉDITO PÚBLICO Y FOMENTO

CARTERA DE FOMENTO

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 29 de 1893.

Estando estipulado en la condición 7ª del Decreto Legislativo de 29 de abril de 1891 que los concesionarios para la acuñación de moneda nacional deben someter los trabajos respectivos y demás operaciones consiguientes á la inspección de uno ó más encargados del Gobierno, y habiendo renunciado el doctor don Carlos Renson su contrata que tenía celebrada para el desempeño del empleo aludido, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de la Casa Nacional de Moneda al doctor don Joaquín Jáuregui y Ayudante al doctor don José G. Castañeda, debiendo gozar el primero de los nombrados la mensualidad de cien pesos y el segundo la de cincuenta pesos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del ramo,
Castro.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Finiquito

SAMUEL A. CASTRO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 7 del juicio de cuentas seguido á las que presentó el señor don Miguel Balmaceda, como Tesorero municipal de la ciudad de San Miguel, de octubre á diciembre de 1892, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y tres. || Vista la contestación del señor don Miguel Balmaceda, y la certificación que acompaña, en la cual consta haber enterado en la Tesorería respectiva la suma de ocho pesos ochenta y

siete centavos, valor del reparo hecho á la cuenta que, como Tesorero de los fondos municipales de la ciudad de San Miguel llevó desde el primero de octubre hasta el treinta y uno de diciembre del año de mil ochocientos noventa y dos, y no habiendo otro cargo que hacerle á este respecto, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con el artículo 9º del R. P. M. Recopilado, falla: declarando solvente y libre de responsabilidad al expresado señor Balmaceda, por lo que hace á la cuenta y tiempo indicados; y en consecuencia, extiéndase certificación de este fallo para que le sirva de finiquito. || Samuel A. Castro. || Ante mí, Juan Castañeda Chacón, Srío".

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República.—Es conforme: San Salvador, julio veintidos de mil ochocientos noventa y tres.

Samuel A. Castro.

Juan Castañeda Chacón, Srío.

El Tipo

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1º de 1893.

AL PÚBLICO.

Los acreedores del Estado cuyos documentos hayan sido registrados por la Tesorería General y Administraciones de Rentas respectivas, se servirán presentarse al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, desde el primero de agosto próximo en adelante, para ordenar el debido pago de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo de 20 del que corre.

San Salvador, julio 26 de 1893.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

JULIO.

Paris, 24.—El gobierno francés no ha notificado aun á las potencias su intención de hacer bloquear el Menang. Las elecciones de miembros de la cámara de diputados se verificarán el 20 de agosto.

Londres, 24.—El corresponsal del "Daily Chronicle" telegrafía de Bangkok diciendo que los buques de guerra siameses están listos para lanzarse sobre las cañoneras francesas en el acto que se declaren las hostilidades. La cañonera alemana "Weef" ha llegado aquí.

Nueva York, 24.—El corresponsal del "Herald" telegrafía de Bangkok, diciendo que las relaciones diplomáticas entre Francia y Siam están rotas; y que el ministro

francés, Pavie, saldrá de aquella ciudad el 26. Se cree que la tardanza de los franceses en romper las hostilidades, se debe á que esperan refuerzos en Saigon, para destruir los fuertes de la entrada del río. En esta ciudad hay organizados doce mil hombres. Los extranjeros están protegidos por los buques ingleses, holandeses y alemanes. No hay buques americanos.

París, 24.—El gobierno ha notificado á las potencias que se propone bloquear las costas del Siam, sin perjuicio de tomar otras medidas que tiendan á garantizar á la Francia los derechos que ya ha adquirido. El presidente Carnot se encuentra actualmente en Marlay-le-Ray, y allí irá el gabinete mañana por la mañana á discutir lo que haya que hacer en la cuestión del Siam.

Halifax, 24.—El buque de guerra italiano "Etna", salió ayer tarde para la América del Sur.

Londres, 24.—La situación del Siam es extremadamente crítica. La respuesta conciliatoria de aquel gobierno al ultimátum francés, fue debida enteramente á la influencia del rey. En la actualidad es tal la efervescencia de los ánimos, que nada tendría de extraño que los siameses hicieran fuego sobre la cañonera "Forfait", que conduce al ministro Pavie. En este caso los franceses bombardearían inmediatamente á la ciudad de Bangkok.

París, 24.—"Le Soir" dice: que Francia y Rusia se combinarán para apretarle los tornillos á Inglaterra, dirigiendo sus movimientos á los pamires y al Siam.

Bangkok, 25.—El ministro Pavie ha arriado su bandera y notificado á las autoridades que saldrá de la ciudad mañana. Los ciudadanos franceses, residentes en esta ciudad, quedan bajo la protección del cónsul de Holanda. "Le Temps" dice: que el bloqueo de Siam se diferirá hasta el jueves ó viernes, á fin de poder tomar las medidas prescritas por las leyes internacionales en estos casos.

Londres, 25.—Todos los partidos miran con aprehensión la situación del Siam y se dice abiertamente que Inglaterra debió haber mandado refuerzos navales á aquellas aguas, desde hace un mes.

Berlín, 25.—El "Tageblau" dice: que Alemania se alegra de que la ambición de los franceses los envolverá en serias complicaciones en el Asia, y que el imperio no se perturbará por la rivalidad á que ese asunto dé lugar entre la Francia y Gran Bretaña.

Roma, 25.—Se anuncia oficialmente que Italia goza de una situación sanitaria bastante satisfactoria. En Turín habrá una Exposición Internacional en 1896.

Munich, 15.—La condición del rey Otto de Baviera, sigue peor; y se cree que pronto dejará de existir.

Nueva York, 25.—La casa de Sutton & C^a ha quebrado en \$ 300,000. La plata en barras se cotiza á 69½ centavos la onza. En Londres está á 32½ peniques.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

JULIO TIENE 31 DÍAS

Domingo 30 | San Jerónimo *Emiliano*, cfr. y fund.
Lunes 31 | San Fabio, mr. y sta. Elena, mr.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La Farmacia Bolívar.

Nueva San Salvador.—La de N. Tigerino.

PARA LA SEMANA ENTRANTE
Comenzando desde el domingo 30.

San Salvador.—La de Antonio Liévano y la de F. Araniva.

Nueva San Salvador.—La del doctor Manuel Sol.

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

Acajutla, julio 29 de 1893.

A las 6 a. m. fondeó el vapor N. A. "Colón," procedente de San Francisco, trayendo 2,146 bultos y los pasajeros: G. Toledo, H. Siegele, M. Araujo, M. Sánchez, R. Jurado, M. Hernández, M. Aguilar, E. Palteu, P. Valz, F. Ruiz, R. Muller. Patente limpia.

Mauro Aguilar.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 28.

Hotel Europa.—Entró Rodolfo Menéndez, de Sonsonate. Salieron: Jesús T. Castillo, para Suchitoto; Salvador Martínez, para Juayúa; Juan Larín, para Armenia.

Hotel Alemán.—Entraron: Pablo Dabelstein, de Cojutepeque; Felipe Fernández y Emigdio Burgos, de esta ciudad; Hermenejildo González, de La Unión. Salieron: Narciso Díaz, para Cojutepeque; Águeda Hernández, para San Pedro; Pablo Dabelstein, para esta ciudad.

Hotel Siglo XX.—Entraron: Juan Mathé y O. Hauren, de Sonsonate. Salió H. S. Mount C., para Sonsonate.

Hotel Bolívar.—Salió F. Reyes Retana, para esta ciudad.

Novedades ocurridas el día 28.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 12 hombres: 2, por quebradores de trabajo; 9, por ebriedad escandalosa; 1, por hurto; y 1 mujer por desobediencia y ultrajes á la policía.

San Salvador, julio 29 de 1893.

El Director General,

M. Pinto. (h).

TELEGRAMAS REZAGADOS.

OFICINA CENTRAL.

Domicilio ignorado.—Isabel Contreras, Jorge Jule, Rosalía González, Eduardo Iglesias, Francisco E. Rivera, Jesús García, Ana Josefa Rodríguez, Juan S., Antonio Espinoza, Lupita Delar, Manuel Flores, María Castro, cobrar 2 rls.; Carmen Meléndez, Antonia Ramírez, Margarita Valencia, Carlos Morales.

Ausentes.—Atanacio Torres, Paula García, Pedro Malogamba, Francisco Palacios, Anita Sol, Leopoldo Stein.

SANTA LUCÍA.

Ausentes.—Director de la Compañía Marítima, Irine Manzanares.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, julio 29 de 1893.

CARTAS REZAGADAS en la Dirección General de Correos, en la presente semana.

Domicilio ignorado.—Honorato Nacár, José Villatoro, José Antonio Rivera, Francisco Karlín, Carlos Merino, Ignacio Siliézar, Policarpo H. Morales, Marta Dicie, Eulojia Oreilana.

Ausentes.—David Figueroa, 2; Lorenzo Durini.

San Salvador, julio 29 de 1893.

Jefe del Negociado Interior.

A. Puente.

CARTAS del exterior rezagadas en la Dirección General de Correos, en la semana que hoy fina.

Domicilio ignorado.—Eliécer González, Francisco Marzano, Mauricio Díaz, Mariano Castro, Irene Zúñiga.

Administración Central de Correos: San Salvador, julio 29 de 1893.

A. Escobar,

Jefe del Negociado del Exterior.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS
EL DIA 28 DE JULIO DE 1893

Presión del aire reducida á cero, término medio	704, mm 5
Temperatura del aire á la sombra, término medio	23°, 9 centígrados
Temperatura máxima	30°, 8 "
Temperatura mínima	20°, 2 "

Humedad del aire, término medio 81%

Tensión del vapor en milímetros, término medio 18,1

Enfriamiento producido por la evaporación, término medio 2°, 5

Evaporación á la sombra en milímetros, término medio 1,7

Cantidad de lluvia en milímetros 18,3

Viento.

Rumbo dominante W y S W
Velocidad en metros por segundo, término medio 2m, 0

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior	W	Dirección inferior	W
" " 2 p. m. " " "	W	" " "	W
" " 9 p. m. " " "	O	" " "	O

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 10) Alto-cúmulus y strato-cúmulus.

En la mañana....—(P. C. 8) Cirro-cúmulus, y strato-cúmulus.

En la tarde—(P. C. 10) Cúmulus, y cúmulo-nimbus.

En la noche—(P. C. 10) Nimbus. Relámpagos lejanos al S. á prima noche. Truenos al E. á prima noche.

Nota:—Llovizna á las 6 h. p. m. Lluvia de las 7 h. 5 m. p. m. terminando en la madrugada.

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador, para el día 30 de julio.

Concordancia de los principales calendarios.

Calendario Juliano (Era Cristiana) 18 de julio de 1893.

" Republicano (Era de la República) 12 de Termidor de 101.

" Isrealita (Año del Mundo) 17 de Ab. de 5653

" Musulmán (Egira) 16 de Moharem de 1310

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12^h 6^m 4^s p. m.

Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 4° 44' 48", N.

La Luna pasará por el meridiano á las 2^h 6^m 13 s. a. m.

Edad astronómica de la Luna, 17 días.

San Salvador, julio 29 de 1893.

Carlos F. Padilla,

Observador.

De conformidad con el acuerdo gubernativo de 20 del mes y año corrientes, se venderá en pública subasta en esta Gobernación un terreno denominado "El Chacastal", perteneciente á la Municipalidad de la villa de Santiago Nonualco, compuesto como de cuatro caballerías y un cuarto de medida antigua, cuyo terreno será dividido en dos lotes: uno occidental y el otro oriental, siendo la base del remate de cada uno de ellos, la de dos mil pesos; los derechos de alcabala y escritura serán cubiertos por los rematarios. Quien quisiere hacerle postura que ocurra, siendo de advertir, que el referido terreno se halla situado en jurisdicción de aquella villa.

Gobernación Política del departamento de La Paz: Zacatecoluca, julio 26 de 1893.

Mariano A. Molina

3—1 *J. Dolores Díaz, Srío.*

AVISOS JUDICIALES

Carteles

Por el presente cito con cien días de plazo á todos los acreedores del señor Tomás Crespín, para que en dicho término se presenten á este Juzgado, á alegar lo que les corresponda, en el juicio de concurso mandado seguir á consecuencia de dos tercerías, promovidas por don Juan Navas y el doctor don Claudio Ochoa, en representación de don Guillermo Cruz, alegadas en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue por el general don Salvador Ávila, cobrando al deudor común, la cantidad de cuatrocientos pesos, valor de sesenta fanegas de maiz en mazorca, que Crespín le adeuda de plazo vencido.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á la una de la tarde del día treinta de junio de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 *J. Antonio Cevallos.*

Se hace saber: que el señor Florencio Rivera, como representante legal de su esposa legítima Manuela de Jesús Segovia, se ha presentado á este Juzgado solicitando se le dé posesión efectiva de una finca que tuvo su citada esposa por herencia de su finado padre don Julián Segovia, cuya finca está situada en los suburbios del barrio de la Parroquia de esta ciudad, cabecera del departamento de Usulután y distrito del mismo nombre, de trece manzanas de capacidad ó su equivalente de nueve hectáreas diez áreas, lindantes: al Oriente, camino de por medio, con huatales de los señores Máximo Hernández, Julián Quinteros y Francisco Maravilla; al Norte, callejón de por medio, con huatales de los señores Ponciano Berrios y Candelario Villegas; al Poniente, camino de por medio, con huatales de los señores Juan Rosales, Natividad Mejía y Crescencio Hernández, y al Sur, con los de los expresados Hernández, camino de por medio. Tienen por mojones las cercas de pña que la cierran. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, ocurra á esta autoridad á deducirlo dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Usulután, á las tres de la tarde del día cuatro de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Federico Penado.

3—3 *Salvador Campos, Srío. 1º*

Por ejecución seguida por el señor don Lázaro Villatoro, como cesionario de don Antonio Caballero, contra don Francisco Ferman, curador de la herencia yacente del finado don Miguel Yanes por la suma de trescientos sesenta y un pesos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una casa de teja sobre paredes de bajareque, de diez metros sesenta centímetros de longitud, por cuatro metros noventa centímetros de latitud, situada en el barrio del "Recreo" de esta ciudad, distrito de Santa Rosa y departamento de La Unión, en un solar que mide veintidós metros quince milímetros de longitud, por veinte metros setenta y cinco centímetros de latitud, lindante: por el Oriente con casa y solar del doctor don José Isabel Guerra, calle de por medio; al Norte, con casas de las señoras Isidora Villatoro y Luz Espinal, calle de por medio; al Poniente, con solar y casa de la señora Gregoria Reyes, y por el Sur, con solares y casas del mismo doctor Guerra y don José María Saenz; dicho inmueble ha sido valorado por las partes, en cantidad de trescientos pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Santa Rosa, á las nueve de la mañana del día primero de julio de mil ochocientos noventa y tres.

José I. Guerra.
3—1 *Antonio Romero, Srío.*

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Teodora Rodezmo, de este vecindario, solicitando la posesión efectiva de un terreno de cinco y tres cuartos manzanas, una casa de teja, pared de bajareque, de ocho varas de largo por seis de ancho, con su respectivo solar de siete áreas noventa y dos metros cuadrados, situados en el valle Los Mangos de esta jurisdicción, que le quedaron por herencia de su finado hermano Daniel Rodezmo, que el terreno linda: al Oriente con terrenos de los señores Francisco Rivera y Alejandro Villavicencio; al Norte, con el de la sucesión del finado Leocadio Lara, camino de por medio; al Poniente, con el de don Demetrio Rodríguez, y al Sur, con la hacienda "El Angel" de don Cipriano Castro. El solar linda: al Oriente con solares de los señores Francisco Rivera y Alejandro Villavicencio; al Norte, con casa y solar del mismo Rivera; al Poniente, con el terreno de la solicitante, y al Sur, con solar del propio Rivera. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de Paz de San Pablo Tacachico, á las dos de la tarde del día cinco de julio de mil ochocientos noventa y tres.—*Carlos Artiga.*

3—1 *José Colett, Srío.*

Curadurías.

JOSÉ ISABEL GUERRA, Juez de primera Instancia del distrito de Santa Rosa, Codifica: que en las diligencias seguidas en este Juzgado á solicitud del señor don Bruno Lazo, á efecto de que se le nombre tutor interino al menor José Isabel Salmerón, y sus bienes cuyo valor excede de quinientos pesos, á fs. 22 vuelto y 23 frente, se ha proveído el auto que dice así: "Juzgado de primera Instancia del distrito: Santa Rosa á las ocho y media de la mañana del día ocho de junio de mil ochocientos noventa y tres || Apareciendo de la información, anterior que el menor José Isabel Salmerón carece de representante legal, por haber fallecido sus

padres legítimos don Santiago Salmerón y doña Sabina Reyes, sin que se le haya dado guardador, nómbrese como Tutor interino á don Urbano Reyes, quien comparecerá á este Juzgado para los efectos consiguientes; cítese con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la guarda legítima del referido menor || Guerra || Ante mí, || Eusebio Flores || Srío. Hay dos rúbricas.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Santa Rosa, á las diez de la mañana del día catorce de junio de mil ochocientos noventa y tres.

José I. Guerra.
3—1 *Eusebio Flores, Srío.*

BERNARDO GUZMÁN, Juez de Paz su plente de villa de Santo Domingo,

Hace saber: que á fojas 4 vuelto de las diligencias seguidas de oficio por este Juzgado, sobre nombrarles curador á los menores Antonia, Florentino, Pilar y Silveria Hurtado, se encuentra el auto que su tenor literal es como sigue || "En el Juzgado de Paz de Santo Domingo, á la una de la tarde del día siete de mayo de mil ochocientos noventa y tres. Apareciendo de estas diligencias comprobado plenamente que el señor Juan Francisco Hurtado, falleció en esta población el día treinta de julio de mil ochocientos noventa; dejando sin representante legal á sus menores hijos, Antonia, Florentino, Pilar y Silveria Hurtado, y unos pocos bienes cuyo valor no llegará á quinientos pesos, de conformidad con el artículo 768 Pr. nómbrenseles curador interino á los referidos menores, al señor don Doroteo Gómez, á quien se le hará saber para los efectos de ley; y cítese con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la tutela y curaduría legítima, á cuyo efecto insértese esta resolución en el Diario Oficial de la Republica. Ignacio Platero || Ante mí, Manuel R. Martínez, Srío. || Hay dos rúbricas.

Y para su publicación en el Diario Oficial, extendiendo la presente en el Juzgado de Paz de la villa de Santo Domingo, á la una de la tarde del día seis de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Por el señor Juez de Paz don Bernardo Guzmán, que no sabe firmar.

Andrés Iglesias.
3—1 *Manuel R. Martínez, Srío.*

BRAULIO CASTILLO, Juez 2º de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que en las diligencias relativas á efecto de nombrarsele curador al menor Manuel Antonio Blanco, á fojas 3, se encuentra el auto que dice: "Juzgado segundo de Paz: San Miguel, á las tres y media de la tarde del día cuatro de julio de mil ochocientos noventa y tres || Siendo cierto que el menor Manuel Antonio Blanco, carece de guardador, y que tiene bienes cuyo valor no llega á cincuenta pesos, según consta de la certificación de que se ha tomado razón y de lo declarado por los testigos don Doroteo Campos y Francisco Ávila, nómbrese de oficio al señor don Ignacio Herrera, curador interino del menor expresado, á quien se le hará saber para su aceptación y demás efectos; y de conformidad con el artículo 768 Pr., cítanse con treinta días de plazo, á los que se crean con derecho á la curaduría del joven desamparado. || Braulio Castillo || A: te mí, Miguel N. Trejo, Srío.

Y para su publicación en el Diario Oficial, expide el presente en el Juzgado segundo de Paz de San Miguel, á las dos de la tarde del día cinco de julio de mil ochocientos noventa y tres.—*Braulio Castillo.*
3—1 *Miguel N. Trejo, Srío.*

Herencias yacentes.

BERNARDINO MOLINA, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que en las diligencias sobre declarar yacente la herencia que á su defunción dejó José María de la Cruz, á fojas 5 se encuentra el auto que dice: "Juzgado de Paz de San Rafael, á las tres de la tarde del día diez de julio de mil ochocientos noventa y tres. Apareciendo de la información anterior y de la certificación que se agrega, plenamente justificado que José María de la Cruz, falleció en esta jurisdicción el treinta y uno de marzo del año próximo pasado, dejando como bienes un terreno que no excede de ochenta pesos, sin que hasta la fecha se haya aceptado la herencia ni una cuota de ella, declarase yacente dicha herencia, y nómbrase curador de la misma al señor don Cruz Hernández, á quien se le hará saber para su aceptación, juramento y discernimiento. Artículos 1220 C. y 845 Pr. Publíquese esta declaratoria en el Periódico Oficial y en los lugares más públicos de esta población, para los efectos de ley. || Por el Juez de Paz, don Bernardino Molina, que no sabe firmar, || Manuel A. Zuleta || Abel Peñate, Srio. || Hay dos rúbricas.

Dado en el Juzgado de Paz de San Rafael, á las nueve de la mañana del día once de julio de mil ochocientos noventa y tres. Por el Juez de Paz, don Bernardino Molina, que no sabe firmar,

Manuel A. Zuleta.
3—2 Abel Peñate, Srio.

FELIPE MESTANZA, Juez suplente de Paz de Cacaopera,

Certifica: que á los folios 6 y 7, de las diligencias sobre declarar yacente la herencia de la finada Juana Pérez, de este vecindario, se registra la declaratoria que dice: "Juzgado de Paz de Cacaopera, á las nueve de la mañana del día diez y siete de junio de mil ochocientos noventa y tres || Apareciendo de la anterior información, que la finada Juana Pérez, falleció abintestato, el catorce de noviembre del año próximo pasado, dejando unos bienes hereditarios situados en esta jurisdicción, consistentes en raíces y semovientes; que su valor aproximado no excede de doscientos pesos, que dejó herederos legítimos, que son: Gregoria Pérez, Estefanía, ya difunta, que fue casada con Analecto Gómez, María Lázaro, casada con Faustino Pérez, Dionisio, también Pérez, todos mayores de edad, y no habiendo aceptado dicha herencia ni ninguna cuota de ella, de conformidad con el artículo 1220 C. y 845 y 846 Pr. declárase yacente la mencionada herencia y nómbrase curador, á don Timoteo Luna, de este vecindario, quien comparecerá para su aceptación, juramento y discernimiento; publíquese esta declaratoria en el periódico oficial del Supremo Gobierno, y en carteles que se fijarán en los lugares más frecuentados de esta población || Por el señor Juez de Paz don Felipe Mestanza, que no sabe firmar. Ursulo R. Hernández || Ante mí || Santos Hernández, Srio. || Hay dos rúbricas.

Y para los efectos que convenga y que se le dé publicidad en el periódico oficial del Supremo Gobierno, extendiendo la presente. || Dado en el Juzgado de Paz de Cacaopera, á las doce del día diez y siete de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Por el señor Juez de Paz don Felipe Mestanza, que no sabe firmar,

Antonio Martínez.
3—2 Santos Hernández, Srio.

JESÚS SÁNCHEZ, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que en las diligencias sobre declarar yacente la herencia del señor José María Cruz, á fojas 4 se encuentra el auto que dice: || Juzgado de Paz: San Rafael, á las nueve de la mañana del día siete de junio de mil ochocientos noventa y tres. Agréguese la anterior certificación y constando por ella y por la información seguida, que el señor José María de la Cruz, falleció el día treinta y uno de marzo del año mil ochocientos noventa y dos, en el cantón "Los Palacios" de esta jurisdicción, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna aceptando la herencia ni una cuota de ella, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 1220 C. y 845 Pr. declárase yacente la herencia mencionada, y nómbrase curador de ella al señor Martín Reyes, á quien se le notificará este nombramiento para los efectos de ley; debiendo publicarse esta declaratoria en el periódico oficial || Jesús Sánchez || Abel Peñate, Srio. || Hay dos rúbricas.

Dado en el Juzgado de Paz de San Rafael, á las tres de la tarde del día trece de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Jesús Sánchez.
3—2 A. Peñate, Srio.

Emplazamientos.

PEDRO DAMAS, Juez primero de primera Instancia accidental de Sonsonate,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Juan Pérez, vecino de la villa de Nahuzalco, para que en el término de quince días se presente á esta Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye por el delito de lesiones causadas en la persona de José Dolores Lué; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del departamento de Sonsonate, á las dos de la tarde del día siete de mayo de mil ochocientos noventa y tres.

Pedro Damas.
3—3 Antonio Martínez, Srio.

MANUEL MIRANDA, Juez primero de primera Instancia del departamento de San Vicente,

Emplaza al reo ausente Salvador Martínez Lanza, de este vecindario, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la causa criminal que se le instruye por homicidio en Eugenio Delgado; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado primero de primera Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día ocho de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Manuel Miranda.
3—3 José Ángel Osorio, Srio. Intº

EL INFRASCRITO, Juez de 1ª Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Santos Meléndez, vecino de Dolores, para que en el término de quince días se presente á esta oficina ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Cornelio Meléndez y lesiones en Estanislao y Nicolás del mismo apellido. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Sensuntepeque, á las cuatro de la tarde del día siete de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio Castellanos.
3—3 Lázaro Pino, Srio.

Depósitos.

Esta Alcaldía ha puesto en seguro depósito, un novillo prieto, cuernos blancos, aparecido, de dueño y fierro desconocidos, teniendo sin contra-herrar el de esta figura.

El que tenga derecho á dicho animal, ocurra á deducirlo á esta Alcaldía, con sus comprobantes legítimos, en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Moncagua, á cinco de julio de mil ochocientos noventa y tres.

3—2 Jacinto Funcs.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un bucy hosco, patas blancas, herrado con el fierro figurado al margen.. el que está sin ventear; dicho animal ha sido presentado como desconocido en la jurisdicción; el que se crea con derecho á él que comparezca á reclamarlo con los comprobantes del caso.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Sesori, á 5 de julio de 1893.

3—2 Miguel Villacorta.

JESÚS RODAS, Juez segundo de Paz de esta villa,

Hago saber: que el comisionado de Las Mesas, de esta jurisdicción, ha presentado ante mi autoridad, dos dagas chapinas en buen estado de servicio, diciendo: que son de unos individuos que se llaman Valerio Cañas y José Fernández (a) Buchiche, vecinos de San Vicente, por haberlas dejado en dicho caserío y se han ausentado; y como no obstante haber trascurrido muchos días nadie se presenta á reclamarlas, lo aviso al público para que las personas que se crean con derecho se presenten á deducirlo conforme á derecho.

Juzgado segundo de Paz de la villa de Tecoluca, á 3 de julio de 1893.

3—3 Jesús Rodas.

De orden de este Juzgado y previos los trámites legales, se encuentra en seguro depósito, un macho pardo como de siete años, de dueño y fierro desconocidos, teniendo dos fierros venteados, uno en la perna y otro en la paletilla, y al pie de este último tiene el que le sirve de criador; de esta figura.

El que se tenga como dueño legítimo de este semoviente, que se presente á deducirlo con sus comprobantes y se le entregará.

Juzgado de Paz: Santiago, departamento de Santa Ana, á las diez del día veinte de junio de mil ochocientos noventa y tres.

3—3 Desiderio Martínez.

La nueva edición de Códigos,

"única que se cite en las resoluciones de los tribunales y autoridades de la República y en las peticiones y recursos que á ellos se hagan, desde el quince de julio próximo en adelante" se vende en **San Salvador, en casa de don Daniel Domínguez, calle de la Independencia, N.º . . . (Casa de alto de don Nicolás Angulo).**

Para pedidos, dirigirse:

En Santa Ana, á don M. Casín

„ San Miguel, „ „ C. Domínguez

„ Sonsonate, „ „ M. F. Sosa

„ Zacatecoluca, „ „ J. Rengifo Núñez

Vale la colección . . . \$ 23 50.

San Salvador, junio de 1893.

15—13 alt.

Codificación de las leyes de Hacienda de la República del Salvador, formada por los señores don Adolfo Castro y don Pedro Meléndez, de venta en el almacén de los señores E. Goubaud y Cia.

\$ 1, 50 el ejemplar.

15—7 alt. San Salvador, julio de 1893.

Imprenta Nacional—Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, lunes 31 de julio de 1893

NUM. 178

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Vigésimoprimera sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador, el día cuatro de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Abierta por el Diputado Presidente Castro, con asistencia de los Representantes Vice-Presidente Peña, Bonilla, Caballero, Estrada, Echeverría, Escolán, Fernández, Figueroa, Fajardo, Guzmán, Guerrero, Herrera, Joya, Lemus, Lafnez, Mena, Mata, Palma, Revelo, Rosales, Urbina, Villatoro y Velásquez, Prosecretario Gomar y los infrascritos Secretarios, faltando con licencia Arias, Carrillo, Fermán, Hernández, González, Macías, Martínez Prieto, Nuila, Pinto, Roque y Ulloa, y sin ella Montalvo y Montoya, fue leída el acta de la sesión anterior, y puesta á discusión, fue aprobada.

Se leyó un oficio del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, en el cual manifiesta la necesidad que hay de crear una plaza para el nombramiento de un Contador auxiliar de Glosa para ayudar á la revisión de las cuentas de Aduanas; y pasó á la Comisión de Hacienda para el dictamen de ley.

Se dio cuenta de dos ejemplares de decretos emitidos por esta Asamblea y devueltos por el Poder Ejecutivo con la sanción constitucional, y se mandaron archivar.

Fue leído por primera vez el dictamen de la Comisión de Guerra, emitido en la iniciativa del Ejecutivo Nacional sobre exoneraciones de todo militar del servicio de guarnición en tiempo de paz y de la obligación de concurrir á las paradas y ejercicios doctrinales mediante el pago de quince pesos cada seis meses. El primer Secretario pidió la dispensa de las demás lecturas, y tomada en consideración fue aprobada; en consecuencia se discutió el dictamen y se desaprobo la parte resolutive que dice: "que le déis vuestra superior aprobación". Asimismo se dio primera lectura al dictamen de la Comisión de Legislación, en el proyecto del decreto referente á que los Alcaldes Municipales puedan conceder licencia para la portación libre de revólver en los campos y centros poblados mediante el pago de cinco pesos anuales; y dispensados los demás trámites á moción del mismo Secretario, se aprobó, señalándose la sesión del día de mañana para discutir el proyecto.

No habiendo más de qué tratar, se levantó la sesión.

Antonio J. Castro,
Presidente.

Miguel Plácido Peña,
1er. Srío.

César Cierra,
2º Srío.

Vigésimosegunda sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador, el día cinco de julio de mil ochocientos noventa y tres

Abierta por el Diputado Presidente Castro, con asistencia de los Representantes Vice-Presidente Peña, Bonilla, Caballero, Estrada, Echeverría, Escolán, Fernández, Figueroa, Fajardo, Guzmán, Guerrero, Herrera, Joya, Lemus, Lafnez, Mena, Mata, Palma, Revelo, Rosales, Urbina, Villatoro y Velásquez, y los infrascritos Secretario y Prosecretario respectivamente, faltando con licencia Cierra, y sin ella Fermán, González, Hernández, Arias, Carrillo, Macías, Martínez Prieto, Nuila, Pinto, Roque, Ulloa, Montoya y Montalvo; se leyó el acta de la sesión anterior, y discutida, fue aprobada.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Hacienda en la iniciativa del Poder Ejecutivo, sobre crear una plaza auxiliar de Contador de Glosa, y dispensados los trámites á moción del primer Secretario se puso á discusión y fue aprobado. En consecuencia se procedió á la elección del Contador, y resultó agraciado por mayoría de votos don Manuel V. Leiba.

Se dio lectura á una moción del Diputado Bonilla, sobre reconsiderar el proyecto de ley de exoneraciones militares; y dispensados los trámites á moción del mismo señor Bonilla, se puso á discusión y fue desaprobadado.

Se leyó un oficio del señor Subsecretario de Gobernación y Marina, acompañando una contrata sobre construir un nuevo muelle en el Puerto Viejo de Acajutla, celebrada entre el mismo señor Subsecretario y don J. Mauricio Duke; y pasó á la Comisión de Hacienda.

Se leyó un oficio del señor Ministro de la Guerra, sometiendo á la consideración de la Asamblea, un proyecto de ley sobre Ordenanzas Militares, y pasó á la Comisión de Guerra.

Se levantó la sesión.

Antonio J. Castro,
Presidente.

Miguel Plácido Peña,
1er. Srío.

Juan Gomar,
2º Pro-Srío.

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE HACIENDA,
CREDITO PUBLICO Y FOMENTO.

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 26 de 1893.

No conviniendo que continúe en el ejercicio de las funciones de segundo Guarda Almacén de la Aduana de Sonsonate, el señor don Cresencio Cea, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para que lo sustituya á don Rafael Almeida, quien rendirá la fianza correspondiente y gozará del sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Castro.

SECRETARIA DE GOBERNACION, GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 31 de 1893.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor de Historia Universal y Particular de Centro-América de las Escuelas Especial de Artillería y de Cabos y Sargentos de Infantería, al Teniente don Francisco Vargas R, con la dotación mensual de cincuenta pesos; debiendo dar una hora diaria de clase á cada una de las Escuelas. Esta erogación se aplicará á la partida de gastos eventuales de la Cartera.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo.

Jiménez.

DOCUMENTOS OFICIALES

León, julio 26 de 1893.

Honorable Ministro de Relaciones Exteriores.

San Salvador.

A las 8 p. m. del día de ayer entraron nuestras fuerzas victoriosas á la ciudad de Managua; la Junta de Gobierno y el Gabinete se trasladan, por consiguiente, desde hoy, al Palacio de la capital. Al ponerlo en conocimiento de U., de orden de la expresada Junta para que se digne participarlo á S. E. el señor Presidente de esa República, me es honroso suscribirme de V. E.

Su atento S. S.

Modesto Barrios.

San Salvador, julio 29 de 1893.

Sr. Dr. don Modesto Barrios.

Managua.

Correspondiendo á sus deseos, he puesto en conocimiento del señor Presidente de esta República, que á las 8 p. m. del 25 corriente entraron victoriosas á Managua las fuerzas revolucionarias y que la Junta de Gobierno y el Gabinete se trasladaron el 26 al Palacio de la capital, según se sirve participarlo en telegrama de León fecha 26, recibido ayer tarde.

Su atento S. S.

Subsecretario Relaciones,
J. Antonio Sol.

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1º de 1893.

AL PÚBLICO.

Los acreedores del Estado cuyos documentos hayan sido registrados por la Tesorería General y Administraciones de Rentas respectivas, se servirán presentarse al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, desde el primero de agosto próximo en adelante, para ordenar el debido pago de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo de 20 del que corre.

San Salvador, julio 26 de 1893.

Trabajo diario de la Oficina

DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD É HIPOTECAS,
DEL 6 AL 8 DE JULIO.

Hipotecas.	
Terrenos.	
Dr. Manuel Gallardo, N. San Salvador.....	\$ 0.50
Diego Rivera, Cuscatancingo.....	2.68
Catalino Portillo, La Libertad.....	2.48
Elias Amaya, Cuscatancingo.....	1.23
Dr. Ramón López, San Juan Nonualco.....	1.26
Sebastián Majano, San Jacinto.....	1.21
Casas.	
Diego Rivera, San Salvador.....	1.46
" " " ".....	1.37
" " " ".....	1.18
R. Trigueros, " ".....	3.36
Salvador Sol, Zaragoza.....	1.42
José María Mayora, n. San Salvador.....	2.48
Dr. Manuel A. Olivares, N. San Salvador.....	2.54
Silverio Angulo, San Salvador.....	1.18
Alvaro Melara, solar. San Salvador.....	1.29
Propiedad.	
Terrenos.	
Francisco Miranda, Panchimalco.....	2.40
Tomasa Gómez, ".....	2.92
Samuel Cortés, Soyapango.....	1.31
Dr. Ezequiel Fernández, Santiago Nonualco.....	1.31
Esteban Melara, Panchimalco.....	2.31
" " " ".....	2.38
Juan Basilio, ".....	2.26
" " " ".....	0.62
Antonio Echeverría, Cinquera.....	2.00
Dr. Hermógenes Alvarado, San Salvador.....	2.62
Hilario Argueta, Suchitoto.....	2.40
Br. P. Juan Gomar, Zaragoza.....	2.90
Luz Cerro, Cojutepeque.....	3.46
Catalino Portillo, La Libertad.....	2.84
Dr. Cayetano Ochoa, Chilitupán.....	3.30
" " " ".....	1.48
Nicolás Cruz, Huizúcar.....	2.72
Raimundo Torruella, Opico.....	2.72
Luis Vargas, San Sebastián.....	3.08
Dr. Tomás Contreras, Estanzuelas.....	2.72
Juan Felipe Tabora, El Rosario.....	2.52
" " " ".....	2.56
Martín Rodríguez, Antiguo Cuscatlán.....	2.64
Sebastián Manzano, San Jacinto.....	0.57
Petrona Sosa, solar. N. San Salvador.....	2.26
Silverio Quevedo, casa. San Salvador.....	0.35
Suma.....	\$ 83.86

Registro de la Propiedad é Hipotecas de la Sección Central: San Salvador, julio 8 de 1893.

B. Rodríguez.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

JULIO.

Nueva York, 25.—Lo prensa de los Estados Unidos se ocupa de discutir la cuestión franco-siamesa. Generalmente se cree que la Francia ha obrado con precipitación y que son exorbitantes sus exigencias.

París, 25.—Se ha recibido un despacho de San Luis de Senegal, anunciando que el cólera ha aparecido allá con tal fuerza, que mueren 50 personas al día por término medio. Es falso que el gobierno haya notificado á las potencias su intención de bloquear las costas del Siam. Se presu-

me que M. Carnot se encuentra gravemente enfermo, puesto que está ausente de la capital en momentos tan críticos como los actuales, en que todo el mundo se ocupa de la cuestión del Siam. Según las leyes internacionales las potencias neutrales no están obligadas á reconocer el bloqueo mientras éste no se establezca entre beligerantes y la Constitución francesa establece que no podrá declararse la guerra sin el consentimiento de las Cámaras.

Roma, 25.—No obstante las negativas del gobierno, se sabe que existe el cólera en Alejandría y otros puntos del Piamonte.

Atenas, 25.—El cónsul de Grecia en Smyrna, Asia Menor, informa que en aquella ciudad ha habido dos defunciones del cólera.

Nueva York, 25.—El corresponsal del "Herald" telegrafía de Bangkok, que los buques franceses han salido de aquel puerto.

Bangkok, 26.—El ministro Pavie salió hoy de aquí á bordo del "Inconstante;" le acompañaban los buques "Lutin" y "Comete". No hubo novedad. Al pasar la escuadra frente á los fuertes saludó como de costumbre y los fuertes contestaron el saludo.

París, 26.—Hoy hubo una explosión en la fábrica de dinamita de Ablon. Perecieron nueve hombres.

Bruselas, 26.—La cámara de diputados aceptó el proyecto de que las tres cuartas partes de los senadores sean electos por medio del sufragio universal y el resto por los consejos comunales.

Londres, 26.—En el Parlamento se interpelló al gobierno sobre las medidas que pensaba tomar en la cuestión del Siam, para proteger á los súbditos británicos que poseían más de 40 millas cuadradas de terrenos minerales en explotación. El secretario Gray, demostró en contestación que el territorio que disputa la Francia no abraza las posesiones de los ingleses.

New York, 26.—La plata en barras se cotiza aquí á 69½ centavos la onza. En Londres está á 32¼ peniques.

París, 26.—Niegan en la embajada rusa que la escuadra de aquella nación vaya á reunirse á la francesa en Tolón para maniobrar juntas.

Londres, 26.—Lord Rosebery ha consultado al Comandante General de la India, Lord Roberts, sobre los asuntos franco-siameses en Asia. Inglaterra tiene en aguas chinas una escuadra compuesta de 28 buques inclusive el crucero "Imperieuse". Francia puede reunir apenas 19, de los cuales el mayor es de solo 4,700 toneladas. M. Develle espera que el bloqueo pacífico sea bastante para hacer que el Siam se rinda á discreción. Si del bloqueo se pasa á otra cosa, los intereses ingleses sufrirán muchísimo y así lo han manifestado muchos comerciantes al ministro Lord Rosebery. Parece que lo primero que piensa hacer el Almirante Humann es apoderarse de la isla Kosishang en el Golfo de Siam y esperar refuerzos para obrar. Según despachos de Génova, se sabe que prevalece el cólera en las provincias de Cunes, Alejandría y Génova.

Bangkok, 27.—El Ministro Siamés Devawogse dijo al Ministro Pavie que su gobierno estaba asombrado al observar que Francia haya creído desfavorable la respuesta al ultimátum.

Hongkong, 27.—La cañonera Plover ha recibido órdenes de trasladarse á la barra del Menam.

Cherbourg, 27.—El crucero francés "Eclairer" se dirigirá de Brest á Siam.

París, 27.—El embajador chino á infor-

mado á M. Devell, que el Siam no posee terrenos al Este de Mekong y al Norte del paralelo 23.

Moscow, 27.—En esta ciudad están muriendo seis personas diarias del cólera.

Vancouver, 27.—Los misioneros suecos de Sangpu han sido asesinados por los chinos.

Londres, 27.—La plata en barras se cotiza aquí á 32¼ peniques la onza. En New York está á 70 centavos.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

AGOSTO TIENE 31 DIAS

Martes 1 | Los 7 santos *Macabeos*.

BOTICAS DE TURNO

San Salvador.—La de Antonio Liévano y la de F. Araniva.

Nueva San Salvador.—La del doctor Manuel Sol.

AVISOS OFICIALES.

Santa Ana julio 29 de 1893.

Señor Ministro de Gobernación:

Las fiestas de Chalchuapa y esta ciudad han terminado ya, sin haber tenido que lamentar ninguna desgracia, así como con el mayor orden y entusiasmo debido á la tranquilidad en que se encuentra el país.

J. D. Preza.

Movimiento de buques.

La Libertad, julio 29 de 1893.

Vapor "Acapulco," salió de Panamá el 28 de julio, á las 7 de la tarde, trayendo á La Libertad, 175 toneladas y á Acajutla 134 toneladas.

Blanco y Trigueros.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 29.

Hotel Europa.—Entraron: Prudencio Rivas, de San Vicente; Lisandro Salinas, de esta ciudad. Salieron: Johan Roull, Enrique Barnes y Guillermo Hony, para esta ciudad.

Hotel Alemán.—Entró Ricardo Herrador, de esta ciudad. Salió José Ulloa, para Jucnapa.

Hotel Bolívar.—Entró Francisco Slizer, de Santa Tecla.

Movimiento de pasajeros del día 30.

Hotel del Comercio.—Entraron: Mauro Riam, de Sonsonate; Joaquín Toledo, de San Vicente; Antonio Lorán y Luis Corbino, de La Libertad. Salieron: Rafael Montis, para Sonsonate; Pedro Figueroa, para Santa Tecla.

Hotel Siglo XX.—Entraron: Vicente Avestas, de Sonsonate; Carlos Osuvald, de Guatemala; Jorge Behrcustein y Henry C. Bakher, de los EE. UU.

Hotel Europa.—Entró Antonio Sigüenza, de Cojutepeque. Salió Antonio C. Chica, para Quezaltepeque.

Novidades ocurridas el día 29.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 19 hombres: 12, por ebriedad escandalosa;

2, por estafa; 1, por portación de arma prohibida; 2, por riña; 1, por lesiones; 1, por inmoralidad pública; y 6 mujeres: 3, por hurto; 2, por ebriedad escandalosa; y 1, por inmoralidad pública.

Novedades ocurridos el día 30.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 39 hombres: 29, por ebriedad escandalosa; 4, por hurto; 1, por lesiones; 1, por portación de arma prohibida; 2, por riña; 1, por violación en una joven; 1, de orden del Juez 1º de Paz; y 4 mujeres: 2, por falta á la visita del Hospital de venéreas; 1, por injurias á la Policía; y 1, por hurto.

San Salvador, julio 31 de 1893.

El Director General,
M. Pinto. (h.)

TELEGRAMAS REZAGADOS.

OFICINA CENTRAL.

Domicilio ignorado.—Magdalena Quintanilla, Dolores Castro, Pablo Dabelsteño, Gertrudis Alvarado, Miguel A. Callejas.
Ausentes.—Narciso Díaz, Stor K., José Antonio Loucel.

SANTA LUCIA.

Domicilio ignorado.—Carmen Fortínez, Leona Gómez, Marcos Guevara.
Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, julio 31 de 1893.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DIA 29 DE JULIO DE 1893.

Presión del aire reducido á cero, término medio	705, mm6
Temperatura del aire á la sombra, término medio	21º, 1 centígrados
Temperatura máxima	30º, 2
Temperatura mínima	19º, 7
Humedad del aire, término medio	95%
Tensión del vapor en milímetros, término medio	17,5
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio	0º, 6
Evaporación á la sombra, en milímetros, término medio	0,6
Cantidad de lluvia en milímetros	30,7

Viento.

Rumbo dominante..... N
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 1 m3

Nubes

A las 7 a. m.	Dirección superior	O	Dirección inferior	O
" 2 p. m.	"	W	"	W
" 9 p. m.	"	O	"	O

Estado del cielo.

En la madrugada.—(P. C. 10) Nimbus.
En la mañana.—(P. C. 10) Nimbus.
En la tarde.—(P. C. 10) Nimbus y stratus.
En la noche.—(P. C. 10) Nimbus.
Notas:—Niebla en la mañana. Lluvia de las 6 h. 35 m. a. m. hasta las 6 h. 51 m. a. m. Lluvia de las doce horas 50 m. p. m. hasta las 3 h. 24 m. p. m.
Temblor algo fuerte á las 2 h. 14 m. p. m.

Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador, para el día 31 de julio.

Concordancia de los principales calendarios.

Calendario Juliano (Era Cristiana) 19 de julio de 1893.

„ Republicano (Era de la República) 13 de Termidor de 101.
„ Israelita (Año del Mundo) 18 de Ab. de 5,653.
„ Musulmán (Egira) 17 de Moharem de 1310

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12h 5m 59s p. m. Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 4º 30' 4", 9 N.
La Luna pasará por el meridiano á las 2h. 50 m 58 s. a. m.
Edad astronómica de la Luna. 18 días.

San Salvador, julio 30 de 1893.

Carlos F. Padilla,
Observador.

De conformidad con el acuerdo gubernativo de 20 del mes y año corrientes, se venderá en pública subasta en esta Gobernación un terreno denominado "El Chacastal", perteneciente á la Municipalidad de la villa de Santiago Nonualco, compuesto como de cuatro caballerías y un cuarto de medida antigua, cuyo terreno será dividido en dos lotes: uno occidental y el otro oriental, siendo la base del remate de cada uno de ellos, la de dos mil pesos; los derechos de alcabala y escritura serán cubiertos por los rematarios. Quien quisiere hacerle postura que ocurra, siendo de advertir, que el referido terreno se halla situado en jurisdicción de aquella villa.

Gobernación Política del departamento de La Paz: Zacatecoluca, julio 26 de 1893.

Mariano A. Molina,
3—2 *J. Dolores Díaz, Srío.*

En este Juzgado tendrá lugar la venta en pública subasta, de un terreno denominado "El Naranjo", situado en jurisdicción de Metapán, compuesto de dos caballerías cuarenta y ocho manzanas y siete mil ochocientas varas cuadradas, ó sean ciento veintitrés hectáreas cincuenta y dos áreas y trece metros cuadrados, valorado á ciento cincuenta pesos caballería, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, Oriente y Sur, con terrenos de los señores Bartolomé Sandoval, Calixto Argueta y señores Luna; y al Occidente, con tierras de la hacienda Zapote Limo. La persona que guste hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, á las dos de la tarde del día veinte de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Tiberio Herrera,
3—3 *Romualdo Búcaro, Srío.*

PASAPORTES

El que los solicite al Ministerio de Relaciones Exteriores para salir de la República, debe llevar un timbre de papel sellado de un peso y otro de veinticinco centavos, por haber fórmulas impresas.

San Salvador, julio 17 de 1893.

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

Se hace saber: que á solicitud del señor Longino Mancía, en concepto de esposo legítimo de María Timotea Rivera, y por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una parte de terreno comprendido bajo el título de la hacienda "El Conacaste", situado en el cantón de

Ojos de Agua de esta jurisdicción, como de la capacidad de veinte manzanas de extensión, ó sean mil cuatrocientas áreas, y linda: al Oriente con terrenos de los herederos de don Manuel Urquilla y de don Cosme Palencia; al Poniente, con terreno del mismo señor Palencia; al Norte, con terreno de los Hernández, y al Sur, con terreno de los mismos herederos del señor Urquilla; está valuado en ciento ochenta pesos. El que quiera que ocurra, que se admitirán las posturas que haga, siendo legales.

Dado en el Juzgado de Paz de Agua Caliente, á las doce del día trece de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Fabíán Rivera.

3—3 *Plácido Landaverde, Srío. Into.*

Por ejecución seguida por el señor don Lázaro Villatoro, como cesionario de don Antonio Caballero, contra don Francisco Ferman, curador de la herencia yacente del finado don Miguel Yanés por la suma de trescientos sesenta y un pesos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una casa de teja sobre paredes de bajareque, de diez metros sesenta centímetros de longitud, por cuatro metros noventa centímetros de latitud, situada en el barrio del "Recreo" de esta ciudad, distrito de Santa Rosa y departamento de La Unión, en un solar que mide veintidós metros quince milímetros de longitud, por veinte metros setenta y cinco centímetros de latitud, lindante: por el Oriente con casa y solar del doctor don José Isabel Guerra, calle de por medio; al Norte, con casas de las señoras Isidora Villatoro y Luz Espinal, calle de por medio; al Poniente, con solar y casa de la señora Gregoria Reyes, y por el Sur, con solares y casas del mismo doctor Guerra y don José María Sáenz; dicho inmueble ha sido valorado por las partes, en cantidad de trescientos pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Santa Rosa, á las nueve de la mañana del día primero de julio de mil ochocientos noventa y tres.

José I. Guerra,
3—2 *Antonio Romero, Srío.*

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Teodora Rodezmo, de este vecindario, solicitando la posesión efectiva de un terreno de cinco y tres cuartos manzanas, una casa de teja, pared de bajareque, de ocho varas de largo por seis de ancho, con su respectivo solar de siete áreas noventa y dos metros cuadrados, situados en el valle Los Mangos de esta jurisdicción, que le quedaron por herencia de su finado hermano Daniel Rodezmo, que el terreno linda: al Oriente con terrenos de los señores Francisco Rivera y Alejandro Villavicencio; al Norte, con el de la sucesión del finado Leocadio Lara, camino de por medio; al Poniente, con el de don Demetrio Rodríguez, y al Sur, con la hacienda "El Angel" de don Cipriano Castro. El solar linda: al Oriente con solares de los señores Francisco Rivera y Alejandro Villavicencio; al Norte, con casa y solar del mismo Rivera; al Poniente, con el terreno de la solicitante, y al Sur, con solar del propio Rivera. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de Paz de San Pablo Tacachico, á las dos de la tarde del día cinco de julio de mil ochocientos noventa y tres.—*Carlos Artiga.*

3—2 *José Colett, Srío.*

Curaduría.

NICOLÁS ALVARENGA, Juez de Paz en propiedad de este pueblo,

Certifica: que en las diligencias seguidas de oficio por este Juzgado, á efecto de nombrarles tutor y curador á los impúberes Tonino, Silberio, Nemecia, Justa y Lucía Monge, hijos legítimos del finado Bernabé Monge, que falleció abintestato el diez y nueve de junio del corriente año, en el valle Potrerios de esta jurisdicción, á los folios 3 frente y vuelto, se encuentra el auto siguiente: "Juzgado de Paz del Nombre de Jesús, á las ocho de la mañana del día seis de julio de mil ochocientos noventa y tres: Apareciendo de las anteriores diligencias, que los menores Tonino, Silberio, Nemecia, Justa y Lucía Monge, están desamparados por no tener persona quien los represente en sus personas y bienes, nombrose curador interino de los expresados menores, al señor don Jesé Ángel Monge, de veinticinco años de edad, labrador y de este vecindario, y cítese con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la curaduría legítima por medio de un aviso que se dará en el periódico Oficial, de conformidad con los artículos 768 y 769 Pr. debiendo comparecer á esta oficina, el curador nombrado, para su aceptación y juramento, y estando presente el juez y juró el curador nombrado y no firmó por no saber. Por el Juez de Paz, don Nicolás Alvarenga que no sabe firmar, || Pedro Villanueva || Hay dos rúbricas.

Y para su publicación en el periódico Oficial, libro la presente en el Juzgado de Paz de Nombre de Jesús, á las doce del día seis de julio de mil ochocientos noventa y tres.—Por el Juez de Paz, don Nicolás Alvarenga, que no sabe firmar,

Pedro Villanueva.

3—1 *Juan Alvarado, Srio.*

Herencia yacente.

JOSÉ MARÍA MONTALVO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que en las diligencias seguidas en esta oficina á solicitud del doctor don Miguel Antonio Sarano, en concepto de apoderado del señor don Rafael Pinto, para que se declare yacente la herencia que de los bienes que á su defunción dejó el finado Rafael Monge, al folio 8 frente y vuelto, se encuentra el auto que literalmente dice así: "Juzgado de primera Instancia del distrito: Chalatenango, á las diez y media de la mañana del día cinco de julio de mil ochocientos noventa y tres. || Apareciendo de la certificación de muerte del difunto don Rafael Monge, que éste falleció el día veintitrés de febrero del corriente año, sin que ninguno de sus herederos se haya presentado á aceptar la herencia, no obstante de haber trascurrido más de quince días, después de abrirse la sucesión, y de conformidad con los artículos 940 y 1220 C. y 845 Pr., declárase yacente la herencia de la sucesión del finado don Rafael Monge, insértese esta declaratoria en el Diario Oficial y en carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados del pueblo de Azacualpa, lugar donde se abrió la sucesión, y nombrose curador de dicha herencia á don Francisco García, quien comparecerá para su aceptación y discernimiento, y para que se encargue de su administración || Montalvo || Ante mí || Miguel Ábrego, Srio || Hay dos rúbricas.

Y para remitirla á la Redacción del Dia-

rio Oficial del Supremo Gobierno, se extiende la presente en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Chalatenango, á las dos de la tarde del día seis de julio de mil ochocientos noventa y tres.

José María Montalvo.

3—1 *Miguel Ábrego, Srio.*

Emplazamientos.

JOSÉ MARÍA MONTALVO, Juez de 1ª Instancia de este distrito,

Cito y emplazo á los reos ausentes Benigno Moscoso, y Eusebio Martínez, el primero vecino de Quezaltepeque, y el segundo del pueblo de Azacualpa, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á tomar la defensa en la criminal que se les instruye por los delitos de atentado á mano armada á la autoridad y lesiones ejecutadas al señor Alcalde Municipal de Azacualpa señor Marcelo García; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Chalatenango á las cuatro de la tarde del día primero de julio de mil ochocientos noventa y tres.

José María Montalvo.

3—1 *Miguel Ábrego, Srio.*

EMILIO RODRÍGUEZ, Juez General de Hacienda,

Llama y emplaza á los reos ausentes Adolfo Rivera y Antonio Flores, para que dentro de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les sigue por el delito de hurto de mercaderías extranjeras en las bodegas de la Aduana de la Libertad; bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados rebeldes, continuando la causa en esa remítido. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á los indicados reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado General de Hacienda, San Salvador, á las dos de la tarde del día once de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Emilio Rodríguez

3—1 *Romualdo Bácaro, Srio.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Raimundo Ramos, vecino de la ciudad de Izalco para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones á Félix Valdes, bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde. Se excita á todas las autoridades de la República se sirvan aprehender á dicho reo, y á los particulares denuncien el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de Sonsonate, á las diez de la mañana del día tres de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Julían Monge.

3—1 *Dionisio Escalante, Srio.*

LUIS ZALDÍVAR, Juez segundo de primera Instancia de este distrito,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Juan Moscoso de este domicilio, procesado por homicidio en Felipe Roca, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en dicha criminal; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Todas las autoridades están en la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Expedido en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del día 4 de julio de 1893

3—1 *Luis Zaldívar.—Celso Albanés, Srio.*

Emplázase al reo ausente Abelino Anicha, vecino de la ciudad de Izalco, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio frustrado en Francisco Belloso, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica. Se recuerda á todas las autoridades de la República el deber que tienen de aprehender al mencionado reo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de Sonsonate, á las once de la mañana del día tres de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Julían Monge.

3—1 *Dionisio Escalante, Srio.*

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo colorado, herrado con este fierro.

Quien se crea con derecho á él, preséntese con sus comprobantes legales que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Apopa, julio 15 de 1893.
3—1 *Manuel M. Ramírez.*

En los postes de este edificio se encuentra un macho tordillo salpicado, de dueño y fierro desconocidos, estando herrado con el fierro que en seguida se diseña.

valorado en cuarenta pesos, quien se creyese con derecho á él, que se presente con los comprobantes legales á esta Alcaldía, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, á diez de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Pedro Turcios.

3—1 *Emeterio Pineda, Srio.*

De orden de esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentre en seguro depósito un caballo alazán, pata blanca, frontino, de regular tamaño y de media vida, herrado con este fierro.

Quien se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes legales que le será entregado.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, julio 10 de 1893.
3—1 *Francisco Calderón.*

Subasta

De orden de esta Alcaldía y por ser dispendiosa su conservación, se anticipó la venta de un bucy barruso-blanco, de dueño y fierro desconocidos, herrado con este fierro.

El que se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra con sus comprobantes que le será entregado.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Atiquizaya, á las diez de la mañana del día 12 de julio de 1893.

3—1 *Francisco Castro C.*

AVISO MUNICIPAL.

En esta ciudad, se necesita de un policía municipal; la persona que desee hacerse cargo, presentará su certificación de honradez y buena conducta y será bien pagado ó sean treinta pesos mensuales.

Alcaldía Municipal y jefatura del distrito: Tonacatepeque, julio 30 de 1893.

3—1 *Coronado Olano.*

SUCURSAL DEL BANCO DE NICARAGUA EN SAN SALVADOR.

Oficina provisional en el portal de SANTA LUCIA.

Dirección Telegráfica: —Sucursal— Teléfono n.º 137.

Director,

E. Mejía.

Gerente,

John Sutcliffe.

Agentes en Santa Tecla,

Escobar, Soundy y C.ª.

Descuenta documentos de comercio, da dinero á interés, compra y vende giros sobre plazas de Europa, Estados Unidos y Centro América, y hace además toda clase de operaciones de Banca.

Abona por depósitos á la vista en cuenta corriente 3% al año.

Tipo de descuento 10% al año.

Horas de despacho de 8½ á 11 a. m. y de 1 á 4½ p. m.

10—7 alt.

Imprenta Nacional.—Calle de Hidalgo.